

DISCUSSION

III

BY THE AUTHOR

1884



THE LIBRARY
OF
THE UNIVERSITY
OF CALIFORNIA
LOS ANGELES

E^o 120 =

F

**DISCURSOS
POLÍTICOS Y PARLAMENTARIOS**

DE

DON ENRIQUE MAC-IVER

1868-1898

COMPILADOS POR

ALBERTO PRADO MARTINEZ.



Digitized by the Internet Archive
in 2008 with funding from
Microsoft Corporation



Lucien Macdon

DISCURSOS POLÍTICOS
I
PARLAMENTARIOS

DE
DON ENRIQUE MAC-IVER

1868-1898

REVISADOS POR ÉL MISMO I COMPILADOS
CON SU AUTORIZACION

POR
ALBERTO PRADO MARTINEZ.

TOMO PRIMERO.

SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA MODERNA, 2015, MONEDA

—
1899
1903



F
3095
M 189A5
1899

CONTENIDO.

	Páginas
ADVERTENCIA.....	VII
ENRIQUE MAC-IVER por <i>Abraham König</i>	IX
PRÓLOGO por <i>Jorje Huneeus</i>	XXVI

DISCURSOS POLÍTICOS.

I. Independencia del Poder Judicial.....	3
II. Movimiento Reformista.....	8
III. Autonomía del Partido Radical.....	13
IV. Los Partidos Políticos.....	17
V. El Ministerio de Coalicion de 1893 i la Asamblea Radical de Santiago.....	35
VI. La Doctrina Radical.....	47

DISCURSOS PARLAMENTARIOS.

1876.

I. Acusacion al Intendente de Valparaiso.....	53
II. Atribuciones Esclusivas de las Cámaras.....	67

1877.

III. Navegacion de Cabotaje.....	76
IV. Cementerios Laicos.....	83
V. Contribucion sobre las Herencias.....	94

1878.

VI. Empréstito Exterior.....	105
VII. Elecciones en Constitucion.....	115

2-4-76 J. M.

1879.

	Pájas.
VIII. Forma de Discusion del Presupuesto.....	130
IX. Anexion de Tarapacá.....	137

1880.

X. Ascensos militares.....	143
XI. Recursos para la Guerra del Pacífico.....	150
XII. Impuesto sobre el Salitre.....	174
XIII. Interpelacion sobre la Guerra del Pacífico....	206

1881.

XIV. El Presidente de la República ante las Cámaras.....	217
--	-----

1882.

XV. Iniciativa Parlamentaria.....	231
XVI. Secularizacion del Estado.....	239
XVII. Gobierno Personal i Réjimen Parlamentario..	251
XVIII. Gobierno Personal i Réjimen Parlamentario..	274

1883.

XIX. Cementerios Laicos.....	307
XX. Matrimonio Civil.....	323
XXI. Voto Acumulativo.....	340
XXII. Administracion de los Ferrocarriles del Estado.....	352

1884.

XXIII. Separacion de la Iglesia i el Estado.....	359
—————	
Índice de Materias.....	387
Lista de Suscritores.....	421
Principales Erratas Tipográficas.....	430

ADVERTENCIA.

Al concebir la idea de recopilar los discursos políticos i parlamentarios de don ENRIQUE MAC-IVER, pensamos a la vez que la tarea que nos proponíamos realizar no era trabajo fácil ni exento de graves tropiezos. Vacilamos, pues, ántes de poner manos a la obra; i habuimos desistido de llevarla a cabo, si una fútima conviccion no hubiera dominado i vencido en nuestro espíritu.

Archivar, aunque en modestas condiciones, los mal altos fecundos principios del espíritu moderno, es contribuir a la mision sagrada de la idea radical, de esa doctrina que se funda en la justicia, que enseña la verdad i el bien i cuyo ideal es el progreso humano dentro del derecho i de la libertad.

La obra que ofrecemos al público obedece a ese propósito; i sirvanos él de bastante excusa, si no logramos llevarla a término con toda la posible perfeccion.

Creemos, por lo demas, que no huelga dar someramente algunas esplicaciones sobre la ejecucion del trabajo i sobre algunos puntos referentes a él.

La primera dificultad con que tropezamos al abordar nuestra empresa, fué carecer por completo de informaciones respecto de la época, lugar i circunstancias en que se pronunciaron los discursos políticos del orador. Nos bastará hacer presente que, habiéndonos dirigido al señor Mac-Iver para solicitarlo algunos datos, nos contestó que no podía acceder a nuestra peticion, por no haber escrito en su vida mas de cuatro discursos de los numerosos que habia pronunciado.

Esa contestacion, como debe colejirse, no fué ni un aliento ni un dato halagador. Sólo nuestra firme resolucion, for-

talecida a todas horas por la idea que acariciábamos, nos indujo a iniciar investigación paciente i laboriosa en diarios, periódicos i otras publicaciones, en los cuales no encontramos sino escaso material.

Así se explica el reducido número de discursos políticos.

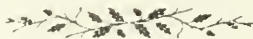
Cuanto a los discursos parlamentarios, debemos observar que, despues de prolongado i minucioso rejistro del *Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados*, ha sido menester omitir muchos de aquéllos en obsequio a una conveniente i metódica seleccion. No obstante, pensamos que el número de los elejidos dará a esta obra mayores proporciones que las contempladas al iniciar la empresa.

Como se ve en el cuerpo de la obra, cada uno de los discursos va precedido de un sumario o antecedente ilustrativo que facilitará la comprension de las ideas emitidas i de las referencias hechas por el orador.

Ademas del *Contenido* colocado a la cabeza de la obra, hemos puesto al fin un *Índice de materias*, cuyo objeto es economizar tiempo en la consulta de los diversos asuntos discutidos i desarrollados en los discursos.

Por fin, juzgamos oportuno advertir que hemos usado la ortografía llamada chilena, por haberlo así exigido especialmente el señor Mac-IVER, quien, siendo Ministro de lo Interior, ordenó que los documentos fuesen escritos con aquella ortografía.

Si esta obra llega a realizar en parte siquiera el propósito que perseguimos con su publicidad, quedarán de sobra recompensados nuestros esfuerzos i satisfecha nuestra ambicion.



ENRIQUE MAC-IVER

Para escribir estas líneas no necesito consultar libros ni hacer estudios previos; basta con abstraerme, cerrar los ojos i evocar mis recuerdos, cosas fáciles al parecer, i que, sin embargo, me han costado dudas i vacilaciones. Varias veces me he visto con la pluma entre los dedos, el papel delante, la mano derecha en las sienes pronta para transmitir el pensamiento, i despues de largo rato, me he levantado del asiento sin haber redactado una frase. La resurreccion del pasado es tan viva, tan profunda i dolorosa, que la obstinada meditacion me ha producido impaciencia, cansancio i vehemente deseo de abandonar la empresa.

Es que al escribir sobre don Enrique Mac-Iver, al representármelo tal como era i ha sido, yo mismo tengo que entrar en accion; el escritor se convierte en actor.

Cuánto tiempo corrido, cuán fugaces se deslizan los años! i, cosa rara, vivos están los actos de esos tiempos lejanos, i siento palpitar el corazon al evocar nombres, escenas de dolor i de placer, al mirar el tejido luminoso i oscuro que ha formado la trama de la vida.

¿Cuándo comenzó a figurar como orador don Enrique Mac-Iver? No sabia decirlo; parece que desde su niñez.

En 1868 reinaba gran agitacion en Santiago. La Cámara de Diputados habia discutido durante largos me-

ses una proposicion de acusacion a la Corte Suprema, que concluyó al fin por aceptar. Esta noticia, aunque esperada, produjo un movimiento inusitado de viva alarma en todo el país. La respetabilidad del tribunal, el prestigio del presidente, la elevada situacion política i social de todos sus miembros, eran factores poderosos para interesar a gran parte de la sociedad. Agregábase todavía que el ataque habia sido rencoroso i que en defensa de los acusados se habian pronunciado majistrales discursos. Los partidos se batian calurosamente en el recinto de la cámara, i fuera de ella combatian por uno i otro lado, abogados, jueces, comerciantes, hombres de la política i de la prensa, las mujeres mismas. La ciudad era un hervidero de encontradas pasiones.

Era natural que en este drama político representara la juventud algun papel. Así sucedió. Los estudiantes de la Universidad no permanecieron impassibles. Por invitacion de algunos mas entusiastas se juntaron en el salon del Club de la Reforma i organizaron una manifestacion de protesta rigurosa i acentuada. El *meeting* de estudiantes se celebró con gran concurso de jóvenes, i los discursos de los incipientes oradores merecieron benévola acogida. El presidente del *meeting* fué el que escribe estas líneas, i como al dia subsiguiente debia reunirse en el mismo local numeroso concurso de ciudadanos de lo mas distinguido del vecindario, para protestar tambien contra la acusacion a la Corte Suprema, en mi carácter de presidente, nombré una comision de tres estudiantes para que representaran a todos sus compañeros en el gran *meeting*: uno de los tres elejidos fué don Enrique Mac-Iver.

Así, por una feliz casualidad, él i yo entramos a la vida pública en una misma hora, i hasta hoi dia en que nos sentamos juntos en los bancos de la Cámara, hemos con-

servado al través de los años la amistad de la juventud i la comunidad de ideas políticas. Séame lícito apuntar estas impresiones personales, ya que para mí es altísimo honor haber vivido en la intimidad de un hombre superior.

El 15 de Noviembre de 1868 tuvo lugar esta gran reunion política. Mac-Iver habló en público por primera vez i su discurso produjo no sólo favorable impresion sino sorpresa. No era la obra de un adolescente; parecia mas bien la espresion de un espíritu sereno, reposado i maduro. Léase ese discurso i se verá en jérmen todo lo que constituye la oratoria de Mac-Iver, la buena oratoria: método, claridad, sobriedad i colorido en los conceptos i en las palabras mismas.

Es un jóven quien habla ante hombres de esperiencia, i para hacer olvidar sus pocos años, se espresa de esta manera:—“A esta numerosa asamblea la reune aquí un sentimiento de justicia. Ese mismo sentimiento reunió a la juventud universitaria, que cree que para amar a la patria i para condenar lo malo i aplaudir lo bueno, no se necesita peinar canas. El patriotismo no reconoce edades: se alberga en todos los corazones nobles.

“Ella, la juventud, no hace el negocio de ningun bando político, ni hace tampoco la apolojía de partido alguno. Débil su voz por los pocos años i la inespriencia, vale talvez mucho, por ser la espresion de almas a las cuales no guia el odio que ciega ni la ambicion que precipita.

“La enseña que la une no es la de este o aquel partido, nó; es ese simpático tricolor chileno a cuya sombra peleará mañana los combates de la idea. Su aspiracion es el bien de la patria; los medios que empleará para conseguirlo, la verdad i la justicia. Sostendrá con ánimo entero i voluntad firme la bandera de la República; a ella

hará el sacrificio de su inteligencia i de su corazón, i fija la vista en su refulgente estrella, marchará siempre por el camino de la libertad i del derecho.”

Hermosos conceptos, vertidos por una noble causa, i que encontraban eco i simpática acogida en los corazones juveniles de todos los estudiantes de la Universidad. ¿No es verdad tambien que el jóven que así se espresa formula un programa de trabajo honrado, patriótico i justiciero?

En 1876 entró al Congreso; los votos de sus comprouvincianos del departamento de Constitucion le abrieron las puertas de la Cámara de Diputados. Desde los primeros dias descolló entre sus colegas, ocupando un lugar de preferencia por sus condiciones de carácter i por su talento.

Desde entónces hasta estos mismos momentos, Mac-Iver ha hablado en la Cámara en todos los grandes debates que se han suscitado, i sus discursos han sido siempre juzgados por el público como los mas interesantes i elocuentes, siempre han sido los mas aplaudidos.

Decir que Mac-Iver habla bien es decir algo incompleto; habla siempre bien, en cualquiera ocasion que tome la palabra.

Hai algunos que tienen momentos felices, rasgos vibrantes, frases encantadoras, que habiendo estudiado el asunto con amor i detenidamente, desarrollan su tema i se hacen escuchar con agrado: éstos son los oradores sobresalientes en un parlamento. Mac-Iver estudia tambien la materia en debate, no olvida ni el mas pequeño detalle de la cuestion, pero aun cuando hable de improviso i sobre asuntos poco conocidos, su palabra es fácil, conceptuosa, convincente i produce siempre sobre el auditorio el efecto que busca.

No conozco ningun hombre público de quien pueda

decirse con mas propiedad que sus triunfos parlamentarios son tan numerosos como sus discursos.

La coleccion de ellos ha sido una idea feliz, una idea útil; al recorrerlos i sobre todo al leerlos con detenimiento, se ve i se siente la historia contemporánea de Chile. Guerra, diplomacia, lejislacion patria, relaciones de la Iglesia con el Estado, salitre i guano, hacienda, presupuestos, economía política i doméstica, crisis monetaria i crisis comercial, estudios constitucionales de diversa índole, todo lo que forma la vida compleja de una nacion jóven, que ha pasado por diversos períodos de grandeza militar i de trastornos interiores, todo ha merecido el análisis escrupuloso i atento, el estudio profundo de nuestro ilustre amigo i correligionario político.

Los jóvenes encontrarán en los discursos parlamentarios de Mac-Iver la historia de nuestras grandes luchas económicas i políticas, por qué nacieron, por qué se plantearon en el dia fatal i las sanas doctrinas para resolverlas con acierto.

Muchas veces me he preguntado en qué consiste el atractivo que sobre todos sus oyentes ejerce la palabra de Mac-Iver, i no he encontrado una fórmula exacta que pinte i explique la causa de esa rara simpatía. Es que las causas son múltiples i cada una de ellas concurre a producir su efecto.

El orador de nacimiento i de escuela obra sobre su auditorio despertando en él tres clases de fenómenos: una sensacion física, un placer intelectual i una conmocion interna. La voz i el jesto impresionan los sentidos; el argumento sólido, hábilmente desarrollado, golpea las células del cerebro, i la frase apasionada, candente, penetra hasta lo mas recóndito de nuestro sér i hace titilar el organismo entero. Los tres fenómenos reunidos constituyen esa fruicion deliciosa, que es la música de la palabra

hablada. He dicho música i la propiedad del vocablo es manifiesta: una orquesta hábilmente dirigida que desarrolla un tema melódico, que nos trasporta a otros mundos i que nos habla en idioma desconocido i, sin embargo, comprensible, es lo único que está por encima del mágico poder de la palabra inspirada.

En 1880, despues de la batalla de Tacna, se paralizaron las hostilidades por largos meses i se produjo en el Gobierno un marcado sentimiento de vacilacion. Se decía que el Presidente de la República esperaba que el enemigo haria proposiciones de paz i que, dominado por esta creencia, no miraba bien la renovacion de la lucha. El Ministerio no creía en los propósitos pacíficos del enemigo ni en el reconocimiento de su postracion; pero detenido por la arraigada conviccion del Presidente de la República, se manifestaba prudente i cauteloso, temiendo ir demasiado léjos. Figuraban en él tres notables ciudadanos pertenecientes al partido radical: don José Francisco Vergara, que tanto se distinguió en la campaña, que llevaba a los consejos de Gobierno una voluntad firme, una conciencia recta, el mas ardiente i elevado patriotismo; don José Alfonso, que gozaba de la amistad i de la confianza del Presidente de la República i que tenia la suerte de ser mirado por la sociedad entera como un hombre de juicio sereno e ilustrado, de criterio seguro, que sabia imprimir a los negocios el rumbo conveniente; don Manuel Recabáren, que representaba para los jóvenes las tradiciones del antiguo liberalismo, respetado como uno de los fundadores del partido radical i universalmente apreciado por la franqueza de su carácter i la sinceridad de sus actos.

El pueblo queria la continuacion de la guerra, pedia a gritos el envío de una expedicion a Lima.

Los diputados i senadores radicales participaban de

esta manera de sentir, i, aunque en el Gabinete habia tres ministros radicales, resolvieron por unanimidad no apoyar al Gobierno si no se organizaba inmediatamente la expedicion a Lima.

La Cámara de Diputados se constituyó en sesion secreta para tratar esta gravísima cuestion, i en ella hablaron, entre otros, don Isidoro Errázuriz i don Enrique Mac-Iver.

Todavía recuerdo emocionado las impresiones de entónces: el aspecto de la sala, la actitud del Ministerio, el anhelo de los diputados, la conmocion inmensa causada por los discursos de los oradores.

Mac-Iver produjo una impresion universal: creo que nunca ha hablado mejor, que nunca ha pronunciado un discurso mas conchuyente i persuasivo. I, sin embargo, habló con calma, con una serenidad imperturbable; sólo en algunos momentos alzó la voz. Fué una conferencia razonada, metódica, apacible, destinada a probar que la continuacion de las hostilidades era indispensable; que debíamos ir a plantar la bandera nacional en la capital del Perú como el único medio de terminar la guerra, de llegar a la paz i de cosechar, por fin, los frutos a que nuestro país tenia derecho despues de tantos sacrificios. Pero qué manera de decir, qué fuerza en la argumentacion, qué calor interno en las frases, en las modulaciones de la voz, en los acentos contenidos i vibrantes de un patriotismo sincero, absoluto e ilustrado. La Cámara se levantó conmovida, silenciosa, pero trémula de emocion: la imájen gloriosa de la victoria aparecia en el recinto.

En este mismo año de 1898 ha pronunciado Mac-Iver una serie de discursos económicos que han llamado justamente la atencion de todos los habitantes de la República, sin distincion de nacionalidad o de partidos. El talento maduro del orador ha iluminado con claridad vivísima los

oscuros e intrincados problemas de hacienda, esponiéndolos con sencillez, al alcance de las mas humildes inteligencias, i con tal acopio de razones, de datos, de cifras i de ejemplos, que la erudicion ha guardado armonía con el razonamiento.

I cosa rara, en medio de la fatigosa tarea de escudriñar las causas de la crisis tremenda que pesa sobre nuestra tierra, ha sabido encontrar frases ingeniosas, epítetos chispeantes, ironías zumbonas, que dentro del tema i aun ilustrándolo, han servido para amenizar el discurso.

I algo mas asombroso todavía: en este país en que tan pronto decaen las fuerzas, ha presentado Mac-Iver un ejemplo de robustez i de potencia intelectual que asombra. Ha hablado durante largas sesiones, sin llevar un apunte, ni una tira de papel! Su memoria no se ha debilitado; su cerebro funciona felizmente con la misma frescura i actividad que en los años pasados de su juventud brillante i llena de promesas.

Se ha formado Mac-Iver con el ejemplo de los grandes oradores ingleses i a ellos hai que acudir para apreciarlo debidamente. Así como la Inglaterra es nuestra buena i segura maestra en todo lo que se relaciona con el réjimen parlamentario i liberal de gobierno, así tambien sus hijos ilustres que han contribuido a organizar i vigorizar el sistema, tienen por fuerza que ser nuestros modelos. ¡Ojalá que nunca abandonemos a tan seguros guías! ¡Ojalá que el camino seguido por Mac-Iver tenga imitadores i que los jóvenes que se dedican a la política no pierdan la huella!

En el parlamento británico i especialmente en la cámara de los comunes encontramos los modelos mas acabados del arte de hablar en un congreso; los oradores ingleses son elocuentes defensores del sistema parlamentario i del réjimen liberal. En estos últimos únicamente

se ha inspirado el orador chileno, dejando a un lado, o descuidando por lo ménos, las arengas ministeriales.

Los ministros pronuncian discursos para asegurar una mayoría al proyecto o medida que se discute; el fin de la oracion es ése, i para conseguir tal fin recurren a todos los recursos que un hombre de talento tiene facilidad de obtener: la historia, los precedentes, las susceptibilidades de los partidos i de los hombres, el orgullo nacional, todo es bueno si con ello se asegura la mayoría; el Ministerio necesita vivir i mantenerse, i lucha con todas las armas que encuentra a su alcance. Se comprende que semejantes piezas oratorias, aunque tengan mérito propio, no estén destinadas a servir de ejemplo. Son dignas de estudio, pero no siempre dignas de imitarse.

Mac-Iver ha permanecido pocos meses en el Ministerio. Su vida parlamentaria ha trascurrido en la oposicion, violenta a veces, a veces tolerante i benévola, pero al fin oposicion al Gobierno. Ha tenido necesidad entónces de vigorizar su espíritu, de retemplarse en el estudio constante i en el amor al pueblo para combatir con denuedo, i saber vencer con la verdad i el razonamiento. La oposicion se dirige mas a la opinion pública que al parlamento, porque busca el triunfo de sus ideas en la mayoría de los electores, i, por lo mismo, tiene que ser patriótica, elevada, justiciera e ilustrada. En este sentido, los discursos recopilados del distinguido orador radical constituyen un arsenal formidable en que se encuentran todas las armas adecuadas para combatir a los malos gobiernos.

Mac-Iver es un orador parlamentario de la buena escuela inglesa, que durante veintidos años continuados ha contribuido a mejorar nuestras prácticas parlamentarias, a convertir la Cámara de Diputados de Chile en una asamblea seria, digna, fiel imitadora de la Cámara de los Comunes. Esto solo seria una honra i una gloria.

Ha hecho mas: ha enseñado la buena doctrina, ha dado lecciones diarias de prudencia, de esquisita cortesía. El lenguaje de Mac-Iver es correcto, culto i caballeroso. Nunca injuria, i aun cuando el concepto es a veces duro, porque asi lo exige la materia i la gravedad del abuso que combate, el carácter benévolo del hombre se refleja en la palabra i hiere sin ofender.

La oratoria ha cambiado con los tiempos. La oratoria parlamentaria ha nacido con el sistema parlamentario de gobierno, que cuenta mui pocos años de existencia; los antiguos no la conocieron.

Los retóricos que hablaban ante el pueblo de Aténas o los tribunos que lo hacian ante la plebe romana, preparaban sus discursos con el objeto de conmover a la multitud. Si es lícito hacer comparaciones, ya que hai tanta diferencia de tiempos, de costumbres i hasta de cultura i ya que un ciudadano de Aténas era mui superior a un obrero moderno, bien sea europeo o americano, nos atreveríamos a decir que esa oratoria era parecida a la de los agitadores populares que peroran a los electores en los clubs políticos.

El orador parlamentario habla ante sus pares en una asamblea que tiene en sus manos el gobierno del país i sobre asuntos que interesan a la nacion. Su palabra influyente en la Cámara, va a recorrer el territorio de uno a otro extremo en alas del telégrafo o de la prensa, va a penetrar en todos los hogares, haciendo surjir sentimientos e ideas comunes en hombres que viven alejados i desconocidos. El mismo se siente impresionado. Los graves negocios que se ventilan le afectan en su calidad de habitante del Estado, de miembro de la sociedad i de un partido político; de la medida que se discute va a depender probablemente la caida del ministerio, una reforma religiosa o constitucional, que cambiará por mu-

chos años las leyes e influirá en las costumbres. El auditorio está preparado de antemano i es capaz de juzgar i de criticar con acierto: es necesario apoderarse de él, es fuerza arrastrarlo, convencerlo, recojer aplausos que no quiere dar, obtener el triunfo a fuerza de sagacidad, de talento i de táctica: ved ahí un drama verdadero, mucho mas atrayente que los que se representan por los grandes actores.

Todo esto requiere dotes especiales, estudio profundo, conocimiento de los negocios i trato asiduo de los hombres

Pocos son los que sobresalen en un arte tan difícil i esos pocos hai que buscarlos en Inglaterra, la cuna del sistema parlamentario. La Francia i la España cuentan con grandes maestros de la palabra: pero, de ordinario, son líricos, ampulosos, propensos a abusar de la metáfora i dar preferencia a la forma.

El verdadero orador parlamentario es un político conocedor de los asuntos de Estado, que habla de ellos ante sus colegas para obtener la aprobacion o reprobacion de un proyecto en el estilo llano i corriente de los negocios. Sus discursos son para convencer, no para deleitar.

La variedad de las materias tratadas en el Congreso, i que se relacionan todas con los intereses públicos, hace de la oratoria parlamentaria algo noble, elevado i serio: las figuras retóricas i los acentos apasionados se reservan para las ocasiones escepcionales en que entran en lucha intereses de partido o graves acontecimientos históricos.

Acabo de releer algunas pájinas de Tucídides, i una vez mas he quedado sorprendido de la belleza de los discursos que se encuentran en su historia. Los críticos están de acuerdo en calificarlos de inimitables. Ellos nos inician en las causas que enjendraron la lucha ardiente de las ciudades rivales, en el pensamiento interior de los

partidos; pero, en cambio, son esclusivamente literarios; se conoce que han sido escritos a la luz de la lámpara, borrando cuidadosamente una palabra para sustituirla por otra mas adecuada, apretando la frase para condensar la idea con precision i enerjía: son trozos esculturales a los que falta la espontaneidad, el calor i la realidad de la vida.

Nuestro país ha tenido la suerte de contar con notables oradores parlamentarios. Para no mencionar sino a algunos de los que han figurado en los últimos veinte años, vienen de golpe a la memoria: don Ambrosio Montt, académico, fino, cáustico, que maneja la ironía con injenio, que dispara flechas que no matan pero que irritan dolorosamente, provocando ademas en contra de sus adversarios la risa de las jentes alegres; don Eulojio Altamirano, tipo del ministro que cuenta con una dócil mayoría, claro, acompasado, casi imperturbable en el ataque i la defensa, seguro de sí mismo, lleno de calma en medio de la tempestad; don Julio Zegers, ceremonioso, algo teatral, un tanto mordaz, que busca siempre la frase apropiada para pintar una situacion—frase que no se olvida,—que estudia a fondo las cuestiones que trata, que habla de ellas en un estilo correctísimo, que sabe decir lo que quiere i nada mas, i esto, al alcance de las intelijencias mas vulgares.

La oratoria de Mac-Iver no se parece a la de los tres parlamentarios nombrados. Mas propio seria compararlo con don Isidoro Errázuriz o con don José Victorino Lastarria, pero con muchas salvedades. El primero tenia vigor en la espresion, era apasionado, fogoso, i en las cuestiones ardientes de partido o de ataque vivo al ministerio era un adversario temible, que talvez no ha tenido superior en la Cámara; pero en cambio, era algo flojo i desmayado en los asuntos numerosos i variados que constituyen la vida ordinaria del parla-

mento. El señor Lastarria formaba marcado contraste con el señor Errázuriz; eran dos tipos que representaban calidades contrarias. El señor Lastarria era parejo, seco, hablaba siempre en estilo de cancillería, i, sin embargo, era un orador a quien se escuchaba con sumo agrado. No sólo atraía su voz, la mas arjentina i musical que haya resonado bajo la bóveda de la Cámara, sino tambien i mui particularmente su dición esmerada, el método del discurso i la sólida gravedad de la argumentacion.

Don Enrique Mac-Iver es un abogado distinguido, mas que eso, un jurisconsulto eminente. A pesar de ser diputado de oposicion, fué nombrado defensor del Gobierno de Chile ante los tribunales arbitrales que se constituyeron con el objeto de conocer i fallar las reclamaciones estranjeras por actos ejecutados por fuerzas chilenas durante la guerra del Pacífico. Los escritos del señor Mac-Iver llamaron la atencion de todos por la estension i profundidad de los conocimientos.

Actualmente defiende numerosas e importantes causas, que absorben casi todo su tiempo. Siéndole insuficientes las horas del dia, prolonga de ordinario su trabajo en la noche. Abrumado con una tarea que no da respiro, él sabe encontrar instantes de reposo que consagra al servicio público. En esos ratos de descanso se han meditado i pronunciado los brillantes discursos de los últimos años.

El exterior de Mac-Iver no predispone el ánimo en su favor; hai en él algo de estirado, parece que se palpa una corteza dura, propia de la raza de donde viene. Mucho se equivocaria quien le juzgara por tales exterioridades. Dentro se anima una alma jenerosa i sensible en que predominan todos los nobles afectos que honran a la creatura humana. Es cariñoso con sus amigos, servicial i caritativo, partidario político firme, decidido, benévolo con todos.

Pero donde hai que verle para estimarle i amarle es en la casa, en su tranquilo, puro i santo hogar, rodeado del respeto, del mas intenso afecto de los suyos. Cuando concluidas las tareas del trabajo cotidiano llega a su casa, sálenle a recibir alborozados su mujer, sus hijos, sus parientes, i todos, a porfía, le abrazan i le besan con ternura. Los hijos se disputan las caricias paternas i por largo rato el movimiento i el bullicio cariñoso crece i se estiende al rededor del padre idolatrado. Feliz él que puede repetir las palabras de aquel famoso orador inglés: que al pisar los umbrales de su casa olvidaba los dolores i las miserias de la vida. Mac-Iver tiene el raro privilejio de sentir diariamente con verdad la misma idea, porque su hogar es un santuario de virtud, de orden i de purísimos afectos.

I en mas de una ocasion ha tenido necesidad, sin duda, de buscar el abrigo de su tranquilo retiro; mas de una vez las olas tempestuosas de una política malsana e implacable lo habrán llevado náufrago al refujio apartado i seguro.... Porque a este hombre tan bueno i tan recto le han llovido las calumnias, los odios feroces de secta, las acusaciones péfidas, enjendradas por el odio de las luchas de partido, i desparramadas despues por los crédulos i los especuladores. La calumnia seguia su camino acojida i protegida por aquellos que aborrecen por instinto a los hombres dotados de talento i de virtud.

No se ha defendido, no ha querido descender para contestar a tan torpes acusaciones, i el público sensato i justiciero que al principio no comprendia tan grande orgullo, ha concluido al fin por inclinarse ante el estoicismo desdeñoso de una alma altiva.

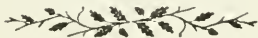
Pero no han dudado nunca de él los que le han conocido de cerca o de léjos, no han dudado sus numerosos amigos políticos i particulares, esparcidos de norte

a sur de la República. No han dudado los que le han visto levantarse por sí propio, a fuerza de trabajo ímprobo i tesonero, luchando como bueno i valiente contra las rudas pruebas de la vida. Chile entero le considera hoi dia como uno de sus hijos mas preclaros i meritorios.

No morirá tampoco en el futuro su nombre, que monumento imperecedero es esta recopilacion de sus discursos, en donde irán a beber ciencia, inspiracion i patriotismo las jóvenes jeneraciones venideras. Elías juzgarán con imparcialidad, i probablemente admirarán mas que nosotros, al insigne orador parlamentario, que como hombre privado es un ejemplo i como hombre público una gloria de su partido i de su patria.

ABRAHAM KÖNIG.

Santiago, 18 de Diciembre de 1898.



PRÓLOGO.

Ha querido el Editor de esta obra que el prólogo de ella fuera escrito por un radical de la nueva jeneracion. Se ha buscado así un juicio sobre los discursos de Mac-Iver, que no pueda ser tildado de parcial ni de inspirarse en aquel compañerismo o intimidad personales que suelen ligar a los hombres de una misma jeneracion i que a menudo desvían o apasionan el criterio con que debe juzgarse la conducta i la obra de un político.

Dejamos constancia de este hecho, a fin de que sirva de esplicacion a la honra para mí excesiva de prologar una obra cuyos méritos no necesitaban ciertamente el prólogo de nadie para brillar en nuestro horizonte intelectual con la luz perdurable i esplendorosa de las obras maestras.

Han de servir, pues, estas líneas como testimonio de que la nueva jeneracion radical ha sabido ya aquilatar la obra de Mac-Iver, apreciándola—en vida i en la plena madurez del hombre—en todo su intenso valer, sin que hayan sido parte a empañar su juicio las agitaciones y luchas que el nombre de Mac-Iver ha provocado entre los políticos de su misma época.

La juventud ilustrada de Chile, la que es capaz de levantar la vista por sobre las emulaciones, envidias i miserias con que las mediocridades suelen morder a las figuras superiores en su camino hácia la gloria; la juven-

tud que mantiene intactos los sentimientos de la justicia i del deber, esa juventud no ha podido ménos que hacer plena justicia a Mac-Iver, tributando al fin a este hombre de Estado el homenaje espléndido de una admiración unánime i cariñosa.

Queden, pues, estas líneas al frente de los discursos majistrales de nuestro primer orador parlamentario, como simple i débil eco de ese sentimiento de justicia de la juventud chilena.

*
* *

Acabamos de llamarlo nuestro primer orador parlamentario.

Agregaremos que Mac-Iver es tambien nuestro primer pensador político.

¿Quién, ni quiénes podrian disputarle ni en el pasado ni en el presente la supremacía de la oratoria propiamente parlamentaria, ni la superioridad en la alta vision de los acontecimientos públicos?

Hai en Mac-Iver un conjunto de condiciones extraordinarias que han dado a su figura política una consistencia que jeneralmente no alcanzan los príncipes mas encumbrados de la elocuencia humana.

En efecto, si recorremos las mas brillantes glorias de la tribuna, encontraremos a menudo que los oradores mas célebres no han sido al mismo tiempo personalidades independientes ni respetadas en el grado en que la fama de su elocuencia parecia merecerlo.

Seria ingrato citar nombres para probar este hecho. Pero él constituye un fenómeno que ya se apreciaba en los tiempos del sabio preceptista romano que hace siglos dijo que el orador *“es el hombre honrado i hábil en el uso de la palabra.”*

Hombre honrado i hábil. Hé ahí las dos cualidades que prestan mas autoridad a la palabra de un orador.

La elocuencia mas brillante no arrastra ni impresiona a nadie, si el orador carece de autoridad moral, si su persona i su conducta no guardan armonía con los sentimientos de justicia i con las ideas elevadas que su palabra defiende.

Por eso, hemos visto brillar en nuestra tribuna tantas veces a injenios luminosos cuya obra política o social ha sido efímera o casi nula, i cuya consistencia se ha desvanecido junto con el eco de los aplausos que han arrancado en el momento de hablar.

El secreto de la enorme autoridad que la palabra de Mac-Iver ya ha alcanzado entre nosotros, está en que no es sólo hábil en el uso de la palabra.

Tenemos muchos hombres casi tan hábiles como él en el uso de la palabra i que, sin embargo, no tienen la autoridad ni producen el efecto de Mac-Iver.

Es que, como ya lo dijimos, hai en Mac-Iver un conjunto de cualidades extraordinarias, que vamos a examinar rápidamente.

Caracterizan especialmente la personalidad de Mac-Iver, en primer lugar, la bondad injénita de su carácter como hombre; en seguida, la extraordinaria ilustracion jurídica i política de su entendimiento; i luego, su inmenso talento de espositor i abogado, que lo constituye orador en todo sentido.

La primera de estas cualidades—la injénita bondad que irradia el hombre—es el secreto de esa noble elevacion moral i de esa inmensa altura intelectual con que Mac-Iver trata todas las cuestiones. Elevacion i altura que, a mi humilde juicio, son las mas delicadas i valiosas entre las cualidades de un estadista i que han hecho de Mac-Iver una figura política aparte, delante de la cual

muchos de sus contemporáneos mas altamente colocados hoy dia, se verán mas tarde—a la luz de la historia—como pigmeos en presencia de un gigante.

De la segunda de sus cualidades, de la ilustracion jurídica i política extraordinaria de su entendimiento, brotan—como consecuencia lójica i como raudal fecundo—la fijeza de principios, la firmeza de doctrina i la claridad trasparente de ideas que se encuentran tanto en la vida política i gubernativa como en los discursos parlamentarios i en los alegatos forenses de Mac-Iver.

Por último, son secreto de sus poderosas facultades espresivas, la frescura constante de su memoria, la abundancia elegante i persuasiva de su estilo, la primorosa precision de su dialéctica, el extraordinario método para esponer i para inducir, i su delicado sentimiento para pe-
rorar.

Todos estos elementos reunidos forman la personalidad poderosa de Mac-Iver i prestan a su figura los tres aspectos mas salientes que encontramos en ella i que son:

El hombre de bien.

El pensador.

I el orador.

Digamos algunas palabras sobre cada uno de ellos.

I.

EL HOMBRE DE BIEN.

Es como si dijéramos el pedestal de la estatua. Es la base en que descansan la estimacion, el afecto i el respeto de los que le conocen.

La vida privada de Mac-Iver guarda armonía con su vida pública.

Mac-Iver es un carácter lleno de benevolencia; i los

que han penetrado en el santuario de su hogar dicen que allí es amado i respetado, como sólo pueden ser amados i respetados los hombres moralmente buenos i virtuosos.

El hombre de bien, ama, defiende i realiza el bien.

Yo no sabría juzgar a un hombre público sin asomarme a la ventana de su vida privada.

Es inútil i es, además, imposible hacer de la vida pública i de la vida privada la separacion, el divorcio absoluto que muchos hacen.

Bien que respetemos siempre los misterios de la vida privada. Bien que nos detengamos ante el dintel de ellos i que no aprovechemos jamas las miserias i debilidades de la vida íntima para arrojarlas al viento del debate público ni para mezclarlas con las miserias o debilidades de la política.

Pero ha de sernos permitido, cuando encontramos un hombre cuya vida privada es ejemplo de bondad, el establecer la relacion admirable que existe entre esa bondad privada—que es esencia i norma de su vida íntima—i la benevolencia de juicio, la elevacion de conducta, la altura de miras, que son esencia i norma de su vida pública i que acaso son la consecuencia mas hermosa i el fruto mas espléndido de aquélla.

Por la inversa, ¡cuántas miserias, bajezas i pequeñeces de muchos hombres públicos de todas partes i de todas las épocas, podrian ser explicadas por el sicólogo observador—i aún profetizarse—con sólo estudiar el mal carácter o la falta de benevolencia i de corazon que esos mismos hombres públicos manifiestan en su vida privada!

¡Cuántas veces hemos podido observar que van juntas la falta de lealtad a los amigos i la falta de ternura para la familia con la falta de lealtad a los principios i con la falta de amor a la patria! . . .

Es, pues, grato encontrar en una misma personali-

dad esa armonía entre la bondad del hombre privado i del hombre público.

I los que conocen la bondad característica de Mac-Iver, los que han visto la absoluta tranquilidad de conciencia con que ha despreciado la calumnia, los que han podido respirar en la atmósfera sana i pura que ha rodeado siempre el hogar de su familia i de sus amigos, éstos no han podido dudar jamas de que es todo un hombre de bien.

Su misma actitud personal enfrente de sus calumniadores, ha sido siempre ejemplo de benevolencia, de generosidad i, en una palabra, del mas puro espíritu cristiano.

I han sido la benevolencia, la mansedumbre, la elevacion de su carácter, las cualidades que han concluido por confundir mas hondamente a todos sus detractores, los cuales se han visto obligados—pasada la agitacion de la lucha—uno a uno, desde el mas encumbrado hasta el mas inconsciente, a tributarle respeto i estimacion i reconocer el merecido prestigio en que todo el pais le tiene.

Es memorable—i lo será por muchos años—la última lucha de Mac-Iver en el Gobierno.

Se encontraba en el Ministerio de Hacienda preparando las medidas que eran indispensables para afianzar sólidamente el réjimen metálico que el gobierno bien inspirado del Almirante Montt acababa de implantar.

Con su vista sagaz i previsor, habia comprendido Mac-Iver que un sacrificio tan serio como el de pasar del papel-moneda al réjimen del oro, exijia medidas de prudencia i precaucion estremadas en un pais convulsionado recientemente por una guerra civil tan cruenta i dispendiosa como la de 1891.

Si no se tomaban esas medidas de prudencia i espíritu previsor, el gran sacrificio de la conversion iba

a ser estéril i su fracaso doblemente doloroso para el país.

Fueron, sin duda, estas razones de alto patriotismo las que le movieron a dejarse arrastrar a aquel Ministerio, cuando el señor Recabárren i sus demas compañeros exigen por condicion indispensable para entrar al Gobierno el que Mac-Iver fuera el Ministro de Hacienda.

Mac-Iver se resistió cuanto pudo. Pero le vencieron al fin las exigencias de sus amigos.

Se le arrancó así de su hogar i de su bufete—con serio sacrificio pecuniario de este último—i se le llevó en triunfo a la Moneda como al único hombre que podia afianzar la gran reforma que se acababa de hacer en el régimen monetario.

En cumplimiento de esta delicada tarea, Mac-Iver se consagró sin demora a preparar una serie de medidas, por medio de las cuales se aseguraban al país recursos excedentes para sostener su superioridad militar i naval hasta la solucion del litijio arjentino; i por medio de las cuales se ligaba indestructiblemente al régimen del oro a todos los agricultores i productores, trayendo a la vez una baja seria del interes i dejando sobrantes en arcas fiscales unos cuantos millones de libras, destinados a la ejecucion inmediata del plan de obras públicas, puentes i ferrocarriles, que era una vieja aspiracion nacional i cuya inmediata construccion habria derramado por todo el país, desde entónces, la abundancia del trabajo i del circulante i el aumento efectivo de la produccion nacional.

Estas grandes medidas, que tuvo Mac-Iver casi realizadas con un interesante proyecto que no es del caso examinar, i que habrian cambiado por completo el curso que despues tomaron los acontecimientos, fracasaron ruidosamente en el momento mismo en que iban a realizarse, por un hecho que será remordimiento punzan-

te i vergüenza perpetua para todos los que lo produjeron.

El partido conservador, que estaba descontento de ver a los radicales en el gobierno i que no encontraba armas serias con que combatirlos, se lanzó por la encrucijada innoble de la calumnia personal a morder la reputacion del Ministro radical.

Y se habló, se censuró, se calumnió sin tasa ni medida; i, en una verdadera demencia de odio i de pequeñez política, se llegó a arrojar el lodo de la calle al rostro del Ministro radical.

El desborde del sectarismo contra el Ministro que encarnaba al partido radical en el gobierno, fué tan grande i las pasiones que se despertaron tan violentas, que en medio de aquel huracán de odio i de envidiosidades políticas, los propios compañeros de Gabinete que habian ido a arrancar a Mac-Iver de su hogar para obligarlo a servir el Ministerio de Hacienda, huyeron silenciosos, tartamudeando en voz baja i con labio trémulo que era una iniquidad aquella acusacion a Mac-Iver, pero sin atreverse a sostener el honor de su compañero—que era el de todos ellos—con la entereza, la lealtad i la enerjía que a todos ellos les correspondia.

Esta actitud anodina e impropia de sus colegas i amigos de Gabinete, debió sin duda dar a Mac-Iver la medida del grado verdaderamente inaudito a que habia llegado entre nosotros la disolucion política i el abatimiento de los caracteres.

Este silencio indisculpable de sus colegas, debió herirlo mas que la calumnia torpe de sus adversarios.

Mac-Iver mostró en aquella ocasion una jenerosidad i una benevolencia de carácter que muchos - i yo entre ellos—calificamos entónces de debilidad.

Mac-Iver se limitó a demostrar en pocas palabras que legal i administrativamente era absurda la acusacion que

se formulaba a propósito de los decretos sobre guano i la *Peruvian Corporation*.

I sin tomar para nada en cuenta la calumnia ni el ataque personal, sin devolver a sus adversarios una sola injuria ni una palabra desmedida, sin dirigir tampoco ninguna recriminacion a sus colegas de Gabinete, abandonó el Ministerio i regresó a su hogar, haciendo un jesto de compasivo desden a sus enemigos.

Así, contestó a la injuria con la caridad.

Los representantes del partido católico de Chile que le insultaron, recibieron en la propia frente la ofensa, quedando bien pronto como insultadores gratuitos, a quienes confundió en breve la opinion pública.

La calumnia era tan torpe, que pronto se disolvió por sí misma.

I el silencio—que hemos llamado debilidad—de Mac-Iver, aparece hoy como simple benevolencia i jenerosidad cristianas.

En cambio, si la personalidad de Mac-Iver salió airosa de aquellos dias de prueba, el país, el pobre país sufrió las tremendas consecuencias del absoluto desgobierno en que quedó la Hacienda pública desde aquel momento.

Se habia hecho la conversion.

Pero, junto con derribar a Mac-Iver, cayó en torpe olvido el plan de medidas salvadoras que él alcanzara a proponer i cuyo abandono trajo despues las deplorables consecuencias que hemos presenciado.

Ni hubo recursos holgados para mantener nuestra supremaía naval, que fué abatida por la Arjentina en la víspera de la solucion final del litijio.

Ni los agricultores se ligaron al réjimen del oro ni hubo, por lo mismo, baja del interes; con lo cual se prepararon los elementos de reaccion para volver al papel.

Ni hubo ferrocarriles ni obras públicas, con lo cual

hemos sufrido cuatro años mas de pobreza jeneral i de escasez de trabajo i circulante i de estagnacion del desarrollo productivo del pais.

Hoi se pueden medir ya todas las consecuencias de aquella torpe campaña de difamacion que lanzó la Hacienda de Chile al desgobierno en que hasta ahora jime.

Cuando se pesan las tremendas consecuencias que ha tenido para la República la interrupcion brusca del plan económico del Ministro Mac-Iver, parece que toda la desorganizacion que atravesamos fuera un merecido castigo—un justo latigazo aplicado en el rostro de un pais cuya raza ha degenerado bastante para sostener partidos políticos que, en un momento dado, son capaces de premiar el trabajo i el sacrificio de los mas grandes servidores públicos con la infamante corona de espinas de la injuria i la calumnia.

Esto, que en el caso de Mac-Iver fué gráfico e imborrable por la talla superior del hombre i por la inmensa torpeza de la calumnia, es, por desgracia, un hábito que viene asumiendo proporciones entre nosotros i que debe alarmar a la jente de espíritu sano i elevado.

Estos excesos son una de las consecuencias de tener partidos relijiosos.

Los partidos relijiosos provocan todos los fanatismos, porque ellos son el fanatismo hecho entidad humana i agente político.

De ahí que arrastren a todos los excesos.

Mucho ántes de ser la víctima propiciatoria de las iras del partido católico de Chile, Mac-Iver—que jamas ha injuriado ni difamado a nadie—señalaba en uno de sus discursos parlamentarios (1884) estos síntomas como peligro social que debia hacer cada dia mas áspero el camino de la vida pública para nuestros hombres de Estado i que no podria conjurarse sino separando la relijion de la política o, sea, separando la Iglesia del Estado.

Mucho podríamos estendernos aún, si quisiéramos perfilar en detalle la fisonomía de este hombre de bien. Pero eso conduce al terreno de la biografía, que no me gusta para los hombres vivos ni encuadra en los propósitos de estas líneas.

Basten las pinceladas anteriores para dejar establecido que domina intensamente en Mac-Iver la bondad de carácter, condicion preciosa que produce, en los hombres inteligentes, la benevolencia del espíritu, la elevación del criterio, la altura de miras i la abnegación para el servicio de los demás, condiciones todas que son como flores de una misma planta: el amor a lo bello, que comprende el amor a lo bueno, a lo justo i a lo verdadero, como el aroma jeneral de un prado comprende i resume el de todas las flores que hai en él.

I la fe que inspira el hombre de bien, es la primera i mas sólida base de la autoridad de hombre público, llámese estadista, publicista, abogado, orador o sacerdote.

Descansa, pues, la personalidad de Mac-Iver sobre esa gran base para la autoridad i el prestigio del político i del orador.

Por eso, cuando habla, es creído.

Por eso, cuando discurre, convence.

Por eso, cuando él se commueve, su emoción es contagiosa, circula por la asamblea i lleva a todos los corazones la fe en el hombre i en su doctrina.

II.

EL PENSADOR.

Pasemos al pensador.

Examinando la obra de Mac-Iver en su partido i leyendo uno a uno sus discursos, se descubre pronto que el

nervio mas poderoso de su organismo intelectual, es el del pensamiento.

Hai en Mac-Iver una potencia meditativa verdaderamente notable.

Esta extraordinaria enerjía mental para analizar, inducir i prever, es lo que presta a sus trabajos de hombre público i a sus discursos de parlamentarista i de abogado la solidez i unidad que les caracteriza.

Es cierto que las facultades del pensador han desmedrado algo las facultades de accion directa i material en el hombre.

Es cierto que la voluntad i la enerjía de Mac-Iver como hombre de accion, no corresponden siempre con la fuerza deslumbradora i constante del pensador.

Es cierto que en la accion material de la vida su voluntad ha solido desfallecer i aún quebrantarse ante la voluntad o el capricho de los demas.

Por eso lo hemos visto mas de una vez trazar un camino i proponer una solucion que eran, sin duda, camino i solucion salvadoras. I cuando ese camino i esa solucion despertaban poderosas actividades en su contra, Mac-Iver se ha envuelto en la capa de una sencillez en que se mezcla algo de modestia con algo de orgullo para retirarse de la lucha, diciendo:

—No insisto en mi solucion, ya que la rechazais. Tanto peor para vosotros!

Tal aconteció con el primer proyecto de conversion metálica que presentó Mac-Iver la primera vez que fué Ministro de Hacienda. Propuso, como base de la vuelta al oro, una Caja de Conversion, que acumularia lenta i naturalmente los recursos para hacer la conversion sin trastornos. Ésta era solucion salvadora.

Pero vinieron las impaciencias i las exageraciones de otras voluntades poderosas que querian la conversion casi

inmediata i violenta; i el pensador—que veia claro que se erraba el camino—fué vencido i dijo:

—Haced la conversion como lo deseais. Pero estais equivocados. Despues lo reconocereis.

Pronto vinieron los hechos a demostrar qué inmensa razon tenia Mac-Iver.

Pero, si en aquel caso notable Mac-Iver hubiera dejado de ser un pensador i un filósofo para ser un hombre de accion decidida i de voluntad vigorosa e inquebrantable, habria arrollado con su talento i su prestigio a los que resistian su proyecto de Caja de Conversion i habria triunfado, imponiendo a todos sus ideas, cuyo éxito habria evitado sin duda—hoi no se atreverá a negarlo nadie—las principales calamidades económicas que ha sufrido el país desde entónces.

En aquel caso se ve, se palpa la diferencia que existe entre un pensador i un hombre de accion.

Análogas a ésta podria recordar otras varias circunstancias en que Mac-Iver, dentro de su partido, en el Gobierno o en el Congreso, se ha levantado como una pitonisa inspirada para anunciar lo que va a pasar, si no se enmienda un rumbo dado o si no se aprueba lo que él propone.

Ha hablado entónces, ha discurrido hasta demostrar matemáticamente lo que sostiene i en seguida—con su conciencia satisfecha por haber iluminado con la luz de la verdad la conciencia de los demas—se ha retirado a su hogar sin preocuparse de quien va a triunfar.

Como dominan en él las facultades mentales del pensador, ha mirado siempre algo en ménos las facultades del hombre de accion. I por eso es que muchas veces ha considerado casi denigrante seguir luchando en el terreno práctico de una votacion o de un proyecto por una idea, cuando ya en el debate se han producido sus principales elementos.

Este desequilibrio entre las facultades de accion i las de meditacion, es un fenómeno natural e inevitable en un pensador de la talla poderosa de Mac-Iver.

Puede decirse que, en jeneral, los grandes pensadores no han sido hombres de accion.

Ello es lójico.

El trabajo i la índole de las facultades meditativas exigen naturalmente cierto reposo personal, cierta abstraccion i, en muchos casos, hasta cierta prescindencia o desden por la opinion de los demas i por los hechos o intereses materiales que rodean a los hombres.

No dejo constancia de esto para formular un reproche.

No es ni puede constituir reproche el reconocer que las facultades de pensador de Mac-Iver son tan extraordinariamente vigorosas, que han enjendrado en él cierto lójico menosprecio por las facultades de la voluntad, que producen la accion en el político.

De ahí es que en el Gobierno, Mac-Iver, que ha tenido una vista admirable del porvenir i que ha propuesto a menudo soluciones de hombre superior, no ha sabido preocuparse ni luchar sin tregua hasta hacer triunfar materialmente sus proyectos.

Político de doctrina, lo ha preocupado mas la bandera que el éxito.

Tal es la historia de su proyecto de Caja de Conversion.

Tal es la historia de su proyecto posterior—ya recordado—para ligar a los agricultores al réjimen del oro por medio de la emision de los bonos de la Caja en oro.

Tal ha sido tambien la suerte de sus proyectos sobre la Marina Mercante i sobre la reforma de la desastrosa Lei de Comuna Autónoma.

Mac-Iver ha visto claro en todos estos problemas.

Ha propuesto las soluciones de ellos en proyectos majistrales.

Ha demostrado la conveniencia de esas soluciones con lógica i luz brillantes.

Pero, en presencia de las dificultades i oposiciones que entre nosotros provoca toda reforma seria, se ha retirado del gobierno, diciendo:

—Tanto peor para vosotros, si no quereis aprobar mis proyectos.

I torna a su casa a meditar.

I no pasa nunca mucho tiempo sin que las dificultades del gobierno o del pais presenten problemas graves que no son capaces de solucionar por sí mismos los que los tienen entre manos.

I entónces se acuerdan todos—hasta sus adversarios—de aquella mente poderosa.

I van a buscarlo de prisa.

Lo encuentran abstraído en su bufete de abogado o tranquilo en el seno de su familia, al parecer ajeno a todo lo que sucede.

I, sin embargo, se le pregunta con ansiedad si sabe lo que pasa, qué piensa, qué puede hacerse o qué rumbo hai que tomar.

I el hombre de bien no recuerda si el que implora la luz de su mente i necesita el timon de su consejo, es su enemigo o su difamador de ayer; i con la llaneza de siempre, con su jenerosidad injénita, comienza a discurrir i a hablar.

I se va haciendo la luz para el que lo escucha.

Aparece Mac-Iver impuesto de todo sin averiguar nada.

Los hechos, los detalles que no conoce, los presume, los descubre, los adivina por intuicion mental, con la fuerza deslumbradora del pensamiento.

Produce el asombro en los que le escuchan i al fin brotan de sus labios, claras como la luz, hasta para los

mas ciegos, la razon del fenómeno, la causa que lo produce i la solucion que todos ansían.

I como es un hombre de una profunda disciplina intelectual, preparado con una estensa ilustracion jeneral, con principios de derecho inamovibles, en todo dueño de una memoria poderosa, que le permite disponer de un inmenso archivo de conocimientos, hechos i datos de toda especie, resulta que, sin esfuerzo alguno, con la espontaneidad con que brota el agua clara del manantial fecundo, sea en la consulta privada de su estudio, sea en los estrados del tribunal, sea en la tribuna de una asamblea de partido, sea en el bríndis de un banquete, sea en la charla de un grupo de amigos, sea en la consulta de un Gobierno o sea, en fin, en el recinto de una Cámara, en todas partes i sobre toda materia, surge la esposicion razonadora de Mac-Iver, nutrida de hechos, apretada de lójica i brillante de nitidez, iluminando todos los entendimientos i derramando la luz en todas las conciencias.

I resplandecen en sus alegatos i en sus discursos siempre las mismas cualidades, propias del pensador i que son sus grandes i mas temibles armas de combate.

Mac-Iver se dirige especialmente al entendimiento para convencer.

I convenciendo, propaga la doctrina.

El método, la claridad, la lójica son elementos fundamentales en todo discurso de Mac-Iver.

I son esos elementos, engastados en la alhaja de una ilustracion jurídica, política y económica completa, los que le han permitido dar a su conducta, a sus discursos i a sus alegatos la firmeza de una grande unidad de doctrina.

En efecto, desde su aparicion en la vida pública, con su elevado discurso contra los acusadores de la Corte Suprema en 1868, hasta su actitud de ayer en la cuestion económica, puede observarse en todos los discursos de

Mac-Iver, la luz brillante de una línea recta e igual que ilumina todas sus palabras, que dirige todos sus pensamientos i que ofrece un raro i hermoso ejemplo de consecuencia i armonía en la vida pública entera de un orador que tantas veces ha hablado.

Es la luz brillante, es la línea recta de la fijeza de los principios, de la invariabilidad de la doctrina.

Luz brillante que encontramos en todos los discursos de Mac-Iver.

En la campaña de los *Clubs de la Reforma*, en sus discursos sobre el *Programa radical*, sobre los *Partidos políticos* i sobre la *Doctrina radical*, vemos aparecer los primeros resplandores de esa luz.

Qué estrecha consecuencia, qué apretada lójica hai entre esos discursos que fijan doctrina científicamente i la aplicacion posterior de sus doctrinas hechas en cada caso particular: en la Acusacion al Intendente de Valparaiso, en 1876, en los varios debates sobre Atribuciones de cada Cámara i Separacion de los Poderes Públicos, sobre Lejislacion i demas reformas electorales, sobre Forma de discusion de los Presupuestos, sobre Navegacion de Cabotaje, sobre Contribucion de Herencias, sobre Impuesto del salitre, sobre Subsidios para la guerra, sobre Anexion de Tarapacá, sobre Ascensos Militares, sobre Empréstitos Interiores i Esteriores, sobre Papel-Moneda i Conversiones, sobre Cementerios Laicos, sobre Separacion de la Iglesia i del Estado, sobre Censura a los Gabinetes presidenciales, en 1890, sobre prevision i condenacion del personalismo político iniciado por Santa María, sobre las discusiones de papel-moneda, proteccionismo i libertad de cambios i, en fin, sobre todas las materias i debates de importancia de los últimos veinte años!

Todo lo abarca el pensador sin apartarse nunca de la lójica ni de la doctrina.

Así, lo vemos sostener las líneas de separación e independencia de los poderes públicos en todo tiempo, aplicar invariablemente los mas grandes i puros principios del derecho, oponiéndose al decreto de anexión de Tarapacá i sosteniendo, contra las corrientes populacheras, que sólo un tratado internacional podria darnos títulos serios de dominio sobre aquella provincia.

Así, lo vemos levantar el espíritu sobre la embriaguez popular que producian en todo el país nuestros triunfos militares diarios contra el Perú i Bolivia i contener—con el recuerdo sensato de la historia—la profusión de los ascensos al Ejército i Armada, cuya brillante conducta no debía pagarse con un exceso de grados i honores militares, que preparaban la desorganización de nuestras milicias i sembraban los jérmenes del antiguo militarismo, por cuya extinción tanta sangre se habia derramado por generaciones anteriores.

Así, lo vemos comprobar ántes que nadie en nuestras Cámaras, con razones científicas de sociología pura, la absoluta necesidad de los partidos políticos i la imprescindible conveniencia de la autonomía del partido radical dentro del liberalismo, en sus discursos sobre el *Programa radical* i sobre *Los Partidos políticos*.

Así, lo vemos señalar—tambien ántes que nadie—los primeros conatos del personalismo presidencial en sus tendencias para prescindir del Congreso, cuando fulminaba en 1882 al Gobierno por haber hecho gastos de la guerra, estando pendiente la autorización parlamentaria. En aquel debate célebre, Mac-Iver atacó vigorosamente la inconstitucionalidad del procedimiento ministerial, a pesar de que en el Gabinete habia algunos respetables i prestigiosos miembros de su propio partido, i señaló entónces, con ojo verdaderamente profético, el origen de la política personal que ha sido enfermedad de algunos de nuestros

Presidentes de los últimos lustros i que debia arrastrar al gobierno de abuso en abuso, de atropello en atropello, hasta estrellarse en la revolucion de 1891.

Aquellos discursos de Mac-Iver son trozos de verdadera ciencia política, en que las jeneraciones actuales pueden ver comprobados con los acontecimientos posteriores todos los juicios del pensador.

La corrupcion administrativa, la bancarrota de la hacienda pública, el fraccionamiento infinitesimal i funesto del liberalismo, los estragos sociales del réjimen económico de la falsa moneda fiduciaria i hasta la revolucion de 1891, que vino doce años mas tarde, todo eso está trazado, previsto i presentido por la palabra luminosa de este pensador.

En sus discursos ya citados de 1880, 1881 i 1882, denunció todos estos males como consecuencia inevitable del personalismo político, que debia arrastrar a los Presidentes a luchar contra la opinion pública, primero, para sostener sus Ministros i sus candidatos personales, i a atropellar poco a poco, despues, las buenas prácticas, las leyes i, por último, la Constitucion del Estado, a fin de sojuzgar violentamente la opinion del pais.

El lector de hoy ha de asombrarse al encontrar en aquellos discursos del entónces jóven orador radical una clarovidencia tan luminosa de todos los acontecimientos políticos posteriores a aquella época.

Esos discursos parecen hoy la obra de un *vidente* inspirado que tiene la intuicion del porvenir.

La *Interpelacion sobre la Guerra del Pacifico*, en 1880, en la cual increpó con enerjía el que se hicieran cuestiones ministeriales i políticas con los altos problemas de la direccion superior de la guerra; i en la cual censuró con justicia a los patriotereros que atacaban al Gobierno, porque habia oido—sin comprometerse—algunas proposiciones

preliminares de paz; su discurso de 1881 sobre *El Presidente de la República ante las Cámaras*, en el cual da la voz de alerta a los partidos liberales para que vean en la moción que se discutía las primeras asechanzas para romper la *Alianza Liberal* i empezar el fraccionamiento del liberalismo; sus estensos discursos de 1882 sobre *Gobierno personal i Régimen parlamentario*, en los cuales combatió victoriosamente al Ministro Balmaceda, poniendo a descubierto el abismo a' que se arrastraba al país i al liberalismo con una intervencion electoral tan desenfrenada; en los cuales señalaba ya las divisiones de los partidos liberales como la resultante del personalismo i de la intervencion: en los cuales denunció la influencia del grupo personal llamado monttvarista como la rémora que, obstruyendo la reforma secularizadora de nuestras instituciones, preparaba la descomposicion de la vieja i gloriosa *Alianza Liberal*; i en los cuales sentó conclusiones tan majistrales i oportunas como aquella de que los partidos no son para los gobiernos sino los gobiernos para los partidos, i aquella otra de que los gobiernos verbosos deslumbran, pero no realizan: todos estos discursos i otros muchos mas que podría recordar, están empapados en una observacion tan poderosa de los acontecimientos, que brota de todos ellos naturalmente la prevision de los sucesos futuros.

Es doloroso para el país, pero honra mucho a Mac-Iver, el que todas sus previsiones de aquella época se hayan realizado una por una, a veces con precision trájicamente dolorosa.

En los debates económicos, se encontrará una nueva i brillante comprobacion de la firmeza i unidad de doctrina que caracterizan la obra de Mac-Iver.

Desde su discurso de 1877, en que combatió con vista previsoramente la *Libertad de Cabotaje*, que, aprobada en hora de populachería, debia destruir toda la importancia de

nuestra vieja marina mercante, suprimiendo la base que en Inglaterra i en todos los países que tienen marina ha formado el comercio marítimo, hasta sus discursos del mismo año sobre *Contribucion sobre las Herencias*, de 1878 sobre *Empréstito Exterior*, de 1880 sobre *Recursos para la Guerra e Impuesto sobre el Salitre*, en toda su labor de aquella época se encuentra hoy—a distancia de tantos años i a vuelta de tantos cambios—al mismo pensador actual, al mismo economista, al mismo Ministro de Hacienda i al mismo *leader* de las numerosas campañas de 1892 a 1898, en todas las cuales ha sostenido con uniformidad verdaderamente científica los mismos principios económicos en favor de las reducciones en los presupuestos, de la creacion de contribuciones socialmente reproductivas, de la fiscalizacion estricta de las inversiones pecuniarias fiscales, del fomento de la marina i de las industrias extractivas motrices del país, de la libertad de industria i la proteccion del capital extranjero, de la puntualidad estricta en el servicio de nuestras deudas, i en favor, sobre todo, del réjimen de verdad i honradez monetaria representado por el padron fijo del oro en contra de las emisiones de papel-moneda.

Muchos, que han admirado la seguridad de doctrina revelada en los discursos últimos de Mac-Iver en contra de la lei de papel-moneda de este año de averías de 1898, aumentarán seguramente su admiracion por este hombre público, si leen en este libro sus primeros discursos de 1878 i 1880, en que, hace cerca de veinte años i cuando era aun un mozo, sostuvo i desarrolló con talento semejante al de hoy—pero sin la autoridad que hoy le dan sus años i sus servicios públicos—los mismos principios avanzados, las mismas doctrinas económicas de fijeza invariablemente científica que el país le ha visto sostener últimamente.

Análoga cohesion i unidad doctrinaria se encontrará

en su actitud de niño de 1868 i de *leader* de partido treinta años despues, en todas las altas cuestiones que tienen relacion con la avanzada i pura doctrina radical en materia de jurisprudencia, estado civil, Iglesia i Estado, cementerios, fuero eclesiástico i demas reformas enderezadas a la laicizacion completa del Estado.

Con estilo de temperatura literaria mas fria i ménos batalladora que en sus primeros tiempos de estudiante i de diputado, lo encontramos hasta los últimos años sosteniendo, con imperturbable seguridad i consecuencia i con la propia dialéctica razonadora, las grandes soluciones del Estado radicalmente laico, con prescindencia absoluta de todas las relijiones, pero con respeto sincero por todas ellas.

Son piezas completas de doctrina política sólida en la materia, su discurso de 1882 sobre *Secularizacion del Estado*, a propósito de la mocion del diputado don Francisco Puelma Tupper para que la Cámara enviara una Comision a pedirle al Senado el despacho del proyecto sobre cementerios laicos, aprobado desde años atras por la Cámara de Diputados; i principalmente sus estensos discursos de 1883 sobre la misma materia—*Cementerios laicos*—i sobre *Matrimonio Civil*.

Hai en esos discursos una esposicion de fenómenos históricos sociales tan metódica i clara; hai en ellos una trabazon de razonamientos tan lójica i estrecha; i se desprende de sus frases una concepcion tan elevada sobre la absoluta separacion que debe mediar entre el verdadero sentimiento relijioso i las tendencias de los partidos políticos, que juzgamos difícil que, despues de leerlos, ningun hombre ilustrado i serio pueda encontrar una palabra de defensa sincera para el clericalismo político o, sea, para la malhadada confusion o esplotacion que, para fines estrechos, se hace en Chile del sentimiento i la conciencia relijiosa de las masas ignorantes.

La nitidez con que se desenvuelve en sus discursos el razonamiento, les presta toda la consistencia de piezas jurídicas de verdadero e indestructible valor doctrinario.

I nótese que el espinoso tema de la explotación del sentimiento relijioso del pueblo, está allí tratado con una claridad i franqueza no superadas, pero al mismo tiempo con una elevacion, cortesía i serenidad de formas tan irreprochables, que impusieron silencio i confusion a los adversarios, los cuales jamas encontraron asidero ni siquiera para interrupciones lijeras ni ménos para protestas de otro carácter.

El valor de defensa de estas piezas llamó la atencion de todo el pais i señaló pronto a Mac-Iver como un jurisconsulto notable que dominaba los principios de la Ciencia del Derecho con una superioridad que imprimía carácter de piezas científicas a sus discursos políticos. Fué esta circunstancia, sin duda, la que llevó poco despues al Gobierno a confiarle la defensa de Chile como abogado ante los Tribunales arbitrales que se formaron en 1884 i mas tarde la no ménos alta mision de fallar los reclamos por la guerra del Pacífico.

En el amplio campo de esas defensas, desarrolló Mac-Iver todas sus grandes cualidades de hombre de derecho i quedó unjido desde entónces como una verdadera eminenia del foro. Sus alegatos forenses son piezas hermanas de sus discursos parlamentarios; i así como éstos descansan en las bases sólidas de un conocimiento serio del derecho i de la historia política, aquéllos reposan sobre el dominio completo del derecho internacional i privado i de la lejislacion civil i administrativa moderna.

Su discurso sobre la *Separacion de la Iglesia i el Estado*, en 1884, que cierra este volúmen, fué una nueva i brillante comprobacion de aquellas facultades i vino a quedar como la palabra definitiva de la mas pura doctri-

na radical en esa importantísima materia, que resume i soluciona a fondo todo el vasto problema de la secularizacion de las instituciones.

Recordamos que la formidable coalicion oratoria de José Manuel Balmaceda, Isidoro Errázuriz i Augusto Orrego Luco—tres atletas de los debates parlamentarios de aquella época—no pudo nada contra el discurso majistral de Mac-Iver, que pulverizó cuanto se habia dicho en contra de aquella reforma.

Las consecuencias de aquella cobardía del liberalismo de gobierno de 1884—que no se atrevió a separar la Iglesia del Estado, como lo pedia Mac-Iver con todo el partido radical—no se han hecho esperar.

Han trascurrido catorce años mas, en que los partidos han continuado estagnados por falta de reforma i su friendo todas las disoluciones, todas las torturas i todas las violencias derivadas lójicamente de haber dejado a la relijion i al cura enredados con la política militante.

La subsistencia del partido conservador con tendencia católica—invinciblemente reaccionaria i fanática—ha sido la resultante de aquella estagnacion de la gran reforma que debió hacerse en 1884.

¡Catorce años perdidos miserablemente para la secularizacion del Estado, que es lo único que puede traer la secularizacion completa de los partidos, ideal doctrinario del radicalismo e ideal doctrinario tambien del católico verdadero que no especula con su relijion para fines terrestres i políticos!

No habria dicho todo lo justo sobre Mac-Iver como pensador, si no tomara nota de un cargo que mas de una vez he oido formular lijeramente en su contra.

En efecto, a mas de un admirador de Mac-Iver le he oido decir que Mac-Iver no es un verdadero radical i que tiene tendencias conservadoras.

Es ésta una paralojización profundamente errónea, pero profundamente esplicable.

La esplicación de ella está en lo que hemos sostenido desde el principio de estas líneas, cuando hemos dicho que Mac-Iver es—antes que todo—un pensador, en la mas alta acepción de esta palabra. I ha sido pensador hasta el extremo de que la lójica de la doctrina lo ha llevado mas de una vez—como en el debate sobre el voto acumulativo, en 1883—a sostener reformas demasiado avanzadas para un país nuevo.

En un escenario intelectual como el de Europa, en donde un hombre de semejantes condiciones no necesita dedicarse a una profesion como la de abogado para ganarse la vida, Mac-Iver habria sido, sin duda, un profesor universitario eminente.

Acaso habria sido el jefe de una nueva escuela filosófica o jurídica en Cambridge, Oxford, Paris, Lovaina o Berlin.

Habria sido una gloria universitaria i esto le habria permitido consagrarse únicamente al desarrollo de su propia tendencia, que es la de un verdadero i notable pensador capaz de honrar a las viejas escuelas inglesa i escocesa, en que los nombres de Bentham i Stuart-Mill son glorias universales.

Empero, nacido en Chile, las necesidades estrechas de nuestra civilizaci3n incipiente no le dejaban libre ese campo, que no ha existido ni existirá por muchos años entre nosotros. De tal suerte que las circunstancias han arrastrado a Mac-Iver a aplicar sus poderosas dotes de pensador a la política i al foro.

En una i en otra esfera ha contribuido poderosamente a levantar el nivel en que ámbas profesiones o carreras se encontraban en Chile.

Sus tendencias elevadas de pensador, que se dirige

siempre a las grandes causas para explicar los fenómenos, han debido contribuir mucho a levantar el nivel de nuestros debates parlamentarios, a los cuales nadie podrá negar que el estilo i la palabra de Mac-Iver han impreso una dignidad i una altura que han hecho recordar en ocasiones los mas cultos parlamentos del mundo.

Otro tanto puede i debe decirse de su influencia en el foro, sin que esto sea negar que en una i otra labor ha tenido Mac-Iver numerosos predecesores i colegas tan ilustres como él en el foro i en la tribuna parlamentaria.

De ahí, de esta claridad de videncia escepcional, propia del pensador que sobresale del nivel comun, cierto dogmatismo en la forma, en el estilo, que es en Mac-Iver resultado del vigor i de la netitud con que produce las ideas su cerebro i que a muchos espíritus lijeros les ha semejado resabio de escuela dogmática.

Los dogmas que Mac-Iver ha sostenido, son precisamente los dogmas de la escuela racionalista positiva mas avanzada, de la cual el radicalismo chileno es hijo lejítimo e inmediato.

La forma, el estilo, pueden haberlo acercado mas de una vez al dogmatismo propio de la escuela conservadora. Pero ello en servicio de la tendencia diametralmente opuesta.

Encontrar analogia, v. g., entre el dogmatismo de estilo de Mac-Iver i el dogmatismo de fondo de cualquier catedrático conservador, sería como encontrar semejanzas entre dos libros como la *Vida de Jesus* de Renan i la *Vida de Jesus* de Augusto Nicolas.

Ámbos libros tienen la semejanza de que tratan de Jesus i están escritos en frances. Fuera de eso, son precisamente la antítesis i la contradicción el uno del otro.

Mac-Iver, en fuerza de la claridad i precisión con que concibe, suele llegar al dogmatismo del estilo.

Muchos, casi todos sus discursos están cuajados— como lo verá el lector—de pensamientos cuya claridad relieve i netitud son tan extraordinarios, que no parecen sino una coleccion de aforismos, sentencias i máximas dogmáticas.

Pero, si se penetra en el espíritu de esos aforismos, se ve en el acto que son inspirados en la escuela, en las ideas i en las tendencias mas antidogmáticas posibles: en la escuela radical positiva evolucionista.

Análoga explicacion tiene el fenómeno de que el temperamento personalmente sereno, elevado i conciliador de Mac-Iver, le haya merecido el cargo de tener mucho de conservador.

Juzgar las tendencias, las ideas i la obra política de los hombres a traves del color de su temperamento personal, seria aventurado a crasos i diarios errores.

Con la misma razon con que se pudiera tachar a Mac-Iver de conservador, se podria tomar a los caudillos del clericalismo por demócratas, socialistas i cosa mas roja todavía.

El temperamento de los hombres es una cosa; i su educacion intelectual, sus ideas políticas son otra.

El temperamento es la espresion del modo de ser fisiológico de un hombre i está relacionado, mas que con las ideas de su cerebro, con la densidad de su sangre, con el vigor de su musculatura i con la enerjía material de su corazon.

En cambio, la escuela política de un hombre se marca, con prescindencia de la constitucion física, sólo por las ideas i las tendencias que desarrolla el cerebro.

Así, pues, no cabe incompatibilidad alguna entre un carácter personal elevado, conciliador, tranquilo en extremo, como es el de Mac-Iver, i el servicio constante de las ideas políticas i jurídicas mas avanzadas i mas en pugna con el medio atrasado en que vivimos.

Somos de los que creen que todos los temperamentos tienen sus virtudes i pueden por tanto servir con eficacia proporcional en todos los partidos.

La prueba es que, si hai radicales de temperamento personal sereno i tranquilo como el de Mac-Iver, hai conservadores, a que ya he aludido, del temperamento opuesto, sin que se pueda tildarles por eso de demagogos biliosos o de *sans culottes* recalcitrantes, aunque su estilo, su modo de ser los disfrace de tales.

¡ aquí cabe dejar constancia de que, a mi juicio, Mac-Iver ha prestado al partido radical i a Chile entero un servicio que hoy no se aprecia como será apreciado mas tarde, al demostrar práctica i personalmente que se puede conciliar la profesion sincera de las ideas mas avanzadas con la cultura mas perfecta, con la moderacion de carácter mas elevada i con la serenidad i equilibrio de espíritu mas puros.

En este concepto, Mac-Iver ha seguido en su partido la noble tradicion que dejara como legado valioso su inmortal patriarca, don Manuel Antonio Matta.

El supo acentuar en la direccion de ese partido, que formará siempre la vanguardia i el núcleo de doctrina del liberalismo chileno, la elevacion de las formas, el respeto por los demas—chicos o grandes, ricos o pobres—i la cultura i la serenidad del alma, que a veces no satisfacen las impaciencias de los espíritus mas ardorosos i parciales, pero que, a la larga, llevan a un partido mucho mas léjos, porque le conquistan mas adeptos, porque se doma mas fácilmente el corazon de los adversarios, porque se desarma con mas autoridad a los enemigos, porque no se aterroriza a las mujeres ni a los niños, ni a los caracteres débiles i tímidos—que son las mayorías en todas partes—i porque, en una palabra, así se practica la gran virtud de la *tolerancia*, sin cuyo ejercicio honrado no puede ni debe pretender nadie exijírsela a los demas.

I la tolerancia es la gran conquista del espíritu moderno sobre el fanatismo i preocupaciones de las antiguas sociedades.

La tolerancia en la conducta i en la forma para con todos los demas hombres i partidos, constituye una gloria del radicalismo en Chile, hasta el punto de que ha merecido por eso nuestro partido el honor de ser citado por escritores extranjeros como ejemplo notable i único de verdadero progreso político.

I esto se debe en mucho a la práctica de la tolerancia mas elevada, que distingue al radicalismo chileno de todas las agrupaciones políticas que se atribuyen el mismo nombre en otras partes.

I a ese fenómeno importantísimo—la existencia de un partido radical avanzado en doctrina, pero tolerante i sereno en su direccion—debe Chile la gran suerte de que su sociabilidad no haya sido azotada aún con la plaga de agrupaciones socialistas o anarquistas que buscan la tendencia radical, dándole una direccion revolucionaria, demagógica, inculta e intolerante.

En este sentido, el temperamento de Mac-Iver ha prestado al radicalismo servicios nobilísimos que, como lo he dicho, no le serán reconocidos por todos sus correligionarios sino mas tarde, cuando la nieve de sus canas logre apagar las inquietudes de espíritu i las naturales impacencias de los temperamentos mas juveniles i sanguíneos.

Quede, pues, bien clara la distincion que debe hacerse entre el temperamento de Mac-Iver i las ideas políticas que él ha servido. Soi de los que creen que el éxito que él ha logrado, sirviendo las ideas mas avanzadas en la forma mas serena, es mucho mas fecundo—aunque no mas brillante—que el que habria obtenido sirviendo—como otros lo hacen—las mismas ideas con formas ardorosas o violentas.

Siguiendo este último sistema, no se convence mas que a los propios, a los ya convencidos; de suerte que se hace un trabajo socialmente débil i mas aparente que real.

Practicando el sistema de Mac-Iver, que fué el de Matta, el de José Francisco Vergara i el de todos nuestros hombres de primera línea, se arrastra a propios i a extraños, con lo que se hace un trabajo socialmente útil i político.

Por lo demas, esta condicion de forma serena que caracteriza la accion de Mac-Iver como esencial i constantemente elevada i tolerante, guarda lójica armonía i es consecuencia natural del predominio—que ya señalé al principiar este párrafo—del pensador sobre el hombre de accion.

El pensador es en Mac-Iver indudablemente mui superior al hombre de accion.

Su conducta, sus discursos, sus trabajos de abogado, llevan invariablemente el alto i valioso sello de la meditacion potente, reflexiva i profundamente juiciosa i atinada, al paso que su actitud personal ha carecido a veces de la enerjía i tenacidad deseables.

Por eso no lleva en sus hombros las charreteras militares de caudillo de su partido, sino la toga del maestro.

Por eso tiene mas discípulos que partidarios.

Es mas bien el consejero superior de su partido i una especie de oráculo del liberalismo entero.

Si accion no es militante, como debe serlo siempre la de un caudillo.

No busca adeptos ni compromete a nadie.

Pero, en cambio, convence por donde pasa; i los discípulos lo buscan i lo siguen, a pesar de que vive siempre retirado i de que—síntoma característico de modestia i abstraccion—nunca ha abierto siquiera su casa a ninguna tertulia política.

Pero el país—i hasta sus enemigos—buscan el consejo del pensador en las horas difíciles.

I en los momentos de temporal deshecho, cuando todo se ha puesto negro al rededor; cuando el huracan de la anarquía ha azotado el barco de nuestra patria, haciendo temblar a los tripulantes i al mismo capitán de la nave; cuando la noche del desgobierno nos ha arrastrado al borde del tremendo abismo internacional, político i económico que aun no se cierra a nuestras plantas, entónces, lo hemos visto, los ojos de la opinión pública han buscado con ansiedad un faro para orientarse sobre el abismo i para señalar un rumbo al abandonado timon de la nave.

I, por fin, han encontrado, allá lejos, en la distancia remota de una oposicion maldita, en la playa lejana de enemigos políticos escomulgados, un cerebro que de repente ha iluminado la noche, paseando tranquilamente la ancha faja de luz blanca de su palabra inspirada por sobre la agitacion tumultuosa de las olas i por los ámbitos negros de la noche.

Ese faro ha sido el cerebro de Mac-Iver.

Su palabra, sus últimos discursos parlamentarios, han sido—duélale a quien le doliere—la luz de brillo mas sereno i firme que ha alumbrado el horizonte de nuestra direccion política en los últimos años.

Es el pensador que dirige la vista sobre las ruinas de la patria, i que endereza el rumbo de la nave en los momentos en que las manos torpes de la anarquía la arrastran a la rompiente!

III.

EL ORADOR.

Hablaré del orador ménos que del pensador.
Esto parecerá estraño a primera vista.

Pero se lo explicará fácilmente el que haya leído el juicio sobre el hombre de bien i sobre el pensador.

Las condiciones del orador son simplemente las facultades expresivas de lo que es i de lo que piensa el hombre.

Por eso es que, analizada la tendencia del hombre i su valer i su obra como pensador, queda de antemano apreciada tambien la figura del orador.

El orador es, pues, sólo la forma expresiva del hombre i del pensador ante sus contemporáneos.

I para caracterizar i juzgar esa forma de expresion, no se necesitan muchos razonamientos.

Bastará intentar un rápido trasunto de la impresion que produce.

Carácter, raza, escuela, educacion, dialéctica, entendimiento, figura i hasta apellido, todo es británico en Mac-Iver i cortado por el patron de las mas altas cualidades inglesas. Todo es en él lójica, raciocinio i exámen.

Al revés de la mayoría de los oradores de raza española—que diluyen las ideas en formas excesivas i ampulosas, las cuales a menudo disfrazan una verdadera carencia de pensamiento—Mac-Iver descarna la idea i la exhibe con tan sobria vestimenta, que la idea se nos hunde en el cerebro con raíces profundas. Despues del trabajo mental constante que se experimenta siguiendo el raciocinio de Mac-Iver, la mariposa de la imaginacion sacude sus alas i busca tambien algunas flores retóricas en el orador.

Pero Mac-Iver es terco con la imaginacion; i sus hábitos parlamentarios—tiranizados por su temperamento británico—pasan desdeñosamente al lado de las formas pintorescas de la pasion, sin detenerse a usar de ellas sino de tarde en tarde, en algun momento fugaz i extraordinario en que la gravedad escepcional del debate, el ardor de la atmósfera parlamentaria o la indisculpable enormidad de la falta política o administrativa que combate, le arran-

can, a pesar de su escuela, un grito airado de indignacion o una frase azotadora de castigo!

Entónces Mac-Iver es admirable.

Entónces el pensador, el juriconsulto, el abogado, desaparecen por un momento delante del tribuno; i la asamblea se commueve, se electriza ante la emocion contagiosa del hombre de bien que combate el mal.

Entónces el órgano vocal del orador, estenso, melódico i plateado, sube a un diapason mas hermoso todavía i produce en cuantos le escuchan una seduccion que seguramente no preocupa a Mac-Iver, puesto que tan rara vez remonta el vuelo a esas alturas.

Sus admiradores, los que alguna vez le han visto subir por un instante al trípode de su indignacion parlamentaria, ocurren siempre a oír a Mac-Iver con la esperanza de ver repetirse aquel momento.

Pero Mac-Iver es sobrio con la pasion i está mui habituado a dominarla con la rienda de gala de su entendimiento frio i razonador.

De ahí es que, en el duelo a muerte que el Parlamento de 1890 trabó con el Presidente Balmaceda, la palabra de Mac-Iver—que propuso la célebre censura en la Cámara de Diputados al Ministerio Sanfuentes-Mackenna—fué calificada por algunos de fria i descolorida.

Sin embargo, leyendo los discursos de Mac-Iver en aquella campaña, uno los encuentra hoy ardorosos i apasionados. Pero son de un ardor i de una pasion en que habia demasiada lójica, demasiada elevacion, demasiada verdad para que pudiesen reflejar con exactitud el fuego devorador i el huracan violento que habian caldeado la atmósfera de aquellos dias hasta romper todos los resortes de nuestras instituciones i de nuestra sociedad. Efectivamente, la escuela reposada i razonador de Mac-Iver, no encuadra bien en las luchas quemantes i revolucionarias.

En los huracanes revolucionarios no se oye la voz de la razón ni se ve la luz de la verdad, sino cuando van envueltas en el trueno de la indignación pública i en el rayo de la tribuna popular.

I Mac-Iver no es tribuno popular ni ménos agitador revolucionario. Capaz de convencer i de persuadir al pueblo con la razón, no atinaria a arrastrarlo con la pasión.

Su temperamento de formas algo flemáticas—que ocultan, sin embargo, una vivísima sensibilidad de hombre—se desorienta, se hiela ante las ebulliciones inquietas i anárquicas de nuestra malhadada raza latina.

El oríjen sajón de Mac-Iver se sobrepone en esos casos a su sensibilidad de latino-español; i lo que hai en su sangre de las razas superiores del norte de Europa, vence en todas las ocasiones a lo que hai en él de las inquietas sensibilidades i neurotismos propios de la sangre latina i especialmente de la española.

La raza sajona se caracteriza por su grande espíritu práctico, gracias al cual la pasión i los sentimientos no influyen por lo regular en la dirección de la cosa pública.

La raza española, por la inversa, se deja dominar por la sensibilidad; i de ahí es que a menudo sus mas grandes heroísmos políticos sean al mismo tiempo la mas enorme demostracion de su insensatez incurable i de su radical incapacidad para gobernarse.

Ejemplo gráfico del extremo contraste de estas dos razas i medida del respectivo valer de ámbas, ha sido la última guerra entre Estados Unidos i España.

Pues bien, Mac-Iver representa entre nosotros la superioridad sajona en su lucha constante contra el carácter turbulento i poco práctico, destructor i censorador de todo sin construir nada, que hemos heredado de la raza española.

Por eso hemos visto que, tanto en las asambleas de

partido como en la tribuna parlamentaria, no emplea mas armas que las de la razon i de la lójica, las cuales debieran triunfar, pero desgraciadamente no triunfan siempre en toda clase de combates.

La dialéctica vence en las discusiones. Los razonamientos triunfan en las asambleas que deliberan. I Mac-Iver trata siempre a su auditorio, cualquiera que él sea, levantándolo hasta el honor de considerarlo capaz de deliberar tranquilamente.

Pero olvida a menudo que los parlamentos mismos dejeneran, en la raza española, de asambleas deliberantes en cuarteles de la pasion política i se convierten en válvula de escape de la indignacion pública i de las pasiones populares, olvidando su alta misión de encauzar, moderar i dirijir la opinion i el Gobierno.

Por eso, entre nosotros se aplaude mas a los tribunos que a los oradores parlamentarios. Pero si Mac-Iver no ha sido tribuno popular, ha sido siempre el prototipo verdaderamente parlamentario de nuestros Congresos.

La serenidad impertubable de su criterio, el método constante de su dialéctica, la sencillez trasparente i llena de naturalidad de sus formas, le han permitido batirse con gloria contra todos nuestros mas ilustres parlamentaristas.

I no es poco decir que se haya batido con gloria contra nuestros mas ilustres parlamentaristas; porque las facultades oratorias de Mac-Iver no se han dejado vencer jamas en nuestros debates, ni por el aticismo cáustico e irreprochable de Ambrosio Montt, ni por la opulencia deslumbradora de Isidoro Errázuriz, ni por las sinuosidades felinas i punzantes de Julio Zegers, ni por la exornacion fastuosa de José Manuel Balmaceda, ni por el ardor tribunicio brillante de Máximo Ramon Lira, ni por la majestad pontifical de Eulojio Altamirano.

Con casi todas estas glorias de nuestra tribuna parlamentaria Mac-Iver ha peleado brillantes batallas; i en todas ellas sus mas ilustres contrincantes han debido reconocer que no lo han vencido. I ántes al contrario, han debido reconocerse muchas veces, si no derrotados en la polémica, por lo ménos convencidos por los razonamientos del *leader* radical.

Hai en Mac-Iver una claridad para esponer i un órden para metodizar i coordinar, aún en medio de los mas ardientes i confusos desórdenes de nuestros Congresos, que convierten a sus discursos mas improvisados, en trabajos que llevan el sello de una concepcion clara, madura i en ocasiones artística.

Cien veces le hemos visto llegar sereno a debates en que la pision política o la ignorancia del asunto habian sembrado la discusion de elementos confusos i contradictorios, violentos i complejos.

Pero pide la palabra Mac-Iver; i esto sólo basta para que se derrame por la sala el presentimiento jeneral de que el debate va a cambiar de aspecto, de que la confusion va a desvanecerse i de que la verdad va a aparecer en el recinto.

I, en efecto, el tono tranquilo i sencillo, la naturalidad injénita e insinuante con que exordia Mac-Iver todos sus discursos, hacen pronto la luz de la doctrina, hieren de muerte los elementos estraños al debate, despejan rápidamente el terreno; repósase la inquietud de los que no tenian conciencia ni estudio de la cuestion; serénanse los espíritus mas exaltados, por obra de un fenómeno semejante al que produce un baño fresco sobre un cuerpo acalorado; i sobre los andamios firmes del órden i de la lójica, surjen, por fin, envueltos en la forma elegante i persuasiva de un estilo sereno, el dogma irrefutable de la verdad científica i la palabra definitiva de la victoria parlamentaria.

I todo este admirable procedimiento se encuentra en cada uno de los numerosos discursos de Mac-Iver, desarrollado en todo con la misma firmeza de dialéctica, con la propia trabazon de razones, con la idéntica preparacion científica, política i administrativa, con igual suavidad persuasiva, con exacta elegancia de formas, con semejante correccion parlamentaria i gramatical, i con invariable seriedad i cortesía personales.

Mac-Iver es un talento brillante en lo serio. Su brillo es sólido: descansa en una gran potencia meditativa i en una facultad razonadora inquebrantable. Sus formas, que lo colocarian sin disputa entre las eminencias prominentes de una Cámara de los Comunes, tienen tambien un brillo sólido; pues, aunque carecen del arranque artístico de la emocion apasionada i de la opulencia imaginativa, poseen, en cambio, en alto grado la viveza amena del movimiento, la persuacion insinuante e irresistible de la elegancia literaria, la espontaneidad grata i fluida de la mas correcta abundancia i, por fin i en una palabra, la majestad serena de una de las elocuencias mas verdaderas i eficazmente parlamentarias que se hayan oido nunca en nuestros debates públicos.

En Inglaterra, Mac-Iver habria sido sin duda una de las glorias mas eminentes de la Cámara de los Comunes; i es evidente que, en cualquiera de los grandes parlamentos del mundo, sus cualidades de hombre de bien, de pensador elevado e instruido en el derecho i de orador insigne, le habrian merecido pronto una consagracion segura que habria estendido la fama de su nombre por todos los ámbitos del mundo europeo.

Empero, nacido en Chile, pueblo que principia su carrera de civilizacion i progreso, Mac-Iver ha debido contentarse con el homenaje que hoy le tributa la opinion pública de su pais, al considerarlo en vida i cuando su cabe-

za no está todavía cubierta de cañas, como una eminencia intelectual que es lejítimo orgullo de su partido i verdadera gloria de la República!

Santiago, a 31 de diciembre de 1898.

JORJE HUNEEUS.





DISCURSOS POLÍTICOS.





I.

INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL.

El 9 de noviembre de 1868, la Honorable Cámara de Diputados declara por cuarenta i dos votos haber lugar a una acusacion propuesta contra la Corte Suprema de Justicia. Esto produce una indignacion casi unánime en el sentimiento público, del cual inmediatamente se hacen intérpretes los estudiantes de la Universidad de Chile, quienes celebran una reunion en el Club de la Reforma el 13 del mismo mes. Allí determinaron, entre otras conclusiones, nombrar una comision, compuesta de don ENRIQUE MAC-IVER, don *Eduardo Matte* i don *Agustin Concha*, del curso de leyes los dos primeros i del de medicina el último, la que debería manifestar las opiniones de la juventud universitaria en el primer *meeting* que se efectuase. Esta gran reunion política, en que figuraron representantes de todos los partidos, se verificó en el mismo Club el 15 de noviembre. En ella hicieron uso de la palabra don *Luis Rodríguez Velasco*, don *José Manuel Balmaceda*, que aparecia por primera vez en la vida pública, don *Manuel Guerrero i Prado* i don ENRIQUE MAC-IVER, quien pronunció entónces el siguiente discurso:

SEÑORES:

Hai hechos que por su magnitud i sus consecuencias commueven fuertemente el ánimo de los pueblos, i los obligan a abandonar el indiferentismo o la indolencia, para tomar el puesto que les corresponde i poner del lado donde creen existe la justicia i la verdad, todo el influjo de su poder i de su fuerza.

Nos encontramos ahora bajo el peso de uno de esos hechos, la acusacion de la Corte Suprema de Justicia, i él ha

despertado en el país un vivo i lejítimo interes. Todos seguimos ansiosos las peripecias de este gran drama, que se desenvuelve en medio del regocijo de los ménos i de la indignacion de los más.

Retirados del campo en que militan los partidos políticos, adonde todavía no son llamados; apartados del ruido de los combates del país con el Gobierno, los estudiantes de la Universidad habian permanecido hasta ahora espectadores de los acontecimientos, aunque interesados en ellos, porque tal creian que debia ser su papel. Pero, cuando han visto que de esos acontecimientos puede resultar, nó el triunfo de un partido, nó que este o que aquel hombre ocupe tal o cual lugar, sino la ruina de una de las mas preciosas garantías del órden social, no han podido ménos que sentirse profundamente afectados; i sin medir sus fuerzas, llevados sólo del buen deseo de contribuir con su continjente, por pequeño i pobre que sea, a la defensa de esas garantías, han alzado su voz en el tabladillo del tribuno, i me han enviado aquí para que traiga la espresion de sus sentimientos i deseos.

No me hubiera, pues, atrevido a hacer oír en este recinto mi débil i desconocida palabra, si ella no representase las aspiraciones de esa juventud que ama el bien, que ama la justicia i que la defiende.

Olvidando que la independencia del poder judicial es una de las bases del sistema republicano que nos rije, no se ha temblado en la Cámara de Diputados de Chile, al poner la mano en los cimientos de esa independencia, i se los conmueve, i quién sabe si para desgracia de la patria se les dé el golpe de muerte.

Establecida por la Constitución la responsabilidad de los poderes públicos dentro de la lei, ella no ha podido querer nunca que los medios que coloca en manos de las Cámaras lejislatoras, para hacerla efectiva, sean empleados en violar el derecho, en violar la dignidad, poniendo en la picota de la vergüenza al tribunal que no se presta a ser dócil instrumento de las pasiones de algunos. No ha podido querer nunca que el poder encargado de aplicar la lei i de defender los derechos individuales, esté a merced de los audaces mercederos de la política del medro i de la vergüenza.

Por eso, en el voto de la mayoría de la Cámara de Dipu-

tados, que declara acusable a la Corte Suprema, no sólo hai un desconocimiento de las leyes, un insulto a la jurisprudencia i al buen sentido, una ceguedad en desconocer los resultados fatales que esto puede producir, sino tambien una violacion del Estatuto fundamental del Estado, que, bueno o malo, debia merecer el respeto de los hombres a quienes se ha dado asiento en los bancos del Congreso.

Es algo mui triste lo que significa este hecho. Muestra que la pasion de partido, la ambicion i la venganza han tomado en la Representacion Nacional el puesto que debian ocupar la dignidad, la honradez i la intelijencia, que han volado de ahí en busca de una atmósfera mas pura, de un cielo mas limpio endonde vivir.

¿Qué vemos en este escándalo social, que se llama la acusacion a la Corte Suprema? ¿Hai ahí algo que manifieste un fin noble i elevado, algo que persiga un resultado conveniente? Nó; se ataca la independendencia del poder judicial, porque el carácter invasor de la política gubernativa no puede tolerar las barreras que lo atajan; porque se desea satisfacer en los hombres que forman esa Corte ruines i antiguas venganzas, olvidadas por los que mas derecho tenian a ellas; porque es necesario tener lugares vacantes para premiar la adhesion política de los amigos i de los parientes.

¿I cuándo se viene a arrojar este nuevo combustible a la hoguera sobre que camina el pais? Cuando no se tiene para paliar o hacerse perdonar este acto incalificable, ni la gloria del guerrero, ni la sabiduría del lejislador, ni la dignidad del hombre libre; cuando el pais ve en bancarrota su hacienda, en bancarrota su prestigio ante la América, en bancarrota sus libertades, i quién sabe si tambien en bancarrota su honor.

Sin la estabilidad i respetabilidad del poder judicial, pronto nos encontraremos en la lamentable situacion de no tener fe ni confianza en que mañana no se nos arrebathe nuestra propiedad, en que no seremos víctimas del poder atrabiliario.

Socavada por su base la majistratura, renovado el Tribunal Supremo de la nacion con hombres dóciles i fáciles instrumentos de los otros poderes públicos, tendremos luego establecido entre nosotros el absolutismo de los Césares. I ojalá no sean mas que jueces que tengan mamparas en las

puertas, que no interpreten segun la novísima jurisprudencia la lei ejecutiva.

Pero en esta acusacion se entraña todavía una dolorosa i desconsoladora verdad para los que desean que esta tierra que nos vió nacer, marche con paso firme por la senda del progreso i la libertad. Para nadie es un misterio de dónde viene el golpe que hiere a la Corte Suprema; en la boca de todos está el nombre de quien lo da; en la conciencia de todos está la verdad de ese nombre. El ultramontanismo, traidor en Méjico, sanguinario en España, revoltoso en Colombia, en todas partes verdugo de la libertad, amenaza estrecharnos entre sus garras, negras aun con las hogueras de la Inquisicion. El Syllabus, silbido rabioso de la serpiente que se enrosca en la tierra contra el águila que remonta su vuelo mas allá de las nubes, está en camino de llegar a lei de una república.

Triste situacion! Despues de cincuenta años de independencia, despues de los rios de sangre derramada en los campos de batalla por los buenos principios, despues de los desvelos de las intelijencias honradas por el bien, despues de los duros trabajos de todos por el órden, nos encontramos ahora en angustiados momentos, próximos tal vez a perderlo todo i a principiar de nuevo la larga tarea de buscar el derecho i la justicia.

Triste situacion! Despues de haber perdido el país sus esperanzas i sus mas caras ilusiones en la guerra contra España, despues de ver nuestro nombre sin el acatamiento i el respeto que ántes se le daban, despues de la aifrentosa bofetada de Valparaiso, se corona la obra con una acusacion en que los culpables son acusadores i los jueces, reos.

No se navega en mares bonancibles, no soplan a la nave de la república los vientos de la prosperidad i del bienestar. Se surca por un océano rujiente, sin brújula i sin timon, a impulsos de deshecho vendaval, en medio de bajíos i arrecifes. No se va como Colon por caminos desconocidos en busca de un mundo nuevo: se va a la ventura, a estrellarse tal vez en la desgracia i la perdicion.

Pero cuando se ve concurrir a este recinto a todos los ciudadanos amantes de la patria, para defender sus derechos; cuando se ve a la juventud ocupar el puesto del combate i

del deber; cuando todos trabajan por la buena causa, el escritor con su pluma, el orador con la palabra, el poeta con su estro, ábrese el corazon a la esperanza i se tiene fe en que, si ahora no luce para Chile el sol de la justicia, dia llegará en que, a empuje de la voluntad popular, se rasguen las nubes que lo cubren i vuelva a aparecer brillante i limpio de toda mancha.

A esta numerosa asamblea la reune aquí un sentimiento de justicia. Ese mismo sentimiento reunió a la juventud universitaria, que cree que para amar a la patria i para condenar lo malo i aplaudir lo bueno, no se necesita peinar canas. El patriotismo no reconoce edades: se alberga en todos los corazones nobles.

Ella, la juventud, no hace el negocio de ningun bando político, ni hace tampoco la apolojía de partido alguno. Débil su voz por los pocos años i la inesperienza, vale tal vez mucho, por ser la espresion de almas a las cuales no guia el odio que ciega, ni la ambicion que precipita.

La enseña que la une no es la de este o aquel partido, nó; es ese simpático tricolor chileno a cuya sombra peleará mañana los combates de la idea. Su aspiracion es el bien de la patria; los medios que empleará para conseguirlo, la verdad i la justicia. Sostendrá con ánimo entero i voluntad firme la bandera de la república; a ella hará el sacrificio de su inteligencia i de su corazon; i, fija la vista en su refulgente estrella, marchará siempre por el camino de la libertad i del derecho.



II.

MOVIMIENTO REFORMISTA.

La fusion liberal-conservadora de 1862, inaugura en nuestra historia política un gobierno de estagnacion, preocupado casi únicamente de resistir al moult-varismo, caído en 1861, i sin espíritu de progreso ni ideales de perfeccionamiento en nuestras instituciones. Dura toda la administracion de don *José Joaquín Pérez* (1861-1871) i continúa en los primeros años de la de don *Federico Errázuriz* (1871-1876). Ese estado de letargo despertó poco a poco en la opinion pública cierto movimiento político rejenerador i propaganda activa de avanzadas ideas, que reflejaban la aspiracion jeneral del país. En 1874 aquéllas toman cuerpo i provocan reformas tendentes a secularizar la organizacion del Estado. De un extremo a otro de la República numerosas i solemnes asambleas manifiestan su aplauso al gobierno, que parece aceptar el movimiento reformista i a los representantes que en el Parlamento los sostienen. La de Santiago se llevó a efecto en 1.º de noviembre de 1874, en el Teatro d'Variedades. Ante numeroso i escojido concurso usaron de la palabra don *Isidoro Errázuriz* i don ENRIQUE MAC-IVER, que se espresó en estos términos:

SEÑORES:

Despues de tres años de letargo, el espíritu público principia a despertar, halagado por lisonjeras esperanzas. Alboorea nueva luz en el horizonte del porvenir del país i todos vuelven la vista hácia ella. La opinion, muda durante tanto tiempo, quiere tener su parte en los acontecimientos que se suceden, para manifestar sus deseos de reforma i alen-

tar e impulsar en la lucha comenzada, a los que han sostenido los buenos principios i los fueros de la soberanía nacional.

La actual situación política presenta fenómenos bien curiosos. Todos los partidos enarbolan bandera de libertad i de reforma; todos los grupos lanzan avanzados programas: de todos los labios se oyen profesiones de fe intachables. Hai puja de liberalismo i, a creer en lo que se ve superficialmente, los conservadores i clericales se han apoderado por sorpresa del campamento i de la bandera radicales.

La libertad de enseñanza, la libertad de asociación, el derecho de propiedad de las corporaciones, la representación de las minorías, hallan fervorosos sostenedores en sus adversarios de la víspera. La aplicación del derecho común, a todos fascina, especialmente a los recién convertidos. Los que durante un decenio tanta parte tuvieron en el gobierno, han encontrado, al bajar las escaleras de palacio, dignas de culto muchas cosas que olvidaron o desconocieron. Los recalcitrantes Sicambros inclinan el cuello i adoran lo que quemaban i quemaban lo que adoraban.

El país debería sentirse profundamente satisfecho del progreso que han hecho las ideas de muchos, si tras ellas no divisara actos i propósitos que las desmienten. Así, ha visto a los que se indignan contra el presupuesto de instrucción pública, pagado con el dinero de todos, aplaudir el de un culto privilegiado, pagado también con el dinero de todos; ha visto a los que pedían, en nombre de la igualdad i del derecho común, la supresión de disposiciones penales para actos especiales de los sacerdotes, exigir que los templos i cultos de otras comuniones no tuvieran las mismas garantías de paz i respeto que los suyos; ha visto a los defensores de la soberanía para la elección de mandatarios, sostener que esa soberanía manifestada en las leyes, no es digna de obediencia sino en cuanto plazca al pontífice romano.

I para defender tales pretensiones, que no son dogma, ni moral, ni disciplina eclesiástica, los príncipes de éstos que dicen mirar adelante, vuelven la cara a la edad media i desentierran armas enmohecidas por la justicia i tronchadas por la civilización del siglo. Tristes i extremos recursos de una mala causa! Los ministros de la paz i la caridad con-

vertidos en Júpiter Tonante, para arrojar contra hombres honrados i patriotas rayos que, a la verdad, no han producido mas efecto que los del padre de los dioses. El anatema, en mala hora lanzado, ha sido un insulto a la dignidad i al buen sentido de la nacion.

¿Satisfacen al pais tales ideas? ¿Aprueba el empleo de semejantes armas de combate? Consúltese; i desde los arenales del desierto hasta los hielos del estrecho, desde los elevados montes hasta las húmedas playas, contestará reprobando ideas que no son las suyas i protestando contra actos desacordados e injustos.

Por la prensa, por el meeting, por sus partidos mas populares i numerosos, el pais ha manifestado sus deseos de que los hechos mas importantes de la vida i la sociabilidad, el nacimiento, el matrimonio i la muerte, no estén sujetos en algunos de sus efectos a reglas que él no se ha dado, ni a la tuicion de funcionarios irresponsables; quiere facilidad i tranquilidad en la union del hombre con la mujer, i quiere paz para las tumbas. El pais desea que todos los ciudadanos, sin distincion de estados i creencias, sean juzgados por sus tribunales i segun sus leyes. Desea que la iglesia a que pertenece la mayoria, no continúe en híbrida i perjudicial union con el Estado, sino que viva libre e independiente; la quiere ver árbol elevado i firme que crece i se fortifica con su propia savia, i nó débil yedra sujeta a ruinoso muro; quiere que la idea religiosa, el sentimiento religioso, estén, nó en la letra muerta de la lei, sino en la intelijencia i el corazon de los hombres. El pais desea, en una palabra, la igualdad de todos ante el derecho i la libertad.

¿Es esto pedir cadenas para los creyentes? ¿Es perseguir a álguien? ¿Es negar a Dios o su providencia divina? Nó, señores; es sólo querer para nosotros lo que ha hecho la felicidad i el progreso de otros paises; es querer elevar sobre el suelo de la patria el ancho i puro manto de la libertad, bajo el cual pueden cobijarse todos los intereses lejítimos, todas las ideas nobles, todas las creencias morales.

I no era cuerdo por cierto sacrificar tan caras aspiraciones cosas pasajeras i problemáticas, como un sistema de votacion, que no es lo mejor, ni aun lo bueno, de lo que se conoce; porque sacrificarlas hubiera sido el entorpecer con cuestio-

nes secundarias la aproximacion de los hombres i de los partidos que podrán realizarlas.

Hé aquí los colores de las dos banderas que flamean; hé aquí deslindados los dos campos que combaten. De un lado, los sostenedores del privilejio i de las tradiciones caducas, del estado relijioso, del estado pagano; del otro, los defensores del derecho para todos, de la libertad para todos, del estado libre, del estado cristiano i soberano.

La lucha entre estos dos campos, únicos posibles ahora en Chile, el conservador-clerical i el liberal, habia de producirse tarde o temprano. La corriente del progreso circulaba por todo el pais, el edificio del pasado se desmoronaba de dia en dia, la buena idea marchaba, a pesar de los obstáculos i las caidas. Los artículos del Código Penal, reconocimiento necesario de una disposicion del estatuto orgánico, fueron los primeros disparos de la batalla, las primeras posiciones disputadas. Tras éstos deberán venir en época oportuna, el registro civil, el matrimonio civil, la abolicion de todo fuero, la separacion de la Iglesia i del Estado, i todas las reformas políticas i administrativas que exigen e imponen nuestros adelantos.

En la iniciacion de esa obra de reforma, ha trabajado, sobreponiéndose a anatemas i amenazas i abandonando fatales tradiciones, el Gobierno nacional, que ha encontrado apoyo en la mayoría del Congreso. Ahí está el mérito de aquél i de éste; en eso el mérito de los adalides de la última lucha, i por esto hai para ellos calurosos aplausos de aliento i de aprobacion.

Por primera vez en Chile, la reforma justa i posible no ha ido a estrellarse en las rejiones oficiales, sino a encontrar acogida en ellas; por primera vez, la gran mayoría de una rama del Congreso ha sabido responder a los deseos i aspiraciones de los pueblos. El viejo estandarte de la resistencia no ondea ya en las puertas de la Moneda. Hé aquí algo que consuela i hace esperar fundadamente mejores tiempos.

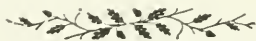
Cuando nuestros hombres públicos comprenden el espíritu que anima al pais, cuando quieren hacerse intérpretes de la voluntad nacional, cuando se manifiestan dispuestos a andar el camino del porvenir, deber es de todo ciudadano estimularlos a la labor; i, una vez emprendida la marcha,

acompañarles con decision i entusiasmo, i ayudarles a destruir los obstáculos que se presenten.

Dada esa situacion, no serán por cierto los hombres i partidos que sin ahorrarse esfuerzos ni sacrificios han trabajado por el triunfo de la idea liberal, quienes quedarán atras. Jenerales i soldados estarán en sus puestos, para luchar con el mismo valor i el mismo empuje de otros tiempos.

La voz de aliento i el aplauso de sincera aprobacion que hoi salen de aquí para el Gobierno i los representantes de la reforma i defensores de la soberanía de Chile, no son inspirados por mezquinos móviles; en nuestros corazones no tiene cabida ni el odio a creencias religiosas, ni el odio a adversarios políticos; son voz i aplauso hijos de la justicia i dignos de quienes los dan i de quienes los reciben.

Jamas hemos quemado incienso ante nadie, sino en el altar santo de la patria. Ante él lo hacemos hoi; i sea ello para los gobernantes una manifestacion de que, siempre que pongan mano a la obra de la reforma liberal, tendrán a su lado para sostenerlos i formar la guardia de la seguridad i de su gloria a todos los hombres de patriotismo, a quienes no guian otras ideas que las de libertad i de justicia, ni otros propósitos que los de paz i ventura del pais.



III.

AUTONOMÍA DEL PARTIDO RADICAL.

Poco ántes de la administracion de don *Domingo Santa María*, se notó cierta escision o debilitamiento en los partidos que realizaron la alianza liberal de 1875; i a poco de iniciada, detras de la idea de union de todos los liberales i de desaparicion de los antiguos grupos, se manifestó la tendencia a un gobierno personal, levantado sobre la disolucion de los partidos de libertad. Los radicales dan entónces la voz de alerta contra el caos político que amenazaba producirse. Sienten la necesidad de vigorizarse; de mantener la autonomía de su accion; de demostrar que su partido tiene un programa propio, sin que esto signifique perseguir una division en el liberalismo; que resistirán toda dualidad que entre ellos quiera el Gobierno hacer jerminal; i llaman a la union a todos los liberales de Chile. Al efecto, comienzan entodas partes a organizar Asambleas que realicen aquellos propósitos. En la ciudad de Concepcion, la Asamblea Radical se instaló en 6 de octubre de 1885. En la noche del mismo día, en celebracion de ese hecho, se efectuó en el salon del Club Musical un gran banquete, presidido por don *Juan Castellon*, vice-presidente de la Cámara de Diputados. Don ENRIQUE MAC-IVER pronunció en esa ocasion el siguiente discurso:

SEÑORES:

Al dirijirme por primera vez a mis correligionarios de Concepcion, séame permitido hacerlo, levantando la copa en honor de dos ideas que, estoi seguro, viven en la mente de todos los que nos sentamos en este fraternal banquete: por

la autonomía del partido radical, i por la union del liberalismo chileno.

Hace poco mas de ocho lustros, en medio de una sociedad sujeta al pasado por la relijion i la política, por las costumbres i el carácter, un jóven, casi un niño, de intelijencia poderosa i de corazon audaz, lanzó un grito de guerra, que fué un escándalo i un asombro. Emancipemos nuestro espíritu, dijo, de las preocupaciones i errores de otras edades; marchemos hácia la libertad en todas las manifestaciones de la actividad humana.

En ese dia se inscribió en el Registro Civil de los partidos políticos de Chile, la fe de nacimiento del que hoy lleva el nombre glorioso de Partido Radical.

Hace poco mas de un cuarto de siglo, otro hombre, vaciado en el molde de los héroes creados por la leyenda, convirtió en propósitos políticos las aspiraciones filosóficas de 1843, i agrupa allá, entre las breñas del norte, miles de ciudadanos que los consagran con el sacrificio jeneroso de la fortuna, de la tranquilidad i de la vida.

I cuando dias mas serenos corrieron para la patria, arrojando las iras de los que eran poderosos, el desprecio de los que se creian sabios i la indiferencia de los que se llaman hombres prácticos, se inició una jigantesca labor de enseñanza i de propaganda, afirmando, levantando i consolidando, como doctrina de gobierno i como reglas de conducta política, esas grandes aspiraciones i propósitos.

Despues de esta obra de quince años, en la cual no se sabe qué admirar mas, si la temeridad del intento, la tenacidad del trabajo o la magnitud de los resultados: i cuando ancho cauce habian abierto en los espíritus la idea emancipadora i las doctrinas de libertad, sin inclinar las frentes i sin abatir las banderas, se entró al campo donde se podia cosechar en parte los frutos de tan benéfica siembra.

Así, el pais ha llegado a contemplar el establecimiento de reformas que no há muchos años eran miradas como ensueños de visionarios.

Al recordar estos hechos que han transformado, puede decirse, la sociabilidad chilena i las antiguas condiciones de su política, no es mi ánimo hacer un vano encomio. Quiero, sí, manifestar con ello que el partido que tales pájinas cuen-

ta en su historia, tiene en la política de Chile un puesto propio i ejerce una mision perfectamente demarcada, que le imponen las necesidades del desarrollo social, político i económico de la nacion.

Representamos ideas, propósitos i tendencias propias. El partido radical es el agente jenuino de las reformas del porvenir, que se enuncia en las fórmulas de separacion de Estado e Iglesia, autonomía absoluta del gobierno local, réjimen parlamentario, cuya base primera es la libertad electoral. Ningun partido representa, como el radical, las tendencias democráticas, de las cuales es una elocuente manifestacion el establecimiento de las asambleas electorales.

I en esta hora misma de agitacion, trabajamos en una obra nuestra; por el impersonalismo en política, sosteniendo ante todo que, dentro de un buen réjimen electoral, para mantener la vitalidad de los partidos i el libre juego de las instituciones republicanas, las candidaturas deben ser hechas por el pueblo i para el pueblo, por los partidos i para los partidos, i nó por las autoridades o los individuos i para las autoridades o los individuos.

No debe estrañarse, por eso, que en el norte i en el sur i en todas partes de la república donde haya espíritus levantados e ideas liberales, se sienta la necesidad de mantener la autonomía de nuestro partido, i se despliegue al viento su ya vieja i querida bandera, como signo de llamada i de organizacion.

I ménos debe estrañarse que esto se realice en esta noble ciudad, que así no hace otra cosa que ser fiel a sus tradiciones, i cumplir con la mision de influencia i de prestigio que desempeña en el sur de Chile.

En pasados tiempos, cuando con violencia se peleaba en la política, aquí se organizaban valerosas huestes que en lejendarios campos fueron a morir por la patria i el derecho; aquí habia de organizarse hoi esta hueste brillante llamada a librar incruentas batallas por el triunfo de los principios radicales.

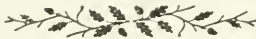
La organizacion del partido radical no puede obedecer, por cierto, al propósito de desunir al liberalismo chileno. No buscamos una division; sabemos que ella debilitaria fuerzas políticas llamadas a realizar grandes reformas i me-

joramientos. Queremos personalidad i vigor propio, para mantener mejor la union. Que el partido radical se fortifique, no significa que el liberalismo se debilite. La aparicion de un nuevo astro luminoso en el firmamento, no disminuye la luz, la aumenta; el crecimiento de un árbol en la selva, no la empobrece, le da mas espesor i belleza. ¿Acaso vamos a luchar contra el liberalismo o a contradecir sus propósitos? ¿Acaso somos un peligro para el orden social, para la estabilidad de las instituciones, para el derecho i la libertad? ¿Quién podria decirlo?

Pasaron ya los tiempos en que el radicalismo era un fantasma para asustar a los nerviosos. El progreso en las ideas ha corrido por telégrafo; la trasformacion de los hábitos políticos ha marchado por ferrocarril. Hoi nuestra bandera es simpática para la gran mayoría del pais.

Felicitémonos, pues, por este movimiento llamado a ejercer saludable influencia en todo Chile, que demuestra i afirma la autonomía del partido radical, sin contrariar la accion i la influencia del liberalismo. Entremos en él con la fé que mueve los montes, que tambien la libertad es una relijion; i confiemos siempre en la verdad de nuestras doctrinas i en la honradez i elevacion de nuestros propósitos.

A la autonomía del partido radical, a la union del liberalismo chileno.



IV.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Conferencia leída en 1888 por el señor don ENRIQUE MAC-IVER, en la inauguración del Club Radical.

SEÑORES:

He recibido el encargo, para mí honrosísimo, de inaugurar los trabajos del Club Radical con una conferencia.

No lo habría aceptado, si no confiase en que podía contar con la benevolencia que dispensais siempre a cualquiera que, con espíritu levantado i patriótico fin, trate de allegar su grano de arena a la obra, tan costosa como anhelada, de la reforma de nuestras instituciones i costumbres públicas, en el sentido de los principios de libertad i de justicia.

Voi a hablaros sobre los partidos políticos; de su oríjen i su razon de ser, de su clasificacion i su carácter: tema tan vasto como complejo, mas propio para un libro que para una disertacion oral, i que, por lo mismo, sólo he de tratar someramente en sus aspectos principales i de mas provechosa contemplacion.

Los partidos llenan, con sus principios, sus actos i sus hombres, la historia política de este siglo. La trasformacion de los gobiernos absolutos de la mayor parte de la Europa continental en constitucionales representativos, i la independencia de la América latina, han venido a colocar a la

casi totalidad de los pueblos cristianos bajo un régimen en el que la dirección, que antes correspondía a los monarcas en el gobierno de la sociedad, pertenece a los pueblos, que la ejercen por medio de los partidos.

No parece probable que las épocas históricas contemporáneas o del porvenir lleven nombres rejos o pontificios. Los Carlos V o los Luis XIV, los Gregorios i los Inocencios, pasaron para no volver. La suerte de las naciones no depende ya de un rei o de una dinastía, sino de ellas mismas, de sus propias ideas, sentimientos i esfuerzos.

El partido político no es una creacion artificial, ni es el fruto de las diferencias i discordias sociales; es un organismo natural, casi necesario, del sistema representativo, que fortifica el poder público, populariza los principios, legitima los intereses, facilita el gobierno e impulsa el progreso.

No se comprende la vida humana sin la sociedad; no se comprende la sociedad sin la autoridad, familia, municipio, provincia, nacion; o, mas propiamente hablando, sin el Estado sin el gobierno que ejerce las funciones del Estado. El fin del Estado es el cumplimiento del derecho para el arreglo social, para el orden i la justicia.

Para cumplir el derecho, se requiere comprenderlo i aplicarlo. El concepto del derecho i de su aplicacion puede ser tan vario, como es vario el criterio humano i diferentes la inteligencia i condicion, las necesidades i costumbres de los hombres.

Pero estas variedades i diferencias no son innumerables, i tienden por la naturaleza de las cosas a concentrarse en tendencias i vistas comunes. Así se forman, permítaseme la expresion, las síntesis de las diversas concepciones del derecho i de su aplicacion; i, con ellas, la escuela; i, tras la escuela, el partido político.

Mientras el concepto jeneral del derecho i de su aplicacion se mantiene en la esfera del estudio i de la contemplacion, es la escuela. Cuando se aplica o pretende aplicarse por medio de la accion al régimen i gobierno de la sociedad, es el partido.

Tal es el oríjen de los partidos políticos, que hubiera podido indicarse, quizá de una manera mas clara i sin pretensiones de científica, diciendo que los partidos se orijinan de la diversidad de criterios con que se juzga de la estension de las

funciones del Estado, de su organizacion i del modo de dirigir el gobierno.

Señalar el oríjen de los partidos políticos, es decir dónde está su razon de ser. Existen, porque existen distintos principios, reglas i sistemas de organizacion pública i de gobierno; i porque la voluntad social tiende a hacerlos prevalecer en las leyes, por medio de la accion comun de una porcion mas o ménos numerosa de individuos.

Conocidos el oríjen i la razon de ser de los partidos políticos, fácil es comprender que ellos no son otra cosa que un conjunto de personas unidas por principios comunes, que quieren aplicarlos a la constitucion i gobierno de la sociedad, o que la sociedad se constituya i gobierne en conformidad a ellos. Un notabilísimo orador da de los partidos esta definicion: “Un partido, decia, es un cuerpo de individuos unidos para servir con sus esfuerzos combinados el interes nacional, segun un principio particular en que están acordes.”

De este modo, los partidos vienen a ser verdaderos órganos del pensamiento i de la voluntad social, en lo que respecta a la comprension i a la aplicacion del derecho, que es el fin del Estado. Al hablar del pensamiento i de la voluntad social, se habla naturalmente de las ideas, sentimientos e intereses que determinan esa voluntad i pensamiento.

Como órganos de accion, los partidos suponen un medio apropiado para su existencia o, sea, una sociedad en la que esa accion pueda ejercitarse efectivamente. En otras palabras, para que los partidos puedan existir, se requiere que el pensamiento i la voluntad de los individuos en órden a la concepcion i aplicacion del derecho, pueda tener efecto en la constitucion i direccion del gobierno.

Si así no sucede, los partidos políticos no tienen condiciones de vida ni tienen objeto; pues no pueden realizar el fin que se desprende de su oríjen i de su razon de ser.

Fluyen de lo dicho dos conclusiones que conviene señalar, por mas que, contra mi intencion i mi deseo, puedan ser consideradas como alusiones a nuestro estado político.

Es la primera, que el cuerpo de individuos que no esté unido para servir el interes nacional por un principio, o que el conjunto de individuos que no estén unidos por principios comunes para aplicarlos a la constitucion i gobierno de la

sociedad, no forma un partido político, no es partido político; en el lenguaje jurídico i en el lenguaje vulgar, eso es una bandería, i puede ser una faccion. Los principios políticos comunes, son la razon de ser i la condicion de vida lejítima de los partidos políticos.

La segunda conclusion que queria señalar, es la de que los partidos políticos no pueden existir jurídicamente ni servir al progreso sino dentro del réjimen representativo, del gobierno del pueblo por el pueblo, mas o ménos desarrollado i completo. En el gobierno absoluto, el pensamiento i la voluntad social en lo que respecta a la concepcion i aplicacion del derecho, no pueden realizarse; lo que se realiza, es el pensamiento i la voluntad del monarca.

I no puede suceder de otro modo. En el réjimen absoluto, el pueblo no es sujeto de derecho sino objeto; el sujeto de derecho, es el gobernante, el monarca. Él es el Estado, como tan gráficamente lo dijo el rei de Francia cuyo nieto habia de morir al golpe de la cuchilla de la justicia popular.

No seria posible explicarse la existencia de partidos políticos con razon de ser jurídica, que de otra manera no son partidos políticos, en Rusia o en Turquía. ¿Qué objeto tendrían ahí los partidos, si el cumplimiento del derecho no depende del pueblo, del cual deben ser órganos i fuerza, sino del czar o del sultan? ¿Para qué partidos, donde el cumplimiento del derecho consiste en reconocer i aceptar que al monarca corresponde ese cumplimiento, i nó al pueblo?

Dentro del réjimen absoluto, la escuela política que tenga otro credo que el reconocimiento del derecho absoluto del monarca para realizar el fin jurídico de la sociedad, se pone fuera de la lei; cuando esa escuela se encarna en hombres que pretenden aplicarla a la sociedad, llega la revolucion. La escuela se ha convertido, nó en un partido político, sino en una oposicion revolucionaria.

Por esto, ha habido tiempo en que los partidos han sido considerados como una desgracia, una verdadera calamidad, como el fruto del diabólico espíritu de discordia. Para el buen ciudadano no habia mas que el rei i Dios.

Hasta nosotros han llegado voces, que no eran sino el eco de esas viejas ideas, que se dolian de que la república se dividiera en partidos; i que consideraban una honra, porque

era resistir a un mal público, no haber militado jamás bajo la bandera de ninguno de ellos.

En los tiempos anteriores al régimen representativo, no se encuentran partidos políticos en la actual significacion de estas palabras. No se encuentran ni aun en los gobiernos democráticos de Atenas, ni en los gobiernos semi-populares de Roma.

En estas repúblicas, no era la diversidad de conceptos del derecho i de su aplicacion lo que agrupaba a los ciudadanos en dos o mas porciones; eran las ambiciones de los caudillos, los intereses personales, o de clases o castas. Temístocles i Arístides, Pericles i Cimon, Alcibiades i Nicias, oligarcas i demagogos, no representaban lo que en nuestros tiempos se llama un partido político; ni lo representaban Sila i Mario, César i Pompeyo, Augusto i Bruto, patricios i plebeyos.

Estos hombres, casi todos grandes por sus hechos i sus virtudes, sostuvieron i defendieron a veces la libertad i la lei, i el móvil primero de sus acciones fueron talvez su patria i la justicia; pero no eran jefes de un partido político, porque no servian propiamente a una bandera de principios, sin apartarse del derecho, i en una sociedad que, dentro de la lei, pudiera realizar los principios de la bandera.

Habia, pues, grandes oposiciones revolucionarias, muy simpáticas i heróicas casi siempre; habia, sobre todo, facciones i banderías; no habia partidos políticos en esas repúblicas de la antigüedad, tan admiradas i ensalzadas por los filósofos del siglo XVIII.

Tampoco los hubo en la edad media. Los güelfos i gibelinos, que llenaron con sus luchas mas de dos centurias i ensangrentaron la Alemania i la Italia, eran simples facciones i banderías, estensísimas, es cierto, pero nada mas que facciones i banderías, al fin. Cuando mas, en los años en que batallaron los primeros por la independencia de los municipios italianos, en contra de los emperadores, tuvieron el carácter de oposicion revolucionaria.

El partido político, tal como se concibe hoy dia, tal como es i debe ser para llenar el fin que le marca la razon de su existencia, nació con el establecimiento del gobierno representativo, que de otra manera no podia nacer; nació cuando fué lícito al ciudadano tener ideas propias sobre la organiza-

cion i direccion social i política, i accion para realizarlas. Los partidos políticos aparecen en Inglaterra cuando la Cámara popular comienza a ser un poder; i encuentran eco en ella, i medios legales, en consecuencia, de manifestarse con vigor i eficacia, las opiniones i propósitos relativos al gobierno de la nacion.

Al decir que no pueden tener vida los partidos políticos sino dentro del régimen representativo i dentro de la legalidad, no pretendo sostener que jamas sea lícito a un partido resistir por medio de la fuerza a la accion ilegal e injusta de los poderes públicos. La resistencia es no solo un derecho, sino que suele ser tambien un deber para los ciudadanos, i, por lo mismo, para los partidos. Precisamente, la resistencia tiene por objeto restablecer el imperio del derecho i la justicia.

Pero se comprende sin esfuerzo que el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de resistir, es un accidente que rara vez se presenta en una sociedad rejida verdaderamente por el sistema representativo; i esta situacion anormal i transitoria, no modifica las condiciones jenerales de existencia de los partidos.

Si la resistencia armada se impone a menudo, queda con ello de manifiesto que no hai en la sociedad un régimen regular de gobierno: i que no hai ni puede haber allí partidos políticos, sino banderías gobernantes i oposiciones revolucionarias.

Para que puedan vivir, desarrollarse i cumplir los partidos políticos con su fin jurídico, no basta que el régimen representativo sea la lei; es necesario que sea la realidad. La lei sin el hecho que a ella corresponde, es un papel escrito que ninguna influencia tiene en el movimiento social. Una constitucion puede establecer el gobierno representativo mas perfecto, i los funcionarios i el pueblo cumplir con todas las fórmulas del gobierno representativo; pero si en el hecho la representacion popular no existe, si ella es una mera ficcion, si el representante no es elegido por los ciudadanos sino nombrado por otros funcionarios, o designado por elementos estraños a la libre accion de los representados, el sistema que rije a esa sociedad no es el sistema representativo; es un remedo de gobierno desmoralizado i desmoralizador, en cuyo fondo se encontrará siempre un despotismo mas o ménos intenso.

En las naciones donde tal situacion se produce, no hai partidos políticos, aunque este nombre tomen las banderías agrupaciones que se formen; o los habrá, cuando en algo se cumplen las leyes, de naturaleza rudimentaria, raquíticos i pobres, sin fuerzas para el bien i con aptitudes para el mal; seran mas una aspiracion que una realidad.

Esto es lo que verdaderamente vemos en la América latina; i esto es (duele decirlo), aunque en grado ménos agudo, lo que se ve en nuestro propio país.

No tenemos derecho electoral; no elije el pueblo; no existe en verdad el gobierno representativo. Por esto son débiles nuestros partidos, tan débiles, que, como los típicos, buscan el aire de las alturas para robustecerse.

Cuestion mui debatida ha sido la de la clasificacion de los partidos políticos. Afortunadamente, su resolucion en cualquier sentido no ha de influir en el carácter, organizacion i funciones de ellos.

Prescindiendo de los sentimientos e intereses accidentales i pasajeros que pueden modificar las ideas i dividir a los hombres en ocasiones dadas, las diverjencias de los partidos han de referirse a la comprension i aplicacion de ciertos puntos capitales del derecho, relativos a la constitucion i direccion de la sociedad.

Piensen unos que la funcion del Estado debe circunscribirse dentro de ciertos límites mui determinados; i piensan otros que debe comprender mas i abarcar en sus dominios todo lo que al bien físico i moral del hombre conduce.

De aquí los individualistas i socialistas.

Hai quienes son partidarios de la division del gobierno en distintos grados, segun sean municipales, provinciales o nacionales los servicios que tenga por objeto; i hai quienes son partidarios de la concentracion del gobierno en los funcionarios nacionales, que deben obrar en las localidades por medio de ajentes.

De aquí los federistas i unitarios, los autonomistas i centralistas.

Quieren unos que la persona encargada del poder ejecutivo sea electiva i responsable; i quieren otros que este funcionario provenga de una familia o dinastía, i que sea irresponsable personalmente.

De aquí los republicanos i los monarquistas.

Así cada concepto fundamental del derecho, sea en cuanto a la estension de la función del Estado, sea en cuanto a la organización, sea en cuanto a la forma de cumplir su fin, dará lugar a una clase de partidos políticos.

Pero estas clasificaciones mas son locales que jenerales, mas transitorias que permanentes, i poco adaptables al hecho jeneral que contemplamos en las naciones que tienen partidos políticos.

Los principios que se contraponen, las luchas que se producen en los pueblos que se rijen a sí mismos, no se refieren por lo comun a su organización fundamental, sino a la dirección del gobierno, a la acción progresiva o estacionaria de éste.

Las bases sociales i políticas, i la forma federal o unitaria, republicana o monárquica, o han sido fijadas por la historia i se hallan mantenidas por la tradición i los hábitos, o han sido el resultado de una revolución.

Los partidos que propósitos como éstos tienen por bandera, son partidos de circunstancias i casi siempre, mas que partidos políticos, agrupaciones revolucionarias. No me parece que los monarquistas franceses i los republicanos españoles, confíen solo a la propaganda, a la opinión i al voto el triunfo de sus ideas; me imagino que mas esperan para sus fines de las alteraciones violentas que de los procedimientos legales.

Por eso pienso que la clasificación mas verdadera i mas universal, es otra: es la clasificación experimental, la que nace de la historia misma de los partidos i del gobierno representativo; la determinada por la tendencia a la reforma en el sentido de ampliar i afianzar los derechos del individuo i las libertades públicas, o por la tendencia a mantener lo existente, a no innovar. Esta clasificación se hallaria en el modo, en la dirección del gobierno o de la fuerza social, en uno u otro de estos sentidos.

Por espíritu o por carácter, son unos deseosos de mejoramiento, creadores de medios o sistemas para conseguirlo i confiados en la conveniencia jeneral de los cambios. Son otros apegados a lo que existe, respetuosos de las tradiciones i las costumbres i temerosos de las innovaciones.

Estas dos tendencias intelectuales i morales, están en la naturaleza humana, i a ellas obedece la direccion del gobierno de los pueblos, i ellas determinan históricamente la clase i carácter de los partidos políticos, como se nota dirijiendo la vista al pasado.

En la civilizacion latina, predominaba la idea de la supremacía absoluta del Estado sobre el individuo. Este, aunque se adornase con el soberbio título de ciudadano romano, era nada delante del Estado, puesto que no habia derechos individuales que pudieran detener la accion de aquél.

No varió tal concepto juridico en los tiempos medios, por mas que no estuviese en las tradiciones de los pueblos bárbaros. En el hecho se agravó con el feudalismo, que convirtió a los pueblos de la Europa central i occidental en siervos. El señor, el noble, era todo; el vasallo inferior, el villano, nada.

La desaparicion del sistema feudal no modificó en el fondo la situacion jurídica de la sociedad en lo que respecta al individuo. El poder del rei se sustituyó al poder del señor, quedando en su estado antiguo el vasallo, el súbdito. En la monarquía absoluta, no tuvo el pueblo mas derechos que en la monarquía feudal.

Las garantías reconocidas en la Magna Carta de los barones anglo-normandos, i las libertades municipales de algunas rejiones, fueron meros accidentes locales de significacion limitada, que no alteraron en sus bases el derecho jeneral.

Si en el órden civil i político era tal el estado jurídico de la sociedad, en el órden religioso dominaba la opresion mas absoluta del espíritu humano.

El dogma era la lei. No creer lo que se mandaba creer, o creer lo que se prohibia creer, era un delito penado por el fuego temporal i eterno. La autoridad religiosa era mas que absoluta, era divina; i por lo mismo, indiscutible e incommovible.

El dogma consagraba el derecho de mandar del monarca, que no era responsable sino ante Dios i su vicario en la tierra. En cambio, el monarca ponía su espada al servicio del dogma i del vicario. El papa i el rei, la iglesia i el estado, el altar i el trono; hé ahí los dos ejes sobre qué jiraba aquel mundo de tinieblas i de opresion, de fuego i de sangre, donde no habia luz para la mente ni alivio para la conciencia.

La reforma del siglo dieziseis no fué una reforma política; pero el principio que le sirvió de fundamento i de bandera, la libertad de exámen, importaba una reivindicacion de los fueros de la razon i un ataque a fondo a la idea dogmática i jurídica de autoridad absoluta. Porque era verdadero tan salvador principio, habia de hacer su camiuo i penetrar en toda su amplitud, con mas o ménos tardanza, en la inteligencia de los pueblos.

Una secta nacida de ese trascendental movimiento reformista, la de los puritanos, que tenia en la Biblia su religion i su filosofía, su dogma i su derecho, su decálogo i su código, i que se sentia tiranizada i perseguida por el poder religioso i por el poder civil reunidos en un solo déspota; con la valentía i la tenacidad que dan las convicciones, la defensa propia i el sentimiento del deber, atacó la prerrogativa real en asuntos de Estado i de Iglesia, en los tiempos de Isabel de Inglaterra, apoyando los derechos del parlamento i las libertades populares.

Los iniciadores de esa lucha encontraron auxiliares dentro i fuera de la cámara legislativa: i acentuada su oposicion, se formaron dos partidos, el popular i el real, que despues se llamaron de los cabezas redondas i de los caballeros.

Ahí está el jérmen i la primera manifestacion de los partidos políticos, tales como los concebimos ahora, representando las dos tendencias a que obedecian, la innovadora i la tradicionalista, la de libertades i derechos populares, i la autoritaria.

Restablecido el régimen normal, alterado por la revolucion de fines del siglo XVII, la lucha de esos partidos, que tomaron otros nombres, guiados por las mismas tendencias, continuó; sosteniendo el uno, bajo la denominacion de nacional i bajo el sobrenombre de *whig*, despues, las facultades i atribuciones lejislativas i fiscalizadoras del parlamento, las libertades individuales, el derecho de resistencia, la soberanía del pueblo; i sosteniendo el otro, bajo la denominacion de partido de la corte i el apodo de *tory*, despues, el derecho divino e indestructible del rei, la supremacía de la prerrogativa real, la obediencia pasiva i otros principios que tenian su fundamento en la doctrina jurídica tradicional.

El mismo fenómeno se presenta en todos los demas paises

rejidos por el sistema constitucional representativo. En Francia i en España, en Italia i en América, encontramos en lucha las dos tendencias, representadas por partidos políticos, de los que unos enarbolan principios de emancipacion i libertad i propenden a la reforma, obedeciendo a éstos: i otros proclaman los principios históricos i tradicionales. i se esfuerzan por evitar las innovaciones.

En nuestro país, podemos comprobar el mismo antagonismo de las dos tendencias, encarnadas en partidos políticos que luchan i han luchado con mas o ménos regularidad por hacerlas prevalecer.

Al día siguiente de concluida la revolucion de la independencia, se ve predominar por un momento el espíritu innovador i, no siempre bien comprendidas i aplicadas, las ideas de emancipacion individual i social de la tiranía del Estado. Hija de ese espíritu i de esas ideas fué la constitucion del año 1828, que vivió lo que el heno verde del poeta.

La tendencia i los principios predominantes en la primera éra de nuestra historia de nacion, hubieron de ceder violentamente su puesto a la tendencia i a los principios contrarios, que eran la tradicion i la doctrina de la colonia, atenuadas i modificadas por el tiempo i los cambios que hubo de producir la independencia. Expresion de este nuevo estado de cosas fué la constitucion de 1833, i mas que ella, la lejislacion que la siguió i el hecho de no haber rejido casi nunca aquella en lo relativo a garantías individuales, durante los primeros veintiocho años de su publicacion.

Parece, pues, que se ha de aceptar para la clasificacion de los partidos esa base histórica, que tiene en su abono lo sucedido en la jeneralidad de los países constitucionales. Segun ella, hai dos tendencias i dos sistemas que se contraponen i luchan por predominar, a los cuales obedecen dos grandes agrupaciones políticas, mas o ménos equilibradas. Una de las tendencias, uno de los sistemas i la agrupacion que los representa, pugna por los principios emancipadores, tratando de organizar i dirigir la sociedad en conformidad a ellos; i la otra tendencia, el otro sistema i la agrupacion que los representa, sostiene principios tradicionales, autoritarios, i pugna por evitar innovaciones que los contrarién.

Hé aquí dos grandes partidos: el reformista i el conser-

vador, que son la expresión de las dos grandes tendencias sociales a que esas designaciones se refieren, i los órganos activos de los principios que aquéllas reflejan.

No siempre corresponden los nombres a las cosas ni las cosas a los nombres; ni es la lógica, por lo jeneral, la regla de las acciones humanas i, sobre todo, de la conducta política.

Hai incontestablemente principios de libertad i emancipación, como hai tendencias reformistas; i hai principios de autoridad, como hai, mas verdaderamente, una tendencia conservadora. Pero ni los llamados partidos reformistas obedecen en todo caso a su tendencia i mantienen sus principios, ni los llamados conservadores son consecuentes con los suyos.

En el sistema representativo regularmente implantado, alguno de los partidos ha de prevalecer i dirigir el gobierno de la sociedad. El otro lucha fuera del gobierno contra su antagonista i trata de reemplazarlo.

En tal situación, los partidos reformistas que gobiernan, suelen parecer por sus actos partidos conservadores; i los partidos conservadores de oposición, suelen parecer mui a menudo partidos reformistas. Aquéllos, despues de algun tiempo de posesion del gobierno, se apegan a lo existente i se inclinan a mantener la plenitud de las facultades de los poderes públicos, especialmente del ejecutivo; éstos pregonan innovaciones i reformas, i son celosos defensores de las libertades i derechos populares.

El fenómeno no es de hoy, ni es esclusivo de nuestro país. Hace mas de un siglo lo hacia notar un habilísimo estadista; i un conocido historiador nos pinta la posición de los partidos ingleses en los promedios del pasado siglo con estas palabras: “Los *whigs*, en el gobierno, habian trabajado por “mas de cuarenta años, en consolidar la autoridad i la influencia de la corona, apoyada en el poder del parlamento. “Los *tories*, en la oposición, se habian visto obligados a “abandonar las insostenibles doctrinas de su partido i a reconocer los léjítimos derechos del parlamento i del pueblo. “Mas aun: habian invocado hábilmente los principios populares de la escuela *whig* contra ministros mui despues “tos a olvidarlos, en la práctica del gobierno, por promover “los intereses de sus parciales.”

Esta contradicción en la conducta, que descolora i debilita la tendencia liberal de los reformistas, cuando están en el gobierno, i que hace aparecer con tendencias populares a los conservadores, cuando están en la oposición, no varía en el fondo el carácter de ámbos partidos. Siempre existirán ámbas tendencias encarnadas en el respectivo partido, i ordinariamente será mantenida la conservadora por los partidos conservadores, i la reformista por los partidos reformistas.

Al llamar la atención sobre esta faz de la vida militante de los partidos políticos, no es mi propósito aludir a lo que pasa entre nosotros, sino señalarla como un punto digno de ser observado por la aparente contradicción que envuelve; i porque el conocerla, puede evitar errores en la apreciación de los verdaderos principios i de los propósitos de los partidos en circunstancias dadas.

Al hablar de las dos tendencias, reformista i conservadora, i de los dos grandes partidos que a ellas corresponden, no he querido decir que en los países representativos existan i hayan existido solamente dos partidos, i que científica i naturalmente no puedan existir más. El hecho real es que a esas tendencias corresponden tres o cuatro partidos organizados i, a veces, más.

Se comprende que, tanto en la tendencia reformista cuanto en la conservadora, hai grados, según la mayor o menor intensidad del temperamento i de las ideas reformistas i del temperamento i de las ideas conservadoras de los hombres i de las agrupaciones. Sienten unos con más viveza que otros la aspiración a la reforma, tienen principios más jenerales i completos que implantar por medio de ella, i propenden a realizarla con más extensión i más rápidamente. En la tendencia opuesta, se deja ver también más apego a la tradición, más inclinación a la autoridad i propósitos más estrechos en unos que en otros.

De aquí resulta que, en la jeneralidad de los países, se encuentren cuatro agrupaciones o partidos organizados, de los cuales son dos reformistas i dos conservadores. Estos partidos, que los publicistas califican de partidos lógicos o racionales, tienen por lo común los nombres de radical o progresista, liberal o moderado, conservador, e histórico o tradi-

cionalista. A este último se le llama tambien en algunas naciones partido ultramontano, i se le moteja de clerical.

La observacion demuestra que no tienen iguales tendencias ideas, ni están animados de igual espíritu los partidos que, en los distintos pueblos representativos, responden a esta clasificacion. El radicalismo español no es el radicalismo frances; ni el conservantismo ingles es el conservantismo belga. Por mas que los principios radicales o liberales provengan de la misma escuela filosófica i política, al pasar a las banderas de los partidos se modifican por las circunstancias del pais en que han de aplicarse i por el temperamento i las costumbres sociales. No me parece que el idealismo, la exajeracion, la impaciencia i la intolerancia, que suelen caracterizar a los partidos estremos de otras partes, se puedan notar en los partidos chilenos.

La existencia lójica i racional de varios partidos que representan mas jenuinamente las ideas, sentimientos e intereses de la sociedad, no significa que sea lójico i racional tambien que obren siempre separadamente i campeando cada uno por su cuenta.

Cualquiera que sea el número de esos partidos lójicos i racionales, habrán de clasificarse en alguna de las dos tendencias que existen i se desarrollan en toda sociedad que se gobierna a sí misma; i sobre los intereses i propósitos de cada fraccion, estarán los intereses i propósitos jenerales, ora en la reforma, ora en la conservacion.

Por esto, sea en el gobierno, sea en la oposicion, ya con fuerzas políticas predominantes, ya con fuerzas políticas en minoría, han de atender los partidos a esos intereses i propósitos jenerales, como único medio de dar eficacia inmediata a su accion reformadora o conservadora.

Sobre todo, ha de atenderse a los intereses i propósitos jenerales de los partidos reformistas o conservadores, en el réjimen parlamentario; pues la regularidad del funcionamiento de este sistema, depende mui principalmente de la concentracion de los esfuerzos de los representantes del pueblo en dos únicos sentidos, para gobernar en conformidad al uno, e inspeccionar i fiscalizar en conformidad al otro.

En los paises en que mas desarrollo ha alcanzado el gobierno representativo i donde mas patentes i beneficiosos

fueron i son los partidos, han obrado éstos atendiendo, como es natural, a los fines propios de cada uno; pero, al mismo tiempo, a los intereses i propósitos jenerales de la reforma o de la conservacion.

Tal ha sucedido en Inglaterra. Es un error comun creer que allí sólo existen dos partidos de los cuales uno está en el poder i otro en la oposicion. En Inglaterra existen i han existido, desde hace muchos años, tres o cuatro partidos, agrupados en dos grandes cuerpos que, hace poco mas de cincuenta años, llevan la designacion de partido liberal i de partido conservador. El nombre de liberal corresponde al conjunto del antiguo partido *whig*, del partido radical i de los hombres que, a consecuencia de la cuestion sobre cereales, abandonaron el partido conservador i se afiliaron entre sus adversarios.

Es necesario reconocer el hecho, que impone la naturaleza i la experiencia, de que los pueblos rejidos por el sistema representativo, tienen como órganos de sus ideas, sentimientos e intereses, i como agentes de su voluntad, diversas agrupaciones de individuos unidos por principios i aspiraciones comunes o, sea, diversos partidos políticos. I a medida que la ilustracion se estiende i jeneralice, que se hagan mas capaces de pensar i de querer los ciudadanos, se desarrolle la actividad, se multipliquen los intereses, i se creen nuevas necesidades, mas numerosas se harán esas agrupaciones o partidos, con ideas, sentimientos i aspiraciones propias.

Lo que se debe buscar, para el desenvolvimiento social ordenado i la regularidad i eficacia del gobierno, es la reunion i direccion de los diversos partidos, por medio de los propósitos i aspiraciones comunes, en el sentido de las dos grandes corrientes de la opinion pública, la reformista i la conservadora.

¿Son un bien, son un mal los partidos políticos? ¿Qué es mas de desear, que los haya o que no los haya? Hé aquí preguntas cuya contestacion se encontraria probablemente en las ideas ya emitidas.

Los partidos, como se ha dicho, no son otra cosa que órganos de la manera de pensar i de sentir de los pueblos i órganos de sus intereses i aspiraciones, en cuanto se relacionan con los arreglos sociales i políticos. De modo que,

preguntar si son un bien o un mal los partidos, es preguntar si es un bien o un mal que las ideas i los sentimientos, los intereses i las aspiraciones de los individuos, en lo que respecta al gobierno de la sociedad, a su propio gobierno, tengan medios poderosos de hacerse valer i de influir legalmente.

Me parece que nadie discutirá la conveniencia de esto.

Es cierto que hai ideas, sentimientos o intereses que tienden a la mejor realizacion del fin jurídico de la sociedad, al progreso; e ideas, sentimientos e intereses que tienden a impedir el desarrollo social o a dificultarlo; i es cierto que a aquéllos i a éstos sirven o pueden servir los partidos, de órganos i medios poderosos de accion o resistencia.

Pero serán casi siempre los principios i los propósitos conformes en un momento dado con las necesidades i conveniencia social, i, por lo mismo, con el verdadero progreso, los que encontrarán en los partidos, en mayor grado que los propósitos i principios contrarios, órganos poderosos de accion o propaganda. La verdad i el bien concluirán por triunfar.

No se está, por lo demas, en lo exacto, cuando se piensa que entre los partidos verdaderamente políticos hai en absoluto partidos buenos i partidos malos, partidos útiles i partidos perjudiciales. Los partidos políticos no se excluyen, se completan. Tienen necesidad los unos de los otros para mantener su vigor i cumplir su fin, i son necesarios todos para el adelantamiento armónico de la sociedad i para la buena direccion del gobierno.

Dejad sola i omnipotente la tendencia innovadora i reformista, i tendreis el desquiciamiento i la anarquía; i dejad omnipotente o sola la tendencia conservadora, i tendreis la estagnacion, la parálisis.

Se presenta en la vida política el fenómeno del mundo mecánico, la necesidad de la fuerza que impulsa i de la fuerza que detiene, para marchar con regularidad; lo que llamarían los jinetes de nuestros campos, la espuela i el freno.

Por esto se ha dicho que las dos tendencias a que obedece toda sociedad, la reformista i la conservadora, o los partidos políticos que las representan, son las dos ruedas del carro del progreso.

Los partidos dividen la clase gobernante (perdonadme la espresion) en dos fracciones, de las cuales una defiende la seguridad del Estado i la otra la libertad del pueblo. De esta manera, se resguardan los principios e intereses mas altos de la sociedad, que, al fin i al cabo, vienen a radicarse en esas dos entidades que se llaman Estado i pueblo.

Lo mismo pasa respecto a la administracion i gobierno. Los partidos uniforman las opiniones, unifican los propósitos, concentran los esfuerzos, i dan así vigor a los gobiernos i consistencia a las oposiciones.

Sin los partidos, la opinion pública, que no essino la reunion de las opiniones individuales, careceria de influencia en la direccion de los negocios, propiamente no existiria. Las opiniones individuales me semejan las gotas de agua que caen de las nubes; si no encuentran lecho que las reciba, reuna i encauce, se pierden en el mar, se conjalan en las cumbres, se descomponen en los llanos. Lecho i cauce son los partidos, de esas gotas de agua, que forman así corrientes poderosas que limpian i fecundan el campo social.

El gran peligro de las democracias i gobiernos populares, es el cesarismo, la dictadura. Lo experimentó la Grecia, lo sufrió Roma, lo ha visto convertido en hecho la Francia, i quizas volverá a verlo otra vez. La misma Inglaterra no ha escapado a él; me parece que Cromwell tuvo algo de César i de dictador.

Garantía contra este peligro son los partidos políticos, como lo comprueba la historia. Ellos levantan jefes de poderosísima influencia; pero no césares ni dictadores. Ni podrian levantarlos, o hacer césares o dictadores, sin suicidarse; i los partidos son mas cuerdos i valerosos que los hombres; se combaten rudamente entre sí, mas no se suicidan.

Este cuadro naturalmente tiene sombras. Como todo órgano o instrumento humano, desde la palabra, admirable vehículo del pensamiento, hasta la espada, poderoso vindicador de la justicia, los partidos sirven tambien para el mal. El odio, la envidia, la ambicion, el interes, la venganza, suelen apartarlos de sus fines i hacerles desconocer el derecho.

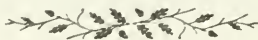
Crean i mantienen el espíritu de partido i con él el egoismo, la animosidad i la estrechez de miras, que dan oríjen a las contiendas personales i a las cóleras populares, e impiden

aprovechar en público los talentos, aptitudes i calidades de mui distinguidos ciudadanos.

Todo esto es verdad; i siendo verdad, será tambien siempre verdad que los partidos políticos, no solamente son un bien sino una condicion del gobierno representativo, i especialmente del sistema parlamentario.

No pocos daños han hecho tal vez al país nuestros principiantes partidos políticos; pero no es escasa la deuda de gratitud que tiene para con ellos la República. Quién sabe si el viejo conservantismo chileno pudiera presentar como obra suya la estirpacion de los motines i la muerte de la anarquía que ajitaron i perturbaron los primeros períodos de nuestra vida nacional! Quién sabe si el liberalismo pudiera decir que, en la tarea de reivindicacion del derecho i de pacificacion social, i en el establecimiento de preciadas libertades, patriótica i provechosa fué su accion! I quién sabe, señores, si el radicalismo pudiera reclamar para sí el honor i la gloria de haber levantado la bandera política de principios mas científicos i avanzados, i, al mismo tiempo, mas adaptables a nuestro modo de ser i a nuestra índole, i mas conformes con las necesidades de nuestro progreso; de haberlos sustentado i propagado con una tenacidad i constancia de que hai pocos ejemplos, ilustrando el criterio i abriendo nuevos horizontes a las ideas; de haber arreglado a ellos alguna parte de nuestras leyes orgánicas, estendiendo y afianzando el derecho; de haber introducido prácticas democráticas en las costumbres públicas i echado las bases de una correcta fiscalizacion parlamentaria, i de haber siempre luchado con fe contra las preocupaciones, los privilejios, las injusticias i los abusos, i en favor de las libertades populares i de la igualdad civil i política!

Sí, los partidos políticos son un bien; i hemos de esperar que, así como en otras partes han podido i sabido cumplir con su fin jurídico, manteniendo su carácter, obedeciendo a sus banderas i sirviendo los intereses públicos, se robustecerán en Chile, i serán las sólidas columnas en que se apoye el edificio de un gobierno libre i la prosperidad i engrandecimiento de la patria.



V.

EL MINISTERIO DE COALICION DE 1893

I

LA ASAMBLEA RADICAL DE SANTIAGO.

A mediados de marzo de 1893, la policía de Santiago puso en conocimiento del gobierno que habia descubierto varios depósitos clandestinos de armas en la ciudad, i que poseía los hilos de una conspiración fraguada por adeptos del partido dictatorial, vencido en 1891. El hecho llegó al conocimiento público i la alarma que se produjo fué viva e intensa. Personas altamente colocadas i agrupaciones muy respetables, exijian del Presidente de la República medidas enérgicas contra los perturbadores del órden. En el ministerio se propuso declarar el estado de sitio. Algunos de los miembros lo rechazan; la crisis se produjo. El partido liberal se encontraba muy dividido i carecía de elementos para constituir una mayoría sólida en una i otra Cámara. Se ideó entónces un gabinete de coalicion con los conservadores. Los radicales jóvenes resistian esta solucion de la crisis i trataron de impedirla por medio de las asambleas. Con este propósito se pidió la reunion de la de Santiago i ante ella pronunció don ENRIQUE MAC-IVER, que habia formado parte del gabinete dimisionario como ministro de hacienda, el discurso que va en seguida. La asamblea aplazó indefinidamente la proposicion que se habia formulado, en el sentido de que declarase contraria a la doctrina radical i a la conveniencia del país la solucion de la crisis ministerial por medio de un ministerio de coalicion.

DISCURSO.

Me complace verdaderamente tener la libertad de hablar en esta asamblea, como el bien público me lo exige i como los lejítimos intereses de mi partido lo reclaman.

Ya no soi ministro, ya ninguna participacion tengo ni responsabilidad alguna especial me corresponde en la direcion de los negocios del Estado. Simple ciudadano como los que me escuchan, podemos todos discutir aquí en el mismo terreno i combatir con iguales armas, sin atender a situaciones oficiales que perturben el criterio i enardezcan el ánimo.

Es fácil conmovier los sentimientos i levantar el entusiasmo juvenil i popular, con frases elocuentes i con el señalamiento de peligros para las doctrinas liberales i para las instituciones mas queridas de los que esas doctrinas profesan i sirven. Pero lo que no parece fácil, es razonar, probar la realidad de esos peligros, i la necesidad o conveniencia de ajitar los espíritus i solevantar las pasiones partidaristas, en los difíciles tiempos que alcanzamos.

Están de mas los llamamientos al corazon de la asamblea; lo que se requiere son llamamientos a su buen criterio, a su prudencia, a su sensatez nunca desmentida.

(Alguno de los circunstantes, con imprudencia suma, dejó escapar un silbido i otros hicieron señales de aprobacion.)

No me arredran ni me enojan los silbidos, aunque, en verdad, no estoi a ellos mui acostumbrado. Quien no esté de acuerdo con mi manera de pensar, aquí tiene tribuna para contradecirme i jueces para decidir. No son los silbidos razones que influyan en las asambleas radicales.

Se invoca a los muertos para matar a los vivos, i se recuerda el nombre venerado de nuestro estinto caudillo Manuel A. Matta, para decir que jamas su mano habria suscrito pactos de alianza entre partidos de ideas antagónicas.

Yo no sé qué hubiera suscrito esa gloriosa mano; pero sí afirmo que siempre su gran corazon i su poderoso cerebro habrian estado al servicio de la justicia i de la libertad, de la tranquilidad social i del progreso de la República.

I puedo dar testimonio como nadie en esta asamblea, que ese hombre, hasta el cual nunca llegaron las pasiones pequeñas ni los intereses bastardos de la política, fué adversario de lo que se llamó la liquidacion de los partidos coaligados en 1891, i se inclinaba a una intelijencia entre ellos, mientras no se afirmasen sobre sólidas bases la nueva situacion i el órden público.

¡Qué frágil es la memoria! Sin la aceptacion o sin pre-

sumir el asentimiento del gran ciudadano cuyo nombre resuena en el corazón de esta asamblea, no se habría organizado el primer ministerio constitucional de la presente administración; no habríamos visto ocupar el departamento de Justicia e Instrucción Pública a uno de nuestros correligionarios; i el de Relaciones Exteriores i el de Guerra i Marina, a dos honorables miembros del partido conservador.

I necesito yo, que no acepté entónces un puesto en ese gabinete, por haber sostenido la liquidación de los partidos coaligados i considerar posible el gobierno netamente liberal, i que no defendiendo ni amparo ahora la coalición, sino que desconozco la oportunidad i la conveniencia de combatirla, recordar esos hechos, para decir que, si esos muertos ilustres que se evocan, vivieran, no estarían del lado de los que hoy residen a viejos i a jóvenes radicales, por el delito de preferir la tranquilidad pública a una lucha, en el momento estéril i pernicioso, con los conservadores.

Dejemos en paz a los que para desgracia nuestra i de la patria duermen el sueño eterno, i recordémosles sólo para inspirarnos en el ejemplo de sus virtudes i en el espíritu de su enseñanza i de su conducta.

Conviene no divagar con pasión, sino precisar con calma el estado en que se encuentran el país i los partidos, el pueblo i el parlamento.

La tranquilidad se ha ido; hai alarma, hai miedo en la sociedad; si no se cree en un trastorno político, se cree en la posibilidad de perturbaciones del orden público. Ante los nerviosos, i los nerviosos son hoy la mayoría, aparece el fantasma del balmacedismo triunfante, hundiendo a la República en un mar de miserias i desgracias.

Yo no quiero averiguar, ni habría para qué, si existen o nó fundamentos para ello; si son ciertos o nó, graves o ligeros, los sucesos que han producido la intranquilidad i la alarma; me basta señalar el hecho i afirmar que todos lo ven i lo tocan.

Esta sociedad alarmada, esta sociedad con miedo, pide un gobierno fuerte i medidas rigurosas que le vuelvan su sosiego i que garanticen la paz pública.

Pues bien, esas medidas rigurosas, que se llaman esta-

do de sitio o facultades extraordinarias; ese gobierno fuerte, que tanto quiere decir como gabinete con grandes i compactas mayorías parlamentarias, no los puede dar el liberalismo solo, ménos el radicalismo, ni los puede dar tampoco el conservantismo.

Yo no podria aconsejar a mi partido, ni aconsejaria a los liberales que cargasen con la responsabilidad de procedimientos anómalos de gobierno, que no se conforman con su índole i sus tendencias: ni me atrevo a negar a la sociedad alarmada i miedosa, la razon de su miedo i de su alarma, ni su derecho a la tranquilidad i al orden.

Gobierno fuerte, gobierno capaz de inspirar confianza, como la que en estos momentos se requiere, no está en manos de los liberales, es decir, de radicales i liberales, constituirlo ahora.

Basta mirar la composicion i estado de nuestras Cámaras. Inconscientemente, sin haber medido el alcance de ciertas reformas constitucionales, se ha llegado a crear en nuestra organizacion política un dualismo parlamentario verdaderamente inesplicable. Las dos Cámaras del Congreso son Cámaras de oríjen popular; i una i otra tienen facultades i pueden manejar resortes que determinen el rumbo del gobierno i la composicion de los gabinetes.

No hablo ante jentes sin conocimientos; los que me escuchan son de sobra ilustrados para juzgar de la exactitud de lo que digo i de la gravedad de lo que ocurre.

¿quién podria afirmar en el dia de hoi que existen probabilidades, ménos que esto, posibilidad siquiera, de organizar en una i otra Cámara mayoría liberal, mayoría capaz de sostener eficazmente un gobierno en contra de la oposicion conservadora, que encuentra o suele encontrar auxiliares en otras filas que en las suyas propias? No viajemos por las rejiones de la fantasía o del deseo; palpemos la realidad de los hechos, ántes que los hechos nos hagan palpar la realidad de un fracaso político, que podria ser una desgracia nacional.

¿Son mas fuertes los conservadores? Nó; tampoco ellos pueden, i espero que no lo puedan en muchos años, constituir un gobierno de sus filas. Si los liberales son la debilidad, por la indisciplina i las divisiones, los conservadores son

la impotencia, por el número i porque la opinion pública no les es propicia.

Yo no soi juez aquí de la conducta de algunos hombres i grupos del partido liberal; llámeseles por otros, tránsfugas o traidores, o leales i patriotas, siempre estará patente el hecho de que aquellos compactos elementos sobre que se apoyaban los gobiernos en Chile, han perdido en mucho su antigua cohesion i su fuerza, sin que por esto el pais haya dejado de ser tan liberal como ántes, i tan poco conservador como lo ha sido desde hace veinte años.

Las ideas de libertad i de progreso, han hecho i hacen su camino en la mente i en el corazon del pueblo: mas, por desgracia, no es fácil poner de acuerdo la conducta con las ideas, sobre todo en los que, ajitados por las pasiones i perturbados por los intereses, actúan i obran dentro de los partidos.

La contemplacion de las opiniones francamente liberales de la inmensa mayoría del pais i de la debilidad de los elementos que las representan en el parlamento, hace pensar en esos árboles ricos de savia jenerosa, para los cuales la misma abundancia de sus flores es causa de la pequeñez de sus frutos.

Yo me atreveria a pedir a los miembros de esta asamblea que tan rudamente atacan la organizacion de un ministerio con hombres de principios políticos opuestos, que piensaran un poco en la impotencia actual de los liberales i de los conservadores para gobernar exclusivamente, i en que este estado de cosas se pronuncia i manifiesta en momentos en que se impone la necesidad de tranquilizar los espíritus i de dar garantías de seguridad a los intereses alarmados.

Tal es, en mi concepto, la verdad; i tales son las exigencias de la situacion. Parece que el partido liberal no puede optar ahora sino por uno de estos dos caminos: o el abandono del poder, que es sencillamente el desgobierno; o el mantenimiento del poder, por tiempo i para fines determinados, llamando en su auxilio al partido conservador, lo que importa la organizacion de ese ministerio que desde luego se combate.

Si hai otra solucion de la dificultad que esta penosa so-

lucion, deber es de los que la tienen i conocen proponerla, ántes de rechazar la que se intenta. Esto i cierto que los no partidarios de gobiernos híbridos, perdóneseme la palabra, que los disconformes con coaliciones no justificadas por el bien público, entre los cuales me cuento, aceptarían con patriótica complacencia i sostendrían con vigoroso esfuerzo cualquiera idea que permitiera hoy organizar un gobierno conveniente, sin necesidad de apelar al recurso extremo de un gabinete coalicionista.

Pero si la idea no existe, como me lo temo, habremos de resignarnos ante la brutal evidencia de hechos que no hemos causado i que no está en nuestra mano dominar, i de dirigir nuestra accion a juntar los elementos dispersos del liberalismo, para volver cuanto ántes a la verdadera normalidad de nuestro régimen constitucional de gobierno.

Está bien, decia el orador que me ha precedido en el uso de la palabra; pero ¿por qué no sale de la Moneda el partido radical? ¿Por qué se queda ahí, con mengua de su doctrina i de su prestigio, i no pasa a la oposicion, a donde lo llama su conveniencia?

¡Ocupar los bancos de la oposicion! Si las inclinaciones personales, si las tendencias del carácter i las atracciones de la popularidad, hubieran de hacerse oír sobre los deberes políticos, ¿cuántas veces habria dicho yo a mis correligionarios: nuestro puesto no está allí, donde se carga con la reponsabilidad del gobierno i de la administracion, sino aquí, donde a la luz del día se fiscaliza el poder i se defienden i se enaltecen los derechos del pueblo!

¡Cuántas veces les habria recordado que, en la oposicion i en la lucha perseverante i tenaz contra los gobiernos, se formó este partido radical; i que así propagó sus principios, jeneralizó sus propósitos i desarrolló sus fuerzas; i que viviria bien, sin dificultades i con gloria, en ese campo de su cuna i de su crecimiento, que tiene para muchos todos los atractivos del viejo hogar i de la pequeña patria!

¿Cómo negar que habria conveniencia para el partido radical en volver a levantar sus tiendas en el mismo terreno que ocupó hasta la organizacion de la alianza liberal? Pero, ¿cómo negar tampoco que hai otra convenien-

cia superior a la del partido radical, a la que todos i cada uno, cualquiera que sea el bautismo político recibido, deben atender sin vacilaciones i de preferencia? Esta conveniencia superior a todas las conveniencias de hombres, de grupos i de partidos, es la del país; es la que precisamente constituye o debe constituir el móvil i el objetivo de la accion de los partidos, de los grupos i de los hombres en la vida pública.

No tenemos derecho para preguntarnos si en la oposicion crecerá el prestigio de los radicales i se robustecerá el partido que forman, sino que tenemos el deber de investigar si conviene a los intereses públicos, si conviene al país, si conviene al afianzamiento i desarrollo de las ideas liberales, que se lance a la oposicion ese partido, rompiendo los lazos de la alianza organizada en 1875, debilitando el liberalismo, anarquizando las únicas fuerzas capaces de continuar la reforma de nuestras instituciones i malos hábitos, i deshaciendo la obra política mas trascendental, mas fructífera i mas patriótica realizada por nuestros grandes caudillos i por los mas ilustres i convencidos jefes del partido liberal.

Dividir, fraccionar la alianza, poner frente a frente a radicales i liberales; hé ahí una gran situacion para el conservantismo, superior ciertamente a la que le crearia su entrada al gobierno en participacion con aquéllos; hé ahí una situacion que ántes de mucho habria de pro lucir el desastre del liberalismo i la victoria de sus adversarios.

Si yo no estuviera tan cierto de la sinceridad de todos mis correligionarios, podria creer que algun conservador maquiavélico habia soplado al oido de algun inocente radical la vieja i vulgarísima regla de dividir para reinar.

Nó; no podemos, no debemos dividirnos; la union de radicales i liberales, no es un hecho pasajero o momentáneo en nuestra vida partidarista: es un fenómeno necesario i de carácter permanente, impuesto por el desarrollo del réjimen parlamentario de gobierno, por la consolidacion de las reformas realizadas en nuestra legislacion política i civil, por la continuacion de las reformas liberales i por la estabilidad gubernativa i el progreso de la República.

La anarquía del partido liberal nos separará, a menudo

tal vez, de algunos de sus grupos i de sus hombres, como por desgracia ha acontecido en no pocas circunstancias; pero siempre habrá un núcleo de ese partido que estará de nuestro lado, i que representará las ideas i las tendencias i servirá a los propósitos de la alianza liberal.

Si hoy nuestros aliados se ven en la necesidad de mantenerse en el gobierno, nosotros, me parece, no nos vemos todavía en la de abandonarlos i colocarnos a su frente para hacer fuego sobre ellos. Si esto último aconsejan el egoísmo i la conveniencia propia, no lo aconsejan ciertamente la lealtad i las conveniencias del liberalismo i del país.

No veo yo mengua para nuestras doctrinas en aceptar la situación que se presenta; no conozco el principio radical que condene en absoluto las coaliciones, por mas que juzgue que ellas son perturbadoras de los buenos efectos del régimen parlamentario, barrera para la reforma política i desmoralizadoras a las veces.

Pero se imponen en algunas circunstancias, sobre todo cuando no existen partidos homojéneos bastante poderosos para dominar amagos contra el orden público o social, i en momentos de peligro comun.

Aun por causas de menor entidad que éstas, se gobierna actualmente la Inglaterra por medio de una coalición del partido conservador con fracciones del liberal i del radical. Porque no es verdad, como se ha afirmado aquí, que, en ese país de tan perfeccionadas instituciones i modelo de buen gobierno, sean desconocidas las coaliciones: que, por el contrario, no son escasas en su historia i algunas hubo de carácter bien odioso e impolítico.

Yo no pretendo justificar estos recursos extremos i perniciosos de gobierno; lo que quiero es establecer que no son inusitados ni siempre merecedores de una condenación sin reservas; i que, en los momentos actuales, en Chile, condenándolos en principio, tenemos que someternos al hecho.

No se trata de un orden de cosas permanente i estable; se trata sencillamente de una tregua de los partidos hasta las elecciones próximas. Es por pocos meses; i no me parece intolerable una coalición momentánea, que no ha de alcanzar a producir males de ninguna especie en el país i que, en cambio, tranquilizará los ánimos temerosos i los intereses

que se creen amenazados por trastornos posibles del orden establecido.

Tiene otra capitalísima ventaja de actualidad la organizacion de un gabinete en que se encuentren representados todos los partidos constitucionales; i es la de que él será una garantía de respeto al derecho electoral.

La conquista de la libertad i seriedad del sufragio popular, se ha realizado mui penosamente. Si se busca bien la causa de la última revolucion, que nos cuesta tantos millones, tanta sangre, i tantos esfuerzos, i lágrimas, de seguro se ha de encontrar en ese derecho electoral, en su desconocimiento i violacion por parte de la autoridad, i en el anhelo de adquirirlo i afianzarlo por parte del pueblo.

I si se estudia nuestro pasado, se verá que periódicamente los partidos i los buenos ciudadanos han hecho enormes sacrificios, cruentos a veces, dolorosos siempre, por la libertad i verdad del sufragio, que es la base de todo nuestro sistema político i una de las condiciones esenciales del buen gobierno de la República.

Ese primordial derecho, tan costosamente adquirido, debe estar bajo la salvaguardia i vijilancia de todos; i nada, en mi concepto, mejor sirve a este propósito, que un gabinete en que tengan representacion todos los partidos. Así el gobierno mismo será la valla contra la intervencion electoral, i así se fiscalizará de una manera conveniente i reparadora la conducta de las autoridades, en lo relativo a la funcion electiva.

No juzgaria en forma alguna censurable sino, por el contrario, plausible, por lo ménos miéntras no quede definitivamente afianzada la libertad electoral en Chile, que para el solo efecto de presidir una eleccion jeneral de miembros del Congreso o de electores de presidente, i con el fin de dar garantías a todos los ciudadanos i de inspirar confianza al país en el ejercicio de su derecho, se pusieran al frente del gobierno hombres de todos los partidos que representan i encarnan las diversas tendencias i aspiraciones del pueblo.

Piénselo bien la asamblea; la idea no es absurda. Probablemente ella no ha sido estraña al intento de organizar

el gabinete de coalicion, que imponian tambien, a lo que parece, otras necesidades públicas.

Hai dos tópicos en nuestra política interna a los cuales todo gobernante i hombre de estado habrá de prestar atencion preferente, si no se borran de la memoria de esta jeneracion i de las páginas de la historia nacional los nombres de Concon i la Placilla: el uno es el réjimen parlamentario, el otro, la libertad electoral.

El derecho padece fuerza; i con la fuerza, que fué la sangre de nuestras venas, el llanto de nuestros hogares i el oro de nuestra riqueza, conquistamos el derecho de elegir a nuestros representantes i de dirigir por medio de ellos los negocios de nuestro pais.

En el dia de hoi, por las causas que le dan vida, por el carácter transitorio que tiene i por los propósitos que ha de servir, creo que no debemos temer a un gabinete de coalicion de los partidos constitucionales; i, por lo mismo, creo que no debemos combatirlo, sino dejarle libre el campo para que lleve a efecto su obra de restablecimiento de la confianza en la conservacion del orden público, i de afianzamiento del derecho electoral.

El medio verdaderamente eficaz no sólo para combatir, sin daños i sin perturbaciones pasajeras, esta coalicion de la necesidad, sino para impedir todas las coaliciones del futuro, está en otra parte que en una oposicion inmediata al ministerio que se organiza: está en las urnas.

En éstas es donde debemos buscar la vuelta a la normalidad del gobierno de partido, i la conclusion de las situaciones que lo perturban. Esforcémonos todos los hombres de libertad por vencer en las urnas electorales i obtener una mayoría parlamentaria homojénea; trabajemos por dar unidad i cohesion al liberalismo, enderezando su accion, en el sentido de su programa, hácia objetivos convenientes para el pais; tratemos de apartar los egoismos i las intransijencias, i de hacer sentir que, sin unidad en los procedimientos, no hai eficacia en la accion; i habremos alejado de nuestra política este recurso de las coaliciones, que, si son un mal tolerable en el presente, podrian serlo mui grave en el porvenir.

Mis correligionarios, mis amigos no han de tener a mal,

estoy cierto, que hable con franqueza, aun a riesgo de herir a algunos en su amor propio, en la pequeña vanidad que, mas o ménos, se esconde en el fondo de todos los espíritus.

La idea de poner de frente al partido radical contra liberales i conservadores, no es, en mi concepto, fruto de un estudio desapasionado i verdadero de la situacion política, sino manifestacion de cierta clase de sentimientos. La antipatía mui esplicable i natural a los gobiernos de coalicion, la desconfianza en los liberales que perturban i debilitan a su partido, i el temor a los conservadores, influyen en el criterio hasta llevarlo fácilmente a la conclusion que ha oido esta asamblea.

No condeno estos sentimientos; no podria afirmar siquiera que tambien en mí no se encontrasen; pero digo a los que los abrigan, me digo a mí mismo, que los sentimientos no son los mejores, ni aun los buenos consejeros en política; i que jeneralmente no proceden con acierto los hombres i los partidos que por ellos se dejan conducir.

No estrañarán, por esto, los correligionarios que tan benévolutamente me escuchan, que no acepte la proposicion que se ha presentado, que la considere inconveniente en los momentos actuales, i que pida a la Asamblea que la aplaze de una manera indefinida.

No podemos declarar contrarias a la doctrina radical coaliciones momentáneas i destinadas a resolver un problema especial de la actualidad, desligado de los principios de los partidos, sin atribuir a esa doctrina alcances prácticos que en realidad no tiene, ni puede tener, i sin condenar a nuestros propios hombres i condenarnos a nosotros mismos.

No debemos declarar que esa coalicion con que se pretende resolver la crisis, no consulta las conveniencias del pais, porque precisamente es ésta la cuestion planteada; i no me parece que sea sencillo resolverla, sobre todo si se atiende a que no se indican los elementos para organizar un gabinete exclusivamente liberal o exclusivamente conservador, con mayoría en las cámaras.

Perdóneseme que haga referencia a mi conducta propia i a la de muchos de mis amigos. Hace poco mas de un año, algunos creimos que era llegada la hora de liquidar la coalicion de partidos que hizo la revolueion de 1891; otros pen-

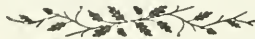
saron de manera diversa, i declinamos de nuestras opiniones ante éstos.

Lo que hicimos entónces ¿por qué no han de poderlo hacer ahora los que rechazan la coalicion? Es un sacrificio, nó de ideas, sino de sentimientos; i un sacrificio que se haria por la tranquilidad pública, por el mantenimiento de la union entre liberales i radicales. en amparo de la libertad electoral, i en obsequio tambien de los radicales mismos que creen que el partido no debe en estos momentos perturbar o impedir la organizacion de un gobierno con fuerte apoyo en el Congreso.

Apartemos de nosotros la cuestion que nos divide, concentremos nuestra actividad i dirijamos nuestra labor al campo electoral, a las urnas, donde en realidad se encuentra el fin de la coalicion o, sea, el triunfo del liberalismo.

Tengo mucha confianza en el criterio de los que me oyen, porque confianza tengo en la elevacion de propósitos, en la sanidad de intenciones i en la claridad de ideas de la juventud. Ella sabe pensar con el corazon i sentir con el cerebro, cuando los puros intereses de su partido i los mas sagrados de la patria se lo exigen; ella sabe ser discreta en sus entusiasmos, prudente en sus impacencias, i sensata i abnegada siempre.

Por eso, estoi cierto que no aceptará ella i que no aceptará la Asamblea, la proposicion en debate, que, tendiendo a evitar que se junten liberales con conservadores, tiende, sobre todo, a dividir a los mismos liberales, a anarquizar los elementos de la reforma i a perturbar la política radical. Esto no se hará, lo espero; no puede hacerse sin romper nuestras tradiciones, sin herir nuestros verdaderos intereses i sin echar al olvido los de la República.



VI.

LA DOCTRINA RADICAL.

El 8 de Diciembre de 1895, se verifica en Santiago la inauguracion del Club Atlético "*Manuel Antonio Matta*." El señor ENRIQUE MAC-IVER, que hace poco tiempo ha renunciado el cargo de Ministro de lo Interior, en cuyas funciones fué rudamente combatido i calumniado por los conservadores, vuelve en aquella inauguracion a asistir por primera vez a una reunion pública de sus correligionarios i es objeto de elocuentes manifestaciones de aplauso i simpatía. Sobre el discurso que en ese acto pronuncia, *La Lei* de 10 de Diciembre se espresa así:

"Solicitado por las aclamaciones de los asistentes, el señor ENRIQUE MAC-IVER se levantó a hablar, provocando una verdadera ovacion. Conmovidamente, como se revelaba en su voz i en su ademan, el notable orador hizo una brillante improvisacion, en la que abordó asuntos políticos de actualidad.

En su peroracion a la juventud que lo escuchaba, tuvo esos arranques de elocuencia que le han valido el primer puesto entre los oradores del pais."

DISCURSO.

Los aplausos que oigo me commueven profundamente, porque comprendo que nacen de vuestros sentimientos justicieros i benévulos. Me semejan el batir de alas de ángeles sobre el luchador herido, pero no vencido.

Ayer se recojia el lodo de la calle para arrojarlo sobre mi rostro; hoi, vosotros coronais de laureles mi frente. Bien veo que no es mi persona la que puede provocar aquellos odios postizos ni estas simpatías del alma. Aquí se mira al correligionario, i se le aclama i ensalza, porque con éxito o

sin él, pero siempre con decision inquebrantable, ha servido durante toda su vida bajo la bandera del radicalismo; se miró al adversario enaltecido por los principios que representa, i se disparó sobre él para perturbar i dañar parcialmente siquiera al ejército.

¡Vano intento éste! Hai en nuestro partido algo que está sobre los hombres, que hace su fuerza i su grandeza, que le da bases de granito i magnitud de montaña, que es su verbo i su evangelio; i ese algo son sus ideas, son sus doctrinas, es nuestra bandera, que simboliza la libertad i el progreso de la Patria.

Contra ella nada pueden las malas artes del político ni la calumnia, aun rociada con agua bendita. Si alguno de sus defensores cae en la brecha o retrocede delante del fuego, el reemplazo se efectúa con un grupo, con una lejion.

Ya lo veis; miéntas nuestros enemigos disparaban contra uno, mil tomaban puesto en las filas para robustecerlas con sus juveniles brazos i fortificarlas con sus alentados corazones.

El arma vedada emponzoña la mano que la esgrime i se mella ante el escudo de quien lealmente combate por el bien público. Hai leyes de honor i de conveniencia que vosotros conocéis en esta guerra de intelijencias i voluntades que constituye la vida militante de los partidos.

El porvenir es nuestro; sois la vanguardia de la armada vencedora. Tened confianza; la verdad i justicia se abren seguro camino cuando hai prudencia i perseverancia en sus servidores.

Lo que importa es no desnaturalizar la obra que corresponde al radicalismo en Chile.

Somos un partido político i no una secta relijiosa; nuestra escuela, basada en la libertad del individuo, abarca toda la vida social, pero se detiene respetuosa ante la conciencia humana. La contempla únicamente para defenderla contra cualquiera opresion moral o material.

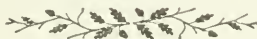
No equivoquemos el clericalismo, que no es otra cosa que la explotacion del sentimiento relijioso para fines mundanos, anti-políticos i contrarios al progreso, con las creencias i los cultos que nacen del alma i se dirijen a Dios. Aquél es el ene-

migo; a éstos les debemos el amparo de la virtud i el respeto de la justicia.

Representamos el principio de libertad como medio de realizar el orden i el progreso, i en él confiamos para obtener la tranquilidad, el bienestar i el adelantamiento de la República. No somos autoritarios, somos liberales.

Estoi cierto de que, si en estos momentos os hablara aquél cuyo nombre venerando habeis adoptado por título de vuestra institucion, patriarca de nuestro partido i maestro de todos nosotros, os diria lo que yo os digo.

Hago votos por que su espíritu, vaciado en moldes de la antigüedad clásica i con todas las visiones grandiosas del porvenir, guie siempre vuestros pasos.



DISCURSOS PARLAMENTARIOS.



1876.

I.

ACUSACION AL
INTENDENTE DE VALPARAISO.

En sesion 15.^a de 11 de julio, continúa i termina la discusion comenzada en 20 de junio sobre si se admite o nó la proposicion de acusacion presentada por el señor *Errázuriz* (don *Isidoro*), diputado por la Serena, contra el Intendente de Valparaiso, don *Francisco Echáurren Huidobro*. La proposicion se basa en dos decretos i una órden que, en concepto del autor de la acusacion, son atentados del referido funcionario contra la libertad personal, el derecho de propiedad, la inviolabilidad del domicilio i el derecho de reunion. Poco ántes de terminar el largo debate que el proyecto suscita, en el cual distinguidos oradores emiten opiniones en pro i en contra, el señor MAC-I ER, diputado por Constitucion i por primera vez representante en el Congreso, impugna la proposicion discutida, haciendo referencias a los señores *Altamirano*, Ministro de lo Interior, *Errázuriz* (don *Isidoro*), diputado por la Serena, *Cood*, diputado por Melipilla, i *Matta* (don *Manuel Antonio*), diputado por Copiapó. El proyecto fué rechazado por 49 votos contra 22.

DISCURSO.

No voi, señor Presidente, a entrar al fondo de este prolongado debate; quiero solamente fundar el voto que la mayoría de mis correligionarios políticos i yo, daremos sobre este asunto.

La gravedad de la resolucion a que vamos a contribuir i

nuestra situacion ante el pais i la Honorable Cámara, hacen necesaria una esplicacion que dé su verdadero alcance al voto con que vamos a pronunciarnos.

Pocas, mui pocas veces se ha visto llamada esta Honorable Cámara a constituirse en acusadora. Lejislaturas completas se han sucedido unas tras otras, sin que se haya presentado un proyecto de acuerdo de la naturaleza del que discutimos.

I ello se explica fácilmente. Para que una rama tan importante del poder público asuma tal papel, se requiere que un funcionario de aquellos sometidos a su jurisdiccion, se haya hecho reo de delitos mui graves, que no tengan otra reparacion que llevar al delincuente a la barra del Senado.

Para mantener, en las circunstancias ordinarias, el respeto a las leyes i a la Constitucion por parte de las autoridades i para corregir los abusos que éstas cometieran, le ha bastado a esta Honorable Cámara ejercer el precioso derecho parlamentario de la desaprobacion o censura, que repara lo malo i establece lo bueno, sin crear fiscales, acusadores i reos.

I no recuerdo tampoco que alguna vez se haya presentado a debate una proposicion como la actual, sin que en ella se haya buscado, ántes que una correccion o mejoramiento en nuestras prácticas i nuestras leyes, un fin esencialmente político i de consecuencias ventajosas de actualidad para los partidos en lucha.

Si la Honorable Cámara quiere mirar con imparcialidad los contados proyectos de acusacion que ha discutido, no encontrará en el fondo de ellos otra cosa que lo que acabo de manifestar.

Voi, pues, señor Presidente, a analizar rápidamente el proyecto en debate, para ver si los hechos en que se apoya revisten tal gravedad, que obliguen a esta Honorable Cámara a dar el paso trascendental que se le aconseja; si ellos no tienen otra reparacion posible que un juicio público, i si con eso se consigue un bien para el pais i una garantía para la libertad i el derecho,

Pero ántes de entrar en esta tarea, preciso es establecer el punto de partida de la discusion, ya que ésta ha tomado un jiro enteramente disconforme con el proyecto de acuerdo en debate.

Debe tenerse presente que esta Honorable Cámara solo puede acusar a un Intendente por cinco capítulos, que son: traicion, sedicion, concusion, malversacion de fondos públicos e infraccion de la lei fundamental.

Ajnstándose a esto el proyecto de acuerdo, designa como puntos de acusacion: la violacion del artículo 12 de la Constitucion, en sus incisos relativos al derecho de propiedad i de reunion; la del 146, que establece la inviolabilidad del domicilio; i la del 160, que prohíbe a las autoridades atribuirse bajo pretexto alguno, otras facultades que las que especialmente les acuerdan la Constitucion i las leyes.

Creo necesario recordar estas disposiciones, porque la Honorable Cámara ha oído discursos en que se han aglomerado hechos i cargos que no puede ni debe tomar en cuenta.

Haya o nó violado el Intendente de Valparaiso la lei electoral, haya o nó violado el Código Penal o la Novísima Recopilacion, haya o nó sido un buen administrador de los intereses municipales, ello nada significa para fundar un proyecto de acusacion por esta Honorable Cámara.

Si esas violaciones e infracciones han existido sin afectar a la Constitucion, no es la Cámara de Diputados la autoridad o persona llamada a acusar por esos delitos. Caen ellos bajo otra jurisdiccion completamente diversa. Así, señor, tendré que concretarme únicamente a aquellos hechos que importen una infraccion constitucional i que sean de los designados como base del proyecto en debate.

Entre éstos, tres ha hecho valer principalmente el honorable autor de la acusacion. Es el primero, un decreto del Intendente de Valparaiso, de 18 de octubre de 1871, por el cual se prohíbe guardar en despachos o almacenes mas de cierta cantidad de pólvora, parafina, fósforos i otras materias inflamables, bajo la multa de 50 pesos a beneficio fiscal i pérdida de las especies. Es el segundo, un decreto de 5 de abril de 1873, que reglamenta las reuniones i procesiones públicas en calles i plazas; i el tercero, la orden de prision i allanamiento dictada por el funcionario aludido el 17 de abril del presente año.

Creo, señor Presidente, que al dictar el Honorable Intendente de Valparaiso el primero de los decretos designados, ha estralimitado sus facultades.

Si bien es verdad que la limitacion, por comisos i otros medios, del derecho de propiedad reconocido por la Constitucion, es un principio de nuestro sistema jurídico, no lo es ménos que no es un Intendente quien puede establecer i hacer efectiva esa limitacion.

Nuestra Ordenanza de Aduanas sanciona con el comiso muchas de las infracciones de sus reglas; lo mismo hace el Código Civil, i nuestras leyes sobre criminalidad penan en muchos casos con la pérdida de ciertas especies.

Pero, como se ve, son leyes lo que eso establecen i, para llevar a efecto lo que disponen, es necesario un juicio i una sentencia que declare el comiso.

Esas leyes están, pues, dentro de la Constitucion, que reconoce la privacion del derecho de propiedad por sentencia judicial.

En el caso en debate, no sucede nada parecido. Administrativamente se impone como pena el comiso, administrativamente se hace efectivo, sin lei que lo autorice, ni sentencia que lo declare.

Debe tenerse tambien presente que la única pena que, para sancionar sus decretos i reglamentos, pueden dictar i aplicar los intendentes i gobernadores, es una multa hasta 50 pesos.

Si se aplica ella a los infractores de un mandato o de una prohibicion administrativa, conjuntamente con otra de comiso, se comprende sin esfuerzo que se comete una clara estralimitacion de facultades. Ademas ella se verifica con esta circunstancia especial: que el comiso es de un valor indeterminado i puede importar hasta miles de pesos.

Por último, creo tambien que el decreto en que me ocupo se refiere a una materia que sólo puede ser reglamentada por medio de una ordenanza municipal.

Así lo establece la lei respectiva, al considerar como objeto de ordenanzas municipales toda limitacion del libre ejercicio de una industria o profesion, o el libre uso de la propiedad.

No se podrá negar que el decreto de 18 de octubre de 1871 limitaba el libre ejercicio de una industria: i en un caso en que sólo la Ilustre Municipalidad del departamento, con la aprobacion respectiva del Presidente de la República, previa audiencia del Consejo de Estado, era competente para dictarlo.

Estas observaciones, parece, debian llevarme a aceptar ese proyecto de acuerdo en discusion. Ello no es así, sin embargo; i voi a decir a la Cámara el por qué.

Nuestra administracion pública, tan alabada a veces i que tantas coronas ha merecido a muchos de los que han contribuido a establecerla, adolece de vacíos i está plagada de vicios, que sólo vienen a conocerse cuando algun interes especial herido o las luchas de los partidos i de los bandos traen al Congreso cuestiones como la actual.

Probablemente a causa de nuestra educacion antigua española, esencialmente autoritaria, de lo débil del poder municipal, i de lo poco que la opinion pública vijila los actos administrativos, por dedicarse con marcada preferencia a luchas i controversias políticas de actualidad, los intendentes, los gobernadores i aun los subdelegados, son en Chile, por lo jeneral, verdaderos lejisladores.

I esto no sucede solo en las provincias apartadas; que aquí en la misma capital de la República ha visto repetidas veces el que habla, expedir decretos administrativos que restrinjen severamente la libertad de industria, que imponen verdaderas contribuciones, mas o ménos voluntarias, e invaden atribuciones esencialmente judiciales.

I todo eso pasa i ha pasado con la protesta silenciosa, casi siempre, de mui pocos, con la indiferencia de los más i muchas veces con el aplauso de algunos.

En una de las sesiones pasadas, el Honorable Ministro de lo Interior leía ante esta Cámara numerosos decretos de intendentes de Santiago, que establecian prohibiciones de la misma naturaleza de la del decreto de 18 de octubre de 1871, i las sancionaban tambien con multas i comiso.

Esto manifiesta que lo hecho por el intendente de Valparaiso no es nada nuevo ni inusitado en el pais; por el contrario, que en ello solo ha obedecido a prácticas admitidas i continuado precedentes reconocidos como regulares por nuestros mas intelijentes i respetables funcionarios.

Dadas estas circunstancias, ¿es prudente, es justo i, sobre todo, es equitativo atribuir un crimen al señor Echaurren por un hecho en que han participado, puede decirse, los mas prestigiosos i encumbrados mandatarios de la República? ¿Debemos castigar en él lo que, mas que

una falta suya, es una falta de nuestro sistema administrativo?

Probable es, señor, que en los bancos de esta Honorable Cámara se siente mas de una persona que haya incurrido en la misma estralimitacion de facultades por que se acusa al Intendente de Valparaiso; i seguro que en la otra hallaremos varios señores senadores que, si llegaran a conocer de esta acusacion, dirian: nosotros hemos hecho esto mismo i mas que esto.

Deseable, i mucho, es que males como los que he hecho presente, desaparezcan de nuestra administracion; i que cada funcionario, teniendo bien determinadas sus atribuciones, no invada las de otras autoridades o los derechos populares; pero para realizar ese deseo, no diviso haya necesidad de que esta Honorable Cámara se constituya en acusadora del intendente de Valparaiso.

Nunca ha hecho el progreso sólidas conquistas por medios violentos. Para conseguir un bien, para conquistar el reconocimiento de un derecho, es siempre preferible el camino llano de la prudencia i de la equidad. Sin agraviar a la justicia, sin perseguir a nadie, puede esta Honorable Cámara conseguir los mejoramientos sociales, políticos o administrativos que desea i necesita el pais.

No veo tampoco en el capítulo en que me estoi ocupando aquella importancia i gravedad, aquella falta de otros remedios para su correccion, que autorizarian un paso tan inusitado como ha sido entre nosotros la acusacion de un funcionario público ante la Cámara de Senadores.

Pero encuentro todavía, en ese punto, algo que es necesario no echar en olvido.

El decreto de que trato fué dictado el 18 de octubre de 1871, i desde entónces han funcionado dos lejislaturas. Si él es de tanta trascendencia en la observancia de nuestras leyes fundamentales, ¿por qué no hubo en ese largo período de dos lejislaturas un solo Diputado que formulase una acusacion? ¿Por qué el mismo honorable representante de la Serena, que armado hoi de punta en blanco guarda i defiende la Constitucion, no acusó, no censuró, no levantó la voz siquiera, en este recinto, contra ese decreto i su autor?

¡Ah! señor. Bruto ha dormido durante tres o cuatro

años sobre la ilegalidad i al lado de César, sin que la punta de su arma tocara la epidérmis del tirano.

Si considerase, pues, ahora la Honorable Cámara como fundamento para una acusacion ese decreto, ello importaría tambien una censura mas o ménos indirecta, por desidia, ignorancia i abandono de deberes, contra los miembros de las pasadas legislaturas, i mui especialmente contra el Honorable Diputado por la Serena, que a ellas perteneció.

Pasaré por alto el segundo de los capítulos de acusacion, porque el autor de la proposicion en debate ha manifestado no haberse referido al decreto presentado aquí, sino a una órden notificada a los presidentes de las asambleas electorales de Valparaiso. El Intendente asegura no existir tal órden; de lo que se deduce que sobre este hecho hai una mala intelijencia. Parece que la notificacion a que se ha aludido no ha podido ser otra que la del mismo decreto de 5 de abril de 1873, o la de la órden del 17 del mismo mes del presente año, en la cual voi a ocuparme.

Declaro francamente a la Honorable Cámara que, si esta órden o decreto hubiera de juzgarse a la luz de las buenas prácticas i doctrinas, seria insostenible.

Reviste una gravedad que no puede desconocerse, desde que afecta a derechos primordiales del ciudadano, cuales son: la libertad personal i la inviolabilidad del domicilio.

Pero juzgando en conformidad con nuestras leyes i, sobre todo, con nuestras prácticas, a las cuales se refiere la lei en ciertos casos, el decreto de 17 de abril no creo pueda considerarse como inconstitucional i como base para acusar a su autor ante el Senado.

En ese día hubo en Valparaiso una numerosa reunion de individuos; reunion sediciosa para unos, desordenada para otros, e inocente o plausible para algunos.

El hecho es que, a consecuencia de esa reunion, hubo faltas i hubo delitos, puesto que hubo heridos i estropeados.

Denunciadas algunas personas por la policia como perpetradoras del desórden, motin o tumulto, o lo que se quiera, el Intendente de la provincia dictó contra ellas una órden de prision, sin designarlas por sus nombres, i autorizó para su aprehension el allanamiento de casas, sin determinarlas.

¿Tenia facultades el Intendente de Valparaiso para dar tal orden? La Honorable Cámara me permitirá que le ahorre una disertacion sobre este punto. La facultad que tienen para arrestar las autoridades administrativas, es innegable.

La facultad de ordenar allanamientos no tiene un fundamento tan claro i terminante en la lei como la de arrestar; pero es indiscutible que Intendentes i Gobernadores han hecho siempre uso de ella, sin contestacion ni reclamacion de ningun jénero, ni de parte del Congreso Nacional, ni de parte del Poder Judicial.

Me parece claro tambien que, al hablar del allanamiento, la lei de Réjimen Interior, precisamente tratando de los deberes i atribuciones de los funcionarios administrativos, ha querido reconocerles esa facultad.

Por otra parte, creo que ni en principio podria negarse a los ajentes del Ejecutivo, que están especialmente encargados de mantener el orden, cuidar de la seguridad i hacer cumplir las leyes, la facultad de allanar el domicilio.

Así, pues, la única conclusion a que se puede llegar es: que los Intendentes tienen atribuciones para ordenar arrestos i allanamientos, i que el de Valparaiso no estralimitaba, en consecuencia, sus facultades, ni se arrogaba las de otros poderes, al dictar el decreto de 19 de abril ya designado.

Esa orden es indudablemente poco conforme, como ya lo he insinuado, con las buenas doctrinas de gobierno.

Ella es jenérica, no designa el nombre de los reos o presuntos reos, ni las casas que autoriza allanar, dejando así mucho a la buena o mala voluntad de los encargados de darle cumplimiento.

Pero ¿qué lei manda entre nosotros que así se haga? qué disposicion constitucional terminantemente lo prescribe? Ninguna. De aquí, señor, que, rechazando, como rechazo, órdenes en la forma de la que me ocupa, no creo, sin embargo, que ellas envuelvan una flagrante violacion de la Constitucion, cuyo castigo deba perseguir esta Honorable Cámara.

Alguien ha preguntado: ¿qué lei faculta a los Intendentes para decretar prisiones i allanamientos en masa? I yo contesto: ninguna. Pero la lei les da la facultad de arrestar i allanar sin ponerles cortapisa, limitándose, para el segundo caso, a declarar que se siga lo ya establecido.

Existiendo, pues, la facultad i no existiendo la limitacion, los Intendentes tienen un estensísimo círculo donde obrar, llegando a veces hasta tristes extremos, sin que por ello cometan en realidad delito.

I para el allanamiento, lo establecido a que se refiere la lei, ha sido lo arbitrario; por mas que ello sea doloroso para los hombres que respetan i quieren se respete el derecho i la libertad del ciudadano. Eso lo vemos todos los dias, i eso probó el Honorable Diputado por Melipilla, en la sesion pasada, con la palabra de distinguidos hombres públicos que en 1847 lamentaban tal estado de cosas.

Verdad es, señor, como se ha dicho ante la Honorable Cámara, que para no considerar inconstitucional el decreto de 17 de abril, es necesario interpretar nuestra Carta fundamental, apartándose del noble i elevado liberalismo.

Pero la Honorable Cámara comprenderá que cuando se trata, nó ya de doctrinas por aplicar, de reglas a que deban sujetarse los funcionarios o de censuras a la conducta de éstos, sino de establecer verdaderos delitos que deben ser criminalmente perseguidos i castigados, no es posible interpretar las disposiciones constitucionales con este o aquel criterio, sino con el elevado criterio de la mas estricta justicia i de la equidad, sin pretender ni liberalizarlas ni restringirlas.

No encuentro, pues, señor Presidente, en los hechos aducidos como bases de la acusacion, las infracciones graves que deben autorizar el paso solemne que se quiere hacer dar a esta Honorable Cámara.

Ellos acusan irregularidades, que no sé si las circunstancias han podido escusar, i que, en todo caso, podrian servir tal vez como antecedentes para hacer efectiva la responsabilidad de esos funcionarios o del Gobierno, por medio de la reprobacion o censura que admite el sistema parlamentario; pero no ser fundamento bastante de una acusacion entablada i perseguida por uno de los mas altos cuerpos del Estado. Obrar de otro modo, es mellar las armas que la Constitucion ha puesto en manos de esta Cámara para castigar crímenes que afecten sériamente a la seguridad del pais i a su honra, al orden público, a la libertad i al derecho de los asociados, i al honrado manejo de los caudales de la nacion.

Esto, señor Presidente, no significa, insisto en ello, que mis amigos i yo aceptemos la forma i doctrinas que envuelven los decretos designados.

Justos apreciadores i servidores de las garantías que la Constitucion reconoce a los ciudadanos, partidarios de la libertad mas absoluta posible en la manifestacion del pensamiento i de las acciones de los hombres, nosotros no podemos aprobar ningun sistema restrictivo i autoritario del Gobierno. I, desgraciadamente, el Intendente de Valparaiso, cuyos nobles méritos y levantado patriotismo me complazco en reconocer, ha oscurecido muchas veces sus hermosas cualidades de administrador, respetando poco los derechos ajenos, introduciendo la mano de la autoridad allí donde no debia estar, i haciendo imperar un sistema administrativo absorbente i esencialmente autoritario.

Eso, señor, se ha reconocido en estos bancos desde hace mucho tiempo. El Honorable Diputado por la Serena, que, tal vez por nutrir mas su intelijencia o por complacerse en el estudio de lo que pasó, registra archivos i escudriña boletines, nos leia en una de las pasadas sesiones parte de un discurso del Honorable Diputado por Copiapó, que ahora nos preside, en que censuraba éste i con justicia, hace dos o tres años, los defectos del funcionario cuya acusacion se persigue.

Esa opinion es ahora la nuestra; i así como, teniéndola el Honorable Diputado por Copiapó, no acusó entónces, cuando tantas manos aplaudian al Intendente de Valparaiso, así hoi, teniéndola nosotros, no acusamos tampoco, cuando las manos que ayer aplaudian se alzan airadas contra este funcionario.

Se ha recordado a la Honorable Cámara que ahora no se trata de la acusacion misma del Intendente de Valparaiso, sino de resolver si se admite o nó a exámen el proyecto de acusacion.

Me parece, señor Presidente, que dada la naturaleza de los hechos de esta acusacion i el luminoso i detenido debate que hemos presenciado, el trámite de la admision a exámen o de Comision es del todo inútil e inoficioso.

¿CÓnoce la Cámara los hechos en que la acusacion se apoya? ¿Tiene duda sobre la existencia i alcance de esos hechos?

¿Se han ellos estudiado i pesado detenida i concienzudamente en este debate? Hé aquí lo que hai que averiguar.

Nadie ha contestado la existencia de las bases que se han hecho valer para fundar el proyecto de acuerdo en discusion. Nadie ha contestado la existencia i alcance de los decretos del Intendente de Valparaiso que se han presentado aquí como inconstitucionales i, en consecuencia, como capítulos de acusacion. Ahí están los de 18 de octubre de 1871, 5 de abril de 1873 i principalmente la órden de 17 de abril del presente año. Para discutirlos, para analizarlos i declarar si importan o nó una infraccion de la Constitucion, no ha tropezado esta Honorable Cámara con ningun hecho dudoso o controvertido.

¿Qué iria a hacer entónces la Comision? No lo veo. Sorteadada ésa, ella no tendria investigacion alguna de hecho que hacer: su tarea quedaria reducida a informar a la Cámara sobre doctrinas, sobre si los hechos conocidos por ésta son o nó un antecedente bastante para entablar la acusacion. I en un informe de esa naturaleza nada podria decir la Comision, que aquí no se haya dicho; ninguna doctrina sostener, que aquí no se haya sostenido.

Esta discusion sobre el fondo de la acusacion misma, ántes que sobre la admisibilidad del proyecto de acusacion, discusion sostenida sin dificultad de ningun jénero i que ha versado sobre doctrinas i nó sobre hechos, manifiesta que el debate no adelantaria un paso con el nombramiento de una Comision, que hacer renacer una cuestion completamente estudiada i debatida, seria lo único que con aquello se conseguiria.

Por eso votaremos desde luego, señor Presidente, en contra de la admisibilidad de la acusacion.

I no se diga que, obrando así, se consagra la irresponsabilidad de los funcionarios públicos. Eso sucederia si, aducidos ante la Cámara hechos que importaran una infraccion constitucional o cualquier otro delito de aquellos por que esta Cámara puede acusar, se negara la investigacion de esos hechos de cuya existencia se dudase.

Pero ya he manifestado que nada de parecido sucede en el caso presente. Los hechos son conocidos e incontestables, i creemos que ellos no tienen la gravedad ni envuelven la in-

fraccion constitucional que se asegura. Juzguemos, pues, desde luego la acusacion misma, porque para ello no hai necesidad de trámites e investigaciones.

Comprendo que aquellos que quieran dar la significacion de una censura indirecta a la admisibilidad del proyecto de acusacion, voten por ella. Pero, creo, señor Presidente, que no es digno ni propio de una Cámara parapetarse detras de un trámite constitucional para censurar. Si eso se quiere hacer, es mas noble desaprobar con franqueza i claridad, cual cumple a los mandatarios del pueblo.

Ahora, ¿qué avanzaria la Cámara con prolongar la tramitacion de este asunto? ¿Qué interes verdadero del país serviria? Se sabe que estos mismos hechos fueron llevados al Senado, i discutidos allí, como muchos otros, nó para fundar una acusacion, sino una censura; i el Senado declaró que no habia lugar a censura.

Si esto dijo el tribunal que habia de conocer de esta acusacion, ¿no está ya de hecho fallado este asunto? ¿No sabemos ya que con Comision o sin Comision, admitiendo o no admitiendo el proyecto en acuerdo o exámen, el resultado ha de ser el mismo?

¿A qué entónces prolongar un debate que no ha de tener el resultado que persiguen los acusadores? Sea como sea, cumplamos con nuestro deber, dice un honorable diputado.

Cumplamos, digo yo tambien, con nuestro deber; pero cumplámoslo en servicio del país que aquí nos ha enviado con mas elevados fines que los de acusar sin objeto; cumplamos, sobre todo, nuestro deber, atendiendo a gravísimos negocios públicos que llaman con insistencia a nuestras puertas.

¿Nada tenemos que estudiar en la hacienda pública? ¿Nada que ver en la inseguridad de ciudades i campos? ¿Nada que hacer en la triste situacion comercial i financiera por que atraviesa el país? ¿No llaman la atencion de los señores diputados algunas de nuestras cuestiones esterores? ¿Serán inútiles nuestros esfuerzos para mejorar nuestra legislacion pública, para aclarar nuestra situacion política i dictar precisamente las leyes que resguarden la libertad personal del ciudadano i la inviolabilidad de su domicilio?

¿Estamos siquiera constituidos despues de cerca de mes i medio de funciones?

Mui satisfactorio seria que, despues del primer período de sesiones de esta Cámara, pudiera decirse de ella: no acusó al Intendente Echáurren; pero trabajó i trabajó con fruto por el bien del progreso del pais.

Quisiera concluir aquí, señor Presidente: pero la materia misma que trato me obliga a abusar por algunos momentos mas de la atencion de mis honorables colegas.

Esta acusacion, por la época en que ha sido presentada, por el funcionario a quien va dirigida, por las circunstancias que la han hecho nacer, es ántes que todo una acusacion política.

Quienes la presentan i la patrocinan, quienes le dan aire i tímidamente la impulsan, son los mismos hombres i los mismos partidos que han luchado i hecho la guerra, en el corrillo i en el meeting, en la prensa i en las urnas, contra el movimiento político que se inició en setiembre del año pasado.

Contra la marcha regular de ese movimiento i en servicio de fines i propósitos que no tengo para qué mencionar, se llevó hace algun tiempo en forma de reclamacion ante la Comision Conservadora el proyecto de acuerdo que ahora discutimos; presentóse despues en el Senado como base de una censura; i hoi se trae aquí convertido en proposicion de acusacion.

Mucho ha perdido ya de su importancia primitiva, i eso fácilmente puede notarse en la languidez de esta discusion i en el cansancio de todos; pero no ha perdido por esto su alcance especialmente político.

Reconocido tal carácter en el proyecto designado, los que nos sentamos en estos bancos no podemos aceptarlo; porque no queremos contribuir, en manera alguna, a debilitar o entorpecer un movimiento político del cual hemos sido honrados cooperadores, i que consideramos una necesidad del presente i una fuente de progreso i reformas liberales para el porvenir.

No responde la acusacion propuesta a ningun elevado i provechoso fin en la política del pais. Ni viene a acentuar una situacion dudosa, ni aclarar una oscura, ni a determinar

la marcha de los partidos por un camino mas o ménos conveniente a los sanos intereses i a los buenos principios. Esta acusacion es sencillamente, despues del pasado mes, un guijarro arrojado a los piés de ciertos hombres i de cierto grupo para ver de hacerlos tropezar.

Voi a concluir, señor Presidente, i voi a concluir recordando el objeto de nuestro trabajo, que no es otro que el bien del pais.

I bien, ¿qué gana el pais con la admisibilidad de la proposicion en debate o de la acusacion misma? ¿Qué mala lei se reforma, qué mala práctica se corrije, qué buena doctrina se hace imperar? Ninguna.

Mal momento es éste para hacer tocar jenerala en los campamentos políticos con proyectos como el presente.

En la situacion que atravesamos, despues de un período febril de cruda lucha eleccionaria i cuando concluye una administracion i se inaugura otra, que no trae desenvainada la espada en contra de nadie; cuando el edificio de nuestra prosperidad comercial i financiera recibe fuertes sacudimientos, creo que es deber patriótico de hombres i partidos darse una tregua. I darse tregua para aunar esfuerzos i propósitos en favor nó de este o aquel bando, sino del pais, cuya prosperidad todos anhelamos.

Siempre que se nos invite para perseguir funcionarios públicos sin justicia i sin elevada conveniencia, para servir desquites, aunque sean de ultra-tumba, o para coadyuvar a actos políticos contrarios a nuestros intereses i a los intereses de la nacion, no encontrará acogida en estos bancos la invitacion; pero cuando se nos llame a la labor en la reforma de nuestras malas leyes, en la correccion de nuestros malos hábitos i para la defensa i amparo de las buenas doctrinas i los buenos principios, ténganlo seguro los señores Diputados, no seremos los últimos en acudir, porque así serviremos a la libertad i a la justicia, a nuestra bandera i al progreso del pais.



II.

ATRIBUCIONES ESCLUSIVAS DE LAS CÁMARAS.

En sesion 53.^a de 5 de enero, se pone en discusion jeneral un proyecto de lei propuesto por el Gobierno, que manda renovar los registros electorales del departamento de Cauquénés i proceder a nueva eleccion de Diputados, por haber la Cámara declarado nulas las elecciones que allí se verificaron en 26 de Marzo del año anterior. El proyecto merece una detenida discusion, en la cual el señor Mac-IVER manifiesta que no es aceptable, por invadir facultades constitucionales privativas de la Cámara. Al finalizar su discurso, hace referencia a los señores *Lastarria* (don *José Victorino*), Ministro de lo Interior, i *Arteaga Alemparte* (don *Justo*), Diputado por Valparaiso.

DISCURSO.

La proximidad del término de nuestras sesiones i la naturaleza del proyecto en debate, cuya urjencia es manifiesta, me obligan a ser breve, por mas que considere de gravedad suma i de variada i no rápida contemplacion el asunto que vamos a resolver.

Envueltas van en él prerrogativas fundamentales de la Cámara i formas en que esas prerrogativas deben ejercitarse: i, por lo mismo, cuestiones de carácter constitucional que no es dado tratar de lijero o como un negocio ordinario de la administracion pública.

He de decir, desde luego, que me opongo al proyecto i que pediré no se le apruebe, porque es innecesario, porque es peligroso, i, me atrevo a afirmarlo, contrario a prescripciones de nuestra carta política.

Al calificar de esta manera el proyecto en debate, no procedo por impresiones sino despues de la detenida meditacion i estudio que me imponia la circunstancia de no haberse considerado así; pues ha sido presentado a la Cámara por funcionarios de tan elevada categoría como los ministros del despacho, los consejeros de estado i el mismo presidente de la República.

Se compone este proyecto de dos artículos. Por el primero, se ordena la formacion de nuevos rejistros i que se proceda a nueva eleccion de diputados en el departamento de Cauquénés, una vez cumplido el término constitucional para que los ciudadanos puedan hacer uso de su derecho de sufragio. Por el segundo, se reglamentan los trámites i se fijan los plazos de los diversos actos de la funcion electoral.

¿Cuál de las disposiciones contenidas en el artículo primero es materia de lei o, mejor dicho, de una lei especial como la proyectada? No veo ninguna.

Por medio de una lei no se puede mandar que se renueve una eleccion parlamentaria anulada por cualquiera de las ramas del Congreso. Es esto una facultad privativa de cada Cámara; una prerrogativa cuyo ejercicio no depende de la lei, sino del simple acuerdo de la corporacion que la posee.

Corresponde al Senado, corresponde a la Cámara de Diputados constitucionalmente calificar la eleccion de sus miembros, i corresponde al Senado i a la Cámara de Diputados aprobar o anular la eleccion; i en caso de anularla, ordenar que se proceda a elejir de nuevo en la provincia o en el departamento que ha quedado sin representante.

Me parece esto de una evidencia que se impone.

Si en la prerrogativa de cada Cámara de calificar la eleccion de sus miembros no se comprende la facultad de ordenar espresa o virtualmente la nueva eleccion, en caso de ser anulada la primera, esa prerrogativa es incompleta, trunca, podria ser ineficaz.

Estaria en manos de la Cámara anular una eleccion, declarar ilejítima la designacion de un representante; mas no lo estaria el hacerse integrar, el constituirse en realidad con todos los senadores, con todos los diputados que constitucionalmente deben componerla.

Nunca se ha entendido de esta manera incompleta i res.

trinjada la prerrogativa parlamentaria de que hablo, pues todas las leyes electorales han reconocido que basta la declaracion de nulidad para que se proceda a la nueva eleccion, sin que sea necesario un mandato lejislativo especial.

Se comprende que el juzgamiento de una eleccion se entregue a otra autoridad que la corporacion parlamentaria para la cual se elije, como acontece en algunos paises; pero no se comprende que, sin desmedro de la autonomia e independencia de dicha corporacion, se confieran a otro poder i nó a ella misma las atribuciones necesarias para reintegrarse i constituirse con todos los miembros de que debe componerse.

En consecuencia, con el proyecto en debate, en que se prescribe que se haga nueva eleccion de diputados en Cauquenes, despues de haber declarado la Cámara nulas las elecciones de este departamento i ordenado por lo mismo la nueva eleccion, se desconoce una prerrogativa constitucional de este cuerpo i se atribuye el lejislador facultades que no le corresponden, pues son esclusivas ya del Senado, ya de la Cámara de Diputados. La lei nada tiene que ver en la renovacion de elecciones parlamentarias en razon de nulidad de las anteriormente hechas; sobre esto estatuye el acuerdo de cada Cámara, que ha de hacer cumplir, en virtud de sus deberes constitucionales, el presidente de la República.

Sé bien que en el caso actual no habria de resolver el Senado que no se llevara a efecto la nueva eleccion ordenada por esta Cámara; i ménos habria de resolver esto el presidente de la República, que es precisamente quien propone el proyecto en debate.

Es probable tambien que, en ningun caso, alguna de las entidades que componen el poder lejislativo fuera obstáculo para que se renovara una eleccion declarada nula por el Senado o por esta Cámara.

Pero aquella seguridad i esta probabilidad no atenúan la objecion que formulo contra el proyecto, pues siempre en principio esto importaria la anulacion o restriccion de la prerrogativa parlamentaria, i el convertir en materia de lei lo que es materia de acuerdo de cada una de las Cámaras del Congreso. El proyecto no dejaria de ser inconstitucional, ni su aprobacion dejaria de ser un precedente peligroso.

Digo precedente peligroso, porque la probabilidad de que

ninguna de las entidades legislativas impidiere que se llevase a efecto una nueva eleccion determinada por una de las Cámaras, no es la seguridad de que esto no ha de suceder; i porque teniendo la facultad, podria alguna de las Cámaras o el presidente de la República, desconocer o anular la prerrogativa parlamentaria referente a la calificacion de elecciones i a la consiguiente atribucion privativa de ordenar renovarlas en el caso de declaracion de nulidad de alguna de ellas.

Otro punto digno de atencion encuentro en el artículo primero del proyecto en debate, i es el referente a la formacion de nuevos registros electorales.

Como no hace mucho lo dije, serias dudas abrigué acerca de la facultad de la Cámara para ordenar la renovacion de los registros electorales, en el caso de haberse de proceder a repetir la eleccion de diputados, a consecuencia de declararse nula la anteriormente hecha, por vicios de los registros mismos.

Mis dudas han desaparecido, i me he afirmado en la opinion de que en este caso, al declarar la nulidad, puede la Cámara en su acuerdo, i debe hacerlo, prescribir la formacion de los nuevos registros en conformidad a la lei.

De otra manera, la prerrogativa del artículo 38 de la Constitucion no seria tampoco completa, pues carecerian de medios propios las Cámaras para poder constituirse con el número de miembros que les corresponde.

El gobierno no abriga indudablemente una opinion diversa; pues no funda su proyecto, segun el mensaje que le precede, en que se requiera una disposicion legislativa para renovar los registros, sino en la necesidad de armonizar el artículo 9.º de la Constitucion con el 80 de la lei electoral.

Esto mismo acaba de manifestar el señor Ministro de lo Interior, sin poner en duda que se pueda i se deba renovar los registros en virtud de simple acuerdo de una Cámara.

Luego, me digo yo, ¿a qué este proyecto, a qué esta lei como mandato para hacer la nueva eleccion i para proceder a la formacion de los nuevos registros? Si el simple acuerdo de la Cámara basta para esto, la intervencion en ello del poder legislativo es innecesaria, i, ademas de innecesaria, lo que es mas grave, usurpadora de la prerrogativa de aquélla i, por lo mismo, inconstitucional.

Pero, se observa, el artículo 80 de la lei de elecciones ordena que se procederá a la nueva eleccion dentro de los treinta dias despues de comunicada al presidente de la República la nulidad; i el artículo 9.º de la Constitucion dice que ningun ciudadano podrá gozar del derecho de sufragio sin estar inscrito en el registro de electores de la municipalidad a que pertenece, i sin tener en su poder el boleto de calificacion desde tres meses ántes, por lo ménos.

¿Cómo conciliar estas dos disposiciones? ¿Cómo ha de hacerse la eleccion de diputados dentro de los treinta dias i con electores que deben estar inscritos desde tres meses ántes, por lo ménos, cuando aun no han sido inscritos?

No cabe negar que aparentemente es manifiesta la falta de armonía de estas dos disposiciones, legal la una, constitucional la otra; ni cabe desconocer que habria sido conveniente que la lei electoral hubiera previsto el caso i hubiera fijado reglas precisas para él.

Pero de esto no debe deducirse que el gobierno, encargado de ejecutar los acuerdos de la Cámara, se encuentre en la imposibilidad de hacerlo, o que no pueda hacerlo sin faltar ora a la Constitucion, ora a la lei.

Los poderes a quienes corresponde ejecutar o aplicar las leyes, llámense ejecutivo o judicial, o personifíquense en el presidente de la República o en los tribunales de justicia, tienen medios i reglas para el buen desempeño de sus funciones, que les permiten armonizar las disposiciones lejislativas que ejecutan o aplican, por contradictorias que parezcan.

Dentro de la organizacion regular de un país, ni el gobierno ni la justicia pueden verse impedidos por una lei para cumplir con otra.

Me parece que el gobierno tenia bien marcado su camino en presencia de la declaracion de nulidad de las elecciones de Cauquénés, i de lo dispuesto en los artículos 80 de la lei electoral i 9.º de la Constitucion.

¿Podia llevarse a efecto la eleccion dentro de los treinta dias determinados por aquel artículo, a contar desde la fecha en que se comunicó al presidente de la República el acuerdo de la Cámara? Claro es que nó; porque la nulidad se declaraba por vicios en los registros, i hai que hacer nuevos registros, i para esto se requiere mas de treinta dias; i

ademas sólo despues de tres meses de entregadas las calificaciones a los ciudadanos, quedaban habilitados para sufragar segun el artículo 9.º ya citado de la Constitucion.

¿Qué se deduce de esto? Algo mui sencillo; que la disposicion de la lei electoral es para el caso de renovacion de elecciones declaradas nulas por vicios que no se refieran a los registros, i nó para la renovacion de elecciones que requieren como acto previo hacer nuevos registros, por ser viciosos los existentes.

Hai, pues, un vacío en la lei; pero el vacío de la lei puede llenarlo el gobierno, sin salir en forma alguna de sus atribuciones propias i sin apartarse tampoco del espíritu de la misma lei electoral.

Lo que esta quiere i prescribe, es que el presidente de la República haga efectuar la nueva eleccion dentro de los treinta dias en que es posible hacerla; i en el caso presente, no será posible hacerla sino una vez formados los nuevos registros i trascurridos tres meses desde su formacion.

Claro es, entónces, en mi concepto, que dentro del espíritu de la lei i sin faltar a ella, sino cumpliendo con ella, el presidente de la República puede i debe ordenar que la nueva eleccion se efectúe dentro de los treinta dias que sigan al vencimiento de los tres meses de posesion del boleto de ciudadanía que la carta fundamental exige para que se pueda ejercer el derecho de sufragio.

Yo quisiera que se me dijese en qué manera i por qué, procediendo así, se faltaria a alguna disposicion legal o constitucional. ¿Se viola el artículo 9.º de la Constitucion? Por el contrario, se cumple, pues inscritos se hallarian los ciudadanos que sufragaran i en su poder el boleto de calificacion durante tres meses.

¿Se violaria el artículo 80 de la lei electoral? Pero se ha visto que este artículo no es aplicable al caso; i si lo es, se cumpliera con él, si no en su letra, lo que es imposible, en su espíritu, en la forma racional i verdadera en que debe ser entendido para armonizarlo con la carta fundamental, que es la lei suprema, i con otras disposiciones de esa misma lei electoral.

Yo me esplicaria las vacilaciones de un gobierno i el que recurriera al lejislador para la resolucion de un negocio, si se

tratase de materias muy trascendentales o graves, que por su naturaleza misma fueran de la competencia legislativa.

Pero, ¿es materia trascendental, grave siquiera, i, por su naturaleza, legislativa, ésta de fijar la fecha en la cual debe renovarse una eleccion anulada? Creo que nó; creo que eso, mas que materia de lei, es materia de decreto; que, mas que negocio legislativo, es negocio administrativo; que corresponde ménos al Congreso que al presidente de la República, ya que se trata nó de disponer sino de ejecutar. En el silencio del legislador, el presidente de la República ha de determinar el día en que debe realizarse la nueva eleccion; en esto hace uso de sus atribuciones constitucionales i precisamente para llevar a efecto una lei i cumplir un acuerdo de la Cámara.

I si por exagerados temores de salirse del derecho, i si por pensar que se atribuiria facultades de que carece, procediendo de la manera que indico, recurre el gobierno al Congreso, ¿por qué no hacerlo con un proyecto de carácter jeneral que llene el vacío de la lei de elecciones, en lugar de este proyecto particular o especial para Cauquénes, que precisamente por tener este carácter es inconstitucional? No me lo esplico.

Una lei que dijera: los treinta dias de que habla el artículo 80 de la lei de elecciones, en el caso de nulidad de éstas por vicios de los registros, se contarán desde la fecha en que se cumplan tres meses desde la renovacion de dichos registros, nada tendria de objetable bajo su aspecto constitucional. Pero la lei que diga, como la propuesta en este proyecto que se discute: se procederá a nueva eleccion de diputados en el departamento de Cauquenes i a renovar para esto los registros electorales, es una lei, como se ha visto, inconstitucional i violatoria de la prerrogativa parlamentaria.

Por evitarse el gobierno posibles apreciaciones antojadizas de sus adversarios i de los suspicaces, cae en el error de presentar un proyecto con los graves vicios enunciados, i cuya aprobacion estableceria un precedente en realidad peligroso.

Estimando, como estimo, innecesaria la intervencion legislativa para renovar la eleccion de Cauquénes, por deferencia al gabinete habria yo aceptado un proyecto de lei de carácter jeneral, que tuviera por objeto poner en armonía las contradicciones aparentes o verdaderas de que se habla: pero esa deferencia no puede llegar hasta el punto de acoger éste.

que, aparte de otros defectos, tiene el gravísimo de no conformarse con las prescripciones constitucionales.

Ha de comprender la Cámara que no es mi ánimo increpar la conducta del gobierno; mui léjos de eso, yo reconozco el patriotismo, la elevacion i el desinterés con que procede. El señor Ministro delo Interior me merece el respeto mas profundo; yo no quiero suscitarle dificultades. Habria deseado callarme; pero fué tan activa la parte que tomé en el acuerdo de esta Cámara relativo a la nulidad de las elecciones de Cauquénés, que motiva este proyecto de lei, que he debido hablar i decir con sinceridad lo que he dicho.

Antes de concluir, agregaré una observacion en respuesta a los conceptos del Honorable Diputado por Valparaiso sobre la naturaleza del acto electoral que debe realizarse en Cauquénés.

Segun su señoría, no se trata de hacer una nueva eleccion, sino de rectificar la hecha; i por esto no debe consultarse la voluntad de los electores actuales, sino de los que existian en la época en que tuvo lugar la eleccion anulada.

Me parece que el Honorable Diputado por Valparaiso incurre en un error; no se rectifica lo nulo. En Cauquénés debe hacerse nueva eleccion de diputados i deben hacerla los ciudadanos del departamento, los que se inscriban en los registros correspondientes en conformidad a la lei.

Ni legalmente, ni de hecho pueden existir dos cuerpos electorales en un mismo departamento i para designar un mismo mandatario; un cuerpo electoral de Marzo de 1876 i otro cuerpo electoral de Abril i Mayo de 1877. No seria posible ni hacer concurrir a la nueva eleccion a todos los que concurrieron a la anulada, ni impedir a los nuevos electores que hagan uso de su derecho.

Esto no lo permite la lei i aquello no lo permiten los hechos. ¿Cuántos de los que sufragaron en Marzo habrán muerto, cuántos se habrán ausentado, cuántos habrán perdido la calidad de electores? Se puede repetir una comedia con los mismos actores; pero no se puede repetir una eleccion con los mismos electores.

Deseo que, para llevar a efecto las elecciones de Cauquénés, se proceda con estricta sujecion a la lei; quiero que el gobierno no salga ni por un momento de la esfera de sus atribucio-

nes; mas para esto no se necesita de leyes nuevas i especiales, i ménos de este proyecto peligroso e inconstitucional.

Sin aprobarlo, las elecciones podrán efectuarse sin inconveniente alguno; aprobándolo, no se harian las elecciones con mas legalidad i, en cambio, se habria desconocido, por lo ménos implícitamente, la prerrogativa de la Cámara, i se habria establecido un precedente peligroso.

Por esto, yo negaré mi voto a este proyecto i veria con satisfaccion que los honorables diputados no lo aprobaran.



1877.

III.

NAVEGACION DE CABOTAJE.

En sesion 24.^a de 7 de agosto, se pone en discusion particular la Lei de Navegacion.—El señor *Prats* (don *Belisario*), Ministro de Marina, propone se aprueben en particular i sin discusion todos los artículos de esa lei; i en caso de no aceptarse esa idea, pide se den por aprobados todos aquellos sobre los cuales no se haga observacion, limitándose el debate sólo a los objetados. Aprobada la segunda parte de la indicacion, inicia el debate el señor *MAC-IVER*, quien sostiene el cabotaje nacional.

DISCURSO.

Aprobada la indicacion del honorable Ministro de marina en la parte en que lo ha sido, me corresponde formular ahora, sin sujetarme a las prescripciones reglamentarias, la que ántes anuncié i que motivó mi resistencia a que se aceptara en globo este proyecto.

No puedo, como bien lo comprenderá la Cámara, dar forma precisa a mi indicacion, ni siquiera determinar taxativamente los artículos cuya enmienda propongo; sólo puedo decir que ella tiene por objeto establecer que el comercio de cabotaje se haga esclusivamente bajo el pabellon nacional.

No pretendo que tal régimen se implante desde luego, sino pasado el tiempo prudencialmente necesario para no herir los intereses de las personas que en la actualidad tienen naves extranjeras en el cabotaje.

No me lisonjea la esperanza de que la honorable Cámara preste favorable acogida a mis ideas; por desgracia, conozco la manera de pensar contraria a ellas de muchos, tal vez de la mayoría, de los honorables diputados. Si hablo, si formulo mi indicacion, es porque siento el deber de hacerlo: porque si no hoy, mañana habrán de contemplarse, me parece, estas cuestiones relativas a nuestra marina mercante, como yo i otros pocos las contemplamos ahora.

La libertad del cabotaje para todas las banderas, no ha sido entre nosotros el resultado del estudio i de las deliberaciones de los poderes públicos, basados en las conveniencias permanentes del país. Nó, señor presidente; fué una imposición de las circunstancias, una medida ocasional, que ha adquirido despues los caractéres de estable, probablemente en razon de los intereses creados, i no poco en razon de que en Chile lo ocasional i provisorio con facilidad se convierte en estable i definitivo.

Fué la guerra con España, el bloqueo de nuestros puertos, el aniquilamiento de nuestra marina mercante, lo que determinó i obligó a permitir el tráfico de nuestras costas a toda clase de naves, cualquiera que fuere su nacionalidad. De otro modo, el comercio entre los puertos chilenos habria desaparecido en absoluto.

Antes de estos sucesos, el cabotaje estaba reservado únicamente a nuestra bandera; i nó porque ideas económicas, estrechas i esclusivistas dominaran en el país, que, por el contrario, siempre fueron en ese órden acentuadamente liberales, sino porque se comprendia bien que así se consultaba i se servia mejor el interes de Chile.

No era esto una peculiaridad de nuestra lejislacion; era i es, puede decirse, el derecho universal: la lei, si no de todas, de casi todas las naciones del orbe. Son mui pocas, me parece, las que han adoptado i mantienen la libertad del cabotaje.

Es natural. El tráfico de puerto a puerto en el mismo país, participa mucho del carácter de tráfico interno; mui

estrecha i frecuentemente relacionado se halla con las leyes, los reglamentos i las autoridades nacionales.

La nave extranjera, aun en el puerto o en las aguas territoriales, goza de ciertas exenciones, ya por el derecho internacional, ya por los tratados; i en todo caso, es una propiedad extranjera, i por lo mismo, una propiedad protegida por naciones poderosas casi siempre, i que suelen atender mas a los intereses de sus súbditos que a las prescripciones de la justicia i a los derechos soberanos de estas repúblicas hispano-americanas.

De aquí dificultades jurisdiccionales, de aquí conflictos cuya solucion no es siempre satisfactoria, i que suele ser mortificante para el decoro nacional i depresiva a veces de la soberanía propia.

No hablo especulativamente. Está mui fresco aún el recuerdo del caso del vapor "Tacna", para que no se vea que las consideraciones que formulo tienen apoyo en los hechos, en la realidad de las cosas.

El naufragio de esa nave, salida de puerto chileno con destino a puerto chileno, nos trajo un conflicto internacional; i si no un conflicto, algo bien desagradable; i el del vapor "Etna", acaecido últimamente, no ha dejado de ocasionar ciertas dificultades.

Esto no es conveniente para el pais. Si el cabotaje pudiera sólo hacerse por la marina nacional, esas dificultades i conflictos i otros incidentes del mismo jénero, no se habrian producido. Las leyes de la República i los reglamentos, i las órdenes i decretos de las autoridades, tendrian el debido cumplimiento; i la falta a ellas i a ellos, la debida sancion.

No es dado aseverar que tal suceda siempre dentro del réjimen actual del cabotaje libre para todas las banderas.

Pero, aunque de importancia manifiesta, no es en verdad éste el aspecto principal de la cuestion que trato i que envuelve la indicacion que he tenido el honor de proponer a la Cámara. Debemos contemplarla principalmente, en mi concepto, desde el punto de vista del desarrollo de la marina mercante nacional, como base del progreso. de la industria i del comercio, i de la marina de guerra.

Yo no soi proteccionista, señor presidente; soi libre cam-
bista. La escuela que tiene por base del arreglo social la li-

bertad, i cuyos principios sirven de programa al partido político en que milito, es lójicamente mi escuela económica. No concibo que se pueda ser, al mismo tiempo, liberal en el órden político i autoritario en el órden económico; que se restrinja la funcion del estado tratándose de aquél, i que se la amplíe i estienda tratándose de éste.

Pero los principios políticos i económicos, absolutos como son en sí mismos i como ideal, no lo son en su aplicacion a un pais dado i en cierto momento de la vida de un pueblo. Sobre todo en sociedades tradicionalistas, de civilizacion incipiente, i en paises nuevos, sin riqueza acumulada, sin hábitos de trabajo i sin espíritu industrial, no cabe la rijidez de los principios, sin menoscabo o retardo a veces del mismo perfeccionamiento i progreso a que se aspira.

Precisamente, el arte del buen gobierno consiste, me parece, en armonizar el principio con el medio a que se aplica, en ceder de aquél en cuanto éste lo requiera, i en exigir de éste cuanto pueda acercarlo a aquél.

Por eso no falta a sus principios, ni se contradice a sí mismo, quien en casos especiales i para fines especiales tambien, prácticamente recurre a medios, que no se conforman con el doctrinarismo político o económico, pero que son los únicos de resultados eficaces en la situacion en que se emplean.

Tal acontece en este asunto de la marina mercante nacional. Quiero que se la proteja, deseo que haya leyes de favor para ella, pretendo que aun con recursos artificiales se la ponga en camino de formarse i acrecentarse sólida i estensamente.

Yo no necesito encarecer ante la Cámara la importancia que tiene la marina para Chile. Debe ser la primera de sus industrias de trasporte, i el elemento mas poderoso del desarrollo de las demas, grandes i pequeñas; auxiliar de la minería i de la agricultura, i creadora, en cuanto nuestro estado lo permite, de la manufacturera. El aprovechamiento de la incalculable riqueza de nuestros propios mares, sólo podremos hacerlo cuando tengamos una marina nacional.

La marina mercante es la base de la marina de guerra, pues sólo por medio de aquélla se robustecerá lo que llamaré el espíritu marítimo en nuestro pueblo, y se obtendrá el personal idóneo que ésa necesita: i la marina de guerra es la

garantía de nuestra seguridad exterior i tambien de la expansion del comercio de Chile en el Pacífico y en otras costas.

O'Higgins vinculaba la independencia de la América del Sur a los gloriosos barcos que formaron nuestra primera escuadra nacional; con igual verdad se puede hoy vincular, si no la independencia, sí la tranquilidad internacional, el prestigio i el crecimiento mercantil de Chile, a su marina de guerra.

Desacordado fuera intentar la formacion de una marina, si los elementos para ello no existieran en el pais. Se haria un sacrificio costoso para un objeto imposible. Pero los elementos existen, desde la buena i abundante madera, i el hierro, i el cáñamo, i otras materias, hasta el hombre con inclinaciones i aptitudes para el mar. No hai exajeracion alguna en decir que el chileno es uno de los primeros marineros del mundo.

No hace aún muchos años i en época en que tuvo la marina favores en la lejislacion, nuestro pabellon surcaba todos los mares, desde las costas de la China i de la India hasta las de Europa i las Antillas, i bajo él se hacia un tráfico lucrativo para el pais.

Las construcciones navales no eran escasas ni pobres. De astilleros chilenos provenian barcos que han cruzado por todas las latitudes, i que llamaban la atencion por sus calidades marineras i aun por su hermosa arquitectura.

Esto demuestra que no se persigue una utopia en la formacion de una poderosa marina chilena, sino una idea realizable; i, agregaré, fácilmente realizable, pues sin grandes esfuerzos habia comenzado ya a ser un hecho manifesto.

Al acta famosa de Cromwell se atribuye la creacion de la marina mercante inglesa; i a la marina mercante, la creacion de la marina de guerra: i una i otra han sido los brazos con que la Inglaterra ha recojido las riquezas del orbe i los fundamentos de su progreso i jigantesco engrandecimiento.

Nuestro porvenir está en el mar; i cuantos sacrificios hagamos por conquistarlo, serán pequeños delante de la magnitud de los resultados. Si, como en los antiguos siglos, hablara el oráculo, creo que diria a los chilenos, como dijo a los atenienses, que su defensa está detras de murallas de

madera, i les diria tambien que su riqueza i su grandeza está sobre las olas.

El cabotaje reservado esclusivamente a la bandera nacional, es un factor principalísimo de la proteccion que podemos i debemos acordar a la marina: constituye una de las mejores bases para su desarrollo. Por esto, señor presidente, yo pido que se reserve esclusivamente a la marina nacional el cabotaje.

¿Qué razon de justicia o de conveniencia se opone a ello? Oíó aquí lo que he oido en otras partes: la única que se da i la única que existe. La libertad del cabotaje, se dice, es la baratura de los fletes i el abaratamiento, por consiguiente, del costo de produccion en nuestra industria.

Argumento, digo yo, de valor mui relativo, mui insignificante, casi nulo.

Estoi cierto de que la salida del cabotaje de las banderas estranjeras, no produciria el alejamiento de las naves que actualmente lo hacen, sino su nacionalizacion: de modo que la concurrencia seria la misma i, por lo tanto, el precio del trasporte no se alteraria.

En lo que respecta al tráfico que efectúan las naves estranjeras que llegan a Valparaíso, por ejemplo, con mercaderías, i que, despues de tomar su carga para Europa, se dirijen al norte, a Coquimbo, Huasco, Caldera o Chañaral, llevando productos nacionales u otros artículos por fletes ínfimos, cúmpleme manifestar que ese tráfico es mui limitado, i que sus efectos no son en realidad apreciables en sus relaciones con el costo de produccion de la industria chilena i con el desarrollo de la riqueza del país.

I aunque lo fueran, i aunque fuera de temer que, en los primeros tiempos, los precios de trasporte se elevaran algo sobre los actuales ¿deberíamos por esto detenernos i dejar de proteger con la esclusiva en el cabotaje a la marina nacional? Me parece que nó.

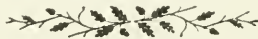
Esa alza pasajera seria un gravamen liviano i sin influencia perniciosa en el poder productivo, impuesto a la industria jeneral del país en favor de otra industria, i para la realizacion de fines de altísima importancia política, económica i social.

Los cinco o diez centavos mas de costo del quintal de

cebada o de harina para el industrial del norte, se compensarian ántes de mucho con miles ganados por todo el pais i por esos mismos industriales, i con otras ventajas de gran trascendencia.

Ve la Cámara cuán poco atendibles son los inconvenientes del réjimen que escluye del tráfico de puerto a puerto en nuestras costas el pabellon extranjero, i cuán convenientes pueden ser los resultados de él para nuestra tranquilidad i para el desarrollo de nuestra marina, i cuán trascendentales para la seguridad i el progreso nacional.

Alguna vez, lo espero, el lejislador estudiando las condiciones jenerales del pais i su situacion con respecto a los demas, i tendiendo la mirada hácia adelante, ha de pensar que no es mera hija de la fantasía sino clara vision del patriotismo, la idea rítmicamente espuesta en nuestro himno, de que el mar que baña nuestras costas es ofrenda de la naturaleza que promete a Chile futuro esplendor.



IV.

CEMENTERIOS LAICOS.

En sesion 50.^a de 9 de octubre, el señor Mac-Iver manifiesta con enerjía su estrañeza por no haber atendido la comision de tabla una indicacion que formuló en la sesion anterior, para tratar en sesiones especiales de la lei de cementerios, i en su discurso hace referencia a los señores *Rodríguez* (don *Zorobabel*), diputado por Chillan, i *Jordan* (don *Luis*, diputado por Linares. — En la sesion subsiguiente de 11 del mismo mes, despues de resolverse que aquella indicacion era cuestion de órden i debia disentirse con preferencia, el señor Mac-Iver contesta a un discurso pronunciado por el señor *Zegers* (don *Julio*), diputado por Loncomilla, en el cual éste rechaza la referida indicacion i hace cargos al partido radical. — En sesion de 2 de noviembre, continúa la discusion sobre el proyecto de lei de cementerios, presentado por la mayoría de la respectiva comision en junio 4 de 1872. Ese proyecto constaba de cinco artículos, en los cuales se reconocian cementerios del Estado, de sectas relijiosas i uso absolutamente inviolable de sepultura en cualquier cementerio, para los compradores de aquélla i demas personas que derivasen su derecho del mismo título, sometiendo todos los cementerios, en la parte concerniente, a los reglamentos i reglas de policía que se dictasen. — Aprobado en jeneral en 7 de agosto de 1877, se comenzó la discusion particular del artículo 1.º en 10 del mismo mes; largo, luminoso i acalorado debate que terminó en 12 de noviembre. — En la ya referida sesion de 2 de Noviembre, el señor Mac-Iver propone sustituir todo el proyecto de lei por un solo artículo, que realiza el establecimiento del cementerio comun, sin menoscabar derecho alguno de propiedad. Objetada esa indicacion, se discute en varias sesiones posteriores i es al fin aprobada en la del 12 de noviembre. Ella es la lei que se promulgó el 2 de agosto de 1883.

DISCURSOS.

I.

Sabia, señor presidente, que la comision de tabla se habia reunido para fijar el órden de los negocios en que debe ocuparse la Cámara en las restantes sesiones ordinarias; i venia dispuesto a aceptar sus resoluciones, creyendo que ella hubiera atendido a los deseos de muchos diputados en lo relativo a la preferencia que debe acordarse a ciertos proyectos de lei.

Siento decir que he sufrido una decepcion que no esperaba. Aparte de prescindirse de dos asuntos de importancia, se pospone a otros el proyecto sobre cementerios, lo que sencillamente equivale a postergarlo para otro período lejislativo.

No creo que haya conveniencia alguna en este procedimiento; i, por lo mismo, me veo obligado a sostener la indicacion que tuve el honor de formular en la sesion pasada, en el sentido de que se celebren tres sesiones nocturnas por semana, destinadas a la cuestion de cementerios.

Yo no puedo considerar como de poco momento o secundario este proyecto; para mí reviste caractéres de importancia suma, ya se le mire bajo su aspecto político i social, ya bajo su aspecto meramente administrativo.

La sola circunstancia de presentarse como un medio adecuado para mantener, en el hecho i en el derecho, la tranquilidad i la paz al rededor de las tumbas, bastaria para darle condiciones de preferencia que otros no tienen.

Esas luchas a las puertas de los cementerios, no tienen, por cierto, la grandeza épica del combate de griegos i troyanos por el cadáver del heroe caído en la batalla, sino la pequeñez repugnante de los escándalos producidos por odios sectarios.

La Cámara no ha de contemplar impasible semejantes hechos; i ha de querer que se eviten, nó por medio de la fuerza, de la policia, de la intervencion de las autoridades administrativas en el acto sagrado de la sepultacion de un cadáver, sino por medio de la lei, por el poder moral del derecho.

Tiene, además, este proyecto sobre cementerios una importancia muy especial, que la Cámara ve i comprende sin que haya necesidad de señalarla.

Constituye él la primera piedra, permítenme la palabra, pues no encuentro por el momento otra mas propia, de la obra reformista que se proponen realizar, para bien i adelantamiento de la República, algunos partidos de esta Cámara; es parte del programa político que sirve de base de union a los liberales que forman la mayoría del país, i que tienen su representación en los altos cuerpos del Estado.

De modo que, en su discusión como en su aprobación, van envueltos el cumplimiento de promesas públicas, la realización de propósitos políticos, i el poder de los liberales para convertir en hechos los principios de su programa. Esto importa tanto como decir que en este proyecto con que se inicia la reforma, va comprometida la suerte de toda la reforma: pues no han de ser capaces de llevarla a término quienes no lo sean para intentarla siquiera, i que retrocedan en la primera jornada.

Debo hablar con entera franqueza; no me agrada que, ni en la vida privada ni en la pública, se disfrace la verdad de las cosas.

Parece que se tiene miedo a la reforma. Uno de nuestros colegas ha dicho en este recinto que corren voces, no sé por dónde, de que la timidez ha hecho presa en no pocos i de que se pretende paralizar la discusión de este proyecto.

Si ése es el espíritu que impera en la Cámara, si tales intenciones se abrigan i encuentran acogida, es necesario que los verdaderos liberales lo conozcan i lo sepan, i que lo sepa i lo conozca el país.

Si falta el ánimo para llevar a cabo reformas prometidas i exigidas por la tranquilidad social i el progreso, muchos estamos de mas en este recinto; i bien podemos retirarnos a nuestras casas, confesando injenuamente nuestra impotencia.

Con los retardos i las vacilaciones, el partido liberal está demostrando una debilidad que le perjudica, i que perjudica gravemente a la reforma i al país. ¿Tiene la mayoría? ¿Gobierna? Pues es necesario que gobierne i que manifieste su

poder para dirigir la República. en conformidad a sus ideas i a los principios de libertad i de justicia.

Yo creía que la comision de tabla; de la que forman parte tantos distinguidos liberales, contemplaria de esta manera las cosas i que, por lo mismo, habria de tomar mui en cuenta mi indicacion i dar al proyecto sobre cementerios el lugar preferente que le corresponde. No ha sucedido así, por desgracia.

I digo que no ha sucedido así, porque si bien es verdad que se le coloca entre los asuntos que deben ser tratados en las sesiones diurnas i sólo despues de la interpelacion pendiente i de la lei sobre instruccion, no es ménos cierto, como lo aseveré al comenzar, que esto equivale a postergarlo de una manera indefinida.

Es hecho fuera de duda que la idea de quitar el carácter de confesionales i de darles el de laicos a los cementerios, tiene decididos i resueltos adversarios en esta Cámara; i nadie dudará de que éstos echarán mano de todos los recursos que les proporcione el reglamento, para impedir que se la discuta i se pronuncie una resolucion sobre ella.

Si así no fuera, cierto estoi que tanto la interpelacion cuanto el debate de la lei de instruccion, habrian ya concluido. Si se prolongan, es porque de esta manera se cierra el paso durante las pocas sesiones ordinarias que aun quedan al proyecto sobre cementerios.

Yo no censuro proceder semejante, porque no es ilícito i porque es natural que lo empleen los adversarios de la reforma. Hago mérito de él únicamente para que se vea cómo la tabla propuesta importa la postergacion de ese negocio que, en mi concepto, debe ser desde luego objeto de los trabajos de la Cámara.

Hablo tambien del procedimiento que es natural empleen los que combaten el proyecto sobre cementerios, porque él señala a los liberales el camino que han de seguir para el logro de sus propósitos. A la resistencia firme de los adversarios de la reforma, debemos oponer la accion tenaz i perseverante de los amigos de la reforma. i nó debilidades i timideces que nos amenguan i desprestijian.

Contestaré primeramente a las observaciones del honorable diputado por Chillan sobre los inconvenientes de las

sesiones nocturnas que he propuesto. diciendo que la necesidad de celebrar mayor número de sesiones es indiscutible.

La tabla misma formada por la comision respectiva está manifestando que, sin contar estos tres asuntos, lei sobre cementerios, lei sobre instruccion e interpelacion pendiente, hai muchos otros cuyo despacho es útil, i que no podrá efectuarse en las cuatro sesiones que quedan, de las cuales hemos de considerar desde luego como perdida la de hoi.

Diré tambien, señor presidente, que en justicia debe absolverse a mi indicacion del pecado de descortesía, que la hace condenable segun el mismo señor diputado.

Es socorrido recurso éste de tachar de descortes toda indicacion sobre aumento de sesiones, cuando de otra manera aceptable no se la puede combatir.

Son descorteses quienes piden mas sesiones para conseguir el despacho de asuntos legislativos de interes público, porque dos, o tres o cuatro honorables diputados no pueden dedicar mas tiempo del que ahora dedican, a sus tareas parlamentarias; i no son descorteses estos dos, tres o cuatro honorables diputados, que impiden a la gran mayoría de sus colegas que satisfagan el laudable deseo de aumentar sus horas de trabajo, nó para su bien particular, sino para el bien comun, para el bien de la República.

Con el fin de mover el ánimo de la Cámara a que no apruebe el aumento de las sesiones con las tres nocturnas que he tenido el honor de proponer, se ha hecho mencion de los gastos que orijinan, i del mayor trabajo que imponen a los taquígrafos i demas empleados de esta corporacion.

¿No es cierto que argumentos como ése son penosos i que agradaria no oírlos en este recinto? Suma puede ser nuestra pobreza; mas me imagino que no ha llegado aún Chile al estado de que sus Cámaras legislativas se abstengan de celebrar sesiones nocturnas, por no invertir diez o doce pesos en alumbrado.

I ¿por qué no hade ser un buen negocio hacer este gasto? Tal vez, algunas buenas leyes que mejoren la administracion, corrijan abusos, afiancen el derecho i contribuyan a la felicidad pública, valgan mas de doce pesos i mas de lo que vale el trabajo en exceso de los taquígrafos i demas empleados.

Hágase depender de la fatiga de éstos, si se quiere, la

labor parlamentaria; pero reconózcase que en manos de la comision de policia se encuentra la libertad de la Cámara. Todo se arregla con que esa comision haga retribuir equitativamente el aumento de sus horas de trabajo a los taquígrafos i demas empleados.

¿Se me disculpará si no me estiendo en consideraciones de este órden, que son incómodas para mí i probablemente mortificantes para mis honorables colegas? Me imagino que sí.

Mi honorable amigo, el señor diputado por Linares, me ha ahorrado la tarea de ocuparme en algunas otras de las observaciones formuladas para combatir lo que he propuesto. Él ha demostrado con elocuencia que no son atendibles i que la Cámara no debe aprobarlas.

Creo sinceramente que en sólidas razones de buena política, de buena administracion i de conveniencia social, se funda la indicacion que he hecho i que sostengo: i por esto espero que se la apruebe. Si éxito no alcanza, lo sentiré nó por mí, sino por la suerte de la reforma.

II.

Voi a ser mui breve, señor presidente. porque creo que estas cuestiones de órden deben ser resueltas con rapidez, a fin de no hacer perder tiempo a la honorable Cámara.

I si en este momento hago uso de la palabra, es únicamente porque el honorable diputado por Loncomilla, ha tomado pié de la indicacion que he tenido el honor de formular i de una frase con que interrumpí a su señoría en la sesion pasada, para traer al debate puntos ajenos a él, pero que no debo dejar pasar sin una contestacion de mi parte.

Ni ahora ni nunca he pretendido desconocer la importancia de algunos proyectos o ideas que están o que no están en tabla en esta Cámara. No puedo negar que es materia importantísima el estudio de nuestra hacienda pública i de nuestro sistema tributario, como lo es tambien el de la lei de instruccion i de muchas reformas civiles. Pero no es eso razon, me parece, para que la honorable Cámara se ocupe o deje de ocuparse en el proyecto sobre cementerios. No cabe ahora esa especie de parangon que quiere hacer el honorable diputado por Loncomilla entre este proyecto i aquellas

materias. La Cámara no se halla precisada a escojer entre el uno i las otras, puesto que no hai sometido a su consideracion por el momento ningun estudio sobre la hacienda, ningun proyecto sobre reorganizacion del sistema tributario, ninguno relativo a la instruccion o a reformas civiles de que hablaba su señoría.

No se trata, pues, de dar preferencia al negocio de los cementerios sobre los que ha enunciado mi honorable contradictor, sino sencillamente de acordar si se continúa o nó una discusion ya iniciada: si se sigue tratando de un proyecto ya en tabla i en debate, i que, en mi opinion, debe ser resuelto de alguna manera i nó aplazado sin razon i sin franqueza.

¡Que fácil sería postergar indefinidamente cualquier proyecto con el sencillísimo medio de señalar la importancia que tienen otras ideas o proyectos, sometidos o nó a la consideracion de la Cámara! ¿Acaso un estudio sobre el perfeccionamiento humano, sobre el estado social, político i económico de Chile, sobre su desarrollo material, no es de utilidad indiscutible? Pues entónces dejemos de mano todo otro negocio i entreguémonos de lleno a tan fructífera tarea. Es realmente extraño, que el honorable diputado por Loncomilla no haya llamado sobre estos puntos la atencion de mis honorables colegas.

Importancia tiene para la Cámara todo aquello que de alguna manera pueda contribuir al bienestar de nuestros conciudadanos i al progreso de la República; pero ello no significa que debemos abandonar un debate en que se ventila precisamente un negocio que afecta, i que afecta en mucho, a la tranquilidad social, al derecho individual i al perfeccionamiento de las instituciones nacionales.

Grave yerro cometeria quien no mirase bajo este aspecto la cuestion de cementerios; i la prueba de ese yerro la encontraria en el interes mismo, por no decir en la passion, que mueve a los unos a buscar un voto lejislativo sobre ella, i que mueve a los otros a resistirlo.

Los partidos políticos no se combaten con la tenacidad i el ardor que ahora vemos, por insignificancias, por nimiedades, por el placer de combatirse. Bien saben los liberales i bien saben los conservadores por qué i para qué

esgrimen sus armas i despliegan sus fuerzas; i bien ven éstos que defienden sus privilejios tradicionales, que juzgan sus derechos; i bien ven aquéllos que defienden la libertad i la igualdad, que juzgan el derecho de todos.

El honorable diputado por Loncomilla, ha parado mientes en una interrupcion que tuve el honor de hacer a su discurso en la sesion pasada, i ha creido ver en ella un consejo o un reproche. El honorable diputado no la acepta como consejo; i como reproche la rechaza enérgicamente.

Para contestar a su señoría, podria limitarme a hacer presente que, bajo el imperio de la absoluta libertad de discusion que aquí reina i de la lealtad de nuestros debates, las palabras de los diputados no deben ser tomadas sino en lo que literalmente significan. A nadie le es permitido meter la mano en la conciencia ajena para averiguar las intenciones con que se habla.

Pero ya que he entrado en este terreno, permítame el señor diputado decirle que, con mi interrupcion, no he querido ofenderle en su honra ni hacerle desmerecer del buen concepto en que tan merecidamente se le tiene en esta Cámara i en el pais. Si no quiere recibir mis palabras como un consejo, en hora buena no las reciba, por mas que nunca esté de mas un buen consejo; pero no creo que por esto tenga motivos para tomarlas como un reproche.

I llevado por este pequeño incidente, ha ido léjos el honorable diputado por Loncomilla, llegando hasta aplicar el lente de su observacion a lo que llamaré el carácter doméstico i casero de los partidos de esta Cámara, i a juzgar no mui benévolutamente a alguno de ellos.

Su señoría nos ha declarado que no es radical, que no lo será nunca. Parece que mi honorable amigo temiera que álguien hubiese visto algunos ribetes lacres en su traje político. Su señoría no tiene por qué abrigar ese temor, ni necesidad de asegurar que no es radical.

Ni lo será nunca, dice el honorable diputado. I ¿por qué? ¿Por qué él, hombre de corazon i de cerebro, no podría caer en el camino de Damasco? ¿Tendrá siempre su señoría la inflexibilidad de la barra de hierro, i nunca la ductilidad del criterio que ansia lo bueno, lo verdadero i lo bello?

• ¡Quién puede responder de las modificaciones que experimenta el espíritu humano!

Nunca he sabido que el honorable diputado sea radical; pero el no ser radical no autoriza a su señoría para calificar malamente al partido radical, tildándolo de violento, de perseguidor, de fanático de la incredulidad, como dijo en una pintoresca frase.

Como si esta honorable Cámara fuera un concilio encargado de conocer en las grandes herejías, su señoría ha denunciado a los radicales como reos de tendencias i propósitos anti-religiosos. Debo recordar al honorable diputado que somos un partido esencialmente político, que nada tiene que ver con las creencias religiosas, por mas que se diga que muchas cuestiones políticas o sociales de actualidad se rozan con pretendidos dogmas religiosos.

Yo, señor presidente, no tengo para qué defender al partido en cuyas filas formo i he formado siempre, de los ataques de nadie. Lo defienden su doctrina, sus propósitos i sus actos.

Recordaba mi honorable colega que habia él venido a la vida pública, hace dos años, bajo los auspicios de un eminentísimo hombre de estado, que fué siempre modelo de rectitud i moderacion en la política i en el gobierno; i agregaba que con tan egregio repúblico marcharon de acuerdo los radicales.

Hé aquí al partido de los violentos, de los perseguidores, de los fanáticos de la incredulidad, de acuerdo con el de la rectitud i la moderacion. Su señoría no esplicó este curiosísimo fenómeno moral i político. ¿No le parece a mi honorable amigo que el partido que marchó recta i moderadamente con el eminentísimo hombre de estado a que aludia, no puede ser el violento opresor de las conciencias, que algunos se imaginan? Por lo ménos, convendrá conmigo su señoría en que esos radicales, que fueron cuerdos i prudentes durante dos años, podrian serlo aún durante cinco, diez, veinte, cincuenta tal vez. El noviciado debe de haber sido bueno i podria ser antecedente de un sacerdocio mejor.

Pero he de detenerme en este no mui agradable camino, a que, contra mi voluntad, me llevó mi honorable colega

i amigo, que nos ha pronunciado un discurso épico i, a la verdad, elocuente en esta cuestion de órden. Deseaba que su señoría se reservara para la discusion del proyecto sobre cementerios, en la cual espero oírle con mas éxito que en este negocio de preferencias.

Dejo la palabra, señor presidente, pidiendo excusas a la Cámara por haberla distraído mas de lo necesario de sus patrióticas tareas.

III.

Hago uso de la palabra sólo con el objeto de someter a la Cámara, de acuerdo con algunos de mis honorables colegas, una nueva proposicion en reemplazo del proyecto en debate.

Esta proposicion, es el resultado lójico de las ideas emitidas por los honorables representantes que han sostenido el establecimiento del cementerio comun.

Dice así: “En los cementerios sujetos a la administracion del Estado o de las Municipalidades, no podrá impedirse, por ningun motivo, la inhumacion de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquieran sepulturas particulares o de familia, ni la inhumacion de los pobres de solemnidad.”

Sin el ánimo de fundar esta proposicion, i sólo para el efecto de esplicar su alcance en lo que se relaciona con ciertos puntos del estenso debate habido sobre el proyecto pendiente, he de esponer dos sencillas consideraciones.

Es la primera, que la proposicion que tengo el honor de presentar, no resuelve cuestion alguna de propiedad de los cementerios, como, en mi concepto, tampoco resuelve el artículo que se discute.

Al abrir las puertas de los cementerios del Estado i de las Municipalidades para todos los cadáveres, sin atender a las ideas, creencias i condicion que tuvieran cuando fueron personas con alma i vida, no se atribuye a nadie el dominio de los actuales cementerios.

¿No son ellos del Estado o de las Municipalidades? No les es aplicable, por lo mismo, la lei, si lei llegare a ser mi proposicion.

¿Pretende la Iglesia el dominio de esos cementerios i se lo desconoce el Estado, o lo pretende el Estado i se lo desconoce la Iglesia? Cuestion es ésta sobre la cual no se pronuncia la Cámara, porque es de la competencia de los Tribunales de Justicia.

Ni los honorables colegas i amigos con quienes procedo de acuerdo, ni yo, pretendemos resolver o que la Cámara resuelva sobre contiendas o controversias relativas al dominio. No proponemos un proyecto de sentencia, sino un proyecto de lei.

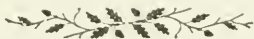
La segunda consideracion consiste en que, en realidad, con la proposicion formulada no se innova el réjimen existente en los cementerios públicos, en lo que respecta al derecho para la inhumacion de los cadáveres; simplemente se le afirma i legaliza.

Sabemos todos que, con dificultades o sin ellas, con el páse o sin el páse del cura, opóngase o consienta la Iglesia, se hace efectivo en los cementerios públicos el derecho que las familias tienen a sus sepulturas; i adquiere lugar en ellos para el reposo de sus restos cualquier individuo, fulminado o nó por los cánones; i sin distincion de sexo, edad, oficios i creencias, van a la fosa comun todos los pobres de solemnidad.

Esta proposicion mantiene ese estado de cosas, quitando toda ocasion de disputa, de escándalo, de intervencion dolorosa de la autoridad pública, para hacer respetar los fueros de la justicia i los sentimientos de humanidad.

Entrar al fondo de este prolongado i luminoso debate, me parece innecesario. Todo su vigor de convencimiento i persuasion, conservan los poderosos raciocinios i las elocuentes observaciones con que el honorable diputado por la Serena ha sustentado la secularizacion de los cementerios públicos o, sea, la igualdad del hombre ante la lei, i el respeto a la conciencia humana en la vida como en la muerte.

Me limito, pues, a presentar la proposicion que paso a la mesa, reservándome el derecho de sostenerla, si, lo que no deseo, ella fuere impugnada en esta Cámara.



V.

CONTRIBUCION SOBRE LAS HERENCIAS.

En sesion 26ª. de 29 de noviembre, continúa en discusion jeneral un proyecto de contribucion sobre las herencias. Este proyecto, propuesto por primera vez en 1866, aprobado en jeneral cuatro veces en distintas lejislaturas, i en dos ocasiones enviado a comision por la Cámara, comienza actualmente a discutirse de nuevo con el objeto de salvar en parte la situacion difícil del erario nacional. En el prolongado debate que suscita, el señor Mac-IVER defiende el proyecto i contesta algunas de las observaciones espuestas por los señores *Rodríguez* (don *Zorobabel*), diputado por Chillan, i *Letelier* (don *Ricardo*), diputado por Talca.

DISCURSO.

Deseo esponer suscintamente las razones que me determinan a dar mi voto afirmativo al proyecto en discusion; i principalmente deseo rectificar las apreciaciones i cálculos del honorable diputado por Chillan, en órden a los gravámenes tributarios del pais, i contestar algunas de las objeciones formuladas contra el establecimiento del impuesto sobre las herencias.

Va siendo comun i ordinario el oír en este recinto la aseveracion de que son excesivos los gravámenes que pesan sobre el contribuyente en Chile; i en el dia de hoy, se la ha acen tuado hasta el punto de decirsenos que sólo seis naciones en el globo, la Inglaterra, la Francia, la Holanda, la Italia, los Estados Unidos y la República Arjentina, pagan mas impuesto que nosotros.

Es llevar las cosas demasiado lójos.

No conozco yo estadística comparativa alguna que permita demostrar, con mediana verdad siquiera, el grado de las cargas públicas pecuniarias que soportan los habitantes de los diversos países de Europa i de América: i me parece que no es obra sencilla el hacerlo de una manera satisfactoria.

Tomar el cuadro de las rentas nacionales inglesas, francesas, holandesas, italianas, americanas, arjentinas i chilenas, por una parte, el estado de la poblacion respectiva, por la otra, i dividir el número de ésta por el de aquéllas, para obtener un cociente i estimar éste por órden de cantidades, no es, por cierto, fijar la graduacion del gravámen tributario de Inglaterra, Francia, Holanda, Italia, Estados Unidos, República Arjentina i Chile.

Así se podrá obtener el valor de las entradas nacionales por habitante, i la graduacion de esas entradas, segun los diversos países, tambien por habitante; pero no se obtendrá en forma alguna un estado comparativo del gravámen que pesa sobre el contribuyente de cada país.

Para esto se necesita considerar elementòs a los cuales, por lo comun, no se atiende, i a los que no podria atenderse, dada la insuficiencia de la estadística de muchas naciones.

Quiero prescindir del estado de riqueza, del desarrollo económico i de otros antecedentes semejantes en el raciocinio que me va a oír la Cámara.

El gravámen tributario, como bien lo saben mis honorables colegas, es algo diverso de las rentas nacionales. La Inglaterra, la Francia, la Holanda, la Italia i probablemente la República Arjentina, no tienen mas fuente de entradas que el impuesto; de manera que, con los dos factores, la cantidad de las entradas i el número de los habitantes, se sabe cuál es el gravámen que sobre cada uno de éstos pesa.

No acontece lo mismo en los Estados Unidos i, sobre todo, en Chile. Aquéllos tienen entradas provenientes de otras fuentes que el impuesto, como las de venta de tierras públicas, i Chile tambien las tiene, aunque de otra naturaleza.

Entre nosotros, es dueño el Estado de verdaderas empresas industriales, como los ferrocarriles i los telégrafos. Nadie podrá razonablemente sostener que el dinero que ingresa a las áreas nacionales por el pago del transporte

de personas i de mercaderías, o por la trasmision de despachos telegráficos, es dinero proveniente del impuesto; que eso constituye un gravámen sobre los ciudadanos, a título de contribucion para el mantenimiento de los servicios públicos.

Para apreciar i comparar los gravámenes tributarios, hai que considerar tambien la órbita de accion del estado en cada pais.

En Estados Unidos, por ejemplo, el gobierno no costea la instruccion superior, ni la beneficencia, ni el culto: en Chile, sí.

En Inglaterra, no sólo no costea el estado, diré de nuevo, el gobierno, la instruccion superior, ni la beneficencia, ni el culto, sino que tampoco costea la instruccion primaria. No se toman propiamente del impuesto sino que provienen de rentas propias, los subsidios con que viven las grandes corporaciones uniuersitarias i las iglesias.

De modo que el gravámen que por estos servicios aparece en Chile en el impuesto, no aparece ni en Estados Unidos, ni en Inglaterra, sin dejar por eso de existir, en realidad, como carga social.

Si se quiere, pues, relacionar gravámen con gravámen, habria que o aumentar el que pesa sobre el ciudadano ingles o americano con los gastos de culto, instruccion, beneficencia i otros, o segregar del que pesa sobre el ciudadano chileno esa clase de gastos.

Pero ¿son exactos siquiera los datos que ha espuesto ante la Cámara el honorable diputado por Chillan? Mucho lo dudo. Yo no los he estudiado; pero noto que se fija en ellos como entrada de la ciudad de Lóndres, por ejemplo, tres millones de pesos i, en consecuencia, como gravámen tributario de cada habitante, un peso.

Esto es evidentemente inexacto. Una gran ciudad, la primera del mundo, con mas de tres millones de habitantes, no puede, ni aproximadamente, sostener sus servicios con tres millones de pesos. Sólo la policia de esa metrópoli consta de ocho o nueve mil hombres mui bien retribuidos, i cuyo mantenimiento exigiria de seguro un gasto superior al doble de la cantidad enunciada.

Es probable que el dato que suministra el honorable di-

putado por Chillan, se refiera nó a la ciudad de Lóndres, sino al barrio llamado la City, que cuenta con poco mas de cien mil habitantes.

¿Hai verdad en el dato relativo a Chile? ¿Es cierto que pagamos cuarenta i cinco francos de impuesto por habitante? ¿Es cierto que sólo en los seis países que se han citado contribuye con más el ciudadano para los servicios públicos? Véalo la Cámara.

Nuestro presupuesto de entradas es de dieziseis millones de pesos, de los cuales corresponden a rentas por los ferrocarriles cuatro millones, mas o ménos, que no tienen, por cierto, como he dicho i no puede desconocerse, su oríjen en el impuesto.

A los telégrafos corresponde otra parte de esas entradas; parte que tampoco proviene del impuesto.

No tomaré en cuenta la renta de correos, por mas que ella tampoco debiera ser considerada como producto del impuesto; propiamente constituye la retribucion de un servicio directo. Pero el correo es un monopolio, i pase como impuesto.

Tampoco hablaré del estanco de tabacos i naipes, que en rigor sólo en parte deberia ser estimado como una carga tributaria.

Rebájense de nuestras entradas los ingresos por ferrocarriles, telégrafos, intereses, descuentos i otros ramos; ¿cuánto que la? No mas de diez u once millones de pesos.

Agreguemos las rentas municipales, que, estoi cierto, no alcanzan a dos millones; i se tendrá un total jeneral de doce millones; a lo mas, trece.

Divídase éste por el número de habitantes, i se obtendrá un gravámen tributario inferior a seis pesos por habitante. Esto es lo que en realidad pagamos.

¿Seis pesos chilenos equivalen a cuarenta i cinco francos? La pregunta es escusada; sin necesidad de responder a ella, se ve que esos cuarenta i cinco francos no alcanzan en verdad a veintidos i medio.

Es, pues, inexacto el dato del honorable diputado por Chillan; hai exajeracion manifiesta en el gravámen que se nos computa; i, por lo mismo, error evidente en sostener que sólo hai seis naciones, i de las mas ricas, con mayores im-

puestos que Chile, i que somos un pueblo excesivamente gravado por contribuciones o siquiera mui gravado con ellas.

Pero su señoría no se detuvo aquí. El impuesto pesa, dijo, no tanto sobre el individuo aisladamente considerado, cuanto sobre el jefe de la familia, i en Chile las familias son mui estensas; hai proporcionalmente ménos jefes de familia, de manera que cada uno de ellos sufre un gravámen mas considerable que en Europa o Estados Unidos.

No encuentro verdadera esta observacion. Las contribuciones no pesan sobre el padre de familia sino sobre los individuos; i la circunstancia de que aquél pague mas, a veces, en razon de los impuestos de consumo, no desnaturaliza el carácter individual de ellas. El mayor gravámen proviene, en este caso, nó de la lei, nó del impuesto mismo, sino del estado que voluntariamente toman los ciudadanos. I lo mas que paga un jefe de familia, es el equivalente de lo ménos que otros pagan; i ante el estado, el impuesto, el gravámen público queda siempre el mismo.

Cierto que en Chile son mui estensas las familias; pero tambien es cierto que en la clase mas numerosa de la sociedad, los miembros de ellas, en edad mui temprana, o sirven a su jefe i trabajan para él, o satisfacen por sí solos sus necesidades.

Creo que, sin necesidad de prolijos estudios e investigaciones, se puede ver que no hai exactitud en decir que el impuesto es crecido en Chile, que oprime al contribuyente i daña en alguna manera al poder productivo del pais.

Yo no he sabido nunca de quejas del pueblo por exceso de las contribuciones, o porque imponga un sacrificio considerable el pago de ellas. Las quejas son parlamentarias, son de los que no sufren el gravámen, o son de algunos que pagan contribuciones directas i para los cuales jamas habrá impuesto liviano. El hacendado, entre nosotros, ha de encontrar siempre subida la contribucion agrícola, la que, en verdad, no adolece de tal defecto.

Mírese la enorme cantidad de capitales que no están sujetos a impuesto de ninguna especie; atiéndase a que la valiosa propiedad urbana con nada contribuye a las rentas nacionales i con algo bien insignificante a las municipales; contémplese lo ínfimo del valor de las patentes, i dígase, en

seguida, si no están en lo cierto los que sostienen que en realidad no existen esos pesados gravámenes de que se habla.

Ni creo que haya quien afirme que un arancel aduanero con muchos artículos libres i sobre la base del diez, del quince i del veinticinco por ciento, i timbres insignificantes, i derechos municipales de consumo moderadísimos, sean contribuciones indirectas excesivas o fuertes.

No pagan impuesto, entre nosotros, ni el capital ni la renta; no lo pagan las minas ni las naves; apénas pagan la propiedad agrícola i la urbana; las imposiciones indirectas son livianas; ¿donde está entónces el duro gravámen tributario del habitante de Chile? Yo no lo veo; no puedo verlo.

He oido calcular nuestra riqueza, tomando la palabra en su sentido económico, es decir, como capital acumulado i nó como ventajas naturales, en mil millones de pesos. Pues bien! Con una cuota de imposicion de uno veinte centésimos por mil sobre esa riqueza, tendríamos la totalidad de la entrada que nos dan las contribuciones existentes.

No me imagino que fuera razonable decir que está mui gravado un país que, por todo impuesto, paga el uno veinte centésimos de su capital efectivo, de su riqueza destinada a la produccion.

No es, pues, verdad que los habitantes de la República están recargados de contribuciones; la verdad es otra en mi concepto: la verdad es que los impuestos que pagan, en su conjunto, son moderados, mas propiamente escasos, habida consideracion a la riqueza imponible i a las necesidades públicas. Uno nuevo, como el de herencias, no puede agravar, hasta el punto de hacerlo penoso, un estado tributario que ahora es por demas llevadero.

Al igual de los honorables diputados que me han precedido en el uso de la palabra, yo no aceptaria tampoco ninguna nueva contribucion, por livianas que fueren las existentes, si no estuviere justificada por necesidades públicas manifiestas.

Por desgracia, en mi concepto, estas necesidades son palpables. Por falta de recursos pecuniarios, la seguridad de la vida i de los bienes deja mucho que desear; las ciudades no se hallan bien resguardadas i los campos están entregados al bandolerismo; las policíaes son deficientes por el número i la calidad de los elementos que las forman.

La administracion de justicia no es del todo satisfactoria, i en ello influye la escasa remuneracion de los majistrados. Esto aparta del servicio judicial a los mas aptos, i retrae de entrar en él a los jóvenes que mas se distinguen por su talento e ilustracion. El personal de los tribunales, con el tiempo, si no se retribuye convenientemente su trabajo, habrá de descender, si no en moralidad, por lo ménos en aptitudes intelectuales.

El servicio administrativo, en jeneral, es restrinjido e incompleto. Acabamos de ver que la reorganizacion de las oficinas de hacienda exige un mayor gasto de doscientos mil pesos. Otras reorganizaciones, que tambien son necesarias, exigirán sumas mas considerables.

Puede decirse que casi no tenemos caminos, i que las escuelas son escasas, las cárceles inseguras, los correos insuficientes; que necesitamos estender las líneas férreas, mejorar los puertos, facilitar la navegacion de muchos rios.

¿Cómo pensar, entónces, que no hemos de propender, sin grandes sacrificios para el pais, a aumentar las rentas públicas, a acrecentar prudentemente el presupuesto de entradas? El progreso no se hace solo; i en paises nuevos, como el nuestro, ha de ser estimulado por la accion gubernativa, que carecería de eficacia, si no se contara con recursos pecuniarios, los cuales no pueden obtenerse sino del bolsillo del contribuyente.

Mas, prescindiendo de esto, la Cámara sabe que la necesidad de aumentar las rentas nacionales, es hoi indiscutible. El presupuesto está en déficit, i hai que cubrir el déficit.

¿Cómo hacerlo? Solamente de dos maneras: o creando nuevas contribuciones o agravando las antiguas. Prefiero aquello a esto, porque una contribucion como la propuesta en el proyecto en debate, es, sin duda posible, mas conveniente que la agravacion de cualquiera de las existentes.

Las economías, por numerosas e importantes que sean, no han de subir a la cantidad que se requiere para igualar los gastos con las entradas. Me parece que no debemos hacernos ilusiones sobre este punto; en el estado actual de los servicios públicos, los grandes ahorros pueden concluir con los servicios mismos.

Hai que cuidar de los gastos que deben ser parsimonio-

sos; pero esto no será un recurso para cubrir un déficit ya existente, sino un medio auxiliar de restablecer la quebrantada situacion de la hacienda pública.

Nada se remedia con averiguar sobre quiénes, hombres o partidos, debe hacerse pesar la responsabilidad de ese estado de cosas i del desequilibrio consiguiente de los presupuestos. El hecho es que el desequilibrio existe i que la situacion no es satisfactoria; i este hecho obliga a buscar nuevos recursos por medio del impuesto.

Ahora bien, si no es fundada la consideracion de ser excesivo el gravámen tributario que pesa sobre el país, si un nuevo impuesto no oprimiria al ciudadano ni dañaria al poder productivo, i si hai necesidad de aumentar las rentas nacionales ¿por qué rechazar esta contribucion sobre las herencias? Debo decir con entera franqueza que no lo comprendo.

No afirmo que el impuesto sobre las herencias i donaciones reuna todos los requisitos de un buen impuesto; probablemente, considerado a la luz de las teorías económicas, no se le juzgaria exento de defectos e inconvenientes. Pero sí afirmo que, si no todos, casi todos los países civilizados cuentan en su organizacion tributaria con esa fuente de entradas.

La Inglaterra, cuyo sistema de impuestos es tan perfecto, tiene el de herencias i donaciones; lo tiene la Francia i la Italia, la Béljica i la Holanda, i la mayor parte de las naciones europeas.

La justicia de este impuesto no puede ser discutida; es la prima que cobra el estado por asegurar la trasmision de la propiedad del muerto al vivo; i tiene ademas dos cualidades capitales: es directo i sencillo. Sin disputa, el mejor de los impuestos, entre los que tienen por base la traslacion de la propiedad, es éste sobre las herencias.

Por esto, causa admira verdaderamente que entre nosotros, donde han imperado i prosperado las alcabalas españolas, que han tenido preconizadores en esta Cámara, encuentre resistencia la contribucion que discutimos.

Tiene el gravísimo defecto, nos decia el honorable diputado por Talca, de que se paga en la época mas desfavorable i angustiosa para el contribuyente, cuando ha desapare-

cido el jefe de la familia, i queda ésta sin su apoyo i los bienes sin la espermentada administracion i manejo que tuvieron.

En este orden de ideas han entrado tambien los honorables diputados por Santiago i por Chillan, aunque sin atribuirles el carácter decisivo en contra del impuesto de herencias, que les ha dado mi honorable amigo el diputado por Talca.

Sus señorías se paralojizan; i digo que se paralojizan, porque la objecion que formulan no afecta al impuesto mismo, sino a la forma de percibirlo. De lo que se disponga en orden a esta materia, depende la existencia del inconveniente que se señala. Es asunto de reglamento, de detalle.

Segun el proyecto en debate, la contribucion sobre las herencias se paga al hacerse la division de los bienes heredados, o al conferirse la posesion efectiva de ellos. Una i otra cosa son actos voluntarios de los herederos; i, en consecuencia, son éstos quienes vienen libremente a fijar la época del pago.

En esta contribucion directa, tal como se la quiere establecer, pasa lo contrario que en las demas de la misma clase; mientras la una se satisface sin sujecion a fecha o época determinadas por la lei, las otras, como la agrícola, la de patentes industriales, por ejemplo, se pagan en tiempos fijados por el lejislador mismo i nó por quienes las deben.

Para aceptar o rechazar un impuesto, una vez reconocida la necesidad de establecer alguno, no se lo ha de estudiar aisladamente, sino en relacion con los demas de que se pudiera echar mano; ni es lójico desecharlo, porque adolece de defectos.

Me parece que todas las contribuciones conocidas los tienen i mui graves; la cuestion está en escojer la ménos imperfecta, dado el medio en que ha de implantarse, que ésa será la mas justa i conveniente, i, por lo mismo, la que deba ser aceptada, ya que alguna ha de serlo.

En este caso nos encontramos; hai que cubrir el déficit i que satisfacer necesidades públicas ineludibles; no podemos obtener los recursos necesarios para esto en el empréstito, ni en la agravacion de los impuestos actuales, ni en una rebaja considerable i violenta del presupuesto de gastos; la contri-

bucion sobre las herencias, es la ménos defectuosa de que podemos echar mano para el objeto que se persigue. Luego, debemos aceptarla, aunque no reuna todos los requisitos que el idealismo económico exija en una buena contribucion.

No creo practicable la idea emitida en esta Cámara de salvar el déficit con la supresion en el presupuesto de servicios establecidos que no corresponde hacer al gobierno dentro de una concepcion correcta de las funciones del estado.

No estamos en momentos de enmendar nuestra organizacion pública, pues es obra ésta de largo aliento i de difícil realizacion; hemos de contemplarla como es, i de adaptar a ella las medidas financieras que las circunstancias exigen. Si hai una joroba en el cuerpo nacional, hagamos el traje que necesita, tomando en cuenta tan desagradable desperfecto i nó prescindiendo de él.

El honorable diputado por Chillan, veria con satisfaccion que desaparecieran de los presupuestos las partidas relativas a la instruccion secundaria i profesional, i a la beneficencia, porque no es funcion del estado hacer bachilleres, abogados, médicos e ingenieros, i subvenir a las necesidades personales de los ciudadanos; pero su señoría abandona su teoría jurídica i económica, cuando se trata de los gastos del culto.

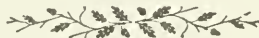
Sin embargo, es ahí donde deberia mantenerla con mas verdad i eficacia. Si la sociedad olvida a veces dar de comer al hambriento i proporcionar asilo i curacion al enfermo, jamas olvida dar al cura sus derechos i mantener su iglesia. En nuestro pais, la viveza del sentimiento relijioso permitiria separar con éxito de la administracion pública el sostenimiento del culto, i entregarlo a la iniciativa privada.

Voi a concluir, señor presidente. No pesan sobre el contribuyente chileno gravámenes exajerados. Los impuestos están tal vez mal repartidos; pero son sólo soportables, sino livianos.

Sin perjuicio de corregir los defectos de nuestro sistema tributario, i obtener con ello una mas justa distribucion de las cargas públicas i un rendimiento mas provechoso para el erario nacional, débese buscar recursos para llenar el déficit de los presupuestos i satisfacer necesidades que no se puede desatender.

El impuesto sobre las herencias los proporciona, por lo ménos en parte; i él es justo, directo; sencillo, i universal. Sus imperfecciones son pocas i no de entidad; i, en todo caso, menores que las de todos los demas impuestos existentes.

Por esto, pienso que el proyecto en debate merece la aprobacion de esta honorable Cámara; i por eso, yo le daré mi voto con la certidumbre de hacer algo útil para mi pais.



1878.

VI.

EMPRÉSTITO ESTERIOR.

En sesion 49ª de 26 de setiembre, se continúa la discusion jeneral de un proyecto que autoriza levantar un empréstito exterior hasta la suma de cinco millones de pesos efectivos. Despues de promulgada en 23 de julio la lei sobre inconvertibilidad de billetes de banco, el gobierno presenta aquel proyecto con el fin de amortizar bonos de la deuda interior. En el largo debate que orijina, el señor Mac-Iver defiende la idea de convertir la deuda interna en esterna, sobre las bases i datos espuestos por el señor Zegers (*don Julio*), Ministro de hacienda; refuta las objeciones de los señores Cerda Concha (*don Ramon*), diputado por los Andes, i Montt (*don Ambrosio*), diputado por Chillan; i rechaza la idea de suspender la amortizacion de la deuda exterior, propuesta por el señor Rodríguez (*don Zoróbabel*), diputado por Santiago.

DISCURSO.

Temo que la discusion en que nos encontramos no tenga un resultado práctico, porque es mui probable que la negociacion del empréstito no se lleve a cabo.

La lei de 23 de julio debe haber afectado considerablemente al crédito de Chile. Cuando se haya sabido que fué preciso echar mano del remedio estremo del curso forzo del papel para evitar un fracaso comercial, serios temores deben haber asaltado a los tenedores de bonos chile-

nos, i desfavorable idea se habrán formado todos sobre la situacion económica del pais. Por eso, considero que el proyecto en debate no llegará a tener su debida aplicacion.

Pero, ya que el señor Ministro de hacienda manifiesta antecedentes que le permiten abrigar esperanzas de éxito en esta negociacion, necesario es estudiar, sobre ese supuesto, el asunto sometido a la Cámara.

Se trata de una autorizacion para contratar un empréstito exterior, destinado a amortizar deudas interiores; no se ordena precisamente que haya de ser efectuada esa operacion. De aquí resulta que, si los dos términos del problema, la venta de bonos en Europa i el pago de bonos en Chile, no son favorables, el gobierno no deberá hacer uso de la autorizacion. Si hubiera de tomarse dinero al doce para pagar deudas que ganan ocho o diez, se haria un desastroso negocio fiscal, que ningun gobierno puede intentar.

El ministerio de hacienda estudiará, en el momento de realizarse la operacion, las probabilidades de éxito que presente; i creo que no la consumaria, si ellas no existen. Confio en que este mismo debate i los hechos que se desarrollan, serán antecedentes que influirán para que, si llega el caso, se haga uso de la autorizacion en beneficio del fisco i del pais en jeneral.

Partiendo de las bases i datos espuestos por el Ministro i por algunos honorables colegas, i de las condiciones actuales del mercado nacional, se puede sostener que la conversion de la deuda interna en esterna, que se proyecta, es conveniente i provechosa.

Por dos aspectos debe estudiarse esta conversion: el uno, referente al fisco; i el otro, a la influencia que ha de ejercer en el estado jeneral de la industria i del comercio. Para determinar i analizar el primero, necesario es que se sepa si el servicio de la deuda que se va a contraer es ménos gravoso que el servicio de las que deben amortizarse.

Suponiendo que cada bono de cien pesos produzca en Lóndres ochenta i siete, resulta que, para obtener los cinco millones de pesos en efectivo, hai que emitir obligaciones por cinco millones setecientos cuarenta i seis mil pesos nominales. El servicio anual de estas obligaciones importará al pais cuatrocientos dos mil pesos por intereses, cincuenta i

siete mil por amortizacion, i veintiocho mil por comisiones, lo que da un total de cuatrocientos ochenta i siete mil pesos.

Hai que agregar a éstas otra partida en que han diverjido mucho los honorables representantes que han tomado parte en la discusion, la del cambio. Algunos han manifestado que éste, una vez concluidos los fondos del empréstito, recobrará nuevamente su tipo actual; i no han faltado miembros de la cámara que hayan espuesto la idea de que subirá aún mas, pudiendo llegar hasta el cuarenta por ciento.

Creo que tales afirmaciones son erróneas, i nacidas de no considerarse con exactitud las condiciones económicas que determinan el valor del cambio.

Tres elementos principales entran a fijar el precio de una letra de cambio, a saber: la diferencia de valor en la moneda de los países entre los cuales se jira, la balanza comercial, i los costos de transporte i seguridad de las remesas en dinero. El último no hai para qué tomarlo en cuenta.

Estos tres elementos, en circunstancias normales, mantienen entre Chile e Inglaterra un precio de cambio que jeneralmente no pasa de cinco o seis por ciento. Por un peso chileno, se dan cuarenta i seis peniques en Lóndres.

Para que ese tipo se altere, es necesario que las esportaciones de Chile no salden las importaciones, o que el valor de la moneda nacional sufra una depreciacion. Ambos hechos han sucedido. La balanza comercial, a causa de las recientes bajas del cobre i de la escasez de las cosechas, es desfavorable para el país; el peso de plata se ha depreciado, como lo sabe la Cámara, hasta en un veinticinco por ciento con relacion al oro, que es la moneda legal inglesa. A esto se ha venido a agregar el curso forzoso del billete, que siempre ha de valer ménos, no siendo convertible, que la moneda metálica. De aquí ha nacido el alza estraordinaria en el cambio, que actualmente i desde hace dos o tres años sufre el país.

Pero tales causas no pueden ser permanentes. El billete dejará, dentro de poco, de ser moneda; la relacion de valor entre el oro i la plata, si permanece como hasta ahora por algun tiempo, llegará a ser normal: i habrá necesidad entónces de reconocerla en la lei, aumentando la materia fina del peso o adoptando un solo padron para la moneda de la República.

La balanza mercantil se modificará i volverá a su estado propio i natural en fuerza de las cosas. El pais, lo mismo que un individuo que no puede pagar con sus productos lo que consume, tiene forzosamente que hacer bancarrota o que disminuir sus consumos; i en ambos casos, las importaciones vendrán a equilibrarse con las esportaciones, o a ser éstas superiores a aquéllas.

Llegado este término de la actual situacion, el cambio, por consecuencia rigorosa, tendrá que mejorar.

De aquí se deduce que el alza es anormal; que ella habrá de desaparecer hasta nivelarse con el tipo antiguo de cinco a seis por ciento, salvo eventualidades i sucesos extraordinarios que no es dado prever al lejislador. No es posible por esto aceptar, que durante diez, veinte o cuarenta años haya de pagarse treinta o cuarenta por ciento de premio en Chile para obtener dinero en Lóndres. Dentro de la lójica, lo natural es que el costo del cambio vuelva a ser el que ha sido siempre.

Sin embargo, no tomo por base el cambio al cinco por ciento; lo duplico i concedo que cueste siempre el diez por ciento; i, en este caso, el servicio del empréstito proyectado importaria, por ese capítulo, cuarenta i ocho pesos anuales. Habria entónces que desembolsar, para el pago de la deuda que produce cinco millones efectivos, una suma total de quinientos treinta i ocho mil pesos cada año.

La partida de cambio no hai para qué tomarla en cuenta durante el primero i talvez el segundo año porque el dinero para servirlo estará en Europa; no habrá necesidad de remitirlo, pues será del mismo empréstito.

Queda ahora el otro término del problema. ¿Cuánto se amortiza de la deuda interna con los cinco millones efectivos de la exterior? Punto no mui claro i para cuya solucion hai que partir de antecedentes meramente probables.

Algunos señores diputados juzgan que del proyecto de amortizacion resultará el alza de la deuda interna hasta la par; es decir que no podia ser amortizada ésta sino dando en efectivo su valor nominal.

Para el que habla, tal opinion es errónea e inaceptable.

El valor de un bono, como el de cualquier efecto de comercio, depende de la oferta i del pedido. El pedido que va a hacer el gobierno no es fatal, ineludible; no es el de un hombre que necesita pan, i si no lo toma del único que lo tiene, muere de hambre. El pedido llegará hasta donde sea conveniente invertir los fondos del empréstito en amortizaciones. Si éstas hubieran de ser costosas, el Congreso, por medio de una lei, determinaría una mejor inversion para los fondos del empréstito. No podrán, por eso, los tenedores de bonos imponer su capricho al Estado.

Por otra parte, la oferta que tiende a hacer bajar el valor, es en el caso actual efectiva, i apremiante. El pais necesita capitales circulantes; la industria i el comercio languidecen i mueren, porque no los tienen o los tienen escasos i a un interes usurario. Los bancos han de proveerse de fondos para sus negocios, para satisfacer sus obligaciones, i para rehacer sus reservas metálicas i responder a la convertibilidad de sus billetes.

Dadas estas circunstancias, es lógico esperar que la amortizacion será fácil i hacedera; que los bonos de la deuda interna se ofrecerán a un precio favorable para el fisco. Juzgando prudencialmente, no alcanzarán un tipo superior en un diez por ciento a su cotizacion media de los últimos tiempos.

Aceptando estos hechos, i tomando como base para un cálculo los bonos del ocho por ciento de 1865 i 1877, resultaría que pueden llegar a valer noventa por ciento los primeros, i ochenta, los segundos; o, lo que es lo mismo, ambos tendrán un precio medio de ochenta i cinco por ciento.

Así, con cinco millones efectivos, se amortizará por valor de cinco millones ochocientos ochenta i dos mil pesos, en títulos de la deuda del ocho.

El servicio de estos títulos cuesta al erario, suponiendo una amortizacion de dos por ciento (los de 1865 tienen tres), cuatrocientos setenta mil pesos por intereses i ciento diez i siete mil por amortizacion: lo que hace un total de quinientos ochenta i ocho mil pesos.

Importando el servicio de la deuda esterna que se quiere

contraer quinientos treinta i ocho mil pesos, como se ha demostrado, i quinientos ochenta i ocho mil el de la que se amortiza, claro es que en esta operacion hai una ganancia fiscal, líquida e indiscutible, de cincuenta mil pesos anuales con que se aliviaría el presupuesto de la nacion.

Hai todavía otro beneficio no ménos importante.

Si no se obtienen los cinco millones en Lóndres, el gobierno habrá de remitirlos para el pago de la deuda. ¿Cuánto cuesta esa remisa? Actualmente un millon i medio de pesos; i suponiendo que las condiciones financieras mejoren por la próxima cosecha i por una alza que puede esperarse en el cobre, costaria siempre un millon i algunos cientos de miles, o un millon. De todos modos, por el hecho de tener el gobierno en Lóndres los dichos cinco millones, ahorrará la nacion, por lo ménos, un millon de pesos. ¿I no cree la honorable Cámara que esto es algo de una importancia suma?

Considerable influencia ejercería el ahorro de ese millon en las arcas nacionales i en el pais. Se podria suprimir para el año venidero la partida de cambio, i con eso quedaria nivelado el presupuesto i aún con sobrante.

Así no habrá necesidad de recurrir, para equilibrar las entradas con los gastos públicos, ni a nuevos desastrosos empréstitos, ni a impuestos tan difíciles de establecer como incómodos de pagar, ni a economías dolorosas i perjudiciales: se tendrá tambien tiempo desahogado para reformar algunas leyes de contribuciones i dar nuevas bases a la produccion de las rentas de la República.

Hai, pues, en la conversion de deuda que se proyecta, un ahorro en el servicio de intereses i amortizaciones, una ganancia efectiva en dinero, i un beneficio fiscal i público en la nivelacion de los presupuestos.

Por el segundo aspecto que enuncié, la influencia sobre el estado económico del pais, esa operacion no es ménos conveniente i provechosa.

Es un hecho tanjible i evidente que la carencia de capitales circulantes mantiene en duro quebranto los negocios industriales i comerciales.

La introduccion al pais de cinco millones pondrá término a este malestar, facilitando al trabajo fondos que ahora

no tiene, i a un interes que le permitirá producir con provecho lo que ahora sólo deja pérdidas.

La baja del cambio, que es resultado preciso del empréstito, abaratará los consumos, disminuyendo así los costos de produccion i aumentando, en consecuencia, la riqueza.

Influencia considerable tambien ejercerá la obtencion de grandes sumas en el extranjero sobre el billete de banco, que es ahora moneda corriente.

Existiendo de una manera intensa el pedido de letras para el exterior, tanto para saldar la diferencia entre importaciones i esportaciones, cuanto para el servicio de la deuda pública, natural es que el billete tienda a bajar cada dia mas i mas.

Una diferencia solamente de diez por ciento en su valor, importa mas de un millon de pesos. ¿no es conveniente evitar esa perdida? Remedio para ello es la conversion de deuda que se proyecta, que hará desaparecer en parte el precio del cambio. Esto impedirá tambien que, al volver al curso metálico, se produzca de nuevo esa pérdida, que ahora es para los acreedores i en beneficio de los deudores i que entónces seria para los deudores i en beneficio de los acreedores.

Por otra parte, el gobierno se ha comprometido a restablecer el régimen metálico, o, lo que es lo mismo, a abrogar la lei de 23 de Julio. Difícil será conseguir esto, si medidas serias no impiden la salida de la plata sellada que nos queda, i si no se facilita la acumulacion de dinero en el pais.

El empréstito en debate puede ser una de esas medidas. Con los cinco millones de pesos que proporciona en el exterior, impedirá que la plata siga el mismo camino del oro, que es ya sólo un recuerdo, i permitirá mantener, para las necesidades financieras, las pastas metálicas, que ahora por precision se esportan para pagos públicos i particulares en el extranjero.

Natural es que operaciones como la que se discute tengan inconvenientes. Ellos no se han escapado a la viva penetracion de sus adversarios. Esparcidos como objeciones fundamentales, no les doi, sin embargo, la importancia de que se les quiere revestir, ni los considero graves i atendibles. Trataré de los dos sobre los cuales mas se ha insistido ante la Cámara.

El empréstito, han dicho los honorables diputados por los Andes i Chillan, trayendo la baja del cambio, traerá tambien, como consecuencia, la baja del precio de los productos chilenos de esportacion. El cobre, que ahora se cotiza a mejor precio que en Europa, valdrá ménos.

Una sola observacion manifiesta la ninguna verdad de tal argumento.

Si lo caro del cambio trae el alza de los productos chilenos, es claro que conviene que el cambio esté caro. Si esto es así, conviene tambien que la balanza comercial sea contraria al pais, i que la moneda chilena sea feble o valga ménos que la extranjera; pues estas son las condiciones necesarias para que la carestía del cambio se mantenga.

Inútil es decir que semejante situacion llevaria al pais a su ruina. Luego, buscar la convéniencia en el alza de los productos nacionales en razon del cambio, es buscarla donde no se encuentra.

La verdad no es que el cobre valga mas en Chile que en Inglaterra: hai en ello una simple cuestion de moneda. Los catorce pesos chilenos con que se paga el quintal de cobre aquí, no importan lo mismo que los doce pesos ingleses con que se paga en Inglaterra. Éstos valen considerablemente mas que aquéllos. Si mañana el billete de banco se deprecia en cincuenta por ciento i se llega a vender el cobre a veintiocho pesos en Chile, nadie racionalmente podrá sostener que vale mas que en Inglaterra, donde continuará vendiéndose a tres libras, o poco mas de quince pesos.

El precio aparente i ficticio que ahora tienen los artículos nacionales, no beneficia ni siquiera al productor. El minero, por ejemplo, paga en el alza que tienen los consumos, en la pólvora, la guía, el combo, el carbon i demas útiles de su industria, el exceso de precio que cree obtener i que en realidad no obtiene. I si el beneficio existe es a costa del salario con perjuicio de la riqueza de todos.

Se va hasta el punto de abrigar temores de que los capitales extranjeros, con la mejora del cambio, se retiren del país. Estos temores son, a mi juicio, infundados.

Los dueños de esos capitales, aunque extranjeros, saben que nuestro estado económico, si bien es malo, no es desesperado, conocen que es pasajero, accidental; que, si exige pru-

dencia para el manejo de los negocios, no debe inspirar desconfianzas. Los capitales están además colocados casi todos en billetes hipotecarios i otros valores tan garantidos como efectivos.

Sus dueños, sin causas muy calificadas, no retirarán de Chile fondos que les reditan ocho o diez por ciento, para llevarlos a Europa a ganar un dos o un tres.

Antes de concluir, me permito llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda a un punto que considero importante.

Se ha insinuado la idea que probablemente el empréstito se contratará al interes de siete por ciento. Ello no sería tal vez satisfactorio. Necesario es, en bien del país, cuando circunstancias favorables se presenten, unificar la deuda exterior, consolidarla en una nueva, que demandaría un servicio ménos costoso, porque se amortizaría menor capital. La diferencia en el tipo de las deudas actuales ha de ser una dificultad para esa operacion; i no es prudente aumentar tales diferencias de tipo, emitiendo obligaciones al siete, cuando la mayor parte de las existentes son del cinco; ni esponiéndose, como ha de suceder, a que, por esa razon del subido interes, la cotizacion de los nuevos bonos pase de la par. Creo útil si es posible, bajar el interes, aunque se sacrifique el tipo de emision o precio de venta de los bonos.

Yo lamento, señor presidente, que se haya traído a la Cámara, i aún recomendado, una idea fatal que han acogido i defendido algunos órganos de la prensa del país. Me refiero a la de suspender la amortizacion de la deuda esterna por medio de un contrato o de un acuerdo con sus tenedores.

Intentar la realizacion de tal idea, sería un golpe de muerte para el crédito de Chile. La amortizacion es parte del valor de un título de deuda; a medida que ella es menor, ménos vale este título; i si desaparece, con o sin acuerdo del tenedor, sufre necesariamente un descenso mas o ménos considerable el bono. Suspender, pues, la amortizacion, lo que no sería aceptado por los acreedores sino con gravosas condiciones, importaría la baja de los títulos de la deuda de la República i, en consecuencia, una pérdida de crédito.

Ello vendría a hacer tambien imposible o a dificultar

la consolidacion de la deuda esterna, que tan necesaria considera el mismo honorable diputado por Santiago que ha traído a la Cámara la desgraciada idea de suspender la amortizacion.

Debe tenerse presente que nuestro crédito en el mercado ingles pasa por un momento de prueba. Causas propias i estrañas han influido en esto.

El fracaso de los empréstitos de Honduras i otras repúblicas del centro, la suspension del servicio de la deuda del Perú, el de la amortizacion de la Argentina i en jeneral la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de muchos gobiernos hispano-americanos, han afectado desfavorablemente el crédito de Chile.

En Europa, poca diferencia se hace entre las repúblicas de este continente; se sabe que Chile ha sido fiel a sus compromisos durante cuarenta o mas años; pero cuando se ve en descubierto a los demas paises de su mismo oríjen i con las mismas instituciones, la confianza en él depositada algo se quebranta.

En los últimos tiempos ha contribuido tambien a perjudicarnos el conocimiento que se tiene de las dificultades de la hacienda pública i del anémico estado de los negocios. No son hechos favorables para el pais el desequilibrio de sus presupuestos i el malestar jeneral de su industria i comercio.

Conocida la situacion vidriosa i hasta cierto punto precaria del crédito nacional, no es prudente ni cuerdo ir a agravarla pidiendo espera a los acreedores, suspendiendo el pago de la amortizacion de la deuda.

El pais no ha llegado a ese estremo; i creo que no llegará. Por mi parte, protesto contra el intento de poner en práctica la idea que he tenido el honor de combatir.

Abrigando la fundada esperanza de que la amortizacion de la deuda esterna continuará haciéndose porque así conviene a los intereses de la República, i pidiendo excusas a la honorable Cámara por el tiempo que he ocupado su atencion, dejo la palabra.



VII.

ELECCIONES EN CONSTITUCION.

En sesion 23.^a de 11 de noviembre, se discute una interpelacion del señor *Noróa* (don *Jovino*), diputado por Santiago, al señor *Prats* (don *Belisario*), Ministro de lo Interior, sobre los sucesos ocurridos en Constitucion con motivo de la reunion de la junta de mayores contribuyentes e instalacion de mesas calificadoras. La interpelacion fué iniciada por haberse producido graves desórdenes e irregularidades en aquellos dos actos electorales. En 20 de octubre funcionaron dos juntas de mayores contribuyentes: una declarada legal por el gobernador i otra lejitimada por el primer alcalde. Cada una elijió distintas mesas calificadoras, que comenzaron sus trabajos simultáneamente.—El señor *Noróa* sostiene los procedimientos del gobernador; i, oida la contestacion del Ministro de lo Interior i la réplica del diputado interpe-lante, el señor *Mac-Iyer* refuta estensamente el discurso del diputado por Santiago, haciendo referencia, entre otros, a los señores *König* (don *Abraham*), diputado por La Lígua, i *Zegers* (don *Julio*), Ministro de Hacienda.

DISCURSO.

Me felicito, señor presidente, de que se haya traído a la Cámara la cuestion en debate. Se han desvirtuado tanto los hechos sucedidos en Constitucion desde los actos iniciales de la presente eleccion hasta ahora: han sido narrados i comentados por algunos, voluntaria o involuntariamente, de una manera tan errónea i apasionada, que era ya tiempo de restablecer los fueros de la verdad i juzgar aquellos sucesos a la luz de ella i de la lei.

I con el criterio de una i otra los apreciará el diputado que habla; porque los conoce, i conoce las circunstancias que los han preparado, i las ideas, los móviles i las tendencias de los hombres que en ellos han intervenido e intervienen; i porque, a pesar del interes personal i directo que pueda tener, se considera con espíritu bastante levantado e independiente para decir la verdad i formar juicio sereno e imparcial en este asunto.

Pero no crea la Cámara que vaya a contarle la historia de cómo un departamento, que fué siempre pacífico i tranquilo i cuyos luchas mismas nunca tuvieron gran intensidad, ha podido llegar a convertirse en una pequeña república italiana de la edad media, donde hasta ayer güelfos i jibelinos tenian un permanente campo de batalla. Historia es ésa que no careceria de enseñanzas provechosas para el acertado gobierno de muchas secciones de la República; pero que no tiene por el momento interes ni importancia para la honorable Cámara.

Me concretaré a tratar simple i llanamente los dos puntos que comprende la interpelacion que se discute; relativo el uno a las funciones de las pretendidas mesas duales de Constitucion; i el otro, a las persecuciones contra muchos ciudadanos, de que se supone autores a los funcionarios administrativos i judiciales de ese departamento. I seré breve, porque el honorable Ministro del Interior ha espuesto i esplicado ya mucho de lo que yo podria decir.

Mas, permítame la Cámara, ántes de entrar al fondo del debate, manifestar la complacencia con que he oido al honorable diputado interpelante repetir que no tiene en esta cuestion interes alguno personal o de partido, sino el laudable deseo de que la libertad electoral se respete i ampare, i se cumpla estrictamente la lei.

Los esfuerzos i los elevados deseos de su señoría no quedarán, sin embargo, sin su debida recompensa. Tengo motivos fundados para creer que el bando dueño de las mesas ilegítimas, que su señoría patrocina, trabaja i trabajará por el triunfo de los candidatos del partido en que figura el honorable diputado por Santiago.

No nació, señor presidente, la dualidad de juntas de mayores contribuyentes en Constitucion de la manera inespe-

rada i hasta cierto punto involuntaria que ha espuesto el honorable diputado interpelante; no tuvo ella por oríjen la simple omision de una nota del alcalde al gobernador. Fué esa dualidad preparada, estudiada, premeditada por sus autores responsables, con el objeto de destruir o amenguar la preponderancia de un partido poderoso en aquel departamento.

La mayoría de mis honorables colegas que me escuchan, saben que, con anterioridad al 20 de octubre, se tenia noticias en Santiago de que la reunion de la junta de mayores contribuyentes de Constitucion seria perturbada, i de que la dualidad iba a tener lugar.

Mi honorable colega de diputacion i yo recibimos, ocho o diez dias ántes de aquel acto, repetidos avisos i denuncios del plan que se proyectaba para constituir dobles juntas e impedir las funciones de la legal. Comunicamos esos avisos i denuncios a algunos miembros del ministerio, quienes desgraciadamente no les prestaron completo crédito, confiando en que el gobernador cumpliria con la lei i procederia con arreglo a las recomendaciones que se le habian hecho para que no se apartase de ella.

No faltaron tampoco miembros prestigiosos del partido liberal, i aún deudos de aquel mandatario, que le escribieran espresándole lo que sobre dualidades se decia, i encareciéndole la necesidad de proceder en los actos electorales que iban a iniciarse, con toda legalidad i prescindencia por parte de la autoridad administrativa.

Ciertos casi los actuales diputados por Constitucion de la exactitud de las noticias que recibian, el 18 de octubre dirijió mi honorable amigo i colega, señor Federico Errázuriz, una interpelacion al Ministro del Interior, manifestándole los sucesos que en aquel departamento iban a verificarse, i preguntándole qué medidas se habian tomado o iban a tomarse para evitar los atropellos i la dualidad que se temian.

Mi honorable amigo el diputado por La Ligua, espuso ante la Cámara que en Constitucion se preparaba una dualidad por los ajentes del gobierno, i que era necesario poner desde luego remedio al mal anunciado i esperado. El honorable Ministro de Hacienda, señor Zegers, manifestó que no

podia asegurar que su colega del Interior no hubiera tomado medidas para evitar que el gobernador de Constitucion se injiriese indebidamente en los actos electorales, pero que en todo caso se cumpliria la lei.

Hago mérito de estos hechos para que se vea con cuánta verdad asevero que la dualidad de juntas de mayores contribuyentes ha sido hija, nó de un accidente inculpable i pasajero, sino de una premeditacion friamente tomada i realizada, a pesar de los consejos de deudos i correlijionarios, a pesar de los mandatos del gobierno, i a pesar, sobre todo, de la justicia i del derecho i de las prescripciones mas sagradas de la lei.

Como la honorable Cámara comprenderá, un hecho tan reprehensible i escandaloso, un atropello tan manifiesto de las atribuciones de la autoridad que preside los actos electorales, ha de tener una escusa i un pretesto. El gobernador de Constitucion no habia de decir al pais i al gobierno que, a sabiendas i deliberadamente, habia obrado en el sentido que mis honorables colegas conocen.

Por otra parte, los intereses de bando no habian de resignarse tampoco a perder el fruto de la ilegalidad i del atropello; natural es que intenten sostener la lejitimidad de la constitucion de la junta dual i el derecho de ésta para nombrar mesas calificadoras.

Tales escusas i pretestos i la defensa de lo obrado por el gobernador, los ha oido ya la Cámara de boca del honorable representante de Santiago. Defensas, pretestos i escusas se reducen en suma a la aseveracion de dos hechos que consisten: el uno, en no haber sido publicada la lista rectificada por el alcalde ántes de las cuatro de la tarde del dia 20; i el otro, en no haberse comunicado esas rectificaciones por aquel funcionario al gobernador hasta la una i media del mismo dia.

El primero de esos hechos es inexacto. En la tarde del sábadó 19 de octubre, como ya lo ha oido la Cámara, fué publicada la lista del alcalde, i profusamente repartido el periódico que la contenia. Consta ese hecho del mismo periódico; consta de una de las certificaciones fehacientes que se acaban de leer; podria hacerse constar por el testimonio de un pueblo entero; i consta tambien, señor presidente, de lo escrito en el otro periódico de Constitucion, que es órgano jenuino del bando que patrocina el gobernador.

No me imaginaba, por cierto, que se pudiera aseverar ante la Cámara el hecho que contradigo; i por eso no tengo en mi mano ese periódico a que hago referencia; pero sí recuerdo que en el número publicado el 24 de octubre he visto escritas estas palabras: "Los reclamantes leían asombrados el domingo por la mañana la lista rectificada por el alcalde." ¿Cómo habian leído los reclamantes en la mañana del domingo una lista publicada, a lo que se dice, a las cuatro de la tarde del mismo día? Hé aquí algo inesplicable dentro de la afirmacion del honorable diputado por Santiago.

I ¿qué objeto habria tenido una publicacion tardía e ilegal? ¿Qué provecho habria reportado de ella el alcalde o su partido? ¿Qué ventaja habria arrebatado a sus contrarios? Esto es lo que nunca podrán contestar satisfactoriamente los que sostienen el hecho que contradigo.

Se comprende que, si hubiera habido en la lista rectificada inclusiones favorables al bando del gobernador i hubiera tenido el alcalde el propósito de violar la lei, impidiendo que tales inclusiones llegaran al conocimiento de los interesados, pudiera haber tratado de no hacer la publicacion ordenada por la lei, o de hacerla de una manera ilusoria. Pero tal circunstancia no existia; i sin ella el retardo de la publicacion carecia de móvil alguno interesado i venia a herir sin provecho de ningun jénero a quien así procediese.

No es esto solo. Ni el gobernador de Constitucion, ni persona alguna, habló en los primeros días despues del 20 de octubre, de esta pretendida publicacion a las cuatro de la tarde de la lista rectificada de mayores contribuyentes.

Mis honorables colegas habrán leído tanto lo escrito por aquel funcionario para justificar su conducta, cuanto las diversas i apasionadas narraciones de la prensa sobre aquellos sucesos, i en ninguna parte habrán visto aseverado el hecho en que me ocupo.

El gobernador de Constitucion ha espresado que el alcalde no le comunicó la lista rectificada; pero nó que ella no hubiera sido publicada oportunamente. Ignoro qué esplicaciones dió aquel mandatario al Ministro del Interior sobre su proceder; pero es casi seguro que no se atreveria a decir que la publicacion de que hablo hubiese sido hecha en el tiempo i forma que espone el honorable diputado por Santiago.

La Cámara apreciará debidamente la importancia i verdad de estos recursos de última hora, que han servido ya en otras circunstancias para colonestar actos semejantes a los que se efectuaron en el departamento cuya representacion ejerzo.

Quede, pues, establecida la inexactitud de la aseveracion del honorable diputado interpelante, basada indudablemente en testimonios interesados o insuficientes.

¿Tenia el alcalde obligacion de comunicar al gobernador las rectificaciones hechas a la lista de mayores contribuyentes? Para contestar a esta pregunta, basta leer la lei. El artículo 2.º de la de 11 de agosto de 1875 i el 5.º de la de 12 de noviembre de 1874, son terminantes a este respecto. En ellos se prescribe que el alcalde debe publicar la lista en la misma forma que el gobernador, es decir, en los periódicos del departamento o por carteles; pero no que se haga la comunicacion oficial i previa de que se habla. Ésta debe tener lugar al tiempo de la instalacion de la junta, i nó ántes. Esto es tambien lo que se practica en la mayoría de los departamentos de la República. Cuestion es ésta, señor presidente, que no es cuestion, porque no admite controversia.

I, sin embargo, cuando en la mañana del 20 se supo que esta falta de comunicacion iba a servir de pretexto para la ilegalidad que se preparaba, el alcalde intentó hacerla. A las diez i media, i a las once u once i media, se enviaron notas al efecto, por medio de dos ministros de fe al gobernador. La honorable Cámara ha oido la certificacion de estos hechos.

Pero el gobernador no fué encontrado; se le buscó inútilmente. En una poblacion pequeña como Constitucion, no pudieron los ministros de fe ver al primer mandatario del departamento ni saber siquiera dónde se hallaba.

Parece estraño al honorable diputado interpelante el que se dirijieran esas comunicaciones por medio de notarios i receptores, i aun parece dudar su señoría de la fe de estos funcionarios.

Su señoría puede tranquilizarse. En Constitucion se es-tila que las autoridades públicas se remitan sus notas de esa manera. Ello puede ser un triste síntoma del estado a que ha descendido ese departamento; pero cuando se contradicen hechos como el de la publicacion de la lista rectificada de ma-

yores contribuyentes, se comprende que allí los ministros de fe no están de mas.

I tambien, para tranquilidad de su señoría, le diré que uno de esos notarios no pertenece, ni ha pertenecido nunca al partido atropellado el 20 de octubre. Segun entiendo, es conservador; un adversario, en consecuencia, de aquellos a quienes pudiera favorecer su certificacion. Puede, pues, su señoría prestarle la fe que no le mereceria un liberal.

Supóngase, sin embargo, que fuera verdadero el hecho que contradigo sobre la inoportunidad de la publicacion de la lista del alcalde; i supóngase tambien que la lei exijiera que este funcionario comunicara esa lista al gobernador, i que no se hubiera ni aún intentado hacer la comunicacion: ¿se deduciria de ahí que el agente de ejecutivo habia obrado dentro de la lei al cerrar la puerta de la sala municipal a unos contribuyentes, miéntras la abria a otros? ¿Le autorizaba una falta semejante para inmiscuirse en la composicion e instalacion de una autoridad electoral? ¿Sería válida i legal por eso la junta que funcionó en virtud de un decreto de ese agente i bajo su proteccion i amparo? La Cámara contestará a estas preguntas, sin necesidad de que yo le recuerde que, si el alcalde faltaba a la lei, si no publicaba ni comunicaba sus rectificaciones, sino que las leía en el acto de la instalacion de los mayores contribuyentes, no era, por cierto, el gobernador del departamento el llamado a corregir tales ilegalidades, i a determinar quiénes tenian derecho i quiénes nó para ocupar un asiento en la sala municipal como mayores contribuyentes.

Nó a los agentes del Presidente de la República, sino a otras autoridades ha encargado la lei electoral la correccion de las faltas que contra ella se cometieren. Nó a los gobernadores, sino a los alcaldes municipales ha encomendado la organizacion de las juntas que nombran las mesas calificadas i receptoras.

Es preciso echar al olvido la letra i el espíritu de nuestras leyes para autorizar i defender intervenciones como la del gobernador de Constitucion. I es un abogado del sufragio libre, sin interes personal ni de partido, quien la patrocina i la defiende!

Exhibida la inexactitud del hecho referente a la publi-

cacion tardía de la lista rectificada por el alcalde, i la no existencia de mandato alguno legal que prescriba la comunicacion de esa lista al gobernador; i conocido el espíritu de la lei, que tiende a apartar sistemáticamente toda intervencion de los agentes del ejecutivo en los actos electorales, aparece en toda su verdad i desnudez lo que sucedió el 20 de octubre en el departamento que represento, i se ve cuál es el carácter i cuáles son las condiciones legales de la dualidad creada.

Ya ha oido la honorable Cámara de boca del señor Ministro del Interior cómo, al presentarse el alcalde i mayores contribuyentes a llenar sus funciones, encontraron la puerta del edificio municipal resguardada por una doble fila de soldados, que tenian puestas las bayonetas en sus fusiles. Ocupaba el extremo de ambas filas de la tropa, que hacía calle, un teniente de marina, bajo cuyas órdenes estaba esa fuerza por nadie solicitada. Leyó ese oficial en alta voz i en público un decreto del gobernador espedido necesariamente ántes de las doce del dia, en el cual se prescribía que se tuviese por lista definitiva de mayores contribuyentes la publicada por el mismo gobernador, i que solamente a quienes estuviesen nombrados en ella se permitiera el acceso a la sala municipal.

Manifestó el alcalde que la única lista de mayores contribuyentes era la que en ejercicio de sus funciones habia rectificado i publicado en el dia precedente; dió conocimiento de ella al jefe de la fuerza, leyéndola íntegra, i le exigió permitiese el libre acceso a la sala municipal. Todo fué inútil; la consigna estaba dada i debia cumplirse.

Desconocida por la autoridad política la lista rectificada del alcalde, impedido por la fuerza pública el acceso a la sala municipal, perturbada la reunion i constitucion legal de la junta, el alcalde i los mayores contribuyentes que no eran cómplices de los atropellos i violencias que se cometian, se reunieron i constituyeron, despues de varias persecuciones de la tropa, en una casa particular con libre entrada para el pueblo. Ahí desempeñaron las augustas funciones que la lei les encomienda.

Miéntas tanto, algunos mayores contribuyentes del bando del gobernador i otras personas que no eran mayores contribuyentes, procedian tambien a nombrar juntas calificadoras. De aquí la pretendida dualidad.

¿Quién la creó, señor presidente? ¿Obra de quién es la junta ilegal que funcionó en la sala de la municipalidad? Creó la dualidad, como se ha visto, el gobernador del departamento; i obra suya fué la junta a que me refiero.

Si esto es así, señor, si la dualidad ha nacido del gobierno o de uno de sus agentes, claro es tambien que el gobierno mismo puede i debe desconocer lo hecho por su agente con violacion manifiesta de la lei, desapareciendo así la dualidad a que sólo el abuso i la fuerza dieron vida.

Bien puede sostenerse que el gobierno no debe pronunciarse sobre la legitimidad de dos autoridades electorales que derivan su mandato de un poder electoral tambien, creado por la lei, i que en este caso debe reconocer la existencia de una dualidad. Pero no puede aceptarse que se niegue al gobierno el derecho de formar juicio sobre la legitimidad de juntas formadas por sus agentes o por él mismo, i que se le obligue a reconocer como legal, aparentemente siquiera, lo que ha declarado ilegal, lo que ha castigado como obra del abuso de uno de sus subalternos.

Es verdaderamente orijinal lo que sucede en el caso en debate. El gobierno, se dice, no debe inmiscuirse en las funciones de las mesas calificadoras de Constitucion; haciéndolo, viola la lei que le prohíbe intervenir en los actos electorales; debe reconocer la dualidad existente. I miéntras tanto, cuando ese mismo gobierno o su agente en Constitucion, mas propiamente, creó la junta, no intervino, no violó la lei; pudo formar la dualidad. La ilegalidad cometida por el gobierno, no puede éste repararla; debe él mismo respetar i amparar su ilegalidad. Hé aquí las consecuencias a que se llega con el raciocinio del honorable diputado por Santiago.

Para mí, será siempre incontrovertible que, cuando las dualidades electorales son producidas por la obra de los agentes del Presidente de la República, puede el Presidente de la República deshacer la obra de sus agentes.

No es ésta una doctrina nueva i desautorizada. En 1875 se produjo tambien en Cauquénés el nombramiento de dobles mesas calificadoras, por haber funcionado dos juntas de mayores contribuyentes.

Con el mismo pretexto, verdadero o falso, de no haberse publicado por el alcalde la lista rectificada de mayores

contribuyentes, reuniéronse en la sala de sesiones de la municipalidad las personas que aparecían en la lista del intendente de la provincia i en la rectificada del alcalde. Formóse, a consecuencia de esto, un tumulto; se pidió por ámbos contendientes el auxilio de la fuerza pública; i entregada ésta a los contribuyentes del intendente, fueron arrojados los del alcalde de la sala municipal, i pasaron a funcionar en una casa particular, donde nombraron juntas calificadoras.

Interpelado el Ministro del Interior de aquella época, señor Altamirano, sobre estos sucesos i sobre la conducta que en vista de ellos observaría, contestó que las únicas mesas legales eran las que provenían de la junta que instaló i presidió el alcalde i que éstas serían las únicas reconocidas por el gobierno.

De esta opinion terminante nadie reclamó. La Cámara tácitamente aceptó la manera de ver del ministro. Ella creía tambien en la facultad del gobierno para decidir sobre la legitimidad de las juntas dobles que habían funcionado en Cauquenes.

Va a ver ahora la Cámara cuán explícito fué el señor Altamirano para calificar i juzgar la dualidad de Cauquenes. Hé aquí sus palabras: (*leyó*).

I así sucedió, señor presidente; el gobierno de entónces no permitió que funcionasen mesas calificadoras que arrancaban su mandato de una ilegalidad cometida por uno de sus agentes.

La dualidad de Cauquenes desapareció; i si en 1876 hubo doble eleccion, provino ella de circunstancias ajenas completamente a los sucesos aludidos.

Pero, observa el honorable diputado por Santiago, la lei reconoce la existencia de dualidades; i si ellas surjen, no es el gobierno quien puede juzgarlas i resolverlas, sino las autoridades a quienes corresponde calificar las elecciones.

Por mi parte, contestaré que del hecho de suponer i reglamentar dualidades la lei, no puede concluirse que siempre que álguien se atribuya funciones de carácter electoral o se diga elegido hai dualidad, i que el gobierno debe reconocer i respetar esas pretendidas autoridades electorales.

Si mañana un subdelegado, un inspector, reúnen contribuyentes, hacen calificaciones i elecciones, ¿sostendrá el honorable diputado por Santiago que hai dualidad? ¿Sostendrá

que el gobierno debe respetar i amparar lo hecho por el inspector o el subdelegado? Es indudable que nó. I ¿por qué ha de respetar i amparar lo hecho por un gobernador o un intendente, cuándo han procedido con ilegalidad?

Suponga la Cámara que cuatro, seis o mas individuos, se constituyan en junta electoral i nombren mesas calificadoras i receptoras, formen registros, reciban votos, escruten i den poderes. ¿Habrá álguien que sostenga que esas mesas i esas juntas, esos registros i esos votos, esos eserutinios i esos poderes, forman dualidad con juntas, mesas, registros, votos i poderes emanados de autoridad competente? ¿Se pediria al gobierno que respetase, en el ejercicio público de sus funciones, a quienes ningunas desempeñaban por la lei?

Luego, señor, es necesario convenir en que, al hablar de dualidades la lei, se refiere a aquellas nacidas de los mismos poderes electorales que ella crea, i nó a las orijinadas por un aigente del gobierno o por cualquier número de ciudadanos sin mandato alguno electoral.

Aquel carácter han tenido todas las que hemos visto. La de Quillota, la de Vichuquen, la de Cauquénos se produjeron, porque dos alcaldes se atribuian la facultad de rectificar las listas de mayores contribuyentes. La misma de Linares en 1870, que cita el honorable diputado interpelante, tuvo lugar porque la municipalidad, cuerpo electoral en aquella época, se dividió i se constituyó en dos fracciones, cada una de las cuales nombró mesas receptoras distintas i dió distintos poderes.

Pero nunca hemos visto dualidades creadas por el gobierno o por individuos sin mandato electoral; i el dia que las viéramos seria un dia de desgracia para la libertad de sufragio, que quedaria a merced del Presidente de la República o de la anarquía.

¿Por qué nos deja funcionar a las mesas duales? decia el honorable diputado interpelante. ¿Qué inconveniente habria para ello? No veo ninguno, señor. ¿Por qué no han de funcionar? ¿Por qué no han de ejecutar actos delicados i serios que la lei encomienda a autoridades debidamente constituidas?

I así como no encuentra inconveniente el honorable diputado por Santiago para que funcionen dobles mesas, no los encontrará tampoco para que las haya triples, cuádruplas o

céntuplas. ¿Qué mal habria en eso? Seria hermoso ver juntas calificadoras o receptoras como se ven ventas de frutas en una noche de pascua en la Alameda de Santiago.

A lo mas, ello pudiera ser profundamente doloroso para los que deseamos que las leyes no sean palabras vanas, i que el órden i la libertad presidan en los actos solemnes de la eleccion de los poderes públicos.

I por eso castiga nuestra lejislacion penal toda usurpacion de funciones públicas. Quien sin mandato las ejerce, incurre en un delito: i si, como es de evidencia, las juntas calificadoras nombradas por los mayores contribuyentes del gobernador de Constitucion son ilegales, i puede i debe el gobierno reconocer i juzgar esa ilegalidad emanada de uno de sus ajentes, claro es que, permitiéndolas funcionar públicamente, considerándolas como un poder electoral, mas o ménos lejítimo, autorizaria no solamente el desórden i el abuso, sino tambien la violacion de las leyes electorales i penales.

No obraria, pues, el Ministro del Interior dentro de la órbita de sus atribuciones i dentro del derecho, al permitir a las dichas juntas que en calles i plazas desempeñaran funciones que a otras corresponden.

Con colores mui alarmantes ha pintado el honorable diputado por Santiago, bajo la fede de telegramas recibidos, la situacion del departamento cuya representacion ejerzo. Autoridades administrativas i judiciales interviniendo en la calificacion, subdelegados i jueces de subdelegacion impidiendo las funciones de las mesas del gobernador i persiguiendo a sus vocales, empleados ilegalmente destituidos, ciudadanos presos, el cepto en las calles de las poblaciones, i en todas partes la violencia i las amenazas; hé aquí el estado actual de Constitucion, segun los boletines leidos por su señoría.

El honorable representante de Santiago tiene una larga carrera política, ha desempeñado altos cargos públicos i ocupa una posicion prominente entre los hombres que se dedican a los negocios del pais. Yo, que apénas he principiado mi modesta vida pública, que nunca he desempeñado grandes cargos, que no tengo posicion prominente en la política, no puedo haber adquirido la esperiencia de los hombres i de las cosas que debe poseer su señoría. No puedo por eso darle un consejo; pero sí puedo hacerle una advertencia.

Cuando en épocas electorales denuncien a su señoría de cualquier punto de la República grandes abusos i grandes atropellos, reciba con reserva el denunció i busque sus comprobantes; cuando esos denuncios vengan de Constitucion, admítalos su señoría con mas reservas aún, i trate de comprobarlos mui seriamente, ántes de hacerse órgano de ellos ante la Cámara.

Señor, yo no he presenciado lo que ha sucedido ni presenciado lo que sucede en Constitucion; pero estoi mui al cabo de la situacion de este departamento, i conozco mucho, como dije al comenzar, a los hombres que allí viven i luchan, i mucho los móviles que los guian i las pasiones que los ajitan; i puedo decir a la Cámara que, si no todos, la mayor parte de los abusos i atropellos que se denuncian son meras fantasías, que unos aseveran con malicia, otros por pasion i algunos engañados. No necesito documentos para probar la verdad de lo que afirmo; me bastan los mismos telegramas leídos.

Se dice que en Nirivilo funciona el cepo en plena calle pública i en él se martiriza a los ciudadanos para intimidarlos. ¿Cree la Cámara que esto sea verdad? ¿Puede álguien admitir que haya tanta torpeza en los supuestos perseguidores, que no oculten sus instrumentos de suplicio, sino que los lleven a la calle, que hagan tan escandalosamente públicos sus malos manejos? Señor, esto no se discute ni se contradice; se espone i se pasa.

Verdad es que ha habido mesas calificadoras, de las nombradas por la junta del gobernador, que no han podido funcionar; pero ¿ha sido porque fueran perseguidas, dentro de recintos privados, por las autoridades? La del Empedrado, por ejemplo, no se ha constituido ni pública ni privadamente, nó porque se la haya violentado, sino porque solamente dos de sus diez vocales han aceptado el ilegal cargo que se les confirió; dos solamente han querido tomar parte en la farsa eleccionaria que se pretende formalizar.

Se ha hablado de presos i perseguidos. ¿Por qué el honorable diputado interpelante, cuando tan graves denuncios se citan, no ha preguntado por el nombre de esos presos i la cárcel en que se encuentran? ¿Por qué no pedir se le diga quiénes son los perseguidos i amenazados por asuntos po-

líticos? Si su señoría hubiese hecho esto, se habria ahorrado aseveraciones mui infundadas, i sabria que en Constitucion no hai ni un preso, ni un perseguido, ni un amenazado por motivos electorales.

Pero era necesario hablar de prisiones, persecuciones i amenazas, e imputarlas al juez de letras de Constitucion; era necesario pintar un pueblo alarmado por esos hechos, i pedir garantías contra ese majistrado perseguidor i arbitrario, que olvida sus deberes i pisotea su dignidad, por servir intereses de familia i hacer triunfar el partido de que se le supone jefe. I ante eso ¿qué importa la verdad, qué la justicia?

Es cierto que el estado social de Constitucion no es mui satisfactorio. Ha quedado ese pueblo en una situacion algo semejante a la de Cauquénés despues del gobierno del Intendente Figueroa.

El gobernador de Constitucion creyó conveniente, para el progreso i buen arreglo del departamento, levantar bandera de guerra i romper hostilidades contra un partido fuerte por sí mismo en la localidad, i fuerte en el pais por ser sus hombres afiliados del liberalismo predominante.

Personificó al partido en una familia, i contra ella fueron dirigidas, armadas de cuanto recurso proporciona el ejercicio de la autoridad ejecutiva, todas las *huestes* de que puede disponer un gobernador que hace política de bando en un pueblo de provincia.

Miembro de esa familia es el juez letrado de Constitucion. Su posicion de juez, la delicadeza de las funciones que desempeña, lo hacian ser espacioso blanco para los ataques. ¿Qué efecto podian hacer éstos en otras personas de esa familia, que son pacíficos agricultores sin cargos públicos, o que ejercen aquéllos que no acarrear gran responsabilidad?

Hubo de ser, pues, el juez de letras el objeto de tan curiosa lucha; i la pasion en consorcio con la calumnia, le pasearon de un extremo a otro de la República, mostrándolo como un majistrado que torcia la justicia con bastardos propósitos, que provocaba conflictos con vedados fines i que se habia constituido en jefe i protector de una odiosa oligarquía.

I mientras tanto, ¿dónde están los propósitos indebidos, los abusos, las arbitrariedades i las persecuciones, i esa

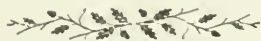
jefatura atribuida a un jóven de poco mas de treinta años, educado en el respeto a sus hermanos mayores, hombres de posicion i de haberes, que siempre han ejercido considerable influencia en las luchas políticas de Constitucion? Si oligarquía i jefe hubiese, no sería aquel majistrado quien la gobernará i protegerá.

Lazos mui estrechos me unen al juez de letras de Constitucion; íntimamente conozco la nobleza de su alma i la honorabilidad de su conducta; sé cuánta falsedad encierran los cargos que se le hacen; i por eso, al oírlos i recordarlos, me siento profundamente herido en mis afecciones i, mas que todo, en mis sentimientos e ideas de justicia. Sublevan el alma inculpaciones tan gratuitas e innmerecidas.

Nó; el juez de Constitucion cumple i cumplirá con su deber; no pondrá al servicio de ningun interes ni de ningun hombre, influencias indebidas i censurables. Doi un completo desmentido a las injustas acusaciones que contra él se formulan.

Perdóneme la Cámara si hoi no empleo en esta discusion la tranquilidad i calma que acostumbro. No es porque me sienta movido por una ambicion personal, que no tengo. ¡Ojalá la tuviera! Ella sería para mí un estímulo que me haría trabajar con mas enerjía, con mas decision i constancia por el progreso de mi pais.

I si la tuviera i la hiciera consistir en ocupar un puesto entre los miembros del Congreso, no tendría necesidad, para satisfacerla, de defender abusos i persecuciones que en Constitucion se cometieran; porque sé mui bien que la benevolencia cariñosa de mis amigos políticos me proporcionaría, con los votos de cualquier departamento donde contasen con adhesiones, un asiento en esta honorable Cámara.



1879.

VIII.

FORMA DE DISCUSION DEL PRESUPUESTO.

En sesion 3.^a de 20 de diciembre, continúa la discusion jeneral de un proyecto de lei sobre presupuestos, aprobado por el Senado, cuyo texto es el siguiente: "Artículo único.—Rija para el año de 1880 el presupuesto de gastos públicos aprobado por el Congreso para 1879".—El procedimiento del Senado, que no tomó en cuenta el presupuesto presentado por el gobierno i aprobó en globo el del año en curso, suscita un debate en que se emiten diversas opiniones sobre su constitucionalidad. El señor *Montt* (don *Ambrosio*), diputado por Talca, califica de irregular aquel procedimiento, ocasionado a desprestijiar al Congreso i tendente a supeditar el sistema de discusion de la Cámara. Propone, en consecuencia, que se discuta el presupuesto del gobierno en detalle, porque el Senado no ha podido en sesiones extraordinarias presentar un proyecto de lei. El señor *Mac-Iver*, diputado por Talca, replica que las doctrinas constitucionales del señor *Montt* no son aceptables; que nadie niega a la Cámara el derecho de discusion en detalle; que lo que se discute no es el proyecto de acuerdo del Senado, sino el presupuesto de 1879; i que no existe el propósito de arrebatar a nadie el derecho consagrado por la Constitucion i prácticas parlamentarias.

DISCURSO.

No voi a pronunciar un discurso en contestacion al mui elocuente que acaba de oir la Cámara a mi honorable colega el señor diputado por Talca. Mi propósito es más modesto; quiero simplemente manifestar qué es lo que está en discusion, qué es lo que debe discutirse i cómo, en mi concepto, debe discutirse.

No me es dado, sin embargo, dejar de decir que la in-

dicacion del honorable diputado por Talca no es aceptable, como no son del todo aceptables las teorías constitucionales en que la ha fundado.

Con el mismo derecho i con la misma razon con que esta Cámara determina el modo i forma en que discute una lei cualquiera, inspecciona i fiscaliza los actos públicos i la conducta de los funcionarios, i censura o manifiesta su desconfianza o aprueba i aplaude a un Ministerio, el Senado de la República determina sobre la forma i modo en que ha de proceder o procede en esos actos de sus funciones constitucionales.

Esto corresponde a la reglamentacion interna permanente o transitoria u ocasional de cada Cámara; i no está sujeto a la autoridad o revision de la otra, miéntras no afecte al réjimen constitucional o legal; ni está sujeto siquiera a apreciaciones favorables o desfavorables; porque no es conveniente ni correcto que una de las ramas del Congreso tome el papel de aplaudidor o de crítico de la otra.

Yo no creo que el Senado merezca la acre censura de que le ha hecho objeto el honorable diputado por Talca, por haber resuelto, sin menoscabo de la Constitucion ni de lei alguna, que rijan para el año próximo los presupuestos del presente; como creo que tampoco mereceria esa misma censura, con que se la ha amenazado, esta Cámara, si aprobara, en conformidad a su reglamento o a un acuerdo especial unánime, los mismos presupuestos remitidos por el Senado.

No es exacto, en mi opinion, que este alto cuerpo legislativo, a ciegas, por pereza i por benevolencia excesiva para con el gobierno, haya aceptado un proyecto que no conocia ni comprendia. El proyecto que votó el Senado es el presupuesto vijente, estudiado i discutido hace ya un año, i conocido i comprendido mas que cualquiera otro nuevo proyecto de presupuesto.

¿Cómo decir entónces que se aprobó lo que no se conocia i que, votando esta Cámara el mismo presupuesto, no conoceria lo que aprobaba? Me parece que no es desconocido para nadie el presupuesto vijente.

Yo no pongo en cuestion que sólo en virtud de una lei se pueden fijar anualmente los gastos públicos, ni que sea fa-

cultad de cada Cámara lejisladora discutir i votar esos gastos, ni que la discusion i el voto no puedan recaer sobre el presupuesto de cada ministerio, i sobre cada partida, i sobre cada ítem, si se quiere.

Lo que cuestiono es la negacion que se intenta hacer de la facultad privativa de cada Cámara para hacer o no hacer la discusion en detalle, para votar o no votar ítem por ítem, partida por partida, i presupuesto por presupuesto.

Yo afirmo esta facultad del Senado i de la Cámara de Diputados; yo digo que allá i aquí se puede acordar en la forma reglamentaria la discusion i la votacion en globo de los presupuestos, tal como el Senado, con buenas o malas razones, pero sin faltar ni a la lei fundamental ni a la secundaria, ni siquiera a su reglamento, lo ha hecho en este caso.

Justísimo es que se censure el procedimiento de la Cámara de Diputados en 1858 al aprobar en globo los presupuestos; pero justísima es esa censura, nó porque la facultad no existiera, sino porque en forma irregular, antireglamentaria e inconstitucional se hizo uso de ella.

Ademas de no haber motivos que autorizaran el abandono de las reglas ordinarias, la Cámara no acordó entónces por unanimidad su procedimiento, como lo ha hecho el Senado; hubo una mayoría que impuso a una minoría, arrebatando a los diputados su derecho reglamentario i constitucional para discutir i votar las leyes. En esto estuvo lo censurable, en esto el atropello i nó en el voto mismo.

Porque yo no vengo a sostener aquí la lejitimidad de actos irregulares dentro de la Cámara, de actos que importan la festinacion forzada de los debates i la violacion de los estatutos internos; yo sostengo la lejitimidad de un acto, de un procedimiento perfectamente ajustado a todas las reglas, de manifiesta conveniencia i necesidad a veces, i con precedentes mui especiales en nuestra historia parlamentaria.

El Senado ha acordado aprobar como presupuesto para 1880 el que actualmente rije. Este acuerdo ha sido tomado por unanimidad. I bien ¿qué hai de irregular, de ilegal en esto? ¿Acaso el reglamento de esa Cámara, acaso la Constitucion o alguna lei prohiben hacer lo que se ha hecho? I preguntaré todavía ¿acaso eso no se ha hecho en muchas ocasiones por ámbas ramas del Congreso?

Véase cómo se discutieron i aprobaron el código civil i el código de comercio, para no mencionar otros precedentes. No se abrió debate ni en jeneral ni en particular sobre esos cuerpos de leyes, sino que se presentó un proyecto de acuerdo o un proyecto de lei, no recuerdo bien su carácter en este momento, en virtud del cual se daban por aprobados los códigos. I fué ese proyecto i nó estos códigos lo que se puso en discusion i lo que se votó.

Reclamacion no hubo, sino aceptacion unánime; i por ese medio llegamos a tener código civil i código de comercio.

Ni ¿cómo podrá condenarse en absoluto procedimiento semejante, si es evidente i manifiesto que hai materias, como ésas a que me he referido i otras semejantes, en que las reglas comunes de discusion son inaplicables o casi inaplicables. o, cuando ménos, grandemente retardorias i perturbadoras de la discusion misma?

Yo no me esplico los acerbos ataques que he oido, sino por error en la apreciacion de la verdadera naturaleza i del verdadero alcance del proyecto de acuerdo del Senado. Se le considera como un proyecto de lei que pasa de aquella Cámara a ésta, i que tiene por objeto poner en vijencia para el año venidero los presupuestos del presente.

Pero no hai tal proyecto de lei; con este carácter no podria ser puesto en discusion en esta Cámara. Si ella lo rechazara ¿volveria a la otra para la insistencia? ¿I tornaria aquí para lo mismo? ¿Podrian seguirse estos trámites constitucionales? Nó, señor presidente; porque ello importaria el desconocimiento mas flagrante de las facultades constitucionales de la Cámara para discutir i pronunciarse sobre los presupuestos, i nó sobre un proyecto distinto, aunque relativo a los mismos presupuestos.

En esto estoi de acuerdo con el honorable diputado por Talca i con mis demas honorables colegas que han impugnado el proyecto; i porque con ellos estoi de acuerdo, han de estar de acuerdo ellos conmigo en que dan a ese proyecto del Senado un carácter i un alcance que en realidad no tiene.

No es un proyecto de lei ese proyecto de acuerdo. El proyecto de lei, ¿cuál es? El presupuesto mismo; el presupuesto corriente, que ha adoptado el Senado como presupuesto para el año que viene: proyecto que importa real,

legal i reglamentariamente una enmienda o una serie de enmiendas al presentado por el Presidente de la República.

Es ese proyecto de presupuestos aprobado por el Senado, lo que nos cumple discutir i sobre lo que debemos pronunciarnos, si no se acordara por unanimidad proceder en la forma en que lo ha hecho aquella Cámara i que consta de su proyecto de acuerdo, que tanto nos perturba.

Por esto, constitucional i reglamentariamente es tambien inaceptable la indicacion del honorable diputado por Talca, en cuanto determina que el proyecto que se discuta sea el presentado por el gobierno. Saben bien mis honorables colegas que, en el mecanismo establecido para la discusion i aprobacion de las leyes, la iniciativa en la presentacion de ellas es un elemento extraño e inatendible. Hai simplemente Cámara de oríjen i Cámara revisora; ya procedan los proyectos de un mensaje del Presidente de la República, ya de una mocion de los miembros del Congreso.

La Cámara de oríjen es en este caso el Senado; la revisora, la de Diputados; i siendo ello así, lo regular es que revisemos el proyecto de la Cámara de oríjen i nó el del gobierno, que desapareció para nosotros una vez que fué enmendado o sustituido por otro en esa rama del Congreso.

Tal es, a mi parecer, la verdadera situacion constitucional i reglamentaria en que nos encontramos.

I el proyecto de acuerdo del Senado, ¿a qué viene? ¿qué significa? ¿qué se hace con él? En presencia de este debate, que nos quita un tiempo precioso, cabe decir que habria sido mas conveniente que no hubiera venido. Es un asunto del órden interno de aquella Cámara; i probablemente ha sido enviado a ésta como una espresion del deseo de que se proceda por los diputados a aprobar los presupuestos para el año próximo, en la misma forma en que han procedido los senadores. No puede tener otro significado i alcance.

La situacion del pais es anormal i delicada; i los negocios administrativos i bélicos exigen la atencion constante, permanente, a toda hora i todo momento, de los ministros del despacho. La asistencia de ellos a la Cámara los distrae de esa labor, que es en el dia de hoi la que mas interesa al pais i de la cual depende el éxito de la guerra.

Discutir presupuestos sin la presencia de los ministros, es

del todo inoficioso; no habria quien pudiese dar esplicaciones sobre los asuntos de la administracion. Perdemos el tiempo sin objeto alguno útil.

Seguramente han sido estas consideraciones las que han movido al Senado a proceder como lo ha hecho, aprobando lisa i llanamente como presupuestos para 1880 los actuales. I deberian ellas, en mi opinion, mover tambien a esta Cámara a proceder de una manera semejante.

Yo aceptaria un proyecto de acuerdo como el del Senado. Naturalmente, para que surtiera efecto, habria de ser aprobado por unanimidad. Los diputados tienen por el reglamento el derecho de discutir, i no sólo en jeneral, en el todo, sino en particular, en detalle, las leyes; derecho emanado de la misma naturaleza de sus funciones constitucionales, i cuyo ejercicio depende del criterio de cada uno de ellos i nó de la voluntad de la Cámara.

En el caso presente, ¿hai conveniencia en hacer la discusion particular de los presupuestos, es decir, partida por partida? Yo creo que nó, como lo he manifestado; i por esto desearia que todos unánimemente aceptaran suprimir esa discusion.

Por desgracia, noto que algunos de mis honorables colegas, equivocando la existencia de un derecho, que creen amagado, con la conveniencia de hacer o nó uso de él, se resisten a aceptar ese procedimiento; i esto es lo que me retrae de formular una proposicion formal en el sentido de adoptarlo.

Si todos los honorables diputados, como parece, no están dispuestos a prescindir de la discusion particular; si hai alguno que insista en que se realice, habremos de seguir los trámites ordinarios, sin que nos sea dado alterarlos con votos de mayoría.

Pero en este caso no cabe duda posible sobre el procedimiento, ni caben indicaciones como las del honorable diputado por Talca. El proyecto en discusion es el remitido por el Senado, es decir, el presupuesto aprobado por esa Cámara; sobre ése i nó sobre otro debemos pronunciarnos, en jeneral i en particular, ora aprobándolo, ora rechazándolo, ora enmendándolo.

Manifestada por cualquiera de mis honorables colegas su

voluntad de no aceptar otro procedimiento que el comun i ordinario en discusion de las leyes, toda cuestion desaparece; el reglamento marca con entera claridad el camino que ha de tomarse i por el que hemos de seguir, por mas que no lo consideremos como el mas espedito i conveniente en el estado actual de los negocios públicos.



IX.

ANEXION DE TARAPACÁ.

En sesion 8.ª de 3 de enero, el señor *Arteaga Alemparte* (don *Domingo*), diputado por Lautaro, propone a la aprobacion de sus honorables colegas un proyecto de acuerdo en que la Cámara declara veria con placer que el Presidente de la República presentase un proyecto de lei, para incorporar definitivamente al territorio de Chile toda la parte ya ocupada por las armas chilenas en la guerra del Pacífico, a fin de que esa rejion quede sujeta a la lejislacion civil, criminal i política de la República. Ese proyecto es discutido detenidamente: i durante el debate el señor *Mac-Iver* usa de la palabra para combatirlo. En su discurso alude al honorable diputado por Carelmapu (señor *José Manuel Balmaceda*), que tambien, sin rechazar el proyecto en el fondo ni por su forma, lo encontraba inoportuno.

DISCURSO.

No habia pensado, señor presidente, tomar parte en el debate del proyecto de acuerdo del honorable diputado por Lautaro, que deja la palabra; pero la gravedad que entraña me lleva a expresar a la Cámara la opinion que a su respecto me he formado.

No me encuentro perplejo como el honorable diputado por Carelmapu, sino que lisa i llanamente i sin vacilacion alguna creo que ese proyecto de acuerdo no sólo es inconve-

niente e inoportuno, sino ineficaz i, por lo mismo, inaceptable

Pienso que el pais quiere la anexion de los territorios que ocupan nuestras armas a la República; pienso que razones fundamentales tiene para querer eso, i que llegará al fin a cumplir su voluntad; pero pienso tambien que acto semejante, cuya trascendencia a nadie se oculta, no puede realizarse en este momento ni por declaraciones del Presidente de la República ni del Congreso Nacional o del poder lejislativo de Chile.

El hecho de encontrarse esos territorios en nuestro poder, no es un título que nos permita adueñarnos de ellos con prescindencia absoluta de sus verdaderos soberanos. Yo no acepto ni aceptaré jamas, como modo lejítimo de adquisicion del dominio, la conquista. Podemos alcanzar otros ménos odiosos i mucho mas regulares para obtener lo que el pais desea, sin necesidad de recurrir a un medio que es rechazado por las naciones civilizadas.

El señor WALKER MARTINEZ (don Cárlos, *interrumpiendo*). Ménos por la Prusia, i por la Francia, i por la Italia, i por la Inglaterra i por la Rusia.

El señor MAC-IVER (*continuando*). Cuestion de palabras. Donde su señoría ve conquista, otros verán títulos mas o ménos lejítimos.

Los Estados Unidos adquirieron de Méjico enormes territorios en la guerra de mediados de este siglo; i no considero yo que seria fundado decir que la gran república del Norte conquistó medio Méjico.

La Prusia ha hecho la unidad alemana, así como la Cerdeña ha hecho la unidad italiana; i tampoco considero que sea fundado decir que la Prusia conquistó la Alemania i que la Cerdeña conquistó la Italia.

Existe aquí, señor presidente, un interes i un sentimiento, que es el sentimiento i el interes nacional, en contraposicion con otro interes i otro sentimiento, que es el sentimiento i el interes del derecho. En la vida de las naciones hai algo que puede armonizar esas contradicciones; i este algo es la guerra, que aviene al fin las voluntades de vencedores i de vencidos.

Si los resultados de la sangrienta lucha en que nos en-

contramos empeñados son favorables para Chile, nacerá el derecho de exigir las indemnizaciones que correspondan, tanto para cubrir nuestros gastos, cuanto para garantizar la seguridad nacional contra una agresion futura de nuestros actuales enemigos.

En pago de esa indemnizacion podríamos obtener a Tarapacá, territorio peruano, es cierto, pero habitado por extranjeros i por nuestros nacionales, i convertido por éstos de estéril desierto en rico centro de industrias i riquezas.

En el convenio de paz, en el tratado internacional tendríamos nuestro título lejítimo, indiscutible i definitivo al dominio de los territorios que el pais desea incorporar al de la República; título por cierto mas aceptable, mas tranquilizador, mas jurídico que una simple declaracion de conquista. mortificante para los propios, odiosa para los estraños e irritante para nuestros enemigos.

¿Qué objeto práctico i útil tendria una declaracion semejante? Estamos en posesion de los territorios, i esta posesion de hecho, esta ocupacion militar no cambiará de carácter porque una lei de la República haga saber su existencia. Lo que podamos hacer ahí despues de promulgada la lei, podemos hacerlo hoi sin que haya sido promulgada. Ante el derecho internacional, i yo creo sinceramente que existe un derecho internacional, las declaraciones lejislativas de uno de los belijerantes, no modifican su situacion jurídica ni ante las naciones estrañeras ni ante el otro belijerante.

I en lo que respecta al dominio, a la soberanía, que hoi no tenemos, me parece indudable que no lo adquirimos por resolucion esclusiva nuestra, sin la transferencia de los que lo tienen i sin aceptacion de las naciones.

No debemos olvidar que el Perú i Bolivia no son colectividades humanas del Africa o de la Oceanía, sin leyes, sin riqueza, sin civilizacion alguna, sino naciones organizadas que viven en comunidad con todos los pueblos de la tierra. Lo que pudo hacer la España en la América, la Inglaterra en Australia i la Francia en la Arjelia, no podemos hacer nosotros por nuestro solo querer en el territorio de dos repúblicas de este continente.

Yo no sé qué efecto produciria entre las potencias estrañeras una declaracion de Chile en el sentido que se indica:

pero la Cámara sabe que, fuera de nuestro país, la idea de anexarnos los territorios ocupados actualmente por nuestras armas, no es mirada con favor, ni siquiera con indiferencia.

¿Cuál sería la actitud de la República Argentina, con la cual nuestras relaciones son vidriosas? ¿Cuál la de Colombia, la de Venezuela i, en jeneral, la de las repúblicas hispano-americanas? ¿Cuál la de los Estados Unidos? Me imagino que ni el gobierno ni nadie podría dar una respuesta cierta i seguramente satisfactoria a estas preguntas.

No quiero hacer caudal en mis observaciones, de intereses de súbditos de potencias europeas relacionados con el Perú i con los bienes fiscales del Perú. Me basta enunciarlos para que se comprenda que nuestra acción exterior debe subordinarse a las reglas i preceptos jeneralmente aceptados por las naciones i ajustados a la equidad i a la justicia.

Las palabras tranquilizadoras del honorable diputado por Lautaro sobre este aspecto grave del asunto que tratamos, no bastan; porque ellas no tienen por base antecedentes de hecho, sino meras apreciaciones i deseos de quien las pronuncia.

No es dable aceptar que, sin necesidad ni objeto útil alguno, vayamos a crearnos dificultades que puedan impedir precisamente en el momento oportuno el logro de aquello a que el país aspira, o a hacer probables o posibles esas dificultades. Conducta semejante no sería ni discreta i prudente, ni siquiera cuerda i razonable.

Cierto es que el capital i el esfuerzo chilenos han formado la riqueza i la industria de los territorios del norte hasta la quebrada de Camarones; i cierto que entre los pobladores de ellos, comparados los regnícolas con nuestros nacionales, el número de éstos es superior al de aquéllos; pero, innecesario es decirlo, si eso puede ser una consideración de importancia para apoyar en la ocasión oportuna las exigencias del país ante sus enemigos vencidos i ante todos, no es un título de dominio, ni una razón actual para declarar por medio de un acto legislativo nuestro la anexión a la República de los territorios ocupados por nuestras armas.

Ni serían títulos mejores o razones más fundadas las circunstancias accidentales e inherentes a la ocupación bélica,

de no poderse hacer actualmente cumplida la justicia, completo el gobierno local i satisfactoria la administracion pública en aquellos lugares.

Por ahora no es ésta nuestra mision; llenamos nuestro deber para con los habitantes de los territorios ocupados, administrando lo mejor que nos sea posible dentro del círculo de atribuciones que nos da el derecho; i esto i cierto de que aun así será mas benéfica la accion de las autoridades chilenas que la de las autoridades bolivianas i peruanas.

La cuestion de salitres a que se ha aludido, tal como la concebimos, no puede tener solucion definitiva sino cuando termine la guerra; i una solucion provisoria conveniente es fácilmente posible en el estado actual de las cosas. I el que no pudiéramos organizar la propiedad i la industria salitrea segun nuestras ideas, no seria consideracion que justificara el acto para mí irregular i peligroso que se propone.

Ni lo justificaria tampoco el fundamento verdadero del propósito del pueblo de Chile de incorporar a la República los territorios del norte del grado veintitres hasta Camarones, que no es otro que el de su seguridad i tranquilidad futura.

Porque nadie dejará de ver que, si no debilitamos al Perú por medio de una fuerte i proporcionada indemnizacion, que no podria pagar sino con sus salitres i sus guanos, la guerra actual no habrá sido sino el antecedente de otra guerra mas estensa i decisiva. La mas vulgar prevision nos aconseja garantizarnos contra esta contingencia, que seria una realidad, si el Perú quedara en estado de rehacerse de sus quebrantos en diez o en veinte años.

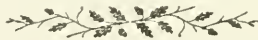
Nuestro progreso depende de la paz, de la paz segura i firme; i no habrá paz segura i firme, si el principal de nuestros enemigos, el que es verdaderamente poderoso, conservara riquezas como los salitres i los guanos de Tarapacá.

Pues bien, esta misma necesidad en que nos vemos de debilitar al Perú, de anexarnos ese rico territorio, en garantía de una paz duradera, no es razon ni motivo para que procedamos a ello en una forma irregular e insólita, en lugar de ceñirnos a la lójica de los hechos i de emplear los medios reconocidos como léjítimos por los pueblos civilizados.

Yo no veo, señor presidente, nada que justifique el pro-

yecto de acuerdo del honorable diputado por Lautaro; i veo mucho que lo hace insostenible ante el derecho i la conveniencia pública. La precipitacion i la impaciencia por satisfacer una justísima aspiracion nacional, que todos acatamos i abrigamos, nos apartan de las vias regulares i pueden conducirnos a términos peligrosos i desfavorables para el logro del mismo fin que se persigue.

No nos adelantemos inconsideradamente a los sucesos. La guerra apenas comienza; esperemos que se desenvuelva; i cuando la victoria definitiva corone nuestras banderas i sientan nuestros enemigos la necesidad de la paz, la ocasión habrá llegado de satisfacer los deseos del pais i de garantizar nuestra seguridad exterior por medios lójicos, lejítimos i fáciles, que no alarmarán a nadie i que no nos harian desmerecer del concepto en que se nos ha tenido de pueblo serio, progresista i respetuoso del derecho.



1880.

X.

ASCENSOS MILITARES.

En sesion 15.^a de 15 de julio, se pone en discusion jeneral un proyecto remitido por el Senado, que deroga la Lei de 12 de setiembre de 1878 sobre ascensos militares.—Esa lei exije para los ascensos haber servido cierto número de años en el empleo inmediatamente inferior. El Senado en su proyecto declara vijentes las leyes anteriores, que no establecen aquella condicion, con el objeto de satisfacer las necesidades del servicio, aumentadas durante la guerra del Pacífico por el incremento considerable del Ejército. En la discusion habida sobre ese proyecto, el señor MAC-IVER se opone a su aprobacion por las razones que espresa. El proyecto fué desechado por 41 votos contra 20.

DISCURSO.

Aun despues de la aprobacion jeneral del proyecto en debate, que hace fundadamente presumir la aprobacion particular, estimo necesario esponer, siquiera brevemente, las razones de mi voto negativo a toda idea que tienda a concluir con la lei de ascensos de 1878.

Formaba ella un título del proyecto de código militar sometido por el Presidente de la República a la deliberacion del Congreso; i tanta importancia se le dió i tan útil i urgente se la consideró, que segregada fué de ese proyecto i discutida i aprobada como lei especial i de inmediata aplicacion.

Los ascensos hasta el grado de teniente-coronel, dependian esclusivamente del Presidente de la República, quien podia acordarlos sin sujecion a reglas de ninguna clase. De esta manera habia ancho campo para el empeño i completa libertad para el favor, quedando el mérito i la justicia relegados a segundo término.

De aquí dos graves males cuyas manifestaciones se veian i sentian a menudo: la falta de estímulo en el servicio i la carencia de aptitudes en muchos de los que alcanzaban grados. Podríase agregar a esto, i con verdad, la profusion innecesaria de ascensos en un ejército tan reducido como el nuestro.

La lei quizo poner remedio, i lo puso, a este estado de cosas. Con la fijacion de plazos i la exigencia de otros requisitos para pasar de un grado a otro, concluyó en mucha parte con las arbitrariedades i las injusticias, creó estímulos verdaderos para el buen servicio i, sobre todo, estableció bases para la formacion de jefes i oficiales aptos para el desempeño de sus delicadas funciones.

No puede ser buen capitán quien no haya ejercido efectivamente el empleo de teniente por uno o dos años; ni puede mandar un batallón quien no haya mandado una compañía durante tres o cuatro años. En el fondo, la lei quiere que el jefe i el oficial se formen en el servicio i nó que se improvisen por un simple decreto del Presidente de la República.

Nadie podrá decir que esto no es útil, que esto no es racional, que esto no es justo.

Leyes como la de 1878 o semejantes a ella rijen, me parece, en todos los países que experimentalmente saben lo que es un ejército i cuidan de la buena organizacion militar. A reglas estrictamente observadas están sujetas las promociones en Alemania i en Francia, en Austria i en Suiza, en los imperios como en las repúblicas.

Por esto, cuando el brillo deslumbrante o el oropel desvanecedor de la gloria militar no perturbaba el criterio, sino que era iluminado por el interés del buen servicio público, se dictó esta lei que ahora se halla inconveniente, estrecha, opresora de las manifestaciones de la gratitud del país a sus valientes soldados.

Lo que ayer era útil, hoy es pernicioso; lo que hace poco se consideró base racional i conveniente de la buena organi-

zacion i del adelanto del ejército, se considera ahora insalvable valla que impide su desenvolvimiento. ¿Por qué este cambio de opinion? ¿Por qué las que fueron reglas de órden son reglas de desórden?

Dos razones se dan como fundamentos del proyecto en debate o, sea, para suspender la vijencia de la lei. Consiste la una en que el buen servicio exige que se provean las plazas vacantes del ejército con oficiales del grado correspondiente a ellas; i consiste la otra en que pesa sobre el gobierno el deber, que no puede cumplir, de conferir ascensos a algunos jefes cuya conducta les hace acreedores a una especial recompensa.

Ma atrevo a decir que estas razones, las únicas espuestas en el debate, no son tales en mi concepto; i que ni el buen servicio ni el deber de premiar a jefes meritorios, hacen necesaria la abrogacion de la lei de ascensos.

No hai tenientes para las mitades, ni capitanes para las compañías, ni tenientes-coroneles o coroneles para los batallones o regimientos. I bien, ¿qué inconveniente existe para que las mitades sean mandadas por subtenientes, i las compañías por tenientes, i los batallones i regimientos por capitanes i mayores? Francamente no lo veo.

Me imagino que los títulos o los grados no dan competencia por sí mismos. Un teniente, por ejemplo, no adquiere mas ilustracion, mas esperiencia i mayores aptitudes para mandar una compañía, por el simple hecho de haberle espedido despachos de capitan el Presidente de la República.

Tampoco el título o el grado dan autoridad moral para el mando i el mantenimiento de la disciplina a quien no la tiene por sí mismo i por el puesto que desempeña. Se apartaria de la realidad de las cosas quien pensara que el jefe de un batallon tendria mas autoridad sobre su cuerpo, siendo teniente-coronel que siendo sarjento mayor o capitan.

La verdad es que cabe aplicar aquí el dicho de que el nombre no hace a la cosa. En la milicia, la ilustracion, la esperiencia, las aptitudes, la autoridad moral, no dependen ni pueden depender de los grados, sino de circunstancias personales bien diversas i de la funcion misma que se desempeña.

Yo no pretendo que perpetua o normalmente estén a

cargo de los puestos militares personas de grado inferior al que corresponde segun las leyes o estatutos orgánicos del ejército; lo que digo es que no debemos abrogar esas mismas leyes o estatutos orgánicos, justos i de evidente conveniencia, por razones pasajeras, por la situacion extraordinaria que alcanzamos, como es la proveniente del estado de guerra i del aumento considerable de nuestras fuerzas terrestres.

Por atender sin ventaja práctica alguna a prescripciones secundarias, faltaríamos a prescripciones principales i crearíamos un estado de cosas perjudicial i de carácter permanente. Concluida la guerra, nos hallaríamos con multitud de jefes i oficiales sin las aptitudes de cables, pues no habrian permanecido en sus grados durante el tiempo necesario para adquirir los conocimientos i tener la esperiencia que les habilitara para desempeñar las funciones correspondientes a ellos.

Dejemos en paz a nuestros gloriosos batallones i regimientos, no alteremos la lei de ascensos, i esperemos que sus dignos oficiales cumplan su tiempo para obtener el grado a que les hacen acreedores sus servicios i sus méritos.

No veo tampoco, señor presidente, que sea consideracion que deba movernos a aprobar este proyecto, la de recompensar a los jefes que tan bien han sabido conducir a nuestros soldados al fuego i a la victoria.

No son los grados los únicos medios, ni siquiera los mas adecuados, de reconocer i de premiar los servicios militares; hai muchos otros que, sin perjudicar a la buena organizacion del ejército, permiten espresar el reconocimiento público hácia los gloriosos servidores del pais.

Honores puede conferir la lei en diversas formas, i recompensas pueden dar, sea el Presidente de la República, sea el poder lejislativo, que satisfagan a los acreedores a ellos i a ellas i que solucionen las deudas de la gratitud nacional.

No veo inconveniente alguno para que se decreten condecoraciones o distintivos honoríficos para los bizarros jefes i oficiales del ejército de la República que los merezcan; ni veo tampoco inconvenientes para que se les recompense, formándoles a ellos i a sus familias una situacion holgada i segura.

Las dádivas que hace un pueblo, las pensiones que decreta por medio de los altos cuerpos del estado, no son regalos

del munificente al necesitado, sino presentes de la gratitud nacional al gran servidor público, que honran tanto al que los hace como al que los recibe.

Las libras esterlinas que la nacion inglesa daba a los vencedores de Trafalgar i de Waterloo o a sus familias, mas que monedas, eran medallas de la gloria i de la grandeza de sus hijos i de su propia grandeza i gloria.

Pienso, señor presidente, que los mismos a quienes se desea premiar, mirarian con mas agrado que se les manifestase el reconocimiento público en esa forma honrosa a la vez que útil para ellos i sus familias, i nó con simples ascensos que, de todas maneras, habrán de obtener en un tiempo mas o ménos prolongado.

Sé que en abono de este proyecto se habla de que no se ha podido dar un ascenso, entre otros, al comandante del batallon Atacama, que ha tenido la gloria i el dolor de ver cómo heroicamente caian a su lado, bajo las balas enemigas, en el campo de Tacua, la mitad de sus subordinados i entre ellos dos de sus hijos. Acciones tales i tales heridas del alma, se dice, no se recompensan con dinero.

I yo digo, a mi vez, ni tampoco con galones, porque éstos no restañan la sangre del corazon, ni secan las lágrimas de los ojos de un padre. Sólo el afecto i la admiracion de un pueblo pueden mitigar la amargura de tan gloriosa desgracia; i ese afecto i esa admiracion no se manifiestan con grados i empleos.

Pero, ¿no autoriza esta misma lei, que se quiere abrogar, al Presidente de la República para conferir ascensos extraordinarios por acciones distinguidas de guerra? ¿No es éste precisamente el caso en que se halla el comandante del batallon Atacama? ¿Cuándo con mas justicia que ahora habria podido el primer majistrado de la nacion hacer uso de esa noble facultad?

Porque no hai exactitud en decir que la lei sobre ascensos es cadena que sujeta la mano del Presidente de la República para firmar promociones extraordinarias por acciones distinguidas de guerra. Bien sabe la Cámara que ello no es así i que, en casos semejantes, por prescripcion terminante de la lei misma, desaparecen los requisitos de tiempo, de servicio i de plazo para los ascensos.

En esto no se sobrepuso el legislador a las tradiciones i tambien, necesario es reconocerlo, a lo establecido i acostumbrado en casi todos los ejércitos modernos; sino que, por el contrario, acató aquéllas i siguió eso, dejando intacta la facultad de ascender sin sujecion a las reglas ordinarias, en recompensa de actos que sobrepasan el nivel de los hechos comunes de guerra.

I digo que no se sobrepuso el legislador a las tradiciones i a lo establecido i acostumbrado, porque, en mi concepto, señor presidente, los grados militares deben corresponder a un empleo existente, a una plaza que llenar, a una funcion determinada que ejercer, como en todas las ramas del servicio público.

Méritos mui especiales puede contraer en momentos dados en el desempeño de su cargo un juez, por ejemplo; i no por esto se le podrá hacer ministro de una corte, si no existe la vacante que ha de llenar, la plaza que ha de ocupar, la funcion que ha de desempeñar.

Conferir grados, dar ascensos ordinariamente sin atender a las necesidades del servicio i sólo por vía de premio o simplemente por darlos o conferirlos, no es proceder de gobiernos cuerdos i previsores, ni de paises seriamente organizados. Así no se mantienen ejércitos, sino que se desorganizan; así no se estimula al cumplimiento del deber, sino que se enjendran peligros; así no se sirve a la República, sino que se la daña.

Yo prefiero al innumerable cuerpo de oficiales i jefes de Méjico o de Colombia, el modesto cuerpo de jefes i oficiales de Chile; me agrada mas que la gran plana mayor de cuatrocientos jenerales de Venezuela, la pequeña plana mayor de diez jenerales de Chile; considero mas útil i conveniente que el incontable escalafon de coroneles del Perú i de Bolivia, el mui restringido de Chile.

Veán mis honorables colegas, en lo que pasa ante nuestros ojos, si dan disciplina, vigor i consistencia a los ejércitos la profusion de grados i los estensos cuadros de oficiales i jenerales; miren si la reglamentacion de los ascensos, el órden i la parsimonia en ellos es un mal; contemplen con tranquilidad los resultados prácticos de los dos sistemas; i digan si no hai razon para no aceptar la abrogacion de una lei que,

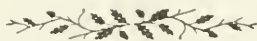
si algo impide, no es la buena organizacion militar i las manifestaciones de la gratitud pública, sino el que ántes de mucho nos colocáramos al igual de Colombia i Venezuela, del Perú i de Bolivia.

El momento actual es el ménos propicio, el ménos oportuno para quitar toda traba a las promociones militares. Creo mas eficaz, mas útil, mas necesaria, la lei que las reglamenta en el estado de guerra que en el de paz.

En éste, la prudencia i responsabilidad de los gobiernos i la vijilancia de los congresos pueden refrenar la pròpension, bien esplicable por cierto, a dar ascensos que el servicio no exige; en aquél, desaparecen prudencia, responsabilidad i vijilancia, para hacer lugar al entusiasmo, a la jenerosidad i a la irreflecion de todos, gobiernos, congresos i pueblos.

Yo no conozco todos los efectos que habrán de producir en los sentimientos, en las ideas i en las costumbres del pais, las victorias de nuestros soldados, los laureles con que coronan su frente i la gloria con que iluminan a la República. ¿Podríamos cegarnos? Creando una numerosa i alta clase militar, ¿se quebrantará el espíritu esencialmente civil de nuestra sociedad, i echará raices el espíritu, el interes i la clase militar? ¡Quién sabe! Mas que soldados son ciudadanos los que combaten i vencen en el norte: pero no debemos olvidar que la pólvora embriaga i que la embriaguez perturba el cerebro i transforma al hombre.

Como plaga devastadora ha azotado el militarismo a todas las repúblicas hispano-americanas. Cuidemos que no nos invada, ya que libres hemos estado de ella, i mantengamos nuestra organizacion militar con la seriedad, disciplina i rijidez que exigen los intereses públicos bien entendidos. Recompensemos con largueza a los servidores del pais, pero sin dañar a una institucion tan delicada como el ejército, que esto seria dañar al pais mismo.



XI.

RECURSOS PARA LA GUERRA DEL PACÍFICO.

En sesion 22.^a de 27 de julio, se continúa i concluye el debate sobre un proyecto de recursos que determina el modo como el gobierno debe obtener fondos para proseguir la guerra contra el Perú i Bolivia. Ese proyecto se origina por otro del gobierno, ya aprobado por el Senado, que autoriza la inversion de 6.000,000 de pesos para atender a los gastos de la misma guerra, i que merece tambien la aprobacion de la Cámara de Diputados. El proyecto de recursos es por primera vez presentado en 25 de junio por el señor *Letelier* (don *Ricardo*), diputado por Talca, en la forma de agregacion de un art. 2.º al art. único del proyecto de inversion. El artículo agregado autoriza la inversion de 6.000,000 de pesos en billetes fiscales de curso forzoso. En 3 de julio, el señor *Letelier* formula su indicacion en un proyecto de un solo artículo, objetado por el señor *Alfonso* (don *José*), Ministro de Hacienda, quien propone otro proyecto de dos artículos, que autoriza emision por 3.000.000 i empréstito por otros tres. El debate suscitado por el proyecto del señor *Letelier*, objeto de numerosas indicaciones i discursos, dura desde el 25 de junio hasta el 27 de julio. Cuatro recursos o sistemas económicos se recomiendan en cuatro proyectos formulados durante esa discusion: emision, empréstito, contribuciones de guerra, i emision i empréstito combinados. Casi al finalizar el debate, discutiéndose el art. 1.º del proyecto del señor *Letelier*, que en sesion de 8 de julio habia agregado un segundo artículo a su primitivo proyecto, el señor MAC-IVER considera la situacion actual del país i piensa que únicamente el empréstito alcanza con ventajas la solucion deseada. Hace referencias a los señores *Zegers* (don *Julio*), diputado por Loncomilla, *Balmaceda* (don *José Manuel*), diputado por Carelmapu, *Nova* (don *Manuel*), diputado por Puchacai, *Barros Luco* (don *Ramon*) *Urzúa* (don *Luis*), diputados por Santiago, *Donoso Vergara* (don *Francisco*), diputado por Ovalle, *Cuadra* (don *Pedro Lucio*), diputado por Linares, *Vial* (don *Juan de Dios*), diputado por Rancagna, i menciona una indicacion del señor *Barros Luco*, quinto proyecto presentado, el cual autoriza emision por seis millones i autoriza que la tesorería jeneral reciba en depósito hasta tres millones de esos seis, abonando interes.

DISCURSO.

Llego en hora tardía a este debate, cuando el asunto parece suficientemente discutido i cuando los honorables diputados deben tener sobre él formada ya su opinion.

Si, a pesar de todo, hago uso de la palabra, es porque considero que no se ha planteado la cuestion en el terreno que le corresponde, i porque creo tambien que, en los negocios graves que interesan al pais, siempre es útil conocer cómo se les contempla por cada uno de los representantes del pueblo.

Tanto mas útil es esto en la presente discusion, cuanto no han dominado en ella opiniones mas o ménos uniformes sustentadas por un conjunto mas o ménos numeroso de diputados. Las ideas han sido tantas i tan variadas, que casi se ha tocado en los límites de la anarquía. Me parece que han surjido ya ocho o nueve indicaciones diversas, en las que se proponen otros tantos medios, diversos tambien, para obtener los recursos necesarios ahora para la guerra.

Ni ha sido la lójica tampoco la que ha predominado en la esposicion de las ideas i de las conclusiones propuestas por no pocos de mis honorables colegas. La Cámara ha oido al honorable diputado por Loncomilla preconizar como la mejor fuente para obtener recursos la agravacion de los impuestos o el establecimiento de otros nuevos, i le ha visto aceptar en seguida el proyecto del gobierno, que busca esos recursos en la emision de papel-moneda i en el empréstito.

El honorable diputado por Carelmapu, despues de habernos con singular conviccion de los enormes beneficios del papel-moneda i de los gravísimos inconvenientes del empréstito, ha concluido por proponer a la Cámara un empréstito por diez millones de pesos.

Esta estraordinaria variedad de opiniones, esta falta de fijeza en las ideas, estas vacilaciones en el procedimiento, demuestran que aun no se ve con claridad el camino que debemos tomar i que no está del todo agotado el debate.

Esto no quiere decir que vaya yo a indicar soluciones nuevas i a presentar aspectos no contemplados del negocio que discutimos; mi intencion es mas modesta i no pasa mas allá de querer acentuar cierto órden de ideas espuestas o in-

sinuadas ya por algunos de mis honorables colegas, i de sostener una de las indicaciones, que es la consecuencia lójica de ellas.

He de decir desde luego que, a mi parecer, domina el asunto que tratamos una consideracion capital que se impone hasta aquí sobre todas las demas, i que naturalmente no se ha ocultado a los conocimientos i a la penetracion de los miembros de la Cámara. La espondré en pocas palabras.

El papel-moneda no solamente es la manifestacion de un estado económico enfermo, sino que por sí mismo constituye un mal tan grave, que su empleo debe evitarse, aún dentro del réjimen ya establecido del curso forzoso, siempre que ello sea posible.

Sólo una necesidad absoluta e ineludible puede justificar una primera emision, i sólo esa misma necesidad absoluta e ineludible puede justificar las emisiones posteriores. Miéntras ménos papel haya, menores serán los males que el curso forzoso ocasione: i nunca será lícito, en mi entender, emplearlo como fuente de recursos, aún para objetos tan extraordinarios como la guerra, miéntras existan otros medios regulares de obtener esos recursos.

Conviene precisar bien la cuestion que debe resolver la Cámara, para no desviar el debate ni complicarlo con elementos o consideraciones estrañas, como por desgracia ha sucedido.

Estamos en guerra i hemos de continuarla, cueste lo que cueste, hasta obligar a nuestros enemigos a hacer la paz. Sobre lo ya invertido, se ha autorizado al Presidente de la República para que gaste con ese fin seis millones de pesos. Es probable, por no decir cierto, que, despues de estos seis millones, habrá que desembolsar otros muchos para llegar a la lójica conclusion de la guerra.

Esta probabilidad o, mejor dicho, certeza de mayores gastos futuros, es un elemento que no debe echarse al olvido en el presente debate, porque influencia tiene i considerable en el problema que estamos llamados a resolver.

No podemos evitar el sacrificio pecuniario del pais, como no podemos evitar el sacrificio de sangre i lágrimas.

Cualquiera que sea la fuente o cualquiera que sea el medio financiero de los indicados, a que se recurra para conse-

guir los fondos que se necesitan, el resultado ha de ser un gasto real i efectivo de la riqueza nacional. Es vano el intento que se manifiesta de mantener intactos esos ahorros del país; porque precisamente de esos ahorros hemos de echar mano en forma de consumo de víveres, ropas, armas, carbon o de precio de esas cosas, ya por vía del empréstito, ya por vía de nuevas emisiones de papel-moneda, ya por vía de impuestos para pagarlos.

De todas maneras, tarde o temprano, la industria, el comercio i la riqueza jeneral, se han de resentir con esas inversiones absolutamente improductivas.

No se trate, pues, de evitar sacrificios, de no menoscabar los capitales existentes, de mantener para el trabajo i la produccion los ahorros del país, sino de buscar el modo de hacer un uso prudente de estos ahorros, de invertir lo ménos posible de esos capitales, de atenuar en cuanto se pueda aquellos sacrificios o, mas concretamente hablando, de encontrar el medio ménos dañoso de obtener los recursos que se necesitan.

Entre estos medios, no es dado a la Cámara, en mi concepto, como ha sido ya reconocido por la casi unanimidad de mis honorables colegas, escojer sino entre el empréstito simple i llano, propuesto por el honorable diputado por Rancagua; o la nueva emision de papel-moneda, indicada por muchos; o conjuntamente el empréstito i la emision, que propone i sostiene el gobierno.

No menciono las economías en el presupuesto, de que se ha hablado; porque, a la verdad, eso no sería un recurso. Sacar de las rentas ordinarias, dejando de invertirla en los negocios públicos, tambien ordinarios, una gruesa cantidad de millones, en días o en dos o tres meses, es un sueño de imaginaciones exaltadas por el apego a una idea fija i por un ardiente i estraño amor al pueblo.

El espíritu de economía del estudiante que se alimentaba con un mendrugo de pan puesto a la sombra de una raja de queso, no es de este país. Estoy cierto de que en Chile nadie se resigna a tener policía, jueces i administracion únicamente en las leyes, sin que haya funcionarios que velen por la persona i los bienes, que hagan justicia i administren los negocios públicos.

Las sociedades son así. Los ideales del noble caballero,

no han reemplazado todavía al positivismo terrestre del villano su escudero.

No hablo tampoco de nuevas contribuciones o de agravación de las actuales, porque ante la magnitud de los gastos por hacer i ante la pobreza jeneral, no constituyen ellas una fuente de recursos medianamente atendible.

No conozco pais alguno que haya podido subvenir a los cuantiosos desembolsos que exigen las guerras modernas, con el rendimiento de contribuciones estraordinarias para ese objeto. La Inglaterra, tan poderosamente rica, durante la guerra en Oriente, agravó sus impuestos; pero no hizo con ellos los gastos de las campañas del Báltico i de Crimea.

Hai una consideracion en el caso presente que prevalece, en mi sentir, sobre todas las demas, aunque para no pocos peque por egoista. Pero es egoismo patriótico, egoismo que mira al bien comun i nó al bien de personas o clases.

¿Por qué la jeneracion presente ha de soportar todas las cargas de una guerra cuyos frutos beneficiosos han de recoger los que la sucedan?

Prestamos nuestros mas penosos esfuerzos, damos sin medida nuestra sangre mas jenerosa por la defensa del honor i del derecho i por el engrandecimiento de Chile; i no parece justo que demos tambien el último centavo de nuestros haberes.

Ni habria cordura i conveniencia en ello. El impuesto, rápido i cuantioso, como habia de ser, importaria el sacrificio de la industria i del comercio, i el aniquilamiento del poder productivo nacional; lo que, por cierto, seria un mal gravísimo para el pueblo de hoi i un mal no ménos grave para el pueblo de mañana.

La ineficacia del medio i la equidad i conveniencia permanente del pais, nos aconsejan, pues, dejar las contribuciones como están, i buscar en otras fuentes los recursos que la guerra exige.

Al entrar al estudio de los dos medios, emision o empréstito, a que hemos de acudir para el objeto que buscamos, es satisfactorio dejar establecido que todos los honorables diputados que han intervenido en la discusion i probablemente toda la Cámara, aceptan i reconocen que no seria justo ni conveniente acrecentar la emision de papel de curso

forzoso, si las necesidades monetarias del mercado estuvieran satisfechas con la cantidad circulante. Los que han indicado o aceptado una mayor emision, lo hacen en el supuesto de que ella no excederá el límite que esas necesidades marcan.

Noto que mi afirmacion absoluta no es del todo verdadera. Olvidaba que el honorable diputado por Puchacai no piensa como sus colegas; pues, segun su criterio, cualquiera nueva cantidad de papel que se emita, decenas o centenas de millones, siempre será lluvia providencial que fertiliza el campo de la industria i del trabajo.

Pero el aislamiento de esta opinion, por mui autorizada que se la considere, permite que se prescindiera de ella en el debate, sin perjuicio de tributarle todos los respetos que merece, i que se atienda mas a las que cuentan o pueden contar con algunas adhesiones.

El punto de partida en la discusion está, en consecuencia, en el hecho de si las necesidades del mercado están o nó satisfechas con la cantidad de papel existente, o en el establecimiento de la cantidad de moneda que necesita el mercado.

¡Cuánto varian los juicios en esta materia! La Cámara ha visto desfilas ante ella las cifras, como las notas en *crescendo* de una poderosa orquesta, desde los catorce millones del honorable diputado por Linares, hasta los veinticinco del honorable diputado por Santiago i los centenares de millones del honorable diputado por Puchacai.

No es fácil, por cierto, determinar aproximadamente si quiera la cantidad de moneda circulante que el pais necesita; pero no faltan antecedentes que permitan resolver sobre si están excedidas o nó las necesidades del comercio.

Hai dieziseis millones de pesos en circulacion; i se piensa por algunos que, sin inconvenientes ni peligros, se pueden emitir algunos millones mas.

Pero ¿cómo conciliar tales opiniones con ciertos hechos que vemos i palpamos? El interes ha bajado de una manera extraordinaria; el papel se siente en la mano como una brasa de fuego; i todos tienden a invertirlo en casas, en fundos, en propiedades raices.

La baja nunca vista del interes i la tendencia pronuncia-

da a inmovilizar el circulante, me parece que son manifestaciones claras de abundancia i nó de escasez de moneda, i probablemente de exceso de ella en el mercado.

Hai otro hecho fuera de discusion: el papel se va depreciando rápidamente. No se tome en cuenta el tipo del cambio internacional para conocer la existencia i grado de la baja de la moneda corriente, ya que se pretende a veces que depende de otras causas el valor del cambio: tómesese el marco de plata, que en estos últimos tiempos no ha sufrido variaciones apreciables en el mercado universal.

Pues bien, el marco de plata, que valia siete pesos, vale hoi ocho pesos ochenta centavos: una alza de veinticinco por ciento, que prueba, sin lugar a duda, una baja correlativa de otro tanto i mas en la moneda corriente.

Esta depreciacion no puede atribuirse a desconfianza en los resultados de la guerra o en que se pague el papel, una vez concluida ésta, ni a a otra causa que no sea el exceso de circulante. Nadie duda de la victoria final de Chile; nadie piensa que se deje de sustituir el papel por moneda metálica próximamente. Antes de la batalla de Tacna, el cambio estaba a treinta i tres i medio; despues de la batalla, descendió a treinta. ¿Por qué coexistió con este hecho de armas tan favorable i glorioso para Chile i de tan capital influencia en los resultados de la guerra, ese singular fenómeno monetario? Porque no es desconfianza, repito, lo que hai, sino, mas que abundancia, exceso en las emisiones; porque sobrepasa ya los límites de la necesidad una moneda sin valor intrínseco i sin utilidad comercial, en consecuencia.

No faltan, sin embargo, quienes nieguen el hecho innegable de la depreciacion del papel. ¿Por qué no ha subido el valor de la propiedad raiz? se dice. Por una razon mui sencilla, respondo; porque ese valor depende de leyes económicas que le impiden mejorar; porque en un pais pobre i en crisis, como el nuestro, que no ha de enriquecerse con el papel-moneda, que no es riqueza, no es dable que se vendan ahora fundos rústicos i palacios urbanos, como en tiempos de prosperidad i de loca imprevision se vendieron.

Los cálculos sobre la cantidad del circulante que necesita el mercado nacional, hechos en la Cámara por algunos de mis honorables colegas, confirman la deducccion que arrojan

la baja del interes, la tendencia a inmovilizar la riqueza i la depreciacion de la moneda.

El honorable diputado por Linares, señor Cuadra, manifestó cuál era la cantidad de numerario existente en Chile en los años de mayor prosperidad i holgura; i ella, exajerando los cálculos, apénas alcanzó a catorce millones de pesos.

Nadie negará que el estado económico actual de Chile i el movimiento industrial i comereial son inferiores a los de los años de 1870 a 1873. Ricas entónces la agricultura i la minería i con grandes ahorros el pais, las empresas para esplotar los metales, los sálitres del norte i los carbones del sur, para la navegacion del Pacífico i el trasporte interior, para la irrigacion de los campos i el mejoramiento de las ciudades, para la fundacion de establecimientos de crédito i de manufacturas, brotaban por todas partes i se multiplicaban con asombrosa rapidez.

El capital desbordaba e iba a Bolivia, al Perú, al Ecuador, a la República Arjentina, en busca de campo para su empleo i aprovechamiento.

¿Cómo comparar esos tiempos de febril actividad i de riqueza, en que el oro corria a raudales por los anchos cauces del comercio i de la industria, con éstos de pasividad i de escasez, en que nada nuevo se emprende i apénas se mantienen los negocios encerrados en los límites de nuestras fronteras?

I ¿cuál era la cantidad de moneda con que se atendia en 1873 a ese gran movimiento económico en incesante progreso? Las existencias metálicas ascendian a tres millones quinientos mil pesos; los billetes de banco, a ocho millones i medio; la moneda divisionaria, a dos millones: en todo, catorce millones de pesos!

Tales son los cálculos del honorable diputado por Linares; tales fueron los aceptados en el Congreso cuando se dictó la lei de inconvertibilidad del billete bancario; i tales los que se hacen con los datos, si no matemáticos, precisos i seguros que es dable obtener en las mejores fuentes de informacion.

¿Cómo sostener entónces que, con los diez i seis millones de papel del estado i con los once o doce millones de billetes de banco, no están hoi satisfechas las necesidades del mercado?

¿Cómo afirmar que no se causaría daño alguno, lanzando a la circulacion tres, seis, diez, veinte millones mas de papel-moneda?

Para sustentar tales opiniones se recurre a argumentos de induccion, comparando nuestro restringido mercado monetario con el de otros paises de poderosísima industria i estensas relaciones comerciales en todas las rejiones de la tierra.

Así, el honorable diputado por Loncomilla, poniendo frente a frente la riqueza i la poblacion de la Francia i la riqueza i la poblacion de Chile, i con el antecedente de la cuantía del circulante fiduciario que aquella nacion mantuvo en la última guerra con la Alemania, llegaba al resultado de que veintidos millones de pesos de papel-moneda tendrian natural cabida en nuestro pais.

Yo me permito preguntar: ¿de qué datos, de qué antecedentes aceptables ha partido el honorable diputado para calcular la riqueza de Chile? I preguntaria tambien: ¿qué similitud, nacida del estado industrial i comercial, del campo de operaciones de los negocios, de los hábitos sociales i particulares, existe entre la Francia i Chile? Pienso que no se podria responder satisfactoriamente a estas preguntas.

Caben veintidos millones de pesos en Chile, porque tuvo la Francia seisientos cuarenta, segun se afirma; i porque dos i medio millones de habitantes tiene Chile i treinta i seis la Francia; i porque la riqueza de ésta asciende a cuarenta mil millones i la de aquél a mil.

Con elementos de este jénero se puede probar que nuestras necesidades monetarias son, por lo ménos, inferiores en mas de la mitad a las calculadas por el honorable diputado por Loncomilla. Veamos.

La Inglaterra no alcanzó nunca a mantener una emision de mas de veintisiete millones de libras esterlinas, con una poblacion de veinte millones i una riqueza de dos mil doscientos millones de libras.

Luego, a Chile sólo corresponderia, sin tomar en cuenta la enorme diferencia del movimiento comercial entre pais i pais, una emision de sólo diez millones de pesos.

Me parece que esto basta para manifestar que no son los factores contemplados por mi honorable amigo el diputado

por Loncomilla, los que pueden darnos una idea aproximada siquiera de las necesidades monetarias de nuestro país.

El honorable diputado por Carelmapu llegaba a las mismas conclusiones que mi honorable colega por Loncomilla: deduciéndolas, eso sí, nó de antecedentes exóticos e inaceptables, sino de los que naturalmente han de tomarse en cuenta para fijar la cantidad de circulante monetario que un país necesita.

Pero ¿de qué manera lograba llegar a esa conclusion el honorable diputado por Carelmapu? Aumentando, no diré caprichosa, pero sí jenerosamente, los mismos naturales factores de ese cálculo. Los datos que presentaba su señoría no son, por desgracia, los que arrojan los balances de los bancos: i son estos balances los que demuestran con exactitud la circulacion de billetes bancarios i los recursos de esos establecimientos.

El honorable diputado por Santiago, señor Urzúa, ha ido mucho mas léjos en la estimacion de la cantidad de moneda que necesita el país; sin dificultad alguna, ha alcanzado a la cifra de veinticinco millones.

El cálculo de su señoría es de una sencillez admirable. Hace dos años el circulante monetario ascendia a quince millones; el desarrollo industrial desde entónces acá, requiere cinco millones mas; i los nuevos territorios bajo el poder de la República, otros cinco millones. La cuenta es clara: quince mas cinco i mas cinco, suman veinticinco millones.

De Tarapacá, nos decia su señoría, ha salido mucho capital circulante que debe ser reemplazado con el papel-moneda de Chile. Es cierto que ha salido mucho salitre de Tarapacá, como ha salido mucho cobre i mucho trigo de Chile; pero no veo la necesidad de reemplazar el salitre, el cobre i el trigo, con papel o con su equivalente en papel de curso forzoso. La salida de Tarapacá de cinco millones en moneda que ahí se necesitara, me parece que no es hecho que álguien haya presenciado o del cual haya tenido noticia cierta.

El honorable diputado incurre en error; i ello se explica, porque no es fácil el acierto constante cuando se estudian i se tratan al mismo tiempo cuestiones tan diversas, como ser las económicas, las de incompatibilidades i las del puente del Guaiquillo.

Yo sostengo, señor presidente, que no sólo hai abundancia sino exceso de moneda en la actualidad, i que una nueva emision produciría naturalmente una mui sensible depreciacion en el valor del papel del estado.

Tenemos dieziseis millones en billetes fiscales; dos millones, que luego serán tres, en moneda divisionaria; en todo diezinueve millones, i ademas los billetes de banco, que funcionan tambien como moneda. Nunca habia alcanzado Chile cifra tan crecida de circulante monetario.

Esto sobrepasa con mucho los cálculos mas aceptables que se han hecho en órden a la cantidad de moneda que necesita el mercado; cálculos que encuentran una comprobacion indiscutible, no sólo en los antecedentes que les sirven de base, sino en los fenómenos económicos relativos a la moneda, que he enunciado ante la honorable Cámara.

I yo temo i aseguro la depreciacion, si se acrecienta la cantidad de papel-moneda; porque, al contrario de lo que acontece al honorable diputado por Ovalle, no desdeño las teorías económicas, sino que creo en ellas; i creo en ellas, porque son el resultado de la observacion i de la esperiencia de los siglos, i porque confirmadas las he visto por los hechos sucedidos fuera de nuestro pais i en nuestro pais. Es mas soberana la ciencia que los pueblos; i llevan sus leyes una sancion que jamas burlan ni el poder ni la astucia.

Establecido el hecho de que la nueva emision propuesta no tiene naturalmente cabida dentro de las necesidades ya mas que llenas del mercado, i que en tales condiciones ella habria de abatir el valor de la moneda, queda por averiguar a cuánto ascenderia la depreciacion que se produjera.

Comprende la Cámara que cálculo semejante no puede basarse en factores matemáticos, i que no puede revestir otro carácter que el de una apreciacion fundada en la cantidad de moneda existente, en su actual quebranto i en el efecto meramente probable del lanzamiento al mercado de otros seis millones mas de papel.

¿Seria exajerado decir que estos seis millones, que aumentan en mas del treinta por ciento el circulante actual, ya depreciado en treinta por ciento tambien, hará bajar el valor de toda la moneda, por lo ménos, en un diez por ciento

mas? Yo creo que nó; i pienso que calculando así se peca mas por optimismo que por pesimismo.

I bien; hé ahí una pérdida fiscal de seiscientos mil pesos i una pérdida directa en el valor monetario, de dos millones quinientos mil, sin contar el tremendo efecto depresivo en todos los demas valores de crédito i en los salarios.

Está bien, se observa; pero la pérdida no es para el estado, para el fisco, i los perjuicios de la baja compensados se hallan por los beneficios que de otra parte se obtienen.

Profundo error, en mi concepto. El estado sufriria desde luego una pérdida efectiva, pues los seis millones que se emitieran valdrian diez por ciento ménos; i sufriria otra mas grave en la baja del valor real de las contribuciones, que habria de pagarse con una moneda depreciada.

I consumidor como es, sobre todo en la hora presente de costosa preparacion i de operaciones de guerra, habria de aumentar considerablemente sus gastos a causa del alza en los precios, proveniente de la baja del signo de cambio.

No tiene compensacion verdadera la depreciacion de los valores mobiliarios ocasionada por el envilecimiento de la moneda. Lo que pierde el acreedor lo gana el deudor; pero hai en eso, aparte de un ataque al derecho i de una irritante injusticia, una dislocacion artificial de los capitales, que afecta i de una manera grave al poder productivo de la sociedad.

La disminucion del bono, del crédito de cien pesos a cincuenta, importa en verdad una pérdida de otros cincuenta pesos, no sólo para el acreedor, sino del capital que sirve para el movimiento de la industria. Si así no fuese, aparte de la moral, i la moral siempre consulta la utilidad, no habria daño alguno comun en la abolicion de las deudas por autoridad de la lei, ni siquiera en el juego i en el robo.

En el órden económico, toda alteracion o traslacion de la riqueza i los valores que tenga su oríjen, nó en las leyes naturales de los cambios, sino en el hecho artificial de la autoridad, ha de producir daños en la riqueza de los individuos i de la sociedad toda; daños que no indemnizan ni amenguan los particulares provechos que reportan unos cuántos.

I cómo equiparar las pasajeras ventajas del que demanda servicios personales con el grave mal que se causa al que

los presta, deprimiendo el salario por el abatimiento del valor de la moneda?

El empleado público no será ya pagado con el mismo sueldo que la lei le fija; igual acontecerá al empleado particular, i al hombre de profesion, i al trabajador de minas i haciendas, i al obrero en jeneral. Sobre estos últimos principalmente, los mas débiles económicamente hablando, grava la depreciacion de la moneda, que es como decir la baja del salario.

Fenómeno económico es éste sobre el cual, a mi entender, no cabe discusion. Sin embargo, el honorable diputado por Ovalle, señor Donoso Vergara, ha intentado demostrar a la Cámara, apoyándose en los hechos que, segun su señoría, demuestran la baja del cambio, que no es otra cosa que la depreciacion del papel-moneda, que ella no ha alterado los precios de los artículos de produccion nacional ni los salarios de los trabajadores.

Ésta es una verdad numérica, si se me permite la expresion; i una prueba incontestable en contra de lo mismo que ha sostenido mi honorable colega.

Cierto que los salarios se mantienen al mismo tipo nominal que ántes: el obrero que ganaba un peso, sigue ganando el peso; i el abogado, el médico, el ingeniero, el empleado público i particular, perciben ahora en remuneracion de su trabajo la misma cantidad en pesos que ántes percibian.

Pero ¿el valor de aquél i el de estos pesos es el mismo que el del peso i el de los pesos anteriores al curso forzoso? La respuesta es escusada; miéntras la antigua moneda metálica vale treinta i ocho o cuarenta peniques, la nueva vale treinta o ménos. Esta diferencia de veinticinco o treinta por ciento en el valor de una i otra moneda, es precisamente lo que importa el descenso o rebaja de los salarios a consecuencia del curso forzoso. El mismo servicio material o intelectual que ántes se pagaba con diez, supongamos, en el dia de hoy se paga en realidad con siete o siete i medio.

Por eso, los que sostienen el papel-moneda en consideracion a los intereses de los obreros, del pueblo, del pobre pueblo, como con lastimosa ternura lo llaman, no conforman sus actos con sus jenerosas i humanitarias intenciones; no amparan al asalariado, sino al capitalista; no defienden al

débil, sino al fuerte; no propenden a mejorar, sino a empeorar la suerte del obrero.

Reconozco que, dentro de las leyes económicas, el efecto del envilecimiento de la moneda sobre los salarios tiende a desaparecer, i que al fin se restablece la relacion necesaria que debe existir entre el capital i el salario; pero no es ménos cierto que, durante el tiempo en que ese fenómeno se opera, el trabajador sufre i la industria sufre tambien por las alteraciones de los elementos del costo de produccion.

Se ha hecho valer con insistencia ante esta honorable Cámara por los sostenedores del aumento de las emisiones de papel, la consideracion de que por este medio se vivifica el trabajo i se desarrollan las industrias; i han tratado de comprobar su argumento con el cambio habido en el estado económico i financiero del pais en los últimos tiempos. A la angustiosa situacion de hace dos años, ha sucedido otra de holgura i bienestar.

No podria yo desconocer que el estado presente del comercio i de la industria es superior al que tenian ántes de la guerra; pero no atribuiria este relativo mejoramiento a la circunstancia de haberse emitido papel-moneda. Los factores de la modesta prosperidad que alcanzamos, son otros i tan visibles, que es casi escusado señalarlos.

Ha logrado el pais dos cosechas que nadie vacilará en calificar, por lo ménos, de buenas; i el precio de los minerales ha subido considerablemente en Europa. De esta manera, nuestras dos principales industrias, que tanta influencia ejercen en las demas, recobran su antiguo vigor i producen el bienestar i holgura de que se habla.

Tambien la guerra, que consume i destruye, es oríjen de desarrollo de ciertas industrias i de gran movimiento de capitales, creando así un estado próspero en la apariencia. Nunca tomaron mayor vuelo los negocios en Inglaterra que en algunos períodos de las guerras napoleónicas; i aquí, mui cerca de nosotros, en el Plata, como nos lo ha dicho uno de nuestros colegas, durante la guerra de la triple alianza con el Paraguai, el oro afluyó a raudales al mercado, i el comercio i las industrias tomaron gran vuelo.

Mas no era, por cierto, el papel-moneda lo que producía tales fenómenos en Inglaterra i en el Plata: que en esos tiem-

pos no hubo aumento de emisiones, sino empréstitos internos de la misma Inglaterra, allá, i esternos del Brasil, acá. Era la guerra misma o, sea, el cuantioso empleo i movimiento de capitales que ella exige i orijina.

Si, en lugar de emitir papel, hubiéramos tomado dinero en préstamo, la prosperidad de la guerra se habria producido de la misma manera; i si por medio del crédito en el extranjero, hubiéramos buscado los recursos necesarios, habríamos inundado de oro el pais i trasfundido a las venas de la industria i del comercio nacional la sangre mas pura i vivificante.

¿I no seria el empréstito lo que habria producido el movimiento industrial i comercial, sino, como en el caso del papel, la guerra misma que, para consumir violentamente, violentamente enjendra la produccion i ajita el trabajo i el capital, comprometiendo la riqueza de ahora i la futura por medio del crédito.

Pero, note la Cámara; esa prosperidad anormal de la guerra tiene su reverso i se paga con duras crisis en tiempos mas o ménos próximos. En lo económico como en lo físico, no se alteran impunemente las leyes naturales. Las crisis inglesas que siguieron a las guerras del imperio, han sido de las mas agudas que se hayan experimentado en los tiempos modernos.

Por fortuna, hai causas que permiten esperar que no acontecerá lo mismo en Chile. Esta guerra ha de ser fructífera, porque los gastos que orijina han de pagarse con la riqueza pública del pais vencido, i porque como consecuencia de ella han de pasar al aprovechamiento de la industria i del comercio jeneral los salitres de Tarapacá, estancados hasta hace poco por el ciego fiscalismo peruano.

¿Por qué habria de ser base o causa del desarrollo industrial el papel-moneda? Si esto fuera verdad, motivo fundado habria para dudar del buen criterio i de la clarovidencia de los mas adelantados pueblos de la tierra, que han creído i creen que la buena moneda, que el signo fijo de valor en los cambios, es elemento considerable del progreso económico; i que no han recurrido al barato medio del curso forzoso para crear i robustecer sus industrias.

Parecia que en la produccion de la riqueza sólo se conta-

han tres factores principales: el arte, el capital i el trabajo; i parecia que el papel no era arte, capital ni trabajo.

Si hubiéramos mejorado el arte, ¿lo deberíamos al papel-moneda? Si empleáramos mayor esfuerzo en la produccion, ¿proveniría del papel-moneda? Si tuviéramos mas capital, ¿nos lo habria dado el papel-moneda?

Me imagino que no se llamará capital a un mal signo de cambio i que ha de pensarse que aquél consiste, nó en una mala moneda sin valor intrínseco, sino en la riqueza efectiva representada por la tierra, el animal, la máquina, el horno, la herramienta i tantas otras materias aplicadas a la produccion. Con planchas para gravados i un poco de papel fino, no se forman capitales para la industria.

Es cierto que con el papel, título forzado de crédito convertido en moneda por la autoridad pública, se remedia imperfecta i mui costosamente la falta de la moneda verdadera, i se provee así a las necesidades de signos de cambio de un mercado, que de otra manera no podrian ser satisfechas.

Pero eso no crea ni desarrolla la industria i la riqueza, sino que es la manifestacion del malestar de aquélla i de la decadencia de ésta; i si puede aliviar una crisis monetaria i favorecer excepcional i transitoriamente alguna clase de productos, es a costa de enormes sacrificios que cargan sobre otras producciones, sobre el trabajo i sobre la riqueza jeneral.

Un efecto claro i manifiesto resulta del papel-moneda; efecto que probablemente es lo que se denomina en el presente debate buena situacion económica, desarrollo de la industria, bienestar del pueblo: me refiero a la rebaja de las deudas, a la desagracacion de la propiedad inmueble, producida por la misma rebaja.

El fenómeno se dejó ver en el Perú con caractéres tan salientes, que ha debido levantar las mas calurosas simpatías de muchos industriales.

La hacienda azucarera, por ejemplo, con una deuda de un millon de soles de cuarenta i cuatro peniques, habia de emplear en el servicio de los intereses ochenta mil soles del mismo tipo, lo que exijiria, supongamos, veinte mil quintales de su produccion.

Convertidos los soles a papel, con el valor efectivo de once

peniques i sin variacion proporcionada ni aproximada el precio del azúcar, que se determina en los mercados estranjeros, esos mismos intereses sólo exigirian cinco mil quintales de azúcar, pues valdrian éstos en papel-moneda depreciado, cuatro veces mas de lo que valian en moneda metálica.

I la deuda de un millon, cuyo pago habria importado ántes el valor de doscientos cincuenta mil quintales de azúcar, importará únicamente el valor de sesenta i siete mil quinientos: una cuarta parte. ¡Espléndido negocio para el dueño de la hacienda i magnífico desarrollo i bienestar de la industria agrícola i azucarera!

En Chile se puede gozar tambien de esos mismos providenciales beneficios; i creo que ellos se han desparramado ya en parte sobre el país.

El fundo gravado con una deuda de cien mil pesos, en cuyo servicio de ocho mil, dentro del réjimen de la moneda metálica, se invierte el valor de dos mil fanegas de trigo o de cuatrocientos animales, podrá pagar, en el réjimen del papel-moneda, el mismo servicio de ocho mil pesos, con mil fanegas de trigo o doscientos animales.

I los cien mil pesos que no podrian haber sido satisfechos en moneda metálica sino con el valor de veinticinco mil fanegas de trigo o de cinco mil animales, podrán ser pagados en papel-moneda con el valor de doce mil quinientas fanegas de trigo i dos mil quinientos animales.

La baja del interes, que produce la abundancia o exceso del medio circulante, permitirá convertir tambien la deuda del fundo i pagar los billetes hipotecarios del ocho por ciento, obtenidos en el primer préstamo, con billetes hipotecarios del cinco por ciento, que se obtendrán en el segundo.

¡Admirables negocios i halagador desarrollo de la industria nacional!

Mas ¿de dónde salen esas ganancias? ¿A qué causas se debe tanta prosperidad? Parece que el acreedor o acreedores del millon de soles en el Perú i de los cien mil pesos metálicos en Chile, no perciben ya por su crédito lo que ántes percibian; que los ochenta mil soles i los ochenta mil pesos de ántes, se han reducido a veinte mil soles i cuatro mil pesos del mismo valor; i parece que el crédito de un millon de soles i de cien mil pesos, han pasado a ser créditos de doscientos

cincuenta mil soles i de cincuenta mil pesos del mismo valor.

Sencillamente el dinero del prestamista ha pasado al bolsillo del deudor por el ministerio de la lei. I en razon de lo mismo, el tres por ciento de diferencia entre el billete hipotecario del ocho i el del cinco, ha pasado tambien del tenedor del título al bolsillo deudor del mismo.

Tan lejítimas ganancias i tan envidiable holgura i bienestar de la industria, tiene tambien otras fuentes: el abatimiento del valor de los salarios i el encarecimiento de los consumos, que son consecuencia natural de la depreciacion de la moneda i que refluyen sobre el hombre de trabajo i sobre la masa de la poblacion.

Hé ahí cómo se desarrolla la industria, se produce el bienestar i se crea la prosperidad por medio del curso forzoso; prosperidad, bienestar i desarrollo de oríjen, de naturaleza i de efectos tan especiales, que yo no los quiero para mi pais.

Reconozco que ese extremo recurso del papel-moneda, manejado con prudencia i mesura, es útil a veces, como útil es el empleo de los recursos en la medicina; pero de esa utilidad relativa que se manifiesta en la limitacion de un mal grave, nadie podrá lójicamente deducir que el curso forzoso sea factor del adelantamiento i del progreso industrial i económico de una sociedad.

Esto explica la razonada antipatía con que lo miran los que estudian i esponen las leyes naturales de la riqueza; i la tendencia de los servidores verdaderos del bien público en todas las sociedades, a resistir la implantacion de tan ruinoso i desmoralizador réjimen monetario, o a suprimirlo, una vez desaparecida la causa que lo hiciera indispensable.

Con satisfaccion universal i mui justificada, vió la Inglaterra en el primer cuarto de este siglo la vuelta al pago en especies; i con no menor satisfaccion, han visto hace poco los Estados Unidos el restablecimiento del réjimen metálico.

¿Son tantos i tan perjudiciales los inconvenientes del empréstito, comparados con los del papel-moneda? Creo que nó, señor presidente.

Me explico el sentimiento adverso al uso del crédito nacional por medio de empréstitos, que reina entre nosotros: yo mismo me hallo un poco dominado por él. ¿Se ha abu-

sado tanto! No faltan las deudas contraídas en condiciones excesivamente onerosas para el país i que imponen una pesada carga; i se ha llegado al extremo de atender a los gastos ordinarios de la administración con dineros provenientes del empréstito. Esas faltas e imprevisiones de ayer, las pagamos hoy con creces.

Pero esa animadversión, justificada hasta cierto punto, no debe llevarnos a desentendernos de un medio natural i útil de obtener fondos para la guerra, i a recurrir a otro artificial i extremo, que siempre origina males mas o ménos intensos.

Naciones mas experimentadas que la nuestra, en circunstancias parecidas, no han buscado los recursos bélicos en el aumento de las emisiones sino en el empréstito. Cuatro mil millones de pesos invirtieron los Estados Unidos en su tremenda guerra de secesion, i el papel-moneda sólo les proporcionó una sétima parte; el resto, mas de tres mil millones, los obtuvieron por medio del empréstito, i casi en su totalidad, despues de establecido el curso forzoso.

La Inglaterra, durante las prolongadas i costosas guerras con la Francia en los comienzos del siglo, bajo el régimen del papel de banco inconvertible, no recurrió a las emisiones del estado sino al empréstito; i así se proporcionó recursos, que, si mi memoria no me engaña, alcanzaron a setecientos millones de libras esterlinas.

¿Por qué, en lugar de emitir mas papel, ofuscados por el falso brillo de prosperidades industriales que no pueden existir, no habríamos nosotros de proceder, cuidando de no alterar el valor de la moneda, de la misma manera que lo hicieron aquellos grandes pueblos?

El empréstito consume los ahorros del país, se observa. Pero tambien los consume el papel; o, mejor dicho, no los consume ni el papel ni el empréstito, que son simplemente medios de obtener los ahorros, sino la guerra misma, como creo haberlo manifestado.

El empréstito exige pago de intereses i amortizacion, se agrega. Pero el papel-moneda tambien los exige en otra forma. Ha de pagarse alguna vez; i la sola emision, como se ha visto, comienza por importar una pérdida directa de seiscientos mil pesos para el fisco i una indirecta de millones para todos; mientras tanto los intereses de un empréstito

no subirían de trescientos veinte mil pesos anuales, sin otra pérdida alguna.

El papel deprecia la moneda, el empréstito nó: el uno altera los valores i desquicia las bases de la producción, el otro nada altera ni desquicia, sino que mantiene en vigor las leyes naturales de los cambios; aquél es injusto i desmoralizador, éste ajustado al derecho i a la moral.

Luego, señor presidente, es el empréstito y nó una nueva emisión de papel-moneda lo que en la hora actual conviene al país.

No han sido las que he mencionado las únicas objeciones que se han hecho a la idea de obtener por medio del empréstito, para la guerra de que tratamos, los recursos necesarios. Hai otras dos mas, de caracteres muy precisos, sobre las cuales me será permitido decir algunas palabras.

La primera tiene por base el gravámen excesivo que el empréstito impondría al erario público, i se la formula en términos que ha de recordar la Cámara.

El honorable diputado por Ovalle, señor Donoso Vergara, probaba que el dinero tomado en préstamo costaría once dos tercios por ciento de interés al año, calculando en esta forma: se entregarán seis millones de pesos en papel del estado o billetes de banco, con una depreciación de cuarenta por ciento, lo que importa entregar solamente tres millones seiscientos mil pesos.

Decía despues su señoría que, sobre esos seis millones al siete por ciento, habría de pagarse al año cuatrocientos veinte mil pesos, que equivalían precisamente al once dos tercios por ciento.

¡Curioso cálculo, que vendría a demostrar que no es verdad lo de la baja del interés i la consiguiente prosperidad industrial a causa del papel moneda! I esto último nos lo afirmaba el honorable diputado momentos ántes de su cálculo, que prueba materialmente que el interés no ha bajado, que no está al seis por ciento sino a mas de doce.

¿O será que el interés del dinero sólo ha descendido para los particulares, para el comercio i la industria, i nó para la República de Chile? Tranquiliémonos: que probablemente ha escapado en el cálculo de intereses algun elemento de no escasa importancia.

En efecto, parece que, si los seis millones que se entregan al estado valen solamente tres millones seiscientos mil pesos en plata, los cuatrocientos veinte mil que reciben los prestamistas, valen tambien sólo doscientos cincuenta i dos mil pesos en plata, que es el siete por ciento de tres millones seiscientos mil.

Escusado es agregar que no llegaria tampoco al siete por ciento el interes verdadero que hubiere de pagarse por un empréstito público.

El empréstito, se dice, va a disminuir el capital disponible; el gobierno arrebatará los recursos a la industria; el interes subirá en perjuicio de la produccion i del trabajo.

Aceptable seria la observacion, si se tratara de empozar los seis millones de pesos, si ellos pudieran ser estraídos del pais i se llevaran a otros mercados.

Pero esos millones volverian inmediatamente a la circulacion; no son para guardar, sino para invertir en pago rápido i cuantioso de artículos para el ejército i la marina i de servicios exigidos por la guerra. Esos millones no salen ni pueden salir del pais, porque no tienen valor sino en el pais; no son oro o plata con que satisficiéramos adquisiciones de elementos bélicos en el extranjero.

La situacion actual no se modificaria. De la moneda existente se vale ahora el gobierno para sus necesidades, i de esa misma moneda i en la misma forma actual continuaria valiéndose; i así como hoy no se siente escasa por eso la industria, de capital para vivir, no se sentiria escasa mañana.

La verdad es que la mayor parte de los seis millones de que tratamos, está ya invertida; i que esa parte invertida se ha obtenido por medio de adelantos, del crédito, del empréstito, sin que este hecho haya producido los efectos de que se habla. El empréstito no está por hacerse, sino que está hecho; i él no daña, como se ve, a la industria i al trabajo.

Supóngase que el tomar dinero prestado el gobierno alzara el interes en términos dañosos para la industria i los negocios, como algunos temen; ¿no estaria siempre en manos del Congreso el medio de modificar ese estado de cosas, proveyendo a los futuros gastos de la guerra con una

nueva emision que, en ese caso, podria ser justificada? Me parece evidente.

Se ha exajerado tanto en este debate por los sostenedores del papel-moneda, que se ha ido hasta el estremo de insinuar la posibilidad de luchas entre el capital i el trabajo.

Declaro injenuamente que no comprendo argumentacion semejante en un pais como el nuestro, sin grandes empresas de manufactura, sin considerables aglomeraciones obreras, sin intereses contrapuestos de capitalistas i trabajadores, sobrado de territorio i escaso de poblacion, pobre, pero sin miseria, i donde, a Dios gracias, no faltará nunca ni el pan para el hambriento, ni el albergue para el errante, ni el asilo para el inválido.

Las luchas entre el capital i el trabajo, son enfermedades de pueblos viejos i de avanzadísimo estado industrial, i nó de estas repúblicas jóvenes i vigorosas, campos vírjenes para la actividad i el progreso, que, en sus mares i en sus montañas, en sus llanuras i en sus bosques, guardan riquezas para muchos millones de hombres i por muchos millares de años.

Desengáñense los honorables diputados que tales luchas vaticinan. Si ellas hubieran de sobrevenir, no seria porque se mantuviera el valor de la moneda, sino porque se la abatiera i se redujese a situaciones dolorosas a las clases trabajadoras.

No son los capitalistas, los poderosos, quienes mas sufren con el papel; ellos se defienden, porque tienen habilidad i recursos para defenderse. Son los pobres, los débiles, son las mujeres i los huérfanos, los pequeños industriales i los pequeños rentistas, los hombres de profesion i los obreros, los que experimentan lo mas duro de la carga que esa fraudulenta moneda arroja sobre una sociedad.

Yo quiero suponer que no haya exceso ni siquiera abundancia de papel-moneda; i me digo que, aun en este caso, preferible seria el empréstito a una nueva emision.

Sabemos bien que mas tarde, dentro de poco, necesidad habrá de proporcionar nuevos fondos para la guerra; los seis millones de ahora, como los millones anteriores, son partes de una gran suma cuya cuantía no conocemos aún.

Confío como el que mas en el éxito de la guerra; pero, si bien es probable, no es absolutamente cierto que, en el curso de las operaciones, no podamos experimentar algun fracaso mas o ménos importante, que necesariamente habria de afectar en sentido desfavorable al crédito público.

¿Por qué, me digo, no reservamos para emergencias como ésa este extremo recurso de las nuevas emisiones? ¿Por qué hoi, que está intacto el crédito nacional con las grandes victorias obtenidas sobre nuestros enemigos i que en buenas condiciones podemos usar de él, no lo hacemos? No es prudente, no es previsor, no es cuerdo que, presentándonos dos medios para obtener recursos, de los cuales podemos usar el uno en todas circunstancias, aunque no en las mismas favorables condiciones, i el otro únicamente en circunstancias determinadas, acudamos desde luego a aquél, en daño de su empleo futuro, i no acudamos a éste, que nos dejará siempre en posesion del primero.

La Cámara debe contemplar con cuidado este aspecto del asunto, que es de trascendencia suma, i no poner al país sin motivo en situacion de no recurrir despues al papel sino en circunstancias verdaderamente penosas. No lanzarlo ahora, importa mantener una reserva para el porvenir.

Pienso, señor presidente, i ésta es la conclusion de mi discurso, que no conviene en manera alguna aumentar las emisiones, i que debemos acudir, para hacernos de recursos, a un empréstito interno, que puede ser contratado sobre bases mui ventajosas para la República. Por esto, sostengo la proposicion del honorable diputado por Rancagua, a la cual daré mi voto afirmativo.

No aceptaré ninguna de las otras indicaciones; pues todas tienden, en menor o mayor grado, a lanzar mas papel. La del honorable diputado por Santiago, señor Barros Luco, tiene el mismo carácter, con simples atenuaciones que, a mi parecer, ningun efecto práctico i útil han de producir.

No olvidemos que el papel-moneda perturba el poder productivo, i daña intereses amparados por la justicia; i que el empréstito nada perturba sensiblemente, ni hiere los intereses lejitimos de nadie.

Esta larga discusion no ha de ser perdida; i el ilustrado criterio de la Cámara ha de inspirarle un voto tan conveniente i recto, como son vivos sus anhelos por el bien público i por la prosperidad de Chile.



XII.

IMPUESTO SOBRE EL SALITRE.

En sesión 36.^a de 17 de agosto, se continúa la discusión del artículo 1.^o de un proyecto de impuesto sobre el salitre, presentado por el gobierno, juntamente con los artículos correlativos de cuatro contra-proyectos. Ese proyecto emanó de un estenso informe en que se estudiaba la cuestión salitrera, redactado por el señor MAC-IVER, miembro de una comisión consultiva, la cual presentó aquel informe al gobierno que la nombró.—El proyecto del gobierno establece sobre el salitre un impuesto de exportación de dos pesos por quintal métrico, pagadero en pesos fuertes de 38 peniques e igual para todas las zonas productoras de aquella sustancia. Los cuatro contra-proyectos son los siguientes: 1.^o el presentado por el señor *Barros Luco* (don *Ramon*), diputado por Santiago, que ordena el pago del impuesto en papel; 2.^o el formulado por el señor *Gonzalez Julio* (don *Nicolas*), diputado por Freirina, que establece un impuesto de 5% sobre la renta líquida de todas las minas, a escepción de los establecimientos salitreros, que pagarán el 25% sobre la misma renta; 3.^o el del señor *Rivas* (don *Juan Francisco*), diputado por Ovalle, que prescribe pagar dos chelines i seis peniques por cada 112 libras inglesas de salitre esportado, siempre que ellas se coticen a 14 chelines, aumentando o disminuyendo proporcionalmente el impuesto en seis peniques, por cada chelin que suba o baje dicha cotización; i 4.^o el del señor *Noroa* (don *Jovino*), diputado por Casablanca, quien fija el derecho de exportación en un peso por quintal métrico, declarando que ese derecho será transitorio, porque juzga que todavía no puede dictarse una lei de efectos permanentes. Todos los proyectos son materia de un largo i concienzudo debate, en el cual se emiten diversos conceptos económicos sobre la oportunidad, base i monto del impuesto de exportación. Al comenzar la discusión del artículo 1.^o del proyecto del gobierno i demas correlativos de los contra-proyectos, el señor Mac-Iver habla estensamente sobre los diversos sistemas propuestos, refuta las opiniones contrarias al proyecto primitivo i termina pidiendo a la Cámara le preste su aprobación, porque ese proyecto consulta los intereses de la nación i de la industria.

DISCURSO.

Complace, señor presidente, que esta cuestion que parecia presentarse con caractéres de violenta e irritante, se discuta en una atmósfera pura i serena, cual corresponde a su importancia i a los resultados que su resolucion puede producir para el progreso del pais.

Nunca una Cámara de Chile se habia ocupado de un negocio económico i financiero mas grave, mas estenso, i que mas hondamente afectara las rentas nacionales i el porvenir de la riqueza jeneral. El voto de la honorable Cámara va a decidir si se cierra la éra ya larga i penosa del desequilibrio de los presupuestos; si se restablecen los servicios públicos suprimidos i se crean los que nuestra situacion i conveniente desarrollo exigen; o si ha de continuar el pais en esta vida difícil i estrecha que soporta desde hace cuatro años, i se pierde para nuestros conciudadanos la riqueza incalculable que la naturaleza pródiga i la sangre de sus hijos le deparrara.

Ante consecuencias tan graves i ante el respeto debido a los intereses particulares que pueden ser vulnerados por el voto de la Cámara, se impone, como una exigencia del patriotismo i de la justicia, el mas atento estudio de los hechos i el análisis mas cuidadoso i detenido de las consideraciones que han de servir de base a la votacion del asunto en debate.

Con tales propósitos tomo parte en esta discusion, que deseo mantener tranquila i eleváda, para que el juez no se convierta en combatiente, i no dicte la pasion el fallo que sólo debe pronunciar el lejislador e inspirar el frio razonamiento.

Creo que fundadamente no se ha podido poner en duda i aún negar la necesidad del impuesto que se propone sobre los salitres. Basta ver la situacion del pais i el estado de la hacienda pública, pensar en los gravámenes que nos dejará la guerra, i en las exigencias de nuestra posicion internacional, i en la de nuestro progreso i desarrollo, para convencerse de que todo aumento, por mas considerable que sea, de las rentas nacionales, será siempre justificado i necesario.

Cuando se sostiene una guerra de colosales proporciones, cuyos gastos no pueden hacerse con las actuales entradas; i cuando se recuerda que sólo, merced a la suspension de la cuota amortizable de nuestra deuda i a la supresion de utilísimos servicios públicos, se ha llegado a equilibrar apénas el presupuesto ordinario, es imposible poner en duda la necesidad de un impuesto que va a pesar sobre una industria rica i de seguro porvenir.

Es aún mas necesario, si se tiene presente que la guerra, que con tanta gloria i fortuna se ha llevado, va a dejarnos obligaciones tan considerables como la del papel-moneda, tan sagradas como las de las pensiones a los bravos que han peleado por la patria i a la familias de los que por ella han muerto, i tan necesarias como las del sostenimiento de un cuadro de ejército i de una marina que mantengan nuestra posicion en América, e impongan respeto a quienes quisieren ofender el honor o desconocer los lejítimos derechos e intereses de Chile.

Ni ¿cómo poner en tela de juicio esta necesidad del impuesto, si ya casi no tenemos caminos, que, bajo pretexto de economías, hemos dejado destruirse; si casi no tenemos escuelas de instruccion primaria, que silenciosamente hemos ido clausurado con ese mismo u otros pretextos; si no hai policía rural, ni cárceles adecuadas; si los ferrocarriles están inconclusos i deteriorados, e incompletos los telégrafos, i abandonados los puertos i mal atendida la administracion en jeneral?

Se clama contra la existencia de contribuciones que impiden la libre produccion, que obstan al crecimiento de la riqueza i que no tienen base alguna racional.

¿Cómo pueden desaparecer, si otras mejores no vienen a sustituirlas? Para que las alcabalas i el estanco dejen de figurar en nuestro sistema tributario, es indispensable que otro impuesto reemplace las entradas que éstos proporcionan.

La honorable Cámara puede calcular en cuánto aumentarán los presupuestos la satisfaccion de esos servicios tan capitales e indispensables que a la lijera apunto, i las reformas de estas contribuciones tan justamente impopulares.

Hai, pues, necesidad i necesidad inmediata de aumentar las rentas públicas; i, en consecuencia, necesidad de estable-

cer este impuesto que se discute, sobre una industria que en tan ventajosas condiciones se encuentra para contribuir, sin menoscabo de sus provechos, al pago de los servicios nacionales.

Se observa, sin embargo, que no es ahora la oportunidad de establecer un impuesto jeneral sobre los salitres. La República, se dice, no puede legislar para Tarapacá, cuya soberanía no le corresponde; los salitres de esta provincia se elaboran por contratos con el fisco, i al fiseo pertenecen; por el Toco se paga un simple cánon de arrendamiento, i con eso puede producir libremente sus salitres; Aguas Blancas i Taltal están exentos de contribucion. Luego, se concluye, esta lei que se discute sólo rejirá hasta el grado 23, i sólo a Antofagasta se aplicará; se discute un impuesto nó para todos los salitres, sino para los salitres de Antofagasta.

Hé aquí la primera objeccion, i tal vez la mas grave, que se presenta en contra del proyecto en debate. Es, sin embargo, fácil de contestar.

Este proyecto, si llega a ser lei, será aplicado en el territorio de Tarapacá como al sur del grado 23. Aquí, por mandato del poder legislativo; allí, por mandato del jeneral en jefe, que se halla revestido de las facultades que corresponden al soberano que, en estado de guerra, domina con sus armas un territorio extranjero.

No es, pues, cuestion la soberanía: que, si no podemos ejercerla en virtud de facultades constitucionales, podemos hacerlo de hecho. Poco importa que Tarapacá forme o nó parte de Chile, segun el derecho, si segun el hecho mandamos allí: i no dejaremos de mandar sino el dia en que actos de guerra o actos internacionales improbables nos obliguen a desocupar esa provincia.

La Cámara estimará si existe o nó en el pais el ánimo decidido i la fuerza suficiente para que la soberanía de Chile, de hecho o de derecho, se mantenga al sur de la quebrada de Camarones.

El estado actual de la propiedad salitrera en Tarapacá i el Toco seria sin duda un inconveniente, si él hubiera de mantenerse por mucho tiempo. La concurrencia del fisco, como gran productor de salitres que no pagan

impuesto, con los particulares, que lo habrían de pagar por los suyos, ocasionaría a la larga males de consideración que perjudicarían a los particulares i al fisco.

Pero el régimen actual de Tarapacá habrá de desaparecer definitiva o provisoriamente con la promulgación de la lei. Esto es lo que ha prometido solemnemente el señor Ministro de Hacienda, a nombre del gobierno, ante la Cámara; así como ha prometido también que el impuesto que se establezca ha de hacerse efectivo no sólo donde rija la lei, sino en todos los territorios dominados por las armas de la República.

I se puede confiar tanto más en la promesa del gobierno, cuanto que la modificación del régimen existente en la propiedad salitrera de Tarapacá, no es obra difícil i de largo aliento.

Los contratos de elaboración de salitre pueden ser cancelados o suspendidos, ya por mutuo convenio entre los elaboradores i el fisco, ya por cualquier otro medio legal o constitucional.

¿Qué inconveniente habría para espropiar esos contratos, si un alto interés público lo exige?

Tampoco se ve ninguna dificultad grave para convertir en contratos de arrendamiento de las salitreras, los contratos de elaboración.

También se podría, como alguien piensa, entregar desde luego a sus antiguos dueños que fueran tenedores de los certificados correspondientes, los establecimientos salitreros, con la obligación de depositar en áreas fiscales los intereses de esos mismos certificados.

En el Toco se podría proceder de la misma manera.

Estas salitreras fueron arrendadas por el gobierno boliviano a don Juan Meiggs, por el término de veinte años, con derecho esclusivo para elaborar salitres en ese territorio i en los demás que se extienden hasta Antofagasta. El cánón del arrendamiento era de diez mil pesos mensuales.

Meiggs traspasó su contrato al gobierno peruano, que vino a ser de este modo el verdadero arrendador del Toco. Meiggs, en verdad, no había sido sino un agente de este gobierno para contratar con el de Bolivia.

El gobierno del Perú estipuló, por su parte, con el mismo

Meiggs la elaboracion de los salitres en estos lugares; contrato que tiene actualmente una compañía anónima, segun me parece, i en cumplimiento del cual se producen los salitres del Toco.

Los sucesos de la guerra i la ocupacion del territorio, han sustituido a Chile en los derechos del Perú i Bolivia; i, de esta manera, Chile ha llegado a ser el arrendador de su propia cosa; o, en términos mas claros, Chile es ahora dueño del Toco, i el contrato de arrendamiento desapareció por confusion en la misma persona de los derechos i obligaciones del arrendador i del arrendatario.

Queda vijente, en consecuencia, sólo el contrato de elaboracion de salitres; i se halla el Toco exactamente en la misma situacion de los establecimientos de Tarapacá. Por eso el sistema indicado para cambiar el réjimen actual de esta provincia, puede hacerse estensivo a las salitreras en que me ocupo.

Aunque estos arreglos no fueran inmediatos, la situacion que crearia a los productores particulares la lei en debate, no seria desventajosa por ahora. El alto precio que alcanza en la actualidad el salitre, i lo restringido de la elaboracion por cuenta fiscal, permiten a las empresas particulares seguir obteniendo pingües beneficios. Si el fisco mantiene su produccion, como puede hacerlo, en cuatro millones de quintales o ménos, los establecimientos particulares de Taltal i Aguas Blancas, de Antofagasta i Tarapacá, quedarán por algun tiempo en condiciones de desarrollar la propia sin exceder las necesidades del mercado.

Durante el réjimen peruano, desde julio de 1876 para adelante, coexistieron en Tarapacá la produccion fiscal i la particular, ésta con un derecho de esportacion de cincuenta peniques por quintal español, sin que la una perjudicara a la otra. Lo mismo puede suceder ahora.

Por esto la objecion de inoportunidad que se formula contra el proyecto en debate, no es, a mi parecer, fundada i justa. La lei es oportuna, porque es necesaria, porque puede aplicarse en toda su amplitud, sin inconveniente alguno que no sea desde luego subsanable.

Decia que el impuesto que se discute era necesario i

era oportuno; porque habia imprescindibles servicios públicos que satisfacer con él, i porque el presente réjimen legal de la propiedad salitrera no era óbice para su establecimiento.

Me propongo estudiar en seguida qué clase de impuesto es el mas conveniente, cuál debe ser su monto, i ocuparme en las objeciones capitales formuladas contra las ideas que sostengo.

En el desempeño de esta tarea, habré de citar autoridades, de recordar hechos i de aducir racionios que fatigarán la atencion de mis honorables colegas, ya que no han de embellecer las flores de la elocuencia el árido campo que voi a recorrer. Reclamo, por ello, la benevolencia de la Cámara, nó en obsequio al que habla, sino en atencion a la gravedad e importancia de la materia en debate.

Mas que la necesidad i oportunidad del impuesto sobre el salitre, impugnada ha sido la base propuesta en el proyecto del ejecutivo. Para algunos honorables diputados, es el impuesto de esportacion antieconómico, ruinoso i desigual, inconstitucional i aún impolítico.

Creo, señor presidente, que estos ataques carecen de fundamento: i que el impuesto mas arreglado a los buenos principios económicos i mas provechoso para el pais, es el de esportacion, igual para toda la República.

Tiene él, en el caso especial de que tratamos, la inapreciable ventaja de pesar esclusivamente sobre el consumidor del extranjero, i nó sobre el productor nacional. Es ésta una verdad autorizada por la ciencia, comprobada por los hechos i reconocida por los mismos adversarios del impuesto.

No es éste el lugar, ni es ahora la ocasion, de esponer doctrinas científicas enderezadas a probar lo que asevero; ello seria inútil i redundante despues de lo dicho en el informe de la comision consultiva i del luminoso discurso del honorable diputado por Valparaiso, señor Matte. Basta a mi propósito dejar establecido el principio económico de que todo impuesto de esportacion sobre artículos de produccion esclusiva o casi esclusiva de un pais, pesa sobre el consumidor del extranjero, miéntras su monto no alce de tal manera el precio, que restrinja el consumo.

Esta verdad ha sido aquí afirmada con la autoridad de hombres de universal i merecida reputacion. Permítame la Cámara agregar la del economista i financierista mas notable tal vez de la época contemporánea; me refiero a Stuart Mill. En el libro majistral de este distinguido pensador, en la parte que dedica al estudio de los impuestos de esportacion i de su efecto sobre el comercio internacional, se leen estas testuales palabras, relativas a los artículos cuya produccion se obtiene en condiciones ventajosas en el pais esportador: “Sin embargo, es casi seguro que un pais que estableciese tales impuestos (los de esportacion) conseguiria hacer contribuir a los paises extranjeros al pago de sus gastos públicos.”

I en apoyo de su afirmacion, cita el hecho siguiente: “El comercio de opio con la China presenta el ejemplo mas notable tal vez de una renta fiscal importante tomada de los extranjeros por medio de un derecho de esportacion. El precio elevado de este artículo, bajo el monopolio del gobierno, que equivale a un fuerte derecho de esportacion, influye tan poco en el consumo, que se dice que el opio se ha vendido algunas veces en la China por su peso en plata.”

Comprobado ha sido el principio en que me ocupo con el ejemplo mismo de los salitres, cuyo monopolio, que equivale a un derecho de esportacion, como se ve, pues sólo en el extranjero se consume, así incompleto como fué, produjo el alza en el precio del artículo, i obligó al consumidor extranjero a pagar esa alza en provecho del fisco peruano, usufructuario del monopolio.

El honorable diputado por Casablanca, señor Novoa, que me ha precedido en el uso de la palabra, reconoce la existencia i verdad de este principio, i ha llegado hasta citar en su apoyo opiniones de incontestable autoridad.

Pero, si su señoría está de acuerdo en los principios con los que sostiene el derecho de esportacion, no lo está en los hechos. Para su señoría, el salitre no es un artículo esclusivo de Chile; ha dicho que la aplicacion principal de esa sustancia es el embonamiento de las tierras, i que para eso sirve porque contiene azoe; ha agregado que el azoe aplicable a los cultivos se produce en Europa artificialmente en cantidades enormes i a un precio no superior al del salitre; i

en vista de la existencia de este artículo similar de tan considerable elaboracion, ha concluido que el salitre es uno de tantos abonos que se ofrecen en el mercado con fuertes i dominantes competidores. Fué mas léjos el honorable diputado; llegó hasta equiparar la produccion de los salitres con la de nuestros trigos, i a afirmar que tanta influencia ejercen aquéllos en el precio de los abonos, como éstos en el de los cereales.

No sin profunda i natural estrañeza habrá oido la Cámara tales opiniones, que tan perentoria i directamente contradicen la idea reinante acerca de que el salitre es un artículo de produccion esclusiva de los territorios del norte de Chile, i de los dominados por sus armas hasta Camarones.

El jérmen de la guerra en que las tres repúblicas del Pacífico se hallan empeñadas, ha sido el monopolio de los salitres. Implantólo el Perú en su suelo, i quiso perfeccionarlo adquiriendo los yacimientos salitreros de Bolivia i entorpeciendo ahí la produccion de esa sustancia. Obraba de este modo, porque sabia que, fuera del desierto de Atacama i de la provincia de Tarapacá, no existia salitre industrialmente explotable en parte alguna de la tierra.

Pues bien, el Perú ha sido víctima de un error, segun el honorable diputado por Casablanca. Sus gobernantes i sus hombres de negocios, sus hacendistas i sus sabios, familiarizados con la produccion de abonos, sufrieron la mas trascendental de las equivocaciones humanas.

El Perú luchó i trabajó, dictó impopulares leyes de apropiacion, i dió nueva i fiscalista base a la industria del salitre, persiguiendo una quimera; i persiguiendo esa misma quimera, llegó por la lei fatal de los acontecimientos hasta orijinar una guerra en que ha jugado su integridad i su progreso de muchos años.

¿Es esto cierto? ¿Erraron los hombres del Perú o es el honorable diputado por Casablanca quien yerra? Dígalo la Cámara.

Pero hai algo de mas notable en este negocio. Los accidentes en la produccion de salitres, que no es esclusiva de la costa sur del Pacífico, segun se afirma, i que influye tanto en los abonos como el trigo de Chile en los

cereales, orijinan los hechos que va a oír la honorable Cámara.

En 1866 i 1867 se abatió el valor del salitre de una manera lamentable; la industria languideció hasta la muerte; el artículo se cotizaba en Inglaterra, a mediados de 1868, en diez chelines i algunos peniques; habia una excesiva oferta.

El tres de agosto de este último año, un terrible terremoto arruinó la provincia de Tarapacá, i a influencias de esta noticia el salitre subió a quince chelines.

Pasaron algunos años en que la industria, auxiliada por cuantiosos capitales chilenos i algunos estranjeros, tomó poderoso vuelo i pudo ofrecer en abundancia sus productos en el mercado. El efecto no se hizo esperar; en 1873 descendió el precio del salitre hasta once chelines, nueve peniques.

En 1876 se implanta el monopolio i se completa i perfecciona en los años siguientes. La oferta se limita, pues se limita la producción. El precio del salitre alza inmediatamente a doce chelines i peniques, i a quince chelines.

El desarrollo de la producción de Antofagasta i la producción libre de Tarapacá, mantenian el salitre, en los últimos meses de 1878 i primeros de 1879, con tendencia a la baja; en setiembre i octubre, se cotizaba en Valparaiso a dos pesos noventa i cinco centavos el quintal; i en diciembre, solamente a dos pesos setenta centavos.

Se establece en abril el bloqueo de Iquique e inmediatamente sube el precio del salitre hasta llegar; en el año pasado, a valer diez i nueve chelines, precio que jamas habia alcanzado.

Para cualquiera, esto manifiesta que no es el salitre algo como el trigo de Chile, que puede existir o no existir sin alzar ni bajar un penique el valor de ese cereal en Europa; sino que es un artículo que tiene una influencia propia i dominante en el mercado del universo; que tiene un precio rejido por su oferta misma, i nó por la de otros artículos similares. En una palabra, el valor del salitre lo fija el salitre mismo, que única i exclusivamente se produce en Chile o en territorios sujetos a la jurisdicción de Chile. Puede tener tiene reemplazantes escasos i caros en algunas de sus apli-

caciones industriales: pero estos reemplazantes mui débilmente influyen, si algo influyen, en el precio comercial del salitre.

Esto es lo que prueban los hechos, por mas que opiniones tan respetables como la del honorable diputado por Casablanca lo contradigan. Se puede, por eso, afirmar que un impuesto de esportacion sobre el salitre será pagado por el consumidor extranjero, siempre que no sea tan subido que restrinja el consumo; i que tal impuesto no será dañoso para el poder productivo, mientras su monto mantenga el precio del artículo a un tipo que permita el regular desarrollo de la produccion.

El hecho que se aduce a guisa de argumento contra la base del impuesto, tendrá alguna aplicacion tratándose de fijar el monto del impuesto, pero nó su clase. No constituye un antecedente desfavorable para el establecimiento de un derecho de salida: cuando mas puede constituirlo contra un impuesto tan alto, que haga posible el reemplazo del consumo del salitre por sustancias similares de escasa i costosa produccion ahora.

Pero la objecion principal que se formula contra el impuesto en la forma que se propone, es la de que, siendo igual para toda la República, traerá por consecuencia la muerte de los establecimientos salitreros situados al sur del Loa.

Parece casi escusado manifestar que semejante objecion reposa sobre apreciaciones erradas del impuesto i de los hechos a que daría oríjen una vez que se promulgase la lei.

Si las salitreras situadas al sur del Loa producen con un costo superior a las de Tarapacá, i si éstas pueden satisfacer ampliamente las necesidades del consumo, es evidente que, con impuesto o sin impuesto, habrán de sucumbir las primeras en competencia con las segundas.

El impuesto de esportacion como el impuesto sobre los provechos líquidos o cualquiera otra clase de impuesto proporcional sobre las entradas o sobre el capital, no altera la lei económica que condena a desaparecer del mercado todo artículo de costosa produccion cuyo consumo no sea pedido. No es el establecimiento del impuesto lo que determina la existencia de esa lei, sino la naturaleza de las cosas.

Supóngase que el proyecto en debate no se promulgue como lei; que los salitres sean libres en su elaboracion i esportacion; i acéptese el hecho, por via de hipótesis, de que Tarapacá produce a menor costo que los territorios al sur del Loa i en cantidad suficiente para satisfacer el consumo universal; ¿que sucederá? Simplemente que el salitre caro del sur habrá de desaparecer, para dejar su lugar en el mercado al salitre barato del norte.

I ello acontecería de la misma manera, si el impuesto que se crease hubiere de gravar las entradas líquidas de las empresas salitreras; porque esta clase de impuestos no influye para que baje el alto costo de produccion del sur, o suba el bajo costo de produccion del norte.

La verdad es que no es el impuesto lo que puede variar las condiciones del poder productivo en uno u otro territorio. sino la abolicion del monopolio, que va envuelta en este proyecto de lei i que dará, por consecuencia, el que la produccion del salitre en Tarapacá, limitada hasta hoi por el gobierno chileno, sea libre i se desarrolle sin trabas artificiales de ningun jénero. De esto nacerá la competencia, i de la competencia, la modificacion de las favorables condiciones en que se han encontrado los elaboradores del sur a causa del monopolio del norte.

Si se pretende mantener la situacion provechosa que hoi tienen las salitreras del sur, por existir el monopolio en el norte, sosténgase el estado actual, objétese la abolicion del monopolio; i no se venga a argumentar contra el impuesto, que ninguna culpa tendría en las consecuencias, mas o ménos desfavorables, que el réjimen de libertad orijinara a los establecimientos salitreros del sur del Loa.

Por eso me ha parecido siempre errado el camino que siguen aquéllos que, por salvar a los industriales del sur de la mala situacion que temen, atacan este impuesto, que en nada altera las condiciones del poder productivo en que, dentro del réjimen de la libertad, se hallan los elaboradores de salitre de cualquiera zona o territorio del pais. El impuesto de esportacion, que no es siquiera pagado por el productor, no favorece a los establecimientos de una zona en contra de los de otra: así como ningun otro impuesto que no sea de privilejio i desigualdad.

puede colocar en buenas condiciones a una empresa cualquiera que naturalmente no las tenga.

Pero supóngase que sea verdad que, a consecuencia del establecimiento de este impuesto, hubieran de morir algunas o todas las salitreras del sur; ¿sería ello un mal para los intereses jenerales del pais? ¿Sería un inconveniente para el desarrollo de la riqueza nacional?

Si las salitreras del sur mueren, será porque otras salitreras en el norte entran a reemplazarlas; si aquéllas desaparecen, será porque producen caro; i éstas las reemplazarán, porque producen barato. El resultado sería entónces que el pais, en lugar de producir algunos millones de quintales de salitre a alto costo en el sur, produciría esos mismos millones de quintales a bajo costo en el norte; i este bajo costo sería un provecho efectivo e indiscutible para Chile.

Si, a consecuencia del impuesto que se discute, hubieran de sufrir en sus intereses i expectativas algunos empresarios de establecimientos salitreros del sur, i ello importara una injusticia o fuera contrario a la equidad, no sería la manera de evitar esa injusticia i de salvar esta falta de equidad el resistir el impuesto, juzgando la situacion jeneral de la industria salitrera por la de algun determinado establecimiento, i vinculando las condiciones del impuesto a las de ese establecimiento, i nó a la situacion jeneral de la industria.

Si hubiera injusticia, si sufriera la equidad, medios hai, i numerosos, de reparar el daño, sin que para ello se sacrifique la naturaleza i monto del impuesto de esportacion i el provecho que él ha de reportar al pais.

No olvide la Cámara que aquí estudiamos un impuesto para la industria salitrera en jeneral, i nó para una zona de territorio o para algun establecimiento determinado. Tenga presente que no sería cuerdo, ni patriótico, ni justo, obedecer, al aprobar el impuesto, a consideraciones fundadas en la situacion particular de alguna empresa o zona, i nó en la situacion jeneral i comun de la industria salitrera de Chile.

Si se quiere no dañar a nadie i se cree que el impuesto a alguien daña, hágase escepcion en favor del damnificado; indemnícesele directa o indirectamente; pero no se perjudique al pais ni se hagan estériles los grandes sacrificios que ha exigido

el reunir bajo una sola mano la produccion de salitres en el mundo, por evitar daños particulares i aislados, mas o ménos ciertos. Por salvar a uno, no sacrifiquemos a todos.

El hecho de que la produccion salitrera del sur se hallaria, con el réjimen de la libertad, en condiciones inferiores a la del norte, lo he aceptado sólo hipotéticamente. Tengo la firme persuacion de que los establecimientos salitreros del sur que funcionan ahora, tienen cualidades productivas que les permiten vivir i luchar sin desventajas con los del norte. Es para mí un temor vano e infundado el que aqueja a los que creen que las salitreras de Tarapacá, produciendo libremente, matarán las salitreras del Toco i Antofagasta hasta Taltal.

I ménos atendible es la consideracion que ha oido la honorable Cámara relativa a que, perjudicando la produccion del sur, perjudicamos intereses nacionales, i favoreciendo la del norte, favorecemos intereses extranjeros.

Tan nacionales son las salitreras de Tarapacá como las de Antofagasta, Aguas Blancas i Taltal. Si éstas pertenecen a sociedades o personas chilenas, pertenecen aquéllas a la nacion chilena, al fisco chileno; i es de esperar del patriotismo i laboriosidad i del espíritu de empresa de nuestros compatriotas que, cuando llegue el momento de la enajenacion de los establecimientos de Tarapacá, no queden éstos en manos de extranjeros que no tengan lazos con Chile.

Las contadas salitreras particulares que existen actualmente en Tarapacá, pertenecen tambien a chilenos o a extranjeros avecindados en Chile.

Mucho se ha hablado de la inconstitucionalidad del proyecto del gobierno; se le tacha de ser contrario al precepto de nuestra carta fundamental que prescribe que los ciudadanos deben contribuir a las cargas públicas en proporcion a sus haberes.

Por mi parte, no he podido comprender en qué consiste la inconstitucionalidad de este proyecto. El principio constitucional, es político i nó económico. No manda, como algunos pretenden, que los impuestos tengan por base el capital o la renta de los contribuyentes, que esto es materia de un tratado de economía política i nó de un código constitucional; sino que las cargas públicas consistan

ellas en prestaciones personales o en prestaciones de especie o dinero, deben pesar, sin escepcion de clase ni persona, sobre todos los habitantes de Chile.

Esta regla, que es de todos los códigos políticos modernos, tuvo por objeto afirmar el hecho i las consecuencias de la abolicion de los antiguos privilejios de que gozaron determinadas clases, corporaciones o personas, en el réjimen monárquico i aristocrático del pasado. El noble contribuia al rei i a la patria con su sangre; el sacerdote, con sus preces; el hombre del estado llano, con su dinero. La igualdad política barrió con esas distinciones i estableció que nobles, sacerdotes i plebeyos, tenian una misma obligacion para con su pais: la de servirlo igualmente con su sangre i con su dinero.

Esto es lo que establece nuestra Constitucion.

Ante el impuesto, dijo, no hai privilegiados; todos deben contribuir en proporcion de sus haberes.

Ni ¿cómo podria tacharse de inconstitucional un derecho de aduana, igual para todos, un impuesto indirecto que no pesa sobre determinada persona? Si este impuesto es inconstitucional, lo será tambien el que grava sobre el cobre i sobre la plata, i el que pesa sobre casi todas las mercaderías de importacion, que rijen en Chile como constitucionales, i que en tal carácter son aprobados de año en año por el Congreso.

I si aquí en Chile un impuesto de esportacion, por elevado que sea, es contrario al principio de la igualdad con que los ciudadanos deben contribuir al pago de los servicios públicos, lo será tambien en otros paises que obedecen al mismo principio. I los exajerados derechos de esportacion, que no otra cosa importa el monopolio sobre el opio de la India, serian una barbaridad del gobierno ingles, i como tal se apreciarian tambien los derechos de esportacion de otros paises.

Si por su cuantía es inconstitucional este impuesto del proyecto, lo será tambien el que pesa sobre los cigarros, sobre los licores, sobre los tabacos i sobre tantos otros artículos que pagan por derecho de internacion el doble o triple de su valor.

Es pretension vana la de combatir por inconstitucional este impuesto sobre los salitres, que al fin i al cabo

ningun habitante de Chile pagará, sino el consumidor del extranjero, a quien por cierto no ha querido tomar bajo su amparo nuestra carta fundamental.

Ha merecido tambien el artículo en debate del proyecto del gobierno la tacha de impolítico; se teme que su aprobacion quebrante esta preciosa unidad política i social que tanta fuerza da a Chile. Tacha antojadiza i poco favorable a nuestro pais es ésta.

La unidad política de la República reposa en fundamentos tan sólidos de la naturaleza, que no hai lei alguna que pueda quebrantarla. Los hombres del norte, que han dado al pais, empapadas con el sudor de su frente, sus mas cuantiosas riquezas i, teñidas con su sangre, sus glorias mas puras, no retirarán su brazo de la labor pacífica, ni cicatrizarán sus heridas, abiertas en extranjera tierra, para venir a quebrantar la unidad política i nacional de Chile.

Saben ellos que todos los intereses del pais son solidarios: que el impuesto malo para las industrias del norte, es malo para Chile; que el impuesto bueno para las industrias del norte, es bueno para Chile; i que, al dictarse una lei en este pais, no se dicta en daño ni en beneficio de determinadas zonas de su territorio, sino en beneficio de la patria, a la cual todos servimos.

Hubiera deseado que esta objecion sobre lo impolítico del proyecto en debate, no se hubiera nunca formulado en la Cámara.

No son éstas las únicas consideraciones que se han hecho valer contra la idea del establecimiento de un impuesto de esportacion sobre los salitres, pero son las principales; i ellas, como las demas, refúndense en la cuestion relativa al monto del impuesto que se quiere establecer. Es indudable que si éste es de una cuantía tal, que no restrinja el consumo i permita su natural aumento, habrá de ser pagado, como se ha reconocido por los adversarios del proyecto, por el consumidor del extranjero, i nó por el productor nacional: i en tal caso, nadie podrá poner tacha de ningun linaje al impuesto de esportacion.

Conviene, pues, averiguar, con atento cuidado i prolijo estudio, cuáles son las condiciones de costo medio en que se producen los salitres i cuál es el precio que ellos pueden al-

canzar, sin que la abstension o reemplazo por otros artículos similares, restrinja o limite el consumo e impida el natural i progresivo desarrollo de la produccion con demanda en el mercado.

Hai afortunadamente datos, hechos i consideraciones que dejan apreciar i resolver con aceptable fijeza los dos puntos indicados.

Existen, desde luego, los contratos de elaboracion de salitres en Tarapacá, celebrados por el gobierno peruano. Segun ellos, el fisco pagaba, i paga ahora Chile como sucesor del Perú, un peso cuarenta i cinco centavos, al cambio de cuarenta i cuatro peniques por peso, por cada quintal español de salitre puesto al costado de la lancha.

Pero hai que tener presente que en este precio están comprendidos las ganancias del elaborador i el costo de fletes por el ferrocarril, segun la tarifa vijente en la época en que fueron firmados los contratos. Nadie estimará que sea una exajeracion apreciar el minimum de la ganancia del elaborador en veinticinco centavos por cada quintal. Es sabido que los contratos de elaboracion han sido dados a empresas ricas, que realizan con ellos ganancias considerables.

El costo de transporte por ferrocarril, en la fecha de los contratos, era de un centavo i medio por milla; de modo que los gastos de esa especie que exijia la colocacion de un quintal de salitre en el puerto de embarque, ascendian por término medio a sesenta centavos, estimándose en 40 millas la distancia media.

Actualmente, i ello será lo permanente, es de esperar, el flete ha bajado a un centavo por milla, pagadero en moneda chilena, mientras ántes era pagado en moneda inglesa. Ha descendido por esto el costo de produccion, sin tomar en cuenta la diferencia notable de la moneda en veinte centavos por cada quintal español.

Considerando estos hechos, hai que llegar a la conclusion de que el costo efectivo del quintal de salitre no pasa de un peso, al cambio de cuarenta i cuatro peniques.

Pero, supuesta la produccion por la industria particular, hai tambien que tomar en cuenta dos hechos que vienden a aumentar el costo. El uno consiste en el pago de los intereses

del capital fijo empleado en la elaboracion; i el otro, en el pago del desgaste del establecimiento elaborador.

Ese interes, estimado al siete por ciento para una oficina de doscientos mil pesos de valor, que produzca trescientos mil quintales anuales; i este desgaste, en la duodécima parte de aquélla, da un aumento de diez centavos de costo en cada quintal.

Resulta entónces de las deducciones i agregaciones indicadas, que el costo efectivo de produccion de cada quintal español de salitre, al costado de la lancha, es de ciento diez centavos, al cambio de cuarenta i cuatro peniques; lo que da 53 peniques por cada quintal ingles de ciento diez i media libras españolas.

Agregando a este costo cuatro chelines por gastos de embarque, fletes, seguro, almacenaje, impuestos, comision de corretaje, venta i demas, el quintal ingles llega a tener un costo efectivo medio, desde su produccion hasta su venta, de ocho chelines, cinco peniques.

Permítame la honorable Cámara comprobar algunas de las partidas enumeradas. Comenzaré por la última.

La totalidad del costo del quintal ingles de salitre, desde la lancha hasta su venta, la calculo en cuatro chelines o, lo que es lo mismo, en cuatro libras la tonelada, en vista de los antecedentes que voi a esponer.

Dando cuenta a su gobierno, en nota del 1.º de marzo de 1877, el comisionado fiscal del Perú, don Cárlos Pividal, de la negociacion entablada para la administracion i venta del salitre con las empresas fusionadas de Dreyffus hermanos, Compañía de Guano del Perú i Sociedad Jeneral, le decia lo siguiente: “Hecha esa separacion (almacenaje i merma), es-
“ pero alcanzar un *forfait* de tres libras esterlinas, diez i sie-
“ te chelines. seis peniques por tonelada, comprendiendo en él
“ los gastos de toda especie, inclusive los de vijilancia i ad-
“ ministracion de salitreras en el Perú. Esta cuota, unida a
“ los dos chelines, seis peniques, si hai almacenaje, nos daria
“ en el caso mas costoso sólo cuatro libras como *forfait*.”

En la cláusula duodécima del contrato celebrado entre el gobierno peruano i Olyphant i Compañía, en 5 de noviembre de 1877, para la venta del salitre en Estados Unidos i el Canadá, se lee lo siguiente: “El gobierno abonará a los señores

“ Olyphant i Compañía, de Nueva York, 22 pesos 50 centavos, moneda de los Estados Unidos o letras sobre Europa, por cada tonelada de salitre, de 2,240 libras inglesas de peso, para gastos de flete, seguro, embarque i desembarque, comisiones, almacenaje, sacos para conducir el salitre i en jeneral, para todos los gastos que ocasionen la esportacion i demas hasta la venta del salitre.”

En el contrato celebrado el 13 de julio de 1878 entre el gobierno del Perú i el Banco de la Providencia, sustituido éste despues por la Compañía Salitrera del Perú, se estipuló en la cláusula 6.^a, modificada por decreto supremo de esa misma fecha, que el banco pagaria todos los gastos, con escepcion del seguro marítimo, desde el embarque hasta la venta, abonándole el gobierno peruano cuatro libras esterlinas por tonelada.

En la cuenta de venta del salitre fiscal, que corre en la Memoria de Hacienda del Perú, correspondiente al año de 1878, i que jira desde el 1.^o de mayo de 1876 hasta el 21 de diciembre de 1877, se manifiesta que la esportacion, depósito i venta, comprendiendo todos los gastos anexos, de 65,983 toneladas de salitre, habia importado 272,700 libras esterlinas; lo que da cuatro libras por cada tonelada, mas una fraccion despreciable.

! note la Cámara que, en la propuesta i contratos designados, van comprendidos en las cuatro libras de *forfait*, los cuantiosos gastos de administracion i conservacion de los establecimientos salitreros de Tarapacá i el premio del adelanto de fondos que se hace al gobierno contratante. ! note tambien que esos gastos propuestos o hechos son, como decia un honorable diputado, propuestos al gobierno peruano o hechos en la administracion de un negocio del fisco peruano, i que en ellos se incluye todo el beneficio que los proponentes i contratantes debian obtener.

Citaré a la Cámara, para esclarecer el punto que trato, una cuenta, tomada al acaso entre muchas, de una respectable casa comercial de Valparaiso, i dos mas de otros tantos cargamentos esportados i vendidos por cuenta del Perú.

La barca francesa *Gers*, llevó del puerto de Antofagasta ni el ciento treinta i ocho toneladas de salitre, que orijina-

ron por gastos de flete, seguro, derecho de dique, impuesto, intereses i desembolso, análisis, mermas, comisiones, etc., hasta su venta, dos mil novecientas cuarenta libras esterlinas; lo que da un costo de dos libras, diez chelines, cuatro peniques, por tonelada, desde el costado de la lancha hasta la mano del comprador en Europa. Esta cuenta es de julio de 1878.

El cargamento del buque *Brongthon*, desembarcado en Lóndres i vendido en abril de 1877, costó, desde la lancha hasta la mano del comprador, tres libras, cinco chelines, siete peniques. El cargamento del buque *Gange*, desembarcado i vendido en Liverpool en ese mismo mes i año, costó tres libras, seis chelines, nueve peniques.

Constan estas dos últimas cuentas del anexo a la memoria de la direccion de rentas del Ministerio de Hacienda del Perú, correspondiente al año de 1878.

Hé aquí, propuestas, contratos, cuentas i hechos que manifiestan que el cálculo de cuatro chelines de costo, desde el embarque hasta la venta, por quintal ingles de salitre, léjos de ser un mínimun, es un máximun justamente estimado.

Las cuentas del gobierno de Chile, que aun no conocemos, vendrán, esto i cierto, a comprobar tambien la verdad de lo que afirmo.

La honorable Cámara notará que estos cálculos sobre el costo de produccion del salitre en el mercado de consumo, no están de acuerdo con los de la comision consultiva, ni con los del honorable diputado por Valparaiso, señor Matte.

La diferencia nace de circunstancias fáciles de apreciar.

La comision consultiva estimó el costo de transporte por ferrocarril, segun la exajeradísima tarifa que se aplicaba durante el réjimen peruano, i los gastos de esportacion, depósito i venta, segun los cálculos de la memoria presentada por el Ministro Elguera al Congreso estraordinario del Perú en 1876. Estos cálculos eran subidos, como lo han probado despues los hechos, i son por eso inacceptables.

El señor Matte, en su cómputo, aprecia la elaboracion en un peso cincuenta centavos, al cambio de 44 peniques; no

descuenta el provecho del elaborador ni la baja del transporte; da veinte i tres quintales i medio a la tonelada; aplica el *forfait* de cuatro libras a una tonelada española; i considera el seguro marítimo, que debe ser comprendido en el *forfait*.

De aquí el exajerado costo a que llega.

El honorable diputado por Casablanca, presentó un costo notablemente mas elevado, partiendo de otros antecedentes. La Cámara juzgará cuál de los dos, si el del honorable diputado a que me refero o el que calculo, se aproxima mas a la verdad de los hechos.

No creo que nadie que conozca el negocio de salitres afirme que sea cálculo errado el que establezco, al dar al quintal español de salitre en la lancha un costo de cuarenta i ocho peniques i fraccion, que al cambio de treinta peniques, corriente por algun tiempo entre nosotros, importa un peso sesenta i un centavos, i mas de un peso ochenta i dos centavos al cambio actual. Ni creo tampoco que con fundamento pueda tacharse de bajo el costo de ocho chelines, cinco peniques, en el mercado ingles.

Veamos ahora el otro término del problema, es decir, el precio que puede alcanzar el salitre sin dañar su consumo i permitiendo su natural i progresivo desarrollo.

Cuestion fué ésta mui debatida en el Perú, en la época en que se creó el estanco i cuando se hizo la espropiacion de las salitreras. Se creyó entónces que un precio que fluctuara entre quince i diez i seis chelines, no disminuiria el consumo del salitre, sino que dejaba campo a su desarrollo regular, sin dar ventajas a otros abonos naturales o artificiales para hacerle competencia.

En la memoria ya citada del Ministro Elguera, que no hacia mas que esponer las ideas del Presidente del Perú, don Manuel Pardo, se leen estas festuales palabras:

“La produccion del salitre, que muchos juzgaban, aun-
 “ que nunca el gobierno, que quedaria muerta con el derecho
 “ de sesenta centavos, obtiene hoy precios mas remunerado-
 “ res de los que alcanzó en muchas épocas en que no pagó
 “ derecho alguno; por consiguiente, la esperiencia ha demos-
 “ trado la verdad de que, siendo el nitrato de soda un artícu-
 “ lo de produccion esclusiva del Perú, el derecho de esporta-
 “ cion no gravaria sobre su produccion, sino que elevaria su

“ precio de venta. Convirtamos, pues, hoy la experiencia en
“ ley, i elevemos el derecho de esportacion en toda la cantidad
“ que juzguemos que pueda elevarse su precio de venta, sin
“ comprometer la venta misma.

“ El salitre puede venderse en los mercados europeos a un
“ precio mayor de diez i seis chelines, sin comprometer su con-
“ sumo, porque se ha vendido a precios mas altos, a la vez
“ que su demanda ha ido en aumento creciente.”

La casa de Antonio Gibbs e hijos, de Lóndres, antigua consignataria de los abonos peruanos, concedora de las negociaciones de salitre i de todo el comercio de la costa del Pacífico, hablaba al comisionado fiscal del Perú, don Cárlos Pividal, como de un *desideratum* en materia de precio para el salitre, del de quince chelines por cada quintal, medida inglesa.

En las bases de un contrato que debió celebrarse entre el gobierno peruano, por una parte, i Dreyffus Hermanos i Compañía, i la Compañía de Guano del Perú, i la Sociedad Jeneral de Paris, por la otra, de que se da cuenta en notas de marzo del 77 i marzo del 78, por el comisionado fiscal ya nombrado, se establecía que el precio de venta del salitre seria de quince libras, diez chelines, por tonelada: lo que equivale a quince chelines, cinco peniques, por quintal ingles. En esta base estaban de acuerdo las dos partes.

En los treinta años corridos desde 1849 hasta 1879, valió el salitre quince chelines, i hasta diez i ocho i diez i nueve en algunas ocasiones, en quince distintos años, sin que el consumo disminuyera, sino que, por el contrario, aumentaba regular i progresivamente.

Los altos precios de quince chelines i mas, mantenidos con fijeza i continuidad en los años de 1852 a 1859 i de 1868 a 1872, ninguna desfavorable influencia tuvieron en el aumento gradual i permanente del consumo: i los precios elevados de 1877, 78 i 79, tampoco han impedido el que se siga consumiendo el nitrato de soda de una manera regular i aún progresiva.

Acontece con el salitre lo que con muchas otras materias industriales de consumo indirecto. La fluctuacion de los precios entre un máximo i un mínimo determinados, no influye en el aumento o disminucion del consumo. Por ejem-

plo, el que valga el hectólitro de trigo dos pesos cincuenta centavos o tres pesos, no es causa para que con el primer precio se consuma mas, como no lo es para que con el último se consuma ménos. Las fluctuaciones dentro de esos precios, no mueven al consumidor a variar la demanda del artículo. Pasa lo mismo con el salitre: los precios entre once i quince chelines, no determinan aumento ni disminucion sensible en el consumo.

Eso prueban los hechos que acabo de recordar. El salitre a diez chelines i algunos peniques, no hizo crecer el consumo; como no lo hizo decrecer el salitre a catorce o quince chelines.

Estos precios de quince o mas chelines a que se ha mantenido el salitre, cuando se ofrecian en el mercado guano i otros abonos naturales i artificiales, manifiesta tambien qué con esos precios la competencia de estos abonos i guanos no es de temer.

Los guanos existentes i conocidos en el dia, son pobres en azoe i mezclados con sustancias extrañas al embonamiento. Los de las Chinchas i Guañape, con doce o quince por ciento de azoe i ricos en fosfatos, desaparecieron; los actuales guanos de Pabellon i demas covaderas de las costas chilenas i peruanas, no alcanzan a tener un término medio de seis por ciento. Forman ya un abono incompleto, que ni siquiera se consume en su estado natural, sino que se manipula i compone con no escaso trabajo i costo.

Esos guanos no pueden competir, por mucho que se abata su precio, con el salitre. La aplicacion industrial de unos i del otro es diversa; i tal circunstancia, unida a la que proviene de los costos de estraccion i trasporte de guanos pobres, no permite a éstos competir con los salitres.

Así lo ha reconocido el director de nuestro Instituto Agrícola, i lo reconocia el sabio naturalista i jeólogo Raymondi quien, en oficio de 12 de marzo de 1877, dirigido al Ministro de Hacienda del Perú, escribia estas palabras: “ Para que el
“ valor del azoe del salitre quede equilibrado con el valor del
“ azoe del guano, es preciso que el valor del salitre suba a
“ mas de quince libras la tonelada.

“ Como el salitre no tiene otra sustancia que sirva de
“ abono sino el azoe, i como para fabricar abonos artificiales
“ hai necesidad de mezclarlos con otras sustancias, cuya

“operacion trae gastos, se debe considerar el precio del azoe del salitre un poco mas bajo del valor del azoe del guano. Por esta consideracion, cuando el salitre llegue a tener el precio entre quince i diez i seis libras la tonelada, que dé para la unidad de azoe el valor de una libra, se podrá considerar como equilibrado el valor del azoe del guano de un chelin i tres peniques con cada libra de precio que suba el salitre.”

Hé aquí una opinion clara, fundada i concluyente. Cuando el precio del salitre no pasa de quince chelines, el guano no le hace ni le puede hacer competencia. I note la Cámara que este informe lleva la fecha del año 1877, época en la cual los guanos del Perú contenian un ocho por ciento de azoe i eran ricos en fosfatos. Hoi, los informes del señor Ministro de Hacienda, comprueban que no existe esa clase de guanos; son ahora pobres en azoe i pobres en otras materias fertilizantes.

Si el guano de buena calidad i limpio no competia con el salitre, cuando el precio de éste no pasaba de quince chelines, ¿seria posible que compitiera ahora el guano de mala calidad i abundante en piedras?

Los hechos mismos se han encargado de autorizar la opinion de los especialistas cuya palabra traigo a este debate.

En el año último, el precio del salitre subió con mucho de quince chelines; llegó hasta diez i nueve. El guano mantuvo el precio que ántes le fijara el gobierno del Perú; i el manipulado tambien el que ántes le fijaron sus dueños. Sin embargo, el consumo del salitre no fué sustituido por el consumo de guano; no entró este abono a reemplazar a aquél, que se vendia a tan subido precio.

En el año de 1877, pasó el salitre a mas de quince chelines; i el buen guano de entónces, que mantuvo su precio, no reemplazó al salitre, ni poco ni mucho, en el mercado. Este mismo fenómeno habia tenido lugar en 1868, 1869, 1870, 1871 i 1872. El salitre se vendia entónces a mas de quince chelines; i, léjos de disminuir su consumo i ser reemplazado por el guano, aumentó la demanda del salitre, se aplicó en grande escala como abono para las tierras i dominó en el mercado.

El salitre a quince chelines i mas, perjudicó bastante

al consumo del guano; i precisamente este hecho fué una de las consideraciones que adujo el gobierno del Perú para estancar aquel artículo i restringir su produccion.

Esto prueba, de una manera incontestable, que el peligro de competencia del guano al salitre, cuando éste tiene un precio no muy superior a quince chelines, es quimérico, completamente quimérico.

I no es mas fundado, el temor que se tiene a la competencia de los abonos artificiales.

Si el abono artificial de azoe puede venderse a precio inferior al del salitre, cuando éste cuesta quince chelines, no se comprende, como los hechos lo demuestran, que este artículo se mantenga en el mercado i se consuma como abono a quince chelines o a un precio superior. I, el hecho existe; el salitre a quince chelines, se consume con preferencia a abonos naturales i artificiales.

Esto demuestra que no hai peligro de competencia seria a ese precio por parte de estos últimos abonos.

Hai otra consideracion importante en este asunto.

Al decretarse por el gobierno del Perú la escala de venta de sus guanos, en 1877, segun informe de los sabios Marez i Raymondi, se fijaron los precios de esos fertilizantes, de tal manera que no sufrieran competencia por parte de los abonos artificiales. Precisamente se tomó por base el valor del azoe sobre el precio del sulfato de amoníaco, para determinar el valor del azoe del guano i fijar a éste un precio que le permitiera luchar ventajosamente con aquél.

Se ha demostrado ya que el salitre a quince chelines o ménos, se sobreponia al guano, cuyo valor se calculó, tomando en consideracion el abono artificial. Luego, es la conclusion a que ha de llegarse, los abonos artificiales que no podian venderse con ventaja sobre el guano, ménos podrán venderse con ventaja sobre el salitre que a quince chelines o ménos prescribia al guano mismo del mercado.

En seguida, los números convencen de esta verdad.

El salitre contiene de quince a diez i seis por ciento de azoe; al precio de quince libras la tonelada, se habrá vendido el azoe del salitre, considerado en quince i medio por ciento, a cuarenta i cuatro centavos el kilogramo. Esto, sin

tomar en cuenta las otras sustancias aprovechables. Siendo el precio del azoe en Europa, sin preparacion para la agricultura, de cuarenta i ocho a cincuenta centavos, se sigue que el salitre a quince chelines, es considerablemente mas barato que el abono artificial.

Pero, se dice, el peligro está en que, manteniéndose alto el precio del salitre, se estimula la invencion de sistemas baratos para producir el abono artificial; de un momento a otro puede hacerse un gran descubrimiento en esta materia.

La contestacion parece sencilla. Es ése un peligro a que están sujetas todas las industrias i que se halla de sobra compensado con la probabilidad de otras invenciones i arreglos que permitan producir con estraordinaria baratura el salitre.

No se puede poner límites al progreso en ninguno de los ramos de la actividad humana; el perfeccionamiento es incesante e indefinido en lo moral como en lo físico, en lo político como en lo económico; se manifiesta en todos los climas i en todas las razas; i, como la luz del sol, vivifica al universo entero. La libertad del pensamiento nace, i surge un mundo del fondo de los mares; la independencia i el derecho se afianzan, i el vapor i la electricidad trasforman la industria. Todo marcha, sin que la mejora de los unos perjudique a la mejora de los otros. ¿Quién afirmaria que ha de llegar primero el invento que se teme que el invento que se espera para la riqueza del desierto? Nadie posee el secreto del porvenir.

Tengo profunda fe en que esta industria, incipiente aún, hará rápido i seguro camino, i será fuente de vida i progreso para nuestro país. Al amparo de la libertad, los ricos yacimientos ignorados hoy, han de ser campo de produccion mañana; nacerá la competencia, que es la palanca del adelantamiento, i las invenciones vendrán para producir barato. Antes de diez años talvez, el costo de hoy será sólo un recuerdo.

Ve, pues, la honorable Cámara que entre estos dos términos debe aplicarse el impuesto: el costo de produccion, que es de ocho chelines, cinco peniques; i el probable precio de venta, sin perjuicio del consumo i sin competencia dañosa, que puede fijarse en quince chelines. Dentro de esas dos cantidades, ha de caber la ganancia del productor i el derecho fiscal.

I aquí corresponde traer a la memoria un hecho que es de elocuencia suma para apreciar la cuestion en debate.

El 8 de julio de 1876, el gobierno del Perú promulgó una lei que imponia a los salitres un derecho de esportacion de cincuenta peniques por cada quintal español. Durante la vijencia de ese impuesto, el fisco peruano era dueño de los establecimientos mas ricos de Tarapacá, que por contrato elaboraban salitre para él. Desde julio de 1876 hasta el 1.º de enero de 1878, produjeron salitre el fisco i los particulares; al primero le elaboraban por un peso sesenta centavos; los segundos pagaban el derecho de esportacion arriba indicado.

En ese mismo espacio de tiempo, el precio del salitre fluctuó entre doce chelines, un penique, i quince chelines, seis peniques.

Pues bien; en esa situacion i con esos precios, la industria particular vivió i prosperó notablemente. El fisco esportó sesenta i cinco mil toneladas de salitre, que vendió a un precio medio de doce libras, diez chelines, diez peniques, la tonelada: los particulares esportaron doscientas cuarenta i seis mil setecientas toneladas, que dieron al erario peruano siete millones setecientos veinte i seis mil soles fuertes. Los cincuenta peniques de derecho no limitaron la produccion particular, por mas que el precio medio de venta no fuera tan considerable como el de ahora.

De estos hechos se deduce una consecuencia evidente: cual es la de que es moderado i no excesivo el impuesto que se propone en el proyecto del gobierno que discutimos. Aprobado este proyecto, el costo del salitre en las plazas europeas de espendio ascenderia a once chelines, siete peniques, de los cuales corresponderian ocho chelines, cinco peniques, a gastos del elaborador i esportador, i treinta i ocho peniques al impuesto.

En los treinta años corridos desde 1849 hasta 1879, solamente en dos ocasiones, en 1866 i 1867, ha valido el salitre ménos de once chelines, siete peniques. En los veintiocho años restantes, su precio ha sido superior al costo que he fijado.

En ese considerable lapso de tiempo que abarca, puede decirse, la vida completa de la industria salitrera, el precio medio del nitrato de soda ha sido de catorce chelines, medio

penique. En los años corridos desde 1868, fecha en que principió a estenderse el consumo del salitre en la agricultura, i en alguno de los cuales tan fuerte aumento ha tenido la produccion, alcanzó esta sustancia un precio medio que pasa de catorce chelines.

Juzgue la Cámara, en vista de estos datos, si el monto del impuesto que se propone por el gobierno es subido, si puede o nó soportarlo en buena salud i pleno vigor la industria salitrera.

Se ha hablado estensamente de la conveniencia que habria en un impuesto bajo que, abaratando el costo de produccion, diera estenso vuelo al consumo; i se ha hecho mucho caudal tambien de la sobretasa o agravacion que echaríamos sobre los salitres, aprobando un derecho de dos pesos por quintal métrico.

Si yo creyera, que un impuesto mas bajo que el indicado o que la supresion de todo impuesto aumentaba el consumo hasta llegar en estos años a doce millones de quintales, no levantaria mi voz para sostener lo que sostengo; i pondria de mi parte cuanto pudiera para que se aprobase el impuesto bajo o se rechazara todo impuesto.

Pero tengo una conviccion completamente distinta.

La estadística del consumo no manifiesta que los bajos precios lo acrecienten de una manera notable. En los angustiosos años de 1866 i 1867, cuando el salitre se cotizaba en Europa a poco mas de diez chelines i en las playas de Tarapacá no tenía precio, el consumo se mantuvo en su estado natural de siempre; no creció en la cantidad considerable que pudo haberse esperado. Lo mismo ha sucedido en otras épocas en que el precio de esta sustancia ha sido relativamente bajo.

Ello se esplica. La principal aplicacion del salitre es a la agricultura; i es esta industria mui poco progresiva i mas refractaria que ninguna otra a todo progreso. Se requieren años i repetidas esperiencias i el apremio de las necesidades, para que el agricultor introduzca en sus cultivos los mejoramientos que la ciencia i el arte indican. Esto se ve en Chile como en Europa; en los paises nuevos, de razas mas o ménos indolentes, como en los paises viejos, de razas mas o ménos activas i laboriosas.

No hai razon para hablar de sobretasas i agravaciones sobre el salitre; léjos de eso, esta lei desagrava esa sustancia de la dura carga que la administracion peruana hiciera pesar sobre ella.

El monopolio en la venta o en la produccion, es el mas pesado de los tributos. Esta lei concluye con el monopolio; concluye con esa gravosísima contribucion, a la cual reemplaza por un impuesto prudente i llevadero.

La abolicion del monopolio traerá la concurrencia, la lucha en el mercado, i con ella el abaratamiento del artículo i el abaratamiento del costo de produccion. No hai, pues, sobretasa; no hai agravacion; hai simplemente el reemplazo de un mal impuesto por un buen impuesto.

Mi honorable amigo, el señor diputado por Freirina, bajo el influjo de sus antipatías contra el derecho de salida i queriendo consultar los intereses de la industria salitrera i los de los industriales del sur, i con el deseo de dar vida a los que cree en peligro de muerte, propone, en lugar del impuesto de esportacion, uno de veinticinco por ciento sobre las entradas líquidas de cada empresa salitrera.

¿Es preferible este proyecto al proyecto del gobierno? Creo que nó; i aún afirmo que nó.

El impuesto sobre las entradas es indudablemente mas difícil de plantear que el de esportacion; exige estudios, investigaciones i avalúos delicados i concienzudos, que seguramente no serian hechos en forma satisfactoria. Los errores en esa materia crean desigualdades de funestas consecuencias para la industria.

Es ese impuesto ocasionado al fraude i al engaño; i los efectos de este mal pesan, no sólo sobre el fisco, que percibe ménos, sino principalmente sobre los industriales honestos, que quedan mas gravados i en inferior situacion para competir con los demas.

El impuesto que se propone por el gobierno, es tan sencillo de establecer como exento de fraudes, i de segura percepcion.

El impuesto sobre las entradas grava por igual todo el salitre producido, tanto el que se lleva al extranjero, quanto el que se consume en el país. El otro grava única i exclusivamente el salitre esportado.

Nadie discutirá la conveniencia de proporcionar abonos baratos a nuestra agricultura, que es la industria madre de Chile; i esa conveniencia no se consulta con el impuesto sobre las entradas, i sí con el de esportacion.

Es éste de rendimiento seguro, permanente i progresivo para el fisco; es el otro de rendimiento incierto, decreciente, casi nugatorio. A medida que la industria se desarrolle i el precio baje, decaerá el producido del impuesto; i el fisco habrá de sufrir, sin beneficio del productor, los efectos de la competencia en el mercado de salitres.

La muerte del monopolio traerá por consecuencia el aumento de la produccion, la mayor oferta hasta abatir el precio; lo que orijinará una crisis en la industria, ántes de mucho tiempo. El impuesto sobre las entradas, que no evitaria esa situacion, haria pesar sobre el erario público las malas consecuencias de semejante estado de cosas.

En cambio de estos defectos e inconvenientes, que tienen los caracteres de lo indiscutible, ninguna ventaja ofrece la idea propuesta por mi honorable amigo, el diputado por Freirina, ni para los productores en jeneral, ni para los actuales empresarios del sur del Loa.

Aquéllos en nada mejoran de condicion, en nada disminuyen sus costos, ni en nada aumentan su poder productivo; éstos quedan en el mismo estado que con el impuesto igual de salida. El impuesto sobre las entradas líquidas de las empresas salitreras, no hará que produzcan barato las que producen caro, ni dará vida a establecimientos cuyos artículos de costosa elaboracion no tienen pedido en el mercado.

Los únicos efectos de ese impuesto serán el de bajar el ingreso, el de gravar al consumidor de Chile i encarecer en Chile una materia prima para la agricultura, el de abrir la puerta al fraude, al engaño i a las desigualdades, i el de hacer difícil la percepcion de la renta. Semejante impuesto, tratándose de una materia i de una industria naturalmente monopolizada, está fuera de lugar.

Tampoco acepto la indicacion del honorable diputado por Casablanca.

Es verdad que su señoría propone el impuesto de espor-

tacion, despues de haberlo tan rudamente combatido, que tales crueldades suele tener la lójica; pero lo propone con el carácter de provisorio i en cantidad demasiado exigua.

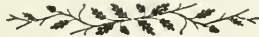
Pienso, como he tenido el honor de manifestarlo, que toda reduccion en la cuota designada en el proyecto del gobierno, es un perjuicio gravísimo para el erario nacional, sin ventaja alguna para el productor. Quien únicamente gana con ella, es el consumidor del extranjero; i yo no estoi dispuesto a amenguar las rentas del pais en obsequio de personas de quienes Chile no recibe beneficios.

El carácter provisorio que se quiere dar al impuesto, no tiene fundamento alguno. Se destina éste a satisfacer necesidades permanentes i nó transitorias, i en todo tiempo podrá con desahogo soportarlo la industria. Se establece, por otra parte, despues de maduro exámen i detenido estudio de los hechos i de los principios, i no se necesitan nuevas investigaciones sobre las calidades productivas de las distintas zonas salitreras. El Congreso i el gobierno están en posesion de todos los antecedentes i datos que se requieren para dictar una lei de impuesto sobre el salitre.

Al resolver este negocio de tan vitales consecuencias para la República, no debe olvidar la Cámara que envueltos en él van todos los resultados de la guerra que con tantos sacrificios sostenemos. No es el fiscalismo ávido el que busca gruesos millones del impuesto; es el interes patriótico, que quiere vida para las fuentes de produccion i de trabajo, aprovechamiento benéfico de la riqueza fecundada por el sudor i consagrada por la sangre de nuestro pueblo, i recursos para mantener la fuerza i el prestigio del pais e impulsar su progreso.

El producido de este impuesto no irá a perderse en objetos inútiles e inversiones estériles para el bien comun; se convertirá en caminos, en escuelas, en ferrocarriles, en telégrafos, en canales, en puertos que serán nuevos i poderosos agentes del desarrollo material i moral de Chile. Servirá para el mejoramiento de la administracion, de la justicia, de todos los ramos del servicio público que tienen por necesario fin garantir el derecho i la libertad de los ciudadanos, el honor i la seguridad nacional.

Confío en que la Cámara, conocedora de la naturaleza i condiciones del impuesto, i atenta a las altísimas necesidades que va a servir, votará el proyecto del gobierno, que tan bien consulta i armoniza los intereses de la industria i los intereses del Estado.



XIII.

INTERPELACION SOBRE LA GUERRA DEL PACÍFICO.

En sesion 58.^a de 23 de setiembre, se continúa el debate sobre una interpelacion del señor *Balmaceda* (don *José Manuel*), diputado por Carelmapu, dirigida al señor *Valderrama* (don *Melquíades*), Ministro de Relaciones Exteriores. Esa interpelacion reconoce por antecedente ciertos rumores circulados sobre negociaciones de paz iniciadas por el gobierno, mediante la intervencion de Mr. *Cristhianey*, Ministro Plenipotenciario i Enviado Extraordinario de los Estados Unidos en el Perú. Durante la acalorada i larga discusion promovida, se formularon cuatro principales proyectos de acuerdo: 1.º el del señor *Balmaceda*, que propone un voto de censura al Ministerio; 2.º el del señor *Rodríguez* (don *Zorobabel*), diputado por Santiago, que declara no haber llegado para Chile la oportunidad de negociar la paz i, mucho ménos, de ofrecerla; 3.º el del señor *Uzúa*, (don *Luis*), diputado por Santiago, que recomienda la prosecucion activa de la guerra i postergacion de la paz; i 4.º el del señor *Jordan* (don *Luis*), diputado por Lináres, que propone pasar pura i simplemente a la órden del dia. Inmediatamente despues de formulada la última indicacion, hace uso de la palabra el señor *Mac-Iver*, quien sostiene que no hai mérito suficiente para censurar al gabinete ni para desconfiar de él. En su discurso alude a los diputados ya referidos i al señor *Vergara* (don *José Francisco*), Ministro de la Guerra. El debate concluye por aceptarse un proyecto posterior del señor *Matte* (don *Augusto*), diputado por Valparaíso, quien propone pasar a la órden del dia, indicacion que fué aprobada por 70 votos contra 6

DISCURSO.

A pesar de la indicacion del honorable diputado por Lináres, que acaba de oír la Cámara, voi a entrar al fondo del debate o, sea, a examinar, aunquérápidamente, las pro-

posiciones de censura i desconfianza formuladas por otros de mis honorables colegas. Las ideas que paso a esponer manifestarán tambien por qué no acepto el que se vote actualmente la órden del dia pura i simple.

Es lamentable que en las gravísimas horas que atravesamos, cuando la atencion i la labor del pais i del gobierno debieran dedicarse a las obras i planes de la guerra, se perturbe la marcha de los poderes públicos con cuestiones ministeriales que carecen de base i que no responden a ninguna necesidad política o bélica.

En mi corta vida parlamentaria i durante el no tan corto tiempo que me he preocupado de los negocios públicos, he visto muchas veces discutir proposiciones tendentes a modificar la política del gobierno por medio de un cambio ministerial. Pero siempre se basaron ellas en hechos tanjibles, en actos políticos o administrativos que podian significar un error o una falta del gobierno, o que indicaban que éste seguia un rumbo disconforme con los deseos i los propósitos del Congreso.

Mas, debo confesarlo con franqueza, nunca habia oido formular proyectos de desconfianza o proponer votos de censura, fundados en los díceres de los corrillos, en los rumores de la calle o en la mayor o menor docilidad de un ministro para contestar preguntas mas o ménos pertinentes u oportunas de algun honorable diputado.

I note la Cámara que no son otros que éstos que insinúo, los oríjenes i motivos de los proyectos que se discuten. El señor Ministro de la Guerra no consideró oportuno responder en público a la pregunta del honorable diputado por Carelmapu, sobre el número de hombres que existian actualmente bajo las banderas; i ello determinó a mi honorable colega a formular su franca proposicion de censura.

I los díceres i los rumores sobre arreglos de paz, han inducido al honorable diputado por Santiago, señor Rodriguez, a presentar su velado proyecto de desconfianza. De tan nimias circunstancias han surjido la grave cuestion en que se ocupa la Cámara i las tachas i acusaciones que se dirijen al gabinete, al que se tilda con insistencia de anti-parlamentario.

¿Es esto cierto, señor presidente? ¿Es verdad que el mi-

nisterio actual no es parlamentario? No lo creo así; juzgo que mis honorables colegas que lo dicen, yerran al calificarlo i apreciarlo.

Yo llamo parlamentario todo gabinete cuyas ideas i propósitos, en orden a los problemas sociales, políticos o administrativos que está llamado a estudiar o resolver, son conformes con los propósitos e ideas de la mayoría del Congreso. En esto consiste en Chile el carácter parlamentario de un ministerio; i en eso consiste en todos los países europeos o americanos que por tal sistema se rijen i gobiernan.

Nó con exactitud puede decirse que no tiene tal carácter el que no está compuesto con personas de todas las diversas agrupaciones o círculos que forman un partido. Los ministros van al gobierno a aplicar sistemas i doctrinas, a crear o reformar instituciones, a realizar propósitos sustentados por los partidos, i de ninguna manera a representar individuos, bandos o parcialidades.

Si así no fuera, el gobierno parlamentario no podría existir en Chile ahora ni en mucho tiempo. Comenzamos apenas la vida política regular i son aún nuestros partidos cuerpos sin sólida organizacion, perturbados por los intereses, las pasiones i, muchas veces, por la falta de ideas i doctrinas fijas en los individuos que los forman. Esto produce divisiones i subdivisiones que se multiplican hasta lo increíble. La Cámara sabe que hai hasta grupos políticos unipersonales, perdónese me lo absurdo de las palabras.

Si cada círculo liberal hubiera de tener uno de sus miembros en el ministerio, las cinco carteras de la administracion no bastarian; talvez se necesitaran diez o doce. De modo que para tener un gabinete parlamentario, segun las teorías del honorable diputado por Carelmapu, deberíamos principiar por establecer mas ministerios, a fin de que todos los grupos alcanzasen la representacion proporcional de que habla su señoría.

El programa del país i el del partido que dirige el gobierno desde hace cinco años, está reducido ahora a tres puntos capitales: guerra enérgica i activa, paz conveniente i duradera, i elecciones libres. En la realizacion de estas ideas, están de acuerdo, perfectamente de acuerdo, el ministerio i la mayoría del Congreso i del país. Luego, el ministerio es par-

lamentario, pues obedece a las ideas i a los propósitos del parlamento i sigue el rumbo trazado por éste.

No han corrido muchos dias desde que en una sesion solemne oyeron los honorables diputados cuál era el pensamiento del gobierno en órden al objeto i desarrollo de las operaciones de la guerra. La Cámara manifestó tambien cuáles eran sus deseos en tan importantísima materia. I el pensamiento del gobierno respondió en todas sus partes a los deseos de la Cámara; i ello dió oríjen a un voto parlamentario, que fué un verdadero voto de confianza a los hombres que lo componen.

¿Qué hecho ha venido a quebrantar aquella armonía i a manifestar que no son dignos de confianza, i sí merecedores de censura, los mismos ministros cuya conducta era ayer aprobada si no aplaudida? Ninguno, absolutamente ninguno, como ya he tenido el honor de decirlo. Mas aún: los hechos prueban de una manera evidente que el gabinete tiende a realizar i realiza hoi sus promesas de ayer, que cumple con aptitud e intelijencia el programa que le impone nuestra situacion exterior i la política interna.

El ejército se reorganiza i aumenta; la marina adquiere nuevos trasportes; se crean otros cuerpos i se acrecientan los antiguos; el servicio sanitario se plantea sobre el pié de atender a una masa de veinticinco o treinta mil hombres; i todo esto se hace con incansable labor i solícito afan. ¿Cree la Cámara que eso nada significa ni nada dice? El gobierno, que dedicado se halla a tan pesada i considerable tarea, ¿nada intenta contra el enemigo nacional, i allega soldados i armas, naves i pertrechos, e injentes sumas invierte en ello, sólo por darse el placer de engañar al pais? ¡Vamos! quienes así piensan no deberian proponer censuras, sino conducir a la barra del tribunal competente a los ministros que tan infame propósito estuvieran realizando.

Pero se habla de demoras en la prosecucion de las operaciones de la guerra. Los honorables diputados que eso dicen, no miran la magnitud i dificultades de la empresa proyectada.

Chile carecia de organizacion militar en los comienzos de esta guerra; ni siquiera tenia los hombres i elementos necesarios para crearla: hubo de improvisarlo todo, i en la enor-

me escala que exijan rudas campañas por desiertos mas temibles i mortíferos que las balas enemigas. Hoi se completa i arregla i disciplina un fuerte ejército de operaciones que ha de ser trasportado mui lejos. Esto no es obra de un dia, ni de una semana, ni de un mes para un pais como Chile; no lo sería ni aún para las potencias europeas.

Grandes expediciones al traves de los mares i en apartadas latitudes, han hecho contados pueblos: la Inglaterra, la Francia, la España, en sus tiempos de esplendor. La de Francia contra Méjico, de veinte o treinta mil hombres, no es un insignificante episodio en la historia de aquella rica i guerrera nacion; fué obra de aliento, que demandó tiempo, esfuerzos i sacrificios.

Antes de acusar de retardos i dilaciones a quienes preparan i dirijen la empresa que intenta Chile sobre sus enemigos, útil es traer a la memoria estos hechos, que son una leccion para los impacientes, una justificacion para los acusados i un lejítimo orgullo para los chilenos que comprenden i estiman lo grandioso de la obra que su pais acomete i que llevará a término con gloria i con fortuna.

Es injusticia grave dudar de las intenciones del Presidente de la República i suponerle miras contrarias al querer del pais. Se olvida que ese majistrado i el ministerio son solidarios; i que nada podria hacer éste sin la voluntad i cooperacion de aquél. I los que aquélla duda manifiestan se desentienden tambien de las declaraciones mil veces repetidas en esta Cámara por los miembros del gabinete, acerca del perfecto acuerdo que existe entre el jefe supremo de la nacion i los secretarios del despacho, en lo relativo a los planes de guerra i a la política interna. De desear sería que la persona, las intenciones i las ideas del Presidente de la República no se trajeran a los debates del Congreso; eso es contrario a las conveniencias i prácticas parlamentarias.

Si tales son las cosas i si se conoce la conformidad de opiniones que hai entre el ministerio, la Cámara i el pais, sobre la conduccion de la guerra, no veo en qué podria fundarse una desconfianza o una censura. No cabe lo primero, porque los hechos que a la vista de todos pasan, inducen a una perfecta confianza; nó lo segundo, porque no hai actos que manifiesten que el gabinete haya faltado a las leyes o a

los buenos principios o perjudique los intereses nacionales.

¿Será antecedente bastante para la desconfianza el que el Ministro de la Guerra se negara a dar cuenta en sesion pública de la fuerza del ejército i a comunicar las operaciones bélicas que piensa emprender? Dejo la respuesta al ilustrado i claro criterio de la Cámara; ella dirá si la conducta del Ministro es prudente, i si rinde homenaje a los fueros parlamentarios, cuando se ofrece a esponer los datos pedidos, en sesion secreta.

Pero, se dice, el gobierno de Chile ha oido proposiciones de paz; está tratando de la paz con los enemigos.

Hé aquí una rara acusacion ¿Acaso hacemos la guerra por la guerra? ¿No la hacemos por vindicar nuestro derecho i obtener la paz, sin la cual no hai progreso, ni hai felicidad? Cumple su deber i consulta la conveniencia nacional el gobierno, propendiendo a la celebracion de la paz, tal como Chile la necesita i como la imponen sus esfuerzos i sus victorias.

Algunos honorables diputados juzgan que no es éste el momento de oir proposiciones de ese jénero, porque el Perú no está aún en situacion de ceder todo lo que Chile debe exigir como resultado lójico de la guerra.

¿Conocen esos honorables diputados la situacion del Perú? ¿Tienen antecedentes ciertos para afirmar que no aceptará las condiciones que la lejítima conveniencia de Chile dicte? Me permito dudarle.

El Perú ha perdido su escuadra i sus dos mejores ejércitos; ve tres de sus mas importantes departamentos en manos del vencedor; sus puertos bloqueados; sus arcas vacías; sus territorios i riquezas del norte, las únicas de que pudiera vivir, a merced del enemigo; la escasez i el hambre en sus poblaciones; i su capital amenazada por una invasion que, sabe bien, no ha de repeler.

Ve mas aún. Si Chile va sobre Lima i el ejército que defiende esta ciudad i el Callao es vencido, las condiciones de la paz han de ser considerablemente mas duras que las de la hora presente.

El Perú debe temer que, realizado ese hecho, Tacna i Moquegua dejen de formar parte de su territorio o queden sujetas a una larga i dispendiosa ocupacion militar.

Los hombres de gobierno e influyentes del Perú pensarán que, derrotado el ejército chileno en Lima, en nada mejora la situación de su país, en lo que respecta al recobro de sus departamentos del sur; i que, vencido el ejército peruano, las exigencias de Chile aumentarían en la medida de los sacrificios hechos.

Por eso creo que natural i lójicamente el Perú debe propender a la paz i debe aceptar las condiciones que su enemigo le imponga, i que Chile debe a su vez facilitar su advenimiento, porque ese es el objeto de la guerra, porque es vencedor i porque puede obtener todo lo que sus victorias merecen i su futura seguridad exige.

Se dice que el Perú no aceptará como condiciones de paz la destrucción de las fortalezas del Callao, el desarme i la reducción de su ejército, i otras semejantes.

Ello es posible; pero sería conveniente averiguar primero si Chile impondría esas condiciones. Me parece que ninguno de mis honorables colegas piensa que, por el desmantelamiento del Callao, habríamos de hacer una expedición costosísima i sacrificar cuatro o cinco mil hombres. Se puede querer la expedición sobre Lima por buscar la paz; pero no se la puede querer con el fin de destruir viejas fortalezas i cañones que no son una amenaza para nuestra tranquilidad ahora ni lo serían mañana.

A este propósito, no está fuera de lugar el recuerdo de un hecho reciente de elocuencia suma. La guerra de Crimea concluyó con un tratado en el cual las naciones vencedoras impusieron a la Rusia la obligación de no tener escuadra en el Mar Negro i de no levantar las fortificaciones de Sebastopol. Eso se convino en 1856.

Pocos años después, vijente el tratado, una poderosa escuadra rusa surcaba el Mar Negro i Sebastopol se ostentaba mas fuerte i mejor defendido que nunca.

Sería de temer que en el Pacífico se repitiera el hecho, sobre todo si se atiende al carácter de los pueblos beligerantes.

Supóngase a Chile entregado a las labores de la paz, ocupado en su agricultura i en su comercio, en sus minas i en sus empresas industriales. El Perú rehace un fuerte en el

Callao o compra un buque. ¿Haríamos la guerra por eso? ¿Alguien exigiría semejante cosa? Estoy cierto que nó; Chile continuaria enriqueciéndose i dejaría fortificar tranquilamente el Callao i toda la costa peruana; callaria como callaron la Inglaterra i la Francia delante de la Rusia.

Si queremos garantías efectivas de paz duradera, busquemoslas privando al Perú de los recursos que le permitieran reponerse i adquirir grandes elementos de guerra, i sobre todo, abriendo ancho camino a la prosperidad nacional, organizando nuestra administracion i manteniendo en buen pié nuestra marina. No es prudente imponer condiciones que pueden dificultar la paz, que no son de importancia para la seguridad del pais, i que no serian debidamente cumplidas.

Pero, ni aún es verdad que el gobierno de Chile haya oido proposiciones de esta naturaleza; ha hecho sencillamente lo que cualquiera nacion del mundo i cualquier individuo hace en su caso.

Un diplomático o varios diplomáticos estranjeros, le preguntan si estaria dispuesto a oír proposiciones de paz o a tratar de la paz. ¿Qué respuesta cabe sino una afirmativa? Nuestra cancillería no ha debido negarse, miéntras las operaciones de la guerra no se perjudiquen, a considerar arreglos que pueden llevarnos a una solucion digna i estable. Obrar de otro modo seria presentar a Chile nó ya como un pais que hace la guerra racionalmente, sino que la hace por destruir i aniquilar a sus enemigos, destruyéndose i aniquilándose a sí mismo.

Es tanto mas natural esa contestacion, cuanto la daba el vencedor, aquél para el cual no es mengua sino deber i magnanimidad hablar de paz i proponer la paz; i la daba a representantes de naciones amigas que, por el cargo que desempeñan, tienen medios de apreciar las probabilidades de éxito de la negociacion i de conocer el estado i fuerza de las repúblicas contendientes i las bases capitales que contendría el convenio de paz.

Ellos i el Perú saben que no trataremos sino sobre la base de que el límite norte de Chile queda fijado en la quebrada de Camarones. Al dictar la lei de impuesto sobre

el salitre, los altos poderes públicos de Chile, que celebran i aprueban los tratados internacionales, declararon virtualmente incorporados a la República los territorios que se estienden desde el grado veinticuatro hasta esa quebrada.

Se ve un peligro en que se preste oídos a insinuaciones de paz, porque así se desatienden i descuidan las operaciones de la guerra. Los hechos manifiestan que esos temores son infundados.

El enganche i reclutamiento continúan con todo vigor; se alistan las tropas i se allegan los elementos para mantener i trasportar un grande ejército. Esas insinuaciones de paz no han impedido que una expedicion marche sobre el norte del Perú i hostilice allí al enemigo. En jeneral, se procede i se trabaja como si no hubiera nada que esperar, absolutamente nada, de las jestioncs que se hacen para poner fin a la guerra.

De lo dicho deduzco que no hai motivo alguno que autorice para censurar al gabinete o desconfiar de él. Manifestando disposiciones por la paz, no comete una falta, no incurre en un error, ni por ello ha desatendido por un momento siquiera los negocios de la guerra. No hai, pues, en qué fundar una proposicion de desconfianza i mucho ménos un voto de censura.

I el intento de cambiar el ministerio no obedece siquiera a una necesidad de la política interna o a un deseo del pais; por el contrario, se miran con profundo desagrado estas luchas parlamentarias que tanta inestabilidad producen en el gobierno de la nacion.

En cuatro años llevamos ya seis ministerios; practicamos un parlamentarismo a la española; los ministros viven como las rosas del poeta, el breve espacio de una mañana. Esto es profundamente inconveniente para el buen réjimen i el progreso de la República.

Nadie puede ir al gobierno a realizar un plan político, a organizar debidamente un ramo del servicio público, a emprender una obra de importancia, a hacer una reforma cualquiera; porque no hai tiempo para ello. Se llega, se ve i se sale; i la administracion se anarquiza i la poderosa accion gubernativa no se hace sentir en bien del pais.

Esto producirá al fin el desencanto i el desaliento en los hombres públicos de Chile; retraerá a los mas aptos i mejor intencionados de aceptar puestos sin fijeza, sujetos al capricho irresponsable de los que abusan de sus facultades de representantes del pueblo. Así bajan los honrosos i delicados cargos del gobierno i vienen a manos de políticos que no sirven con suficiente intelijencia i patriotismo las carteras ministeriales.

Es preciso que esos posibles males que se divisan en el horizonte, no lleguen a ser una realidad; i para ello es indispensable poner atajo a estos cambios de ministerios, que no tienen base alguna en los hechos, ni responden a exigencias de la opinion o de la conveniencia pública.

Al hablar en el sentido que lo hago, no me mueve espíritu ni interes alguno de partido. No me preocupo de averiguar la filiacion política de los hombres que se sientan en aquellos bancos. Lisa i llanamente obro en conformidad a la regla de conducta que han observado mis amigos desde abril del año último.

Para cooperar a los propósitos de un ministerio i para darle nuestro apoyo, jamas hemos atendido a su color político sino a su labor en la guerra; dos gabinetes hemos visto hace poco, sin que hubiera en ellos un solo radical; i esto no ha sido motivo para que los hostilizáramos i no contaran con nuestra adhesion.

Por mas que se diga que el ministerio representa en su mayoría al partido a que pertenezco, la verdad es que éste se siente completamente desinteresado en la cuestion que discutimos. Los radicales saben que el gabinete no realizará ni un solo artículo del programa que les sirve de bandera; saben tambien que no encontrarán amparo ni favor sus intereses de partido; porque los ministros no han ido a servir a sus amigos, ni a intentar reformas que por hoy están fuera de tiempo, sino al desempeño de mas alta i mas trascendental i patriótica tarea.

Creo, señor presidente, que los hombres que componen este gabinete, cumplen i cumplirán el programa que la situacion impone; impulsarán la guerra con actividad i enerjía; tratarán de la paz con firmeza e intelijencia, cuidando de la honra i de los intereses del pais; i respetarán las leyes i

las harán respetar, manteniéndose dentro de la órbita estricta de sus atribuciones i de sus deberes. Por eso no desconfío i por eso no censuro; i espero que así procederá la Cámara, que siempre obra con justicia i con cordura.



1881.

XIV.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ANTE LAS CÁMARAS.

En sesión 11.^a de 10 de noviembre, se continúa la discusión de un proyecto de acuerdo presentado por el señor *Vicuña* (don *Aujel Custodio*), diputado por Santiago, con motivo de un incidente suscitado en la sesión última sobre la conducta observada por el señor *Amunátegui* (don *Miguel Luis*), presidente de la Cámara, en la dirección del debate promovido por una interpelación hecha al Ministerio por el mismo señor *Vicuña*.—Mientras se discute esa interpelación sobre abusos cometidos por subdelegados en las mesas calificadoras de Santiago, el señor *Urzúa* (don *Luis*), diputado por ese departamento, hace uso de la palabra para denunciar una serie de delitos electorales en diversas ciudades de la República. En su discurso afirma que el Presidente de la República emplea toda la influencia de su autoridad i estimula personalmente a varios vecinos de Talca para combatir a todo trance la reeleccion del señor *Letelier* (don *Ricardo*), diputado por ese departamento. El señor *Vergara* (don *José Francisco*), Ministro de lo Interior, protesta contra la alusion personal hecha al Presidente de la República i declara que el presidente de la Cámara debió haber llamado al orden al señor *Urzúa*, declaracion que es sostenida por el señor *Balmaceda* (don *José Manuel*), Ministro de Relaciones Exteriores. El señor presidente *Amunátegui* rechaza el cargo, en defensa de sus procedimientos, de los derechos de los señores diputados i de los fueros de la Cámara. Esto motiva un enojoso incidente, al cual el señor *Vicuña* propone dar término por medio de un acuerdo en que la Cámara declara que su honorable presidente no ha faltado a su deber.

Su proposicion es materia de un largo debate que versa sobre la libertad de discusion parlamentaria. En la sesion arriba citada, el señor Mac-IVER, vice-presidente de la Cámara, sostiene que todos los funcionarios públicos, sin escepcion alguna, están sujetos a la fiscalizacion amplia i completa de las Cámaras i de sus miembros, i propone para terminar el incidente la órden del dia pura i simple. Mas tarde, en sesion 14.^a de 17 de noviembre, vuelve a usar de la palabra para establecer que la proposicion formulada por él, a nombre de sus amigos políticos, no envuelve una censura al Ministerio i piensa que es un medio adecuado para alejar todo jérmen de divisiones en los partidos, cuya existencia es indispensable para que un pueblo se gobierne a sí mismo; mas, como piensa que la órden del dia motivada del señor *Errázuriz* (don *Isidoro*), diputado por Valparaíso, es mas esplícita sobre el derecho de exámen i discusion que tienen los miembros del Congreso sobre todos los actos de cualquier funcionario del Estado, que afecten al servicio público, retira su proposicion i espresa que sus amigos i él votarán la del señor *Errázuriz*. En su segundo discurso hace especial referencia al señor *Vergara* (don *José Eujenio*), Ministro de Justicia, i alude a una indicacion del señor *Mackenna* (don *Juan E.*), diputado por Valparaíso.

DISCURSOS.

I.

No pretendo hacer un discurso: quiero sólo esponer en pocas palabras los fundamentos de la proposicion que, en nombre de mis amigos políticos i en el mio propio, voi a formular a intento de poner término a la incidenciam pendiente.

Se trata de una cuestion reglamentaria, cuyo alcance está circunscrito a determinar si el presidente de esta Cámara debió o nó llamar al órden al honorable diputado por Santiago, señor Urzúa, cuando traia al debate actos del Presidente de la República.

Segun las disposiciones de nuestro reglamento i la naturaleza misma del poder parlamentario, los actos de todos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su clase i jerarquía, directa o indirectamente pueden ser objeto de la fiscalizacion de la Cámara i de cada uno de sus miembros.

Desde el Presidente de la República hasta el último de

sus agentes, desde el mas alto majistrado hasta el mas humilde guardian de una oficina, todos los que alguna accion tienen, poca o mucha, ínfima o superior, en el servicio nacional, se hallan sujetos en sus actos i en su conducta a la inspeccion de las Cámaras legislativas i de los representantes del pueblo.

El jefe del Estado es irresponsable durante el ejercicio de su cargo. Esto le coloca fuera del alcance de la facultad acusadora de los diputados i de la censura parlamentaria; pero no exime sus actos de la apreciacion de los miembros del Congreso.

La jeneralidad de los empleados dependen de autoridades que pueden fiscalizarlos i hacer efectivas las responsabilidades en que incurran. Esto tambien les coloca fuera de la censura parlamentaria; pero sus actos caen bajo la apreciacion de las Cámaras.

El reglamento no pone otros límites a las atribuciones inspectivas i fiscalizadoras del Congreso, que el uso de formas adecuadas i convenientes en el ejercicio de ellas.

I la apreciacion de los actos de todos los funcionarios, sin esceptuar al Presidente de la República, ha sido entre nosotros práctica constante, i lo es de todo pais gobernado por el sistema constitucional que nos rige.

No hace mucho tiempo, el honorable senador don Benjamin Vicuña Mackenna, afirmaba ante el Senado que el Presidente de la República, don Aníbal Pinto, era culpable de la lentitud i lenidad con que se llevaban las operaciones de nuestra escuadra en el norte, porque por medio de cartas privadas, escritas sin conocimiento de sus ministros, instaba al jefe de ella a proceder así i a cuidar ante todo de no arriesgar las naves.

No se hizo llamamiento al órden por esta grave afirmacion, que fué casi acusacion; ni nadie exijió semejante medida de órden.

Recordará la Cámara, i cito este hecho porque por lo reciente debe estar en la memoria de todos mis honorables colegas, que hace ménos de un año algunos diputados franceses, hablando sobre la mala administracion de M. Alberto Grévy, gobernador de la Arjelia, dijeron que este funcionario era mantenido en ese gobierno por la sola voluntad de

su hermano el Presidente de la República, en contra del parecer del ministerio.

Nadie llamó al orden por esto a esos diputados; nadie pidió siquiera que se les llamase; se aceptaba como perfectamente parlamentaria i dentro del orden la afirmacion. El primer ministro se limitó a tacharla de inexacta i a sostener que el gobernador de Arjelia era mantenido en su puesto no sólo por el Presidente de la República, sino por el ministerio.

En tiempos en que aún no se hallaban sólidamente establecidas las facultades inspectivas i fiscalizadoras del parlamento, se apreciaban en la Cámara de los Comunes los actos i la conducta del rei Jorje III, como perturbadores del orden constitucional, sin que eso se considerase como una falta, como incorrecto i contrario al orden.

Tráigase por un momento a la memoria la famosa proposicion que contenia la idea de que el rei era su propio ministro; i nótese si se apreciaban o nó los actos de la corona con entera libertad i en uso de un perfecto derecho.

Podria, señor, multiplicar considerablemente ejemplos semejantes del Congreso de Chile i de los Congresos de otros países; pero ésos bastan para autorizar con hechos la doctrina que sostengo i que creo es la de todos los honorables diputados.

Es cierto que de ordinario no es conveniente i propio el ejercicio de tal facultad por parte de los miembros de un parlamento. Cuando hai ministros que responden de los actos gubernativos, es inútil i peligroso hacer referencias al jefe del Estado, sobre todo en sentido desfavorable.

Los motivos los conocen demasiado bien mis colegas. La apreciacion de un acto del gobierno o de actos de quienes lo ejercen i que influyan en el gobierno, refiriéndola directamente a la persona que se llama presidente en las repúblicas i rei en las monarquías, puede ser oríjen de desagrados, discusiones i luchas entre ese alto funcionario i una Cámara o el Congreso, i fácilmente dejenerar en abuso que perturbe la armonía i menoscabe el respeto de los poderes públicos, i aún del orden orgánico establecido.

Por esto, siempre que el interes de la nacion o la defensa del derecho i la justicia manifiestamente no impongan proceder distinto, los actos, la conducta i la persona del pre-

sidente o del soberano constitucional, deben ser algo ajeno en absoluto a los debates de los cuerpos legislativos.

Pero estas son reglas de conveniencia, de buen régimen parlamentario i buen gobierno, cuya aplicacion depende del criterio de cada Cámara i de cada diputado. El faltar a ellas no es una falta al orden segun nuestro reglamento.

Puedo, pues, sostener que cabe dentro de las facultades de cada diputado la apreciacion de los actos públicos, por su naturaleza o consecuencias, de todos los funcionarios del Estado; pero que no es propio ni conveniente traer a los debates, cuando no hai absoluta necesidad de ello, los actos i la persona del Presidente de la República.

Ésta debe ser, en mi concepto, la doctrina que ha de considerarse para juzgar la incidencia que nos ocupa i que ha venido a entorpecer los trabajos de la Cámara.

El honorable diputado señor Urzúa, aseveró que el Presidente de la República estimula o da órdenes al Intendente de Santiago para que se cometan fraudes en las calificaciones, i que instiga a ciertas personas de Talca para combatir por buenos o malos medios la candidatura de uno de nuestros honorables colegas.

Mis amigos i yo lamentamos que tales afirmaciones hayan sido hechas a esta Cámara. Habríamos querido que no se hubiese hecho alusion alguna en este debate al jefe del Estado.

Mas aún: no prestamos crédito a esas afirmaciones: las creemos infundadas i caprichosas, hijas de las pasiones que con tanta fuerza se desarrollan en épocas de contienda electoral.

Por el honor de nuestro país, por respeto al primer mandatario de la República, por consideraciones al hombre que ha sido elevado a ese puesto por la inmensa mayoría de los votos de sus conciudadanos, debemos rechazar imputaciones de esa naturaleza, i las rechazamos.

Pero, si lamentable es la conducta del honorable diputado en este punto, i si tachamos de inexactas sus aseveraciones, no podemos desconocer el derecho ejercido de aducir en un debate, prudente o imprudentemente, actos del Presidente de la República que se relacionan con el cumplimiento de las leyes i la libertad del sufragio popular.

Creemos, pues, que el presidente de esta Cámara no se

encontraba en el caso de llamar al órden al honorable diputado por Santiago, i que no llamándolo no ha faltado a sus deberes.

Pero, pensando como pensamos, no queremos tampoco votar proposiciones que por su oríjen i su alcance puedan tener consecuencias políticas.

Para nosotros, vuelvo a repetirlo, la cuestion presente es una cuestion de órden, una cuestion reglamentaria, i de ninguna manera una cuestion política o de partidos. Se trata de la aplicacion del reglamento, i nó de la conducta del gobierno.

Esponemos nuestra manera de ver en el incidente i no comprendemos la necesidad de una resolucion que puede ser perjudicial, formulada en los términos que otros señores diputados indican.

Por mi parte, propongo la órden del dia pura i simple.

II.

Escúseme la honorable Cámara de que ocupe nuevamente su atencion. Será por cortos momentos i sólo con el objeto de rectificar apreciaciones i conceptos relativos al alcance de la proposicion que he formulado, i de apartar del debate elementos que no tienen ya razon de ser.

Este sencillísimo incidente se ha discutido en una atmósfera espesa que lo perturba i lo oscurece. No abunda la serenidad ni escasea la pasion; i no es raro así que, de ordinario i pasajero, se convierta para algunos en grave negocio político i ministerial.

Yo adhiero en un todo a la opinion de los honorables diputados que no consideran este asunto sino como un simple incidente reglamentario i del órden interno de la Cámara. No veo cómo pueda apoyarse en él un voto de confianza o de desconfianza al gabinete.

No se discute ni va a pronunciarse la Cámara sobre actos, ideas, propósitos o tendencias del ministerio, relativos al gobierno i a la administracion de los negocios públicos, que deban servir de antecedente para determinar el grado de confianza o desconfianza que a ella le inspire. La circunstancia de haber provenido el incidente de la reclamacion de

algunos diputados que ejercen las funciones de ministros del despacho, no debe darle mas significacion e importancia que la de su naturaleza misma.

Por eso, tanto el que habla como sus amigos políticos, no pueden ver en la cuestion pendiente otro carácter que el reglamentario i de órden, en que caben diversos pareceres, sin que ello importe confianza o desconfianza en el gabinete.

Pero he de reconocer que se ha complicado esa sencilla cuestion reglamentaria i de órden con ideas i propósitos de los cuales no es posible desentenderse.

Pareció por un momento que se ponía en duda el derecho de la Cámara i de los diputados para examinar i discutir los actos del Presidente de la República. Alguno de mis honorables colegas llegó a restringir tanto esa natural prerogativa parlamentaria, que no la estendia mas allá de la discusion de aquellos actos presidenciales que estuviesen reñendados con la firma de un ministro.

En vista de aquella incertidumbre i de esta limitacion, fué necesario esponer i sostener el derecho de los miembros del Congreso de Chile, de inspeccionar i examinar todos los actos del Presidente de la República i de todos los funcionarios del Estado, que pudiesen influir en el buen servicio público.

Fué menester aún, para dar mas vigor i firmeza a esa doctrina tan preciosa para el buen gobierno de la República i que por primera vez se discute entre nosotros, apreciar el hecho que orijinó este incidente en que estamos i manifestar que él entraba en los límites de la accion parlamentaria, por mas que no fuese verdadero ni aceptable.

Aparecia tambien en esta cuestion una diverjencia entre el presidente de esta honorable Cámara i el ministerio, que éste elevaba a la altura de cuestion de gabinete, de asunto de confianza o desconfianza parlamentaria.

Indudablemente, muchos no podíamos atribuir tal carácter a la materia en discusion; pero no podia tampoco evitar la Cámara, ni aun puede evitarlo hoi, que tanto se ha depurado la atmósfera i tanto se han serenado los espíritus, que su voto fuese tomado por el ministerio como voto político, como voto de confianza o de desconfianza.

Se encontraba, pues, la honorable Cámara, i aún se en-

cuentra, en esta disyuntiva: o atendia esclusivamente a la estricta i verdadera prescripcion del reglamento al apreciar la conducta de su presidente, desentendiéndose de las consecuencias que su voto produjera en la actual composicion del gobierno i en la marcha administrativa i política; o atendia primordialmente a esto, desentendiéndose, mucho o poco, de las disposiciones de su reglamento.

Ambos extremos eran i son inaceptables. Salvada o, mejor dicho, aceptada i reconocida la facultad inspectiva i fiscalizadora de la Cámara i de los diputados, sobre todos los funcionarios del Estado, cualquiera que sea su clase i jerarquía, i sobre todos los actos que afecten al servicio público, el pronunciamiento sobre el hecho particular que motiva este incidente, no era indispensable. Se podia evitar la desagradable disyuntiva a que he aludido i que tan graves consecuencias podia acarrear.

Hé aquí el motivo i la justificacion de la orden del dia que tuve el honor de proponer; i creo que el motivo i la justificacion de las demas proposiciones semejantes formuladas por otros de mis honorables colegas.

I esta orden del dia está hoy mas fundada i justificada que nunca, desde que los señores ministros manifiestan que ellos no han reclamado, en el sentido de nuestro reglamento, de la conducta del presidente de la Cámara, sino que se limitan a imprecisarla, a considerarla disconforme con las prescripciones de aquél.

Con esto ha desaparecido, como decia muy bien uno de los honorables diputados, hasta la materia del presente debate; no hai qué discutir.

Despues de lo dicho, comprenderá la Cámara cuán léjos de la verdad se hallan quienes quieren ver en las opiniones i apreciaciones emitidas por mí i en la proposicion formulada a nombre i por encargo de mis amigos, una censura mas o ménos directa, mas o ménos franca al gabinete. El señor Ministro de Justicia, ha llegado hasta hablar de desmentarse i de indicaciones desdolorosas para el gobierno.

Su señoría está en el error i usa una palabra inexacta i desgraciada; no alcanzo a estimarla como ofensiva. Olvida que califica no sólo las intenciones de un diputado, sino las de un partido, que, si no tener derecho a las simpa-

tías de su señoría, tiene indudablemente derecho a su respeto, por lo ménos dentro de este recinto.

Créanos el señor Ministro; si en concepto de mis amigos fuera censurable la conducta del gabinete, sin vacilaciones ni dudas, sin embozos ni reticencias, i con la claridad de la luz que nos alumbra, propondrian i fundarian la censura i la desconfianza franca i resuelta. En ruda escuela hemos aprendido los que nos sentamos en estos bancos a decir la verdad, o lo que creemos la verdad, a gobiernos i oposiciones; i no estamos dispuestos a variar en este punto de conducta.

Al sostener una situacion política, al apoyar a un ministerio, no abandonamos nuestro derecho de juzgar los actos i la marcha del uno ni de apreciar las condiciones de la otra. Somos cooperadores, partidarios conscientes i convencidos i nó subalternos sin criterio i sin principios.

Puede el gabinete tener la seguridad de contar con el desinteresado i leal concurso de los que ocupamos estos bancos, siempre que sus hechos i su sistema político consulten lo que creemos justo i conveniente para el buen gobierno i el progreso de la República; siempre que en el exterior se mantenga en alto la honra i los intereses nacionales, i en el interior se tienda a perfeccionar i consolidar la obra de libertad i de reforma iniciada por la administracion última, i se trabaje por el adelantamiento del país.

Creo que éstas son las ideas del gabinete; i por eso tiene el apoyo de los diputados radicales.

Señor, al juzgar la cuestion actual, no puede haber por parte de la Cámara ningun propósito político. Precisamente no hemos querido considerarla así, para conservar toda la libertad de nuestro criterio i resolverla con justicia.

Pero, se dirá, si no hai aquí propósito político ni se quiere atribuir tal carácter al incidente, ¿por qué no se vota una proposicion especial i concreta? ¿Por qué se elude un pronunciamiento sobre el hecho oríjen del debate, indicando la órden del día?

La razon es sencilla i ya la he insinuado, i manifestada ha sido ante la honorable Cámara: porque la órden del día es lo que ménos divide, porque no hace vencedores ni venci-

dos, porque evita o debe evitar consecuencias parlamentarias o ministeriales dañosas para el país.

Creo que debe huirse con especial cuidado de todo aquello que puede ser jérmén de discordia en los partidos i de su consiguiente desmedro i desorganizacion. Hai en ésta una altísima conveniencia nacional.

No son ellos simples agrupaciones de hombres a quienes unan i muevan mezquinos intereses i odiosos sentimientos, sin accion provechosa en el desarrollo de un pueblo. Son, por el contrario, colectividades formadas por la identidad de principios i tendencias, instrumentos conscientes i poderosos del progreso, i base en que descansan el órden, la paz i la libertad de un país. Son, como álguien ha dicho, las ruedas del carro del Estado; i, agregaré yo, tambien la fuerza que lo impulsa i regulariza su marcha.

Concentran, por decirlo así, las ideas, el sentir de todos i de cada uno de los ciudadanos; i por medio de ellos gobierna la mayoría, gobierna el pueblo, se realiza el sistema popular representativo.

No comprendo una sociedad que se dirija ella misma, sin partidos claramente diseñados i sólidamente establecidos. Es casi cierto que allí donde no los hai, reina la anarquía o el despotismo; falta o sobra gobierno; no brillan el prestigio i el poder moral arriba, o domina la autoocracia. En todo caso no habrá verdadera libertad, ni tendrá garantías el derecho.

El admirable parlamentarismo ingles i el belga, la perfecta organizacion política de estos pueblos, descansan principalmente en sus partidos. Éstos han fundado las liberales instituciones de Béljica i han hecho la grandeza de la Inglaterra.

Aspiro, como el que mas, a que las dos grandes fuerzas de la intelijencia i de la voluntad humana, la que impulsa i marcha hácia adelante en busca de lo mejor, i la que modera esa marcha i perfecciona lo existente, tengan segura i regular manifestacion en el país. Quiero que liberales i conservadores presidan, alternativamente i segun las necesidades de nuestro desarrollo político, económico i social, el gobierno de la República.

Al espresarme en la forma en que lo hago, no llevo has-

ta acoger la idea emitida en esta Cámara i fuera de esta Cámara sobre unificación del partido liberal, en el sentido de confundir bajo una sola autoridad directiva, una igual i comun régimen interno, i una sola bandera a todas las fracciones del liberalismo chileno. Esto no es práctico, ni conveniente, ni realizable.

El partido radical no puede ser refundido en absoluto dentro del partido liberal. Existen cierta diversidad de ideas, de organizacion i aún de temperamento i de carácter, que los apartan e individualizan.

Es indudable que entre el diputado que habla, por ejemplo, i el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no hai tal vez diverjencia en los principios políticos, como no la habrá entre este mismo diputado i el honorable representante de Valparaiso, señor Matte, i mi colega de Talca, señor Letelier. Muchos, un número considerable de liberales, piensan i sienten como los radicales; pero el hecho es que la espresion de las ideas i de las doctrinas del conjunto del cuerpo que se llama partido liberal, no es en un todo conforme a la del radical.

I no necesito yo insistir mucho para que se reconozca que la organizacion interna de uno i otro partido, es diferente; i que sus ideas i tendencias en algunas materias administrativas i de gobierno, lo son tambien. Con mediano estudio i conocimiento, cualquiera percibe la verdad de lo que afirmo.

Mi partido tiene una existencia autónoma, natural i lójica en el estado presente de nuestra política i de nuestra sociedad. Él encarna ideales que otros representan. Querer que desaparezca es pretender alogar manifestaciones poderosas del pensamiento i de la voluntad del pueblo, i esponerse a dividir lo que está unido ántes que tratar de unir lo que no está separado.

Pero, existiendo el partido radical como existe, con organizacion i programa propios, reconoce tambien que forma él parte de la gran familia liberal, i que dentro de ella debe hacer su camino para el logro de los propósitos comunes i el cumplimiento del comun programa.

I ésta ha sido su conducta hace ya siete años; i ésta, es

de esperararlo, continuará siéndolo en beneficio del país i del liberalismo.

Dando, como doi, tal importancia a los partidos, se comprenderá con cuánto cuidado lie de querer evitar que se produzcan cuestiones que los debiliten i los dividan; i se comprenderá por qué la mayoría, en mi entender, de los miembros de esta honorable Cámara, no quiere pronunciarse determinadamente sobre negocios que se presentan con esos caracteres.

Sé mui bien que algunos dicen i creen que un voto parlamentario sobre el punto en debate, no puede dar los resultados que tememos; sé que se juzga que, diga sí o diga nó esta honorable Cámara, continuarán los liberales pensando como liberales i los conservadores como conservadores.

No soi de esta opinion. Seguramente no variarán las ideas de nadie. Pero no une a los hombres que componen los partidos políticos solo la similitud de ideas, sobre todo en los países de raza española; los une mas aún la cooperacion mutua, la accion comun en la obra del gobierno o en las filas oposicionistas, el respeto de los unos para con los otros, la justa medida de sus actos, la cordialidad en sus relaciones.

I bien, todo esto se quebranta con diferencias como la presente. La cordialidad i la armonía se van; el respeto i la justicia quedan en pleito; la cooperacion i la accion comun desaparecen; en una palabra, el partido se descompone i debilita.

I quién sabe si escudriñando a fondo el oríjen de las dificultades en que nos encontramos envueltos i de los peligros que indico, no se le encontraria en cierta falta de cuidado para mantener i estrechar los lazos a que aludo, que son los que mas eficazmente consolidan los partidos.

Es indispensable que todos tengan su parte en la labor, su influencia lejítima en el consejo, su cuota en la responsabilidad i en la gloria; es necesario que todos los liberales se sientan comuneros en esta grande i patriótica asociacion que se llama el partido liberal.

Los defectos i deficiencias de la lei de elecciones i mas

que todo la inmoralidad de las costumbres electorales, han alejado ya de la arena de las luchas políticas al partido conservador. Por mas enérgico i bien templado que sea el carácter de sus hombres, ya no tiene confianza en su derecho i no busca en el pueblo las fuerzas necesarias para propagar sus doctrinas, para implantarlas i servir al país.

Esto es lamentable. Comprendiera ese partido bien o mal su mision en los últimos años, yo siento estas abstenciones, porque ellas son dañosas para todos i manifiestan un estado político poco satisfactorio.

Importa ahora evitar que los liberales o cualquiera parte de ellos, sigan el mismo camino; importa evitar que cuestiones sin importancia en sí mismas, debiliten o desorganicen el partido que debe servir de base de gobierno en esta administracion que se inaugura. Tratemos de mantener esta fuerza tan necesaria para el buen funcionamiento de nuestro réjimen constitucional.

Pero noto que me he apartado de la materia en debate. Discúlpenme mis honorables colegas. Vuelvo a ella.

Persisto en creer que hoi como ayer, i mas hoi que ayer, la solucion mas natural i mas conveniente de este asunto está en la órden del dia.

El honorable diputado por Valparaiso, señor Errázuriz, ha propuesto una motivada. En ella se afirma i sostiene el completo derecho de los miembros de las Cámaras chilenas para examinar i discutir todos los actos de los funcionarios del Estado que afecten al servicio público.

El honorable diputado por Valparaiso, señor Mackenna, ha propuesto otra casi en el mismo sentido.

Considero que ésta i aquélla son preferibles a la que he tenido yo el honor de proponer a nombre de mis amigos i en el mio propio. Las encuentro preferibles, porque se afirma i sostiene la capital prerrogativa parlamentaria de que he hablado.

Por esto retiro mi proposicion de órden del dia pura i simple. Mis amigos i yo votaremos la del señor Errázuriz, que es mas espícita que la del señor Mackenna.

Deseo que, al resolver la honorable Cámara este negocio incidental, resguarde ante todo sus fueros i mantenga la

autoridad de su presidente, propenda a estrechar los lazos que unen a los liberales, i evite toda perturbacion en la marcha política i administrativa del pais.

Creo que éste ha de ser tambien el deseo de la mayoría de mis colegas; deseo, mas que de políticos, de chilenos.



1882.

XV.

INICIATIVA PARLAMENTARIA.

En sesion 4.^a de 13 de junio, se pone en segunda discusion una indicacion formulada en 10 del mismo mes por el señor *Balmaceda* (don *José Manuel*), Ministro de lo Interior, en la cual propone se pase a la comision respectiva un proyecto de reforma de la lei de municipalidades, presentado por el gobierno, conjuntamente con otro proyecto pendiente de la consideracion de la Cámara desde 1877. Esa indicacion oriĝina un debate sobre el derecho que tiene una Cámara para proponer por iniciativa propia los proyectos que deben discutirse. El señor *Mac-Iver*, diputado por Coelemu, sostiene que es absoluto el derecho de iniciativa parlamentaria que corresponde a los representantes en cada Cámara, sin mas traba que la Constitucion Política; i termina oponiéndose a una proposicion del señor *Santa Cruz* (don *Joaquin*), diputado por Chillan, para nombrar una comision especial que examine todos los proyectos sobre reforma de la lei orgánica de municipalidades. En su discurso hace referencias a los señores *Letelier* (don *Ricardo*), diputado por Talca, *Huneeus* (don *Jorje*), presidente de la Cámara, *Matte* (don *Augusto*), diputado por Valparaiso, i *Amunátegui* (don *Miguel Luis*), diputado por Cauquenes.

DISCURSO.

Deseo agregar algunas observaciones a las que hice en la sesion última sobre la indicacion en debate del honorable Ministro de lo Interior; i decir dos palabras con respecto

a la que acaba de proponer mi honorable amigo el diputado por Chillan.

Parece que vamos estando de acuerdo acerca del derecho de la Cámara no sólo para seguir discutiendo el proyecto en tabla sobre reforma de la lei de municipalidades, sino para volverlo a comision i para, por iniciativa propia, hacerse presentar un nuevo proyecto i discutirlo i aprobarlo en la forma que estime mas conveniente.

La iniciativa de los diputados para proponer proyectos de lei que aquí puedan tener oríjen, no tiene otro límite que el de no ejercitarla dentro del mismo año sobre asuntos que hayan sido rechazados por la Cámara.

Esa iniciativa, que constituye una facultad de cada uno de los diputados, corresponde tambien, me parece indudable, a un grupo de diputados, a una comision de diputados, a la Cámara de diputados. La facultad de uno, es facultad de muchos i facultad de todos en este caso.

Está en tabla i pendiente desde hace mucho tiempo la discusion de un proyecto sobre reforma de la lei orgánica de municipalidades, del cual se han aprobado ya treinta i dos artículos. Presenta ahora el gobierno otro proyecto; i pide el Ministro del Interior que pase a comision i se pide el mismo trámite para el que se discute o se discutió. No veo inconveniente alguno reglamentario o constitucional para proceder en esta última manera.

¿Se quiere continuar la discusion del proyecto pendiente? En su derecho está la Cámara para hacerlo.

¿Se quiere, por el contrario, volver ese proyecto a comision para que se estudie de nuevo i conjuntamente con el presentado por el gobierno? Tambien está en su derecho la Cámara para hacerlo.

¿Se quiere que la comision formule un tercer proyecto que sirva de base en el debate de la reforma municipal? No veo por qué no se podria proceder así.

El hecho de haberse aprobado en jeneral un proyecto i de haberse aprobado en particular una serie mas o ménos numerosa de los artículos que lo componen, no encadena a la Cámara, sobre todo tratándose de negocios de otras lejislaturas, hasta el punto de impedirle tomar otro proyecto por base de la discusion.

Me ha parecido que mi honorable amigo el diputado por Talca, no opina como yo opino. Su señoría citaba el artículo 72 de nuestro reglamento en la parte que dice: "La discusion de un proyecto no terminado en una legislatura, podrá continuarse en la siguiente."

Pero esta disposicion del reglamento, si algo significa, es precisamente lo contrario de lo que pretende el honorable diputado por Talca.

Es facultativa, nó imperativa; podrá continuar, dice. Luego, de la Cámara depende que continúe o nó la discusion comenzada i no terminada en una legislatura anterior; luego, el haberse comenzado en una legislatura anterior la discusion de un proyecto, no obsta a que la nueva legislatura discuta otro nuevo sobre la misma materia.

Mi honorable colega pudo recordar otras disposiciones del reglamento que relacion estrecha tienen con el punto en debate.

El artículo 88, por ejemplo, en su número 4.º dice que, sometido un proyecto a la consideracion de la Cámara, se podrán admitir indicaciones "para pasar el asunto de nuevo a comision."

El pasar de nuevo a comision un asunto, note la Cámara la amplitud del término, es para que se vuelva a estudiar, para que se vuelva a informar sobre él, para que se presente el mismo proyecto aclarado o enmendado, o para que se le presente modificado en la forma o en el fondo. Ninguna traba pone el reglamento a la accion de la Cámara o de sus comisiones.

Hai hechos i hechos recientes en nuestra vida parlamentaria, que aconsejan ser mui cauto en admitir que se restrinjan las facultades de las cámaras para estudiar i aprobar las leyes.

El honorable presidente nos recordaba uno de esos hechos, el referente a la lei de 3 de agosto de 1876, que restableció la pena de azotes.

La legislatura anterior, bajo el influjo del miedo producido por el desarrollo del bandolerismo, habia aprobado el restablecimiento de esa afrentosa pena. El proyecto tuvo oríjen en esta Cámara i pasó al Senado, que lo enmendó. Al volver de nuevo aquí, para el efecto de la aprobacion de las

enmiendas, la legislatura de 1873 habia concluido; i la nueva Cámara era enemiga de la pena de azotes.

Pues bien, dentro de las reglas constitucionales o de lo que se cree las reglas constitucionales, esa Cámara enemiga de la pena de azotes, tuvo que aceptar la pena de azotes; pues no le era dado pronunciarse ya sobre el fondo del asunto, sino sobre lo votado por la Cámara anterior o lo votado por la Cámara revisora.

Algo semejante aconteció con la lei sobre instruccion pública. La Cámara de diputados hubo de resignarse a escoger entre lo aprobado por su predecesora i lo aprobado por el Senado; i ni una ni otra cosa eran de su aceptacion.

Tales hechos manifiestan, en mi entender, que se ha seguido una mala práctica, acojiendo como proyectos pendientes i en trámite constitucional los de una legislatura anterior. Las leyes nacen del estudio i del voto del cuerpo legislativo en funciones; i nó del estudio i del voto de mandatarios del pueblo que han dejado de serlo. Yo creo, perdóneseme la singularidad de mi manera de ver, que con la terminacion de una legislatura, terminan tambien todos los proyectos presentados en ella, cualesquiera que sean su oríjen i el estado en que se hallen.

Pero, aunque así no fuera, conviene no estremar las cosas hasta el punto de que no solamente no terminen esos proyectos, sino que ellos sean obligatorios para la Cámara en el estado en que los dejó la anterior i aunque no hayan recibido la aprobacion de la otra Cámara. Esto seria indudablemente mantener una mala práctica, sin base en la lei ni en el reglamento.

Conservemos siquiera nuestra libertad de obrar en lo que respecta a negocios que no provengan de la otra Cámara o sobre los cuales la otra Cámara no se haya pronunciado. No se ve motivo alguno para que se proceda en otra forma.

Yo no quisiera que mis colegas se encontraran en la situacion en que nos encontramos los que tuvimos que emitir un voto contrario a nuestras ideas i convicciones, en el caso de la lei sobre pena de azotes i de la lei sobre instruccion pública.

No existe, pues, inconveniente legal para volver a co-

mision el proyecto que se halla en tabla i pendiente ante la honorable Cámara. Léjos de esto, encuentro conveniencia manifiesta en ese trámite, no sólo por lo que espresé en la sesion pasada, sino por algunas de las mismas consideraciones que para oponerse a él han hecho presentes los honorables diputados por Valparaiso i por Cauquénés.

Segun sus señorías, i ello es la verdad, el proyecto del gobierno es exactamente igual al que está pendiente; de modo que su presentacion era escusada.

Pero de aquí no deduzco yo la inutilidad del trámite de comision para uno i otro proyecto, sino la necesidad o conveniencia de ese trámite; i la razon es mui sencilla i consiste en que no me satisfacen ni el proyecto pendiente ni el presentado por el gobierno, que, reconozco, son idénticos en el fondo.

Deseo algo mejor, algo mas en armonía con las aspiraciones del pais i que importe de veras el establecimiento del gobierno local; deseo, en una palabra, otro proyecto, un tercer proyecto que podamos discutir i aprobar con la conciencia de que realizamos una verdadera reforma, i nó de que simplemente modificamos en la parte reglamentaria la lei vijente. Por esto i para esto, he insistido e insisto en el trámite de comision para el proyecto a que me refiero.

A este propósito, preguntaba elocuentemente el honorable diputado por Cauquénés: pero ¿qué de nuevo se nos va a proponer por la comision? ¿Se compondrá ella de diputados con opiniones mas liberales que las de los autores del proyecto que discutió la Cámara de 1877 o de los que lo informaron?

Ignoro qué de nuevo propondria la comision i no podria decir que sus miembros profesaran principios mas liberales que los autores e informantes del proyecto discutido en 1877; pero sí sostengo que las preguntas del honorable diputado por Cauquénés, no constituyen un argumento atendible en contra de la idea de mandar a comision los proyectos.

Miremos mas a las opiniones jenerales de la Cámara i al prestigio de las doctrinas liberales, que a los nombres de los que presentaron e informaron el proyecto de reforma municipal discutido hace cuatro o cinco años. Influyen en la naturaleza i carácter de las leyes las ideas de los que las propo-

nen; pero en mayor grado influye la situacion en que se proponen.

Mas que yo sabe el honorable diputado por Cauquenes que personas de doctrinas mui avanzadas aprueban leyes que están mui atras de sus doctrinas, cuando con ellas en algo siquiera se mejora lo existente. Es el transijir perpetuo del progreso, a que obliga la resistencia no siempre dominante de la tradicion i de la conservacion.

Yo no condeno ese proceder, que jeneralmente no tiene su causa en la voluntad de los que lo emplean, sino en la fuerza de los hechos; por el contrario, lo justifico i lo aplaudo. Se hace buena obra en favor del progreso, siempre que se adelanta en tanto cuanto lo permite el estado social, político i económico de un pais.

Cuando se presentó e informó ese proyecto discutido en 1877, es probable que él contuviera, en materia de organizacion del gobierno local, todo lo que era posible obtener entónces. Creo que en el dia de hoi, en otro ambiente que el de aquel tiempo, es dable obtener mas; creo que las ideas progresistas se han jeneralizado, que el espíritu i la tendencia liberal del pais i de la Cámara, se han acentuado i vigorizado hasta el punto que lo imposible de ayer es lo posible de hoi.

Esto esplicará al honorable diputado por Cauquenes cómo, habiendo sido suscrito el proyecto en que nos ocupamos no sólo por avanzados liberales, sino por los verdaderos fundadores del liberalismo en Chile, puede presentarse i aprobarse otro proyecto mas conveniente, mas progresista, mas liberal que ese proyecto de época pasada.

Seguramente no serán mas liberales los miembros de la comision de esta Cámara que dictaminen sobre la reforma municipal, que los egregios diputados autores e informantes de hace años; pero, perdónese me la frase, son mas liberales los tiempos, mas liberales las Cámaras, mas liberales los pueblos.

La opinion pública se ha modificado favorablemente; el pais anhela el perfeccionamiento de sus instituciones; i los horizontes de la reforma se ensanchan de dia en dia; de modo que mas fácil i mas amplia i completa puede ser ahora la obra progresista, de lo que pudiera ser ántes en otra situacion i otro ambiente diversos.

Mas que el estado del pais i de las ideas, hubo de influir en los autores del proyecto en tabla, al elaborarlo, el concepto propio de ellos acerca de las bases que daba o, mejor dicho, del círculo que trazaba la Constitucion al poder municipal. Los que nos han precedido en estos bancos, como la jeneralidad de los liberales, creyeron siempre que nuestra lei fundamental organizó un réjimen despótico, apoyado en el predominio casi absoluto del Presidente de la República, como jefe i cabeza de una administracion centralista, en la cual no habia espacio para el gobierno local, con mediana independencia siquiera.

No sin cierto temor afirmo que, si bien es cierto que muchas restricciones puso la Constitucion a la libertad i al ejercicio del derecho, entre las que se cuenta la mui capital de derogarse a sí misma por medio de las facultades extraordinarias i los estados de sitio, no es ménos cierto que es errónea, en mi concepto, la idea de que dentro de ella no cabe una organizacion municipal libre.

Yo creo que, sin violentar ni la letra ni el espíritu de nuestra carta, se puede hacer una reforma de la lei de municipalidades que establezca el gobierno local con las facultades i la independencia necesarias para llenar ampliamente las funciones que le corresponden.

¿Por qué no habria de pensar así la comision que informara a la Cámara? I si así pensara, puede ella decirnos algo de nuevo, algo que indudablemente aceptaria i apoyaria con su autoridad i su ilustrada palabra el honorable diputado por Cauquénes.

Hai aún otro motivo que me induce a sostener el envío del proyecto a comision.

La Cámara comprende que un proyecto de lei tan estenso como el de reforma de la lei de municipalidades, atendida la variedad de opiniones, la dificultad de la materia i nuestros hábitos de discusion, no puede ser despachado fácilmente. Seria de temer que concluya el período ordinario de sesiones, sin que se hubieran aprobado los ochenta artículos del proyecto.

Para salvar tal peligro i abrir camino espedito a la discusion, parece indispensable aclarar bien las ideas, armonizar las opiniones, disciplinar las voluntades; i esto no puede ha-

cerse sino por medio de una comision que, con su estudio i natural influencia, disipará dudas, acallará contradicciones i fijará los puntos cardinales del debate.

Alguno de mis honorables colegas con impaciencia decia: ¡Hasta cuándo comisiones que sirven únicamente para demoras!

No hai por qué impacientarse. La Cámara, en razon de los asuntos pendientes i que no debe postergar, no puede atender desde luego a la reforma de la lei de municipalidades. Mientras esos asuntos se despachan, la comision evacuará su informe de manera que lo presente en cuanto la Cámara se halle en estado de entrar a discutirlo. Así no se pierde tiempo ni hai demoras.

Finalmente, me permitiré decir algo sobre la proposicion de mi honorable amigo, el diputado por Chillan.

Tengo el sentimiento de oponerme a ella. Las comisiones especiales i mistas jeneralmente no han sido útiles; puede decirse que se hallan condenadas por la esperiencia. Es probable que en el caso presente, mas que en los pasados, se confirmara la idea que con respecto a ellas se tiene. -

No veo tampoco la necesidad o la conveniencia de una comision especial. Aunque no me corresponderia a mí decirlo, se me disculpará si afirmo que la comision de lejislacion i justicia es apta para informar sobre la materia; i creo que cuenta con la confianza de la Cámara.



XVI.

SECULARIZACION DEL ESTADO.

En sesion 28.^a de 5 de agosto, el señor *Puelma Tupper* (don *Francisco*), diputado por Coquimbo, hace indicacion para que se nombre una comision que sostenga ante el Senado el proyecto sobre cementerios, aprobado por la Cámara de Diputados en 1877. En el debate que suscita esa proposicion, el señor *MAC-IVER* habla sobre los derechos mutuos de las dos ramas del Congreso i sobre la conveniencia de discutirse sin retardo en el Senado aquel proyecto, aludiendo en su discurso a los señores *Balmaceda* (don *José Manuel*), Ministro de lo Interior, i *Hurtado* (don *José Nicolas*), diputado por Santiago.—En sesion 30.^a de 8 de agosto, se continúa disutiendo la indicacion del señor *Puelma Tupper*, conjuntamente con otra formulada en 5 de agosto por el señor *Errázuriz* (don *Isidoro*), diputado por Valparaiso, en la que propone dirigir al Senado una nota en que la Cámara de Diputados manifieste que veria con satisfacion se considere el proyecto sobre cementerios en aquella rama lejislativa. El señor *MAC-IVER* discurre entónces sobre las indicaciones hechas i sobre la necesidad de secularizar el Estado, haciendo referencias a los señores *Vergara* (don *José Eujenio*), Ministro de Justicia, *Balmaceda* (don *José Manuel*), Ministro de lo Interior, i *Puelma Tupper* (don *Guillermo*), diputado por Parral.

DISCURSOS.

I.

Daré mi voto a la indicacion del honorable diputado por Coquimbo: pues no veo en ella los inconvenientes que señala el Ministro del Interior i sí ventajas positivas para el éxito de la reforma de nuestras instituciones.

No estimo tampoco que el discurso del honorable diputado que deja la palabra, deba mover el ánimo de la Cámara

en el sentido de no prestar acogida favorable a esa indicacion.

Yo no la juzgo por lo que ella dice en sí misma, sino por lo que significa como espresion del deseo de esta rama del Congreso de que se discuta el proyecto sobre cementerios i sobre todo, de que se persevere en la obra reformista emprendida hace tiempo.

El nombramiento de una comision de diputados para sostenerlo, es un medio cortes i estrictamente parlamentario de manifestar al Senado que esta Cámara veria con agrado que ese proyecto, que le remitió hace cuatro o cinco años, se pusiera en tabla i se discutiese i resolviera en la forma reglamentaria.

No es razonable atacar por descortes i antiparlamentaria una indicacion cuya forma es inatacable por esos aspectos, i cuyo fondo se apoya en el claro derecho de una de las Cámaras para exigir de la otra una resolucion sobre los proyectos que le remite, i en el ineludible deber de la otra de pronunciarse sobre ellos como Cámara revisora.

El Senado no ha podido constitucionalmente encarpetar el proyecto sobre cementerios, prescindir de él, aplazarlo de hecho, como si hubiera tenido oríjen en su seno i no le hubiera sido enviado con la aprobacion de esta Cámara.

En nuestro mecanismo constitucional para la formacion de las leyes, no puede la Cámara revisora dejar de pronunciarse sobre un proyecto que se tramita, ya aprobándolo, ya rechazándolo, ya modificándolo, sin herir las atribuciones de la Cámara de oríjen i sin romper reglas en que van comprendidas facultades de cada una de las ramas del poder lejislativo.

Para la aprobacion de las leyes, no se necesita de la mayoría de las dos Cámaras del Congreso; los dos tercios de la Cámara de oríjen, pueden hacer una lei contra la voluntad de la mayoría de la revisora. En el caso presente, bien puede el Senado rechazar por mayoría el proyecto sobre cementerios; pero si aquí se insistiera en él por los dos tercios de los votos i no hubiera en el Senado dos tercios tambien para volver a rechazarlo, ese pro-

yecto, con la sancion del jefe del Estado, seria lei de la República.

Pues bien; todo esto desaparece con no pronunciarse la Cámara revisora sobre el proyecto de que se tramite. Por simple mayoría, acuerda no discutirlo i aplazarlo: i con aplazarlo i no discutirlo, impide que vuelva a la Cámara de oríjen i que ésta, usando de sus atribuciones constitucionales, convierta el proyecto en lei con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros.

Hé aquí por qué decia que el Senado no ha podido encarpetar el proyecto sobre cementerios que se le remitió, sino que ha debido pronunciarse sobre él como mejor le pareciere; pero de todas maneras pronunciarse, para devolverlo a esta Cámara i no entorpecer los trámites constitucionales.

No es ésta la primera vez que se suscita una cuestion semejante. Si la memoria no me engaña, en 1852, a propósito de un proyecto remitido por la Cámara de Diputados a la de Senadores i sobre el cual ésta no se pronunciaba, exigió aquélla su despacho, apoyándose en consideraciones semejantes a las que espongo; i el Senado lo despachó.

Naturalmente no hubo entónces quien hablara de exigencia descortes i antiparlamentaria, a pesar de que no se empleaban medios indirectos, sino mui espresivos i terminantes para hacer valer los derechos de la Cámara de oríjen.

No comprendo cómo puede haber descortesía en el uso de un derecho, cuando la forma que para ello se emplea no solamente es correcta i regular, sino por extremo delicada, como sucede en el caso que tratamos; ni ménos comprendo cómo puede ser antiparlamentario un procedimiento excesivamente cortes i fundado en nuestras prescripciones reglamentarias, en las constitucionales i en precedentes no discutidos i aceptados.

De otro carácter son las observaciones del honorable diputado por Santiago. Su señoría estima que el proyecto sobre cementerios que aprobó esta Cámara i remitió al Senado, es injusto e inconveniente para el pais. Cree mas su señoría: pues tambien cree que con ese proyecto se

hieren las ideas y los sentimientos relijiosos de la mayoría de nuestros conciudadanos.

Si así juzga el honorable diputado, razon tiene i sobrada para negar su voto o para combatir lo que propone mi honorable colega por Coquimbo; i tanta razon tiene, que a sus argumentos no puedo oponer mas argumento que otro análogo, fundado en que yo, a mi vez, estimo que el proyecto sobre cementerios es justo i conveniente, que no hiere ni puede herir las ideas i los sentimientos verdaderamente relijiosos de nadie i que, por el contrario, tiene por orijen i objeto la libertad y i el respeto de las creencias relijiosas.

Pensamos de manera diametralmente opuesta; i en este choque de opiniones i de principios, quien resuelve es la Cámara; lo que ha de prevalecer, son los principios i las opiniones de la mayoría de mis honorables colegas. ¿Piensa como el honorable diputado por Santiago? Rechazará la indicacion formulada. ¿Piensa como el que habla? Aprobará esa indicacion; i aprobándola manifestará su voluntad de que el proyecto se discuta i de que se apruebe i se convierta en lei de la República.

La Cámara me juzgará sincero si digo que, al sostener la proposicion en debate, no me guia propósito alguno de ofender a nadie en sus creencias, ni de atacar instituciones relijiosas; respeto, como el que mas, tanto las ideas políticas cuanto la fe de creyente de mis conciudadanos i de todos; i no seria yo quien, faltando a sus principios, abusara del mandato conferido por el pueblo, para atentar aquí contra los fueros de la conciencia humana.

Pero no me permiten mis convicciones admitir que en el proyecto de lei sobre cementerios vaya envuelto un ataque a las creencias, ni siquiera a los sentimientos relijiosos; i por esto, lamentando como lamento el desagrado que causo a algunos de mis colegas i a los católicos que confunden el derecho con el privilejio, i la libertad con la intolerancia, marchó adelante i acojo i sustento en la medida de mis escasas fuerzas todo aquello que, en mi entender, importe un progreso para mi pais.

Considero que la discusion de ese proyecto, que proscribe el anatema de los cementerios públicos i ofrece en ellos tran

quilo descanso para los restos de todos, sin atender a lo que pensaron i creyeron en la vida, es oportuna; i nó inoportuna, como parece al señor Ministro del Interior. Oportunamente llega toda reforma que mejore nuestras instituciones, sobre todo cuando ella trae la paz, restablece la justicia i afirma el derecho.

Si el buen deseo de no mortificar preocupaciones i de no alarmar ilegítimos intereses hubiera de detenernos ahora, habria de detenernos siempre; pues hoy i mañana i despues, en mayor o en menor grado, encontraremos esos intereses i preocupaciones formando una barrera en el camino de la reforma. La inoportunidad del presente, habria de ser por esto inoportunidad tambien del porvenir.

Es conveniente i es oportuno el despacho del proyecto sobre cementerios; i espero que así lo estime la Cámara i que apruebe la indicacion del honorable diputado por Coquimbo.

II.

Al pedir la palabra al fin de la sesion pasada, no tenia el propósito de volver al debate para sostener la proposicion del honorable diputado por Coquimbo, sino el de esponer unas breves observaciones sobre la del honorable diputado por Valparaiso.

Lo que me proponia decir entónces, voi a decirlo ahora sin quitar mucho tiempo a la Cámara.

Me complació sobre manera que el señor Ministro de Justicia, i probablemente tambien sus colegas de gabinete, aceptara la indicacion del honorable diputado por Valparaiso, señor Errázuriz; i que pensase al fin que en la proposicion del honorable diputado por Coquimbo para estimular al Senado a discutir el proyecto de lei sobre cementerios, no habia nada de descortes y de inconveniente que pudiera ofender a aquel alto cuerpo lejislador.

I digo que pensaba así ahora el señor Ministro de Justicia, porque, al aceptar la indicacion del honorable diputado por Valparaiso, aceptaba en el fondo tambien la otra que ántes no habia sido de su agrado: pues una i otra tienden al mismo objeto i obedecen a los mismos móviles.

Al pedirse que se nombre una comision para sostener en el Senado el proyecto sobre cementerios, no se busca un elemento ilustrativo i de éxito en un debate que aun no existe, sino que, como claramente se manifestó, se acude a un medio adecuado de espresar a esa Cámara el deseo de ésta de que se pronuncie sobre ese proyecto.

Así entendió la proposicion el Ministro del Interior: así la entendieron los que hablaron despues de él; i así la han entendido, me parece, todos mis honorables colegas.

Formuló en seguida su indicacion el honorable diputado por Valparaiso, para que se pase una nota al Senado, manifestándole que esta Cámara miraria con gusto el pronto despacho del proyecto de lei sobre cementerios.

No se falta por cierto a las reglas de la mas esquisita cortesía con una nota semejante; pero ha de reconocerse que ménos se podia faltar con la proposicion del honorable diputado por Coquimbo, que no logró, sin embargo, la acojida favorable del Ministro de Justicia.

Me complazco tambien, señor presidente, en que la inoportunidad que notaba el Ministro del Interior en la proposicion del honorable diputado por Coquimbo, no afee la del honorable diputado por Valparaiso. Parece que penetra en el espíritu de los señores ministros la idea de que si ayer era inoportuno, hoy es oportuno el despacho del proyecto sobre cementerios. I nada prueba mejor su oportunidad que el hecho mismo de este debate, que está dando por resultado el acuerdo en pedir una resolucion de la otra Cámara sobre ese proyecto, aunque en los medios para hacerlo haya diverjencias.

He dicho que las dos indicaciones que se discuten, la del honorable diputado por Coquimbo i la del honorable diputado por Valparaiso, son idénticas. Ora se resuelva dirijir una nota, solicitando del Senado o pidiéndole directamente que se ocupe en el proyecto sobre cementerios, ora se resuelva nombrar una comision para que lo sostenga, siempre se espresarán los deseos i la voluntad de esta Cámara en órden al pronto despacho del asunto.

I como idénticas son las indicaciones i al mismo fin van enderezadas, yo que acepté i sostuve la primera, he de aceptar i sostener la segunda. No hemos de detenernos en las

fórmulas, cuando con una i otra se obtiene lo que se busca.

Parece que el señor Ministro de Justicia vincula la oportunidad del despacho del proyecto que motiva este debate, a la diferencia pendiente entre nuestro gobierno i la Santa Sede sobre provision del Arzobispado de Santiago en la persona presentada por el Presidente de la República.

Me permito disentir en absoluto de esta manera de ver que, en mi concepto, se aparta de la realidad de las cosas i convierte en arma de combate una noble aspiracion del pais.

El pensamiento de secularizar, no hallo palabra mas propia, las instituciones nacionales, no está sujeto al éxito o al fracaso de ese negocio accidental i transitorio de nuestra vida política o administrativa, ni a ninguna otra circunstancia semejante; es un pensamiento que tiene su oríjen i su causa en el concepto de las funciones del estado, en la libertad de conciencia, en la paz relijiosa i en la utilidad social.

Esa idea existia ántes de que surjieran las actuales dificultades entre el Estado i la Iglesia; i su realizacion constituye, como insinuaba, un deseo jeneral, independiente en un todo de la solucion que se dé a esas dificultades.

Los que ocupamos estos bancos sostenemos, como parte de nuestro programa político, la idea secularizadora; nó por antipatía a la relijion oficial ni como materia relijiosa, sino como consecuencia de los principios que profesamos sobre organizacion pública basada en la libertad individual.

No concebimos el Estado con relijion; ni concebimos la relijion de Estado, sin detrimento del derecho i de la libertad del Estado, de las relijiones i del individuo. Queremos para Chile lo que, con fe ardiente i verdad incontestable, predicó i propagó en el siglo pasado, en la libre tierra de América, un gran cristiano i un grande apóstol, hoy casi desconocido, i que se estampó en el pacto orgánico de los Estados Unidos; principio que se espresa en las naciones latinas con la conocida fórmula de "La Iglesia libre en el Estado libre."

La lei sobre cementerios es el primer paso i, por lo tanto, paso decisivo hácia la consecucion de ese ideal político, que así puede ser del que en nada sobrenatural cree como del creyente sincero i del buen católico.

Ve la Cámara que aspiraciones de esa naturaleza, con tan elevado oríjen i de tan trascendentales consecuencias, no dependen ni pueden depender de dificultades o controversias accidentales i pasajeras, que nadie recordará en el día de mañana.

Hai, sí, un vínculo entre la idea secularizadora i el negocio a que se alude; i él es el que existe entre un principio, una tésis, i la demostracion práctica de la verdad del principio i de la tésis.

En efecto, el presente conflicto evidencia a los partidarios del sistema jurisdiccional o de union entre el Estado i la Iglesia, que ni el Estado con sus regalias puede hacerse respetar de la Iglesia, ni ésta con sus privilejios puede defenderse de aquél.

¿Qué alcance e importancia tienen los derechos del Estado? La Cámara lo ve; hace cuatro años el gobierno de Chile hizo uso de su facultad constitucional de presentacion de obispos; i hasta el día de hoy no se ha preconizado la persona presentada.

Ese derecho es una de las armas, en el sistema jurisdiccional, de defensa del Estado contra la tendencia invasora de la Iglesia, que él protege i privilejia, i cuyo poder sostiene i afianza. El arma es ineficaz, como ineficaz es el *pase* o son todas las trabas ideadas por la potestad civil para refrenar la potestad eclesiástica.

Pero si las llamadas regalias de nada útil sirven al Estado, el ejercicio de ellas pesa rudamente a veces sobre la Iglesia i la perturban i desprestijian.

Seria esplicable el sistema jurisdiccional i probablemente no produciria consecuencias graves en un pueblo, si puede haberlo, con absoluta unidad relijiosa, es decir, en un pueblo donde todos los ciudadanos tuviesen las mismas creencias; no lo es en sociedades como la nuestra, en que la unidad de creencias ha desaparecido i en que las funciones del poder público se ejercen o pueden ejercerse por personas de relijion diversa de la oficial o sin relijion alguna.

No comprendo cómo no hiere i subleva a los católicos i les mueve a cortar todo lazo jurídico de su Iglesia con el Estado, el ver en manos de funcionarios estraños a sus creencias i a su culto i sin interes alguno por sus instituciones,

facultades que afectan al gobierno eclesiástico i a la relijion misma.

La presentacion para las sillas episcopales i para las dignidades i prebendas, i el *pase* de las bulas, breves i rescriptos pontificios, han de dar influencia considerable en el réjimen i disciplina de la iglesia nacional; i esta influencia la entrega el pueblo a quien mejor represente sus ideas políticas i nó a quien mejor pueda servir a su relijion.

Pero, se me observará, ¿no son ineficaces esas regalías? En el hecho, sí; mas para hacerlas ineficaces hai que desentenderse de las leyes, o violarlas i crear conflictos como el actual; i me imagino que nadie, ni católicos ni no católicos, piense que es buen réjimen el que conduce a ilegalidades i a conflictos.

Por eso decia que, si en algo se relacionaba la idea secularizadora con la cuestion existente entre el gobierno de Chile i la Santa Sede, era en cuanto ponia en evidencia los peligros i los males del sistema unionista entre la Iglesia i el Estado. Uniones que tales efectos producen, reclaman el inmediato divorcio.

Nos dijo el señor Ministro de Justicia, en la sesion pasada, que al tratar del patronato por lo jeneral se incurria en el error de confundir el eclesiástico con el civil; i llamó mui especialmente la atencion de la Cámara sobre este punto que consideraba de importancia.

Me atrevo a pensar que el error mas grave es el de su señoría, que hace una distincion o division del patronato mui buena tal vez teológica o canónicamente, pero inaceptable en el derecho.

El patronato eclesiástico consiste en el derecho de presentacion, en el *pase* o *exequatur* i en otras regalías; i el patronato civil, en las atribuciones de vijilancia i de policia del Estado sobre las instituciones relijiosas para su propia defensa i el buen órden público.

Pero esto último no es patronato; esto no deriva de concesiones o delegaciones pontificias: esto no depende de la union del Estado con la Iglesia: esas facultades son inherentes a la soberanía nacional, corresponden al poder civil en todo pais i en todo tiempo, cualesquiera que sean los lazos jurídicos de la entidad política i de la entidad eclesiástica.

Ese patronato civil de que nos hablaba el Ministro de Justicia, que no es otra cosa que el ejercicio de la soberanía para el mantenimiento del orden, es la mejor contestacion que puede darse a las observaciones del honorable diputado por Parral, relativas a los peligros que entraña para el Estado la libertad de la Iglesia. Puede ver su señoría que tiene medios aquél para defenderse contra el predominio de ésta.

Se nota desde hace algun tiempo una especie de reaccion contra la idea de cortar en absoluto las relaciones legales que unen a la Iglesia i el Estado. Se teme la preponderancia de una Iglesia invasora en un pueblo de civilizacion tan incipiente como el de Chile i tan dominado todavía por preocupaciones religiosas.

Aunque no sea éste el momento de ocuparse en tan delicada materia, he de decir que tales temores son infundados, en mi concepto.

Tiene entre nosotros el Estado medios mui poderosos de defensa contra toda institucion privada, cualquiera que sea, cuya existencia llegara a constituir un peligro público. De él depende la personalidad jurídica, la facultad de conservar bienes raices, hasta cierto punto la organizacion misma de las corporaciones.

Las tendencias jenerales de la sociedad, no favorecen la preponderancia eclesiástica sobre el poder civil; i no veo razon para pensar que esas tendencias varíen en el sentido de inclinarse a las pretensiones indebidas de la Iglesia; i sí la veo para que se afirmen i acentúen.

Somos un pueblo nuevo, de espíritu fácilmente dispuesto a la verdad i al bien, inclinado al progreso i libre de exaltaciones místicas i políticas. Entre nosotros, las buenas ideas se abren camino con la rapidez de la electricidad; i no me parece posible yá dominar la opinion pública con el fanatismo i la intolerancia.

¿Qué era hace diez años la separacion del Estado i la Iglesia? La utopía de unos pocos. ¿Qué es en el dia de hoi? Me atrevo a decir que es el pensamiento i la aspiracion de la mayoría de los hombres que se interesan por la cosa pública, que cuenta se dan de las funciones del Estado, que aman la libertad i quieren el derecho, i que presencian las dificultades

los conflictos, dañosos para todos, que produce el régimen unionista.

Apartar del poder público toda injerencia en los asuntos religiosos i dejar éstos exclusivamente bajo la direccion i cuidado de los individuos o corporaciones a quienes conciernen e interesan, es una idea que atrae i que no menoscaba religiones, sectas ni creencias; es garantía para todos, sin ser peligro para nadie.

¿Por qué hemos de temer que las jeneraciones que nos sucedan piensen de distinta manera que la presente, sean refractarias a la buena doctrina i reaccionen hasta el punto de desorganizar la sociedad civil i ponerla bajo el predominio eclesiástico? Los pueblos no se suicidan; ni voluntariamente encadenan su libertad ni su espíritu.

El temor es quimérico; i quien lo siente, contradice a los principios i a la fe liberal; pues ellos son para aplicarse el organismo público, i ella para inspirar confianza en los benéficos efectos de la aplicacion.

Permítaseme agregar dos palabras sobre lo propuesto por el honorable diputado por Parral, que pide el aplazamiento de la indicacion del honorable diputado por Coquimbo, hasta que el Senado ponga en debate el proyecto sobre cementerios.

Esto significa sencillamente el rechazo de la indicacion, que no tiende en el fondo a otra cosa que a hacer que el proyecto se discuta. Valia mas combatirla de frente.

No es correcta, no es reglamentaria esa idea. El aplazamiento tiene su natural cabida en la discusion de las leyes; por medio de él, se salva el voto sobre el proyecto mismo; lo que, en el evento de un rechazo, inhabilitaria constitucionalmente para volver a tratar el mismo asunto en la sesion del mismo año. Por esto en muchas ocasiones, cuando no se considera oportuno el debate sobre un proyecto en ciertos casos, se le aplaza, quedando siempre la Cámara en estado de discutirlo despues, si así lo estimare conveniente.

Pero ahora tratamos de una indicacion de orden, que puede ser desechada hoy i ser propuesta nuevamente mañana, i con respecto a la cual el aplazamiento no se explica ni comprende.

El señor PUELMA TUPPER (don Guillermo, *interrumpiendo*).—Mi indicacion es para que se aplaze indefinidamente el nombramiento de la comision, i nó para que se retarde el debate sobre la indicacion del diputado por Coquimbo.

El señor MAC-IVER (*continuando*).—Es lo mismo, señor. El honorable diputado por Parral juzga inoportuno por ahora lo que propone el honorable diputado por Coquimbo; i que puede ser oportuno cuando el Senado acuerde discutir el proyecto sobre cementerios. ¿Qué debe hacerse entónces? ¿Aplazar? Nó: votar sencillamente la indicacion i rechazarla, pues esto no obsta a que se formule de nuevo en el momento llamado oportuno.

Pero el aplazamiento nada tiene que ver en este asunto de órden, en este proyecto de acuerdo, cualquiera que sea su importancia i alcance polfticos.

La Cámara debe pronunciarse directamente sobre las indicaciones de los honorables diputados por Coquimbo i por Valparaiso: i la aceptacion de una u otra, satisfará los deseos de los que anhelan la reforma de nuestros estatutos defectuosos.



XVII.

GOBIERNO PERSONAL I RÉJIMEN PARLAMENTARIO.

En sesion 3.^a de 14 de noviembre, continúa discutiéndose una interpelacion dirijida en 9 del mismo mes al señor *Castellon* (don *Cárlos*), Ministro de la Guerra, por el señor *Matte* (don *Augusto*), diputado por Valparaiso, con motivo de los gastos hechos sin autorizacion previa en la guerra contra el Perú i Bolivia. Esa interpelacion fué orijinada por haber clausurado el Presidente de la República las sesiones del Congreso en 17 de setiembre, sin haber la Cámara alcanzado a aprobar un urjente proyecto del gobierno mismo, puesto en discusion sólo en la penúltima de las sesiones ordinarias prorrogadas i en el cual se pedia autorizacion para invertir 34.000,000 de pesos en gastos de guerra.—El señor *Matte* formuló su interpelacion en la 1.^a sesion extraordinaria e hizo en ella numerosos i serios cargos a la administracion que comenzó en 18 de setiembre de 1881.—En la ya citada sesion de 14 de noviembre, el señor *MAC-IVER* reprueba enérgicamente la conducta del gabinete i señala la aparicion del personalismo en el gobierno de la República.—En su discurso alude con insistencia a los señores *Castellon* (don *Cárlos*), Ministro de la Guerra, *Cuadra* (don *Pedro Lucio*), Ministro de Hacienda, *Vergara* (don *José Eujenio*), Ministro de Justicia, *Balmaceda* (don *José Manuel*), Ministro de lo Interior), i *Aldunate* (don *Luis*), Ministro de Relaciones Exteriores.

DISCURSO.

Cuando se comenzó el debate del proyecto de lei sobre subsidios para la guerra, en las últimas sesiones del período ordinario, era mi ánimo votarlo lisa i llanamente, exijiendo

sí, que la inversion se hiciera en conformidad a un presupuesto.

Entónces ya se habian hecho gastos sin autorizacion legal; pero ello habia dependido mas de los acontecimientos que de los hombres; i no me parecia justo cargar a la responsabilidad de éstos lo que era de la cuenta de aquéllos.

Hoi la situacion es diversa i mas delicada. Ya no son los acontecimientos los que han obligado a incurrir en una inconstitucionalidad; sino que los gobernantes voluntaria, deliberada i conscientemente han querido invertir los dineros nacionales sin lei que para ello los autorice, violando así la Carta fundamental i contrayendo mui serias responsabilidades.

Pensaba hacer notar a la Cámara este cambio en las cosas i llamar su atencion sobre su alcance i significado en el debate del proyecto a que he hecho referencia; pero ya que el honorable diputado por Valparaiso, señor Matte, formula una interpelacion especial sobre ello, adelanto mis observaciones i las espongo desde luego ante mis honorables colegas.

Al hacerlo, no me anima el propósito de dirigir cargos i ataques al gabinete, sino el de defender la legalidad i lo que yo creo la conveniencia i el interes público. Sírvame esto de suficiente motivo para reclamar la benevolencia de la Cámara.

La cuestion está netamente planteada. ¿Por qué el gobierno voluntaria i conscientemente ha hecho, sin autorizacion i violando nuestra lei orgánica, los gastos de la guerra desde setiembre hasta ahora? ¿Por qué, pudiendo, no ha querido salir de ese estado inconstitucional? Las razones de tan censurable proceder son hasta ahora un misterio o no existen.

El señor Ministro de la Guerra nos ha hecho entender que se ha mantenido la inconstitucionalidad, porque no era posible que el Congreso funcionara todo el año. Algun otro señor ministro se ha escusado con que oportunamente se presentó el proyecto de lei para autorizar los gastos i que, si no se aprobó i promulgó, culpa es del Congreso i no del gobierno.

Como fácilmente comprenden mis honorables colegas, semejantes razones (sólo usando de excesiva bondad se las

puede así llamar) no esplican, ni justifican, ni escusan, ni siquiera abonan en alguna manera el haberse faltado a la Constitucion i a las leyes.

Nadie, estoi seguro, verá que haya habido algun impedimento invencible o alguna dificultad grande o pequeña, para que el Congreso continuara funcionando en setiembre o en octubre, o para que fuera convocado a sesiones extraordinarias con el objeto de aprobar la lei de subsidios.

¿Se perturbaba con ello el órden público? ¿Se comprometia la celebracion de la paz o la marcha de la guerra? ¿Qué derecho, qué interes, qué propósito patriótico sufría con que funcionase el Congreso para discutir i votar ese proyecto de lei? Hé aquí lo que no podrán decirnos los miembros del gabinete.

Costumbre ha sido, raras veces alterada, que las sesiones del Congreso se prorroguen por todo el tiempo que autoriza la lei fundamental. I esto, nó para ocuparse en leyes constitucionales necesarias i de las cuales no se puede prescindir, sino para tratar i resolver sobre negocios comunes i ordinarios.

I cuando ésta ha sido la práctica, i cuando ningun inconveniente ha habido para que el Congreso funcione, i cuando indispensable era para el buen réjimen de gobierno i el mantenimiento de la legalidad el que así sucediese i se votase la lei de subsidios, se nos viene a decir: se ha vivido en plena i voluntaria situacion inconstitucional, porque no es posible que las Cámaras sesionen todo el año.

Aprecien mis honorables colegas el valor i seriedad de semejante esplicacion.

A parejas con ella corre la del honorable Ministro de Hacienda.

A lo que parece, su señoría cree que el deber del gobierno se traduce a presentar a las Cámaras los proyectos de lei constitucionales necesarios para la administracion de la República. Para su señoría, remitiéndose oportunamente los proyectos para autorizar el cobro de las contribuciones, para fijar las fuerzas de mar i tierra i para invertir los caudales públicos, por ejemplo, está todo hecho por parte del gabinete.

Si las Cámaras no los discuten i aprueban, allá se las

avengan; la culpa no es del ministerio, que podrá cobrar sin autorizacion las contribuciones, mantener en pié las fuerzas de mar i tierra e invertir los caudales públicos, sin hacerse reo del delito de inconstitucionalidad i sin ser responsable en manera alguna.

No entiendo yo así las cosas, i me atrevo a creer que nadie las entiende así.

Es deber primordial, ineludible e imperioso del gobierno, no sólo el de presentar a la deliberacion del Congreso semejantes proyectos de lei, sino el de hacerlos discutir i aprobar; porque de otra manera se llega a la inconstitucionalidad o a un quebrantamiento grave en los servicios públicos.

En junio se presentó el proyecto sobre subsidios. Pues bien: en junio o julio o cuando conoció que estaba gastando sin autorizacion para ello, debió el gobierno haberlo hecho discutir i votar.

¿No pudo hacer esto?

¿Se negó a ello el Congreso?

En tal caso, el deber del ministerio era retirarse i dejar su lugar a otros que tuvieran la voluntad i los medios de mantener el régimen constitucional en la República.

Eso de que el Congreso no ha querido ocuparse en una lei constitucional indispensable para el servicio público, no es excusa para el ministerio. O el Congreso quiso dictar la lei, que es lo cierto, i no pudo por la clausura de sus sesiones: o no lo quiso. Si lo primero, cae la responsabilidad de lleno sobre el gobierno. Si lo segundo, el ministerio ha debido retirarse desde que se le obligaba a romper el régimen constitucional i a violar las leyes.

No se comprende ni se esplica parlamentariamente, ni en manera alguna, la existencia de un ministerio delante de un Congreso en el cual no tiene la suficiente influencia, ni cuenta con la necesaria cooperacion para mantener el régimen estrictamente constitucional i legal.

Si de otra manera obró el gabinete, puso las personas de sus miembros mas arriba que la Constitucion i las leyes, e incurrió por ello en una falta tan grave como la de haber propendido a la infraccion constitucional en que me ocupo.

Pero la verdad de las cosas es que esto de invertir los

dineros nacionales sin autorizacion, esto de vivir en plena inconstitucionalidad i en plena dictadura, ha sido negocio de poca monta para el ministerio. Donde muchos encontramos una falta, un grave delito político, los miembros de él no encuentran nada, absolutamente nada, de irregular o incorrecto siquiera.

El ministerio no quiere ver, parece, que todo nuestro mecanismo constitucional, que todo nuestro sistema de gobierno i administracion, que las mismas libertades i derechos de los ciudadanos, descansan sobre la importantísima i capital facultad del Congreso o del cuerpo lejislativo, de imponer contribuciones i autorizar su cobranza i el gasto de los dineros públicos.

Sin esto, pierden las Cámaras de hecho toda su influencia política; desaparece toda atribucion fiscalizadora e inspectiva; i se abandonan los medios mas eficaces i reales de hacer predominar la voluntad de la mayoría del país en el gobierno de sus negocios.

No lo olviden mis honorables colegas: precisamente el sistema constitucional parlamentario que rije hoi a la mayor parte de los países civilizados, tuvo su oríjen i fundamento en este derecho de los ciudadanos de autorizar, por sí o por medio de sus representantes, el impuesto i los gastos públicos. Ese sistema nació en Inglaterra i se formó i robusteció con el ejercicio de la facultad del parlamento, de dar subsidios para la guerra i de fijar su monto i la manera de percibirlos i de invertirlos.

Por eso se ha cuidado tanto entre nosotros, en nuestro mismo país, de no infringir semejantes fórmulas constitucionales. Hai de ello ejemplos mui recientes, que contrastan con la conducta del gobierno actual.

A mediados del año próximo último, se presentó a la Cámara de diputados el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones. Entónces no habia partidos excluidos de los negocios públicos: i los conservadores tenian aquí sus mandatarios, que hacian ruda oposicion al gabinete de entónces.

En mi entender, mal inspirados éstos, obstruyeron la discusion i votacion de la lei. El ministerio no creyó que debiera cruzarse de brazos ante la dificultad i empleó cuanto medio le-

gal estaba en su mano para vencerla. A última hora i cuando, como se sabe, se habia ya redactado el decreto supremo que ordenaba suspender el cobro de las contribuciones, los conservadores volvieron patrióticamente sobre sus pasos i la lei fué votada i sancionada.

El gabinete actual no habria procedido así. El Congreso tiene la culpa, habria dicho, de que la lei no se promulgue; sigamos cobrando contribuciones sin autorizacion para ello; no hai por esto delito constitucional ni puede haber responsabilidad ministerial. ¡Cambios de los tiempos!

El criterio de los paises nuevos se pervierte con mucha rapidez. Entónces, como he dicho, se creia indispensable cumplir con aquella fórmula jurídica; i ahora los mismos encargados de velar por su aplicacion, son los primeros en infringirla. Esto comprueba que hai verdad en aquella conocida sentencia, segun la que las leyes son telarañas para los grandes i redes de fuertes mallas para los pequeños; podríamos decir, para los buenos gobernantes.

I si alguna vez ha debido atenderse con preferencia i esquisito cuidado al cumplimiento de esas fórmulas constitucionales, que implican el ejercicio de atribuciones parlamentarias de carácter esencial, es ahora, cuando el estado de guerra i la situacion creada por ella tanto perturban el equilibrio de los poderes públicos.

Es hoi el Presidente de Chile mas que un dictador, mas que un czar, en territorios mas ricos i mas poblados que los de la República. Percibe allí tributos por millones; los impone en la cantidad i forma que le place; crea empleos i los dota i los provee; i manda i gobierna por sí solo a las dos naciones vencidas.

Miéntas tanto, el Congreso no lejista sobre el Perú i Bolivia, ni influye allí; i a los tribunales de justicia se les niega jurisdiccion aún sobre los ciudadanos chilenos, bajo las banderas de la patria, que han sido juzgados por autoridades chilenas en aquellos paises.

Importa, pues, hoi mas que nunca, mantener intactas las atribuciones parlamentarias, que permiten moderar los efectos en el interior del omnímmodo poder que ejerce en el exterior el Presidente de la República, i fiscalizar con algun provecho los actos de un gobierno de tendencias avasalladoras.

I cuando se nota la falta de interes en el pueblo por la cosa pública, la inaccion de los hombres i de los partidos, la verdadera modorra política que nos invade, se siente el deber de lanzar un patriótico grito de alarma para despértar al pais i llamarlo a la defensa del órden constitucional, de la legalidad, sin la cual fácil i rápidamente se marcha al personalismo i a la dictadura.

Presenciamos un hecho elaro i evidente; vívese en plena situacion inconstitucional. El gobierno la ha producido i se ha colocado por su voluntad en ella. No quiso convocar al Congreso para regularizarla; e invirtió a sabiendas i deliberadamente los dineros públicos sin autorizacion lejislativa.

Pero esta inconstitucionalidad, esta ilegalidad indefendible en que se ha vivido desde setiembre hasta ahora, no es un hecho aislado i casual, sino una de las manifestaciones de un sistema de gobierno que se implanta consciente o inconscientemente.

La honorable Cámara oye una serie de cargos contra el gabinete, de los cuales aparecen numerosos i repetidos los actos violatorios de la Constitucion i las leyes i de las reglas de buena administracion pública. Ellos pasan sin provocar una respuesta de parte de los señores ministros, que guardan un silencio que, en verdad, apesadumbra.

Yo habia visto en la Cámara de mi pais que, siempre que un representante del pueblo fiscalizaba, atacaba, formulaba cargos contra la administracion, los miembros del gabinete se creían en el deber de esplicar su conducta, de desvanecer los cargos, de defenderse de los ataques. Hoi las cosas se estilan de otra manera.

Eso no sólo es antiparlamentario, sino desdoroso para la Cámara i para el gobierno. Ella debe formar juicio sobre la cuestion pendiente; i para formarlo tendrá, por un lado, los cargos i argumentos del interpelante; i por el otro, el silencio, que no puedo llamar de oro, de los señores ministros. Se necesita, para proceder así, de una excesiva confianza en la benevolencia de los señores diputados.

En cambio, el estraño mutismo del gabinete me ahorra el contestar sus observaciones i me pone en el caso de ocuparme sólo a la lijera en algunas de las que en el comienzo

del debate dieron, i en una o dos de las que con tanta i desacostumbrada parsimonia espuso el honorable Ministro de Justicia en la sesion pasada.

Se le decia que el gobierno faltaba a su deber i a la conveniencia pública interviniendo en los actos de los otros poderes i corporaciones nacionales, i que menoscababa i perturbaba así la autonomía de ellos. Se citaba a este propósito lo sucedido en la eleccion de rector de la Universidad.

Su señoría contesta que no es el gobierno quien ha intervenido, sino el Ministro de Justicia, en su carácter de particular, de hombre privado.

Quando esto oí, se me vino a la memoria un suceso de pasados años. El representante de la Reina de Inglaterra acreditado cerca del gobierno de Chile, en audiencia oficial solicitada para el objeto, leyó al Presidente de la República, en su sala de despacho, una verdadera reprimenda dirigida a este alto majistrado nacional por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Gran Bretaña. Aquello se llamó la nota Clarendon.

Se levantaron patróticas voces en el Congreso, calificando de indecoroso para el país aquel acto; i un miembro del gobierno de entónces rechazó el calificativo con el mismo argumento que ahora emplea el señor Ministro de Justicia. No ha habido ofensa al país, dijo, porque el Presidente de la República oyó la lectura de la nota en su carácter privado i nó público, pues estaba sin banda. Como se ve, lo bueno no envejece.

Ahora ya sabe la honorable Cámara que un Ministro del despacho, un empleado público cualquiera puede estar ejerciendo sus funciones e inmiscuirse, pero en su carácter particular únicamente, en las de los otros poderes o corporaciones del Estado, sin que en ello haya nada de censurable.

Así se esplica mucho que parecia inesplicable. El Presidente de la República o los ministros, por ejemplo, pueden dirigir las elecciones i entenderse para ello con intendentes i gobernadores, alcaldes i jueces por medio de conferencias, telegramas o cartas privadas. No habiendo solemnidades oficiales, eso es lícito. De esta manera, queda todo en claro i justificado.

Por mi parte, no adhiero a la manera de ver del señor Ministro de Justicia. ¿Cree su señoría que su influencia es la misma, siendo simple ciudadano que siendo ministro? ¿Cree su señoría que es posible dejar en un pequeño rincón de la Moneda su carácter de Ministro de Estado, i presentarse en seguida únicamente con el de simple particular? ¿Cree su señoría posible hacer dos personas del mismo individuo i dividir la influencia del particular de la del funcionario? Yo no lo creo; i por esto me atrevo a calificar esa distincion entre el hombre privado i el funcionario público, de absurda, de funesta i de profundamente perturbadora de toda buena política i de todo gobierno serio.

En Chile, dada nuestra organizacion centralista i nuestra manera de ser social i nuestros hábitos, el pueblo es débil delante del Presidente de la República. La voluntad de este majistrado, sobre todo ahora, se hace sentir en las corporaciones públicas i en las privadas, en los hombres i en las cosas, no solamente dentro de los límites constitucionales, sino fuera de ellos; de tal modo que puede afirmarse que no existe mas autoridad efectiva que la suya.

Se comprende cuán peligrosa es semejante situacion i cuán inconveniente para el órden gubernativo i para el progreso nacional. Por esto, es un deber no solamente de los de abajo, sino tambien de los de arriba, de los que gobiernan, tratar de que amengüe en lo posible i de reducir a sus líneas jurídicas la autoridad i la influencia del Presidente de la República.

Pero no se llega a este objeto, estimulando i justificando los entrometimientos del jefe supremo de la nacion o de sus secretarios, en las funciones i en los actos privativos de los otros poderes públicos. De este modo no levanta i vigoriza el pueblo su carácter, ni se le da campo para que su opinion se manifieste i predomine, sino que se le avasalla i se le degrada. No se cumple así con el deber de educar al pais para que sepa gobernarse i dirigirse por sí mismo; i ménos se propende a una verdadera ponderacion en el ejercicio de las facultades de los poderes públicos, tal como la lei orgánica la quiere.

Este entrometimiento del gobierno en la accion de autoridades i corporaciones legalmente independientes, se deja ver

tambien en la actitud que ha asumido en la competencia iniciada por el jeneral en jefe del ejército del norte a la Corte Suprema. Dijo el señor Ministro de Justicia que efectivamente existia esa competencia i que el único tribunal llamado a conocer en ella i a resolverla era el Consejo de Estado.

Consideraciones de gravedad suma sujere este asunto, que es probable, sean espuestas con cierta amplitud i determinimiento en caso mas oportuno.

Mas no seria posible pasar sobre eso sin poner a la vista la insólita i enorme pretension de un jeneral en jefe, de unir a sus facultades de tribunal de alzada para conocer i fallar procesos, las de autoridad administrativa capaz de formar competencia a la Suprema Corte de Justicia.

Es triste ver cómo se aboga por que la honra i la vida i los bienes de los chilenos que salen del territorio de la República, bajo su bandera i en servicio de ella, no tengan ninguna de las garantías que la Constitucion i las leyes acuerdan a los habitantes de Chile, sino que dependan de la voluntad de un solo individuo casi irresponsable.

Nadie podrá concebir que sea de peor condicion, en lo que lespecta al amparo que la lei le debe, el militar que derrama su sangre en defensa de la honra i por el engrandecimiento i la gloria de su patria, en tierra estraña, que el último habitante del pais al cual glorifica, engrandece i defiende.

No recordaria este penoso asunto en que me ocupo, si el responsable de lo que sucede, el verdadero autor de la novísima doctrina de que la voluntad de un jeneral en jefe está sobre la Constitucion i las leyes i de que el jeneral en jefe es tribunal i autoridad administrativa a la vez, no fuera el gobierno de la Moneda.

Tengo motivos para decir, i lo sostendré mientras no se me pruebe lo contrario, que del Ministerio de Justicia ha partido la orden de entablar la competencia, i que ahí fué tambien redactada la nota con que la competencia se ha entablado. En ese Ministerio se descubrió que el jeneral en jefe era autoridad judicial para rever las sentencias del consejo de guerra, i autoridad administrativa para entablar competencia a los tribunales ordinarios.

De esta manera, la resolucion del conflicto no corresponderia ya al poder judicial, sino al Consejo de Estado, presidido por el Presidente de la República i compuesto, casi en la mitad, por miembros con nombramiento de este alto funcionario.

A pesar del ardiente deseo gubernativo de restringir la jurisdiccion de nuestros tribunales i de dejar sin resguardo la honra, la vida i los bienes de los gloriosos soldados de Chile, abrigo la esperanza de que los fueros del poder judicial i las garantías que otorga el derecho a los ciudadanos serán cumplidamente mantenidos.

Se ha hablado tambien de otras dos violaciones manifiestas de la lei. Me refiero al encargo hecho a los Estados Unidos de una cantidad de equipo para el ferrocarril del sur, sin la debida autorizacion; i al pago de la deuda del ocho por ciento, efectuado durante el receso del Congreso, tambien sin autorizacion alguna.

He visto con pena que, para defenderse de estos cargos, abandonara el gobierno los hábitos tradicionales de seriedad administrativa i de seriedad en las discusiones parlamentarias, intentando hacer creer a la Cámara que una lei caduca le facultaba suficientemente para encargar equipo para las líneas férreas, i que otra lei sobre conversion de una deuda era lei sobre pago de la misma deuda.

Tan lamentables medios de defensa, prueban que no se tiene razon alguna que oponer a cargos fundados en la verdad de los hechos i en la verdad de la lei. Es mas honroso en tales casos confesarse reo, que esconderse tras argumentos que no enaltecen a quienes los formulan i que deprimen a la Cámara que los escucha.

Pero necesario es reconocer que todos estos olvidos i desconocimientos de la Constitucion i de las leyes, son de pequeña entidad delante de la conducta observada por el ministerio en las últimas elecciones.

No necesito yo hacer presente a mis honorables colegas que es bajo, mui bajo el nivel a que han llegado nuestras costumbres electorales. La lei es letra muerta; el respeto al derecho ajeno, desconocido; la justicia, ignorada. Orjía de ilegalidades, fraudes, falsificaciones, corrupcion i miserias, son nuestras elecciones, salvo raros casos, e in-

mundo charco donde se enloda el buen nombre de la República.

Todo nuestro sistema político está, sin embargo, basado en ellas. Es el voto del ciudadano la piedra angular de las instituciones. Si el derecho de sufragio es una farsa, falta el fundamento del edificio i todo se debilita i corrompe. De aquí el deber del gobierno i de los ciudadanos de propender, en cuanto de ellos dependa, a corregir las costumbres electorales, a trabajar por que la base de nuestro sistema político deje de ser una tristísima i degradante mentira.

I nunca se impuso con mas exigencias que ahora el cumplimiento de ese deber. Salia el pais de una guerra larga i difícil, en la cual el esfuerzo popular se habia manifestado con la admiracion de propios i estraños. Chile se presentaba ante sus hermanas de América i ante las demas naciones, radiante de gloria, potente i ejemplar.

Parecia que el pueblo que jenerosamente derramó su sangre en los campos de batalla i venció en cien combates a sus enemigos, debia haberse hecho merecedor, por parte de sus gobernantes, a que se le respetase en el ejercicio de sus derechos políticos; i parecia que este respeto era exigido ademas por la espectacion en que le colocaban sus esplendorosas acciones de guerra.

La misma debilidad para luchar en las urnas, la falta de confianza en la lei i en su derecho, el desarme de los partidos, eran causas que imponian tambien mas que nunca al gobierno el respeto i el amparo de la voluntad popular.

¿Qué sucedió? La Cámara lo sabe; nunca se ahogaron en mayores inmundicias la libertad i los fueros de los ciudadanos por los gobernantes. Fué aquello una burla a las instituciones i una burla a los hombres i a los partidos. Los rayos de nuestra gloria se oscurecieron bajo el barro de nuestra ignominia.

Hai sobre esta materia episodios elocuentes que conviene dar a conocer a la Cámara i al pais.

En los comienzos de noviembre de 1881, si mi memoria no me engaña, cuando ya se diseñaba la lucha electoral, i funcionaba aún el Congreso, i formaba parte del ministerio don José Francisco Vergara, por iniciativa de los hombres

del gobierno, se llamó a muchos de los jefes liberales mas conspicuos para manifestarles que se queria lealmente hacer práctica la libertad electoral i el respeto a la lei, dejando a los partidos i a los ciudadanos la libre designacion de sus candidatos i representantes.

Con tal objeto pidieron los ministros que a esa conferencia concurrían, que eran el que acabo de nombrar i el actual Ministro del Interior, entónces de Relaciones Esteriores, i, si mis recuerdos no fallan, el actual de este ramo, entónces de Hacienda, que se tratase de constituir una junta que representara las distintas fracciones del liberalismo i tomase a su cargo la direccion de los trabajos electorales de ese gran partido en que forman la mayoría de los chilenos.

Así se hizo; la junta se organizó e inició con ardor i entusiasmo sus labores. Pero los presupuestos fueron votados i el Congreso hubo de clausurarse. En seguida, la junta cae en desgracia ante el gobierno, que le arrebató sus naturales atribuciones i comienza a obrar por sí i con absoluta prescindencia de ella. Sus miembros, víctimas de una indigna burla política i social, tomaron el camino de sus casas; i en la Moneda se designaron i elijieron los representantes del pueblo de Chile.

I todo eso no se hizo en servicio de una idea, con el propósito de realizar una reforma conveniente, en pro de los intereses de algun partido; ni siquiera se tuvo la excusa de las pasiones que levantan las contiendas políticas. Reinaba la calma, el desarme era completo; no habia partidos, intereses, ni ideas en lucha. El gobierno no tenia adversarios al frente; nadie le resistía o le provocaba. Intervenía, violaba la lei, atropellaba el derecho por instinto, por vicio, sin razon i sin causa alguna, buena o mala, que a ello le impulsara.

¿Qué fué entónces del Ministro del Interior, paladin en otros tiempos de las libertades i derechos de los ciudadanos, e invitante a la reunion en que se acordó el nombramiento de una junta electoral? ¿Qué fué del Ministro de la Guerra, que se dice soldado i representante de un partido que mui alto levantó la bandera de la pureza i verdad del sufragio? ¿Qué del actual Ministro de Hacienda, casi víctima en esos dias de la intervencion gubernativa, i que hoi

acepta i comparte la responsabilidad de lo sucedido? ¡Ah, señor! todos brillaron por su ausencia del campo donde debieron defender las leyes i el derecho, la dignidad del pueblo i el decoro del país.

I tantas ilegalidades i faltas están agravadas aún por actos, propósitos i tendencias que van desnaturalizando nuestras instituciones orgánicas, desarrollando el personalismo en el gobierno e impidiendo el progreso político de la República.

Con mas o ménos incorrecciones, habíamos visto en los últimos tiempos ejercitarse libremente la accion del Congreso, no sólo en su carácter de cuerpo lejislador, sino en el de cuerpo inspectivo i dirigente de la marcha del gobierno. Tocaba a su fin el largo período en que fué algo así como un rodaje aparatoso pero subalterno de la máquina política. Las Cámaras comenzaban a tener vida propia i a hacer sentir su influencia constitucional en la direccion i manejo de los negocios públicos. El parlamentarismo, único réjimen que permite el gobierno del pueblo por el pueblo, nacía i comenzaba a vigorizarse en Chile.

I bien! el ministerio actual o, mejor dicho, el gobierno actual, tiende, como está de manifiesto, a reaccionar concientemente o inconcientemente contra ese réjimen, que es el de la Constitucion, contra ese estado de cosas, que significa un gran progreso, desorganizando los partidos o dejando de hacer lo que debe para que éstos se mantengan i consoliden, i alzaprimitando la accion i la influencia personal del Presidente de la República en la política i en el gobierno.

No son los partidos, como lo dije en otra oportunidad, cuerpos formados por la pasion, el interes o el capricho; son, por el contrario, bases indispensables de buen gobierno i agentes efectivos del progreso.

Ellos agrupan a los hombres, unifican las opiniones, dan vida a las ideas, concentran las enerjías i el querer de la nacion, i son los órganos únicos i poderosos por medio de los cuales puede gobernarse a sí misma i constituyen la fuerza impulsiva i moderadora del desenvolvimiento social.

Sin partidos no hai sistema parlamentario; i sin sistema parlamentario es mui difícil, por no decir imposible, que haya gobierno del pueblo por el pueblo.

Por esto un gobierno de opinion, un gobierno republicano i parlamentario, un gobierno de ideas i progreso, ha de cuidar tanto, sobre todo en paises como el nuestro, sin educacion política, puede decirse, que apénas comienza el aprendizaje práctico del manejo de los negocios públicos; de que los partidos no se anarquicen, perturben i debiliten, sino, por el contrario, de que se armonicen, unifiquen consoliden, segun el órden de sus principios, propósitos i tendencias.

La actual administracion prescinde de los partidos, preponde a desorganizarlos; i así no es raro que el personalismo aparezca e impere, que el parlamentarismo agonice o no exista, reaccionándose contra la obra iniciada en 1875 i entorpeciendo el desarrollo lójico de esa evolucion tan patriótica como grandiosa i útil para el progreso nacional.

Antes del 18 de setiembre de 1881, existian diseñados en el Congreso i en el pais con visibles líneas los partidos políticos de Chile; i cada uno de ellos ejercía su parte de influencia i de poder. La alianza liberal, compuesta del partido así denominado i del radical, tenia aquí su mayoría; i con mas o ménos éxito gobernaba la República, con estricta sujecion a las leyes i con un programa de ideas i con propósitos claros i definidos.

Frente a esa poderosa entidad, se encontraba el partido conservador, en minoría, haciendo oposicion, fiscalizando los actos administrativos i luchando por el triunfo de sus principios i aspiraciones. Estas dos fuerzas, impulsadora de la reforma la una, moderadora la otra, hacian marchar por seguro i fácil camino el carro del Estado. El bando nacional cooperaba a la obra de la alianza.

I hoi ¿qué vemos? Vacíos están ahí los bancos del partido conservador; al cual le cerraron la puerta de entrada al Congreso, la falta de confianza en la lei i en el respeto al derecho, i los fraudes electorales. La alianza liberal es ya un recuerdo; i no son ni sus ideas, ni sus tendencias, ni sus propósitos, ni sus hombres los que predominan en el gobierno i en la administracion del pais.

Faltas del actual gabinete, principalmente la de haber presidido unas elecciones por extremo censurables, hechas con manifiesto menoscabo de la lei i en servicio de fines

i caprichos personales, agravaron mas aún una situacion de suyo vidriosa i quebradiza. No era posible que hombres i partidos que prometian i llevaban en su conciencia el respeto al derecho i a la verdad del sufragio, se hicieran responsables i solidarios con ese gabinete de tales sucesos. Se levanta una barrera infranqueable entre él i ellos.

Para abatir esa barrera i evitar el fraccionamiento, parecia natural que el ministerio abandonase el puesto, dejándolo a otros hombres que no fuesen un inconveniente para la union del liberalismo. No ha sucedido así, sin embargo; los señores ministros han colocado sus personas mas arriba que esa union, i prefieren el fraccionamiento del liberalismo i la desorganizacion de un poderoso partido de gobierno, a dejar sus carteras. Los resultados de tal conducta ya se palpan.

Así no es raro que la situacion actual se caracterice por la absoluta falta de influencia de los partidos i por el consiguiente imperio de un réjimen estrictamente personalista.

Los liberales se hallan separados i divididos; indiferentes los unos, adversarios de la administracion los otros, partidarios de ella mui pocos. El partido liberal en su estado presente no puede gobernar ni influye en el gobierno, ni se gobierna en conformidad a sus doctrinas.

Es fácil recorrer con la memoria los nombres de todos los que han servido en los últimos tiempos las ideas del liberalismo i que se han conquistado en él un lugar prominente. Recuérdense los que fueron ministros i consejeros de Estado, i senadores i diputados populares i prestigiosos durante la administracion que concluyó hace catorce meses; i se notará que de ellos las tres cuartas partes, si no las cuatro quintas, no tienen ni poder ni influencia en la actual, ni cooperan en manera alguna a la obra de ella.

En cuanto al partido radical, bien sabe la honorable Cámara que, trocando su poder e influencia en el gobierno por un plato de lentejas, no perderia en el cambio.

Hé aquí, que no es la alianza liberal, no es el partido liberal, no es el partido radical, la fuerza política que dirige, sostiene e impulsa al gobierno i la administracion del pais. Como sustentadores del presente réjimen, se han bus-

cado nó partidos con doctrina i con bandera, sino bandos personales sin ideas i sin programa, sin espíritu de progreso i sin lazos con el pueblo. I se ha buscado tambien, estimulando a veces la vanidad, la ambicion o el interes, personalidades aisladas de los partidos, ocasionando con ello desconfianzas i debilitamientos en las filas de éstos.

No hai ya liberales, radicales o conservadores en la arena política de la actualidad. Los elementos que componen el partido que gobierna, llevan por nombre el apellido del Presidente de la República. ¡Preciada honra para nuestro pais, i gloria de los tiempos que alcanzamos!

Es indudable que, por tal camino, no se va al gobierno de opinion, al gobierno parlamentario, que tanto anhelan los hombres de libertad, sino que se marcha rectamente al personalismo, al retroceso en las instituciones i al abandono de las buenas doctrinas políticas. I es indudable tambien que, dada la situacion que alcanzamos, no es el ministerio el órgano en el gobierno del partido predominante en el pais, ni es un ministerio parlamentario. No representa a los liberales, no representa a los radicales, no representa la cantidad política conocida con el nombre de alianza liberal; en una palabra, no representa a ninguna fuerza definida i de principios en mayoría o en minoría de la opinion.

No desconozco que forman parte del gabiinete personas que profesan un credo liberal, tales como los Ministros del Interior, de Guerra i de Hacienda; ni dejo de reconocer que en diversas ocasiones han puesto su firma al pié de programas de ardoroso reformismo. Pero esto no basta para caracterizar la marcha i tendencias del gobierno.

De nada sirven las doctrinas ni las enseñanzas para calificar a quienes las profesan i llevan, cuando los hechos las desmienten i contradicen. En política, no basta decirse soldado de una causa, campeón de un principio, para merecer la designacion del principio o de la causa.

Estoi cansado de ver flotar al viento de las agitaciones electorales i de las luchas cívicas banderas de subidos colores liberales, que al día siguiente de la agitacion i de la lucha son arriadas por las manos mismas que las izaran.

La experiencia me dice que los principios i las doctrinas, mas que convicciones patrióticas del espíritu, suelen ser escabeles para subir a elevados puestos. Por esto no estrañarán mis honorables colegas que me sienta en mucho presa del escepticismo ante las profesiones de fe i las halagadoras promesas, i que sólo quiera atenerme a los hechos i las realidades.

Nó; no es gobierno liberal, de opinion i parlamentario, el que cree serlo, fundándose en programas i promesas, sino el que lo es por sus actos; i el gobierno actual no ha sido liberal en sus actos, no refleja la opinion, ni es parlamentario, porque no tiene tales caractéres un gobierno que viola las leyes, conculca el derecho i reacciona contra las buenas prácticas i doctrinas.

El hecho es que no gobiernan los partidos ni se gobierna con el partido liberal; que el sistema parlamentario, en su esencia, gobierno de la mayoría del pais por medio de un gabinete, no existe; que se tiende sensiblemente a desorganizar los partidos de principios; i que el réjimen que impera i que se afirma, es el del gobierno personal, sin respeto a las leyes ni a la opinion pública.

I para escusar siquiera tantas faltas gravísimas i tantos errores trascendentales, no tiene la administracion actual, en catorce meses de ejercicio, ningun acto que la abone.

La reforma está estacionaria. Se ha presentado uno que otro proyecto de lei, sin plan, sin método i sin unidad, que han quedado hasta ahora en la condicion de mero proyecto. Esto es todo.

Por un instante pareció que el gobierno queria la reforma electoral i propendia a ella. Se dejaba ver que pesaban sobre su conciencia las últimas elecciones, i que queria dar al pais una especie de satisfaccion, cooperando a una lei que devolviese a los ciudadanos la confianza en sus derechos i evitase siquiera en parte la repeticion de las tristes saturnales eleccionarias a que hemos asistido.

Pero aquello no pasó mas allá de la fértil comarca de los buenos deseos. El proyecto de reforma electoral no fué incluido en la convocatoria. Sucedió lo de siempre: hubo palabras i no actos.

I no se diga que no se le incluyera, porque estaba en

estaba en comision; pues incluidos han sido proyectos de lei que tambien estaban en comision, tales como el relativo al réjimen interior i a la lei orgánica de municipalidades i otros.

Si el gobierno quiere verdaderamente la reforma electoral, su deber es estimularla, pedirla i exijirla en la Cámara donde se halla detenida. El Ministro del Interior debe ir al Senado i hacer cuestion de gabinete de esta capital reforma. Si la Cámara colejisladora se niega a tratarla, quiere ello decir que el gabinete es débil, que no cuenta con los elementos necesarios para realizar sus ideas i propósitos, i debe abandonar el puesto, en consecuencia. Si, por el contrario, la reforma es aprobada, los aplausos del país, a pesar de todo, resonarán calorosos a los oídos de los señores ministros.

¿Qué se ha hecho en lo relativo a reforma de la lei sobre réjimen interior i sobre municipalidades? Incluir en la convocatoria estos proyectos de largo aliento, cuando se convocaba al Congreso para el 8 de noviembre, habiendo de ocuparse del despacho de leyes constitucionales tan estensas i complicadas como la de presupuestos.

En materia de obras públicas, puede la Cámara dirigir la vista sobre toda la superficie del país, con la seguridad de no encontrar en ninguna parte ni nuevos caminos, ni nuevos ferrocarriles, ni nuevos puentes, ni nuevos telégrafos, ni siquiera la reparacion i mejoramiento de los que existen. Encontrará en cambio, como de costumbre, muchas palabras i mui buenas intenciones.

Numerosas reclamos diplomáticos encontró la administracion actual por perjuicios sufridos por estranjeros a causa de las operaciones bélicas en el Perú i Bolivia. Ahí permanecen ellos, creciendo en número i sin que ni uno solo haya sido resuelto i despachado.

De colonizacion sólo sabemos que se piensa que la sangre vasca vigorizaria nuestra raza, i que las ideas i costumbres vascas educarian nuestra sociedad, i que la industria vasca seria la madre de nuestra industria.

En materia de codificacion no se avanza ni un paso; ni se ha intentado siquiera apresurar el despacho de los códigos en proyecto o en estudio. Continuaremos quién sabe por cuánto tiempo mas, rijiendo las reglas de procedimientos promulgados hace mas de cinco siglos.

¿Qué se ha adelantado en la instruccion pública? ¿Qué idea se ha espuesto para mejorarla? Nada i ninguna.

La instruccion superior i profesional continúa reducida a darnos muchos abogados i muchos médicos, como si este pais solamente necesitase hombres para las leyes i para la salud. ¡Para qué pensar en que es la industria i el comercio lo que engrandecerá i enriquecerá a Chile, si ni el comercio ni la industria tienen cabida en el programa oficial! Basta con la enseñanza literaria; que las ciencias i artes de mas práctica i útil aplicacion, no son materias que preocupan a nuestros hombres de gobierno!

I si inconveniente i defectuosa es la educacion i enseñanza superior i media, nula es, puede decirse, la enseñanza primaria.

Carencia de buenas escuelas normales; carencia, por lo mismo, de buenos maestros; edificios inadecuados; réjimen defectuoso; métodos en desuso; lijerísimas nociones de lectura i escritura, i de aritmética i jeografía: hé aquí toda la instruccion primaria de Chile.

No es, por cierto, una temeridad opinar que, en este delicado i capital ramo de la administracion pública, hemos ido retrocediendo de año en año desde un período no mui corto.

¿Qué ha hecho el gabinete para corregir este mal, para impulsar este servicio, que es base del progreso i adelantamiento de la república? Lo ignoro; no he visto ni una obra, no he oido una idea, no he notado un solo propósito que manifieste que se comprenda la importancia de la instruccion primaria, i se quiera estenderla i organizarla como corresponde a los recursos i a las necesidades del pais.

Ya que me ocupo en esta materia, permítame la honorable Cámara recordarle un hecho que una vez mas pone de relieve la legalidad con que se procede en la administracion.

Hace pocos meses, por un simple decreto se crearon varios puestos de visitadores auxiliares de escuelas i se asignaron los sueldos correspondientes. El gobierno olvidó que nuestras reglas constitucionales disponen que sólo en virtud de una lei se puede crear empleos i fijar sus sueldos; i olvidó que no puede disponer de los dineros públicos sin estar autorizado para ello por una lei.

La hacienda pública continúa en el mismo pié antiguo, en lo que respecta a su organizacion. Los impuestos defectuosos o anti-económicos no se reforman ni desaparecen. Ni siquiera se manifiesta el propósito de hacer algo en tal sentido. Se tienen recursos en abundancia; i esto basta.

Lo que se ha hecho en lo relativo a los salitres, no es obra del gobierno actual, sino del pasado.

Tres cuestiones de importancia suma, dos de ellas capitales, ha tenido el gabinete bajo su direccion i cuidado. Me refiero a la guerra, a la celebracion de la paz i al nombramiento del arzobispo de Santiago.

Esta última está aún pendiente, siendo hasta hoi un problema que se resuelva de una manera conveniente i decorosa para el país.

En cuanto a la guerra, hemos oido aquí esponer las ideas del gabinete de tres maneras distintas. Por el órgano de tres ministros, se han manifestado tres opiniones diversas i contradictorias sobre lo que debe hacerse en el Perú, i la Cámara no sabe hasta ahora cuál es la que ha de prevalecer en los consejos de gobierno.

I en cuanto a la paz estamos lo mismo. Ella no viene; la ocupacion del Perú se prolonga; i fallan los medios que se emplean para alcanzarla. Por lo ménos, es necesario convenir en que los directores de nuestros negocios internacionales no son felices.

En resúmen, la obra administrativa que analizo no es grandiosa. Hasta ahora ha sido estéril para los intereses públicos, i en muchos casos inconveniente.

Esto prueba que la concentracion del poder en un funcionario, puede ahorrar a los pueblos el trabajo de gobernarse por sí mismos; pero que no siempre es ésa la fuerza impulsora del progreso i la base de una buena administracion. Suelen ser impotentes para el bien i el adelantamiento público los rejímenes personales.

No es el mas poderoso el gobierno que en ménos manos mas facultades acumula; el que invade las atribuciones de los otros funcionarios para tomarlas él, directa o indirectamente; sino el que mejor comprende los intereses jenerales i mas obedece a la opinion pública; el que decidida cooperacion encuentra en la mayoría de los ciudadanos i en los otros po-

deres del estado; el que cumple con honradez i hace cumplir con enérgia la Constitucion i las leyes.

No quiero fatigar por mas tiempo la atencion de mis honorables colegas. Pero, ántes de poner término a mis observaciones, debo insistir sobre el punto que ya traté: sobre la situacion inconstitucional en que se ha colocado el gabinete desde setiembre hasta hoy, que es sumamente grave i que no tiene defensa ni excusa posibles.

La Cámara ha oido a los ministros sus esplicaciones; i espero, que no les dará mas importancia de la que en sí mismas tienen. Ellas no podrán satisfacerla, porque no son satisfactorias; porque queda siempre en pié el hecho de haberse violado voluntaria i conscientemente la Constitucion de la República. Seria triste i deplorable que los intereses pasajeros de bando, las adhesiones personales o las antipatías de partido, disculpasen inconstitucionalidades e ilegalidades que tan seriamente afectan a la organizacion política del pais i a los buenos principios de gobierno.

Los que queremos ántes que todo el respeto a la Constitucion i a las leyes; los que deseamos que se arraigue i consolide en nuestra política i en nuestras costumbres el sistema parlamentario, el gobierno de opinion, el gobierno del pueblo por el pueblo; los que buscamos gobierno de las Cámaras i no Cámaras del gobierno; los que propondemos a que, ni desde arriba ni desde abajo, se anarquice i disuelva a los partidos, sino a que se agrupe i una a los que tienen ideas i tendencias afines; los que anhelamos la reforma seria i efectiva de nuestras instituciones en el sentido mas radical que permita el estado del pais; los que sostenemos la verdad i pureza del sufragio i la consiguiente reforma inmediata de la lei electoral; los que aspiramos a que se inicie desde luego la reforma civil, dictando las leyes sobre cementerios i sobre registro i matrimonio i que se cumpla i mejore la instruccion pública segun las necesidades i los recursos nacionales; los que aceptamos, finalmente, actos de administracion, pero no programas i palabras, no hemos de absolver de culpa i eximir de responsabilidad a un gabinete que viola la Constitucion, conculca la lei, atenta contra nuestro réjimen político i se desentiende de los mas primordiales intereses públicos.

Creemos que en el respeto a las leyes, en su estricta observancia i en el reconocimiento de los principios de buen gobierno i en su aplicacion, están fundadas principalmente la felicidad i la libertad de los ciudadanos, i la paz i el progreso del pais.



XVIII.

GOBIERNO PERSONAL I RÉJIMEN PARLAMENTARIO.

En sesion 4.^a de 16 de noviembre, se continúa discutiendo una interpelacion hecha al señor *Castellon* (don *Cárlos*), Ministro de la Guerra, por el señor *Matte* (don *Augusto*), diputado por Valparaiso, sobre gastos efectuados sin autorizacion legislativa en la guerra contra el Perú i Bolivia. El señor *Balmaceda* (don *José Manuel*), Ministro de lo Interior, continúa un discurso que comenzó a pronunciar en la sesion anterior, en el cual refuta los cargos espuestos en la misma por el señor MAC-IVER i aprecia la política jeneral del país. Seguidamente el señor MAC-IVER replica al señor ministro i sostiene que el gobierno ha verificado numerosos actos ilegales i que ha vivido desde setiembre último en plena inconstitucionalidad voluntaria, por arrebatar a la Cámara su soberana prerrogativa de votar los subsidios para la guerra. En sesion de 18 de noviembre, el señor MAC-IVER prosigue en el uso de la palabra i caracteriza esta vez la situacion política existente, rebate ciertas aseveraciones del Ministro de lo Interior, i afirma que el gobierno se propone disolver los partidos políticos para rejir a su antojo a la República.

DISCURSO.

Dispéñeme la Cámara que vuelva de nuevo al debate. Mi deseo era no abusar tan inmediatamente de su atencion; pero me obliga a contrariarlo la necesidad de responder a algunas de las observaciones del señor Ministro que deja la palabra i de restablecer la verdad de los conceptos que anteriormente emití.

Trataré de conservar mi calma habitual en la discusion i de no apartarme en mi lenguaje de las reglas de la mas estricta cortesía. Los ataques personales, los términos hirientes, las recriminaciones sin objeto, pueden ser un desahogó de la pasion que desborda, pero indudablemente no ilustran las cuestiones ni prestijian un parlamento.

No imitaré al Ministro de lo Interior, quien ha re-dactado, entre otras, dirijidas al honorable diputado por Valparaiso i a mí, frases como las que va a oír la Cámara.

“Veo, sin embargo, que los recojedores de cargos i los “pesquisadores” de faltas, se cuidan ménos de las soluciones “que interesan al pais que de buscar polvo i lodo que arrojar “a los hombres del gobierno. Es, señores, que no se busca “la verdad ni se quiere la justicia, porque sencillamente se “desea desautorizar al gobierno, cubriéndolo de inculpa- “ciones.”

Hé aquí, señor presidente, que el diputado que habla i su colega que inició esta interpelacion, son recojedores de cargos i pesquisadores de faltas, que no cuidan de los intereses del pais, que no buscan la verdad i la justicia, sino polvo i lodo que arrojar a los hombres del gobierno.

Por mi parte, no contestaré a eso; me basta entregar tan bello florón de la oratoria ministerial al juicio de mis honorables colegas.

Debo, sí, hacer constar un hecho: i es el de que tales frases no fueron dichas por su señoría aquí, en este recinto, i en el calor del debate i de la improvisacion, cuando no siempre es dado dominar el sentimiento que estalla i el lenguaje que se revela; sino escritas en la soledad i el silencio del gabinete para ser publicadas en el diario de mas circulacion en Chile.

Yo me esplico i escuso la viveza de las espresiones, la ironía i el sarcasmo, el golpe rudo contra el adversario en las contiendas de la tribuna; pero no me esplico ni acepto que por los puntos de la pluma se dé salida a esta denigrante calificacion de los móviles ajenos, que tiende a convertir un debate serio i levantado en repugnante riña personal.

Se me permitirá decir que no alcanzo a ver qué ganaria el pais o el liberalismo chileno con atribuirnos aquí intencio-

nes torcidas i móviles indignos. Me imagino que esto no nos enaltece ni da lustre a nuestros trabajos parlamentarios.

Pero apartemos de nosotros el aroma de esas flores algo exóticas en el abundoso jardín del señor Ministro de lo Interior.

Antes de entrar al fondo del asunto en discusion, he de detenerme un momento en una parte incidental pero grave del discurso que contesto.

Al comenzar, dijo el señor Ministro estas testuales palabras: "se concluyó la prórroga cuando habíamos recibido de la gran mayoría de ambas Cámaras un voto de confianza."

I mas adelante agregó: "ojalá hubiera el gabinete podido decir a la faz de la República lo que ha dicho en sesiones secretas; porque así como el Congreso nos ha hecho justicia dándonos mui satisfactorios votos de confianza, nos la habrian hecho tambien nuestros conciudadanos."

Probablemente el señor Ministro ha querido referirse a lo que sucedió i se votó en las sesiones secretas celebradas en julio i setiembre, si mal no recuerdo, por el Senado i esta Cámara.

Su señoría revela, pues, hechos que no ha debido revelar; i con la circunstancia agravante de revelarlos de una manera, en mi concepto, inexacta. Esta circunstancia i la de haberse dado publicidad a los hechos, me autorizan para restablecer lo que yo juzgo la verdad de las cosas.

Ignoro lo que pasó en el Senado; pero, sí, creo poder afirmar que esta Cámara no dió votos o voto de confianza al gabinete.

Se quitó al negocio que entónces se discutia todo carácter político i ministerial; no se quiso basar en él resolucion alguna de confianza o desconfianza parlamentaria. Así se planteó la cuestion; así se trató i en ese terreno la aceptó el ministerio. Era un deber de patriotismo.

Votaron la proposicion que llama de confianza el Ministro de lo Interior, algunos radicales, los representantes del partido nacional i la mayoría de los demas miembros.

Estos últimos encargaron al honorable diputado por Santiago, señor Fierro, que espresase la manera en que contemplaban el asunto discutido i la proposicion que iban a votar; i el honorable señor Fierro dijo que él i sus colegas

no votaban tal proposicion como de confianza i que no tenia tal carácter. Esto lo oyó toda la Cámara.

Los representantes del partido nacional nó han hecho un misterio de que ese i no otro alcance daban tambien a su voto.

I en cuanto a los radicales que aceptaron la proposicion, no hai para qué decir que no entendieron ni quisieron jamas dar, aprobándola, un voto de confianza al gabinete.

La palabra confianza, segun mis recuerdos, nunca fué pronunciada por los honorables diputados. Sólo a última hora, cuando espuestas habian sido las opiniones i fijados estaban los términos del debate, oí al Ministro de Justicia, pronunciar de paso, incidentalmente i en forma confusa, esa palabra confianza.

No ha existido, pues, tal voto de confianza. No exajeremos, porque la exajeracion, que apénas se disculpa en la vida ordinaria, es imperdonable en los hombres de parlamento i de gobierno.

Mas, la diverjencia entre el que habla i el Ministro de lo Interior en lo relativo al voto de la Cámara, tiene una solucion tan sencilla como rápida.

No estamos empeñados ahora en un estudio sobre la guerra o sobre la paz, del cual se escluyan por interes nacional cuestiones de partido o ministeriales; no discutimos a puerta cerrada i con absoluto sijilo; hablamos públicamente; tratamos a la faz del pais una materia esencialmente política, i se ataca con ruda pero cortés franqueza al ministerio.

¡Qué ocasion mas adecuada i propicia para pedir que la Cámara se pronuncie sobre la confianza! Es éste el momento de dar o de renovar aquel voto que se nos enrostra, poniendo así remate de una manera elevada, lójica i parlamentaria al debate pendiente. Invito al señor Ministro de lo Interior a plantear la cuestion de confianza.

Si esta Cámara la vota, el gabinete podrá presentarse ante el pais prestigiado por la grandeza de sus intenciones i las magnas obras realizadas i robustecido por la confianza de la Cámara, para decirle: ved que no soi reo de inconstitucionalidades e ilegalidades; ved que no he dispuesto

voluntariamente de los dineros públicos sin autorizacion; ved que los actos gubernativos no menoscaban el sistema parlamentario, no perturban la influencia de la opinion popular i de los partidos, ni tienden a crear el personalismo; ved que represento vuestras ideas i tendencias i que sirvo vuestros propósitos; ved, finalmente, que mis adversarios sólo son recojedores de cargos i pesquisadores de faltas, que no buscan la verdad ni quieren la justicia, sino arrojar polvo i lodo sobre los hombres que gobiernan. ¡Qué hermoso triunfo para el ministerio!

Entremos al fondo del asunto que nos ocupa i de los hechos incidentales que han motivado la apreciacion jeneral de la conducta del gabinete i de su política.

El cargo principal que ha servido de base a esta interpelacion, el de haberse dispuesto de los fondos nacionales sin lei que lo permitiese, el de haberse vivido desde setiembre en plena i voluntaria inconstitucionalidad, el de no haberse convocado al Congreso, pudiendo hacerlo, para regularizar esa situacion, no ha sido contestado por el Ministro de lo Interior, de la misma manera que lo fué por sus colegas de Guerra i de Hacienda.

Ya no se habla de que las Cámaras no pudieran funcionar en ese tiempo i de que el Presidente de la República llenaba su deber con el simple hecho de presentar el proyecto de lei, pidiendo la autorizacion para los gastos; ya es otra la defensa.

El gobierno tenia que cumplir la lei de guerra i para cumplirla necesitaba gastar, dice el Ministro de lo Interior; i agrega: habíamos recibido un voto de confianza de la Cámara i nada podíamos temer.

Hé aquí las razones novísimas con que se esplica i disculpa una inconstitucionalidad manifiesta!

Pero donde el señor ministro ve razones que esplican i disculpan, veo yo sinrazones que agravan la falta i condenan a los responsables.

Si debia el gobierno dar cumplimiento a la lei de guerra, i si para ello era necesario invertir fondos nacionales, me parece claro como la luz, que se hallaba en el caso de pedir subsidios al Congreso, pues de otro modo no era posible continuar la guerra.

I si un voto de confianza dió la Cámara al ministerio, si le afirmó en su puesto i robusteció su accion, fué seguramente para que gobernara en conformidad a las leyes i nó para que infringiera la Constitucion i atropellase la fundamental prerrogativa parlamentaria de votar subsidios.

Si la confianza política hubiera de justificar el atropello de las leyes i el desconocimiento de las facultades de los poderes públicos, es indudable que jamas manifestaria Cámara alguna confianza en un gabinete; pues con eso daría carta blanca para infringir las reglas del derecho i romper el orden constitucional.

El señor Ministro sufre una equivocacion lamentable; nadie da votos de confianza para dispensar a los gobernantes del cumplimiento de sus deberes i del respeto a las atribuciones de las demas autoridades i funcionarios públicos.

Queda, pues, siempre en pié la cuestion planteada e inalterable el cargo que se formula contra el gabinete.

¿Por qué no se prorrogaron las sesiones del Congreso? ¿Por qué no se le convocó a extraordinarias para discutir i votar el proyecto sobre subsidios? ¿Por qué se prefirió a esto gastar sin autorizacion e incurrir en el delito de inconstitucionalidad? Se ignora todavía; el ministerio no ha podido dar respuesta satisfactoria a estas preguntas i eximirse de la gravísima responsabilidad que pesa sobre él.

Tampoco ha insistido el Ministro de lo Interior en las esplicaciones que se dieron acerca del hecho de haberse amortizado extraordinariamente una deuda pública de cinco o seis millones de pesos sin autorizacion lejislativa. No se atreve su señoría a sostener que la lei que autoriza la conversion de esa deuda, es lei que autoriza su pago.

Pero, en cambio, nos ha hablado de que se pidieron propuestas para la venta de los nuevos bonos i que las presentadas eran ofensivas i humillantes para el crédito público. I entónces se pagó simplemente la deuda, obteniendo el Estado una victoria contra las instituciones bancarias i el capital que lo oprimian.

Ignoraba que hubiese existido esa lucha entre las instituciones bancarias i los capitalistas, por una parte, i el Estado por la otra.

Quien indudablemente ha debido conocerla i conocerla

mui de cerca, es el actual Ministro de Hacienda, que, durante esa lucha de que nos da noticia el Ministro de lo Interior i hasta hace poco, dirijia uno de los principales establecimientos bancarios del pais.

El señor MATTE (don Augusto). Era jerente del Banco de Valparaiso hasta quince dias ántes de ser Ministro.

El señor MAC-IVER (*continuando*). Además el señor Ministro de Hacienda firmaba, segun se me asegura i puedo yo decirlo a la Cámara, algunas de esas propuestas ofensivas i humillantes.

Es, pues, al colega del Ministro que acaba de dejar la palabra a quien corresponde tratar con pleno conocimiento de la materia, ya que ha formado en las filas belijerantes de esta lucha por mí ignorada entre bancos i Fisco, de esas propuestas que ofenden i humillan al Estado.

¡Ah! el honorable Ministro en el ardor con que batalla i en el encarnizamiento con que ataca, se descubre demasiado; no siempre atiende su señoría con la delicadeza necesaria a la defensa de sus flancos.

Desde 1876 hasta 1879 sufrió el pais una crisis, mas que comercial, económica; la pobreza nos enflaquecia i nos agobiaba. El erario nacional, casi siempre vacío, proporcionaba apénas i mui parsimoniosamente, merced a impuestos gravosos i a empréstitos caros, con qué atender a los mas primordiales servicios públicos. Llegó un dia en que se estuvo a punto de no encontrar con qué satisfacer la amortizacion i los intereses de la deuda esterna.

Un pais pobre, con erario pobre i en la necesidad de hacer uso de su crédito en decadencia, era natural que tropezara con dificultades i que sufriera la lei del prestamista. Le sucedió lo que a un individuo cualquiera en idénticas circunstancias.

Pero sobrevino la guerra i con ella el lanzamiento de cuarenta millones de pesos en papel-moneda, i la adquisicion de los salitres i de los guanos i de las rentas aduaneras i otras entradas del Perú i de Bolivia. Coincidieron con esto cosechas abundantes i precios remuneradores para el cobre, que levantaron la agricultura i la minería i el comercio i la industria en jeneral.

Así, el erario exhausto i el pais aflijido de 1876 a 1879,

pasaron a ser el erario repleto i el pais próspero de 1880 a 1882. No habia para qué levantar empréstitos, ni para qué sujetarse a condiciones de bancos i capitalistas. El pobre de ayer era el rico de hoi.

¿Dónde está entóncees esa victoria financiera de que nos habla el señor Ministro? Si victoria hubo, ella no es del gobierno, del jerente de la hacienda pública, sino de la providencia i del trabajo que nos dieron mieses i metales, i sobre todo del pueblo que ha gastado sus esfuerzos, prodigado su sangre i manifestado su valor heroico por enriquecer i coronar de gloria a Chile.

Si ménos apego hubiese al convencionalismo i mas inclinacion al lenguaje llano de la verdad, eso de las propuestas ofensivas i humillantes i de la victoria financiera, no se espresaria en la forma en que se ha hecho, sino que sencillamente se diria: se autorizó al gobierno para emitir bonos por propuestas con el objeto de convertir una deuda; las condiciones ofrecidas por los proponentes fueron gravosas; se fracasó en la operacion. Porque, nótelo la Cámara, la deuda no se convirtió; porque no pudo el gobierno colocar los bonos; porque no se tuvo éxito en la negociacion; porque se fracasó en ella.

Pero entre reconocer i confesar el fracaso i pagar sin autorizacion, pasando sobre la lei. ¿quién vacilaria? Aquello era desagradable, mortificante, desdoroso; está ilegal, pero encubridor: i se pagó. ¡Hé aquí la victoria!

Se nos acusa, dice el señor Ministro, por no habernos sometido a la lei del capital, cuando teníamos en arcas los fondos con que cubrir la deuda para lo que se proponia la emision. Bienvenido sea el cargo, esclama, no lo olvide la Cámara i el pais.

Sí, digo yo a mi vez: no lo olvide la Cámara i el pais; no olviden que, cuando se fracasa en la conversion de una deuda i se tienen fondos en arcas fiscales, se puede hacer uso de ellos sin autorizacion lejislativa: no olviden la Cámara i el pais que es lícito trasgredir las leyes, siempre que un secretario del despacho o un ministerio quiera obtener una victoria contra enemigos reales o supuestos; no olviden la Cámara i el pais que la vanidad gubernativa, brote jenuino de la zarza personalista, tiene franco paso sobre las prescripciones legales i los principios orgánicos de la República.

Lo hecho puede ser tan conveniente como se quiera para los intereses del fisco; puede beneficiar grandemente a la hacienda pública; puede importar una o muchas victorias contra los enemigos del crédito del Estado; pero todo eso no compensa en forma alguna la infraccion de la lei i el atropello de las facultades del Congreso. Prefiero a los mas espléndidos negocios financieros de nuestros gobernantes, que se mantengan incólumes las salvadoras fórmulas constitucionales, que son la base de nuestras libertades i derechos i del orden público.

En lo relativo a la competencia entablada por el jeneral en jefe del ejército del norte a la excelentísima Corte Suprema de Justicia, enfáticamente nos ha dicho el Ministro de lo Interior que es inexacto que el gobierno la haya ordenado e inexacto que se enviara por el Ministro de Justicia la nota que el jeneral ha dirigido a la Corte.

Si de uso fuera ahora el lenguaje simple i llano de otros tiempos, despues de esto yo me callaría. No es el gobierno quien ha incitado al contra almirante Lynch a entablar la competencia, pensaria. Pero cuando se hacen distinciones entre el gabinete i los ministros i entre la persona oficial i la persona privada de éstos, permitido me parece esclarecer algo mas el punto.

Está bien; el gobierno no ha ordenado que se entable la competencia; la nota con que se la promueve no ha salido del Ministerio de Justicia. Pero ¿algun miembro del gobierno, en su carácter público o particular, por medio de nota, carta, telegrama o mensaje, no ha aconsejado u ordenado la competencia o inducido o alentado a que se la entable? ¿Algun miembro del gobierno, en su carácter público o particular, por medio de nota, carta o paquete, no ha enviado al norte el borrador de la nota que el jeneral en jefe del ejército ha dirigido a la Corte Suprema?

Desearia que se respondiese categóricamente a estas preguntas. Créaseme; al formularlas así, no es mi ánimo levantar dudas sobre la sinceridad de los honorables ministros, ni siquiera incomodarles con una ironía; sino sencillamente escudriñar la verdad. Tengo antecedentes, que considero mui dignos de fe para creer que la nota relativa a la competencia ha sido redactada en Santiago i nó en Lima.

Si así no fuese, si por iniciativa del jeneral en jefe solamente se hubiera promovido la competencia, la cuestion cambiaría de aspecto. En tal caso, haciendo violencia a mis sentimientos i con verdadero dolor, pues, como el país entero i mas que la jeneralidad de mis conciudadanos, en altísima estima tengo al contra-almirante Lynch, habria de pedir en tiempo oportuno su separacion del mando del ejército.

No es posible tolerar que, con manifiesto e indiscutible desconocimiento de las leyes, se formulen por jefes que están a la cabeza de fuerzas armadas de la República cuestiones de competencia a las Cortes de justicia. Los desbordes de la autoridad militar deben ser contenidos enérjicamente, si queremos precaver al país de peligros para lo futuro; i el gobierno que los alentara faltaria en gravísima manera a sus deberes.

Como es natural, justificada en un todo i aún plausible encuentra el señor Ministro la conducta del gabinete en la eleccion de rector de la Universidad.

El asunto es mui claro, como puede verse segun la palabra ministerial.

Habia probabilidad de que surjiera un rector de ideas i de tendencias netamente conservadoras. Habia adhesiones en favor de otro candidato que no reuniria la mayoría suficiente. De aquí nació la idea de resguardar, por un candidato con mejores probabilidades de éxito, el peligro de que la Universidad de Chile fuera rejida, con la suma de facultades que son propias del rector, por un jefe de ideas i con propósitos contrarios a los de la gran mayoría de los chilenos. El deseo ha sido sano i la accion perfectamente respetuosa de los fueros de la Universidad.

Ese es literamente el raciocinio ministerial. Permítame la Cámara hacerle una pequeña variante; quedaria en esta forma:

Habia probabilidad de que surjiera un presidente, un senador, un diputado de ideas i tendencias netamente conservadoras. Habia adhesiones en favor de otro candidato que no reuniria la mayoría suficiente. De aquí nació la idea de resguardar, por un candidato con mejores probabilidades de éxito, el peligro de que Chile fuera rejido con la suma de

facultades que son propias de un presidente, de un senador, de un diputado, por una persona de ideas i propósitos contrarios a los de la gran mayoría de los chilenos.

Hé aquí justificada en un todo la intervencion del Presidente de la República i sus ministros en las elecciones i actos de los otros poderes públicos; hélos aquí convertidos en jueces i directores de los que elijen i actúan, pueblo o Universidad, no importa qué.

De nuevo el señor Ministro se descubre demasiado; la mejor defensa de lo que no tiene defensa, es el silencio o la confesion injenua de la falta.

Nó; no hai verdad en ese raciocinio, que nada justifica ni siquiera esplica. Marcadas están por las leyes las facultades del Presidente de la República; i por la buena doctrina política, las reglas a que debe ajustarse en el uso de ellas. Sobrepasando las unas i trasgrediendo las otras, comete una falta, perturba el orden i daña al país. A! erijirse en juez, al hacerse consejero de cuerpos o autoridades independientes, al influir en sus decisiones, estralimitó sus facultades i atentó contra las ajenas. Lo que era un mal segun el gobierno, era un bien segun el criterio de muchos miembros de la Universidad; i no tenia aquél el derecho de poner el peso de su influencia en ningun platillo de la balanza eleccionaria. La lei quiere que sean los miembros de la Universidad i nó los miembros del gobierno quienes elijan al rector. Se ha faltado a la lei, como se falta a la lei cuando se interviene en las elecciones populares.

I ¡cosa curiosa! se hace una indebida campaña en contra de las ideas i tendencias conservadoras, para ello se olvida leyes i reglas de buen gobierno, i se concluye por nombrar un rector de ideas i tendencias conservadoras, pudiéndose nombrar uno de ideas i tendencias liberales. I ¡créase en la seriedad de los propósitos gubernativos!

El gran negocio entregado a la intelijencia, a la labor i al celo patriótico de nuestros actuales conductores, es el de la feliz terminacion de la guerra, en que ha manifestado la República tan admirable i gloriosa pujanza. I ¿qué nos ha dicho sobre punto tan capitalísimo el honorable Ministro?

En actitud verdaderamente triunfal habló de los cupos, de las contribuciones que se designan con el nombre de

cupos de guerra; i agobió al honorable diputado por Valparaiso i al diputado por Coelemu, con notas, cartas i telegramas que, a su juicio, prueban hasta la evidencia que la idea de aplicar esos cupos es hija lejítima de su señoría o del gobierno, i de nadie mas.

No me doi cuenta cabal del objeto de tanta lectura i tanto documento. El cargo era mui sencillo. ¿Por qué sólo en setiembre del presente año se ha comenzado a hacer efectivos los cupos i no se cobraron ántes? Ésta i no otra era la cuestion.

I ¿qué se deduce de los papeles agobiadores para el honorable diputado por Valparaiso i para mí? Que surgió la idea de apremiar en el sentido de la paz a las clases dirijentes del Perú por medio de la imposicion de fuertes contribuciones personales de guerra hace mas de un año, i que desde hace un año ha podido ponerse en práctica esa idea.

El gobierno no lo hizo. Rebosando en buenos propósitos como siempre, descansó tranquilo en sus propósitos buenos, dejó correr el tiempo i todo quedó en nada, como si no se tratase de los mas altos intereses del pais.

Yo esperaba que su señoría hubiese esplicado en alguna manera cómo fué que se dejó trascurrir tanto tiempo, i tiempo precioso, entre el nacimiento de la idea, cuya paternidad con tanto calor disputa, i su implantacion.

Pero, la Cámara lo ve, la esplicacion no se da; i sospecho que en forma alguna podrá darse, porque no tiene esplicacion satisfactoria lo sucedido.

Verdad es que no fué en las sesiones secretas donde surgió por vez primera esa idea; pero me permito negar en absoluto que la enjendrara el Ministro de lo Interior o alguno de sus colegas. No nació como armada Minerva del cerebro de Júpiter tonante.

Ese medio de apremio, valga lo que valga, no tiene padre individual; es hijo del pais, de la opinion anónima, que ve con cien ojos i que casi siempre es mas sabia que los gobiernos. Tal naturaleza tuvieron todas las ideas jenerales sobre la conduccion de la guerra; al calor del patriotismo han nacido del cerebro popular, como brotan las flores de nuestros campos con los rayos del sol de primavera.

El gobierno adoptó los cupos i los propuso a sus representantes en el Perú, quienes contestaron que se presentaban inconvenientes para imponerlos i que era difícil hacerlos efectivos. I el asunto se dió al olvido, hasta que llegaron las sesiones secretas de este año.

Los ministros no han vacilado en revelar lo que sucedió en esas sesiones i en dar publicidad a los documentos que se leyeron; permitido me será, por esto i porque cierto estoy de no ser indiscreto, refrescar un poco sus recuerdos.

El honorable Ministro de Relaciones Exteriores, con ese aire entre desdeñoso i olímpico que le es peculiar, declaró que los cupos no producirían nada ni surtirían efecto alguno benéfico para la paz. Por vía de tolerancia con el error i de concesion inocente al del yerro, dijo: sin embargo, se dará órden para que se cobren.

Es sensible que el hecho haya desmentido los pronósticos de su señoría; i mas sensible aún que su colega de lo Interior los desdeñe hasta el punto de pelear ardientemente por la paternidad de los desdeñados cupos.

En lo que hace a las contribuciones indirectas, a la agravacion progresiva del impuesto aduanero, fué mi honorable amigo el señor Matte, diputado por Valparaiso, el autor de la idea. Él la propuso con el objeto de hacer sentir al enemigo de una manera dura i jeneral el peso de la ocupacion de su territorio i moverlo, por este medio, en el sentido de la paz.

¡Qué ardiente partidario de la reforma de la lei electoral se ha mostrado el Ministro de lo Interior! El gobierno reconoce la necesidad de que el proyecto que la contiene sea despachado con prontitud; i no lo incluyó en la convocatoria a sesiones extraordinarias, por no aglomerar asuntos que no es posible discutir, pues hai que prestar atencion preferente a otros de manifiesta urjencia, como el que autoriza el gasto de treinta i cuatro millones de pesos i el relativo a la organizacion de la propiedad indíjena.

Pero, permítaseme preguntar, si tal razon habia para no incluir el proyecto de reforma electoral, ¿cómo se incluyó el de reforma de la lei de municipalidades? I si por estrechez del tiempo no podemos ocuparnos en aquél, ¿por qué, en vez de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias el 18 de No-

viembre, no se prorrogaron las ordinarias o se convocó a extraordinarias ántes? Misterios inesplicables. Si así se hubiera procedido, tiempo sobrado tuviéramos para el despacho de los proyectos urgentes i para el de reforma electoral.

Se pretende suplir la falta de actos con la abundancia de intenciones. Se busca la fuerza i prestigio de gobernantes i conductores de partido en la exhibicion de ideas i propósitos que nunca se realizan i que sólo sirven para atraer las miradas de los incautos i alentar las expectativas de los ilusos.

No comprendo los ministerios sin un programa definido i de práctica e inmediata ejecucion; así como no comprendo esos programas abundosos, idealistas, inaplicables, que semejen declaraciones de principios o cursos abreviados de filosofía política.

Si el ministerio reconoce la necesidad de la reforma electoral, i si por ella ha empeñado su fé, i si en realidad la quiere hacer, ¿por qué no exige su despacho en el Senado? Ahí no cabe la excusa de la estrechez del tiempo. ¿Por qué en ella i sobre ella no plantea la cuestion de gabinete, si relácia halla esa Cámara para la reforma? No basta incitar a las comisiones al trabajo, pues el trabajo verdaderamente útil i de resultados depende de la accion ministerial sobre la Cámara.

¿No es posible obtener la aprobacion del proyecto de reforma? ¿Es ineficaz la accion ministerial? Ha de reconocer entónces el gabinete su impotencia i dejar el puesto a otros hombres, que mas influyentes o felices puedan satisfacer las aspiraciones del pais.

Pero no es sólo la reforma electoral la que vejeta en la atmósfera de las platónicas intenciones gubernativas; que igual acontece con reformas de otra naturaleza. ¿Por qué el gobierno, que por el órgano del Ministro de lo Interior manifiesta que anhela el establecimiento de los cementerios comunes, no ha incluido el proyecto respectivo en el mensaje de convocatoria?

No se trata de un proyecto de lei que deba juzgarse únicamente por su importancia intrínseca, que es mui considerable, sino tambien por la significacion que su despacho tiene para el prestigio i un poco ¿por qué no decirlo? para el decoro i dignidad de esta Cámara.

No habrá desaparecido de la memoria de mis honorables colegas, ni de la del Ministro de lo Interior, lo que sucedió aquí al concluirse el período ordinario. La Cámara aprobó un acuerdo que tenía por objeto espresar al Senado su deseo de que se despachara pronto el proyecto sobre cementerios.

Pues bien, de ese acuerdo se ha desentendido el gabinete; no ha tomado en consideracion ese deseo tan neta i claramente manifestado. I digo que se ha desentendido del acuerdo i no considerado el deseo, porque el proyecto sobre cementerios no está incluido en la convocatoria, de manera que el Senado no puede ocuparse en él.

Hai algo mas grave aún. Fortalecia ese acuerdo la palabra empeñada del Ministro de Justicia, quien, en una de las sesiones en que se trataba del asunto, se comprometió a trasmitir al Senado el deseo de esta Cámara i a solicitar de ese alto cuerpo el pronto despacho del proyecto. ¿Que fué de la palabra ministerial?

El señor VERGARA (*Ministro de Justicia*).—¿Me permite el señor diputado?

El señor MAC-IVER.—Con mucho gusto, señor ministro.

El señor VERGARA (*Ministro de Justicia*).—Yo me ofrecí para trasmitir al honorable Senado el deseo manifestado por la honorable Cámara de diputados, en el caso que ése no quisiera tomarse el trabajo de celebrar un acuerdo en aquel sentido. Pero desde el momento en que ese acuerdo fué celebrado, el que habla se consideró desligado por completo de ese compromiso.

El señor PUELMA TUPPER (don Francisco).—Yo me voi a permitir refrescar los recuerdos del señor Ministro. Su señoría dijo entónces que trasmitiría al honorable Senado el pensamiento de la Cámara de Diputados, i que pediría i apoyaría el despacho del proyecto sobre cementerios. A este compromiso se agregó tambien la promesa del señor Ministro de Hacienda, miembro de aquella Cámara.

El señor MAC-IVER (*Continuando*).—Bien; sabemos que el Senado no despachó ese proyecto durante el período de sesiones ordinarias. ¿Qué correspondia hacer al gobierno en tal situacion, despues del voto de la Cámara i de las declaraciones de los ministros? Incluirlo en el mensaje de convocatoria a sesiones extraordinarias; i no lo incluye i en

el vacío queda el acuerdo de esta Cámara, i en las aguas del olvido las promesas ministeriales.

Cuando en la presente sesión oía al honorable Ministro de lo Interior recordar con cierto orgullo las últimas elecciones, cuando le veía recorrer con mirada placentera el campo eleccionario desde el desierto de Atacama hasta las islas de Chiloé, cuando le contemplaba satisfecho de la obra de sus agentes i de su propia obra; me sentí trasportado doce o quince años atrás, a tiempos en que juvenil i desconocido espectador de estos debates parlamentarios, presenciaba orgullos, complacencias i satisfacciones semejantes en los bancos del ministerio.

Porque, hai que reconocerlo, su señoría no ha sido orijinal, sino simple imitador de las arengas de sus predecesores de entónces, que con tan exacta verdad como ahora probaban ante sus adversarios la indiscutible prescindencia del gobierno i la intachable legalidad de su conducta en las elecciones. ¡Cómo se recreaba la fantasía de aquellos ministros ante los triunfos del derecho i qué apasionados idilios entonaban a la libertad electoral! I en esas épocas no eran los lentes radicales los únicos que hacían ver los abusos i los fraudes cometidos en el acto mas augusto de la soberanía popular.

Cuando yo calificué de ignominiosas las últimas elecciones, no esperaba que se intentara rechazar el concepto por el ingenioso medio de hacer recaer la ignominia sobre el país i los elejidos, i de enrostrarme un ataque por esto a la dignidad de mis colegas.

El país no es el autor sino la víctima de la ignominia; ni ella alcanza a los elejidos sino al gobierno que los elijió. No soi juez en este banco de la dignidad i del decoro de mis colegas; pero sí lo soi de los actos i de la conducta de los gobernantes, i libre para calificar dentro de lo que creo la verdad i la justicia esta conducta i esos actos.

Ignominia hai en valerse del poder para violentar la voluntad del pueblo elector, para infringir directa o indirectamente la lei, para mantener el réjimen intervencionista que abate al ciudadano, anarquiza los partidos, burla el orden constitucional i degrada al país i a los gobiernos.

Ponga el oído el airado Ministro a lo que se habla en este mismo recinto, i entre los que no son recojedores de car-

gos i amasadores de lodo, i sabrá que bien conocen i claro dicen los elejidos dónde i cómo i por quién se les unjió candidatos, i en qué forma lucharon i vencieron; i sabrá tambien que todo eso no se trata con seriedad siquiera, sino que es asunto de amarga burla, que levanta los sonrojos del patriotismo.

¡Qué abandonen sus puestos los que crean ignominiosa su eleccion! Nos quedaríamos sin Congreso, si dejaran sus asientos todos aquellos cuyo nombramiento de representantes ha tenido su oríjen en la Moneda i nó en la iniciativa i el libre voto del pueblo.

Por desgracia, los hábitos dominan los sentimientos; i no se considera indecoroso entre nosotros aceptar un cargo electivo viciado de intervencion ministerial. He visto a muchos hombres de altísima jerarquía i de preclaras virtudes desempeñar el mandato parlamentario, a ciencia i conciencia de que no les había sido conferido por los electores sino por el gobierno. Lo que sucedió ayer, sucede hoi, sin que le sea lícito al Ministro de ahora hacer del hecho del desempeño del cargo por dignísimos ciudadanos argumento en favor de la libertad con que se les elijió, como no les era lícito hacerlo a los Ministros de ántes sin agravio de la verdad.

Seguiré sosteniendo que la eleccion última es la mas penosa, incorrecta e írrita de las que he presenciado. Se puede afirmar que ella nos hace retroceder en el camino recorrido hácia la libertad i pureza del sufragio; es inferior a la de 1876 i mas inferior aún a la de 1879.

Intervino la mano ministerial en éstas, pero con la cautela que imponía una opinion vijilante i con la mesura a que obligaban las ideas i el carácter del jefe del Estado. Hoi la intervencion se encuentra sin diques i, como los torrentes de nuestras montañas hinchados por la tempestad, salva todas las barreras e inunda con sus aguas fangosas los ámbitos del pais.

Yo no pregunto si se ha elejido en paz i tranquilamente; si el órden material no se alteró en Atacama i en Coquimbo, en Aconcagua i en Valparaiso, en Talca i en Chillan; pero si apelando a la honrada sinceridad de mis colegas preguntara: ¿elijieron los partidos? ¿elijieron los ciudadanos? ¿elijió el pueblo? Estoy cierto que se me respondería

que la eleccion fué preparada, arreglada i realizada por el gobierno.

Por esto, al gobierno me dirijo, al gobierno increpo, al gobierno censuro, nó por darme el triste placer de arrojar polvo i lodo a los hombres que lo forman, que en tales placeres no se recrea mi espíritu, sino por corregir un vicio que nos envilece i que nos mata, i por servir la aspiracion mas sentida i lejitima de mi país. la conquista del derecho electoral.

¿Para qué traer a la memoria las elecciones de Santiágo i de Rancagua i de tantos otros departamentos humillados por la intervencion oficial? Si en el mapa político que se complació en dibujar ante la Cámara el Ministro de lo Interior se marcaran con puntos negros los lugares en que viciadas fueron esas elecciones, luctuoso crespon se estenderia sobre el territorio de la República.

¿Qué importa que Copiapó o Talca o unas pocas ciudades escapen a la accion interventora del gobierno, si la jeneralidad del país es víctima de ella? ¿I qué importa que sea radical un agente del gobierno, si conculca la lei i atropella el derecho?

Aunque me niegue la facultad de escomulgar el Ministro de lo Interior i aunque en verdad no la tenga ni me la atribuya, he de decir que no hacen obra radical ni son radicales esos intendentes i gobernadores, por fortuna mui contados, que en poco o en mucho atentaron contra la libertad del sufragio i contra los principios de su propio partido.

Aceptemos los hechos tales cuales son i no tratemos de disimularlos ni de escusarlos; la verdad a nadie daña. Ni el pueblo ni los partidos han elejido, por mas que representantes tengan aquí los partidos i el pueblo.

Cierto que hai en la Cámara liberales, nacionales i radicales, i en número considerable. Pero esto no prueba que la legalidad haya reinado en las elecciones i que el gobierno no interviniera en ellas i supeditara la voluntad popular. No habia de escojer conservadores para los cargos parlamentarios; que de los partidos liberales tenian que ser los designados.

Pero no era el pueblo quien los elejia, sino el gobierno el que los hacia elejir; i no se les elejia en atencion a las ideas

i a los intereses lejitimos de su partido, sino a su adhesion declarada o esperada al órden de cosas imperante. ¿A cuántos de mis honorables colegas o amigos no se les ha prestado cierta ayuda por creerles ménos fieles con sus principios i ménos leales con sus correligionarios que obsequentes en el poder i adictos a los hombres del gobierno?

I si el número de los que resisten las tendencias personalistas i disolventes de la actualidad subió mas de lo calculado, fué porque no es posible ahogar por completo la voluntad del pueblo, ni sobreponerse desde luego i en absoluto a la influencia de los partidos i al prestigio de los hombres.

Liberales, nacionales i radicales se sientan en esta Cámara. decia el señor Ministro, i leal será con ellos el gobierno, miéntras se mantengan fieles a la política impuesta por el movimiento que levantó al actual jefe del Estado.

Doloroso efecto deben haber producido estas palabras, que gráficamente pintan la situacion que alcanzamos. No quiero averiguar si de ellas se desprende el respeto que se pregona por los partidos i por la opinion pública; ni tampoco si son propias de un representante liberal i del Ministro de un gobierno parlamentario. La Cámara juzgará.

Pero he de decir que, dentro de una concepcion correcta de los deberes ministeriales i de los principios de la política a que el pais aspira, tales palabras no se habrian pronunciado, sino estas otras: "miéntras sirvamos con fidelidad la política triunfante i contemos con la confianza de liberales, nacionales i radicales, nos mantendremos en nuestros puestos. Los partidos no son para los gobiernos, sino los gobiernos para los partidos."

¿Traicionaron las palabras al pensamiento del Ministro? Quisiera creerlo; pero muchas veces estas traiciones son denunciante inconscientes de hechos cuya significacion verdadera se oculta a los mismos que los ejecutan.

Apoyándose en frases que no he dicho i en ideas que jamas he expresado, el señor Ministro se arma de punta en blanco en defensa de los partidos i especialmente del nacional, i me hace víctima de su furor guerrero. La defensa era valdía i el ataque por demas injusto. ¿Cómo ha podido decirse que he aseverado ante la Cámara que algun partido se compone de hombres sin bandera i sin ideas, guiados i unidos

únicamente por la ambicion i el interes? Soi respetuoso de todos i nunca, me parece, me aparto en mi lenguaje de las conveniencias parlamentarias. No denigro ni ofendo; ni tengo por qué hacerlo con los hombres de una parcialidad que ha prestado buenos servicios al pais.

No soi, como decia el señor Ministro, lanceador del partido nacional. Lo habré atacado alguna vez en sus actos i podré atacarlo de nuevo, si llegara a creer que su influencia o predominio en la política fuera perjudicial para la reforma i para los intereses públicos. En tal caso, no callaria i desde este banco manifestaria mi pensamiento sin herir personalmente a nadie, ni ofender la entidad misma, sino demostrando los inconvenientes de esa influencia o predominio.

Ni cómo habria yo de ensañarme contra partidos u hombres que forman en las filas liberales, si lo que deseo es que se unan los hombres i los partidos liberales para realizar la reforma e impulsar a la República por la vía del progreso?

Porque no es verdad, como jenerosamente se me supone, que quiera provocar en las fuerzas políticas del pais una division para que, fraccionado el liberalismo, queden en un campo los liberales i radicales, i en el otro, los nacionales.

Ni pretendo velada u ostensiblemente que ocupen los bancos del ministerio determinadas personas; i mucho ménos creo, mis honorables colegas me juzgarán sincero, que los únicos capaces de gobernar bien sean el honorable diputado por Valparaiso i sus amigos, i el diputado que habla i los suyos.

No se alarme el señor Ministro; hai por fortuna no pocos que pueden dirigir con acierto desde esos puestos los negocios públicos; i por lo que a mí respecta, sólo iré a ellos cuando las ideas que profeso sean de la aceptacion de la mayoría de mis conciudadanos i me sea dado, con lucha o sin lucha, gobernar en conformidad a los principios i al programa del partido a que pertenezco. Pero ser ministro por ser ministro: eso, nunca.

Al levantarse la sesion, me ocupaba en un incidente personal, de aquéllos tan numerosos que ha provocado el hono-

nable Ministro de lo Interior. Es ahora verdaderamente satisfactorio para mí aprovechar de la interrupcion de mi discurso, para apartarme de ese terreno, inconveniente para los intereses nacionales, ingrato para la Cámara i desagradable para todos.

Me concretaré a dar una mirada rápida sobre nuestro estado político i sobre el carácter de la administracion, diseñados ya con aspectos, en mi sentir, inexactos por su señoría; i pondré con esto fin a la penosa tarea que desempeño i a la fatiga de mis honorables colegas.

Punto capital del debate ha sido la señalada tendencia, consciente o inconsciente, de la política imperante, a la desorganizacion de los partidos, a reaccionar contra el régimen parlamentario, que con éxito se ensayaba, i al establecimiento del gobierno personal, que es su consecuencia.

El carácter distintivo i visible de la situacion, no es el de un gobierno parlamentario constitucional, en el que ejerzan su debida i preponderante influencia la opinion pública i las agrupaciones que real i legalmente la representan.

Es una verdad, que está en la conciencia del país, que no gobiernan los partidos, ni se gobierna con ellos, sino por sobre ellos. Nadie que se ocupe en los negocios públicos deja de ver i de tocar este hecho.

Es en vano que vengan los Ministros a la Cámara a decirnos, en los mas elevados tonos i en las mejores formas, que las ideas de los partidos i la influencia de las Cámaras predominan con mas o ménos eficacia en la direccion de los negocios públicos.

El sentimiento popular i la realidad de las cosas, les desmienten, i les contestan con el *e pur si muove* del sabio oprimido.

Hasta en la denominacion jenerica de las fuerzas políticas que sostienen al gobierno, se nota la existencia de ese sentimiento. Los hombres o los grupos que apoyan la situacion, no tienen ya designaciones oriñinadas del credo que profesan o de la idea que sirven; no se les llama liberales o radicales o conservadores, o algo semejante; sino que se les califica con el nombre del jefe del Estado.

I ¿qué partido gobierna o, mejor dicho, con cuál o cuáles se gobierna?

Con los liberales, nacionales i radicales que proclamaron i eligieron al actual Presidente de la República, ha contestado el Ministro de lo Interior.

Como decia en una de las sesiones anteriores, yo repaso en la imaginacion i los citaria ante la Cámara, si ello fuera permitido, los nombres de las personalidades prominentes i prestigiosas del partido liberal; i veo que en su inmensa mayoría, en sus cuatro quintas partes talvez, ellas son hostiles al gobierno actual o lo miran con indiferencia.

Piensen en ello los honorables diputados que me oyen; i se convencerán de que no exajero, ni desnaturalizo los hechos al hacer esa afirmacion.

Ella es de tal modo verdadera, que el Ministro de lo Interior no la ha desmentido. Ni podia exactamente desmentirla. Si se ha de juzgar del pensamiento i de la conducta del partido liberal por lo que piensan i hacen sus principales caudillos i adeptos, i lójicamente no puede racionarse de otro modo, habrá de reconocerse que no se gobierna con ese partido, ni se hace sentir su influencia en la administracion, ni él la apoya.

La verdad es que por ahora el partido liberal vive disperso i desorganizado; i que la mayoría de sus miembros i la inmensa mayoría de sus naturales directores, no aprueban ni aceptan el rumbo impreso a la política gubernativa.

¿Se gobierna con el partido radical?

Afirmé ya que nó; i hoi reitero esa afirmacion.

He sido desmentido por el señor Ministro de lo Interior, quien para ello ha fraccionado a mi partido en dos porciones. La una, compuesta de los fundadores del radicalismo i de otros muchos que apoyan i sostienen la situacion; i la otra, compuesta principalmente de jóvenes que ocupan un asiento en esta Cámara, que la combaten por ambiciones personales.

Citaba el señor Ministro para comprobar su aserto, entre otros nombres, los de los senadores por Atacama i por Arauco, de quienes supone que juzgan con otro criterio los actos del gabinete i la política que sirve, que el criterio de sus correligionarios de esta Cámara.

Su señoría habla de un hogar que no conoce, i sin antecedente de ningun jénero i guiado por los mirajes

del deseo i por el intento de debilitar al adversario, imagina divisiones donde no existen ni han existido, i ve juicios encontrados donde no los hai i es difícil que los haya; esto, aparte de la inconveniencia parlamentaria de traer sin autorizacion a nuestros debates opiniones de personas estrañas a ellos.

Tengo mas conocimiento de lo que en mi partido pasa i mas autoridad que su señoría para hablar sobre él.

Me proporciona ese conocimiento el haber vivido en este hogar radical desde que medianamente comprendí los negocios públicos, e idea me formé de lo que eran doctrinas políticas i partidos. Niño, llegué a alistarme bajo esta bandera querida; i a su sombra he crecido, sirviéndola en la buena como en la mala fortuna; i no la desertaré, lo espero, mientras aliente en mi alma el amor a la libertad i a la justicia i el anhelo por el bien i la grandeza de mi pais.

Autoridad me dan para hablar de mi partido, de sus opiniones i propósitos, los honorables amigos i correligionarios que se sientan en estos bancos.

I bien, declaro que no tiene derecho ni razon el señor Ministro para establecer diferencias entre las opiniones de las personas a quienes ha nombrado i las de los diputados radicales. No puede su señoría afirmar que el distinguido hombre público que con tan admirable constancia i tan levantado patriotismo dió vida i prestigio a mi partido, esté en desacuerdo con sus correligionarios de esta Cámara. Estoi cierto de que nó con sobrado contentamiento sabrá él que el señor Ministro de lo Interior se ha valido de su nombre para desvirtuar las ideas, la actitud i la conducta de los representantes radicales.

I esto mismo podria aseverar de las demas personas que militan bajo la misma bandera, cuyos nombres me enrostra el señor Ministro, sin antecedentes i sin autorizacion alguna.

Vieja táctica es esa que viene empleándose por los hombres de la situacion desde hace cerca de dos años. A cada paso, a cada acto desagradable de los radicales, se ha contestado con supuestas opiniones o supuestas cartas de los caudillos mas prestigiosos del radicalismo.

I es éste precisamente uno de los hechos que manifiesta la accion perturbadora, nociva, disolvente, de los gobernantes.

tes actuales en los partidos. Así dividen; i poniendo un imaginario amigo radical frente al adversario radical, hacen vacilar o confunden a los que no ven lo tosco i burdo de semejante táctica.

Deje su señoría en paz a quienes jamas le autorizaron i jamas le autorizarian para hacer afirmaciones tan hjeras **como infundadas i antiparlamentarias.**

Delante del ministerio no hai mas órgano con credenciales de los partidos que sus representantes en el parlamento. Ellos sólo son los que tienen el derecho, i muchas veces el deber, de hablar a nombre del partido que sirven i representan.

I bien, señor presidente; es inexacto que haya division alguna en el partido radical; todos aquí somos solidarios de las ideas i opiniones espresadas a su nombre. I sabe ya la Cámara que he tenido el honor de manifestar que el partido radical ha declarado, por medio de sus representantes en el Congreso, que no tiene participacion ni responsabilidad alguna en los actos i en la marcha del gobierno.

Es cierto que el honorable señor Castellon ocupa un puesto en el ministerio, es cierto que es un radical convencido; nadie en estos bancos tendrá una palabra amarga para él; nos hacemos un honor en reconocer su talento i sus servicios, su ilustracion i su altísima caballerosidad. Pero no apreciamos la situacion política actual con el mismo criterio que su señoría; no llevamos el mismo rumbo. Cree él, puesto que está en el ministerio, que el que se sigue ahora es conveniente i bueno; creemos nosotros que no lo es, i que hai necesidad de enmendarlo en bien de la legalidad, del parlamentarismo i de la libertad.

Cuestion es ésta de apreciacion que, si nos coloca, por desgracia, momentáneamente en distintos campos, no será nunca un obstáculo para que mañana, juntos i unidos, nos volvamos a encontrar en el puesto de la lucha i del deber.

No se gobierna, pues, con el partido liberal, disperso i diseminado; no se gobierna con el partido radical; hé aquí que no es exacta la afirmacion que con solemne énfasis hacia el señor Ministro de que sustentan el réjimen imperante los partidos liberal, nacional i radical, que contribuyeron a elegir al Presidente de la República.

El hecho es que hai escisiones i segregaciones considerables en las fuerzas políticas que crearon la situación. ¿Qué han hecho los hombres del gobierno para evitarlas o hacerlas desaparecer? Nada; por el contrario, con su proceder las han producido i agravado.

Desde luego, aparece el acto electoral inícuo. Sin contradecir sus doctrinas, sin desmentir su conducta, sin justificar el atropello del derecho, no podían muchos grupos i muchos hombres permanecer al lado de la administración. Esto habria equivalido a asumir la responsabilidad de los hechos ante el país i ante su conciencia: lo que no podían ni debían hacer sin desmedro propio i sin quebranto de sus principios.

Precedió a las elecciones otra circunstancia que creo haber indicado. Personajes de los mas conspicuos del liberalismo fueron inducidos por miembros del gabinete a organizarse i a organizar su partido, con el intento de dirigirlos i de que se hicieran libremente i fuera de la acción oficial.

A ello procedieron; la junta se constituyó; pero en diciembre del año pasado o en los comienzos de enero del presente, ésta hubo de desaparecer; porque el gobierno tomó la dirección esclusiva de ese grande acto de la soberanía del pueblo.

Tan incalificable falta social i política revela cuál es el grado de influencia i respeto que los partidos i los hombres que los representan alcanzan en el gobierno, i cuál era el afán inmoderado de éste por intervenir en las elecciones i hacerlas por sí mismo i a su voluntad.

Han sobrevenido despues los repetidos atropellos de la Constitución i de las leyes, los incalificables desconocimientos de las atribuciones i fueros del Congreso i de otros poderes públicos, i el constante olvido de los deseos de la opinión i de los partidos.

¿Qué unión, qué solidaridad cabe así? Eso seria simple i llanamente prestarse a servir una política que las buenas ideas i las aspiraciones i el progreso del país condenan.

Despues de las elecciones de marzo, debió retirarse el Ministerio, dije, para organizar otro con hombres sobre quienes no gravitaran las agobiadoras responsabilidades de aquel acto.

Segun el señor Ministro, nadie exijia eso. Los descontentos, los que esto querian, nos dijo, eran su señoría i algunos radicales i el señor diputado por Valparaiso, que ha abierto la presente discusion; es así que, para ahogar el descontento i para no dividir a los liberales, debia darse a sus señorías participacion en el poder; luego, debimos dejar nuestros puestos para que fueran ocupados por sus señorías.

En consecuencia, agregó, las espinas parlamentarias que hemos encontrado en el camino, nacen de la impaciencia i del anhelo inmoderado de los que nos combaten por ocupar nuestros puestos.

Error profundo, señor presidente. Los descontentos que así pensaban, no eran el diputado que habla i algunos de sus correligionarios i el honorable diputado por Valparaiso; eran los que mas atienden al bien comun; era el pais, era la conciencia pública.

I eso querian, para que se diera alguna satisfaccion al pueblo i para que desaparecieran causas que alejaban a muchos del gobierno i agitaban i dividian los partidos liberales.

El hecho ha comprobado la verdad i utilidad de esa idea. El ministerio no salió; pero la escision aparece i se pronuncia entre hombres i grupos de la misma familia política.

Pero, pregunta su señoría, ¿cuáles son las cuestiones de ideas i de principios que nos separan? Ninguna o casi ninguna, contesto, si sólo se ha de tomar en cuenta la doctrina política abstracta. Lo que principalmente nos separa, son cuestiones de conducta del gobierno que tienen grande i aún capital influencia en las ideas.

No hemos de tolerar en manera alguna que se infrinjan la Constitucion i las leyes, sin que se haga efectiva la responsabilidad de los infractores; no hemos de consentir en que se pase por encima de las mas preciosas atribuciones i fueros del Congreso, sin defenderlos: no hemos de aceptar que se absorba el ejercicio del poder público, que no tenga influencia en el gobierno la opinion ni los partidos, que se gobierne segun el querer i la voluntad de pocos, de mui pocos, sin llamar sobre ello la atencion del pais i tratar de corregirlo; no hemos de ver que perpetuamente se hable de reformas i perpetuamente estén los actos en contradiccion con las palabras, sin sustentar i preconizar la reforma.

Esto es lo que nos divide; esto es lo que no queremos ni aceptamos; i esto es lo que francamente combatimos.

¿Quiere la Cámara una prueba clara de que, como idea i como propósito i aún como accion, es el personalismo lo que impera en el gobierno? La va a tener, i presentada por el mismo Ministro de lo Interior.

Dijo su señoría en su discurso de la sesion pasada estas testuales palabras:

“Para nadie es un secreto el empeño que se pone para romper la situacion política de hoi, dando cabida en el gobierno a los liberales descontentos i dejando de lado a los nacionales.

“No incurramos en errores voluntarios.

“Yo declaro que eso no sucederá, porque tengo una confianza plena en el patriotismo i severidad de la mayoría de la Cámara, i porque para esta manioobra no se podrá contar con la voluntad del jefe del Estado. Se necesitaria del concurso de ámbas voluntades; i la una, aunque compuesta de muchos representantes, será siempre sana i honrada; i la otra, esto es la del Presidente, *permanecerá inquebrantable en el cumplimiento de los compromisos políticos contraidos con los partidos que lo llevaron al poder.*”

Prescindo de la inconveniencia reconocida de traer al debate la persona o las opiniones del Presidente de la República. El señor Ministro de lo Interior lo ha hecho con admirable desenfado i lijereza.

De la palabra ministerial se deduce que el Presidente subió al poder ligado por compromisos con algunos partidos; i que está inquebrantablemente resuelto a cumplirlos.

Bien: por mi parte, hasta hoi habia creido que el primer majistrado de la República no podia tener compromisos mas que con las leyes i con la mayoría legal del pais. El señor Ministro nos muestra el error en que estábamos.

Se puede producir una situacion curiosa. Admita la Cámara la hipótesis, no de otra manera es posible mi raciocinio, que en las elecciones próximas fuerzas populares suficientes triunfen sobre los partidos con quienes se tienen los compromisos. La mayoría del Congreso pasa a los adversarios de ellos.

La política no podrá cambiarse, porque el Presidente

tiene compromisos que está inquebrantablemente resuelto a cumplir. La mayoría del Congreso no podrá nada delante del Presidente de la República.

¿Es esto, sí o nó, gobierno personal? ¿Es esto, sí o nó, programa i propósito de gobierno personal? ¿Aparece, sí o nó, como primer poder político sobre el Congreso i el país el Presidente de la República? Díganlo mis honorables colegas.

Otra hipótesis.

Reunidos los grupos del liberalismo en el Congreso i formando mayoría, manifiestan i acentúan el deseo de gobernar con prescindencia de los nacionales, por ejemplo.

El Presidente de la República, que permanece inquebrantable en el cumplimiento de sus compromisos políticos, resistirá la manera de ver i de sentir del Congreso. Éste no haría predominar su opinion, no movería al Presidente de la República en el rumbo político que le marcaba.

De nuevo. ¿Es esto, sí o nó, gobierno personal? ¿Es esto, sí o nó, programa i tendencia de gobierno personal? Díganlo mis honorables colegas.

El Presidente o primer magistrado de un país donde rije e impera el sistema constitucional parlamentario, puede ser elegido, i lo es jeneralmente, cuando es electivo el puesto, por uno o mas partidos i con el propósito de servir cierto órden determinado de ideas.

Tiene entónces compromisos, nó con ese partido o esos partidos, sino el deber moral de servir e implantar i aplicar las ideas que constituyeron la plataforma de su eleccion. Pero este deber no llega sino hasta el momento en que el país, el pueblo, espresa legalmente por medio de sus representantes que sus deseos son otros diversos. Entónces habrá el magistrado de variar de política, por mas que ello le sea doloroso; porque sobre sus ideas i sus opiniones i sobre todo compromiso anterior, están las opiniones i las ideas del parlamento i de su país.

El Presidente no puede en este terreno constitucional mas que la Reina de la Gran Bretaña, que el Rei de Béljica, quienes regulan, pero no dirijen, la política de sus respectivos pueblos. El rumbo lo imprimen los parlamentos por medio del gabinete. El Presidente, entre nosotros i constitucionalmente, administra, pero no gobierna. Esto corresponde al Congre-

so. Tomo esta palabra *gobierna* en su acepcion mas elevada, en el sentido de fijar i determinar el rumbo político del gobierno.

¿Quiere su señoría mas facultad en este punto para un Presidente? ¿Quiere hacer algo como el de los Estados Unidos? Pues entónces declárese la responsabilidad del majistrado supremo en todo tiempo i momento; háganse desaparecer los Ministros i créense los secretarios del Presidente, sin relacion con las Cámaras. Pero no se olvide que en los países de raza española esto seria la anarquía i el cesarismo alternativamente.

Hé aquí, revelados por el mismo Ministro de lo Interior, los propósitos i las tendencias que combato.

Signo histórico de los gobiernos absorbentes i personales es la intolerancia con los adversarios o con los amigos que no aplauden. Tiberio mataba; el bonapartismo frances deserraba a Cayena; aquí se nos injuria.

La Cámara ha visto que por primera vez, probablemente, en Chile se contestan observaciones corteses i respetuosas, por mas que puedan ser incómodas, atribuyendo a sus autores móviles bastardos, intenciones mezquinas, propósitos torticeros.

No concibe el Ministerio que pueda haber en esta Cámara hombres i partidos que, con elevado criterio i sana intencion, crean que se lleva en el gobierno mal rumbo i que es necesario enmendarlo. Los que en interes i defensa de su país i de sus ideas son osados a perturbar el sueño de los poderosos, no aman la justicia ni buscan la verdad; les mueve únicamente el deseo de apoderarse de un sillón ministerial.

Por mi parte, yo no podría atribuir jamas móviles semejantes a los adversarios de ahora, que tengo al frente.

I así, señor, ensargrentando el debate, trabaja el gobierno por la union del partido liberal!

Pero, dice su señoría, el gabinete es parlamentario, porque representa lójicamente los elementos políticos que elevaron a la presidencia de la República al actual jefe del Estado, i porque ha recibido votos de confianza de ámbas Cámaras.

Manifesté ya que no hai exactitud en lo primero i que no hai verdad en lo segundo: no están representados los elemen-

tos políticos que elevaron al actual Presidente de la República, no se gobierna con ellos; nunca dió la Cámara voto alguno de confianza al Ministerio. No es éste, en consecuencia, parlamentario, segun la manera de apreciar las cosas del mismo Ministro de lo Interior.

En los países constitucionales i parlamentarios, en Inglaterra, en Bélgica, en Francia, en Holanda, cuando un gabinete nota que las fuerzas políticas que le dieron sér i vida amenguan, que las filas ralean o vacilan, solicita del parlamento un voto de confianza que le dé autoridad i prestigio ante la opinion, o se retira.

Es incontestable que en la hora presente las fuerzas políticas que dieron sér i vida a este Ministerio pasan por una verdadera crisis. Ha llegado, pues, la hora de que, imitando a los experimentados maestros que nós han enseñado el gobierno parlamentario, libre i de opinion, pida un voto de confianza a la Cámara.

Así podrá sellar nuestros labios i concluirán éstos, para él, mortificantes i estériles debates.

Dijo su señoría: “para nadie es un secreto el empeño que se pone por romper la situacion política de hoi, dando cabida en el gobierno a los liberales descontentos i dejando de lado a los nacionales.”

Pues, para mí, lo declaro injenuamente a la Cámara, eso era un secreto; ignoraba que algúnien trviese tal empeño.

Mi deseo no es de que se escluya de su parte de influencia en el gobierno a nadie, partido, grupo o persona que pueda cooperar i servir a la reforma liberal, a la administracion al progreso del país.

Precisamente deseo lo contrario, como lo insinué en la sesion pasada: deseo que, como base política i fuerza indispensable de gobierno, como exigencia imperiosa de la situacion i como medio de realizar la reforma, se reconstituya la alianza liberal, nacida en 1875, quebrantada en 1882.

El movimiento que la produjo fué previsor i patriótico; llenó una necesidad del país, infundió sangre nueva i vigorosa en el organismo nacional i respondió a las aspiraciones de mejoramiento i de progreso.

Hoi existe tan viva como entónces esa necesidad. Si no se la atiende, si no se une i alienta al liberalismo, esta admi-

nistracion será estéril, por lo ménos en lo que respecta a la reforma de las instituciones.

Los nacionales, en mucha parte, adhirieron a aquel movimiento i lo impulsaron; i si pienso que debe de nuevo iniciarse, ¿cómo he de pretender la exclusion de los nacionales?

Lo que sí no quiero ni acepto, es que busque toda su base i fuerza política el gobierno en el partido nacional unido a un grupo de liberales. Éstos, sin organizacion i, por lo mismo, sin fuerza i sin prestigio, se verian sin influencia delante de un partido de apretada disciplina, como el nacional.

Pues bien, el predominio de este partido en el gobierno, importa, en mi opinion, el aplazamiento de la reforma.

En sus filas tienen adeptos todas las ideas i doctrinas políticas, desde las radicales que profesa, entre otros, el honorable diputado por Talca, señor Zañartu, por ejemplo, hasta las conservadoras, que sostiene el actual Ministro de Justicia.

La resultante de esas encontradas ideas i doctrinas, no creo que constituya tendencias i opiniones comunes netamente liberales en ese partido; i por esto con razon se teme que su preponderancia signifique el adios a las reformas ansiadas por el país.

Ve el señor Ministro que no se trata de exclusiones i que espongo, a lo que parece, con tanta claridad como franqueza, mi pensamiento.

Se ha detallado ante la Cámara la labor gubernativa en el tiempo trascurrido desde el dieziocho de setiembre hasta hoy. No es abundante i satisfactoria.

Hai muchos buenos propósitos i muchos proyectos i pocos hechos. Se habla de la organizacion de la propiedad salitrera i del réjimen económico i tributario a que se la ha sujetado.

Es éste un punto de altísima importancia; i debe reconocerse que en esa materia se ha procedido consultando los intereses fiscales e industriales.

Pero esa obra no es de la administracion actual; es de la pasada. La Cámara recordará que la lei de impuesto sobre los salitres se dictó en 1880; i las bases del decreto sobre constitucion de la propiedad salitrera, se fijaron i aceptaron por el gobierno ántes del 18 de setiembre de 1881.

En esto, si algo ha habido despues, han sido irregularidades i omisiones de no poca monta, pero que no he de tomar en cuenta ahora.

El negocio de guanos es de la presente administracion. Fué estudiado i resuelto por el actual Ministro de Relaciones Exteriores, cuando tenia a su cargo el departamento de Hacienda, i por una junta de personas de reconocidas aptitudes.

No niego a la administracion el derecho de presentarla al pais como una obra hábil i conveniente ésa. Es una buena joya de la escueta corona gubernativa.

Latamente ha espuesto tambien el honorable Ministro de lo Interior el programa ministerial, los móviles a que obedece i los propósitos que abriga el gabinete, lo que llama su señoría el pensamiento político del gobierno.

Reforma de la lei electoral, de la lei de réjimen interior, de la de municipalidades, de todas las que coartan el derecho i libertad de los ciudadanos; celebracion de la paz, reorganizacion de la hacienda, constitucion de la propiedad indíjena, caminos, escuelas, inmigracion: todo esto i mucho mas ha desfilado triunfalmente ante nuestra vista.

Me parece demasiado. ¿Cree el señor Ministro que durante esta administracion, suponiendo que en todo el período conservase su puesto, es dable reformar todas las leyes defectuosas i antiliberales que nos rijen? ¿Cree que es posible acometer todas las obras que señala? ¿Cree que se reforman las instituciones i se trasforma ún pais social, política i económicamente, en méenos de cuatro años? I si no lo cree, ni puede creerlo, ¿a qué hablar de todas las reformas i de todas las obras imaginables?

Palabras, palabras, siempre palabras. No sé bien si dije ya que, en mi concepto, los programas ministeriales no han de ser exposiciones de doctrinas, ni manifestacion de deseos reformistas, ni enumeraciones de las necesidades públicas i de los elementos que requiere el progreso nacional. Son i deben ser otra cosa: plan sintético i ordenado de la obra que se propone realizar i que considera realizable el gobierno en un tiempo prudencialmente determinado, i de los principios i reglas a que obedecerá. Lo demas no tiene objeto.

No estimo propio de un gobierno serio hacer promesa de mejoramiento para atraerse simpatías, conquistar vol un

tades i obtener adhesiones, con conocimiento de que no han de cumplirse. La accion efectiva, el hecho i nó las palabras, es la que da prestigio sólido i autoridad verdadera, i lo que trae la cooperacion patriótica i desinteresada de los partidos i del pueblo. Los gobiernos verbosos deslumbran, pero no realizan.

Habla de la reforma electoral el señor Ministro, la sostiene i la promete: ¿por qué, entónces, no pide al Senado i exige la aprobacion del proyecto que la efectúa? Proceder semejante tendriá a los ojos de todos mas valor e importancia que todas las frases con que se ha recreado a la Cámara. Hechos, señor, hechos: nó intenciones i palabras.

No serán éstas vendá que impida ver cómo se viola la Constitucion, cómo se conculcan las leyes, cómo se atropellan las prerrogativas de los poderes públicos, cómo se pervertien las costumbres i prácticas políticas, i cómo se socavan las instituciones i se marcha a la implantacion del gobierno personal; ni sordina que impida oír las quejas del patriotismo decepcionado i el murmullo del liberalismo amenazado.

Este debate, cualquiera que sea su conclusion, no será estéril. Demuestra, desde luego, que hai hombres en esta Cámara que no están dispuestos a tolerar ni a pasar sin protesta i sin lucha las faltas i las incorrecciones del gobierno, ni los intentos deliberados de dividir i anarquizar los partidos de principios, para levantar sobre sus ruinas el personalismo avasallador.

Mas cuidado tendrán en adelante los señores Ministros. estoí cierto, de no apartarse demasiado en sus actos i en su conducta de las prescripciones legales i de las reglas de buena administracion i gobierno.

Al desempeño de esa tarea, nos dedicaremos con perseverancia i enerjía, sin vacilaciones ni miramientos, por mas que ella haya de imponernos labores rudas i sacrificios penosos. Nos alentará el combatir por el bien comun, bajo una bandera que siempre vió el país en lo mas recio del fuego de las batallas en que se peleaba por la justicia i por la libertad, por sus derechos i por su grandeza.



1883.

XIX.

CEMENTERIOS LAICOS.

En sesion 13.^a de 30 de junio, se continúa una discusion sobre un proyecto de lei de cementerios. El debate comenzó en la sesion anterior de 28 de junio, fecha en que se puso en discusion jeneral i particular el artículo 2.^o agregado por el Senado al proyecto de lei sobre cementerios aprobado por la Cámara de Diputados en 1877. El proyecto enmendado fué remitido a esta Cámara por el Senado en 25 de junio del año en curso. El artículo *único* aprobado por la Cámara de Diputados decia: "Artículo único. —En los cementerios sujetos a la administracion del Estado o de las municipalidades, no podrá impedirse por ningun motivo la inhumacion de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquieran sepulturas particulares o de familia, ni la inhumacion de los pobres de solemnidad."—El Senado agregó el siguiente artículo 2.^o: "Art. 2.^o Los individuos, familias, asociaciones i comuniones relijiosas, tendrán el derecho de erijir cementerios particulares fuera de los límites urbanos de las poblaciones. Estos cementerios sólo estarán sujetos a la autoridad pública en lo relativo a las medidas de policía i salubridad i a las disposiciones de la lei para la inhumacion de los cadáveres.— Las solicitudes para construir cementerios particulares se dirijirán a las municipalidades respectivas, las que deberán otorgarlo en conformidad al inciso anterior."—En la citada sesion de 30 de junio i en la siguiente de 3 de julio, el señor Mac-Iver pronuncia un discurso en que sostiene la secularizacion absoluta de los cementerios. Hace referenciá en su discurso a los señores *Amunátegui* (don *Miguel Luis*), diputado por Cauquenes i *Erazuriz* (don *Isidoro*), diputado por Valparaiso.

DISCURSO.

Después de media docena de años, nos encontramos de nuevo en la honorable Cámara discutiendo esta lei de paz para las tumbas i de reivindicacion de los derechos i

deberes del Estado, para abrir las puertas de sus cementerios a todos los que viven bajo el amparo de sus instituciones, sin distincion de categorías, nacionalidades i creencias.

Los duros conflictos que trajo para el erario nacional la crisis económica i financiera por que atravesara el país, hubieron de absorber toda la atencion i labor del Congreso de 1878; i la guerra en que luego se empeñó la República, hubo de interrumpir tambien la tarea de que es parte este proyecto de lei sobre cementerios, iniciada con decision i valentía en 1875, bajo la bandera de la alianza de los partidos liberales de Chile.

Al contemplar hoy en la arena del debate la misma materia, los mismos propósitos i tendencias, i casi los mismos hombres i partidos de 1877, me vienen a la memoria ~~las~~ palabras con que, despues de largo interregno i de penoso cautiverio, daba comienzo a sus lecciones el sabio i lírico español: *Decíamos ayer*, esclamaba.

Decíamos ayer, podemos esclamara los que nos sentamos en estos bancos; porque hemos de sostener i defender hoy, despues de haber salido del cautiverio este proyecto, lo mismo que ayer defendimos i sostuvimos: porque votaremos hoy lo mismo que ayer votamos; porque son hoy nuestras ideas i propósitos los mismos que ayer fueron.

Como recordaba elocuentemente el honorable diputado por Valparaiso, la enmienda del Senado que se discute, no contiene una idea nueva, no conocida: estudiada i resuelta en este recinto. Es simple i llanamente la que propuso aquí, en la sesion de 12 de noviembre de 1877, en dos formas diversas, el entónces diputado por Santiago, don Clemente Fábres, i nuestro colega, el diputado por Talca, señor Letelier.

Ambas indicaciones fueron rechazadas por considerable mayoría en la misma sesion en que se formularon.

No se discutió entónces a propósito de ellas, ni la idea del cementerio único i comun, ni la del derecho o facultad de las comuniones relijiosas, asociaciones o individuos, para erijir cementerios confesionales o particulares. I no tuvo lugar esa discusion, porque en verdad era innecesaria i estaba fuera de lugar, dada la naturaleza i alcance del

artículo 1.º de este proyecto, aprobado en aquel tiempo como único por esta honorable Cámara, i aprobado hoi por ámbas ramas del Congreso Nacional.

Al iniciarse en 1877 el debate sobre el proyecto de lei de cementerios, muchos tenian el pensamiento de hacer una lei completa sobre la materia; i tal era el carácter de las proposiciones que servian de base a los estudios de esta honorable Cámara. Pero en el curso de la discusion, se notó que era difícil el acuerdo para votar una lei estensa i completa; i de aquí que se concretaran las ideas capitales del proyecto en un solo artículo, desechándose todas las demas.

A dos propósitos se obedeció en la redaccion i aprobacion de este artículo: poner atajo a los escándalos que al borde de las tumbas producian la intolerancia i el exclusivismo relijioso, abriendo de par en par la puerta de los cementerios del Estado a todos, sin atender a nacionalidad, jerarquía, creencia o relijion; i dar un paso adelante en el camino de la secularizacion de nuestras instituciones, apartando de ellas reglas canónicas que desconocen la igualdad del derecho i menoscaban las facultades i deberes del Estado.

Esto i nada mas que esto se quiso: i esto se obtuvo, porque la proposicion aprobada por la honorable Cámara, despues de uno de los debates mas estensos i animados, mas luminosos i elocuentes que se hayan producido en el Congreso de Chile, seculariza en absoluto los cementerios del Estado i de las municipalidades, i da así segura garantía de que todos se pueden inhumar tranquila, decorosa i libremente en ellos.

No fué, pues, la intencion de la Cámara decretar el establecimiento del cementerio único, civil i exclusivo, como no fué el de reconocer en la lei derecho o facultad para construir cementerios confesionales o particulares. Consideró estas cuestiones ajenas a los propósitos que abrigaba al discutir i aprobar el que ahora es artículo primero del proyecto.

Por esto, tratándose de una lei sobre puntos concretos i especiales, la agregacion de enmiendas, como la del honorable Senado, que tienen otros caracteres i se refieren a

otras cosas, desnaturaliza el proyecto primitivo i va mas allá de donde quiso ir la Cámara, ocasionando con ello desacuerdo en las opiniones i retardo i dificultades para dar autoridad lejislativa a la proposicion ya aprobada por Congreso.

Si discutimos una lei para poner término a los dolorosos conflictos que orijinaba la negativa del *páise* para ciertos cáda-veres, si establecemos el igual derecho de los ciudadanos ante el Estado; en una palabra, si secularizamos los cementerios, ¿a qué traer a cuenta ideas ajenas a esos propósitos, como la del cementerio único o la contrapuesta de absoluta libertad de cementerios, que están fuera de cuestion i dividen las opiniones? Por mi parte, estoí resuelto a mantenerme dentro de los límites trazados por esta honorable Cámara en 1877.

I mucho ménos es aceptable la enmienda propuesta, si se considera la desigualdad de situaciones en que constitucionalmente se encuentran colocados los partidarios de uno i otro sistema.

Los sostenedores de la facultad o del derecho de fundar i construir cementerios confesionales i particulares, pueden indicar, defender i convertir en proyecto de lei su idea, como lo han hecho en la enmienda que se discute.

Los sostenedores del cementerio único, civil i esclusivo, no pueden constitucionalmente proponer ahora su idea, ni sostenerla con éxito, ni convertirla en un proyecto de lei. Han de encerrarse dentro de los límites que les marca el artículo aprobado en 1877 por esta honorable Cámara, i el aprobado por el honorable Senado. Pueden votar la libertad absoluta del cementerio, pero no pueden votar el cementerio único.

Hé aquí una situacion ventajosa para los unos, desventajosa para los otros, que discuten lo que ellos no hicieron sino sus predecesores en estos bancos, que no debe ser aceptada dentro de la equidad i de la justicia parlamentaria i de la lealtad que se deben los hombres i los partidos de principios.

Tiene, además, la enmienda del Senado el gran defecto de ser incompleta; i siéndolo, el de dejar en pié gravísimas cuestiones i ocasionar otras de no ménos importancia.

¿Qué suerte corren los cementerios urbanos? ¿Continúan existiendo? ¿Deben ser clausurados? Nada dice a este respecto el artículo que se discute.

¿Qué suerte está deparada a los cementerios conventuales? ¿Se les deja aún dentro de los límites urbanos? ¿Se les clausura?

En los mismos monasterios que se funden o se construyan, ¿se podrá establecer cementerios? ¿No se podrá?

Sabe la honorable Cámara que hai cadáveres que son inhumados en las iglesias. Entre otros, a los obispos se les entierra puramente en sus catedrales. ¿Quedan prohibidas o son permitidas estas inhumaciones?

La cremación de los cadáveres se está introduciendo en las costumbres de algunos pueblos, i es aconsejada i calorosamente propagada por muchos higienistas. ¿Qué dice sobre esto la enmienda? ¿Se puede cremar? ¿Es prohibido hacerlo?

Todo es cuestion, señor Presidente, todo oscuridad: la enmienda nada resuelve.

Pero no es todo.

La construcción de un cementerio no es como plantar un jardín, erijir un monumento, edificar una casa; es algo grave para el que ha de tenerlo cerca i a su vista.

La construcción del cementerio influye sobre la comodidad i el valor de un predio. Nadie quiere tener por vecino el campo-santo; porque nadie gusta de la compañía de los muertos, ni de lo lúgubre, ni de los focos infecciosos.

Dando a todo el mundo el derecho de erijir cementerios, sin mas limitación que el respeto a las reglas de la higiene, se da a todo el mundo el derecho de perjudicar el predio ajeno i de menoscabar su importancia i valor.

Al conceder, pues, en la lei una facultad cuyo ejercicio tan graves daños puede causar a terceros, es indispensable reglamentarla, sujetarla a condiciones i responsabilidades que en alguna manera resguarden el derecho de los demas i compensen los perjuicios que oriñe.

La enmienda en debate nada establece, sin embargo, sobre esto; arroja simple i llanamente a los treinta i dos puntos del compas la facultad de construir cementerios, para que la recoja i aplique el creyente i el incrédulo, el higienista i el

especulador, causando daños a terceros, sin justicia i sin compensación.

Pero aún esto seria tolerable, si una exigencia social, si el restablecimiento del derecho desconocido o el respeto a la libertad vulnerada, obligase a consultar en la lei la idea de la enmienda. Pero esto no sucede; la enmienda es innecesaria porque es una prescripcion ya establecida, que, bien o mal reglamentada, forma parte de nuestro derecho público.

Al establecer la comunidad del cementerio, la promiscuidad de las tumbas, como se dice en cierto lenguaje, el Estado ofrece sepultacion tranquila, decorosa i libre para los miembros de todas las comuniones relijiosas, de todas las asociaciones i a todos los individuos sin distincion alguna. Los cementerios del Estado no cierran su puerta a nadie, ni aún a los enemigos del Estado.

Tienen, pues, los católicos como los no católicos, donde inhumar sus cadáveres, i no necesitan para esto recurrir a la fundacion de cementerios confesionales o particulares.

Se apoyaría en una necesidad evidente e indiscutible el derecho de erijir cementerios particulares, si el Estado rechazara de los suyos a álguien, comunidad o individuo, o si prohibiese en ellos los ritos i ceremonias relijiosas. Pero sabe demasiado la honorable Cámara que la secularizacion de los cementerios no tiene, ni podrá tener jamas, semejante alcance.

Sé bien que se me podrá decir: por el hecho de establecer el cementerio comun i la promiscuidad de las tumbas, el Estado escluye de sus cementerios a los católicos; éstos, segun sus creencias i prácticas, no pueden inhumarse en tales condiciones.

Pero esa objecion es inexacta; hablan elocuentemente en contra de la verdad de ella hechos que son bien conocidos por la Cámara.

Los honorables diputados por Cauquenes i por Valparaiso, que me precedieron en el uso de la palabra, hacian presente que en los cementerios públicos se inhuman hoy lado a lado, i muchas veces en la misma tumba, el cadáver del católico i del protestante, del ortodoxo i del hereje, del creyente i del libre pensador, del bautizado i del muerto sin bautismo, del que vivió en la comunión de los fieles i del

escomulgado; todos, sin distincion de categorías, carácter, doctrinas, creencias i relijiones; así como han vivido bajo el amparo de las mismas leyes i en fraternal i humana mezcla, entran ahora por las puertas de nuestros cementerios, sea tranquilamente i por medio del *páise*, sea por medio de la mano de la autoridad o del pueblo, a dormir en paz el sueño que no tiene mañana.

Este es el hecho; hecho innegable e indiscutible, porque sucede a nuestra vista, i día a día lo presenciamos.

La promiscuidad de las tumbas está ya establecida, merced a este proyecto, que ha surtido los efectos de una lei desde que, hace seis años, recibió la solemne aprobacion de esta honorable Cámara.

I bien, ¿por qué, despues de promulgarse como lei el artículo 1.º de este proyecto, habria de existir una necesidad que ahora no existe? ¿Por qué no podrian ya los católicos hacer descansar sus restos en el cementerio común, cuando hoi en el cementerio comun descansan? Hé aquí lo que no tiene contestacion satisfactoria.

Esta promiscuidad de tumbas, aceptada en el hecho por los católicos, no es sólo de nuestro pais; que ella tiene lugar en naciones que son el ornamento i la joya mas preciada del catolicismo.

Acaban de oír mis honorables colegas de boca del señor diputado por Cauquénés que la Francia, que vivia bajo el régimen de los cementerios confesionales del Estado, ha abierto la puerta de ellos, de treinta i seis mil cementerios, para todos los cadáveres, sin distincion de relijiones ni sectas. En Francia, dispuso la lei de 1881, el cementerio es civil i comun.

I saben tambien que esos cementerios comunes no han sido execrados ni malditos por el episcopado frances ni por la iglesia; que en ellos van a buscar reposo los cadáveres de todas las víctimas, católicas o nó, que hace la inexorable e igualitaria mano de la muerte.

Señor, si el dogma, si el deber relijioso no están sujetos a la influencia de los climas i de las latitudes, no veo por qué ha de ser imposible i violatorio de la conciencia católica en Chile, lo que es conforme con la conciencia católica i posible en Francia.

Si desde hace tiempo el cementerio comun existe en Chile, i si existe en Francia, i si en Francia como en Chile los cadáveres de católicos se inhuman en él, es evidente que el establecimiento del cementerio comun no importa la esclusion, en el hecho ni en el derecho, de los católicos del uso de los cementerios del Estado.

I si esto es efectivo, indudable es tambien que la concesion de la facultad de construir cementerios confesionales o particulares, no funda en una necesidad efectiva i mucho ménos en el respeto a la libertad de la conciencia o de los cultos.

I es esto tan verdadero, que, durante los años que hemos vivido bajo el réjimen del cementerio comun, teniendo las comuniones relijiosas i los particulares derecho, en conformidad al decreto de diciembre de 1871, de erijir cementerios, no los han erijido los católicos, sino que han continuado inhumanando sus cadáveres tranquilamente en los cementerios comunes del Estado o de las municipalidades.

Si verdaderamente el establecimiento del cementerio comun hiciera necesaria, para los católicos o para otros, la concesion de la facultad de erijir cementerios confesionales o particulares, desde hace mucho tiempo esta clase de cementerios existirian al lado de los cementerios comunes del Estado: no estaría convertido en triste i solitario potrero el terreno que en la hora de la pasion i del despecho compraron los párrocos de Santiago para panteon de los que segun cánones i rituales tienen derecho a ser sepultados en lugar bendito i no profano: i habríamos visto levantarse el cementerio esclusivamente católico i eclesiástico en Valparaiso i en Copiapó, i en la Serena i en Concepcion, i en Talca i en Chillan, donde innumerables cadáveres de personas sin derecho a tumba en tierra bendecida, han ido a dormir el sueño de la muerte, al lado de los católicos, en el cementerio comun del Estado o de las municipalidades.

Esto sucede; i esto sucederá aún en los cementerios confesionales católicos. Imponen el cementerio comun, no tanto las ideas filosóficas o políticas, cuanto la naturaleza humana. Desde que desapareció la unidad en las creencias relijiosas, i las leyes de un mismo pais i el techo de un mismo hogar cobijaron al católico i al protestante, al creyente i al libre pensador, dejó de existir el cementerio confesional.

Para separar en la muerte a aquellos que el amor del alma, santificado por la familia i fortalecido por la comun abnegacion i las comunes virtudes, uniera en la vida, seria necesario romper fibra por fibra el corazon humano.

Para la madre, para la esposa, para la hija, no hai católicos, o protestantes, o libres pensadores, o escomulgados; hai hijo, esposo, padre; hai pedazos del alma dignos de tener por asilo un pedazo de cielo.

Cementerios donde se desatan los lazos de los afectos de la familia, que van mas allá de la tumba i que son la base del órden social i de la moral; cementerios donde se rompa esa cadena de oro del amor, que, rodeando la tierra, une sus estremos en el cielo, son cementerios inhumanos, impíos, imposibles. No hai iglesia ni relijion que pueda tener en sus cementerios cerraduras bastante fuertes para resistir a la mano de la mujer que amó como madre, como esposa o como hija.

El cementerio confesional, donde no entren sino los que tienen derecho segun los cánones a sepultacion en tierra bendita, es un sueño; no existe en ninguna parte, ni podrá existir en Chile.

Háblese conformándose con los hechos i la naturaleza humana, conformándose con la verdad de las cosas, i se habrá de convenir en que el cementerio comun, que a nadie escluye, llena todas las necesidades; i que no es cierto que la libertad de conciencia o la libertad de los cultos, exijan la concesion del derecho de erijir cementerios relijiosos o particulares.

Pero, suponiendo que esta necesidad existiera, no se podrá negar que está satisfecha. En nuestros estatutos administrativos está consignada, palabra por palabra i letra por letra, esta misma enmienda que nos ha enviado el honorable Senado.

Ella no establece, pues, nada nuevo; no innova en lo existente, no reconoce facultad, derechos o hechos que ahora no estén establecidos i reconocidos; es la reproduccion fiel i exacta de un artículo del decreto de diciembre de 1871, que hoi está vijente i que no deroga el artículo primero del proyecto en debate.

La cuestion no es, por esto, de doctrina, de derechos, de libertades. No se discute si se concede o nó el derecho a las

comuniones religiosas, asociaciones o individuos, de erijir cementerios; sino si se estampa en esta lei el contenido de un artículo de ese decreto gubernativo vijente o si se deja únicamente en el decreto.

Tan verdadero es lo que afirmo i creo tan exacta la manera como planteo el debate, que, la honorable Cámara lo notará, estoi discutiendo esta cuestion i estoi lójicamente dentro de ella, sin atacar ni defender ningun principio sobre libertad de cementerios o sobre el derecho esclusivo del Estado para fundarlos i mantenerlos.

Hé aquí, pues, convertida en simple problema de mecánica o economía lejislativa este negocio, que se nos quiere presentar con todos los caractéres de cuestion de principios de alta política, en que se trataba de la libertad de conciencia, de la libertad de los cultos i del amparo del derecho de todos.

I bien, yo sostengo que la buena mecánica de esta lei sobre cementerios, que el arreglo lójico de ella, impide agregar esta enmienda del Senado al proyecto primitivo de la Cámara de Diputados: sostengo que hai inconvenientes graves, i creo haber señalado ya algunos, para que se traslade de un decreto gubernativo a este proyecto la idea contenida en la enmienda que discutimos.

Se argüirá que el derecho o la facultad que está fundada en un simple decreto, es precario, temporal, inseguro; que se halla sujeto a la esclusiva voluntad i aún al capricho del Presidente de la República.

Es cierto que un simple decreto es revocable a voluntad del Presidente de la República: pero no es ménos cierto que los de la naturaleza del de diciembre de 1871, en la parte aludida, no son fácilmente revocables, dentro de un réjimen ordinario i en circunstancias comunes. Propiamente revisten los caractéres i tienen la estabilidad de una lei.

Sirve a ese decreto de apoyo, no solamente el hecho de existir, de haber estado en vijencia por el espacio de doce años i de haberse erijido cementerios a su amparo, sino la circunstancia capital, que es la única que da vigor i permanencia a las leyes, de ser la espresion del pensamiento i del deseo de una parte del país, de no contrariar ahora la conve-

biencia pública i sólo contrariar aspiraciones que no son impacientes ni violentas.

Habrian de sobrevenir sucesos muy especiales, que nadie podria prever, que demostrasen ser la subsistencia de ese decreto perjudicial a la buena administracion i ocasionada a peligros, para que el Presidente de la República lo abrogase.

I si esos sucesos sobrevenieran i estos resultados se produjesen fuera lei o fuera decreto, es indudable que la abrogacion vendria; porque tan precaria es la estabilidad i la permanencia de las leyes como la de los decretos, cuando sus disposiciones dañan altos intereses públicos o afectan a los principios de buen gobierno.

Llego a creer que mas estabilidad tiene un decreto que una lei, cuando se trata del reconocimiento de facultades o derechos que consultan las ideas o los deseos o los intereses de una porcion de ciudadanos, i no contrarian notablemente las ideas o los deseos de los demas.

Un gobierno, Presidente i Ministros, no se aviene sin motivo a cargar con las antipatías i odiosidades de pocos o muchos individuos; por lo jeneral no se apresura a echar sobre sus hombros la responsabilidad de quitar derechos o facultades establecidas.

Un Congreso, por su misma composicion, por su naturaleza, por no ser persona responsable, i porque mas fácilmente obra a impulsos de los sentimientos o de los intereses de partido o de las tendencias políticas, toma ménos en cuenta las tempestades grandes o pequeñas que levanten sus actos, siempre que con ellos crea servir al progreso de las ideas i al mejoramiento de las instituciones.

Para revocar decretos como el de 1871, el Presidente de la República habria de proceder sabiendo que contaba con el apoyo de la mayoría de las Cámaras; pues de otra manera, en asuntos de esta entidad, provocaria sin objeto práctico alguno una cuestion ministerial. Es evidente que, si la mayoría de las Cámaras no aprobaba el hecho, haria efectiva la responsabilidad del ministerio que lo realizase.

I si para la abrogacion del decreto gubernativo han de concurrir directa o indirectamente la voluntad del Presidente de la República i de la mayoría del Congreso, claro es que tiene aquél toda la estabilidad que pudiera tener si fuese lei:

i que, siéndolo, no estaría ella ménos espuesta a ser abrogada que aquel simple decreto.

La insistencia de algunos hombres o partidos por dar el carácter de lei, sin atender a la naturaleza del proyecto que se discute ni a la lójica i claridad, a una disposicion que forma ya parte de nuestro derecho administrativo i político, en lugar de servir los propósitos que se abrigan, los daña.

De esta manera, la sospecha nace en los suspicaces, que pueden creer que se busca una garantía de permanencia de la facultad de erijir i mantener cementerios confesionales i particulares, para atacar en sus efectos, desde seguras posiciones, el artículo primero de este proyecto o, lo que es lo mismo, los cementerios comunes del Estado.

La suspicacia podrá creer que, garantidos los cementerios confesionales, los obispos de Chile execrarian los cementerios al Estado, prohibirian a su clero que hiciese ceremonias relijiosas en ellos, i prohibirian que se hiciese ceremonias relijiosas a los cadáveres que ahí se inlumaran. De esta manera, la Iglesia oficial, levantando las preocupaciones, exaltando el sentimiento relijioso i violentando la voluntad de las familias en contra de la lei, podria anular los efectos de ésta i casi clausurar en el hecho los cementerios comunes del Estado.

Los cementerios confesionales serian entónces los verdaderos cementerios públicos, e irian a producirse a sus puertas, ahí donde no alcanza fácilmente la mano de la autoridad, los escándalos que con el artículo primero se ha querido evitar. Así se da ocasion a que ciertos espíritus teman que bajo el nombre de la libertad i del derecho se pidan armas para combatir el artículo primero, que es fruto del derecho i de la libertad.

Daña, pues, a la misma enmienda el excesivo calor que se gasta en defenderla por parte de los que fueron adversarios resueltos i pertinaces de la proposicion única aprobada por esta honorable Cámara. I le daña, porque ese calor está mal empleado en un asunto que no es de doctrinas ni de derechos i libertad, sino de simple mecánica legislativa, como creo haberlo dicho.

Verdaderamente no vale la pena de poner a esta Cámara en contradiccion con ella misma, de desnaturalizar su pensamiento i su propósito de 1877, de romper la lójica de la lei,

de hacerla oscura i ocasionada a conflictos i dificultades, por hacer cambiar de lugar, sin cambiar de alcance ni de importancia, una prescripcion ya existente en nuestro derecho público, por establecer una garantía que nada garantiza.

Produce la enmienda en que me ocupo, otro inconveniente, que tiene verdadero valor para los que quieran aplicar cierto ideal político en la organizacion pública i social de Chile.

El principio contenido en la enmienda, da origen al desacuerdo entre los partidos, los grupos i los hombres que dirijen e impulsan esta reforma sobre los cementerios i las demas tendentes a secularizar nuestras instituciones.

Lo ve la honorable Cámara: hai en el liberalismo chileno partidarios convencidos i respetabilísimos del cementerio comun i esclusivo; i los hai tambien mui respetables i mui convencidos de esta idea de dar o reconocer a las comuniones religiosas, asociaciones e individuos, la facultad o el derecho de erijir cementerios confesionales i particulares.

Si ello es así, ¿a qué colocar al lado de las grandes cuestiones que unen a todos, estas cuestiones de detalle que nada innovan ni mejoran, que en el fondo a nadie favorecen, i que pueden dividir i en realidad dividen las opiniones? Si hai acuerdo sobre el hecho capital i concreto de la secularizacion de los cementerios del Estado para hacerlos comunes, ¿a qué buscar desacuerdo sobre un asunto ya resuelto i establecido en el derecho administrativo i político?

La reforma en el sentido de fundar la organizacion pública del pais sobre bases científicas i experimentales, apartando de ella toda materia que se refiera a las relaciones del hombre con la Divinidad: la secularizacion del Estado, si se me permite la palabra, para establecer la igualdad en el derecho, i la justicia i la libertad para todos, es una obra contra la cual se levantan fuerzas sociales no despreciables i el espíritu tradicionalista que bastante puede en nuestro pais.

Vencer viejas preocupaciones i antiguas ideas, arraigadas por la costumbre i la educacion; anular intereses consagrados por los siglos; luchar contra predominios que tienen por base el sentimiento religioso i el fanatismo; no puede ser, ni será, la obra aislada, intermitente i de pocos; sino el

resultado de la labor unida, constante i firme de todos los que tales ideales i propósitos alientan en bien de su país i del progreso humano.

Por esto, los que nos sentamos en estos bancos, que militamos bajo una bandera política, que mas jenuinamente que otra alguna representa esas ideas de reforma, hemos apartado siempre todo obstáculo que pudiera impedir o dificultar el concierto de los hombres i de los grupos liberales, para marchar adelante en el camino de la secularizacion de las instituciones de la República.

No fué estraño nuestro partido a la promulgacion de la lei interpretativa del artículo 5.º de la Constitución del Estado; i unidos a los que idénticos propósitos abrigaban, se hizo el espurgo que dió por fruto el abolir los fueros en 1875 i el aprobar este proyecto sobre secularizacion de cementerios en 1877. Hoi, al darle la última mano para que sea lei el proyecto, no queremos que cuestiones secundarias nos separen de los que el mismo camino andan, sino que nos unan, en bien del país, las ideas de libertad i de reforma.

Antes de concluir, me permitirán mis honorables colegas agregar dos palabras.

Para muchos será raro que rechacemos una enmienda propuesta i sostenida en la otra Cámara por uno de nuestros mas populares i conspicuos correligionarios, i votada por otros de no ménos merecimiento i prestigio.

La manera como contemplamos este negocio, manifestará que esta distinta manera de opinar i de obrar no tiene nada de estraño. No se trata de desacuerdos en principios políticos de aquellos que constituyen la razon de existencia de un partido, i que son lazos que mantienen unidos i en el mismo terreno a sus miembros.

Se trata de una simple cuestion de detalle, de economía legislativa, que en nada afecta a las doctrinas i propósitos del partido radical.

Ni habia para qué considerar, en el Senado, el pensamiento que quiso hacer imperar esta honorable Cámara al concentrar en un solo artículo todo un proyecto, ni la lójica a que habria de sujetar su conducta i su voto en esta lei de cementerios.

Pudo, pues, nacer allá por iniciativa de hombres de nuestras filas esta enmienda, i radicales podemos aquí combatirla, sin que ello signifique que hai diverjencia entre unos i otros en ideas o doctrinas políticas.

No resolvemos sobre el derecho o la libertad; que si así fuese, sabríamos ser consecuentes con nuestra bandera i con nosotros mismos, i mis colegas no dudarán de cuál seria nuestra actitud i nuestra conducta. Reconocemos el deber de dar a todos, cuando de nosotros dependa, su derecho i la libertad, para poder exigir a nuestro turno la libertad i el derecho para todos.



XX.

EL MATRIMONIO CIVIL.

En sesion 36.^a de 23 de agosto, se continúa la segunda discusion del artículo 1.^o de un proyecto de lei sobre matrimonio civil i de las diversas enmiendas propuestas para modificarlo. El artículo 1.^o del proyecto es el siguiente: "Artículo 1.^o—El matrimonio que no se celebre con arreglo a las disposiciones de esta lei, no produce efectos civiles.— Es libre para los contrayentes sujetarse o nó a los requisitos i formalidades que prescriba la religion a que pertencieren.—Pero no se tomarán en cuenta estos requisitos i formalidades para decidir sobre la validez del matrimonio, ni para reglar sus efectos civiles."— Sobre este artículo propuesto por la comision respectiva, se formularon cinco indicaciones, cuatro de las cuales tendian a conceder efectos civiles tanto al matrimonio eclesiástico como al meramente civil. En la mencionada sesion de 23 de agosto, usan sucesivamente de la palabra los señores *Vergara* (don *José Ignacio*), Ministro del Culto, i el señor *MAC-IVER*, miembro de la comision elaboradora del proyecto i redactor de éste. El señor *MAC-IVER* refuta las opiniones contrarias al artículo 1.^o de la comision, sostiene la autoridad del Estado para legislar sobre todas las relaciones sociales i demuestra la necesidad de la absoluta secularizacion del matrimonio. Los diputados a que hace referencia en su discurso son los señores *Hurtado* (don *José Nicolas*), diputado por Santiago, *Echavarría* (don *Tomas*), diputado por Petorca, i *Amunátegui* (don *Miguel Luis*), diputado por Cauquenes.

DISCURSO.

A la hora de nonas tomo parte en este debate, que ha ocupado por varias sesiones a la honorable Cámara; i hablo sobre un asunto ya ampliamente tratado por distingui-

dos oradores. No he de traer, pues, elementos fundamentales nuevos al debate, sino que he de limitarme a contestar las consideraciones mas o ménos importantes formuladas en contra del proyecto de la comision, i poner en relieve, si ello me es posible, los inconvenientes i vicios de las enmiendas que tienden a modificarlo.

Parecia que, despues de aprobado en jeneral i casi por unanimidad ese proyecto, i afirmada de tan solemne manera la facultad de la Cámara para legislar sobre el matrimonio, no era oportuno ni propio que se pusiera en tela de juicio la atribucion ejercida sin protestas ni reservas de nadie. No sucede así, sin embargo; pues no falta quien alce la voz en este recinto en defensa de un principio novísimo i audaz, que niega al Estado o, mejor dicho, a la sociedad civil i política, la facultad de dictar reglas sobre el matrimonio.

Es éste, se dice, un acto religioso i de la vida privada, constituido por la Iglesia i sujeto a su potestad; el poder político invade los dominios de la religion i de la conciencia, legislando sobre él.

Algunos de mis honorables colegas manifestaron ya lo infundado i erróneo de semejante manera de ver, estableciendo que es facultad indisputable del Cuerpo legislativo la de dictar las reglas que estime convenientes para el matrimonio. Permítaseme insistir por un momento en esta faz de la cuestion.

El Estado no crea; no crea ni lejitima un acto que ha existido siempre, que existe i que existirá.

Cualquiera comprende que la union del hombre con la mujer con el objeto de vivir juntos, de procrear hijos i de auxiliarse mutuamente, tiene su oríjen en la naturaleza humana i nó en la lei, ni en los dogmas i doctrinas de las religiones.

Lo que hace el legislador, tomando por base el hecho natural existente, es reglamentarlo i rodearlo de solemnidades que impidan que sea fuente de perturbaciones i desórdenes en lugar de servir altísimos fines sociales.

Acontece con el matrimonio lo que con la filiacion i la organizacion de la familia en jeneral. La lei no crea las calidades de padre, de hijo, de hermano; las crea la naturaleza. Pero la lei las precisa o califica, i fija los deberes i derechos

que de ellas se orijinan, i los garantiza i sanciona en una forma conveniente para el órden social i doméstico.

En las relijiones, así como hai reglas i preceptos para la union del hombre i de la mujer, los hai para la organizacion de la familia; i a nadie ha venido por esto en mientes negar al soberano que tenga facultad para organizarla él, a su vez, por medio de leyes civiles.

De la misma manera, la circunstancia de considerar la Iglesia católica, por ejemplo, como sacramento el matrimonio i de reglamentarlo en ese carácter, no inhabilita al Estado i a la sociedad para reglamentarlo tambien, nó ya en su calidad de sacramento, sino de acto natural i de capitales consecuencias civiles i morales.

La pretension que contesto, sobre que no entra en las atribuciones del lejislador el matrimonio, es tan inaceptable como la que negaba facultad al Estado para lejislar sobre sus cementerios, porque ellos habian sido bendecidos por la Iglesia.

El que una relijion cualquiera haga entrar en la órbita de su jurisdiccion un acto humano que produce consecuencias civiles, no quita a la sociedad el derecho de lejislar sobre él para efectos meramente temporales.

Contemplan de otra manera las cosas, es hacer depender los límites de la soberanía de la voluntad de las autoridades relijiosas; seria el sometimiento liso i llano del Estado a la Iglesia.

Mui justas i fundadas fueran las opiniones en que me ocupo, si, en el proyecto en debate, se pretendiera fijar bases i requisitos para el matrimonio en el carácter de sacramento, que le ha dado la Iglesia católica. Pero, no hai necesidad de decirlo, tal aberracion no ha pasado por la mente de nadie.

El sacramento queda donde está; la lei canónica sobre matrimonio continuará aplicándose como se aplica ahora, salvo que los actos ejecutados en virtud de ella i en conformidad a ella, no causan efectos civiles.

El proyecto no hace referencia al matrimonio sacramental sino para garantirlo, para establecer que puede celebrarse ántes o despues del matrimonio civil. Ni siquiera va hasta donde llegan las leyes de otros paises, especialmente las francesas i belgas, que prohiben toda ceremonia relijiosa que im-

porte matrimonio, mientras no se haya solemnizado éste ante la autoridad civil. Es el proyecto respetuoso del derecho de todos hasta la exajeracion.

Si no corresponde al legislador la facultad de dictar leyes con respecto al matrimonio, ¿a quién corresponde?

Absurdo seria sostener que los individuos puedan casarse, fijándose ellos mismos las reglas para hacerlo. ¿Será entónces a las comuniones o autoridades relijiosas en jeneral? ¿Será únicamente a la Iglesia católica?

Si lo primero, tendríamos que podria haber en un pais tantas reglas para el matrimonio, cuantas fueran las comuniones relijiosas que en él existiesen.

Si lo segundo, la Iglesia católica tendria jurisdiccion matrimonial sobre todos los pueblos i serian sus cánones obligatorios para todas las sociedades. Hé aquí un poder i una supremacia incomprensibles.

I si el legislador puede dictar leyes matrimoniales para los no católicos, i únicamente la Iglesia para los católicos, llegaríamos a la conclusion de que las facultades de aquél dependian, nó ya de la naturaleza de sus funciones, sino de las creencias relijiosas de los asociados.

El legislador chileno podria fijar reglas para el matrimonio, nó de todos los chilenos, sino esclusivamente de los chilenos herejes o incrédulos; sobre el matrimonio de los chilenos católicos no podria legislar sino el Papa o el Concilio.

Hémos aquí en una situacion curiosa.

¿La acepta el honorable diputado que ha venido a decirnos que, convirtiendo en lei este proyecto, invadíamos los dominios de la relijion i de la conciencia? ¿Acepta su señoría, que es tan chileno i que está tan sujeto a las leyes i a la soberanía nacional como cualquiera de sus honorables colegas que aquí tienen asiento, que su matrimonio no está sujeto a la lei dictada por el soberano Congreso chileno, i lo está el de cualquiera de los diputados que no sea católico? ¿Dónde i cuándo adquirió su señoría ese privilejio, o dónde i cuándo fueron sometidos los demas a esta escepcion?

La soberanía no tiene otros límites (hablo en tésis absoluta i nó sujetándome a nuestra lei orgánica) que los que le marcan la moral, el derecho individual, i otra soberanía. La sociedad, el pueblo, puede todo aquello que no es contra-

rio a los principios morales, que no menoscaba los derechos del individuo o que no hiere la soberanía de otra nacionalidad.

Supongo que ninguno de mis honorables colegas ha de pensar que la Iglesia católica, ni ninguna otra comunión religiosa, son naciones cuya soberanía en materia de matrimonio limita la del pueblo chileno.

Si esto es así, pregunto: ¿dónde está la moral desconocida o el derecho individual menoscabado? Necesario era que lo hubiesen dicho los adversarios del proyecto en debate. Difícilmente podría el mas escrupuloso moralista descubrir acto censurable en el hecho de que la lei, atendiendo a los efectos civiles, dicte reglas i cree solemnidades respecto de la union del hombre i de la mujer, para la debida constitucion de la familia.

Sostener tal tésis equivaldria a sostener que los lejisladores de todos los tiempos i de todos los pueblos, desde las edades mas remotas hasta la presente, habian estado incurriendo en actos de inmoralidad.

¿I qué derecho individual se menoscaba con este proyecto? ¿El de adorar libremente a Dios? ¿El de creer lo que cada uno juzga la verdad segun la fe, la intelijencia o el sentimiento? ¿El de practicar un culto religioso conforme con esas creencias? Culto, creencias, adoracion, quedan fuera de la órbita de la lei.

Supóngase promulgado este proyecto sobre las bases capitales propuestas por la comision; supóngase vijente i obligatorio para todos los habitantes de Chile que quieran contraer matrimonio que produzca efectos civiles, el requisito de comparecer ante el oficial público encargado de solemnizarlo. I bien: ¿en qué se impide con esto que los habitantes de Chile tengan las creencias religiosas que ahora tienen i que adoren a Dios en la forma en que ahora lo adoran? Estoy seguro de que nadie podrá decirlo.

Sin embargo, el honorable diputado por Santiago ve en el proyecto de la comision derechos desconocidos i violados i herida la libertad de conciencia i las creencias; i siguiéndole en este terreno, el honorable diputado por Petorca nos habla de que se limita el derecho, de que se contraría la libertad i de ataque a los católicos.

En el fondo, tanto el honorable diputado por Santiago, bajo el influjo de un criterio francamente relijioso, cuanto el honorable diputado por Petorca, con un criterio aparentemente liberal, encuentran que el proyecto de la comision hiere la libertad de conciencia i, por consiguiente, el derecho de los ciudadanos.

Pero vicio tan grave del proyecto en debate no ha merecido los honores de la prueba. Sus señorías creen que bastan las afirmaciones, los calificativos, la simple opinion de los que hablan. Sus señorías no se detienen ni por un momento a manifestar a la Cámara cuál es el derecho violado, en qué manera los católicos se verán oprimidos por creer lo que ahora creen i practicar el culto que ahora practican, o en qué manera se establece un conflicto entre sus creencias i su culto, i los mandatos de la lei.

I sus señorías proceden así en fuerza de la naturaleza de las cosas; porque verdaderamente les es imposible, dentro de una lójica correcta i de un criterio sano, aducir la prueba de sus graves afirmaciones.

La libertad de pensar i de creer, la libertad de cultos, se desconocen o menoscaban, cuando se establecen penas de cualquiera clase que sean para el que ciertas ideas tenga o profese, i cuando se impide o pena la práctica voluntaria de algun culto.

Por esto, la libertad de creencias i la libertad de cultos, no existian cuando era delito no creer i practicar lo que la Iglesia enseñaba; por esto puede decirse que no existe hoi en Chile en toda su amplitud, porque, para ciertos cargos públicos de altísima importancia, se exige ser católico, lo que indirectamente es una pena contra los que no lo son; no existiria si se aceptasen las indicaciones formuladas, porque ellas, como lo veremos, tienden a mantener un privilejio en favor de una iglesia, lo que importa colocar en condicion de inferioridad a los ciudadanos que a ella no pertenezcan.

Pero es absurdo hablar de desconocimiento de los derechos individuales, de limitacion de la libertad, cuando absolutamente libres quedan las creencias i los cultos, i sólo se trata de poner a todos bajo el imperio del derecho comun delante del Estado, en lo que respecta al matrimonio.

No es ésta la cuestion, señor presidente; es otra. Se

habla de invasiones de la lei en el dominio relijioso, i de la conciencia herida i de la libertad violada, nó porque se impida a álguien creer i pensar lo que quiera i rendir a Dios el culto que mejor le pareciere, sino porque no se acepta la opinion del Pontífice romano, que condena i rechaza el matrimonio civil. Para él, esto equivale a autorizar legalmente el concubinato.

En la tarea reivindicadora de sus derechos que ha emprendido la sociedad civil moderna, para organizar el poder público sobre las bases de la igualdad de los derechos de todos los ciudadanos ante la lei i de la consiguiente libertad para todos, se ha encontrado de frente con el predominio i los privilejios de la Iglesia católica.

De aquí la lucha i de aquí el anatema de la Iglesia a todos los principios i doctrinas contrarios a su predominio i privilejios. Al lado de la condenacion del matrimonio civil, pueden encontrar mis honorables colegas la condenacion de la soberanía popular, de la libertad del pensamiento, de la libertad de cultos, del divorcio de la Iglesia i el Estado, de la libertad de imprenta, de la libertad de enseñanza.

La Iglesia afirma que son falsos i erróneos estos principios: la soberanía viene de Dios; los pueblos no tienen el derecho absoluto de darse la organizacion que mejor les convenga; no se debe pensar sino en conformidad a lo que la Iglesia enseña i cree; no tienen derecho a la existencia los cultos contrarios al católico; no es lícito que se escriba en contra de las doctrinas i prescripciones de la Iglesia; la facultad de enseñar corresponde a la Iglesia; la lei no debe permitir que se enseñe lo que ella condena.

La libertad de enseñanza, segun el criterio ultramontano, consiste en la abolicion del presupuesto de instruccion pública, en que el Estado no tenga escuelas.

I bien; nuestro derecho público constitucional, que tiene por base el reconocimiento del principio de la soberanía del pueblo, ¿invade el terreno relijioso, violenta la conciencia, menoscaba la libertad i el derecho? Al dictarse la lei interpretativa del artículo 5.º de la Constitucion, que consagra en absoluto casi de la libertad de cultos, ¿se invadió el terreno relijioso i de la conciencia, se atropelló el derecho individual?

La libertad del pensamiento, la libertad de imprenta, la de enseñanza, que de hecho o de derecho existen entre nosotros, ¿importan invasión del terreno religioso, opresión de la conciencia, atropello del derecho? Quisiera que alguien lo afirmara en este recinto.

I todo esto ha sido declarado pernicioso i erróneo por el Pontífice de Roma, de la misma manera que lo ha sido el matrimonio civil.

Es necesario no confundirse. Los honorables diputados que atacan el proyecto de la comisión por consideraciones religiosas, están en su derecho, sosteniendo que es inaceptable, porque la Iglesia lo considera pernicioso; porque ellos, que profesan las doctrinas políticas de la Iglesia, no pueden votarlo; pero no están en la verdad ni en el derecho al sostener que invade el terreno religioso, que violenta la conciencia, que menoscaba alguna libertad, grande o pequeña.

Una cosa es dictar leyes que ponen al ciudadano en conflicto entre sus dogmas i su culto, i la lei; i otra muy distinta, dictarlas sin respetar las opiniones pontificias i dejando libre al ciudadano para creer sus dogmas i practicar su culto.

Se violaría la libertad religiosa verdaderamente, si, al establecer el matrimonio civil, se prohibiera el matrimonio canónico: no se le viola, cuando amplio queda el derecho de contraer este matrimonio.

Los que voten el proyecto de la comisión podrán ser, si se quiere, poco sumisos a las doctrinas pontificias: los que cumplan la lei, no incurren en pena alguna. Les podrá parecer pernicioso, inútil, aún inmoral; pero en nada los lastima, ni en su fe ni en su culto.

Sucede en esto como en todas las leyes que no reúnen, para ser promulgadas, la unanimidad de las opiniones. Supóngase que discutamos mañana una lei sobre imprenta. Algunos señores diputados dirían: no se permita que se publique nada contra los dogmas de la Iglesia; otros dirían: déjese libertad absoluta: el derecho de publicar las opiniones religiosas por la prensa i de propagarlas, no tiene límites. Los primeros son vencidos; ¿habrá por eso presión de la conciencia, invasión de atribuciones, atropello de derechos? No; el derecho queda incólume: lo que hai es una lei dictada en conformidad a los principios i opiniones de la mayoría.

I por esto, porque el matrimonio civil así como la libertad de enseñanza, la de cultos i tantas otras no ponen en conflicto el deber del creyente con el deber del ciudadano, por mas que sean ellos condenados por la Iglesia, permite ésta a sus fieles que se casen civilmente i aún les aconseja, en interes de los hijos i de la familia, que así lo hagan.

A este respecto, mi honorable amigo el señor diputado por Cauquénés ha podido citar ante la Cámara autoridades tan respetables que nadie se atreverá a desconocer. Sabios, prelados, papas i santos así lo enseñan.

Es curioso lo que pasa. Los partidos liberales de Chile quieren organizar la República sobre la base de la igualdad mas absoluta de los ciudadanos ante la lei; quieren concluir con los pretendidos principios relijiosos que hieren esa igualdad i perjudican la libertad i el derecho.

Cuando han sido minoría, no han podido implantar esas reformas; hoy que son la mayoría, son el derecho i son la fuerza de la opinion pública, ¿tampoco han de poderlo? ¿Por qué? Porque los que de una manera distinta piensan, por conviccion o por obediencia a una autoridad estranjera, se sienten oprimidos, perseguidos, violentados en su conciencia. Los principios políticos de la Iglesia católica han de prevalecer, sean ellos los de la mayoría o los de la minoría.

Hé aquí, pues, que con la clase de observaciones en que me ocupo, se llega nó solamente a pretender el absoluto predominio del poder eclesiástico en el gobierno civil de la sociedad, sino tambien a negar su bandera i su razon de existencia a los partidos liberales.

Permítanme mis honorables colegas avanzar un paso en esta materia, aunque salga un poco del terreno en que discuro.

Se habla de que la inmensa mayoría del país es católica, de que condena por lo mismo el matrimonio civil, i de que estableciéndolo se la contraría, si no en sus derechos, por lo ménos en sus opiniones.

Considero inexacta esta afirmacion. No tengo para qué averiguar si es verdad o nó que la inmensa mayoría es católica; lo que sí desde luego sostengo es que, católica o nó la inmensa mayoría del país, no condena el matrimonio civil, sino que lo acepta.

Esta honorable Cámara que aprueba el matrimonio civil i quiere implantarlo en nuestras instituciones, es la espresion verdadera de la voluntad de esa mayoría del país de que se habla.

Nadie que conozca a Chile puede decir que las ideas de la mayoría de los ciudadanos, no sean las que forman el credo i la doctrina del liberalismo moderno. Recórrase la República, provincia por provincia, departamento por departamento, i se comprobará la exactitud de lo que afirmo.

I bien; en el credo del liberalismo moderno, que tan enormes progresos ha realizado en el gobierno de los pueblos, se encuentra, especialmente en las naciones católicas, la idea de la secularización de las instituciones i, entre ellas, la del matrimonio.

Desde hace años, he visto en los programas de los partidos que cuentan con mas adherentes i popularidad en Chile, el matrimonio civil; i los hombres que tales programas han firmado, son los que componen la mayoría de los miembros del poder lejislativo.

Por cierto, el país no ha creído que ese matrimonio fuera el del artículo 118 del Código Civil; sino la institucion del matrimonio civil sobre una base de igualdad para todos.

Si esta inmensa mayoría católica de que se habla no aceptaba la lei que discutimos, así como las demas que tienden a secularizar el Estado, tengan la seguridad mis honorables colegas, de que se levantaria espontánea i unánime en contra de la obra que estamos realizando.

I esto no ha sucedido ni sucederá, por mas que se haya tratado de mover la opinion empleando recursos de todo jénero. Desde el púlpito hasta las columnas de la prensa, desde la tribuna del *meeting* hasta las pájinas del panfleto, se grita que se oprime i se persigue a la relijion, que se tiranizan las conciencias, que se violan los derechos individuales. Todo es en vano; tanto ruido de unos pocos, se pierde en el vacío, sin encontrar eco en ninguna parte.

Nuestro pueblo, tiene profundo buen sentido i la ilustracion no es escasa; i la ilustracion i el buen sentido le dicen que no hai tal persecucion, ni tal tiranía, ni desconocimiento de ningun derecho, sino obra de reforma i de progreso. I por eso, esa inmensa mayoría católica a que se alude,

léjos de sentirse herida en sus creencias, se encuentra halagada en su patriotismo i en sus aspiraciones de libertad.

Es necesario que se desengañen los engañados voluntaria o involuntariamente: esta obra de secularizacion, esta reforma que tiende a reivindicar los derechos del soberano i a colocar a todos bajo un réjimen de libertad i de igualdad, este matrimonio civil, tal como lo propone la comision, cuenta con el apoyo de la inmensa mayoría del país, de esa inmensa mayoría que, siendo católica, no cree que las doctrinas políticas de la Iglesia son las del verdadero derecho.

Dejémonos, señor, de argumentos i de palabras; i convéngase en que no es en el arsenal relijioso donde se han de encontrar armas para combatir este proyecto. Apartemos del campo de la discusion las negativas del derecho del soberano para legislar sobre el matrimonio, en cuanto a sus efectos civiles, i las aseveraciones sobre derechos violados, conciencia oprimida i creencia i opiniones del país. Estudiemos la cuestion en sus aspectos verdaderos.

Los honorables diputados que impugnan el proyecto en debate, le encuentran el defecto de que, al prescindirse del matrimonio relijioso, se quita a tan importantísimo acto el respeto, prestijio i realce que le da la relijion.

Pero esto no es exacto, o, mejor dicho, esta observacion, si es exacta, tan aplicable es al proyecto de la comision como a todas las enmiendas presentadas.

El proyecto entrega las ceremonias relijiosas a la voluntad de los contrayentes. Si ellos quieren, solemnizarán su matrimonio segun los cánones; si no, nó.

¿Qué otra cosa dicen las enmiendas? Léanse; i se verá que en todas ellas es voluntario para los contrayentes casarse o nó ante la iglesia.

Luego, tanto las enmiendas como el proyecto, hacen depender el carácter relijioso que se dé a la union del hombre con la mujer, de la voluntad de los que se casan i nó del mandato de la lei. En consecuencia, el respeto, prestijio i realce que se busca, existe tanto en un caso como en otro.

Esta observacion me hace recordar algo que mis honorables colegas habrán sabido o leído. Segun las ideas de los escritores de la curia de Santiago, el cementerio sin ben-

diciones, el cementerio laico, es un potrero amurallado, un depósito de inmundicias, un pudridero, un estercolero.

Lo que levanta el respeto i la veneracion hácia el cementerio, no es ser el lugar que guarda cadáveres humanos, cadáveres de nuestros semejantes, cenizas de los que nos precedieron en las luchas de la vida, que pensaron i sintieron como nosotros, restos de los que fueron objeto de afectos que van mas allá de la tumba; no es el ser lugar de paz i descanso, templo de la muerte i de los recuerdos, sino las bendiciones de la Iglesia. No existiendo éstas, la muerte i los muertos no merecen respeto.

No calumniemos a la razon i al sentimiento; dejemos a otros tan triste mision.

El matrimonio, con o sin bendiciones, tendrá siempre el respeto de todos i será venerado por todos. Es el acto mas trascendental de la existencia del hombre, es el medio por el cual complementa su sér, es la consagración de los afectos mas intensos i jenerosos del alma, es la cuna de oro del jénero humano, es la base de la familia, es la vida o la muerte del espíritu. Esto basta para su prestigio i su grandeza.

Con el propósito de autorizar, con el ejemplo de las naciones que han alcanzado una alta civilizacion, las enmiendas propuestas, i de desautorizar la base del proyecto en debate, se nos ha dicho: en los países en que mas se respeta el derecho individual i en que ménos pesa el Estado sobre el individuo, como Inglaterra i los Estados Unidos, se reconocen efectos civiles al matrimonio religioso. En las naciones en que el Estado absorbe los derechos individuales, en que la libertad no es completa, como la Francia, la Béljica, la Alemania, la Italia, está vijente la base propuesta por la comision.

Quien hacia estas observaciones era el honorable diputado por Petorca, que pudo agregar a su nomenclatura el Austria i otros países.

Pero el ejemplo de su señoría está mal aplicado. La razon de que en los dos primeros pueblos que se nombran se den efectos civiles al matrimonio religioso i nó en los otros, no está en la liberalidad de sus ideas e instituciones, sino en otra parte. Su señoría, hablando con mas verdad, pudo ha-

ber dicho: en los países protestantes la lei da efectos civiles al matrimonio religioso, i en los países católicos, nó.

¿Cuál es la causa de esta diversidad de legislaciones? Una mui sencilla. El pastor protestante no aplica en Inglaterra, por ejemplo, para la celebracion del matrimonio, otra lei que la lei civil. El Parlamento legisla para este acto como legisla para nosotros la Iglesia católica. La lei que rije el matrimonio en Inglaterra, es siempre una lei nacional, dictada por los poderes nacionales. El ministro que la aplica, llámese pastor u oficial del registro civil, es tambien un funcionario civil, dependiente de la autoridad civil en último término, i sumiso i obediente a ella i a la lei.

No sucede lo mismo con los países católicos. La lei que se aplica al matrimonio religioso, es una lei dictada por una autoridad extranjera; el funcionario que la aplica, depende ante todo de esa misma autoridad; i su tendencia es la de oponerse a toda prescripcion nacional que contrarie la lei o autoridad de su Iglesia.

Dadas tales circunstancias, todos los países católicos han debido prescindir del matrimonio religioso, en los efectos civiles, so pena de poner este capitalísimo acto social bajo la jurisdiccion de una autoridad i de una lei extranjera.

Este carácter de las doctrinas i del sacerdocio de una i otra religion, esplica tambien por qué es tan viva la lucha en los países católicos entre el poder civil i el eclesiástico, i por qué no existe casi en los países protestantes. De aquí la necesidad en los primeros de secularizar las instituciones públicas, de separar la Iglesia del Estado; i de aquí que esta necesidad no sea tan vivamente sentida en los segundos.

Se habla de que nuestro estado social no permite una lei como la propuesta por la comision; en otros términos, se considera que sobrepasa lo que las condiciones sociales i costumbres de nuestro país permiten.

Para no perturbarse con simples palabras, conviene precisar mas los términos de esta objecion. Ella vale tanto como decir que no hai en el país ajentes bastante preparados para aplicarla i que el pueblo no la aceptará, no le dará cumplimiento.

Pienso de una manera contraria a esto. La lei es sencii-

lísima en su aplicacion, presentará ménos dificultades que administrar justicia. Si hai agentes para esto, ¿por qué no los habria para aquello? ¿Por qué el mismo funcionario que hace las diligencias preliminares de las que puede depender la vida i el honor de un hombre i la vindieta pública, no podrá servir de agente del acto del matrimonio? I si agentes no hai para esto, no los habrá tampoco para las demas funciones del registro civil.

Creo que no hai razon para juzgarnos tan desfavorablemente nosotros mismos. Nuestro pais tiene elementos suficientes para hacer aplicar correctamente una lei como la que discutimos.

El pueblo la aceptará. La aceptacion va en la sancion misma de la lei. Las clases elevadas de la sociedad no querrán constituir familias ilegítimas; no lo harán. Las clases inferiores tendrán ménos dificultades para casarse civil que canónicamente. En ellas poco puede la moral relijiosa; i podrá mucho el que el ministro de su matrimonio esté cerca, que se les ahorre pasos i diligencias, i, sobre todo, que no se les imponga gravámen pecuniario alguno.

Por lo demas, el interes que las autoridades se tomen contribuirá en mucho a que surta todos sus efectos esta lei.

Por esto no doi importancia a la observacion formulada por el honorable diputado por Petorca, relativa a que el concubinato duplicará. Al contrario, creo que el concubinato disminuirá.

Con el principal propósito de corregir en el proyecto de la comision el defecto de contrariar las creencias del pais, de violentar la conciencia relijiosa, se han presentado las enmiendas de los honorables diputados por Rere, por Castro, por Petorca i por Santiago.

Las tres primeras son casi idénticas; sus diferencias son de detalle. Las tres reconocen dos matrimonios: el francamente civil; i el contraido ante el párroco, siempre que se inscriba en el registro civil. El matrimonio relijioso en sí mismo no produce efectos civiles segun los honorables diputados a quienes me refiero; ante la lei no es matrimonio.

Luego las enmiendas en que me ocupo, crean un matrimonio civil compuesto del que ha establecido la Iglesia i de una solemnidad mas, agregada por sus autores. En conse-

euencia, no reconocen el matrimonio canónico, i establecen un matrimonio civil.

Hé aquí, pues, que si el proyecto de la comision hiere a la conciencia católica, porque no se satisface con el matrimonio canónico, de la misma manera han de hierirla las enmiendas, que tampoco se satisfacen con él.

¿Qué importan en el caso de que trato estas enmiendas? Simple i llanamente el ahorrar a los católicos las dilijencias previas del matrimonio ante el oficial civil i su declaracion sobre que contraen nupcias. ¿I esto, señor, da olor relijioso a esas enmiendas? ¿Les quita el crear el matrimonio civil condenado por la Iglesia?

Caen, pues, las enmiendas bajo la misma censura que se lanza contra el proyecto de la comision. Si éste violenta las conciencias, aquéllas las violentan tambien; si las unas ningun derecho ni creencia hieren, ninguna creencia ni derecho hiere el otro.

Pero estas enmiendas adolecen del gravísimo defecto de establecer una profunda desigualdad ante la lei, de crear dos legislaciones distintas para individuos sujetos a la misma soberanía. Los matrimonios de los unos serán rejidos por la lei canónica; los de los otros, por la lei civil.

Un ejemplo manifestará lo chocante de tal sistema. Un hombre i una mujer católicos que se hallen ligados por parentesco afin en la línea recta, podrán casarse i su matrimonio producirá efectos civiles. Un hombre i una mujer no católicos, ligados por el mismo parentesco, no podrán casarse; su union no producirá efectos civiles.

Los católicos afines en la línea recta, tendrian derecho para casarse en Chile i formar familia legal; los no católicos con el mismo parentesco, no se podrian casar, no podrian formar familia legal.

¿Es esto aceptable? ¿Es conforme con la igualdad? ¿Se establece, sí o nó, un privilejio en consideracion a las creencias relijiosas de los individuos? Por mi parte, declaro que no acepto semejante injusticia.

Puede ver ahora el honorable diputado por Petorca, que nos hablaba de que las desigualdades creadas por la lei nada significan, que su opinion no es tan fundada i verdadera como seria de desear. Puede ver tambien que su ejemplo

relativo a que el comerciante tiene obligacion de llevar libros i no la tiene el agricultor, no es aplicable en este negocio.

La lei, al resguardar los intereses públicos i particulares en las distintas esferas en que se ejercita la industria, puede fijar reglas distintas i las fija en realidad; porque con ellas no desconoce derechos naturales, políticos o civiles, ni establece desigualdades en razon de las creencias religiosas.

Aplicable seria el ejemplo de su señoría, si nuestra legislacion obligara a llevar libros a los comerciantes no católicos i no obligara a los católicos; o siquiera si impusiese la obligacion a los extranjeros i no la impusiese a los nacionales.

Esto de los derechos civiles es algo mas que la teneduría de libros: establecer desigualdades en el goce de ellos en razon de las creencias religiosas, sí que es violentar la conciencia i desconocer la igualdad i la libertad.

Pero podrá objetárseme que la lei que ha de aplicar el párroco en el matrimonio, debe ser la civil i nó la canónica; i que así quedan los ciudadanos, como en Inglaterra, bajo el imperio de la misma legislacion i jurisdiccion.

Peor, digo yo. Esto significaria que hacemos ministro de la lei a un funcionario que el Estado no nombra, que no depende de él; sobre todo, que no quiere ni querrá aplicar la lei. Para el párroco, la única lei es la eclesiástica al administrar el sacramento del matrimonio.

Vemos que se revelan contra estas reformas los funcionarios de la Iglesia; se nos dice por los autores de las enmiendas, que con ellas, en lo que se refieren al matrimonio, herimos las creencias, violentamos las conciencias, i en seguida se nos propone que encarguemos a esos mismos funcionarios la aplicacion de la lei sobre matrimonio civil!

El señor LETELIER (don Ricardo).—Eso sí que seria violentar conciencias.

El señor MAC-IVER.—Precisamente, si el legislador ordenara que los párrocos se ajustasen a las prescripciones de la lei civil, entónces sí que habria desconocimiento de los derechos individuales, violacion de la conciencia, opresion religiosa, pues constituiria en ministro i ejecutor de sus mandatos a quienes los juzgaban contrarios a sus doctrinas i dogmas.

Esto probará tambien cómo es que las enmiendas tienden a mantener las relaciones entre la Iglesia i el Estado; i, en

consecuencia, contradicen el propósito que se persigue de deslindar en absoluto la esfera de accion de esas dos entidades.

Es indudable que, si se entrega a la jurisdiccion eclesiástica un acto de tan trascendentales efectos como el matrimonio, o si se encarga la aplicacion de la lei civil sobre la materia a las autoridades eclesiásticas, la liga de los dos poderes, civil i eclesiástico, permanece.

Hai, ademas, un motivo político que no puede ménos de influir en el ánimo de mis honorables colegas para rechazar las enmiendas propuestas.

Hemos visto que el proyecto de la comision no hiere derechos ni violenta las conciencias, i que en este punto el mismo carácter tienen en todo caso proyectos i enmiendas. ¿Cuál es entónces la significacion de éstas? En mi concepto, no otra que el de una concesion al espíritu batallador e intolerante del clero, el reconocimiento del predominio eclesiástico en la política.

Por mi parte, no estoi dispuesto a hacer esta concesion ni a aceptar este reconocimiento.

Ayer no mas se dictó una lei que nada innovaba, que dejaba los cementerios públicos bajo el mismo réjimen de hecho en que se encuentran desde hace algunos años.

La autoridad eclesiástica contestó a esa lei, maldiciendo los lugares donde reposaban los restos de sus mismos fieles. Esta medida tenia por objeto, no defender dogmas o libertades, sino levantar las preocupaciones en contra de la lei, abrogarla de hecho.

Se ha procedido despues a organizar fuerzas que alcen una bandera reaccionaria contra la reforma que estamos llevando a cabo i contra todos los principios de libertad que forman la base de nuestro derecho público.

Se lucha de frente i sin escojitar medios contra la secularizacion de las instituciones, contra el espíritu i la tendencia del liberalismo chileno.

Ya tenemos echadas las bases de un partido político católico, que perturbará profundamente la marcha regular de las instituciones i el lójico desenvolvimiento del sistema de gobierno liberal i parlamentario.

I bien; a los que en actitud subversiva se presentan contra las leyes i las reformas, a los que quieren i prepa-

ran una reaccion contra ellas, no es posible ni es político hacerles concesiones, ni reconocer en sus ideas una preeminencia que no deben tener.

En el estado actual de las cosas, esto seria una debilidad que alentaria la resistencia i que no robusteceria, por cierto, el espíritu reformista i liberal. .

El proyecto que se discute no desconoce el derecho ni ataca a las creencias. Por esto, lo espero, mis honorables colegas le prestarán su aprobacion, en la confianza de que hacemos acto de progreso i de libertad, de patriotismo i de conveniencia pública, i de que, cuando el tiempo haya despejado la atmósfera enturbiada por la resistencia, el pais mirará con satisfaccion i lejítimo orgullo la obra del poder lejislativo de 1883.



XXI.

EL VOTO ACUMULATIVO.

En sesion 51.^a de 30 de setiembre, continúa la discusion de las modificaciones introducidas por el Senado en un proyecto de reforma de la lei electoral.—Se discute la modificacion del artículo 65. En dicho artículo la Cámara de Diputados estableció como único sistema de eleccion el voto acumulativo; i el Senado en su modificacion adopta tres sistemas: voto acumulativo en las elecciones de diputados: lista completa en las de senadores i electores de Presidente de la República; i lista incompleta en las de municipalidades.—Inicia el debate el señor *Búlnes* (don *Gonzalo*), diputado por Rancagua, que apoya la modificacion del Senado; i el señor *Mac-Iver* sostiene a continuacion como único sistema el voto acumulativo i refuta los argumentos de aquel diputado.

DISCURSO.

Considero de trascendencia la enmienda del Senado al artículo sesenta i cinco del proyecto de lei de elecciones. Lo modifica sustancialmente para mantener las diversas clases de voto que en la actualidad existen; lo que contraría el pensamiento de la Cámara de concluir con ese abigarrado sistema, a fin de que mas jenuina i completamente se pueda manifestar la voluntad del pueblo en las urnas electorales.

Es lamentable que el gobierno por el órgano de alguno de los Ministros haya aceptado i sostenido esa modificacion, que no se funda ni en los principios, ni en la conveniencia, ni siquiera en hábitos arraigados del pais.

La cuestion que se plantea es bien sencilla en sus términos: o se establece una sola clase de voto para todas las elec-

ciones populares; o se mantiene el sistema vijente, segun el cual los municipales son elejidos por medio del voto limitado, los diputados por el acumulativo, i los senadores i electores de Presidente por el de lista.

La Cámara sabe que esta especie de mosaico electoral apareció por vez primera en la lei de 1874, i tuvo su oríjen en circunstancias mui especiales de nuestra vida política.

En esa época, la idea de la representacion de las minorías habia hecho mucho camino i contaba con sostenedores resueltos en el partido radical, que la habia propagado, i en los liberales de oposicion, que con él marchaban, i con auxiliares no ménos decididos entre los conservadores, separados ya del gobierno.

Por ese tiempo, jermiinaba i crecia el pensamiento de agrupar las fracciones liberales en un gran partido capaz de dirigir i manejar los negocios públicos, i de emprender i realizar así la reforma de nuestras instituciones defectuosas, retardada durante el prolongado dominio de los elementos políticos conservadores.

La cuestion se enardeció. No era seguro o, mejor dicho, era mui dudoso el triunfo del principio de la representacion de las minorías por medio del establecimiento del voto acumulativo o proporcional, contra el gobierno que lo resistia i que contaba con fuerte apoyo en el Congreso.

La idea de una transaccion vino. Tenia la comun ventaja para los liberales oposicionistas i para los de gobierno en lucha, de concluir con un asunto que podia alejarlos de la concordia presentida i deseada por la mayoría del país; i para los primeros, la de asegurar la aplicacion del principio que sustentaban en las elecciones de diputados i parcialmente en las de municipales. Era la conquista cierta de parte considerable del terreno de la contienda.

La transaccion, lo que entónces se llamó el pacto, se hizo; i, como consecuencia de ella, en la lei quedaron establecidas las tres clases de votos que hasta hoi aplicamos: el acumulativo para la eleccion de diputados; el limitado para la de municipales; i el de lista para la de senadores i electores de Presidente.

No fué estraño a la aceptacion del llamado pacto sobre la base de tres clases diversas de voto, el propósito de hacer

un ensayo práctico de ellas. Todos comprendian, al revés de lo que pasa ahora al Senado, que el sistema mosaico era provisional i transitorio, i nó definitivo i permanente. En vista de la esperiencia el voto acumulativo o el limitado, se aplicaria despues a todas las elecciones.

Tal es el oríjen i tal fué el objeto del establecimiento de diversas clases de votos para las elecciones populares. Los honorables diputados me perdonarán esas reminiscencias, en atencion a que estrecha i lójicamente relacionadas se hallan con el punto en debate i a que parece natural influyan en su desenlace.

Ellas manifiestan, sin jénero de duda, que esta Cámara al concluir con el réjimen establecido en 1874 i al decidirse por uno de los votos, se mantiene dentro del principio liberal de la representacion de las minorías, que mas o ménos ampliamente triunfó entónces i que cumple el propósito a que obedecieron los autores de ese réjimen. Hecho el ensayo, adopta el sistema que mejores resultados ha producido en la práctica i que mejor realiza entre nosotros aquel principio.

No acontece lo mismo al Senado. Para este alto cuerpo colejisador, a lo que parece, la representacion de las minorías es aceptable en la Cámara de diputados, limitadamente en las municipalidades, i del todo rechazable en el Senado i en el colegio de electores de Presidente; o, en otros términos, el voto acumulativo es bueno para elegir diputados i malo para elegir otros representantes; i el limitado es bueno para elegir municipales i malo para elegir congresales; i el de lista, bueno para elegir senadores i electores de Presidente i malo para todo lo demas.

Parece creer tambien el Senado que el réjimen actual no tiene su oríjen en una transaccion, sino que es fruto del estudio i de un órden de ideas establecido; que no es transitorio, sino permanente; i que no hubo el propósito de hacer un ensayo de los diversos votos, sino de adoptarlos a firme; o cree que del ensayo resulta que todos los votos son buenos, unos para cierta eleccion i los otros para otras.

¿Será necesario decir, con los respetos debidos, que en todo esto no hai lójica i observacion exacta, sino empirismo i apego a lo existente? O se acepta o no se acepta la representacion de las minorías, o es bueno o es malo el voto

acumulativo; pero no me esplico yo que, fuera ya del terreno en que se planteó i desarrolló la cuestion hace diez años, se acepte en una parte i se rechace en la otra ese principio, i que se considere bueno aquel voto en unas elecciones i malo en otras.

En este asunto, en el fondo, mas que de forma de votos, se trata de principios, de los cuales he enunciado ya el de la representacion de las minorías en las corporaciones de oríjen popular electivo. El voto es sencillamente el medio de hacer práctico el principio.

Por mi parte, me permito manifestar ahora, i he tenido el honor de manifestarlo ántes, que sostengo ese principio en toda su amplitud; i que haré, en mi modestísima esfera de accion, cuanto de mí dependa por que se implante en nuestras instituciones.

Noes éste el momento de discutir su verdad i conveniencia.

Hablo ante una Cámara liberal; i la representacion de las minorías es idea liberal, consignada en los programas de los partidos liberales con caractéres mui acentuados.

Los mismos que la resistieron ántes, no la han resistido despues; i las timideces de hace diez años, no tienen albergue en esta Cámara de espíritu reformador i progresista.

No seria cuerdo i mucho ménos político que, teniendo el poder suficiente para hacer efectiva la idea de la representacion de las minorías en todas las elecciones populares, no la hiciéramos i perdiésemos la oportunidad de realizar una de nuestras aspiraciones, que me atrevo a creer que es de la inmensa mayoría de nuestros conciudadanos.

La situacion es bien definida: o, siendo lójicos en nuestra conducta i consecuentes con las doctrinas enseñadas i profesadas, afirmamos esa idea; o, por razones que yo ignoro, pero volviendo en todo caso la espalda a lo que preconizamos como conveniente i verdadero ante el pais, retrocedemos i aceptamos la enmienda del Senado.

Si esto último hiciera la Cámara, i por cierto no pienso yo que lo haga, el principio de la representacion de las minorías no habria escollado ante la resistencia de sus adversarios, sino ante el abandono de sus sostenedores. Seria éste un curioso fenómeno de nuestra política, inesplicable para los de hoi e incomprensible para los de mañana.

¿Es verdad, por acaso, como algunos pretenden, que no tenga natural aplicacion este principio en las elecciones de cuerpos como el Senado, por no ser Cámara popular, i como el colegio de electores de Presidente, por no ser deliberante ni permanente? En mi concepto, nó.

El Senado es un cuerpo legislador como la Cámara de diputados: sus miembros tienen las mismas facultades inspectivas i fiscalizadoras que tienen aquéllos; i si se acepta como bueno el principio de que representacion tengan en la Cámara de Diputados todas las ideas, tendencias, aspiraciones e intereses mas o ménos jeneralizados en la sociedad, natural es que como bueno ha de aceptarse que tengan representacion en el Senado, que constitucionalmente no es ni mas ni ménos, ni tiene otra naturaleza que esa Cámara.

Si con verdad pudo decirse ántes que el Senado no era de oríjen popular, hoy no seria posible decir lo mismo; pues tan popular es el oríjen del Senado como el de esta Cámara: uno i otra son elejidos directamente por el pueblo.

I en lo que respecta a electores de Presidente, cierto es que no deliberan sino que votan; pero de las opiniones, emanadas de las ideas i de los intereses i de las tendencias, nace el voto; i no veo yo por qué no habian de tener su debida representacion las opiniones en minoría.

Manifestaré luego que el voto acumulativo, si en alguna eleccion tiene importancia como medio de espresar la voluntad de la mayoría del pais al mismo tiempo que la de la minoría, es precisamente en la de electores de Presidente de la República.

Por esto, sostengo que no hai razon para aceptar el principio en que me ocupo respecto de las elecciones de diputados i rechazarlo en las demas; i no sólo no hai razon en eso, sino que ello no seria, a la verdad, esplicable dentro de la lójica en los actos i la consecuencia en las doctrinas, como lo he dicho.

Tres son los sistemas mas conocidos de voto que permiten dar representacion a las minorías: el cuotativo, el limitado i el acumulativo, tan conocido ya entre nosotros. El primero está fuera de discusion; el segundo, aparte de otros defectos, es restringido para el objeto; i, ademas, en el estado del proyecto, se halla tambien fuera de discusion. De manera que, si no se mantiene el acumulativo tal como lo

aprobó esta Cámara, la representación de las minorías desaparece, salvo en las elecciones de diputados.

Yo no pretendo sostener que el voto acumulativo llegue al ideal de la perfección, que esté exento de defectos e inconvenientes; pero sí sostengo que estos inconvenientes i defectos son inatendibles delante del hecho de ser el único medio de realizar el principio de que vengo hablando.

Sí, se dice; pero ese voto produce la indisciplina en los partidos, los fracciona i debilita i perturba el gobierno.

La experiencia demuestra que no es exacta esa observación. Desde 1876 ha sido elejida esta Cámara por medio del voto acumulativo; i no creo que con verdad pueda decirse que desde entónces apareciera la indisciplina en nuestros partidos i que por causa de ese voto se fraccionaran i debilitasen i se perturbara el gobierno.

Nunca mas que en esas elecciones se concentraron las fuerzas liberales i mas cohesión tuvieron en el acto electoral. I los liberales que en otro campo lucharon, no lo hicieron por causa del voto acumulativo, sino por otras bien diversas.

En las dos elecciones posteriores, si ménos unidad hubo en los procedimientos i en los trabajos de los partidos liberales, que son los mas propensos a la indisciplina, ha provenido, bien lo saben mis honorables colegas, nó del sistema del voto, sino de la acción perturbadora de los gobiernos.

Es cierto que el voto acumulativo permite, mas que el de lista, el que se presenten i surjan candidatos con elementos propios; pero de esto no resulta indisciplina i fraccionamiento, pues los elejidos en tales condiciones se unen aquí al partido a que pertenecen. Bien saben que de otra manera, salvo casos escepcionales, su influencia habria de ser nula o casi nula.

Llama en realidad la atención que se argumente con que la indisciplina, el fraccionamiento i la dispersión de los partidos son orijinados por el voto acumulativo, ante una Cámara elejida con ese voto i cuyos miembros, en su inmensa mayoría, con disciplina, unidad i cohesión admirables, han realizado las mas trascendentales reformas en las instituciones, desde la independencia hasta hoy.

Cuando esto se ve, cuando el voto acumulativo no ha sido óbice para la marcha i la acción común, cuando los que

a él deben su mandato, en las filas se mantienen i fuerte i poderoso hacen al partido en que forman, necesario es reconocer que el inconveniente mas grave i pernicioso que se nota en ese sistema, no existe o no tiene el alcance que se le atribuye.

Fuera de este aspecto jeneral del debate, el honorable diputado por Rancagua observaba que el voto acumulativo no puede tener aplicacion en las elecciones senatoriales, porque en todas o casi todas las provincias, dada la forma en que se renueva esa alta Cámara, la elección habrá de concretarse a uno o, a lo mas, a dos.

Me parece que su señoría sufre un error. No pocas provincias elijen mas de dos senadores: así, Santiago, aún despues de la segregacion del departamento de Rancagua, elejirá cuatro; Coquimbo, tres; Aconcagua, tres; Valparaiso, tres; i Colchagua, tres.

En consecuencia, cabe el ejercicio del voto acumulativo en lo que respecta a diez i seis senadores de los cuarenta de que se compone esa Cámara.

Esto sin contar los casos, numerosos casi siempre, en que es necesario elejir reemplazantes por muerte u otro impedimento de los que se hallaban funcionando. En las últimas elecciones, se votó por la totalidad de los senadores que corresponden a la provincia de Valparaiso.

I ha de tenerse presente que no se legisla para el día de hoy únicamente, sino para un tiempo indeterminado, que puede ser de muchos años. Ha de suponerse que, con el censo próximo de 1885, a causa del natural aumento de la poblacion, el número de senadores que deba elejirse sea superior al de ahora en no pocas provincias.

Pero, si consideraciones de la naturaleza de las espresadas son las que han movido al Senado a aprobar la enmienda en discusion, ¿por qué comprendió en ella las elecciones de municipales? ¿Por qué rechaza en éstas el voto acumulativo i mantiene el limitado?

Al aceptar este voto, reconoce la otra Cámara el principio de la representacion de las minorías en las corporaciones encargadas del gobierno local; pero lo restringe de manera que no da cabida sino a dos corrientes de opinion o de intereses: a la de la mayoría i la de la primera minoría.

¿por qué? Creo que, si en algo cabe la existencia de mas de dos agrupaciones con ideas i tendencias diversas, es en los negocios locales, cuya apreciacion, por lo jeneral, no está sujeta a principios o doctrinas políticas que uniformen el criterio de los ciudadanos.

Yo pensaba i sigo pensando que donde mas fundamento puede tener, con mas facilidad aplicarse i mejores efectos producir el voto acumulativo, es en las elecciones municipales. I el Senado lo rechaza!

No es dable observar que en ellas se vota por pocós i mucho ménos que ese sistema de voto desorganiza ahí partidos, los debilita i perturba el ejercicio de las funciones del gobierno local.

Nada tienen que ver los partidos políticos constituidos sobre la base del concepto de las funciones del Estado, de la aplicacion mas o ménos inmediata i mas o ménos completa en sus ideales, i de la apreciacion de los intereses comunes de la sociedad toda, con la guardia urbana, la comodidad i el ornato de las poblaciones, el pavimento i alumbrado de las calles i otros servicios semejantes.

No me imagino que racionalmente en lo que a los intereses i administracion local se refiere, pueda haber contiendas entre radicales i conservadores, liberales i nacionales, i mucho ménos que se considere que seria un mal que así no se caracterizaran esas contiendas.

Dije ántes que, si en alguna eleccion tenia importancia manifiesta el voto acumulativo como medio de espresar jenuinamente i con exactitud la voluntad de la mayoría i de la minoría o minorías, era en la de electores de Presidente de la República i en la misma eleccion presidencial.

Van a ver mis honorables colegas que al decir eso estoy en la verdad. Tengo en la mano cálculos que demuestran que el sistema vijente del voto de lista puede dar por resultado la eleccion de un Presidente por la minoría en contra del voto de la mayoría, i que con el acumulativo se subsana ese posible o probable absurdo electoral.

Supongamos una votacion para electores de Presidente, segun el sistema de ahora, sólo en los departamentos de Santiago, Valparaiso, Rancagua, Talca i Chillan. Para los efectos de la demostracion, daria lo mismo suponerla

en toda la República; pero eso dañaria a la sencillez i claridad del argumento.

Segun el censo electoral de 1878, despreciando las unidades i decenas, Santiago tiene veintidos mil setecientos ciudadanos inscritos; Valparaiso, diez mil trescientos; Rancagua, siete mil setecientos; Talca, cinco mil trescientos; i Chillan, siete mil setecientos: un total de cincuenta i tres mil setecientos ciudadanos en los cinco departamentos.

Hai dos candidatos: A i B.

Imajinemos que todos votan en la forma que voi a indicar, que para unos puede ser caprichosa i para otros racionalmente fundada en los hechos; pero que en todo caso es probable i, si no probable, posible.

En Santiago, emiten su sufragio por los electores del candidato A diez mil setecientos ciudadanos i por los electores del candidato B doce mil; en Valparaiso, ocho mil por los primeros i dos mil trescientos por los segundos; en Rancagua, respectivamente tres mil setecientos i cuatro mil; en Talca, cuatro mil i mil trescientos; i en Chillan, cinco mil setecientos i dos mil.

Sumados los sufragios, resultan treinta i dos mil ciento por los electores del candidato A; i veintium mil seiscientos por los electores del candidato B.

I bien, ¿quién triunfa en las urnas? ¿quién es el elegido? Los números i la voluntad popular dicen que A, que tiene mas de treinta i dos mil sufragios; pero la lei, el voto de lista, le da el triunfo i declara elegido a B, que sólo tiene veintium mil i tantos.

Legalmente el resultado es mui claro; aquél triunfa en Valparaiso, Talca i Chillan, que designan cuarenta i dos electores de presidente; i éste, en Santiago i Rancagua, que designan cuarenta i cinco electores. Luego, el elegido es B, el de la minoría de los ciudadanos; i nó A, el de la mayoría.

¿Cabe mayor absurdo? ¿No es ésta la negacion mas absoluta del principio constitucional i, mas que constitucional, racional, de que son las mayorías i nó las minorías las que elijen? Pero en el hecho, la lei desmiente el principio o se coloca en situacion de que sea desmentido.

Tal es nuestro sistema vijente de voto i tal es lo que

defienden los adversarios del acumulativo, de la representacion de las minorías; i tal lo que mantiene la enmienda del Senado que discutimos.

Si la Camara ve esto, si no quiere ella ampararlo con su autoridad, si quiere que se reforme, no tiene mas camino para ello que no aprobar la enmienda del Senado e insistir en la regla que manda hacer por medio del voto acumulativo la designacion de electores de Presidente.

¿No enmendaria este voto el absurdo? Sí. En el caso propuesto, con la acumulacion habrian sido elejidos en Santiago catorce electores de A i dieciseis de B; en Valparaiso, doce del primero i tres del segundo; en Rancagua, siete del uno i ocho del otro; en Talca, respectivamente nueve i tres; i en Chillan once i cuatro. En todo, cincuenta i tres electores de A i treinta i cuatro de B.

Hé aquí la voluntad de la mayoría i de la minoría i la verdad del sufragio; el elejido seria A, el de la mayoría; i nó B, el de la minoría.

Sé bien que puede observarse que no son los simples ciudadanos, sino los electores quienes votan por Presidente; pero a esto testaré que, si es cierto que la lei orgánica quizo, imitando a la de Estados Unidos, que la designacion del Presidente de la República naciera del colejio de electores i nó del pueblo mismo, la verdad es, aquí como allá, que las cosas no pasan de esa manera i que la eleccion se hace en el primero i nó en el segundo grado.

El colejio de electores de Presidente llena una simple fórmula, cumple un trámite en una eleccion ya hecha por los ciudadanos. Esta es la realidad de las cosas; i es la realidad lo que debemos contemplar en nuestras deliberaciones.

¿Desorganizará tambien los partidos el voto acumulativo, tratándose de la designacion de electores de Presidente? ¿Dividirá las opiniones, multiplicará los candidatos, dará alas a las ambiciones personales, perturbadoras de la buena marcha política del país? I ¿por qué?

En una sociedad de ideas i tendencias tan definidas como la nuestra, no veo yo motivos para temer desorganizacion de partidos i division de opiniones por el voto acumulativo; i si las hubiera, como las ha habido sin voto

acumulativo, habrian de ser transitorias i no mui perjudiciales. No es el voto acumulativo el que puede perturbar, sino el gobierno interventor.

La multiplicidad de candidatos no me asusta i hasta cierto punto no miro en ella un mal. Escojeria el Congreso entre los triunfantes; i esto, a mi parecer, daria mas provechosos resultados que esas designaciones, hijas de ardientes luchas populares, en que hai partidos vencedores i partidos vencidos i que dejan tras de sí muchos odios i venganzas, que dividen a los hombres i esterilizan su accion en la política.

¿Quién podria afirmar que es dañoso i no benéfico el nombramiento para la primera majistratura del Estado, de personas medianamente aceptadas por el mayor número, en lugar de caudillos sostenidos con pasion por unos i combatidos con mas pasion por otros? El ejemplo de la gran República del Norte es elocuente en esta materia.

Considero fatal para el pais i para los partidos la imposicion de candidatos o de mandatarios fuertemente resistidos por minorías o fracciones de importancia. Debe buscarse la resultante de la voluntad de todos, en lo posible, i nó el predominio de la voluntad del mayor número.

¿Por qué, dentro de los partidos mismos, el radical, por ejemplo, habria de imponer un candidato al liberal? I ¿por qué los liberales habrian de imponerlo a los radicales? I ¿por qué un grupo radical o liberal, por numeroso que fuese, a otros grupos liberales o radicales? ¿No seria mejor un tercer candidato sin apasionadas adhesiones, pero tambien sin apasionadas resistencias i aceptable para todos? Me parece evidente; siempre creeré que el mejor candidato para un cargo como el de Presidente de la República será nó el que mas decididas voluntades atraiga, sino el que ménos divida a los ciudadanos i a los partidos.

El primer majistrado de la nacion no es ni puede ser jefe de fracciones o partidos, sino regulador de sus luchas, órgano de la voluntad legal del parlamento, administrador del Estado i ejecutor de las leyes; i tales son las funciones constitucionales que le corresponden.

Pero me he apartado un poco del punto en debate i vuelvo a él para concluir.

El voto acumulativo puede tener defectos e inconvenientes, i en realidad los tiene; pero presenta ventajas que han sido ya apreciadas i realiza principios de verdad i conveniencia que la gran mayoría del país acaricia i que los liberales sustentan.

I ante el fantasma de las divisiones i desorganizacion de las fuerzas políticas, no se detendrá esta Cámara, hija del voto acumulativo; que, con partidos organizados i disciplinados, ha llevado a efecto reformas capitales en nuestras instituciones i que se siente con fuerzas para trabajar eficazmente por el progreso i la felicidad de la República.



XXII.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

En sesion 7.^a de 29 de noviembre, se pone en segunda discusion el artículo 72 de un proyecto sobre administracion de los ferrocarriles del Estado. Ese artículo determina que los empleados inferiores de los ferrocarriles prestarán sus servicios a virtud de contrata, no tendrán el carácter de empleados públicos, i su número i sus dotaciones serán fijados por el Consejo del mismo ramo i aprobados por el gobierno. El señor *Matte* (don *Augusto*), diputado por Valparaiso, manifiesta, por razones varias, que esos empleados deben considerarse en la misma condicion que los demas empleados de la administracion pública; i propone una modificacion por la cual se prescribe que aquéllos se calificarán de empleados públicos para los efectos de las imposiciones en la Caja de Ahorros. Replica el señor *Balmaceda* (don *José Manuel*), Ministro de lo Interior, quien sostiene el artículo en debate. El señor *Mac-Iver* declara que no acepta las bases de la lei que se discute, porque empresas industriales como la de ferrocarriles, no deben estar bajo la direccion del gobierno; i cree que los servicios que no están en la esfera constitucional no dan a aquéllos que los prestan el carácter de empleados públicos.

DISCURSO.

Antes de todo, he de decir que considero inaceptables las bases de la lei que discutimos sobre administracion de los ferrocarriles nacionales; las encuentro inconvenientes para el acertado manejo de los ferrocarriles mismos i mas inconvenientes aún políticamente contempladas.

La explotacion de las vías férreas, aunque sean fiscales

i se hagan por enenta del fisco, constituyete por su naturaleza i por la lei un acto de comercio como el de cualquiera empresa particular dedicada a ese objeto. El transporte de carga i pasajeros no entra indudablemente en la esfera de las atribuciones de los poderes públicos.

Empresas tales no deben ni pueden ser administradas por el gobierno, que carece de aptitudes para esto i cuyas funciones constitucionales se desnaturalizan i perturban con ello. Si de empresas de transporte se trata, a empresarios de transporte i nó al poder público corresponde la administracion. La injerencia gubernativa no deberia pasar mas allá del nombramiento de los directores, i de la vijilancia de los intereses fiscales.

Me parecia que lo propio i útil era que la lei se limitase a organizar la junta o consejo encargado de la administracion de los ferrocarriles, al cual se le darian todas las atribuciones necesarias para dirigirlos i manejarlos, como se dirijen i manejan todas las empresas de ese jénero.

Esa junta o consejo seria el mandatario responsable del Estado, que obraria, nó segun las instrucciones i con la intervencion del Presidente de la República, sino por autoridad propia i conformándose a las reglas prescritas por la lei.

Habria deseado en los ferrocarriles un réjimen semejante al establecido para la administracion de la Caja del Crédito Hipotecario.

El Estado o, mas propiamente hablando, el gobierno es un administrador incapaz de empresas industriales; lo es aún de las mas sencillas, de las que no presentan las graves dificultades de una gran red de vias férreas.

Véase lo que pasa con los telégrafos. Me parece que nadie sostendrá que se hallan bien dirigidos o que es comparable la administracion de los del Estado con la de los que pertenecen a empresas particulares.

Inútil parece estudiar i señalar las causas de la ineptitud gubernativa para manejar empresas industriales, si los hechos están manifestándola.

Conviene, sí, tener presente que las reglas a que debe sujetarse, en mayor o menor grado, la administracion pública, son casi siempre inaplicables i dañosas en las empresas industriales; i que las reglas propias de éstas exigen en los

que las aplican condiciones que, por lo comun, no tienen los funcionarios públicos.

Por esto, el gobierno administrará jeneralmente mal los ferrocarriles: o la administracion de los ferrocarriles con la injerencia del gobierno, será jeneralmente mala, o inferior a la particular o autónoma.

He hablado del aspecto político de este negocio i necesito esplicar mi pensamiento.

El Presidente de la República, por la lei, la organizacion centralista i los hábitos, reúne tal suma de facultades en sus manos, que en el hecho no existe el equilibrio racional de los poderes públicos que quiso establecer nuestra Constitucion política. La autoridad del Presidente pesa demasiado sobre el país; parece que, en lugar de aumentarla, ha de tenderse a disminuirla.

Pero, sia las facultades que ahora tiene ese alto funcionario se agregan las de administrador de las vias férreas, o se le entrega o mantiene a su cargo la direccion i manejo de una vasta empresa de trasportes que vale muchos millones i de la cual, mas o ménos, dependen miles de individuos, es ándudable que el poder i la influencia del Presidente de la República, léjos de amenguar, agrandará considerablemente.

Se corre así el riesgo de crear un verdadero despotismo i se tiene la certidumbre de una mala administracion de los ferrocarriles, organizándola, como en la lei que discutimos, sobre la base de que intervenga el gobierno en la direccion i manejo de esta vasta empresa industrial.

Contemplando así las cosas, no estrañarán mis honorables colegas que me resista a aceptar todo lo que signifique conferir directa o indirectamente mas atribuciones al Presidente de la República, relacionadas con los ferrocarriles: i, por lo mismo, que me encuentre en desacuerdo en mucho con el Ministro de lo Interior i, en el caso concreto que tratamos, con el honorable diputado por Valparaiso.

No me avengo a que se dé a las personas que prestan sus servicios a una empresa de trasportes como los ferrocarriles del Estado, el carácter, que en realidad no tienen, de empleados públicos; que esto, ademas, seria entregar los nombramientos, los ascensos i la separacion de ellos al Presidente de la República. Basta i sobra con que empleados

públicos se consideren a los que desempeñan los puestos superiores.

Si por su naturaleza fueran públicos esos empleos, yo no me opondría a que en la lei se les considerase como tales; pero no veo cómo podría sostenerse que el boletero que espone los billetes, el mecánico que maneja la locomotora, el bodeguero que recibe i entrega la carga, el contador que lleva los libros, prestan un servicio de carácter público. Son simple i llanamente empleados de una empresa comercial, como cualquier otro boletero, mecánico, bodeguero o contador de los ferrocarriles particulares.

Esta sola observacion bastaria para no acojer la enmienda presentada por mi honorable amigo el diputado por Valparaiso.

Pero hai mas. Base de la buena administracion de una empresa es la disciplina de su personal; i base de la disciplina, la sancion fácil e inmediata de toda falta. ¿I habrá sancion inmediata i fácil en los ferrocarriles del Estado, con servidores para cuya separacion haya necesidad de informes, notas, transcripciones i decretos del Presidente de la República? ¿I habrá sancion fácil e inmediata, cuando ella se aplica por funcionarios dóciles a las influencias políticas o que atienden a consideraciones ajenas al buen servicio de una empresa que no dirijen personalmente? La respuesta está de mas, me parece; con empleados públicos en los ferrocarriles, no sólo no habria disciplina sino que habria desórden.

¡Nada se gana con que así se denomine a los de esa empresa de trasportes; pues con eso no se les infunde celo, actividad, honradez i acierto en el cumplimiento de sus obligaciones. Esto es evidente.

Pero se estima inconstitucional que no se designe la calidad i se fijen los sueldos de esos empleados en la lei. ¿Por qué? me permito preguntar. ¿Se trata acaso de empleos i de empleados públicos constitucionalmente hablando? Me parece que nó.

Si la Constitución dijese que todo individuo que presta servicios al Estado, de cualquiera clase que sean i por cualquier tiempo, es empleado público, indudablemente habríase de crear por la lei el puesto en el cual ese individuo prestara sus servicios, i habríase de fijar por la lei tambien

tambien la remuneracion que se le diera i las atribuciones que le correspondian.

Pero nuestra carta fundamental no ha dicho tal cosa; ni ha podido querer que se considere como empleo público el servicio del jornalero que trabaja en un camino, el del arquitecto que dirige la construccion de un edificio público, el del comerciante que vendia los tabacos del Fisco, el del técnico que administra una empresa comercial del Estado.

Conviene no dejarse llevar por la significacion amplia de las palabras, sino mantenerse en el sentido verdadero que les ha dado la lei en cada caso.

Cuando la Constitucion dice que sólo en virtud de una lei se puede crear o suprimir empleos, determinar o modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir sus dotaciones, ¿a qué empleos se refiere? En mi concepto, simplemente a los de la administracion pública, a los que corresponden a los servicios que, por su naturaleza o por la costumbre, son de la incumbencia del Estado.

No se podria contratar un intendente, un juez, un jefe de aduana, un administrador de correos; la lei crearia el empleo, lo dotaria i fijaria sus atribuciones. Pero, autorizado el gobierno para establecer una fábrica de tejidos, un criadero de animales, una línea de vapores de comercio, ¿por qué i para qué habria ella de entrometerse a crear i dotar los empleos correspondientes i a determinar las atribuciones de hilanderos i tejedores, de veterinarios i caballerizos, de timoneles i fogoneros? ¿Por qué i para qué se impediria que se contratasen en la forma ordinaria i comun de la industria los empleados necesarios para el manejo de tales empresas? Yo no lo comprendo.

Me parece que debemos distinguir entre el Estado político i el Estado empresario i comerciante. La Constitucion organiza el primero, determina las facultades de los poderes públicos i establece las reglas jenerales a que debe ceñirse el gobierno i la administracion; pero en nada se refiere al segundo, para nada lo contempla, por la mui sencilla razon de que es lei política i de que no supuso que la República se haria grande empresaria de trasportes o gran comerciante. Los constituyentes de 1833 no soñaron siquiera que el Es-

tado, que abria i cuidaba caminos, construiria ferrocarriles i trasportaria carga i viajeros.

Al prescribir que sólo en virtud de una lei se puede crear i dotar empleos, confirieron, como era natural, al cuerpo lejislativo, al Presidente de la República i al Congreso, esa facultad, de la cual eran capaces de hacer uso, pues de la administracion pública se trataba; pero no entendieron que fueran empleos de creacion esclusiva de la lei los estraños a la administracion pública, los correspondientes a servicios o materias ajenas del todo a las aptitudes i funciones del poder lejislativo.

¿Me equivoco? Si tal sucede, me hallo en buena compañía; en la de todos los gobernantes i lejisladores que, por mas de treinta años, han consentido espresa o tácitamente que se esploten los ferrocarriles del Estado con individuos que desempeñan empleos que no creó ni dotó la lei, i a los cuales no les determinó atribuciones.

I, entre esos gobernantes i lejisladores, se cuentan constitucionalistas tan escrupulosos i distinguidos como mi maestro i amigo, el honorable presidente de esta Cámara, señor Huneeus, i el maestro de nuestros maestros, señor Lastarria.

Se dice que se buscan garantías para los empleados de los ferrocarriles.

¿Qué garantías? La mejor de todas consiste en el buen desempeño del empleo; i no diviso por qué ha de tener distintas garantías el mecánico que maneja una locomotora en la línea de Santiago a Valparaiso, de propiedad fiscal, que el mecánico que maneja otra en la línea de Caldera a Copiapó, de propiedad particular.

En empresas de esta clase, no debe buscarse la garantía de los empleados en la intervencion, que seria perniciosa, del Presidente de la República, sino en los reglamentos de la empresa misma i en la seriedad de sus administradores.

¿Teme el honorable diputado por Valparaiso por la suerte de esos empleados, si se les entrega a la autoridad esclusiva de un superintendente, de un consejo? Pues, que se fijen reglas para el nombramiento, promocion i separacion de ellos, i con esto tendrán garantías.

Se comparan los ferrocarriles a los telégrafos i a los co-

reos para deducir que, así como los empleos de estos servicios se consideran como públicos i sujetos a las disposiciones constitucionales, de la misma manera deben considerarse los de aquéllos.

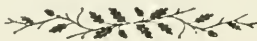
Las comparaciones no siempre son un buen argumento. No creo aceptable que se administren por el gobierno los telégrafos; desearia que se les pusiera, como deseo que se pongan los ferrocarriles, bajo la direccion independiente de una junta o consejo. I tanta razon tengo en esto, que, como acabo de manifestarlo a mis honorables colegas, entre la administracion de los telégrafos del Estado i la de las empresas particulares, hai un mundo de distancia. Tan deficiente es la una como eficiente es la otra.

Los correos son un monopolio secular del Estado: i sería difícil, no sólo a causa del poder de la costumbre sino de la naturaleza misma del servicio, decidir si el transporte de correspondencias entra o nó en las funciones del gobierno. El correo tuvo por cuna el Estado i con el Estado ha vivido hasta hoi en todos los paises de la tierra.

Ya que entre nosotros la accion particular no basta a las exigencias del progreso i ha de ser auxiliada i, a las veces, reemplazada por la accion del Estado, no llevemos las cosas al extremo de convertir a éste realmente en industrial. De ello no hai necesidad i en ello no hai tampoco conveniencia.

Que vijile, que fiscalize el gobierno la administracion de los ferrocarriles; pero que no sea el administrador.

I, sobre todo, no hagamos al Presidente de la República, jefe supremo de la nacion, como lo llama la lei fundamental, jefe supremo tambien de grandes empresas industriales, que manejan muchos millones i que son elementos de influencia sobre muchos hombres i sobre muchos intereses. Dejemos al Presidente en sus funciones constitucionales, que con esto tiene demasiado para sobreponerse a los demas poderes públicos i gravitar a las veces rudamente sobre el pais.



1884.

XXIII.

SEPARACION
DE LA IGLESIA I EL ESTADO.

En sesion 21.^a de 24 de julio, se continúa la discusion particular de un proyecto de reforma de la Constitucion Política i de un contra-proyecto sobre la misma materia. El proyecto, presentado en 5 de agosto de 1882 por el señor *Mackenna* (don *Juan E.*), diputado por Valparaiso, suprime todo aquello que en la Constitucion se refiere al catolicismo i tiende a una separacion completa de la Iglesia i el Estado, cuya union ha sido fuente de todo jénero de perturbaciones, relijiosas, políticas i sociales. El contra-proyecto, propuesto por el señor *Vergara* (don *José Ignacio*), Ministro de Justicia, suprime el artículo 5.^o de la Constitucion, que reconoce a la relijion católica como relijion del Estado; lo que a esa relijion se refiere en el juramento que el Presidente de la República presta al asumir el mando i las frases en que se menciona un representante eclesiástico en el Consejo de Estado; pero determina que el gobierno contribuirá al sostenimiento del culto católico i deja subsistentes las disposiciones sobre *patronato* i *exequatur*. El debate sobre tan trascendental reforma, que comenzó en 15 de julio i terminó en 30 de agosto, es uno de los mas interesantes i luminosos que rejistran los anales del Congreso chileno.—El señor *Mac-Iver* usa de la palabra para sostener la absoluta separacion de la Iglesia i el Estado. Refuta especialmente los conceptos de los señores *Balmaceda* (don *José Manuel*), Ministro de lo Interior, i *Puelma Tapper* (don *Guillermo*), diputado por Parral, haciendo referencia a los señores *Vergara* (don *José Ignacio*), Ministro de Justicia, i *Matte* (don *Augusto*), diputado por Valparaiso.

DISCURSO.

No hai para qué encarecer la importancia de la cuestion en debate. Reforma social i política, afecta ella al réjimen

orgánico de la República, a la libertad de conciencia, a la tranquilidad i paz de los ciudadanos, i a las aspiraciones i tendencias de los partidos.

En el estudio de un problema semejante, la serenidad, la calma i la prescindencia de toda consideracion ajena a la justicia i al interes público, se imponen como un deber ineludible.

Animado de tal espíritu, entro en el debate; i ello me autoriza para reclamar la benevolencia de mis honorables colegas.

Me apresuro a decir desde luego que voi a sostener la absoluta separacion de la Iglesia i el Estado; la completa libertad relijiosa, tal cual existe en los Estados Unidos de Norte América, sin cultos oficiales, sin regalías i sin presupuestos.

Obedezco en esto a antiguas convicciones, que el estudio i la esperiencia han robustecido, i a los principios e ideas del partido en cuyas filas tengo el honor de militar. Creo tambien servir así el querer de la inmensa mayoría de mis conciudadanos i el verdadero progreso de mi pais.

El secular sistema de la union de la Iglesia i el Estado, sobre todo en los paises católicos, está ya juzgado i condenado en Chile i fuera de Chile.

Rota la unidad relijiosa de los tiempos medios, abatido el gobierno absoluto i reemplazado por el popular, i llamados al manejo de los negocios públicos hombres de todas las creencias i relijiones, el mantenimiento de esa union se ha hecho de todo punto imposible.

El proteger un culto especial, viola la igualdad i hiere la libertad, hace intervenir en el gobierno de la relijion a quienes en ella no creen o la combaten; i es causa de conflictos que menoscaban la fuerza de las leyes i orijinan la discordia en la sociedad.

Esto vemos en nuestro pais i fuera de nuestro pais.

Desde hace años, el conflicto entre el Estado i la Iglesia es la situacion ordinaria de las naciones católicas rejidas por el sistema jurisdiccional. En Francia, hija primojénita del catolicismo, como en Italia, sede del Papa, en Chile como en la Argentina, en Europa i en América, la paz relijiosa no existe.

Los resultados del sistema, mas que el estudio de él, han

abierto los ojos a los pueblos; i por esto hoi no cabe ya controversia sobre la verdad de la doctrina separatista, sino sobre la oportunidad de aplicarla i la manera de llevarla a cabo.

Desgraciadamente, en este punto de la oportunidad de la aplicacion de la doctrina en Chile i en la manera de implantarla, es donde han venido a diverjir los hombres i los partidos, que de acuerdo habian marchado hasta hoi en la elevada labor de reformar las instituciones del pais en un sentido conforme con los principios de libertad i con las exigencias de la civilizacion moderna.

Quieren unos que se deroguen ciertos artículos constitucionales, creyendo realizar con eso la idea separatista. Creen otros, i entre ellos el gobierno, que no es ésa la manera de conseguir el propósito que se persigue, i que debe aplazarse por ahora el proyecto de separacion, introduciendo miéntras tanto en la Carta fundamental ciertas innovaciones que permitirán aprobarlo despues.

Tal es el terreno en que se ha situado el debate; i, por mi parte, dentro de ese terreno desarrollaré mis ideas.

Para no divagar, importa que fije con precision i claridad el sentido i alcance que tiene, en mi concepto, la doctrina sobre la separacion de la Iglesia i el Estado; que así fácil será medir la importancia de las observaciones capitales que se han dirigido contra la causa que sostengo.

Segun el señor Ministro de lo Interior, la separacion del Estado i de la Iglesia es un vasto i complicado problema que abraza todo el cuerpo del derecho, desde la lei orgánica de la República hasta la ordenanza de aduanas i los reglamentos que eximen del servicio de la guardia nacional.

Me parece que esta manera de ver las cosas no es exacta. La cuestion está toda, absolutamente toda, comprendida en el artículo 5.º de la Carta i en los que de él derivan. No es difícil demostrarlo.

Para saber en qué consiste i qué comprende la idea separatista, necesario se hace, para mayor claridad, averiguar en qué consiste la union de la Iglesia i el Estado. Conociendo los lazos que ligan a estas entidades, sabremos qué debe cortarse para que ámbas instituciones queden separadas jurídicamente.

Las costumbres i las leyes i los acontecimientos, crearon en los pasados tiempos un sistema especial de relaciones entre la Iglesia i el Estado. Aquélla tomó para sí materias que eran de la competencia del Estado i adquirió de él una serie de prerrogativas i privilejios. Éste, a su vez, obtuvo o se atribuyó ciertas facultades de carácter relijioso.

De esta manera, la Iglesia fué reconocida i tratada como un poder soberano; tuvo jurisdiccion sobre el clero en materia criminal i aún civil; la tuvo sobre los bienes eclesiásticos: la tuvo sobre el matrimonio i sobre los cementerios: sobre la enseñanza; sobre la conciencia, en casos de herejía, apostasía, blasfemia, brujería i otras. Gozaba del privilejio de asilo, de la exencion de impuesto a sus bienes, del uso de la fuerza para el cumplimiento de sus decisiones i de muchos otros, i era mantenido en mucha parte el culto con fondos públicos.

En cambio, el Estado, por medio del *exequatur* o *páse*, intervenia en la promulgacion de las leyes i decretos de la Iglesia; i, por medio del patronato, en el nombramiento de los pastores i provision de los beneficios i en otros actos del gobierno i disciplina de la Iglesia. Se atribuia tambien el Estado el derecho de inmiscuirse en la justicia eclesiástica, merced a los recursos de fuerza.

La union del Estado i la Iglesia consiste, pues, en existir en la Iglesia atribuciones que son del Estado i en la proteccion que éste le presta, colocándola sobre el derecho comun; i en existir en el Estado atribuciones que son de la Iglesia: en otras palabras, en tener la Iglesia facultades políticas i gozar de inmunidades i privilejios especiales, i en ejercer el Estado facultades de carácter relijioso.

En nuestro derecho, no son ya tan considerables los lazos que unen al Estado con la Iglesia. En la tarea reivindicadora emprendida por aquél, la jurisdiccion de ésta se ha res-trinjido considerablemente; concluyeron casi las atribuciones políticas, las exenciones, inmunidades i privilejios que la Iglesia gozaba.

Actualmente no queda atribucion alguna del Estado en poder de la Iglesia. Las últimas, relativas al juzgamiento de los clérigos, a los cementerios, matrimonios i rejistros, desaparecieron o desaparecerán con la vijencia de las leyes sobre estas materias.

La base de la union consiste hoi, por parte de la Iglesia, únicamente en estas dos circunstancias: primera, la de ser considerada como una institucion de derecho público; segunda, la de ser subvencionada i sostenida por el Estado.

Por parte del Estado, la union consiste: primero, en el ejercicio del patronato; segundo, en el *páise*; tercero, en algunas facultades que las leyes le reconocen en lo que respecta a disciplina eclesiástica.

Claro es que, devolviendo al Estado las atribuciones políticas que la Iglesia ejerce, que sometiéndola al derecho común, es decir, estableciendo los mismos derechos para todas las religiones, i devolviendo a la Iglesia las facultades eclesiásticas que respecto a ella tiene el Estado, la separacion jurídica de ámbas entidades queda completamente efectuada.

La Iglesia sin prerrogativas que al Estado corresponden, sin exenciones, inmunidades i privilegios, sin proteccion pecuniaria o especial de otro jénero, sometida a las reglas que rijen todas las asociaciones, es el Estado libre.

El Estado sin prerrogativas eclesiásticas, sin derechos especiales sobre la Iglesia, es la Iglesia libre.

Así, una i otra entidad jiran en la órbita de su jurisdiccion plena i completa, sin mas lazos entre ellas que los que el derecho común establece. El Estado queda en la plenitud de su soberanía; la Iglesia, en la plenitud de sus facultades i derechos, para usar de ellos bajo el amparo de las leyes.

Hé aquí cómo, en mi concepto, suprimiendo el artículo constitucional que crea una religion del Estado i, en consecuencia, que hace de ella una institucion pública; suprimiendo el presupuesto del culto, que le da tambien ese carácter i que la sostiene con los fondos nacionales; i suprimiendo las regalías del Estado, que no son otra cosa que el ejercicio de atribuciones eclesiásticas, queda jurídicamente establecida la separacion completa i absoluta del Estado i la Iglesia.

No consiste en otra cosa el sistema separatista, tal cual existe en el réjimen organico de los Estados Unidos de Norte América.

Allí el Estado no tiene religion oficial, no protege especial-

mente ni mantiene ningun culto, no interviene en el gobierno i disciplina de ninguna iglesia; todas las relijiones gozan de los mismos derechos, todas las sociedades relijiosas están bajo el amparo de una lei igual.

El Estado protege, sí, el sentimiento relijioso, cuida de que se respeten por todos las creencias, i aún exime de ciertas cargas a las personas dedicadas al servicio de los cultos. Así, hai en aquel país leyes que ordenan pœces i observancia de ciertos dias del año, decretos que mandan rendir gracias a Dios, penas para los que hacen mofa o escarnio de un culto, prohibicion de situar cerca de un templo tabernas u otros establecimientos semejantes, consideraciones legales de carácter especial para los sacerdotes o ministros.

Pero esto no constituye, por cierto, un quebranto del principio separatista, porque nada de ello significa atribuirse facultades eclesiásticas, entrometerse en las creencias i disciplina i gobierno de las relijiones, ni proteccion especial para ninguna de éstas.

Por lo mismo, sin faltar a ese principio, garantido en el número primero de las enmiendas a la Constitucion Federal, se ha podido exigir en varios Estados que los funcionarios públicos tengan alguna relijion o sean deistas. Esto no importaba mezclarse en las relijiones, violar el principio que ha sido la salvaguardia de la paz i de la libertad relijiosa.

Es, pues, esta cuestion que debatimos una cuestion esencialmente de arreglo político, de órden constitucional, cuyos términos no pasan ni pueden pasar de la abrogacion de las disposiciones que dan a la Iglesia el carácter de institucion de derecho público i que dan al Estado facultades eclesiásticas, o, lo que tanto da, del artículo 5.º de la lei orgánica i de los que de él derivan.

El señor Ministro de lo Interior no ha podido eximirse de plantear el problema separatista, en su fondo, de la misma manera que lo hace el diputado que habla. Con perfecta razon decia su señoría ante la honorable Cámara: "La lei que "reduzca a la Iglesia a institucion privada, que regle la personería jurídica de la sociedad relijiosa, es toda la cuestion, es la separacion misma."

En vista de lo dicho, comprenderán mis honorables cole-

gas con cuánta estrañeza oia al mismo señor Ministro, despues de haber tan claramente espresado aquello en que la separacion consiste, hablar de la vasta i complicada labor que ella exige, del intrincado problema que envuelve i de tantas otras cosas que eran una valla insalvable para la reforma.

Señor, ¿de dónde arranca el carácter de institucion de derecho público que tiene la Iglesia católica en Chile? O, en otros términos, ¿por qué es institucion de derecho público la Iglesia católica en Chile? Francamente, creo que proponer la cuestion es resolverla. La Iglesia católica es institucion de derecho público, porque el artículo 5.º de la Constitucion de la República hace relijion del Estado a la católica, porque la hace institucion de derecho público.

Mis honorables colegas pensarán que, si en lugar de reconocer los constituyentes de 1833 la relijion católica como relijion del Estado i de sostener en seguida el culto con fondos nacionales, hubieran declarado que no habia relijion oficial, que todos los cultos eran igualmente libres, la Iglesia no seria institucion de derecho público, por mas que todos los códigos españoles i nacionales, i las reales cédulas i los decretos contuviesen miles de disposiciones relativas a obispos i clérigos, o conventos i materias relijiosas.

Pues bien, lo que los constituyentes de 1833 no hicieron, es lo que tratamos de hacer ahora los que queremos la separacion de la Iglesia i el Estado: borrar esos artículos constitucionales, abolir la relijion oficial, es decir, quitarle su carácter de institucion de derecho público.

Me parece esto, señor presidente, de una evidencia que se impone.

¿Dónde está entónces ese vasto i complicado problema, de que se nos habla, para reducir la Iglesia a una simple institucion de derecho privado? Solamente en el mui erróneo concepto que de nuestras leyes tiene el señor Ministro de lo Interior.

Su señoría ha hecho una confusion lamentable entre lo que es institucion i lo que es persona; i otra mas estraña todavía entre lo que es institucion de derecho público e institucion de derecho privado, i lo que es persona jurídica de derecho público i persona jurídica de derecho privado.

Para demostrar el error del señor Ministro, es necesario que hable de una materia elemental en el derecho i, por lo mismo, impropia de la atencion de mis honorables colegas. Pero este debate tiene eco en el pais; i he de proceder de este modo para que fuera de este recinto no halle atmósfera la idea de que es una obra difícil, si no imposible, el separar la Iglesia del Estado. Hablo desde este banco, en este momento, para los de afuera; nó para la honorable Cámara.

En nuestro derecho, la palabra persona está tomada en el sentido de un ser natural o jurídico, capaz de derechos i obligaciones civiles. Si esta capacidad no existe, no hai persona. Así, un esclavo no era una persona, sino una cosa; una sociedad comercial es una persona.

Se da el nombre de institucion a cualquier establecimiento de la lei o del hombre, destinado a ciertos fines públicos o particulares. El Congreso, por ejemplo, esta Cámara, los Tribunales de Justicia, la Masonería, son una institucion i nó una persona.

No son persona, porque no son capaces de derechos i obligaciones civiles. Son instituciones, porque son establecimiento de la lei i de la voluntad humana para ciertos fines.

Hai entidades que participan de uno i otro carácter, que son instituciones i son personas, como la municipalidad, la Iglesia católica, los conventos, las casas de beneficencia, i muchas sociedades científicas, literarias o filantrópicas, que tienen personería jurídica, es decir, que se las ha dado la lei o la han obtenido con arreglo a las leyes.

En consecuencia, una institucion cualquiera, pública o privada, puede existir sin ser persona. Existe, cuando es una corporacion, en virtud del derecho de asociarse que nuestro Código constitucional garantiza a todos los habitantes de Chile.

Cuando se habla, pues, de persona, no se trata de la institucion, sino de la facultad de ésta para adquirir derechos i contraer obligaciones civiles.

Considerando a la Iglesia católica en su carácter de institucion, claro es entónces que la calidad de ser de derecho público o privado, depende única i esclusivamente de la Carta fundamental; i que, suprimida en ésta la institucion, abolida la relijion de Estado, pasa la Iglesia a convertirse

en una simple institucion de derecho comun, como cualquiera otra de las asociaciones religiosas disidentes que existen en el pais.

Las leyes secundarias que consideran a la Iglesia como institucion de derecho público, derogadas quedan desde el momento que otra cosa estatuye la lei fundamental, a ménos que se pretenda sostener que rijen prescripciones de derecho en contra de lo dispuesto por ésa.

Hai, pues, que convenir en que mui ociosamente se ha hablado aquí de reforma previa de todos los códigos, de todas las leyes i de resolver muchas cuestiones, para llegar a convertir a la Iglesia en institucion de derecho comun. No es exacto ante la lei que, suprimido el artículo 5.º de la Constitucion i los demas correlativos, queden la Iglesia i las corporaciones religiosas como instituciones de derecho público en virtud de leyes vijentes i estrañas a la Constitucion. Iglesia i corporaciones pierden tal carácter desde el mismo momento en que el Código fundamental se los quita; i se los quita por el simple hecho de hacer perder a la religion católica el carácter de religion del Estado.

Por esto, todas, absolutamente todas las cuestiones cuya resolucion proponia el señor Ministro como previas, para reducir la Iglesia a institucion de derecho comun, nada, absolutamente nada tienen que ver con el punto en debate.

Decia su señoría: para reducir la Iglesia i sus corporaciones al derecho privado o comun, ¿qué haremos?

¿Suprimimos los conventos de frailes?

¿Suprimimos los conventos de monjas?

¿Qué hacemos con los bienes de los frailes i de las monjas?

¿Dejamos que al amparo del derecho comun se establezcan los jesuitas en Chile, con amplias facultades para poseer i en igualdad con todas las demas corporaciones?

¿Dejamos que los jesuitas i demas corporaciones religiosas puedan adquirir bienes raices como las demas de derecho privado?

¿Ponemos limitaciones a sus facultades de adquirir, i cuáles serían ellas?

¿Reconocemos a la Iglesia como institucion universal?

¿Reconocemos la institucion o corporacion eclesiástica en la diócesis, en la parroquia, en la simple iglesia o capilla?

¿Supervijila el Estado a estas corporaciones, i con qué atribuciones?

¿Dejamos que el confesor herede a los confesados?

¿Sometemos a los obispos, canónigos, clérigos, curas i frailes, a la jurisdiccion comun, i los obligamos a prestar los servicios civiles i militares que se prescriben i se exigen a los demas ciudadanos?

¿Qué número de individuos i qué condiciones personales se requieren para constituir la corporacion relijiosa?

¿Cómo perecen o caducan las corporaciones relijiosas?

¿Enseñaria el Estado relijion en las escuelas i liceos?

La contestacion es clara.

¿Qué haremos? Borrar el artículo 5.º de la Constitucion i sus derivados, i suprimir el presupuesto del culto.

Esto basta i esto es todo.

Quiero aclarar mi racionio con un ejemplo.

Supongan mis honorables colegas que el dia de mañana se quiera suprimir en nuestro organismo público las municipalidades, porque hubieran llegado a ser corporaciones incompatibles con la buena administracion comunal.

¿Qué haríamos para quitarles el carácter de instituciones públicas?

La cosa es clara: suprimir los artículos constitucionales que las instituyen.

¿Seria permitido, para detener la realizacion de ese propósito, hablar de que en nuestras leyes secundarias i en los decretos se hacia referencia a las municipalidades, i que en aquéllas i en éstos eran consideradas como instituciones públicas?

¿Quién podria decir: no suprimamos los artículos constitucionales que crean el poder municipal, porque ántes deben ser reformadas una multitud de leyes secundarias? ¿Quién podría presentar, como obstáculo para la supresion de las municipalidades, las cuestiones reales o imaginarias a que pudiera dar oríjen esta medida?

Lo mismo sucede en el caso presente.

¿Desea convencerse mas aún su señoría de que basta la aprobacion del proyecto en debate para llegar a la separacion? Pues mire lo que pasa en Estados Unidos.

Allí hai conventos, hai jesuitas, hai frailes i monjas; tie-

nén bienes raíces i muebles; hai provincias eclesiásticas, diócesis, parroquias, capillas, procesiones, servicio en la guardia nacional i cuanto se quiera; i no ha habido necesidad de resolver nada previo ni no previo para que exista la separacion de la Iglesia i el Estado.

Ni ¿qué tienen que ver con la separacion jurídica de la Iglesia i el Estado, es decir, con quitar a la Iglesia las facultades del Estado, i a éste las de aquélla, i con someter a la misma Iglesia al derecho comun, todas esas cuestiones que propone el señor Ministro?

El que el confesor sea o nó incapaz de heredar, ¿afecta al régimen jurisdiccional o al régimen libre? ¿El confesor es la Iglesia? ¿Los parientes del que se confiesa son el Estado?

El que haya conventos i el que no haya, ¿afecta a las relaciones del Estado i la Iglesia? ¿En el régimen libre no puede haberlos, i puede haberlos en el jurisdiccional? o viceversa, ¿no puede haberlos en el jurisdiccional i puede haberlos en el libre?

El que se permita o nó tener bienes a los frailes i monjas, ¿convierte el régimen libre en jurisdiccional o el jurisdiccional en libre?

Como el señor Ministro, prefiero no continuar; tales cuestiones no pueden surgir, tratándose de la separacion de la Iglesia i el Estado, sino bajo el influjo, como he dicho, de un concepto mui erróneo de lo que jurídicamente importa el régimen de libertad religiosa. Ellas no tienen otro alcance que el de desvirtuar la idea separatista, levantando en su contra preocupaciones i resistencias infundadas.

Precisamente de haberse confundido la separacion jurídica de la Iglesia i el Estado con esas cuestiones, es de lo que provino el fracaso del sistema de libertad en Méjico i en Colombia; i ántes, en la época revolucionaria, en Francia.

En esos paises se creyó tambien, como el señor Ministro piensa, que todo lo que olia a incienso, que todo lo que tenia algun carácter religioso era negocio de la separacion; i se suprimieron conventos, i se confiscaron sus bienes, i se obligó al servicio militar a los eclesiásticos, i se proscribió el traje falar i se llegó a una verdadera persecucion religiosa.

Como era natural, la reaccion vino, la idea se despres-

tijió; i hoi, como ha dicho el honorable diputado por Párral, Colombia pide i recibe un nuncio apostólico.

Yo no quiero tales errores para mi país; soi político i nó sectario; tomo en cuenta las creencias para ampararlas, nó para perseguirlas; quiero una reforma política i nó un conflicto religioso; i, por lo mismo, mantengo la cuestion en su verdadero terreno, cual es quitar el carácter de religion de Estado a la católica, reduciéndola al derecho comun, i quitar al Estado sus atribuciones eclesiásticas. Ni mas ni ménos.

Es difícil que álguien que estudie con ánimo tranquilo i recto criterio esta materia, pueda ver otra cosa en ella que una simple supresion de los artículos constitucionales ya indicados, o su reemplazo por uno concebido, poco mas o ménos, en los términos del proyecto de la Comision del Senado.

Ahora se explicará su señoría por qué la opinion no ha considerado la faz del problema que presenta su señoría; por qué la prensa, la prensa sabia, como se dijo, no lo ha discutido o no lo ha visto; por qué en el seno de la Cámara no se ha insinuado siquiera; por qué los partidos o grupos políticos no tienen ideas sobre él.

Tal problema no existe. La separacion no tiene la faz de laberinto que diseña su señoría.

¿Qué queda, despues de esto, del vasto e intrincado problema que ningun hombre de gobierno, que ningun partido podría resolver? La pequeña nube blanca i tenue que se cierne en el aire, cuando la tosca mano del labrador ha puesto fuego a la paja del rastrojo.

Pero se preguntará: perdido por la Iglesia su carácter de institucion pública i, en consecuencia, su personería jurídica de derecho público, ¿cómo queda en lo que respecta a sus derechos civiles? ¿Es persona? ¿No es persona?

Es ésta una cuestion que afecta a la Iglesia i nó al Estado. Ella sabrá cómo queda i qué han de hacer las diócesis, parroquias, conventos, fundaciones i corporaciones para mantener el dominio de sus bienes. Si creen que no tienen personería civil, la obtendrán en conformidad a las leyes comunes; si creen que la tienen, se quedarán como ahora.

I si dificultades surjen a propósito de esto, hai tribunales de justicia llamados a juzgarlas i leyes para resolverlas.

En mi concepto, la situacion es por demas clara. En virtud de leyes o decisiones supremas, existen las diócesis, las parroquias i los conventos. Al perder su carácter de personas jurídicas de derecho público, pierden la calidad, pero nó la cosa; son siempre personas, aunque de derecho privado. Nuestro Código civil reconoce la persona jurídica privada que emana de la lei.

De modo que, establecida la reforma en el sentido de la separacion absoluta, la personería civil de la Iglesia o, mejor dicho, de las instituciones que hai en su seno, permanece en la calidad de privada; i no podrán poseer bienes raices sin permiso de la legislatura por mas de cinco años, con arreglo a lo prescrito por el derecho comun.

Antes de dar fin a mis observaciones sobre el punto en que me ocupo, he de manifestar que creo conveniente que se dicte una lei sobre la personería de las asociaciones religiosas, con el objeto de no hacer depender su existencia del Presidente de la República. Quisiera mas: quisiera que esa personería tuviese su base en la lei misma, es decir, que la Constitucion asegurase a las corporaciones religiosas la facultad de poseer los bienes necesarios para el culto i para su natural desarrollo.

Pero esto, como lo comprenderán mis honorables colegas, no es en manera alguna un obstáculo para ir desde luego a la separacion de la Iglesia i el Estado.

Podrá talvez decirsenos que, si las cuestiones enunciadas por el señor Ministro i en las que ha insistido el honorable diputado por Parral, con el apoyo de un autor que miraría mucho, pero que vió poco, no afectan al problema jurídico separatista, tienen, sí, una importancia manifiesta, por cuanto sin resolverlas en cierta forma, se crea una situacion privilegiada, sobre el derecho comun, a la Iglesia católica. Así llegamos al argumento que a primera hora hizo valer el honorable Ministro del Culto i que han sostenido otros señores diputados.

Para contestar, me basta una simple pregunta: ¿En qué consiste la situacion privilegiada i sobre el derecho comun que se crea a la Iglesia? Nadie podrá decirlo.

Suprimidas las disposiciones de la lei fundamental que hacen de la Iglesia una institucion pública, evidente es que pasará a rejirse, en lo que respecta a sus derechos, por la lei comun. La sociedad relijiosa existirá al amparo de las leyes que en Chile permiten a los individuos asociarse: practicará su culto al amparo de las garantías sobre manifestaciones de la conciencia comunes a todos; i se rejirán sus derechos civiles por las reglas comunes a todas las personas jurídicas. ¿Dónde está entónces la situacion privilegiada?

No es posible que seriamente se llame privilejio el que tengan o puedan tener personería i bienes, la diócesis, la parroquia, el convento. ¿Acaso, segun nuestro derecho, no pueden tener personería i bienes todas las asociaciones relijiosas, sean católicas o de cualesquiera otras creencias? ¿Es tener un privilejio el rejirse por las leyes comunes a todos?

¿Es un privilejio el que haya una Facultad de Teolojía? ¿Será tambien, en este caso, un privilejio de los abogados el que haya una Facultad de Leyes? I supongo que nadie creerá que, por el hecho de existir aquella Facultad, la separacion del Estado i la Iglesia no puede llevarse a efecto.

¿Es un privilejio el que no se determine qué número de individuos deben componer una corporacion relijiosa? ¿Exijen acaso nuestras leyes número determinado para la existencia de las corporaciones, o vamos a poner fuera de la regla jeneral a los conventos i cofradías católicas? ¿No rejirá para ellos el derecho que rije para todos?

¿Es un privilejio, en el sentido propio de la palabra, el que los eclesiásticos no estén obligados al servicio militar? ¿Será tambien privilejio la exencion de tal servicio de que gozan los bomberos, los cajistas, los sirvientes domésticos, las mujeres i tantos otros?

¿Es un privilejio la muerte civil del fraile, la incapacidad del confesor para heredar, la inhabilidad del cura para ciertos cargos políticos? ¡Curioso privilejio!

¿Es un privilejio el fuero de los arzobispos, obispos i vicarios en sus causas civiles? Tambien serán entónces ciudadanos privilegiados el Presidente de la República, los ministros del despacho, los intendentes, los gobernadores i tantos otros individuos sujetos a la jurisdiccion de tribunales superiores, nó en beneficio de ellos, sino en garantía de los demas.

¿A qué continuar? La verdad de las cosas es que los privilegios de que se habla, la situacion privilegiada en que se supone ha de quedar la Iglesia, una vez suprimido el artículo 5.º de la Constitucion i sus correlativos, son una pura fantasía. Las prescripciones de nuestras leyes que establecen ciertas reglas especiales, cuando se trata nó de la Iglesia sino de elérigos, no son privilegios. Casi siempre tienen por fundamento miras de interes jeneral, que habrán de ser atendidas, ora dentro del réjimen unionista, ora dentro del réjimen de libertad.

I si alguna de esas prescripciones importa un favor a la Iglesia i al sacerdote, ella no llega jamas a constituir un privilegio, i mucho ménos un privilegio que sea un obstáculo serio para la realizacion de la reforma.

Pero, aún suponiendo que el privilegio existiera i que él fuese de tal naturaleza que colocara a la Iglesia en una situacion tan favorecida, que la convirtiera en un peligro para el Estado. ¿habríamos, por eso, de rechazar la reforma o de postergarla indefinidamente? Creo que nó.

Reformemos esas leyes de privilegio desde luego. Tiempo hai para ello; pues uno, o dos, o tres o cuatro años han de pasar, ántes que sea principio constitucional la separacion de la Iglesia i el Estado.

¿Se quiere mas tiempo? Tómesele. Declárese que la supresion de los artículos constitucionales indicados en el proyecto que discutimos, no rejirá sino dentro de cuatro, de cinco años. Pero no entorpecamos una reforma de tan trascendental consecuencia para el bien público.

Ni es obra vasta, de inconmensurables dimensiones e irresoluble en el momento, el someter la Iglesia católica al derecho comun; ni aprobando el proyecto que a ese fin tiende, le creamos una situacion privilegiada; ni aún suponiendo cierto esto último, es lejítima la resistencia que combató. ¿Qué hai entónces en esta cuestion que haga tan difícil la marcha de la reforma? El honorable diputado por Parral, con plausible franqueza, lo ha dicho. La libertad de la Iglesia, segun su señoría, es un peligro gravísimo para el país.

Esto mismo, en conceptos ménos esplicitos, constituye el fondo de la argumentacion de los Ministros del Culto i de lo Interior contra la idea separatista.

De tal manera se pintan estos peligros, que es de dudar si quienes así contemplan los resultados que da el régimen de libertad i que ha producido en otros países, puedan nunca ser partidarios de la separacion.

Quienes, a consecuencia de la libertad relijiosa, ven la Béljica presa de males sin cuento i a los Estados Unidos amenazados en sus instituciones orgánicas, no pueden lójicamente querer para Chile un régimen de tan perjudicialísimos efectos. La experiencia debe ser una enseñanza.

Pero, ¿es verdaderamente un peligro para Chile la Iglesia libre? O, en términos mas concretos, ¿hai verdaderamente un peligro nacional o de cualquier otro jénero en que quede el país sin relijion de estado i el gobierno sin patronato i *exequatur*? Lo digo con injenua franqueza: el proponer sólo la cuestion casi me avergüenza.

¡Es decir que si no impera en Chile, en la política como en las almas, la Iglesia católica; que si no son los principios del *Syllabus* prescripciones de nuestras leyes; que si no gobierna el mas desenfrenado clericalismo, ello se debe a que ha existido el artículo 5.º de la Constitucion i los incisos que establecen el *páse* i el patronato!

¡Merced a ese artículo 5.º i a este patronato i *exequatur*, tienen vida i preponderancia en el país las ideas liberales; i merced a esos jenios tutelares del derecho i de la libertad, existe el liberalismo chileno!

La cosa es clara. Si la Iglesia por sus doctrinas i conducta es peligrosa para el Estado i para el liberalismo en el régimen de libertad, el peligro no se pronuncia únicamente porque no vivimos bajo ese régimen sino bajo el jurisdiccional. En éste, nuestras defensas son el *páse* i el patronato. Luego, merced al *páse* i al patronato, existe el Estado i el liberalismo en su situacion presente.

¿No encuentran algo de triste i mortificante en esto mis honorables colegas? ¿No ven cuánto de falso debe haber en argumentaciones que a tales términos lójicamente nos llevan?

Nó; los peligros que se temen i que se pintan con resaltantes i rebuscados colores, i que se pretenden autorizar con el ejemplo de otros países, son tan imaginarios como imaginario es lo vasto e irresoluble del problema separatista.

No niego que la Iglesia católica condena casi todas las doctrinas del derecho público moderno; no es posible desconocer que, desde la revolucion francesa i desde ántes, la Iglesia se ha puesto frente a frente del progreso humano, para condenar toda libertad i todo derecho que no sea su libertad i su derecho.

Pero, ¿quién podrá desconocer tampoco que la accion de la Iglesia ha sido completamente ineficaz i que, a pesar de ella, contra ella i por sobre ella, el carro del progreso ha marchado con vertijinosa rapidez i sin graves tropiezos ni dificultades?

La Iglesia ha condenado la libertad de cultos; i la libertad de cultos existe en Chile de hecho i de derecho desde hace muchos años; i no habria obispo ni concilio chileno que se atreviese a encadenarla; i no hai partido, relijioso o nó, que se atreva a combatirla.

La libertad de la prensa i la libertad de enseñanza, han sido condenadas. ¿Quién entre nosotros seria el osado que las negara? ¿Dónde están los hombres i los grupos, eclesiásticos o nó, que contra ellas se levanten?

La Iglesia anatematiza el matrimonio civil i esta nueva idea de separacion de la Iglesia i el Estado. ¿Cuántos son los adversarios que tales principios tienen en Chile?

Sobre el creyente está el hombre; i no hai ni habrá nunca nubes bastante espesas para impedir que los pueblos vean el elaro sol de la libertad. La época de la intolerancia i del predominio relijioso, fuera de la conciencia, pasó para no volver. En su esfera de accion, en lo meramente teológico, la Iglesia será una fuerza, tendrá adeptos i creyentes; en lo político, en lo social, su influjo amengua de dia en dia, i hai entre lo que fué i lo que es, la diferencia que va de la amplitud de dos continentes a la estrechez del Vaticano.

Hemos palpado de cerca esos peligros. Las doctrinas políticas de la Iglesia se enseñan en Chile; el rayo de sus anatemas ha sido lanzado contra los hombres i los partidos de libertad. Recuérdese la época de la aprobacion del Código Penal; i recuérdese lo que sucedió hace apénas un año con las leyes sobre cementerios i sobre matrimonio.

¿Qué efecto produce aquella enseñanza i cuál fué el resultado de esos anatemas? La reforma siguió su marcha; los

partidos liberales mantuvieron i acrecentaron su prestigio i su influencia; i la autoridad civil conservó incólumes sus facultades i atribuciones; mas aún, recobró las que durante siglos le habian sido arrebatadas.

¡El poder de la Iglesia en lo político! ¡Sus enseñanzas i condenaciones! Estiendan su vista los honorables diputados sobre todos los pueblos de la tierra; i dígaseme si hai uno, siquiera uno, donde imperen tales enseñanzas en la organizacion pública, donde semejantes condenaciones sean un obstáculo al progreso, donde sean un poder i un peligro, el peligro i el poder que con tan acentuados colores se nos pintan.

Contémplese lo que pasa en nuestro país. ¿Dónde está el partido, el grupo, el hombre que se atreva a levantar como bandera política la condenacion de la soberanía del Estado, de la libertad de cultos, de la libertad de la prensa i de todas las garantías i libertades que la Iglesia condena?

Cuando oigo hablar de peligros para el Estado i para el liberalismo como consecuencia de la separacion, me imagino ver un niño que se asusta de las ánimas; me parece que alcanzamos la edad infantil i con ella el miedo a los aparecidos. Temer a la Iglesia católica, dentro del campo político, en el último tercio del siglo XIX, es un verdadero anacronismo.

I si peligro hai, la defensa del Estado, es necesario que nos convenzamos de ello, no se halla en esos escudos enmohecidos por las edades i rotos por las ideas modernas, que se llaman patronato i *exequatur*, sino en la libertad, en la mas completa i absoluta libertad. Déjese a la Iglesia libre su campo de accion, garantícesele su existencia, apártese el Estado de intervenir en nombramientos de obispos i curas, quítese a los católicos todo interes religioso en el gobierno; i el conflicto habrá desaparecido i el clero ultramontano de Chile será clero chileno, obediente a las leyes de su país.

I si hai peligros para el liberalismo, ¿por qué hemos de temerlos? ¿No tenemos los que los intereses i los fueros de la libertad sustentamos, derecho de enseñar, i de enseñar que tal derecho tenemos? ¿No tenemos prensa, libro, palabra, e ideas en la mente i fuego en el alma, para hacer brillar ante nuestro país la verdad o lo que creemos verdad? Ahí,

en la libertad, es donde viven, crecen i se fortifican los partidos que a la libertad sirven.

Confiemos en nosotros mismos, confiemos en nuestras doctrinas; i no entrará el miedo en el pecho i haremos la reforma que el pueblo pide i anhela.

Cuando, para encarecer los peligros de la reforma, se hacia desfilar ante la honorable Cámara la serie de desastrosas consecuencias que ella había producido en otras naciones, tentado estuve muchas veces a interrumpir a los que tal argumento formulaban, diciéndoles: hé ahí los males del sistema jurisdiccional que quereis mantener en nuestro país. Porque en lo que de verdadero i aplicable tenian esos ejemplos, condenacion eran precisamente de este sistema de relijion de estado con *exequatur* i patronato.

La Alemania, la Francia, la Italia, la España, el Brasil, el Ecuador, la Arjentina, Chile, bajo el réjimen jurisdiccional viven; i si tantos daños ha hecho la relijion de estado en ellos, ¿no es verdad que condenable debe ser el réjimen que los produce?

Solamente en dos naciones impera ahora el principio separatista o de libertad, i en una de ellas de una manera incompleta: los Estados Unidos i la Béljica.

Rije tambien el principio en Australia i en Irlanda; pero hai circunstancias que no permiten calcular ahí con exactitud la bondad de sus resultados.

En la gran república americana, hai ocho o diez millones de católicos, en su mayor parte irlandeses, inquietos i fanáticos. Existe una Iglesia rica, segun nos ha dicho el honorable Ministro de lo Interior. Tiene templos que son verdaderos monumentos, como la catedral de Nueva York, i fundaciones colosales.

I bien, ¿ha sabido alguién que esa Iglesia, bajo el réjimen de libertad, constituya un peligro para el Estado o para las ideas progresistas? Ni siquiera ha prendido allí lo que se llama el clericalismo.

Verdad es que el señor Ministro nos habló de temores por el poderío de la Iglesia católica en Estados Unidos i de medidas tomadas en contra de ella.

Declaro que no los conozco ni las conozco i que me atrevo a dudar de que aquéllos existan i sean verdaderos. Hace pocos

días se reunió la convencion del partido preponderante por ahora en la gran república. Hizo su programa, en el cual consulta todas las necesidades públicas: i no hai ni una sola palabra sobre este poderío católico que se supone una amenaza para ese país.

¿Qué pasa en Bélgica? Hasta hoi se creia que, prescindiendo de la Inglaterra, era la Bélgica el pueblo mejor gobernado de la tierra, política i administrativamente; aquél en que se gozaba de la libertad mas amplia i mejor garantida.

El honorable Ministro i el honorable representante del Parral, nos han venido a sacar del error. La Bélgica vive sobre un volcan i marcha a un abismo.

Tened presente, nos decia el jefe del gabinete, que los liberales establecieron en la constitucion belga la separacion de la Iglesia i el Estado, i despues fueron proscritos por muchos años del gobierno.

Permítaseme que rectifique un detalle. No fué el partido liberal belga quien hizo la constitucion; fué el partido conservador i un grupo, el ménos avanzado, del liberal. Se llamaban los unionistas; así como si dijéramos en Chile la fusion liberal-conservadora.

Ese mismo partido permaneció en el poder hasta 1848; desde entónces se alterna en el gobierno con el partido liberal.

Pero, nótelo la Cámara, por mas que se llame católico el partido conservador de Bélgica, jamas por jamas ha atentado ni atentará ahora, que acaba de triunfar, a una sola de las garantías constitucionales, a uno solo de los principios de libertad condenados por la Iglesia i reconocidos en la Carta belga.

No juzguemos por los nombres i miremos las cosas. El hecho es que la Bélgica, bajo el incompleto sistema de libertad religiosa que la rije, no ha temido ni tiene por qué temer ese fantasma pavoroso que nos pintau el honorable Ministro de lo Interior i el honorable diputado por Parral.

Ni los hechos ni los ejemplos justifican la verdad del peligro que como obstáculo insalvable se pone contra la reforma. Sucede en esto lo que sucede siempre que se trata en cualquier país de hacer una innovacion, de fundar una libertad. El miedo es en todos los pueblos i de todas las latitudes la

principal barrera contra el progreso, sobre todo contra el progreso político. ¡El miedo al peligro! tal sentimiento sirve de base de union a los tímidos elementos conservadores de la sociedad.

Jeneralmente, éstos no combaten las doctrinas o teorías progresistas, sino la oportunidad, i forma de aplicarlas. La libertad política, económica, social, no encuentra enemigos de ella misma; todos le rinden culto. Lo que encuentra es resistencia a la implantacion inmediata; con lo que tropieza es con el eterno argumento de la oportunidad i de la falta de preparacion del pueblo, con el miedo al peligro, en una palabra.

¿Quién ha combatido doctrinalmente (hablo de los tiempos modernos) el derecho de los ciudadanos para reunirse con el fin de ventilar sus intereses? Me parece que nadie. Pero el reconocimiento de esa libertad era peligroso, porque de ella podian nacer trastornos del orden público.

Se la sujetó a trabas; i los trastornos vinieron. Se reconoció su existencia; i se vió que los peligros anunciados eran quiméricos.

La libertad de la prensa era jérmén de muchos males. Hasta hoi hai sociedades en que está duramente encadenada. Se atrevieron algunos a establecerla; i esos mismos males que habia causado la prensa encadenada, desaparecieron con la prensa libre.

La libertad de enseñanza era abrir las puertas al error i a la corrupcion de las costumbres. Se la reconoció; i esa libertad es la palanca mas poderosa de la ciencia moderna i la mejor reguladora de las costumbres.

¿A qué seguir? si no hai libertad, no hai derecho, no hai garantía cuyo establecimiento no fuera combatido con estos mismos racionos de ahora, fundados en la oportunidad, en el modo de proceder, en los peligros de las innovaciones prematuras.

El honorable diputado por Parral contempló esta altísima cuestion que debatimos por su aspecto político; i en él ha visto su señoría que, dadas la enseñanza i la conducta del clero de la Iglesia católica, en la situacion actual de Chile, del réjimen separatista resultaria el afianzamiento en el país

de un poderoso partido religioso-político, que seria una amenaza para el Estado i para el partido liberal.

¡Cosa curiosa! Del mismo aspecto político de esta cuestion, deduzco yo consecuencias totalmente diversas a las del honorable diputado.

Por cierto que siempre habria de ser inaceptable el que, por intereses de partido, negásemos una libertad i la principal de las libertades, la religiosa. La libertad no puede dañar a los partidos liberales.

Veo yo, en la union de la Iglesia i el Estado i en el mantenimiento de sus relaciones jurídicas, el jérmén de gravísimas dificultades para el desarrollo de nuestra política en un sentido verdaderamente liberal.

En esa union i en estas relaciones, está la cuna i la causa del clericalismo moderno o de lo que se llama el partido católico. Miéntras intervenga el poder político en el gobierno de la Iglesia, miéntras se entrometa en la designacion de sus pastores, en la publicacion de sus leyes i órdenes, i en el sostenimiento de su culto, evidente es que habrá un interes inmediato i apremiante en la Iglesia para intervenir a su vez en el gobierno civil. Las autoridades políticas son tambien autoridades religiosas; i lójico, natural, inevitable es que los católicos quieran que la eleccion de los mandatarios públicos se haga teniendo mui en cuenta los intereses religiosos.

De aquí la cuestion político-relijiosa: de aquí el que en todo pais donde el Estado interviene en la religion católica, el partido católico aparezca; de aquí el que exista en Chile i sea un elemento perturbador en la política; de aquí, finalmente, el que se convierta en objeto de los partidos militantes, nó el progreso verdadero del gobierno i la administracion, sino la defensa i ataque del Estado o de la Iglesia.

En tales condiciones, los partidos se desnaturalizan hasta trasformarse en bandos de accion i de reaccion mas o ménos religiosa; la idea política cede ante el espíritu sectario i ante las pasiones que el interes religioso desarrolla; i así toda lucha partidarista dejenera en ensordecedora, cuando no en sangrienta, disputa.

¿Qué pasa en nuestro pais? El liberalismo teme la llegada al poder de sus adversarios como una calamidad pública;

el clericalismo ve en los liberales, perseguidores de la religion i opresores de la conciencia; se combaten con toda clase de armas; i el fantasma del clericalismo sirve para poner en contradiccion a los liberales con sus doctrinas; i el fantasma del liberalismo, para aniquilar los verdaderos elementos políticos conservadores que hai en Chile.

De esta manera, el gobierno parlamentario, para el cual se requieren partidos bien organizados i sin tendencias reaccionarias, se hace imposible; el funcionamiento regular i alternativo de las dos fuerzas sociales de impulsión i moderación, se perturba; i en vez de gobernarse el pueblo a sí mismo, es un simple gobernado.

Tengan por cierto mis honorables colegas que, mientras existan en la Constitucion del Estado patronato i *exequatur*, i mientras existan en las leyes presupuesto del culto i facultades religiosas del poder político, el clericalismo vivirá en daño del buen gobierno i en daño de la verdadera libertad.

Por eso, los que queremos en Chile el réjimen parlamentario, el gobierno regular por medio de los partidos, el gobierno del pueblo por el pueblo, en una palabra, vemos en este asunto, unido a la libertad religiosa, un gravísimo problema de buena organizacion política i de buena administracion.

Antes de concluir, permítaseme agregar dos palabras sobre el contra-proyecto del ministerio. Este contra-proyecto ni es una verdadera reforma, ni es un medio para llegar despues a la separacion de la Iglesia i el Estado.

En él se garantizan la libertad de conciencia i la libertad de cultos. Pero la libertad de conciencia i la libertad de cultos existen en Chile, constitucionalmente desde 1865, i prácticamente desde muchos años ántes. Templos protestantes hai i ha habido en todas nuestras grandes ciudades: i predicacion i enseñanza disidentes, libres i garantidas tenemos.

Desde que se promulgó la lei interpretativa del artículo 5.º, esta disposicion constitucional dejó de ser prohibitiva de los cultos no católicos, i pasó a ser una mera declaracion cuyo alcance no va mas allá que a impedir que se subvencionen por el Estado otras religiones que la católica.

No hai por esto innovacion alguna en la materia; el con-

tra-proyecto del gobierno, ninguna garantía nueva digna de ser tomada en cuenta acuerda a las creencias. Hai un simple cambio material de una regla orgánica por otra. La lei interpretativa del artículo 5.º pasa a ser un inciso del artículo 12.

Se altera tambien la fórmula del juramento que presta el Presidente de la República al hacerse cargo de sus funciones. Ya no jurará observar i proteger la relijion católica, apostólica, romana.

¿I qué vale eso? Para la mayoría, aquella fórmula nada significa; ni prescribe que el primer majistrado del país haya de ser católico, ni le obliga a proteger en manera especial a la relijion católica.

Recientemente ha bajado a la tumba, lamentado por el pueblo, un ciudadano que sirvió el alto puesto de Presidente de la República. Sus ideas relijiosas eran conocidas de todo el mundo, i testimonio dió de ellas en los momentos mas solemnes de su vida.

Pues bien, el honrado señor Pinto juró con la actual fórmula: i al hacerlo, él, libre pensador que no creyente, no fué perjuro.

Si las palabras del juramento escritas en la Constitución significan algo mas que una mera fórmula, o el ser prohibido que pertenezca a relijiones disidentes del catolicismo el primer majistrado del país, ellas son perfectamente absurdas. El Presidente violaría la Constitución i sería enjuiciable, si no se confesase, no oyese misa, no pagase diezmos i primicias, no cumpliese, en una palabra, con los preceptos relijiosos.

¿qué proteccion especial han dado nuestros Presidentes a las creencias católicas? Si alguno de mis honorables colegas lo sabe, haría bien en decirlo. Por mi parte, lo ignoro.

Ya ve la Cámara cómo el cambio de una fórmula para jurar, no puede ser estimado como una reforma. Quedaremos despues como ántes de la pretendida reforma: mas palabras ántes, ménos ahora. Hé ahí todo.

Pero no solamente nada se innova con el proyecto del gobierno en bien de la reforma liberal, sino que se retrocede.

No existe en nuestra Constitución Política precepto alguno que mande contribuir al sostenimiento del culto católi-

co. Dentro del régimen actual, se han podido proponer, discutir i votar indicaciones tendentes a abolir el presupuesto del culto. El Congreso ha negado sueldos de obispos i vicarios, de canónigos i curas, i fondos para construccion de templos i para ceremonias relijiosas.

Con la reforma del gobierno, el presupuesto del culto dejaría de ser un acto voluntario del cuerpo legislativo para convertirse en una obligacion constitucional.

Ya no podrá el lejislador suprimir ese presupuesto. Creo mas aún: que en su fondo no podría variarlo; pues si variarlo pudiera, disminuyéndolo a voluntad, la disposicion que se propone carece de alcance serio.

En lugar, pues, de desatar las ligaduras de la Iglesia con el Estado, se agrega una nueva. Permanece la relijion oficial; permanecen el patronato i el *páse*; i se ampara con un precepto de la Carta política el presupuesto del culto. ¡I a eso se llama preparar la reforma, ir a ella con tino i con firmeza!

Francamente, no comprendo de qué manera semejante proyecto conduce a una reforma mas radical. Lo que veo en él, es una resistencia a la reforma i su aplazamiento indefinido.

Para separar la Iglesia del Estado, ¿se necesita establecer en la Constitucion que son libres los cultos i que el Presidente de la República no jure observar i proteger la relijion católica? Si esto no se hace, ¿no podrian romperse los vínculos que unen a la Iglesia i el Estado?

Estas preguntas no pueden tener sino una respuesta negativa. Es innecesario, absolutamente innecesario, el convertir en disposiciones constitucionales el proyecto del gobierno para llegar a la completa libertad relijiosa. Existan o no existan esas nuevas disposiciones, la separacion podrá venir; i vendrá siempre que haya lejisladores que alienten el propósito serio de llevarla a efecto.

Sin necesidad se pone mano en nuestras leyes fundamentales para introducir una enmienda de carácter transitorio, que nada innova convenientemente, que nada mejora i que a nadie satura.

Pero hai algo mas todavía. El proyecto del gobierno pone nuestra Carta en contradiccion con ella misma.

Ya mi honorable amigo, el señor Matte, ha contemplado esta faz curiosa del negocio que discutimos.

El contra-proyecto dice: "La manifestacion de todas las creencias relijiosas i el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral i al órden público. El Estado contribuye al sostenimiento del culto católico."

En el artículo 82 de la Constitucion, están establecidos el patronato i el *exequatur*.

Si todos los cultos son libres, segun el nuevo número primero que se propone para el artículo 12, ¿cómo existen patronato i *exequatur*? Explique álguien esto.

El protestante, el judío, el mahometano, podrán nombrar libremente en Chile sus pastores; el católico no lo podrá. Luego, las libertades que reconoce nuestra Constitucion, no son iguales para todos; las libertades deben entenderse de una manera para el culto católico i de otra manera para los demas cultos.

Colocar semejante principio en el artículo 12 de la Constitucion, i colocarlo entre las garantías que se reconocen a los ciudadanos, es gráficamente absurdo.

No es, pues, una reforma ni es una solucion el proyecto en que me ocupo; si algo significa, es el ser contrario a los propósitos de secularizar el Estado; si algo importa, es la resistencia a la verdadera reforma i su apiazamiento indefinido, como tuve el honor de decirlo.

Señor, el país espera i quiere la reforma en el sentido de la separacion absoluta de la Iglesia i del Estado. No es éste un aserto antojadizo i pasionista de mi parte, sino un hecho que se impone con los caracteres de la evidencia.

Recuerden los miembros del gobierno el viaje que, por las provincias del sur i del centro de Chile, hizo en el último verano S. E. el Presidente de la República; i piensen si hai o nó una opinion clara i definida acerca de este gravísimo negocio; i si esa opinion pide, mas aún, exige que se corten los lazos que unen el Estado i la Iglesia.

Las manifestaciones populares de que fué objeto el jefe de la nacion, mas que recompensa por lo hecho, estímulo fueron por lo que quedaba por hacer.

Pero, ¿para qué buscar pruebas, si este mismo contra-proyecto del gobierno nos proporciona una incontestable?

He manifestado ya que él nada innova convenientemente, que en nada hace avanzar la secularizacion de las

instituciones. ¿Por qué se presenta entónces? Se presenta, porque es necesario satisfacer a la opinion pública, porque no se cree posible contrariarla sin peligro i herir el espíritu reformista que vivifica al país. Ésta es la verdad de las cosas.

I porque así piensa el pueblo, hai en este debate un aspecto que interesa i afecta al liberalismo chileno.

Viven los partidos, sobre todo los partidos de gobierno, de la atmósfera de la opinion pública. Fuertes i poderosos son siempre los que representan jenuina i lealmente la voluntad de los ciudadanos o de una parte de ellos. Los programas i las banderas no son papeles i trapos arrojados al viento, sino compromisos solemnes que dictan las convicciones i que quedan bajo la salvaguardia del honor.

El liberalismo es el representante de la idea secularizadora. No le quita este carácter el que en su seno vaguen algunos elementos que en un todo no la acepten. Importa por eso no desmentirse i, mucho ménos, defraudar esperanzas populares de reformas i contradecir promesas públicas. No olvidemos que, por caminos a veces no sospechados, llega la sancion de tales faltas.

Confío en que esta honorable Cámara, esta Cámara liberal i reformadora, que aprobó las leyes sobre rejistro, cementerio i matrimonio civiles, consecuente con ella misma i fiel reflejo del querer del país, hará ahora, como ántes, obra de libertad, de patriotismo, de tranquilidad i de conveniencia públicas, votando la verdadera reforma, la separacion absoluta de la Iglesia i el Estado.

ÍNDICE DE MATERIAS.

DISCURSOS POLÍTICOS.

I.

	Páginas.
INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL.....	3
— acusación a la Corte Suprema de Justicia.....	3
— los estudiantes de la Universidad.....	4
— la independencia del poder judicial es una de las bases del sistema republicano que rige en Chile.....	4
— la Constitución de Chile establece la responsabilidad de los poderes públicos dentro de la lei.....	4
— voto de la mayoría de la Cámara de Diputados.....	4
— la aensacion a la Corte Suprema es un escándalo social	5
— la acusacion es inspirada por el ultramontanismo.....	6
— situación política de la República.....	6
— la asamblea se reúne por un sentimiento de justicia. .	7

II.

MOVIMIENTO REFORMISTA.....	8
— el espíritu público principia a despertar despues de tres años de letargo.....	8
— actos i propósitos que desmienten las ideas liberales de muchos.....	9
— el país desea la igualdad de todos ante el derecho i la libertad.....	10

	Páginas.
— dos campos que combaten.....	11
— accion del Gobierno nacional i la mayoría del Congreso en la obra de reforma.....	11
— aplauso al Gobierno i a los representantes de la re- forma.....	12
III.	
AUTONOMÍA DEL PARTIDO RADICAL.....	13
— oríjen histórico del partido en Chile.....	14
— su labor de propaganda i las reformas hechas.....	14
— el partido radical es el agente jenuino de las reformas del porvenir.....	15
— las asambleas electorales.....	15
— la organizacion del partido radical no obedece al pro- pósito de desmir al liberalismo chileno.....	15
— la bandera radical es simpática para la gran mayoría del país.....	16
IV.	
LOS PARTIDOS POLÍTICOS.....	17
— su oríjen i razon de ser.....	17
— su definicion.....	19
— condicion de su existencia.....	19
— no los hubo ni en la antigüedad ni en la edad media..	21
— su nacimiento histórico.....	21
— su resistencia armada.....	22
— sólo se desarrollan en el régimen representativo de hecho	22
— son rudimentarios en Chile i el resto de la América La- tina.....	23
— su clasificacion: individualistas y socialistas, federistas i unitarios, autonomistas i centralistas, republicanos i monarquistas.....	23
— esas clasificaciones son transitorias.....	24
— clasificacion esperimental i antecedentes históricos; dos grandes partidos: reformista i conservador.....	24
— aparente contradiccion en la conducta de reformistas i conservadores.....	28
— partidos lójicos o racionales: radical o progresista, li- beral o moderado, conservador, e histórico o tradi- cional.....	29

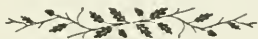
	Pájinas.
— sus modificaciones i modo lejítimo de obrar.....	30
— es un error creer que sólo existen dos partidos en In-	
glaterra.....	31
— la diversidad de partidos i las tendencias reformista	
i conservadora.....	31
— ¿son un bien o son un mal los partidos políticos?.....	31
— no hai en absoluto partidos buenos i partidos malos.	32
— influencia saludable de los partidos en el órden social.	
en el gobierno representativo i especialmente en el	
sistema parlamentario.....	33

V.

EL MINISTERIO DE COALICION DE 1893 I LA ASAMBLEA RADI-	
CAL DE SANTIAGO.....	35
— alusion a don Mannel Antonio Matta.....	36
— estado del país i los partidos, del pueblo i el parla-	
mento.....	37
— solucion de la crisis ministerial.....	39
— las coaliciones políticas se imponen en algunas circuns-	
tancias.....	42
— ventaja actual de una coalicion momentánea.....	43
— dos tópicos importantes en nuestra política interna....	44
— poner de frente al partido radical contra liberales i con-	
servadores no es fruto de un estudio verdadero de la	
situacion política.....	45
— peticion a la Asamblea.....	45
— referencia histórica personal.....	45
— aceptar la presente coalicion no es un sacrificio de ideas	46
— en las urnas electorales se encuentra el fin de la coalicion	46

VI.

LA DOCTRINA RADICAL.....	47
— lo que constituye la fuerza i grandeza del partido ra-	
dical.....	48
— obra que corresponde al radicalismo en Chile.....	48
— el clericalismo es el enemigo y nó los cultos.....	48
— alusion a don Manuel Antonio Matta.....	49



DISCURSOS PARLAMENTARIOS.

1876.

I.

	Páginas.
ACUSACION AL INTENDENTE DE VALPARAISO.....	53
— fundacion del voto de la mayoría del partido radical.....	53
— razon por que raras veces la Cámara de Diputados se ha constituido en acusadora.....	54
— carácter jeneral de las proposiciones de acusacion ántes presentadas.....	54
— análisis del proyecto en debate.....	54
— casos en que la Cámara de Diputados puede acusar a un Intendente.....	55
— puntos de acusacion del proyecto de acuerdo.....	55
— la Cámara sólo debe acusar por violaciones constitu- cionales.....	55
— hechos en que se funda la acusacion.....	55
— el primer decreto del Intendente de Valparaiso es una estralimitacion de facultades.....	55
— por qué no debe aceptarse el proyecto de acuerdo en discension.....	57
— sobre el segundo capítulo de acusacion hai una mala inteligencia.....	59
— análisis de la órden de prision i allanamiento dictada en 17 de abril de 1876.....	59
— los hechos aducidos no autorizan la acusacion.....	61
— la forma i doctrinas que envuelven los decretos desig- nados no deben aceptarse.....	62
— cita de un discurso del honorable diputado por Copia- po, don Mamel Antonio Matta.....	62
— el trámite de admision a exámen del proyecto de acu- sacion es inútil e inoficioso.....	62
— declaracion anterior del Senado.....	64
— la Cámara debe cumplir su deber en servicio del país...	64
— la acusacion es esencialmente política.....	65

	Pájinas.
— el pais nada gana con la admisibilidad de la acusacion	66
— el partido radical no da acogida a actos políticos contrarios a los intereses de la nacion.....	66

II.

ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS CÁMARAS.....	67
— el proyecto en discusion es innecesario, peligroso e inconstitucional.....	67
— los dos artículos del proyecto.....	68
— por medio de una lei no se puede mandar que se renueve una eleccion parlamentaria anulada por cualquiera de las ramas del Congreso	68
— el proyecto en debate desconoce una prerrogativa constitucional de la Cámara.....	69
— atribucion de la Cámara para prescribir la formacion de nuevos registros electorales en caso de nulidad de elecciones por vicios de los registros mismos.....	70
— conciliacion del artículo 80 de la lei de elecciones con el artículo 9.º de la Constitución.....	71
— el gobierno debió presentar un proyecto de carácter jeneral que llenase el vacío de la lei de elecciones.....	73
— respuesta al honorable diputado por Valparaiso, don Justo Arteaga Alemparte, sobre la naturaleza del acto electoral que debe realizarse en Cauquénos.....	74

1877.

III.

NAVEGACION DE CABOTAJE.....	76
— indicacion para que el comercio de cabotaje sea esclusivamente nacional.....	76
— la libertad de cabotaje fué impuesta en Chile por la guerra con España	77
— el cabotaje únicamente nacional es la lei de casi todas las naciones del orbe; razon de ese hecho.....	77
— casos de los vapores <i>Tacna</i> i <i>Etna</i>	78
— aspecto principal de la cuestion.....	78
— los principios políticos i económicos en su aplicacion...	79
— importancia para Chile de la marina mercante nacional	79
— juicio de O'Higgins.....	80

	Páginas.
— acta de Cromwell.....	80
— nuestro porvenir está en el mar.....	80
— contestacion a un argumento contra el cabotaje esclusivamente nacional.....	81

IV.

CEMENTERIOS LAICOS.....	83
— la comision de tabla pospone a otros el proyecto sobre cementerios.....	84
— indicacion para celebrar tres sesiones nocturnas por semana, destinadas a la cuestion de cementerios.....	84
— importancia jeneral del proyecto sobre cementerios.....	84
— importancia especial del mismo proyecto.....	85
— parece que se tiene miedo a la reforma.....	85
— la tabla propuesta importa la postergacion indefinida del proyecto.....	86
— contestacion a las observaciones del honorable diputado por Chillan, don Zorobabel Rodriguez, sobre los inconvenientes de las sesiones nocturnas propuestas	86
— peticion para que se apruebe la indicacion hecha.....	88
— contestacion al honorable diputado por Loncomilla, don Julio Zegers.....	88
— el partido radical es un partido esencialmente político	91
— proposicion de un nuevo proyecto sobre cementerios...	92
— esplicacion sobre el alcance del nuevo proyecto.....	92

V.

CONTRIBUCION SOBRE LAS HERENCIAS.....	94
— objeto del discurso.....	94
— se ha aseverado en la Cámara que son excesivos los gravámenes sobre el contribuyente en Chile i que sólo seis naciones en el globo pagan mas impuesto que nosotros.....	94
— no hai estadística comparativa alguna que permita demostrar el grado de las cargas públicas pecuniarias de los habitantes de Europa i América; razones de ello.....	95
— no son exactos algunos datos espuestos sobre gravámenes tributarios en Inglaterra i Chile por el hono-	

	Pájinas.
rable diputado por Chillan, don Zorobabel Rodriguez.....	96
— hai error evidente en sostener que sólo hai seis nacio- nes con mayores impuestos que Chile.....	97
— observacion del honorable diputado por Chillan, don Zorobabel Rodriguez, i su refutacion.....	98
— no hai exactitud en decir que el impuesto es crecido en Chile.....	98
— necesidades públicas manifiestas para establecer la con- tribucion sobre las herencias.....	99
— en casi todos los países civilizados existe la contribu- cion sobre las herencias i este impuesto es justo, di- recto i sencillo.....	101
— objecion del honorable diputado por Talca, don Ricar- do Letelier.....	101
— refutacion.....	102
— no es practicable salvar el déficit del presupuesto con la supresion de servicios establecidos e indispensables	103
— conclusion.....	103

1878.

VI.

EMPRÉSTITO EXTERIOR.....	105
— es mui probable que el empréstito no se efectúe a cau- sa de la lei de 23 de julio.....	105
— estudio del proyecto sobre empréstito.....	106
— la conversion de la deuda interna en esterna es conve- niente i provechosa.....	106
— dos aspectos de la conversion; análisis del primero.....	106
— tres elementos principales fijan el precio de una letra de cambio.....	107
— ¿cuánto se amortiza de la deuda interna con los cinco millones efectivos de la exterior?.....	108
— opinion errónea e inaceptable.....	108
— análisis del segundo aspecto: la conversion de deuda que se proyecta es tambien provechosa para el esta- do económico del país.....	110
— el empréstito en debate contribuirá a restablecer el ré- jimen metálico.....	111

	Páginas.
— refutación de dos objeciones.....	112
— se llama la atención del señor Ministro de Hacienda sobre la idea que se ha insinuado de contratar el empréstito al interés de siete por ciento.....	113
— suspender la amortización de la deuda estérna sería un golpe de muerte para el crédito de Chile.....	113
— nuestro crédito en el mercado inglés pasa por un momento de prueba: causas propias i estrañas.....	114

VII.

ELECCIONES EN CONSTITUCION.....	115
— dos puntos que comprende la interpelacion que se discute.....	116
— alusion al honorable diputado interpelante, don Jovino Novoa.....	116
— la dualidad de juntas de mayores contribuyentes no nació de una manera inesperada e involuntaria.....	116
— la defensa de lo obrado por el gobernador de Constitucion se reduce a la aseveracion de dos hechos manifestados por el honorable diputado interpelante....	118
— el primero de esos hechos es inexacto.....	118
— ¿tenia el alcalde obligacion de comunicar al gobernador las rectificaciones hechas a la lista de mayores contribuyentes?.....	120
— en Constitucion se estila que las autoridades se remitan sus notas por medio de notarios i receptores.....	120
— supuesta la inoportunidad de la publicacion de la lista del alcalde i supuesto que la lei exija la comunicacion de ella al gobernador i que no se haya intentado hacerla, ¿obró dentro de la lei el gobernador?.....	121
— esposicion del señor Ministro de lo Interior, don Belisario Prats, sobre los hechos ocurridos.....	122
— ¿quién creó la dualidad de juntas i a quién correspondia hacerla desaparecer?.....	123
— antecedente histórico.....	123
— observacion del honorable diputado interpelante i su refutación.....	124
— casos de verdaderas dualidades i cuáles son éstas.....	125
— ¿por qué no se deja funcionar a las mesas duales?.....	125

	Pájinas.
— la situacion del departamento de Constitucion no es la que ha pintado el honorable diputado interpelante...	126
— el gobernador i el juez de letras de Constitucion.....	128
— escusa del orador.....	129

1879.

VIII.

FORMA DE DISCUSION DEL PRESUPUESTO.....	130
— objeto del discurso.....	130
— la indicacion del honorable diputado por Talca, don Ambrosio Montt, ni las teorías constitucionales en que la funda son aceptables.....	131
— el Senado no merece la acre censura de que le ha hecho objeto el honorable diputado por Talca.....	131
— cada Cámara tiene facultad privativa para discutir el presupuesto en la forma que estime conveniente.....	132
— es censurable el procedimiento de la Cámara de Diputados en 1858.....	132
— en el acuerdo unánime del Senado no hai nada irregular o ilegal.....	132
— precedentes históricos.....	133
— el acuerdo del Senado no es un proyecto de lei: ¿cuál es el proyecto de lei que debe discutirse?.....	133
— la indicacion del honorable diputado por Talca, en cuanto determina que el proyecto que se discuta sea el presentado por el gobierno, es tambien inconstitucional i antirreglamentaria.....	134
— ¿qué significa el proyecto de acuerdo del Senado?.....	134
— el derecho de los diputados para discutir las leyes i el modo de ejercitarlo son independientes de la voluntad de la Cámara.....	135
— no hai conveniencia actual en hacer la discusion particular de los presupuestos.....	135

IX.

ANEXION DE TARAPACÁ.....	137
— el proyecto de acuerdo sobre anexion es inconveniente e inoportuno, ineficaz e inaceptable.....	137

	Páginas.
— la conquista no es modo lejítimo de adquisicion del dominio.....	138
— muchas veces se denomina conquista lo que es título mas o ménos lejítimo: Estados Unidos y Méjico; Prusia i Alemania; Cerdeña e Italia.....	138
— intereses i sentimientos contrapuestos en la vida de las naciones; modo de armonizarlos.....	138
— ¿qué objeto práctico i útil tendria una declaracion de anexion?.....	139
— el Perú y Bolivia no son colectividades humanas del Africa o de la Oceania.....	139
— efecto internacional que produciria una declaracion de Chile en el sentido que se indica.....	139
— ni la influencia del capital i el esfuerzo chilenos en el enriquecimiento de los territorios del norte, ni circunstancias accidentales de la ocupacion bélica, ni la cuestion de salitres, ni la seguridad i tranquilidad futuras, autorizan a anexarnos el territorio de Tarapacá en una forma irregular e insólita.....	140
— nada justifica el proyecto de acuerdo del honorable diputado por Lautaro.....	141

1880.

X.

ASCENSOS MILITARES.....	143
— voto negativo a toda idea que tienda a concluir con la lei de ascensos de 1878.....	143
— antecedente de esa lei.....	143
— los ascensos hasta el grado de teniente-coronel ántes de la misma ley; dos graves males a que la lei de 1873 puso remedio.....	144
— leyes semejantes a ésa rijen en todos los países de buena organizacion militar.....	144
— dos razones para suspender la vijencia de la lei; su refutacion.....	145
— los títulos o grados no dan competencia por sí mismos	145
— no son los grados los únicos medios de premiar los servicios militares.....	146
— las libras esterlinas i los vencedores de Trafalgar i Waterloo.....	147

	Páginas.
— el comandante del Atacama i los ascensos extraordinarios; la lei no impide firmar promociones especiales por acciones distinguidas.....	147
— el lejislador no se sobrepuso a las tradiciones i a lo establecido en casi todos los ejércitos modernos.....	148
— dar ascensos sin atender a las necesidades del servicio desorganizan los ejércitos: Méjico i Colombia; Venezuela, Perú i Bolivia.....	148
— la lei que reglamenta las promociones militares es mas eficaz en el estado de guerra que en el de paz.....	149
— efectos de crear una numerosa i alta clase militar; el militarismo en todas las demas repúblicas hispano-americanas.....	149

XI.

RECURSOS PARA LA GUERRA DEL PACÍFICO.....	150
— la cuestion no se ha planteado en el terreno que le corresponde i sobre ella han surjido ocho o nueve indicaciones diversas.....	151
— contradicciones del honorable diputado por Loncomilla, don Julio Zegers, i del honorable diputado por Carelmapu, don José Manuel Balmaceda.....	151
— una consideracion capital que se impone: el papel-moneda es no sólo la manifestacion de un estado económico enfermo, sino un mal mui grave.....	152
— se precisa la cuestion que debe resolver la Cámara.....	152
— tres medios de obtener recursos entre los cuales debe escojer la Cámara.....	153
— ni las economías ni nuevas contribuciones constituyen una fuente de recursos; la Inglaterra en la guerra de Oriente.....	153
— ¿por qué la jeneracion presente ha de soportar todas las cargas de una guerra cuyos frutos beneficiosos han de recojer las que sucedan a aquélla?.....	154
— punto de partida de la discusion; variedad de opiniones; hechos que vemos i palpamos.....	155
— los cálculos sobre la cantidad de circulante que necesita el mercado nacional, manifiestan que están hoy satisfechas las necesidades monetarias de ese mercado.....	156
— argumentos de induccion inaceptables en contra de ese hecho; conclusiones del honorable diputado por Lon-	

	Páginas.
comilla i del honorable diputado por Carelmapu; su refutación.....	158
— cálculo erróneo del honorable diputado por Santiago, don Luis Urzúa.....	159
— no sólo hai abundancia, sino exceso de moneda en la actualidad; las teorías económicas.....	160
— establecido el hecho anterior, se averigua a cuánto ascenderia la depreciación en el valor de la moneda; pérdida fiscal i otras consecuencias.....	160
— opinion del honorable diputado por Ovalle, don Francisco Donoso Vergara; refutación.....	162
— la consideracion de que por el aumento de emisiones de papel se vivifica el trabajo i se desarrollan las industrias, no es aceptable; influencia de la guerra en las industrias i movimiento de capitales.....	163
— en la produccion de la riqueza sólo se cuentan tres factores principales.....	164
— efecto claro i manifiesto del papel-moneda.....	165
— ¿son tantos i tan perjudiciales los inconvenientes del empréstito, comparados con los del papel-moneda?..	167
— otras dos objeciones contra el empréstito; su refutación	169
— argumentacion basada en la posibilidad de luchas entre el capital i el trabajo; refutación.....	171
— en todo caso, es preferible el empréstito a una nueva emision.....	171
— conclusion.....	172

XII.

IMPUESTO SOBRE EL SALITRE.....	174
— nunca una Cámara de Chile se ha ocupado de un negocio económico mas grave i mas estenso.....	175
— necesidad del impuesto sobre los salitres.....	175
— primera objecion contra el impuesto: contestacion.....	177
— salitreras del Toco.....	178
— qué clase de impuesto es el mas conveniente: impuesto de esportacion sobre artículos de produccion esclusiva o casi exclusiva de un pais.....	180
— afirmacion de Stuart Mill; el comercio de opio con la China; los salitres.....	181
— el honorable diputado por Casablanca, don Jovino Novoa, sostiene que el salitre no es un artículo esclusi-	

Páginas.

vo de Chile i llega hasta afirmar que tanta influencia tiene el salitre en el precio de los abonos como el trigo en el de los cereales; refutacion.....	181
— el jérmen de la guerra del Pacífico.....	182
— hechos orijinados por los accidentes en la produccion de salitre.....	182
— el valor del salitre lo fija el salitre mismo.....	183
— el hecho aducido contra la base del impuesto no tiene aplicacion para determinar su clase.....	184
— objecion principal que se formula contra el impuesto en la forma que se propone; refutacion.....	184
— suponiendo que, a consecuencia del impuesto, hubieran de morir algunas o todas las salitreras del sur, ¿sería ello un mal para los intereses jenerales del país?.....	186
— ménos atendible es la consideracion de que, perjudicando la produccion del sur, perjudicamos intereses nacionales, i favoreciendo la del norte, favorecemos intereses estranjeros.....	187
— objecion basada en la inconstitucionalidad del proyecto; refutacion.....	187
— objecion basada en lo impolítico del proyecto.....	189
— todas las objeciones contra el impuesto se refunden en la cuestion relativa a su monto; dos puntos que conviene averiguar.....	189
— datos, hechos i consideraciones que dejan apreciarlos i resolverlos con aceptable fijeza.....	190
— contratos de elaboracion de salitres en Tarapacá celebrados por el gobierno peruano; costo efectivo del quintal de salitre.....	190
— dos hechos que aumentan el costo en la produccion por industria particular.....	190
— partidas de costo de produccion de cada quintal ingles de salitre i comprobacion de esas partidas.....	190
— nota del comisionado fiscal del Perú, don Carlos Pividal, de 1.º de Marzo de 1877; <i>forfait</i> por tonelada.....	190
— cláusula duodécima del contrato entre el gobierno peruano i Olyphant y Compañía, en 5 de noviembre de 1877, para la venta de salitre en Estados Unidos i el Canadá.....	190
— contrato celebrado el 13 de julio de 1878 entre el gobierno del Perú i el Banco de la Providencia.....	192
— cuenta de venta del salitre fiscal, que corre en la Me-	

	Pájina
moria de Hacienda del Perú, correspondiente al año de 1878.....	192
— tres cuentas mas de otros tantos cargamentos vendidos por cuenta del Perú; la barca francesa <i>Gers</i> , cargamento del buque <i>Brongthon</i> i del buque <i>Gange</i>	193
— el cálculo de cuatro chelines de costo por quintal inglés de salitre es un máximum justamente estimado.....	193
— por qué los cálculos anteriores no están de acuerdo con los de la comision consultiva.....	193
— no es cálculo errado dar al quintal español de salitre en la lancha un costo de cuarenta i ocho peniques i fraccion.....	194
— el otro término del problema, es decir, el precio que puede alcanzar el salitre sin dañar su consumo.....	194
— memoria ya citada del ministro Elguera.....	194
— la casa de Antonio Gibbs e hijos, de Lóndres.....	195
— bases de un contrato que debió celebrarse entre el gobierno peruano i Dreyffus hermanos i Compañía, etc.	195
— precios del salitre desde 1849 hasta 1879.....	195
— los guanos existentes i conocidos en el dia no pueden competir con el salitre; opinion del director de nuestro Instituto Agrícola i del sabio naturalista i jeólogo Raymondi.....	196
— hechos que comprueban esa opinion.....	197
— no es mas fundado el temor que se tiene a la competencia de los abonos artificiales.....	198
— otra consideracion importante en este asunto; informe de los sabios Marez i Raymondi.....	198
— los números convencen de que no hai peligro de competencia.....	198
— objecion fundada en la invencion de sistemas baratos para producir abono artificial; contestacion.....	199
— dos términos entre los cuales debe aplicarse el impuesto	199
— hecho de elocuencia summa para apreciar la cuestion en debate.....	200
— el impuesto que propone el proyecto del gobierno es moderado; comprueba con numérica.....	200
— se observa que habria conveniencia en un impuesto bajo; refutacion.....	201
— no hai razon para hablar de sobretasas i agravaciones sobre el salitre.....	202
— refutacion del proyecto del señor diputado por Freirema, don Nicolas Gonzales.....	202

	Páginas.
— tampoco es aceptable la indicacion del honorable diputado por Casablanca, don Jovino Novoa.....	203
— conclusiones.....	204

XIII.

INTERPELACION SOBRE LA GUERRA DEL PACIFICO.....	206
— objeto del discurso.....	206
— es lamentable que durante la guerra se perturbe la marcha de los poderes públicos con cuestiones ministeriales que carecen de base.....	207
— oríjen de la próposicion de censura del honorable diputado por Careluapu, don José Manuel Balmaceda, i del proyecto de desconfianza del honorable diputado por Santiago, don Zorobabel Rodriguez.....	207
— el ministerio actual es parlamentario; qué es gabinete parlamentario	208
— el programa del país i el del partido que dirige el gobierno desde hace cinco años está reducido ahora a tres puntos capitales	208
— voto reciente de confianza i realizacion del programa que impone la situacion exterior i la política interna	208
— se habla de demoras en las operaciones de la guerra; contestacion.....	209
— contados pueblos han hecho grandes expediciones: Inglaterra, Francia, España; expedicion de Francia contra Méjico	210
— es injusticia grave dudar de las intenciones del Presidente de la República.....	210
— no se ve en qué podria fundarse una desconfianza o una censura.....	210
— se acusa al gobierno de Chile de que ha oido proposiciones de paz; contestacion.....	211
— un recuerdo de la guerra de Crimea.....	212
— garantías efectivas de paz duradera	212
— no es verdad que el gobierno de Chile haya oido proposiciones de paz.....	213
— se ve un peligro en prestar oídos a insinuaciones de paz; contestacion.....	214
— no hai motivo alguno para censurar al gabinete o desconfiar de él; funestos efectos de los frecuentes cambios ministeriales.....	214
— conclusion.....	215

1881.

XIV.

	Páginas.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ANTE LAS CÁMARAS.....	217
— objeto de discurso.....	218
— se trata de una cuestion reglamentaria; fiscalizacion de los actos de todos los funcionarios públicos.....	218
— hechos históricos que autorizan la doctrina que el orador sostiene.....	219
— de ordinario no es conveniente que en un parlamento se hagan referencias al jefe del Estado.....	220
— aseveracion del honorable diputado por Santiago, don Luis Urzúa: juicio sobre ella del orador i de su partido.....	221
— los radicales no votarán en el caso presente proposiciones que puedan tener consecuencias políticas; proposicion del orador.....	222
— se rectifican apreciaciones i conceptos sobre el alcance de la proposicion formulada por el orador; el asunto es un simple incidente reglamentario.....	222
— la cuestion reglamentaria se ha complicado con ideas i propósitos estraños; por primera vez se discute entre nosotros el derecho de examinar todos los actos del Presidente de la República i de todos los funcionarios del Estado.....	223
— disyuntiva en que se encuentra la honorable Cámara: ámbos extremos son inaceptables.....	224
— motivo i justificacion de la órden del dia propuesta por el orador.....	224
— contestacion a una palabra inexacta i desgraciada del señor Ministro de Justicia, don José Enjenio Vergara	224
— actitud correcta de los radicales.....	225
— en la cuestion actual no puede haber ningun propósito político; ¿por qué no se vota una proposicion especial i concreta? Contestacion.....	225
— naturaleza e influencia saludable de los partidos políticos.....	226
— el partido radical no puede ser refundido en absoluto dentro del partido liberal.....	227
— opinion acerca de un voto parlamentario sobre el punto en debate; refutacion.....	228

Páginas.

— el orador persiste en creer que la solucion mas natural i conveniente está en la órden del dia; retira su proposicion i manifiesta que sus amigos i él votarán la motivada del honorable diputado por Valparaiso, don Isidoro Errázuriz.....	220
--	-----

1882.

XV.

INICIATIVA PARLAMENTARIA.....	231
— iniciativa de los diputados para proponer proyectos de lei.....	232
— hecho que ha motivado el debate; proyecto sobre reforma de la lei orgánica de municipalidades.....	232
— opinion del honorable diputado por Talca, don Ricardo Letelier; el artículo 72 del reglamento.....	233
— refutacion de la anterior opinion; el artículo 83 del reglamento; qué es pasar de nuevo a comision un asunto.....	233
— hechos parlamentarios que aconsejan ser mui cauto en admitir se restrinjan las facultades de las Cámaras para estudiar i aprobar las leyes.....	233
— lei de 3 de Agosto de 1876.....	233
— lei sobre instruccion pública.....	234
— opiniones particulares del orador.....	234
— observacion del honorable diputado por Valparaiso, don Augusto Matte, i del honorable diputado por Cauquénés, don Miguel Luis Amunátegui; contestacion.....	235
— pregunta del honorable diputado por Cauquénés; contestacion.....	235
— es errónea la idea de que dentro de la Constitucion no cabe una organizacion municipal mas libre.....	237
— otro motivo que induce a sostener el envío del proyecto a comision.....	237
— proposicion del honorable diputado por Chillan, don Joaquin Santa-Cruz; oposicion a ella.....	238

XVI.

SECULARIZACION DEL ESTADO.....	239
— el orador dará su voto a la indicacion del honorable	

	Páginas.
diputado por Coquimbo, don Francisco Puelma Tupper, por las razones que espresa.....	239
— la indicacion que se discute es cortés i estrictamente parlamentaria.....	240
— el Senado no ha podido constitucionalmente encargar el proyecto sobre cementerios.....	240
— para la aprobacion de las leyes no se necesita de la mayoría de las dos Cámaras del Congreso.....	240
— cuestion semejante suscitada en 1852.....	241
— observaciones del honorable diputado por Santiago, don José Nicolas Hurtado; contestacion.....	241
— al sostener la proposicion en debate, no guía al orador propósito alguno de ofender a nadie en sus creencias.....	242
— es conveniente i oportuno el despacho del proyecto sobre cementerios.....	243
— observaciones sobre la proposicion del honorable diputado por Valparaiso, don Isidoro Errázuriz.....	243
— cambio de opinion en el señor Ministro de Justicia, don José Eujenio Vergara, i en el señor Ministro de lo Interior, don José Manuel Balmaceda.....	243
— indicacion del honorable diputado por Valparaiso.....	244
— las dos indicaciones que se discuten son idénticas.....	244
— el señor Ministro de Justicia vincula la oportunidad del despacho del proyecto de cementerios a la provision del Arzobispado de Santiago; refutacion.....	245
— la lei sobre cementerios es el primer paso hácia la consecucion del ideal político, cuya fórmula es “La Iglesia libre en el Estado libre”.....	245
— vínculo entre la idea secularizadora i la provision del Arzobispado; el conflicto actual sobre esa provision evidencia los peligros i males del sistema unionista entre la Iglesia i el Estado.....	246
— distincion hecha por el señor Ministro de Justicia entre patronato eclesiástico i patronato civil; esa distincion es errónea.....	247
— el supuesto patronato civil es la mejor contestacion a las observaciones del honorable diputado por Parral, don Guillermo Puelma Tupper, relativas a los peligros que entraña para el Estado la libertad de la Iglesia.....	248
— las tendencias jenerales de la sociedad no favorecen la preponderancia eclesiástica sobre el poder civil.....	248

	Páginas.
— el aplazamiento de la indicacion en debate, propuesto por el honorable diputado por Parral, no es correcto ni reglamentario.....	249

XVII.

GOBIERNO PERSONAL I RÉJIMEN PARLAMENTARIO.....	251
— el gobierno voluntaria i deliberadamente ha invertido los dineros nacionales, violando la lei fundamental; interpelacion del honorable diputado por Valparaiso, don Augusto Matte.....	252
— contestacion del señor Ministro de la Guerra, don Carlos Castellon, i del señor Ministro de Hacienda, don Luis Aldunate; ellas nada esplican ni escusan.....	252
— todo nuestro mecanismo constitucional descansa sobre la importantísima facultad del Congreso de imponer contribuciones i autorizar su cobranza i el gasto de los dineros públicos.....	255
— oríjen del sistema constitucional parlamentario.....	255
— ejemplo reciente que contrasta con la conducta del gobierno actual.....	255
— el estado presente de guerra exige con preferencia el cumplimiento de las fórmulas constitucionales.....	256
— el gobierno se ha colocado voluntariamente en plena situacion inconstitucional.....	257
— cargo hecho al gobierno por haber intervenido en la eleccion de rector de la Universidad i contestacion del señor Ministro de Justicia, don Eujenio Vergara; refutacion de ésta.....	258
— la nota Clarendon.....	258
— distincion entre el hombre privado i el funcionario público.....	259
— en Chile el pueblo es débil delante del Presidente de la República.....	259
— otro cargo hecho al gobierno por la actitud que ha asumido en la competencia iniciada por el jeneral en jefe del ejército del norte.....	260
— la órden de entablar la competencia ha partido del Ministerio de Justicia; consecuencia de ese procedimiento.....	260
— otras dos violaciones manifiestas de la lei.....	261
— conducta del Ministerio en las últimas elecciones.....	261
— episodios elocuentes que conviene dar a conocer a la Cámara i al pais.....	262

	Páginas.
— tantas ilegalidades i faltas son agravadas por actos, propósitos i tendencias que van desarrollando el personalismo en el gobierno i produciendo la desorganizacion en los partidos; influencia de éstos en el sistema parlamentario.....	264
— los partidos políticos de Chile ántes i despues del 18 de setiembre de 1881.....	265
— el Ministerio actual no es parlamentario, no representa a la alianza liberal, i el réjimen que impera es el del gobierno personal, sin respeto a las leyes ni a la opinion pública.....	267
— la administracion actual no tiene en catorce meses de ejercicio ningun acto que la abone: análisis jeneral de la administracion.....	268
— la reforma está estacionaria; reforma electoral.....	268
— reforma de la lei sobre réjimen interior i sobre municipalidades; obras públicas; reclamos diplomáticos; colonizacion i codificacion.....	269
— estado de la instruccion pública.....	270
— se crean visitadores de escuelas por un simple decreto.	270
— hacienda pública i salitres.....	271
— tres cuestiones de importancia suma ha tenido el gabinete bajo su direccion i ninguna de ellas ha resuelto.	271
— consecuencias de la concentracion del poder en un funcionario.....	271
— el orador insiste sobre la situacion inconstitucional del gabinete desde setiembre.....	272
— conclusion.....	272

XVIII.

GOBIERNO PERSONAL I RÉJIMEN PARLAMENTARIO.....	274
— el orador espone por qué vuelve de nuevo al debate i cuál será su actitud i lenguaje en la discusion.....	274
— alusion a ciertas frases redactadas por el Ministro de lo Interior, don José Manuel Balmaceda, i publicadas en el diario de mas circulacion en Chile.....	275
— el señor Ministro de lo Interior declara que el gabinete ha recibido un voto de confianza de ámbas Cámaras; no ha existido tal voto de confianza.....	276
— solucion que propone el orador para restablecer la verdad sobre el voto de la Cámara.....	277

	Páginas.
— contestacion del Ministro de lo Interior al cargo principal que ha servido de base a la interpelacion; refutacion.....	278
— un voto de confianza política no dispensa a los gobernantes del cumplimiento de sus deberes.....	279
— ¿por qué no se prorrogaron las sesiones del Congreso? El Ministerio no ha podido dar respuesta satisfactoria.	279
— amortizacion extraordinaria de una deuda pública de cinco o seis millones de pesos sin autorizacion legislativa. La lei que autoriza la conversion de una deuda, no es lei que autoriza su pago. Contestacion del Ministro de lo Interior i su refutacion.....	279
— crisis económica del pais desde 1876 hasta 1879 i la guerra contra el Perú i Bolivia; pretendida victoria financiera.....	280
— contestacion del Ministro de lo Interior sobre la competencia entablada por el jeneral en jefe del ejército del norte a la excelentísima Corte Suprema de Justicia; esclarecimiento sobre ese punto.....	282
— conducta del gabinete en la eleccion de rector de la Universidad; raciocinio ministerial; variante de ese raciocinio i sus consecuencias.....	283
— se justifica la intervencion electoral i otras indebidas; hecho curioso en la eleccion de la Universidad.....	284
— la terminacion de la guerra i el Ministro de lo Interior; cupos de guerra.....	284
— retardo de un año en la aplicacion de los cupos de guerra; éstos no fueron ideados por el Ministro de lo Interior.....	285
— opinion sobre los cupos, del honorable Ministro de Relaciones Exteriores, don Luis Aldunate; autor de la idea de agravacion progresiva del impuesto aduanero.....	286
— el Ministro de lo Interior i el proyecto de reforma de la lei electoral; no hai razones para postergar el despacho de éste.....	286
— ¿por qué el gobierno no ha incluido el proyecto sobre cementerios comunes en el mensaje de convocatoria? Debió hacerlo por su importancia intrínseca i por decoro i dignidad de la Cámara.....	287
— acuerdo anterior de la Cámara relativo al proyecto sobre cementerios i la palabra empeñada del Ministro de Justicia, don José Eujenio Vergara.....	288

	Páginas.
— el Ministro de lo Interior i las últimas elecciones; éstas han sido ignominiosas.....	289
— la última eleccion es la mas penosa e incorrecta que ha presenciado el orador; es inferior a la de 1876 i mas inferior aún a la de 1879.....	290
— ¿qué importa que sea radical un agente del gobierno, si conculca la lei i atropella el derecho? No son radicales los que atentaron contra la libertad del sufragio i contra los principios de su propio partido.....	291
— que haya en la Cámara liberales, nacionales i radicales en número considerable, no prueba que las elecciones hayan sido legales.....	291
— declaracion política del Ministro de lo Interior que pinta gráficamente la situacion actual; palabras que debieran haberse pronunciado por ese Ministro.....	292
— los partidos no son para los gobiernos, sino los gobiernos para los partidos.....	292
— incidente personal; aseveraciones sobre el partido nacional atribuidas al orador por el señor Ministro de lo Interior.....	292
— mirada rápida sobre el estado político actual i sobre el carácter de la administración.....	294
— punto capital del debate i carácter distintivo i visible de la situacion; ¿qué partido gobierna o con cuál o cuáles se gobierna?.....	294
— contestacion del Ministro de lo Interior; refutacion.....	295
— el partido liberal vive disperso i desorganizado i la mayoría de sus miembros no aprueban la política gubernativa.....	295
— el señor Ministro de lo Interior ha fraccionado al partido radical en dos porciones, sin antecedente de ningún jénero i por debilitar al adversario.....	295
— lo que pasa en el partido radical i autoridad del orador para hablar sobre él.....	296
— es inexacto que haya division alguna en el partido radical.....	297
— hai escisiones i segregaciones considerables en las fuerzas políticas que crearon la presente situacion, producidas i agravadas por el gobierno: despues de las elecciones de marzo debió retirarse el Ministerio.....	298
— contestacion del señor Ministro de lo Interior; refutacion	299
— ¿cuáles son las cuestiones de ideas i de principios que han producido la escision?.....	299

	Páginas.
— prueba clara de que es el personalismo lo que impera en el gobierno.....	300
— declaracion del Ministro de lo Interior.....	300
— deberes del primer majistrado de un pais constitucioanal parlamentario, cuando es elegido por uno o mas partidos.....	301
— la Reina de la Gran Bretaña i el Rei de Bélgica; el Presidente i el Congreso entre nosotros; aception mas elevada de la palabra <i>gobierna</i>	302
— signo histórico de los gobiernos absorbentes i personales	302
— el gabinete es parlamentario segun el Ministro de lo Interior; refutacion.....	302
— el Ministerio debe pedir un voto de confianza a la Cámara.....	303
— declaracion del señor Ministro de lo Interior; contestacion. La reforma exige se reconstituya la alianza liberal de 1875.....	303
— el predominio del partido nacional en el gobierno importa el aplazamiento de la reforma.....	304
— labor gubernativa; organizacion salitrera i el negocio de guanos.....	304
— el programa ministerial es irrealizable; qué deben ser los programas ministeriales.....	305
— los gobiernos verbosos deslumbran, pero no realizan. El debate actual no será estéril.....	306

1883.

XIX.

CEMENTERIOS LAICOS.....	307
— despues de media docena de años la Cámara se encuentra discutiendo de nuevo la lei de cementerios.....	307
— causas que interrumpieron la tarea de reforma iniciada en 1875 i de la cual es parte el proyecto de lei sobre cementerios.....	308
— alusion a Frai Luis de Leon.....	308
— la enmienda del Senado que se discute no contiene una idea nueva; antecedentes de ella.....	307
— por qué en 1877 se concretaron las ideas capitales del proyecto sobre cementerios en un solo artículo; dos	

	Páginas.
propósitos a que se obedeció en la redaccion i aprobacion de ese artículo.....	309
— la agregacion de enmiendas como la del honorable Senado, desnaturaliza el proyecto primitivo.....	309
— la enmienda propuesta es mucho ménos aceptable, considerada constitucionalmente la situacion de los partidarios de los dos sistemas opuestos.....	310
— la enmienda del Senado tiene, ademias, el gran defecto de ser incompleta; deja en pié gravísimas cuestiones i ocasiona otras.....	310
— otro inconveniente de la enmienda.....	311
— la enmienda es innecesaria, porque es una prescripcion ya establecida que forma parte de nuestro derecho público.....	312
— objecion contra el cementerio comun; hechos que la contradicen.....	312
— la promiscuidad de tumbas existe en naciones que son el ornamento i la joya mas preciada del catolicismo; lei de 1881 en Francia.....	313
— el establecimiento del cementerio comun no importa la exclusion de los católicos en el uso de los cementerios del Estado; i los cementerios confesionales o particulares no se fundan en una necesidad efectiva.....	314
— decreto de diciembre de 1871.....	314
— imponen el cementerio comun no tanto las ideas filosóficas o políticas enanto la naturaleza humana.....	314
— el cementerio confesional segun los cánones de la Iglesia es un sueño.....	315
— la cuestion sobre cementerios es un simple problema de mecánica o economía legislativa.....	316
— objecion basada en que el derecho fundado en un simple decreto es precario, temporal e inseguro; refutacion....	316
— estabilidad relativa de los decretos i de las leyes.....	317
— la insistencia por dar el carácter de lei a una disposicion de nuestro derecho administrativo, daña a la enmienda misma.....	318
— la enmienda del Senado produce otro grave inconveniente: dificulta la reforma de cementerios i las demias tendentes a secularizar las instituciones.....	319
— la reforma en el sentido de fundar la organizacion pública del pais sobre bases científicas i experimentales.....	319
— la bandera radical representa mas jenuinamente que otra alguna las ideas de reforma secularizadora del Estado	320

	Pájinas.
— obra del partido radical en la promulgacion de la lei interpretativa del artículo 5.º de la Constitucion del Estado, abolicion de fueros eclesiásticos en 1875 i aprobacion del proyecto sobre cementerios en 1877.	320
— la diversidad de opinion sobre la enmienda propuesta entre los radicales del Senado i los de la Cámara de Diputados, no significa que haya diverjencia de ideas o doctrinas políticas.....	320

XX.

EL MATRIMONIO CIVIL.....	323
— objeto del discurso.....	323
— facultad del Estado para dictar reglas sobre el matrimonio; objecion i refutacion; el matrimonio tiene su oríjen en la naturaleza humana.....	323
— la pretension sobre que no entra en las atribuciones del lejislador el matrimonio, es tan inaceptable como negar al Estado facultad para lejislar sobre sus cementerios.....	324
— las leyes francesas i belgas prohiben el matrimonio sacramental, miéntras no se haya solemnizado éste ante la autoridad civil; el proyecto es respetuoso del derecho de todos hasta la exajeracion.....	324
— si no corresponde al lejislador dictar leyes sobre el matrimonio, ¿a quién corresponde? Absurdos que se derivan de cualquier sistema opuesto.....	325
— la soberanía en tésis absoluta sólo tiene tres límites...	325
— ni la Iglesia católica ni comunion alguna relijiosa son naciones que limiten la soberanía de Chile en materia de matrimonio; ¿dónde está la moral desconocida o el derecho individual menoscabado con el proyecto?.....	326
— opiniones del honorable diputado por Santiago, don José Nicolas Hurtado, i del honorable diputado por Petorca, don Tomas Echavarría; refutacion.....	326
— la libertad de creencias i la libertad de cultos no existian, cuando era delito no creer i practicar lo que la Iglesia enseñaba.....	327
— la cuestion es otra: las objeciones contra el matrimonio civil nacen de que no se acepta la opinion del Pontífice romano, para el cual ese matrimonio equivale a autorizar legalmente el concubinato.....	327

	Páginas.
— lucha de la sociedad civil moderna con el predominio i privilejios de la Iglesia católica; principios que anatematiza esta Iglesia.....	328
— la soberanía popular; la libertad de enseñanza; la libertad de cultos, consagrada por la lei interpretativa del artículo 5.º de la Constitución; la libertad de pensamiento; la libertad de imprenta: todo esto ha sido declarado pernicioso i erróneo por el Pontífice de Roma.....	328
— la libertad de enseñanza segun el criterio ultramontano.....	328
— los honorables diputados que atacan el matrimonio civil no están en la verdad ni en el derecho al sostener que invade el terreno relijioso.....	329
— la Iglesia, aunque condena el matrimonio civil, permite a sus fieles que se casen civilmente i aún les aconseja hacerlo; comprobacion del honorable diputado por Cauquénés, don Miguel Luis Amunátegui.....	330
— las observaciones que se formulan contra el proyecto, conducen a negar su bandera i su razon de existencia a los partidos liberales de Chile.....	330
— la inmensa mayoría del pais acepta el matrimonio civil.....	330
— recursos de todo jénero para mover la opinion en contra de la obra que se realiza, no han encontrado eco en ninguna parte.....	331
— no es en el arsenal relijioso donde se han de encontrar armas para combatir este proyecto: verdaderos aspectos de la cuestion.....	332
— los impugnadores del proyecto arguyen que, al prescindirse del matrimonio relijioso, se quita a ese acto el respeto, prestijio i realce que le da la relijion: refutacion.....	332
— ideas de los escritores de la curia de Santiago sobre el cementerio sin bendiciones.....	332
— el matrimonio, con o sin bendiciones, tendrá siempre el respeto de todos i será vererado por todos; grandeza propia de ese acto.....	333
— observaciones del honorable diputado por Petorca, basadas en el ejemplo de naciones que han alcanzado una alta civilizacion; el ejemplo aducido está mal aplicado.....	333
— por qué en los países protestantes la lei da efectos ci-	

	Páginas.
viles al matrimonio religioso i en los países católicos, nó.....	334
— razon de por qué todos los países católicos han debido prescindir del matrimonio religioso en los efectos civiles.....	334
— objecion fundada en que nuestro estado social no permite una lei como la propuesta por la comision; refutacion.....	334
— carece de importancia la observacion del honorable diputado por Petorca, relativa a que el concubinato duplicará; al contrario, el concubinato disminuirá....	335
— cuatro enmiendas para corregir en el proyecto de la comision el defecto de contrariar las creencias del país; esas enmiendas caen bajo la misma censura que se lanza contra aquel proyecto.....	335
— las enmiendas adolecen del gravísimo defecto de crear dos legislaciones distintas para individuos sujetos a la misma soberanía; ejemplo que manifiesta lo chocante de tal sistema.....	336
— el ejemplo del honorable diputado por Petorca relativo a que el comerciante tiene obligacion de llevar libros i no la tiene el agricultor, no es aplicable al negocio de que se trata; los derechos civiles son algo mas que la teneduría de libros.....	337
— se podrá objetar que la lei que el párroco aplicará en el matrimonio debe ser la civil i nó la canónica; argumento doblemente falso i que envuelve contradiccion manifiesta en sus autores.....	337
— las enmiendas tienden a mantener las relaciones entre la Iglesia i el Estado i, en consecuencia, contradicen el propósito de su separacion.....	337
— motivo político para rechazar las enmiendas propuestas; ellas son una concesion al espíritu batallador e intolerante del clero.....	338
— actitud de la autoridad eclesiástica ante la lei de cementerios: ella ha maldecido los lugares donde reposan los restos de sus mismos fieles; se levanta un partido político católico i se lucha contra la secularización de las instituciones.....	338
— el proyecto que se discute no desconoce el derecho ni ataca a las creencias; el orador espera de sus honorables colegas le prestarán su aprobacion.....	339

XXI.

	Páginas.
EL VOTO ACUMULATIVO	340
— la enmienda del Senado modifica sustancialmente el proyecto de lei de elecciones i contraría el pensamiento de la Cámara	340
— la cuestion planteada es bien sencilla en sus términos: o una sola clase de voto para todas las elecciones populares o el sistema vijente	340
— el sistema vijente o especie de mosaico electoral apareció, por vez primera, en la lei de 1874; oríjen i objeto del establecimiento de diversas clases de votos..	341
— el principio de representacion de las minorías, propagado por el partido radical, i el voto acumulativo en 1874.....	341
— la transaccion o lo que entónces se llamó <i>pacto</i> ; ensayo práctico de tres clases de votos	341
— la Cámara, al decidirse sólo por el voto acumulativo, se mantiene dentro del principio liberal de representacion de las minorías	342
— en la modificacion del Senado no hai lójica ni observacion exacta, sino empirismo i apego a lo existente...	342
— en el asunto en debate, mas que de forma de votos, se trata de principios; deber de la Cámara ante el principio de representacion de las minorías	343
— ¿es verdad que ese principio no es aplicable en las elecciones de cuerpos como el Senado, por no ser Cámara popular, i como el colejio de electores de Presidente, por no ser deliberante ni permanente?.....	344
— tres sistemas mas conocidos de voto que permiten dar representacion a las minorías.....	344
— el voto acumulativo no llega al ideal de la perfeccion, pero es el único medio de realizar ese principio	345
— se dice que ese voto produce la indisciplina en los partidos i debilita i perturba el gobierno; la esperiencia demuestra que no es exacta esa observacion: elecciones de 1876, de 1879 i de 1882.....	345
— el honorable diputado por Rancagua, don Gonzalo Bólnes, observa que el voto acumulativo no puede tener aplicacion en las elecciones senatoriales; esa opinion es errónea.....	346
— ¿por qué el Senado rechaza el voto acumulativo i man-	

	Pájinas.
tiene el limitado en las elecciones de municipales?	
Apreciacion de ese procedimiento.....	346
— importancia especialmente manifiesta del voto acumulativo en la eleccion de electores de Presidente de la República i en la misma eleccion presidencial.....	347
— cálculos que demuestran que el sistema vijente del voto de lista puede dar por resultado la eleccion de un Presidente por la minoría.....	347
— el voto acumulativo enmienda el absurdo a que puede conducir el voto de lista.....	349
— puede observarse que no son los simples ciudadanos sino los electores quienes votan por Presidente: contestacion.....	349
— no es el voto acumulativo el que puede perturbar, sino el gobierno interventor.....	350
— la multiplicidad de candidatos no es hasta cierto punto un mal. El ejemplo de la gran República del Norte en el nombramiento para la primera majistratura del Estado es elocuente.....	350
— conclusion.....	351

XXII.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.....	352
— las bases de la lei que se discute son inconvenientes por dos razones.....	352
— la explotacion de las vias férreas es un acto de comercio extraño a la esfera de atribuciones de los poderes públicos.....	352
— el gobierno es un administrador incapaz de empresas industriales.....	353
— son contradictorias casi siempre las reglas de la administracion pública i las de las empresas industriales.....	353
— aspecto político del artículo que se discute i la enmienda del honorable diputado por Valparaiso, don Augusto Matte.....	354
— razon de buena administracion en una empresa.....	355
— se estima inconstitucional que en la lei se determinen la calidad i sueldos de los empleados de los ferrocarriles; refutacion.....	355
— distincion entre el Estado político i el Estado empresario i comerciante.....	356

	Pájinas.
— se dice que se buscan garantías para los empleados de los ferrocarriles; contestacion.....	357
— comparacion entre los ferrocarriles i los telégrafos i correos; las comparaciones no siempre son buen argumento.....	357
— los telégrafos i los correos.....	358
— conclusion: no deben aumentarse los elementos de influencia del Presidente de la República.....	358

1884.

XXIII.

SEPARACION DE LA IGLESIA I EL ESTADO.....	359
— importancia de la cuestion en debate.....	359
— el orador se apresura a decir desde luego que va a sostener la absoluta separacion de la Iglesia i el Estado; razones jenerales.....	360
— diverjencia sobre la oportunidad de aplicar la doctrina separatista en Chile; terreno en que se ha situado el debate.....	361
— sentido i alcance de la doctrina sobre separacion de la Iglesia i el Estado; opinion del señor Ministro de lo Interior, don José Manuel Balmaceda; refutacion; en qué consiste la union de la Iglesia i el Estado.....	361
— actualmente no queda atribucion alguna del Estado en poder de la Iglesia.....	362
— en qué consiste hoy la base de la union i cómo la separacion jurídica queda completamente efectuada.....	363
— sistema separatista en los Estados Unidos de Norte América.....	363
— planteacion del problema separatista por el señor Ministro de lo Interior.....	364
— ¿por qué es institucion de derecho público la Iglesia católica en Chile?.....	365
— confusion lamentable entre lo que es institucion i lo que es persona; i otra mas estraña todavía entre lo que es institucion de derecho público e institucion de derecho privado, i lo que es persona jurídica de derecho público i persona jurídica de derecho privado..	365
— sentido de la palabra persona en nuestro derecho; a	

	Páginas.
qué se da el nombre de institucion; relaciones entre ámbas.....	366
— la calidad de ser la Iglesia católica institucion de dere- cho público o privado, depende única i esclusivamen- te de la Carta fundamental.....	366
— las leyes secundarias quedan derogadas desde el mo- mento que otra cosa estatuye la lei fundamental.....	367
— no es exacto ante la lei que, suprimiendo el artículo 5.º de la Constitucion i los demas correlativos, la Igle- sia i las corporaciones relijiosas sean instituciones de derecho público.....	367
— cuestiones previas cuya resolucion propone el señor Ministro de lo Interior para reducir la Iglesia a insti- tucion de derecho comun.....	367
— la contestacion es clara: borrar el artículo 5.º de la Constitucion i sus derivados i suprimir el presupues- to del culto.....	368
— basta la aprobacion del proyecto para llegar a la se- paracion; lo que pasa en Estados Unidos.....	368
— de qué provino el fracaso del sistema de libertad en Méjico i en Colombia i, durante la época revolucionaria, en Francia.....	369
— el orador declara que es político i no sectario.....	370
— la separacion no tiene la faz de laberinto que diseña el honorable Ministro de lo Interior.....	370
— perdido por la Iglesia el carácter de institucion pública, ¿cómo queda en lo que respecta a sus derechos civiles?	370
— es conveniente que se dicte una lei sobre la personería de las asociaciones relijiosas.....	371
— podrá objetarse que, sin resolver en cierta forma las cuestiones propuestas por el señor Ministro de lo In- terior, se crea una situacion privilegiada a la Iglesia católica; contestacion.....	371
— falso concepto de lo que es privilejo.....	372
— aún suponiendo que privilejo existiese para la Iglesia, no habria razon para rechazar la reforma o poster- garla indefinidamente.....	273
— la libertad de la Iglesia es un peligro gravísimo para el país segun el honorable diputado por Parral; re- futación.....	373
— la Iglesia católica condena casi todas las doctrinas del derecho público moderno; pero su accion ha sido completamente ineficaz.....	375

	Páginas.
— temer a la Iglesia Católica, dentro del campo político, en el último tercio del siglo XIX, es un verdadero anacronismo.....	376
— la defensa del Estado se halla en la mas completa i absoluta libertad.....	376
— los ejemplos aducidos contra la reforma son precisamente condenacion del sistema de religion de Estado con <i>exequatur</i> i patronato.....	377
— sólo en dos naciones impera ahora el principio separatista o de libertad; Australia e Irlanda.....	377
— afirmacion del señor Ministro de lo Interior sobre temores por el poderío de la Iglesia católica en Estados Unidos; esos temores no están comprobados.....	377
— ¿qué pasa en Bélgica? Aseveracion del honorable Ministro de lo Interior i del honorable representante de Parral. Rectificacion de un detalle histórico.....	378
— la libertad en todas sus formas tropieza siempre con el eterno argumento de la oportunidad i de la falta de preparacion del pueblo.....	379
— el honorable diputado por Parral observa que, dadas la enseñanza i la conducta del clero de la Iglesia católica, del régimen separatista resultaria el afianzamiento de un poderoso partido religioso-político; refutacion.....	379
— en la union de la Iglesia i del Estado está la cuna i la causa del clericalismo moderno o de lo que se llama el partido católico; su maléfica influencia.....	380
— el contra-proyecto del Ministerio ni es una verdadera reforma ni es un medio para llegar despues a la separacion de la Iglesia i el Estado.....	381
— fórmula del juramento que presta el Presidente de la República al hacerse cargo de sus funciones; alusion a don Aníbal Pinto, ex-Presidente de la República.....	382
— con el proyecto del gobierno se retrocede en la reforma liberal.....	382
— el proyecto del gobierno es una resistencia a la reforma i su aplazamiento indefinido.....	383
— faz curiosa del negocio que se discute: el proyecto del gobierno pone nuestra Carta en contradiccion con ella misma.....	383
— una disposicion del contra-proyecto i el artículo 82 de la Constitucion; absurdo gráfico.....	384
— el pais espera i quiere la reforma en el sentido de la separacion absoluta de la Iglesia i el Estado; hecho	

	Páginas.
que se impone; el mismo contra-proyecto es una prueba incontestable.....	384
— los partidos viven de la atmósfera de la opinión pública	385
— el liberalismo es el representante de la idea secularizadora.....	385
— confianza en que la honorable Cámara, consecuente con ella misma i fiel reflejo del querer del país, votará la verdadera reforma, la separacion absoluta de la Iglesia i el Estado.....	385

FIN.

LISTA DE SUSCRITORES.

SANTIAGO.

Señora Victoria Subercaseaux de	Señor A. Heireman S.
Vicuña Mackenna	.. Luis Sacleux
Señor Vicente Reyes	.. Napoleon Zúñiga
.. Marcial Martínez	.. R. Corbalán Melgarejo
.. Adolfo Eastman	Biblioteca Inst ^o . Nacional
.. Agustín Rodríguez	.. Agustín Virjilio
.. José Alejo Fernández	.. Francisco Palma
.. Neftalí Cruz Cañas	.. Luis Lezaeta Rivas
.. Antonio Brieba	.. Jerman Vargas S.
.. Eliodoro Yañez	.. Carlos H. Williams
.. Eulojio Díaz	.. Matías Pizarro
.. Luis Espejo	.. Ricardo Reyes Solar
.. Enrique Vergara Montt	.. Jerman Valenzuela B.
.. José Antonio Vadillo	.. Juan Tarabotto
.. José Joaquín Larrain Za-	.. Telésforo Andrada
ñarta	.. Pedro Donoso Vergara
.. Ramon C. Briceño	.. Francisco Laso
.. Gustavo Adolfo Holley	.. J. J. Green
.. Jeneral Emilio Körner	.. Alberto Obrecht
.. Natalio Sota Dávila	.. Pablo Lemétayer
.. Benjamín Bernstein	.. Ramon Antonio Vergara
.. Gaspar Toro	.. Néstor Rivera
.. Eduardo Délano	.. Bernardo Timmermann
.. Contra-almirante Bannen	.. Alejandro Frenzalida
.. Aseanio Bascuñan	.. Máximo Guerrero
.. Gubler i Cousiño	.. Nicanor Moreno
.. Lisandro Martínez R.	.. José Pastor
.. Francisco A. Vergara	.. Ismael Manríquez
.. Ramon Donoso	.. Mammel Genfuegos
.. Eduardo Vial	.. J. Nuñez
.. Alberto Larenas F.	.. Liborio Manterola
.. Ramon Jara	.. Fidel Mendez
.. Fernando Tautmann	.. Félix González
.. Julio Garrido	.. Ricardo Cruzat
.. Leonidas de la Maza	.. José D. Hurtado

Señor Manuel A. Prieto	BAJO IMPERIAL.
.. Alfredo Mouat	Señor Pedro J. Navarrete M.
.. Abel Velasquez	
.. Luis Arrieta C.	CALDERA.
.. Cárlos Rivera Jofré	
Gregorio Schepeler	Señor Salomon Gomez
.. Agustin Concha V.	.. Gregorio Palma
.. Anselmo Blaulot H.	.. Eleuterio Aravena
.. Eduardo Matte	
.. José Alfonso	CANDELARIA.
.. Juan M. Gatica	
.. José Bruno Gonzalez	Señor Alfredo Chavez J.
.. Aristóteles Gonzalez	
.. Juan Cepeda Aviles	CAÑETE.
.. Santiago Mundt	
.. Adolfo Grez	Señor J. Antonio Hernandez
.. José E. Herrera	.. José A. Mardónes V.
	.. Luis Guzman Gonzalez
ANTOFAGASTA.	
Señor Pedro Pablo Álvarez	CARRIZAL BAJO.
.. Julio Adolfo Flores	
.. Clodomiro A. Lopez	Señor José Araya Illánes
.. Ismael Aguilar	.. Antenor Oliváres
.. Augusto A. Elizalde N.	.. Andres A. Rodriguez
.. Vicente Villalon	.. Salvador Araya
.. Pedro A. Quezada	.. Abelino Valencia
.. Glicerio Pinto H.	.. Justo 2.º Ochoa
	.. Ezequiel Mondaca
ANDACOLLO.	.. Filomeno Torres
Señor M. Miranda	.. Bernardo Jimenez Lara
	.. Cárlos. Rojas
ANGOL.	.. Federico Rojas
Señor Filomeno Zapata	
.. Benjamin Vizcarra D.	CASTRO.
ANCUD.	Señor M. Laváidos Ortúzar
	.. Manuel Miranda V.
Señor Francisco García	
	CALAMA.
BÚLNES.	
Señor Clemente Bergeon	Señor Abelino A. Quinteros
.. Abraham Contreras Z.	
.. Pablo Contreras Z.	CARRIZAL ALTO.
.. Jerónimo Muñoz	
	Señor Florindo 2.º Torres R.
BUN.	
Señor Joaquin Benitez	CARACOL.
.. Martín R. Herrera	
.. José Alberto Moya	Señor Antonio Silva W.
	.. Ricardo Rivera A.

CAQUÉNÉS.

Señor Miguel A. Lois S.
 „ José Primo Olave
 „ Luis Aurelio Pinochet
 „ Ruperto Pinochet
 „ Ismael Pinochet
 „ Lisandro Villalobos
 „ Maximiliano Villalobos

COELEMU.

Señor Nicolas Cruzat
 „ Samuel Muñoz Vera
 „ Tomas Videla Escala

CONCEPCION.

Señor José Tomas Anguita M.
 „ Lorenzo Arenas
 „ Rosalva Bóveda M.
 „ Julio Parada Benavente
 „ Pedro J. Benavente
 „ J. N. Benavente
 „ Antonio Cortés
 „ Pedro N. Cruz Silva
 „ Pedro Cruzat F.
 „ Belisario Campos
 „ Candelario Chandía
 „ Carlos Fernandez R.
 „ Juan Agustín Fuentealba
 „ Julio Garcés
 „ Martín Gonzalez
 „ Marco A. Letelier
 „ Juan Enrique Maluzier
 „ Lorenzo Marquez
 „ A. Melo Peña
 „ Enrique Oyarzun
 „ Jovino Pino Henríquez
 „ Temístocles Rojas
 „ Aristides del Río
 „ Emilio San Cristóbal
 „ Nicolas Villouta
 „ Blas A. Bustamante
 „ Pedro J. Benavente
 „ Julio Henríquez
 „ Rómulo Contreras R.
 „ José M. García
 „ Julio Zenteno Bárros
 „ Víctor Manuel Rioseco
 „ Pedro R. Vega

Señor Patricio R. Mulgrew
 „ Juan B. Gonzalez R.
 „ Guillermo Iriarte
 „ Pedro J. Latorre
 „ Fidel Cabrera
 „ Salustio Bastidas M.

CONSTITUCION.

Señor Meliton Diaz
 „ Alejandro Rodriguez R.
 „ Carlos Valdes V.
 „ Aníbal Negri
 „ Juan F. Ampuero
 „ Manuel J. Aylwin
 „ Alberto Dabadie

COMBARBALÁ.

Señor José Torres Arias

COQUIMBO.

Señor Medardo Arriagada
 „ Benjamin Bárrios G.
 „ Belisario Muñoz Garcés
 „ Juan Torrejon Bravo
 „ Saturnino Villajañe
 „ Daniel Videla
 „ Aníbal Mery

COPIAPÓ.

Señor Conrado Luis Aguirre
 „ José M. Grove
 „ Fermín Olivares
 „ J. Manuel Zilluelo
 „ Tibureio Padilla
 „ José A. Quezada
 „ Alejo V. Vallejo
 „ Camilo 2.º Pereira M.
 „ Ramon Cavada
 „ Santiago Toro B.
 „ Gabriel Ocampo Toro
 „ Miguel Aguirre C.
 „ Julian Herrera
 „ Pedro Jilabert
 „ Alberto Hernandez
 „ Tomas Berger

CORONEL.	FLORIDA.
Señor Erasmo Muñoz	Señor Antonio Veloso
„ Anastasio Quevedo	
CURICÓ.	FREIRINA.
Señor Alcides Magnère	Señor Roberto Hernandez
„ Diego Urbillos U.	„ Juan J. Luis Urquieta
„ Javier Sanfugo	„ David Sasso H.
CURIMON.	GULTRO.
Señor P. G. Villanueva	Señor Jacinto Zumaeta
COLLIPULLI.	HUASCO.
Señor Jorge Valencia	Señor Adolfo Vergara
CUREPTO.	ILLAPEL.
Señor Gabriel Segovia	Señor Ángel Carvajal
CHAÑARAL.	„ Manuel A. Carvajal
Señor J. de D. Gaete	„ Javier Espinosa B.
„ Alfredo Gahona	„ Juan Luis Gálvez O.
„ Antonio Cáceres	„ Alfredo Rojo H.
„ Jerónimo Méndez	„ Maximiliano Oyarzun
„ Belisario A. Echegarai	
„ Juan N. Balbontin	IQUIQUE.
CHILLAN.	Señor Ricardo Ahumada Matu-
Señor José de la C. Bravo	„ David Campusano
„ Eduardo Garrido	„ Antonio Espejo C.
„ José Félix Oñate	„ José Espinosa O.
„ Fañor Paródes	„ Fañce Hermanos
„ José M. Sepúlveda	„ Francisco Martínez G.
„ Adriano Sepúlveda	„ Pedro Tucas
„ Romilio Urrutia	„ Alberto Thorn
„ Abraham Venegas	„ Emilio Martínez R.
„ Guillermo R. Wilk	„ José W. Merriam
„ Miguel A. Rodríguez	„ Julio Baghetti
„ Jerardo Ordenes	„ Benigno Oliva Lara
„ Alberto Rivera	„ Rafael V. Venegas
„ Benjamín Martínez H.	„ Juan E. Mackenna
„ J. Antonio Basualto P.	„ Pedro Barrera
	„ Ramon 2.º Gonzalez
ELQUÍ.	„ Daniel Castillo P.
Señor Francisco J. Rojas	LAUTARO.
„ Antolín Aguirre A.	Señor Arcadio Cerda
	„ J. Vicente Muñoz H.
	„ Nicomedes V. Puga

Señor Rodolfo Martínez M.	LOS ANJELES.
„ Luis Várgas	Señor Gabriel Flores
LOS VILOS.	„ Próspero García R.
Señor Miguel H. Gatica	„ Cesiderio Riquelme
LINDEROS.	„ Eleodoro Solano
Señor Demetrio Le-Fort	„ Edecio Salgado
LOS SAUCES.	„ Juan José Vergara
Señor Eduardo Bombardieri	„ Manuel Vera M.
LAJA.	„ Rosendo Mátus
Señor Mario Medina	„ Lorenzo 2.º Ellis
LINÁRES.	MELIPULLI.
Señor Lautaro Figueroa	Señor Senen Herrera V.
„ Julio Grez Padilla	MULCHEN.
„ Alejandro Lois Solar	Señor Fermín J. Contreras
„ Camilo Solar	„ Aparicio Lizama
„ Solano Concha	„ Pedro N. Moncada
„ Ricardo Roa	„ Nicolás Pradena
LEBU.	„ B. Rodríguez
Señor J. D. Cruzat	„ Jorge A. Woodhouse
„ Rigoberto Monje	„ Isaias Ahumada
„ L. Zalfate	„ Roberto Pradenas
„ Dionisio Roa P.	„ Ezequiel Rodríguez
„ José Sanhueza	„ Estanislao Anguita
LIGTA.	MELIPILLA.
Señor Leon Beltramin	Señor Enrique Costa
„ Jorge Silva S.	„ Ramon Zúñiga
„ Clodomiro Soto	„ Carlos Brull
LOTA.	MALLECO.
Señor A. de la Barra	Señor Arturo Acuña C.
„ Ernesto A. Ferrari	„ Fernando Flores B.
„ Jorge Hoeker	MONTENEGRO.
„ Ramon Cabrera	Señor Juan E. del Villar
LOS ANDES.	NACIMIENTO.
Señor Carlos Álvarez	Señor Ismael Jara D.
„ Luis E. Díaz E.	OSORNO.
„ Luis Nieto	Señor Prudencio Asenjo
	„ Simetrío San Roman A.
	„ Guillermo Krause
	„ Arturo Barrientos M.

Señor W. Ramos Molina
 .. Adolfo Schürmann
 .. J. Antonio Villalobos
 .. Carlos Schwarzenberg

OVALLE.

Señor Felipe E. Barnes
 .. Fernando A. Cruz
 .. Benito Gonzalez A.
 .. Juan Jiles
 .. Donato Roman Prado
 .. Pedro L. Alfonso
 .. Manuel Castro V.
 .. Francisco A. Perry
 .. Carlos Wöhlk

PAILAHUEQUE.

Señor J. Fermin Hernandez

PARRAL.

Señor Clodomiro Morales
 .. Aristides Morales
 .. Pedro María Pereira
 .. Luis Benavente
 .. F. Javier Frias

PENCO.

Señor Emilio Carstens
 .. Carlos Coddou

PERQUENCO.

Señor Horacio Godoi

PISAGUA.

Señor Moises Pizarro
 .. J. F. Rodríguez C.
 .. Silvio Spigno
 .. Umberto S. Riaggio
 .. Manuel Delfin
 .. Arturo Bellsham

PALMILLA.

Señor Samuel Álvarez Y.

POZO ALMONTE.

Señor Serjio Perez

PUNTA ARENAS.

Señor Juan A. Watson C.
 .. Santiago Diaz

QUILLECO.

Señor Manuel A. Escobar

QUIRIHUE.

Señor Diego A. Gomez
 .. Tránsito Segura

QUILICURA.

Señor Salustio Garrigó

QUINTA.

Señor Antonio Duarte

RANCAGUA.

Señor José Santiago Duran.
 .. Martín Morales
 .. Moises Zúñiga
 .. Alfredo A. Moreno

RENGO.

Señor Luis A. Roman A.
 .. Luis Valdivieso O.
 .. Moises Lazo de la Vega
 .. Rafael Cruz Diaz

RÁNQUIL.

Señor R. Benavente

RERE.

Señor Juan J. Valenzuela M.

RENAICO.

Señor J. Alberto Fernandez S.

RIO BUENO.

Señor Estéban de la Huerta

SAN CÁRLOS.

Señor Lorenzo Pincheira
 .. Antonio M. Bustos S. A.

Señor Miguel Greene
 „ Miguel Parada U.
 „ B. 2.º Quiroga
 „ T. José Sandoval

SERENA.

Señor Antonio M. de la Fuente
 „ Emilio Jarpa
 „ Ramon Clares
 „ Juan de Dios Mery Rojas
 „ M. 2.º Briceño

SAN FELIPE.

Señor José Ramon Carmona
 „ Roberto Humeres O.
 „ Francisco Soza B.
 „ Gustavo Sepúlveda

SAN JAVIER.

Señor Salvador Ramirez
 „ José Tomas Díaz S.

SAN ROSENDO.

Señor Miguel A. Mendez
 „ Rosamel Urra V.

SAN JOSÉ DE COLICO.

Señor Uldarico Arriagada
 „ R. Rojas R.

SAN FERNANDO.

Señor César A. Sanhueza

SANTA JUANA.

Señor Manuel A. Benavente M.

TALTAL.

Señor Juan Pablo Araya
 „ Juan Gualberto Gonzalez
 „ Miguel R. Jimenez
 „ José T. Zuleta
 „ J. Antonio Cuello
 „ J. Miguel Vazquez
 „ Froilan Arenas
 „ Lázaro Arellano
 „ Hilarion Mercado G.
 „ Honorio Leiton

Señor Daniel Gonzalez
 „ Domingo Gonzalez Z.
 „ Juan José Vallejo
 „ José A. 2.º Lescano
 „ José Jesus Urrutia
 „ Anacleto Rojas
 „ Arturo Campos
 „ Arturo Guzman
 „ A. de la Piedra
 „ Pedro 2.º Herrera
 „ Roque Martinez
 „ José A. Portilla
 „ Virjinio Calderon
 „ Guillermo H. Meza
 „ Roberto Carmona U.
 „ Santiago Quevedo

TALCA.

Señor José Bagolini
 „ José D. Corbalan
 „ Heriberto Ducoing
 „ José Negri
 „ Feliciano Ruiz
 „ Alejandro J. Rojas
 „ Alfredo Castro Hurtado
 „ Guillermo Feliú Gana
 „ Nicanor Silva
 „ Alfredo Bascuñan Cruz
 „ Ignacio Vivanco F.
 „ Gonzalo Cruz
 „ Jenaro Bascuñan
 „ Ricardo Bascuñan
 „ Juan Alberto Hardy

TALCAHUANO.

Señor Juan Toro
 „ Antonio de la Fuente
 „ Matías Enriquez

TEMUCO.

Señor Rodolfo Fuentes
 „ Luis Adan Molina
 „ F. Munizaga M.
 „ Juan de D. V. Rebollo
 „ David Vazquez S.
 „ Anibal Pinto Concha
 „ Uldarico Espina
 „ Pedro José Perez
 „ Pedro C. Aracena
 „ Emilio Aguirre

- Señor Juan de D. Ibar
 .. Benjamin Vivanco
 TOCOPILLA.
- Señor Manuel J. Arriaza
 .. Pedro N. Carmona
 .. Gumecindo Cañete
 .. Guillermo Eloi Lean
 .. Felipe Reyes
 TRAIQUEN.
- Señor Feliciano Inostrosa
 .. Julio Neumann
 .. Francisco Ríos R.
 .. Alfredo Urrutia Díaz
 .. Víctor Bonder
 TREMAG.
- Señor Eduardo Martínez B.
 TOMÉ.
- Señor José Faustino Gomez
 .. Miguel E. Rogers
 UNION.
- Señorita Teresa Montecinos
 Señor Elizardo Ciudad
 .. Diego Montecinos
 .. Rafael Montecinos
 .. Jil Vergara
 VALDIVIA.
- Señor Jorge Robles Bordes
 .. Ernesto Thomam
 .. José del C. Uribe
 .. Clodomiro Castellblanco
 VALPARAISO.
- Señor Florentino Abarca
 .. M. A. Bólton
 .. Julio Girard
 .. Federico Gacitúa
 .. Manuel Guzman Velázquez
 .. J. M. Mac-Iyer
 .. Fernando Manterola
 .. Agustín Ross
 .. Bartolomé Urrutia
 .. Federico Varela
- Señor Carlos M. Vargas
 .. Guillermo Plummer
 .. Ernesto Hübner
 .. Carlos Rudolph
 .. Luis Castro Donoso
 .. Emilio Bobadilla
 VALLENAR.
- Señor Hipólito Aracena
 .. José del Rosario Álvarez
 .. Carlos Cardami
 .. Domingo Gallo R.
 .. Climaco Peralta C.
 .. Pánfilo Penrú
 .. Manuel A. Romo
 .. Aníbal Rodríguez
 .. José Domingo Torres
 .. Gregorio Álvarez
 .. Honorio Díaz C.
 VICTORIA.
- Señor Diego A. Muñoz
 .. Maximiliano Vargas
 VIÑA DEL MAR.
- Señor L. M. Paredes A.
 YUNGAL.
- Señor José Ham V.
 YUMBEL.
- Señor Aristides Muñoz Ramos
 .. Evaristo Soto
 .. Arturo Fernandez
 .. Juan A. Inostrosa
 .. Juan J. Malusier
 COLONIA DE LONQUIMAL.
- Señor Estévan Puyó
 LIMA (*Perú*).
- Señor Carlos Basadre i Forero,
 (senador por Tacna)
 BOLIVIA (*Cochabamba*).
- Señor Mariano Ayala M.
 ECUADOR.
 El Supremo Gobierno
 SAN SALVADOR
 El Supremo Gobierno

PRINCIPALES ERRATAS TIPOGRÁFICAS.

PÁGINA	LÍNEA	DICE:	LÉASE:
6	15	llegar a lei	<i>llegar a ser lei</i>
12	19	de la seguridad	<i>de su seguridad</i>
23	35	federistas	<i>federalistas</i>
34	7	prineipiantes	<i>incipientes</i>
48	3	se miró al	<i>se miró allá al</i>
49	1	de la virtud	<i>del derecho</i>
65	6	del progreso	<i>i el progreso</i>
65	30	especialmente	<i>esencialmente</i>
101	34	Por esto, causa	<i>Por esta causa,</i>
110	10	esa remisa	<i>esa remesa</i>
133	15	retardorias	<i>dilatorias</i>
167	19	recursos	<i>venenos</i>
221	23	a esta Cámara	<i>en esta Cámara</i>
227	29	otros representan	<i>otros no representan</i>
241	4	proyecto de que	<i>proyecto de lei que</i>
249	16	aplicarse el	<i>aplicarse al</i>
253	33	se traduce	<i>se reduce.</i>
260	22	lespecta	<i>respecta</i>
267	22	cantidad política	<i>entidad política</i>
276	38	la manera en que	<i>la manera como</i>
277	1	proposicicion	<i>proposicion</i>
292	5	obsequentes	<i>obsecuentes</i>
293	6	lanceador	<i>alanceador</i>
300	36	que en las	<i>de que en las</i>
308	27	estudiada	<i>ha sido estudiada</i>
314	9	no funda	<i>no se funda</i>
328	38	de la libertad	<i>la libertad</i>
331	24	aceptaba	<i>aceptase</i>
346	22	pedimientio	<i>pedimento</i>
376	8	ensenanzas	<i>enseñanzas</i>
379	33	raciocinios	<i>raciocinios</i>
388	26	federistas	<i>federalistas</i>

University of California
SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY
305 De Neve Drive - Parking Lot 17 • Box 951388
LOS ANGELES, CALIFORNIA 90095-1388

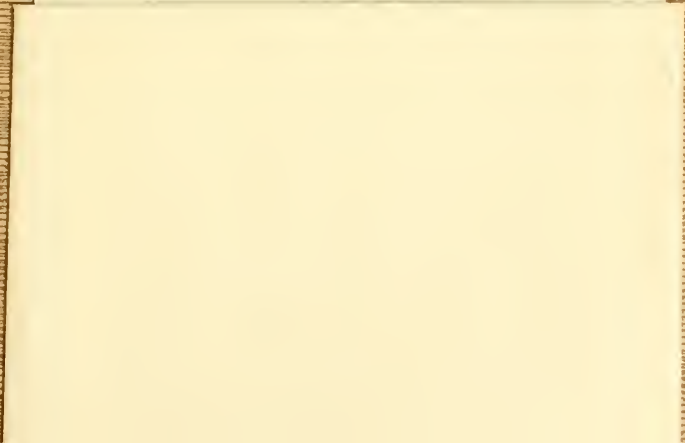
Return this material to the library from which it was borrowed.

Form

UC SOUTHERN REGIONAL LIBRARY FACILITY



AA 000 387 504 4



Un